



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO  
FACULTAD DE DERECHO**

**“ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO DE LAS POLÍTICAS REPRESORAS DEL ESTADO” UN  
ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO.**

TESIS  
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:  
DOCTOR EN DERECHO

PRESENTA:  
ERICK FRANCISCO TAPIA HERNÁNDEZ

TUTOR PRINCIPAL

DR. RUPERTO PATIÑO MANFFER  
FACULTAD DE DERECHO

MIEMBROS DEL COMITÉ TUTOR

DR. LUCIANO SILVA RAMÍREZ  
FACULTAD DE DERECHO

DR. SAÚL PÉREZ TRINIDAD  
FACULTAD DE DERECHO

MÉXICO, D. F. AGOSTO DE 2014



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**AGRADECIMIENTOS:**

**A TODOS LOS QUE ESTUVIERON DIRECTA E INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA PRESENTE INVESTIGACIÓN:**

**A DIOS**

**A MIS PADRES**

**A MIS HERMANOS**

**DR. RUPERTO PATIÑO MANFFER, DR. LUCIANO SILVA RAMÍREZ, DR. SAÚL PÉREZ TRINIDAD, DR. JESÚS BOANERGUES GUINTO LÓPEZ, DR. ARMANDO CRUZ HERNÁNDEZ, PABLO SAPAG MUÑOZ DE LA PEÑA Y LIC. ALBA AURORA OLVERA BUSTAMANTE.**

# ÍNDICE

<b>I. LAS POLÍTICAS DE PERSECUCIÓN EN LA RUSIA SOCIALISTA.....</b>	<b>1</b>
1.1 ÉPOCA DE LOS ZARES.....	2
1.2 TERCERA SECCIÓN DE LA CANCELLERÍA IMPERIAL.....	3
1.3 LA OKHRANA/OJRAÑA.....	5
1.4 LA CHEKA/ TCHEKA/ CHECA.....	7
1.5 EL GULAG Y EL TERROR ROJO .....	13
1.6 G.P.U. ....	15
1.7 O.G.P.U. ....	17
1.8 STALIN 1928-1953 .....	18
1.9 CÓDIGO PENAL DE 1934.....	19
1.10 N.K.V.D.....	31
1.11 LAS PURGAS (GRAN PURGA 1936-1938).....	32
1.12 N.K.G.B .....	35
1.13 M.G.B.....	35
1.14 LA K.G.B.....	36
1.15 F.B.S.....	44
<b>II. LAS POLÍTICAS DE PERSECUCIÓN EN LA ALEMANIA NAZI.....</b>	<b>46</b>
2.1 ALEMANIA NAZI .....	48
2.1.1. ESTADO POLICIAL.....	52
A. SA (STURMABTEILUNG, TROPAS DE ASALTO).....	54
B. “NOCHE DE LOS CUCHILLOS LARGOS”.....	55
C. SS (SCHUTZSTAFFEL, ESCUADRONES DE PROTECCIÓN).....	56
D. SD (SICHERHEITSDIENST, SERVICIO DE SEGURIDAD).....	58
E. DECRETOS DE NOCHE Y NIEBLA.....	60
F. KRIMINALPOLIZEI-KRIPO (POLICÍA CRIMINAL).....	60
G. GESTAPO (GEHEIME STAATSPOLIZEI, POLICÍA SECRETA DEL ESTADO).....	62
H. SICHERHEITSPOLIZEI (SIPO, POLICÍA DE SEGURIDAD).....	67
I. RSHA (REICHSSICHERHEITSHAUPTAMBT- OFICINA PRINCIPAL PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO) .....	68
2.1.2. PERSECUCIONES.....	71
A. MENDIGOS Y VAGABUNDOS.....	71
B. HOMOSEXUALES.....	72
C. GITANOS .....	73
D. TESTIGOS DE JEHOVÁ.....	74
E. CAMPOS DE CONCENTRACIÓN.....	74
2.1.3. TRIBUNALES DE JUSTICIA.....	75
A. 1933 .....	75
B. 1934.....	76
C. 1937 .....	77
D. 1939 .....	78
E. ASISTENCIA LEGAL.....	78
F. NO LIBERAR AL TÉRMINO DE LA SENTENCIA .....	79
G. LA DENUNCIA.....	79
2.1.4 NORMAS GENERALES .....	80
A. DECRETO DEL INCENDIO DE REICHSTAG 1933.....	81
B. PROYECTO DEL CÓDIGO PENAL DE 1933 .....	82
C. LEYES DE NUREMBERG DE 1935 .....	83
D. LA LEY DE LA CIUDADANÍA DEL REICH .....	84

	E. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA SANGRE Y EL HONOR ALEMANES .....	84
	F. ENEMIGOS INTERNOS DE LA NACIÓN 1935 .....	86
	G. LEY DEL 10 DE FEBRERO DE 1936 .....	86
	H. CIRCULAR SOBRE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA 1938 .....	87
	I. DECRETO DEL 17 DE AGOSTO DE 1938 .....	87
	J. PRENSA.....	88
	K. RADIO .....	89
	<b>2.2 ALEMANIA DEL ESTE ORIENTAL .....</b>	<b>90</b>
	<b>2.2.1 STASI.....</b>	<b>90</b>
	A. ESTRUCTURA .....	92
	B. COLABORADORES EXTRAOFICIALES .....	93
	C. AGENTES ROMEO .....	93
	D. RELACIÓN CON LA KGB .....	94
	E. ESCUCHA TÉCNICA .....	94
	F. DESINTEGRACIÓN .....	95
	G. ACADEMIA DE LA STASI.....	96
	H. INVESTIGACIÓN DE LA STASI.....	96
	I. DETENCIONES.....	98
	J. RESIDIR EN LA ALEMANIA OCCIDENTAL.....	98
	K. CONFESIONES.....	99
	L. PENITENCIARIA ESPECIAL.....	99
	M. BÚNKERES .....	100
	N. FINAL DE LA STASI .....	101
	<b>2.2.2 COMISIÓN FEDERAL DE DOCUMENTOS DE LA STASI.....</b>	<b>102</b>
<b>III.</b>	<b>LAS POLÍTICAS DE PERSECUCIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA .....</b>	<b>104</b>
	<b>3.1 EL FBI.....</b>	<b>105</b>
	<b>3.1.1 CRONOLOGÍA DEL F.B.I.....</b>	<b>107</b>
	<b>3.2 LA CIA.....</b>	<b>114</b>
	<b>3.3. LA NSA.....</b>	<b>117</b>
	<b>3.4 LA DEA.....</b>	<b>121</b>
	<b>3.5. EL ACTA PATRIÓTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.....</b>	<b>127</b>
	<b>3.6 EDWARD SNOWDEN.....</b>	<b>137</b>
<b>IV.</b>	<b>LAS POLÍTICAS DE PERSECUCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.....</b>	<b>143</b>
	<b>4.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.....</b>	<b>144</b>
	<b>4.2 CONSIDERACIONES ACERCA DEL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO.....</b>	<b>150</b>
	<b>4.3 LA REFORMA JUDICIAL EN MATERIA PENAL DEL AÑO 2008.....</b>	<b>158</b>
	<b>4.4 INTELIGENCIA EN MÉXICO.....</b>	<b>168</b>
	4.4.1. EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL (CISEN) .....	170
	4.4.2. COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD.....	176
	4.4.3. AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (AIC).....	180
	<b>4.5. NORMAS GENERALES.....</b>	<b>187</b>
	4.5.1. LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.....	194

4.5.2. LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.....	215
4.5.3. CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.....	239

**V. OPERACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN MÉXICO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SUS REPERCUSIONES EN LA PERCEPCIÓN CIUDADANA.....304**

5.1. PANORMA GENERAL DE LA VIOLENCIA EN COLOMBIA.....	306
5.2 PANORAMA GENERAL DE LOS ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA EN EL ESTADO MEXICANO.....	312
5.3 VIOLENCIA EN EL ESTADO MEXICANO EN LOS DOS ÚLTIMOS SEXENIOS .....	318

5.3.1. GOBIERNO DE FELIPE CALDERÓN (2006-2012).....	319
A. LA CORRUPCIÓN IMPERANTE EN EL SISTEMA.....	320
B. ESTRATEGIAS DE FELIPE CALDERÓN.....	322
C. LAS CIFRAS Y TODOS SON PARTE DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.....	327
D. ¿CONCILIANDO CON LA SOCIEDAD?.....	333
E. LA COTIDIANEIDAD DE LA VIOLENCIA.....	334
F. FINAL DE SU SEXENIO.....	337

5.3.2. GOBIERNO DE ENRIQUE PEÑA NIETO (2012-A LA FECHA).....	338
A. CONTINÚA EL AUMENTO DE LA VIOLENCIA.....	338
B. LOS JUECES SIN ROSTRO.....	340
C. ¿DELINCUENCIA ORGANIZADA, FUERZA PÚBLICA DESORGANIZADA? .....	344
D. ESTRATEGIAS DE ENRIQUE PEÑA NIETO.....	345
E. CIFRAS “MAQUILLADAS” .....	350

**5.4 EL ERROR SEMANTICO DE LA SEGURIDAD NACIONAL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA.....354**

**5.5 GRUPOS DE AUTODEFENSA EN MÉXICO.....360**

**5.6 FACTORES EXÓGENOS Y ENDÓGENOS.....371**

5.7 ACEPTACIÓN, IGNORANCIA E INDIFERENCIA SOCIAL.....	382
5.8 DESINFORMACIÓN EN COMPLICIDAD CON LA “GUERRA”.....	391
5.9 DESINFORMACIÓN, INFOTAINMENT Y CULTURA DEL MIEDO.....	402
5.10 MIEDO CIUDADANO Y ABUSO DEL PODER (PERCEPCIÓN CIUDADANA) .....	408

**VI. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.....425**

**6.1 CONCLUSIONES.....426**

**6.2 PROPUESTAS.....442**

**BIBLIOGRAFÍA.....446**

## INTRODUCCIÓN

Con la presente investigación trataremos de dilucidar si las políticas relacionadas al derecho penal del enemigo en México, tienen una injerencia directa sobre la población en general sin establecerse la condición de delincuencia organizada y que por tanto es violatoria de derechos humanos y garantías constitucionales con el afán de supuestamente brindar seguridad a los ciudadanos.

Por ende será parte de los objetivos percatarnos si en cada caso y momento histórico, uno de los anhelos sobre todo de las grandes potencias, ha sido controlar a los ciudadanos incluso en los actos cotidianos de su vida privada aunque los mismos no tengan injerencia directa en la vida política del país; no importando incluso si para ello tienen que violar un derecho privado o íntimo, protegido supuestamente por las Garantías Constitucionales y los tan de moda Derechos Humanos, algunos incluso han intentado inmiscuirse o sancionar hasta los pensamientos de los gobernados justificando la intromisión con la probable amenaza que en dado caso esos ciudadanos pueden representar frente a la desaparición del Estado y el bien común.

Cabe hacer la aclaración que esta investigación no es propiamente de espionaje internacional, aunque se vincula con la injerencia que puede tener una potencia o Estado sobre otro, ésta trata sobre las violaciones de un gobierno sobre la esfera jurídica del gobernado; es decir, si es un espionaje o injerencia pero limitado a la vida de las personas que están en su territorio o aquellas que pueden tener algún tipo de impacto o representen una amenaza para él, en ese orden de ideas está enfocado hacia el tema de las policías secretas que también están íntimamente relacionadas con las agencias de inteligencia y espionaje.

Advertiremos también que las políticas de persecución se encuentran vinculadas con el Derecho penal del enemigo y la aceptación social para violar los derechos de algunas personas que han hecho algo o lo han dejado de hacer y que de alguna manera son perjudiciales para la sociedad.

En el primer capítulo se analizará lo referente a Rusia desde la época de los Zares en donde se advierte que la idea de la intromisión en la vida del gobernado y el Derecho penal del enemigo, son tan cercanos como antiguos, esta práctica se lleva a cabo hasta

nuestros días en ese país, pero lo que llamó la atención fue sobre todo el periodo más conocido en donde operaba el KGB, en el que la personalidad y decisiones de Stalin influyeron sin lugar a dudas, así como la aplicación de los Códigos Penales de 1926 y 1934 que contenían violaciones directas sobre los derechos humanos como; privar a la persona de una adecuada defensa, aplicar la analogía, la pena de muerte por delitos en contra del Estado y la regulación de los delitos de pensamiento.

En el segundo capítulo advertiremos lo referente a Alemania que se caracterizó por la diversidad de policías y por la forma en que Hitler tuvo el respaldo inaudito de las personas en la aplicación de penas severas ante la impunidad y el descontento que imperaba. Sin lugar a dudas, el Tercer Reich es un referente importante de violaciones de derechos, pero también por la aplicación de su política de persecución y la forma de operación de la misma, que ha sido repudiada en el discurso por muchos pero imitada y perfeccionada por otros tantos en la imposición de las políticas de persecución de Estado que por ende como veremos ampliamente son antítesis de los derechos humanos y las garantías constitucionales.

En el tercer capítulo se hace alusión a las Políticas de Persecución de Estados Unidos de América que tienen sus antecedentes directos en la explosión del edificio de Oklahoma y que posteriormente se logró aplicarlas con jurisdicción extra territorial por todo el mundo, posición que fue respaldada por sus habitantes y algunas potencias extranjeras al derribarse las torres gemelas ese 11 de septiembre de 2001, momento en el que empezaron a haber violaciones legales tomando como base el Acta Patriótica de los Estados Unidos de América y desde entonces ha habido personas a las que se les suprime el derecho a un abogado, son incomunicadas, hay cuentas de banco decomisadas sin juicio previo y nos quedamos atónitos cuando el entonces Presidente George Bush dejaba ver entre líneas que aprobaba la tortura; denominando a los que se les aplicaban dichas medidas “enemigos combatientes” dando paso así a lo denominado actualmente como el “Nuevo Orden Mundial”, tema relacionado directamente con la flexibilización de las garantías y derechos humanos y jueces también flexibles, que pueden aplicarlos o suprimirlos dependiendo del caso que se trate o mejor dicho dependiendo de la calidad que tenga la persona a la que se apliquen o la instrucción del Presidente.



En el cuarto capítulo advertiremos que la inercia de persecución americana en nuestro país, la impunidad y mal sistema de justicia así como la violencia dieron paso al término Delincuencia Organizada. En un principio la intromisión de los Estados se hacía de manera discreta por medio de las policías secretas, hoy en día esa vulneración se ha hecho más visible, indiscreta, por no decir cínica, en la que no solamente se violan los derechos al ciudadano en pro de su seguridad, con medios tecnológicos que en otros tiempos ni imaginábamos, sino que también aunque son ilegales, las potencias han logrado por medio de diferentes artificios ideológicos y sociales encontrar su aprobación social. Lo anterior dio nacimiento como nunca a la aplicación de manera indiscriminada de tres leyes que analizaremos porque contienen medidas en principio reservadas para el derecho penal del enemigo pero que ya se nos pueden aplicar a todos por estar también contenidas en una ley general, dichos ordenamientos son: La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, la Ley de Seguridad Nacional y el Código Nacional de Procedimientos Penales de reciente creación en este año 2014.

Finalmente, en el capítulo quinto hablaremos de la operación que se gestó en el gobierno mexicano para imponer esta política de persecución, beneficiada lamentablemente por el miedo de los ciudadanos y derivada de la violencia generada en el país, en el que observamos similar a las torres gemelas un espectáculo de decapitados, impunidad y corrupción que solo veíamos en películas, un país donde la delincuencia entró a todos los estratos sociales y se advirtió que las estrategias del entonces Presidente Felipe Calderón fueron totalmente erróneas, teniendo un repudio social colectivo ante la inseguridad que dio paso por ejemplo entre otras expresiones a los grupos de autodefensa, advertiremos también las diversas razones por las que consideramos que los medios de comunicación se encuentran desde ese momento inmersos en una lamentable opacidad de silencio.

Vale la pena hacer la aclaración de que este trabajo está inspirado y realizado en una visión garantista; toda vez, que sí se viera desde la perspectiva de la política criminal o de los encargados de investigación y persecución de los delitos y la procuración de justicia, quizá se optaría por endurecer aún más las medidas que contiene la ley, postura con la que desde luego no estamos de acuerdo.

CAPÍTULO I

**“LAS POLÍTICAS DE PERSECUCIÓN EN LA RUSIA  
SOCIALISTA”**

*León Tolstoi, en 1902 se declaró enemigo de la aristocracia, aunque él era conde, y de la revolución “Una y otra”, decía, “son tiranías despiadadas, y lo que los hombres necesitan es amor y no odio”*

*-¿Acaso encuentras buena la organización social? – le preguntaron en cierta ocasión*

*-¡No! ¡Es mala!- contestó.*

*-¿Y cómo cambiarla, entonces, sin recurrir a la violencia?*

*-Procurando el progreso moral del individuo. Porque, si no, sólo se cambiará una injusticia por otra<sup>1</sup>.*

## **I. LAS POLÍTICAS DE PERSECUCIÓN EN LA RUSIA SOCIALISTA**

En la Unión Soviética se encarceló, torturó, asesinó y envió a campos de concentración a miles de personas quienes estuvieron en contra del gobierno, ello sin previo juicio y de forma arbitraria, incluso bajo la mínima sospecha de que eran conspiradores o se opusieran al régimen, cuya justificación en la mayoría de los casos se centró en que eran “enemigos de los trabajadores” “enemigos de la clase” “persona socialmente peligrosa” “enemigos de la gente” o “enemigos de la revolución”, para tales fines se creó la policía secreta, la cual a través de los años simplemente fue cambiando de nombre; sin embargo, los actividades que realizaba cada vez eran peores a las de su predecesora. La primera policía secreta que surgió fue la denominada Tercera Sección de la Cancillería Imperial, posteriormente se creó la Okhrana/Ojrana, que pasó a ser la Cheka/ Tcheka/Checa, posteriormente GPU, OGPU, NKVD, NKGB, MG, KGB y ahora se le conoce como la FSB. Los primeros antecedentes de la policía secreta los encontramos en la época de los Zares.

### **1.1 ÉPOCA DE LOS ZARES**

El primer antecedente de lo que sería posteriormente la policía secreta son los denominados Strelitz, la guardia personal del zar Iván el Terrible quien “se hizo coronar gobernante de toda Rusia en 1547. A lo largo de un periodo de terror y asesinatos, procedió a exterminar cruelmente a todos los que se atrevían a oponérsele”<sup>2</sup>. Los asesinatos a los que nos referimos anteriormente, los llevó a cabo a través de los Strelitz, sin tener prueba alguna, simplemente por tener sospecha de que alguna persona o personas estaban conspirando contra él, incluso “arrasó ciudades enteras y dio muerte a sus infortunados habitantes”<sup>3</sup>, tal fue el caso de la ciudad de Novgorod que “fue saqueada durante cinco semanas por los *strelitz*, guardia personal del zar, creada por él, pereciendo más de 60,000 personas, y azotando cruelmente a las demás, a menudo con sus propias

---

<sup>1</sup> *Nueva enciclopedia temática Europa-Rusia*, 30a. ed., México, Cumbre, S.A., 1983, t. X, p.495.

<sup>2</sup> Ídem.

<sup>3</sup> Ídem.

manos”<sup>4</sup> debido a que sospechaba que existía en esa ciudad una conspiración en su contra.

En todas partes mató y torturó a las familias de los “boyardos” o nobles. A veces mataba al jefe de la familia, lo clavaba a una silla del comedor y obligaba a la esposa y a los hijos a comer durante días, contemplando aquel terrible espectáculo. Nunca conoció la historia un gobernante de crueldad comparable; no obstante, se afirma que Iván el Terrible fue el hombre más culto de la Rusia de su época y el más tenaz de los trabajadores<sup>5</sup>.

Otro antecedente de la policía secreta, lo encontramos en la época del zar Pedro el Grande I, en la cual se creó una cancillería que marcó el camino para que se formara la policía secreta denominada Ochrana, en esa época “el canciller Birón organizó entonces una cancillería ya, en cierto modo, al de la Ochrana”<sup>6</sup>, esta época se caracterizó porque sus dirigentes, los zares, “gobernaron por medio de su poder y autoridad personales, limitándose a usar los artificios jurídicos que ellos mismos crearon para su propio beneficio y dejándolos de lado según su voluntad”<sup>7</sup>.

Posteriormente, llegó al trono el zar Alejandro I, quien “llegó al trono con la liberal idea de establecer una monarquía constitucional, con una maquinaria representativa y un poder judicial independiente”<sup>8</sup>.

## **1.2 TERCERA SECCIÓN DE LA CANCELLERÍA IMPERIAL**

Una de las consecuencias que trajo consigo la ambición por el poder en la época de los zares, fue la creación de la Cancillería Imperial que realizó funciones de policía secreta, la cual tuvo lugar en la época del zar Nicolás I, que fue denominada Tercera Sección de la Cancillería Imperial en el año de 1825; cabe mencionar que una pieza fundamental para la creación de esta policía secreta fueron las ideas que trajo consigo el periodo de la ilustración por lo que derivado de ello “toda Europa estuvo agitada por ideas de “libertad, igualdad y fraternidad” y no resultó fácil evitar que las mismas se propagaran hasta Rusia. Los apasionados jóvenes rusos formaron sociedades secretas para difundir ideas

---

<sup>4</sup> Ídem.

<sup>5</sup> Íbid.p.470.

<sup>6</sup> Wassiliw, Aleksei Tikhonovich, *Ochrana: Memorias del último director de la policía rusa*, 2a. ed., Buenos Aires, Espasa Calpe, colección Austral, 1945, p.14.

<sup>7</sup> Berman, Harold Joseph, *La Justicia en la U.R.S.S: Una interpretación del desarrollo soviético*, trad. Capella, J. Ramón Barcelona, Ariel, 1967, p.231.

<sup>8</sup> Íbid.p.239.

liberales. Uno de estos grupos, llamados de los “decembristas”, trató de iniciar una revolución cuando murió Alejandro I, en diciembre de 1825. Pero el hermano del zar, que subió al trono con el nombre de Nicolás I, hizo ejecutar, desterrar o encarcelar a los conspiradores”<sup>9</sup>, lo cual realizó a través de la Tercera Sección de la Cancillería Imperial, fue entonces el zar Nicolás I (1825-1855) quien “organizó la Cancillería Imperial”<sup>10</sup>, que tuvo a su cargo el poder policial con obligación de exiliar “a las personas sospechosas y peligrosas”, instauró la persecución y la represión política contra todos aquellos cuyas opiniones se consideraban peligrosas desde el punto de la autoridad imperial<sup>11</sup>.

El zar Nicolás I, “creyó que el peligro para la sociedad rusa venía de fuera, de las doctrinas y de las influencias extrañas. Con la ayuda de la policía secreta y de la censura intentó extirpar el descontento y derrotar a la conspiración internacional que según él amenazaba la estructura de la sociedad. La Tercera sección no sólo vigiló a todos los extranjeros en Rusia, sino que detuvo y exilió a todo el que despertó la más leve sospecha. Se ha calculado que durante el reinado de Nicolás unas 10,000 personas al año fueron exiliadas por periodos de tiempo indeterminados a Siberia”<sup>12</sup>.

Su política exigió un feroz control policial por parte del gobierno que, entre otras medidas supervisadas por la llamada Tercera Sección de la Cancillería Imperial, prohibió la circulación de publicaciones extranjeras, instauró controles en la educación, censura y fijó límites para las estancias fuera de Rusia que no podían superar los cinco años en el caso de los nobles, y tres en el de los plebeyos.<sup>13</sup> Inventó la temible policía secreta, cuya misión era husmear toda crítica al gobierno y castigar a los culpables<sup>14</sup>.

Los grupos descontentos que, en realidad sólo pretendían cierto liberalismo político, hubieran podido, probablemente desaparecer con la simple concesión de algunas libertades. Pero, lejos de ello, Nicolás I impuso cadenas cada vez más pesadas al indefenso pueblo ruso y lo llamaron “el zar de hierro”<sup>15</sup>, o al menos eso era lo que se creía porque posteriormente al morir Nicolás I, su hijo Alejandro II lo sucedió en el trono e

---

<sup>9</sup> *Nueva enciclopedia temática Europa y Rusia*. op.cit.,p.481.

<sup>10</sup> Berman, Harold Joseph, op.cit.,p.239.

<sup>11</sup> Ídem.

<sup>12</sup> Grenville, J.A.S., *La Europa remodelada 1848-1878*, 6a. ed., España, Siglo XXI de España Editores S.A., 1991, p. 109.

<sup>13</sup> Prince, Nancy. *Vida y Viajes de la Señora Nancy Prince*, España, Universidad de Valencia, 2008, p.102.

<sup>14</sup> *Nueva enciclopedia temática Europa y Rusia*, op.cit.,pp.481 y 482.

<sup>15</sup> Ídem.

intentó dar mayor libertad a su pueblo, por lo cual fue nombrado “el mejor de los zares”; sin embargo, dicha situación le resultó contraproducente ya que fue asesinado, lo cual explicaremos en las siguientes líneas.

“Alejandro II puso manos de la obra, otorgó amnistía a los presos políticos. Se dio intervención al pueblo en los asuntos locales; se difundió la educación, y la prensa obtuvo cierta libertad de expresión. Las reformas de Alejandro II, al desarrollar la cultura, haciendo nacer nuevos empleos y profesiones (médicos, maestros, abogados), crearon una clase media ilustrada de la que surgieron gran número de revolucionarios, principalmente socialistas y nihilistas (anarquistas)”<sup>16</sup>.

Las sociedades secretas reanudaron su actividad, sobre todo en las escuelas y universidades, donde los jóvenes y las muchachas nihilistas se convencieron de la que la única manera de dar impulso a la cauda de la libertad y del progreso era matando a los funcionarios corrompidos, planeando rebeliones y motines, y de ser posible asesinando al propio zar. Cuando la policía los atrapaba, cosa muy frecuente, eran ejecutados o, lo que era peor aún, los enviaban a trabajar en las minas de Siberia, donde vivían como ganado<sup>17</sup>.

Toda la violencia que llevaron a cabo esos grupos que estaban en contra del gobierno, concluyó con el asesinato del zar Alejandro II, motivo por el cual, cuando su hijo Alejandro III sube al trono “se sintió horrorizado ante el asesinato de su padre, que hizo todo lo posible por suprimir todo vestigio de libertad entre su pueblo. No quería que le ocurriera lo que a su padre que tan inclinado se había mostrado siempre a otorgar libertades. Restringió la enseñanza primaria e hizo imposible el acceso de las clases pobres a la secundaria. Los estudiantes y profesores de la universidad eran estrechamente vigilados por la policía. Estableció una severa censura sobre la literatura, los periódicos y la enseñanza en las escuelas<sup>18</sup>, cabe mencionar que no se mencionó que haya desaparecido la policía secreta en la época de Alejandro II; sin embargo, no fue tan represiva como antes, dado que bajo las ideas de otorgar mayores libertades a su pueblo, Alejandro II permitió ciertas actividades que antes estaban restringidas como el acceso a

---

<sup>16</sup> Íbid.p.483.

<sup>17</sup> Íbid.pp.483-484.

<sup>18</sup> Íbid.p.484.

la educación pero al ser asesinado la policía secreta retomó su carácter represivo con más fuerza.

Hasta aquí, hemos desarrollado los antecedentes de la policía secreta en la época de los zares, hasta llegar a la creación de lo que sería la primer policía secreta denominada Tercera Sección de la Cancillería Imperial, es preciso mencionar que la policía secreta en la época de los zares siguió realizando actividades encaminadas a la protección de los intereses de quienes detentaba el poder en esa época; posteriormente se creó la denominada Okhrana.

### **1.3 LA OKHRANA/OJHRANA**

Fue creada en el siglo XIX con el “tan célebre tercer negociado, del que resultaron el Cuerpo de Gendarmes Especial y la Ochrana”<sup>19</sup>. Significa Departamento de Seguridad y fue “el nombre coloquial de la policía de seguridad antes de 1917, fue suprimida por el gobierno provisional después de la revolución de febrero de 1917<sup>20</sup>, fue la policía secreta en la época imperial, la actividad principal que realizó fue “luchar, ante todo, contra el paisanaje revolucionario y particularmente contra los estudiantes, que se habían entregado en tropel a campañas subversivas”<sup>21</sup>.

El crecimiento de las corrientes revolucionarias en el Imperio obligó a las autoridades a aumentar continuamente las atribuciones y el aparato de la Ochrana. El cometido de la policía secreta estaba fijado exactamente, consistió en averiguar y echar por tierra los movimientos dirigidos contra el Estado; además, la Ochrana se ocupó de vez en cuando de ciertos delitos, tales como asesinato y saqueo, y en tiempos de guerra, de ciertos asuntos de espionaje<sup>22</sup>. Pero tales intentos de evitar una revolución no resultaron, dado que en el año de 1917 surgió la Revolución Rusa que trajo como consecuencia el derrocamiento del régimen, con ello desapareció la Okhrana, pero la policía secreta no dejó de existir, ya que simplemente cambió de nombre, pasó de ser un Departamento de Seguridad (Okhrana) a una Comisión Extraordinaria para Combatir la Contrarrevolución, Especulación y Sabotaje, la llamada CHEKA.

---

<sup>19</sup> Wassiliew, Aleksei Tikhonovich, op.cit.,p. 14.

<sup>20</sup> Utechin, Sergej, *Everyman's concise encyclopedia of Russia*, London, J.M. Dent, serie Everyman's reference library, 1961, t. XXVI,p.391.La traducción es nuestra.

<sup>21</sup> Wassiliew, Aleksei Tikhonovich, op.cit., p. 14.

<sup>22</sup> Ídem.

## 1.4 LA CHEKA/ TCHEKA/ CHECA

En octubre de 1917 los bolcheviques tomaron el poder en Rusia y Lenin creó inmediatamente una policía política soviética “La Checa” (Comisión Extraordinaria para Combatir la Contrarrevolución, la Especulación y el Sabotaje). Como su título lo indica, la CHEKA se encargó inicialmente de la información defensiva, encaminada a la vigilancia y la infiltración en los movimientos antisoviéticos, tanto en el interior como en el exterior. Muy pronto se convirtió en una fuerza política, a la que correspondía la exterminación de los oponentes internos al sistema soviético y la subversión del mundo no comunista<sup>23</sup>. Su acrónimo, VChK, se redujo rápidamente a ChK, o "Cheka", que significa "pieza clave" en ruso<sup>24</sup>.

El instituto de Smolni, en otro tiempo un establecimiento de enseñanza para señoritas aristocráticas, después de la revolución de octubre fue residencia del Gobierno Bolchevique, fue la cuna de la Tcheka. Los hombres que, con Lenin a la cabeza, reunieron ahí para gobernar el país en una forma nueva y hasta el día no conocida, sin contar para ello con la necesaria experiencia práctica y fiándose solamente, en sus absurdas teorías políticas, tenían que temer, con razón, desde un principio, que el pueblo ruso no estuviese resuelto a admitir sin protesta sus desvariadas disposiciones. En los primeros meses de su poderío no hacía más que temer por su vida, y grande fue su alegría cuando el temido Félix Edmundo-witsch Dserschinski se ofreció a cuidar de su seguridad<sup>25</sup>.

Dserschinski aprovechó con júbilo esta ocasión tan oportuna para establecer en San Petersburgo el régimen del terror, llevando inmediatamente a cabo la fundación de una *Comisión Extraordinaria para Combatir la Contrarrevolución, Especulación y Sabotaje*, y se reservó la dirección de la misma<sup>26</sup>.

Con su primer dirigente Feliks Edmúndovich Dserschinski “La Checa” comenzó a encarcelar, torturar y ejecutar a miles de ciudadanos que estaban en contra del nuevo

---

<sup>23</sup> Bittman, Ladislav, *El KGB y la Desinformación Soviética: Panorámica desde el interior*, trad. Taboada, M. y García Prieto, F., Barcelona, Juventud, 1987, p.36. Citado por John Barron, *KGB: The secret Work of Soviet Secret Agents*, Nueva York, Bantman Books, 1974, p.88.

<sup>24</sup> *The Soviet Union*, 2a. ed., Washington, D.C, Congressional quarterly Inc., 1986, p. 34. La traducción es nuestra.

<sup>25</sup> Wassiliew, Aleksei Tikhonovich, op.cit.,p. 214.

<sup>26</sup> *Íbid.*pp.214-215.



régimen, imperaba el terror<sup>27</sup>. Siguiendo el modelo de la temida Okhrana -policía secreta del zar-, la Cheka detuvo a unas 90,000 personas y ejecutó a más de 11,000 durante sus primeros 18 meses de existencia<sup>28</sup>.

Los poderes de la Cheka fueron inmensos: el nuevo régimen bolchevique tuvo que batallar contra zaristas y otras facciones revolucionarias. Durante la Guerra Civil Rusa las Chekistas fueron libres para arrestar, encarcelar, torturar y ejecutar a los que consideraron enemigos de la revolución<sup>29</sup>.

Dserschinski veló celosamente desde el primer instante para que sus atribuciones no fuesen restringidas de ningún modo, y los comisarios del pueblo, que temblaban por su vida, se habían apresurado a cumplir sus exigencias sin la más leve contradicción. Por este motivo quedó dispuesto que la Tcheka no dependería del Ministerio del Interior, como sucedió con las direcciones de policía de todos los países, sino solamente a todo el Gobierno. Esto le garantizó el dominio sobre el país, sin que nadie inspeccionase lo que hacía, lo que la convirtió en un aparato mil veces más peligroso que la Ochrana, pues en la Rusia zarista la policía estaba subordinada al Ministerio del Interior, siendo inspeccionada por éste continuamente con gran exactitud, mientras que en el caso de la CHEKA el *Consejo de los Comisarios del Pueblo* no estaba dispuesto ni fue capaz de examinar las medidas que Dserschinski tomó para cada caso<sup>30</sup>.

Pronto comenzó la Tcheka a hacer sus correrías por San Petersburgo, detuvo a todas aquellas personalidades que le fueron, por cualquier razón, malquistas y mandó diariamente al otro mundo a un gran número de inocentes víctimas, pues esta original *autoridad* reunió en sí, desde el primer instante, las funciones de la policía y la de los Tribunales, y no sólo practicó detenciones, sino que realizó al mismo tiempo el papel de juez, acusador y verdugo<sup>31</sup>.

Con el traslado del Gobierno soviético a Moscú fue también llevada allí la residencia de la Tcheka, instaló Dserschinski en Lubianka su cuartel general, de tan mal renombre,

---

<sup>27</sup> *El KGB. Su historia - Documental (2 de 4)*, Video de YouTube, 13:30 minutos, publicado por ElSurProfundo, 29 de Diciembre del 2011, <http://www.youtube.com/watch?v=1vIRgkOq8IQ>.

<sup>28</sup> *Grandes acontecimientos del Siglo XX*, México, Reader's Digest Mexico, S.A. de C.V., Selecciones del Reader's Digest, 1979, p.209.

<sup>29</sup> *The Soviet Union*, op.cit.,p. 34. La traducción es nuestra.

<sup>30</sup> Wassiliew, Aleksei Tikhonovich, op.cit., p.215.

<sup>31</sup> Ídem.

mientras que la dirección de la Tcheka de San Petersburgo, que sentó su residencia en una manzana de casas de la Gorochowaya, se la confió al no menos sanguinario Uritzki<sup>32</sup>.

Uritzki fue asesinado por un social revolucionario, lo cual Dserschinski lo usó a su favor “para realzar aún más su plena soberanía, organizando la Tcheka del modo más formidable”<sup>33</sup>. Existe una declaración realizada por Dserschinski en el año de 1918 en la cual manifestó que “La CHEKA no era un tribunal, que estaba obligada a defender la revolución y vencer al enemigo, aunque a veces su espada hiciera caer por casualidad cabezas inocentes”<sup>34</sup>, la policía secreta soviética tuvo desde 1918 su sede en la prisión de Lubianka. Durante las grandes depuraciones, los cálculos sobre el número de detenidos oscilan entre los 5 y 15 millones de personas<sup>35</sup>.

Los hombres del nuevo régimen prestaron casi sin excepción trabajos secretos conspiradores bajo el zarismo, habiendo reunido así una gran experiencia en tantos años de lucha contra la Ochrana. Por esto, sabían exactamente cómo debían organizarse las conspiraciones, y ya en el Poder, no ignoraron las disposiciones que debían tomarse para hacer abortar todo movimiento contrarrevolucionario<sup>36</sup>.

Respecto de la Organización de la CHEKA, se “constituyó la *Sección de Contraespionaje* cuya misión fue desde ese momento vigilar cuidadosamente todos los movimientos contra el Gobierno, lo que había de lograrse principalmente, al igual que contra el zarismo, valiéndose de una *Agencia Exterior* organizaba con todo detalle”<sup>37</sup>.

Sirviéndose de la persuasión, del soborno y de amenazas de muerte, se obligó a miles de personas a prestar servicios auxiliares para la Sección de Contraespionaje; oficiales del Ejército Rojo, mujeres de todas las clases sociales, políticos y sacerdotes en no menor número que obreros y labradores. Los métodos del servicio se volvieron a establecer tal como habían existido en tiempos de la Ochrana. Los nombres de los colaboradores secretos se guardaron también en la Tcheka con el mayor secreto, de modo que sólo

---

<sup>32</sup> Ibid. pp. 215-216.

<sup>33</sup> Ídem.

<sup>34</sup> Bittman, Ladislav, op.cit.,p. 36, citado por John Barron, *KGB: The secret Work of Soviet Secret Agents*, Nueva York, Bantman Books, 1974, p.88. Vemos que esta idea de daños colaterales es muy antigua y siempre ha acompañado a las ideas relacionadas con las Políticas de Persecución.

<sup>35</sup> *Grandes acontecimientos del Siglo XX*, op.cit., p. 209.

<sup>36</sup> Wassiliew, Aleksei Tikhonovich, op.cit.,p.216.

<sup>37</sup> Ídem.

fueron conocidos por los jefes superiores. Los agentes debían presentarse cada semana a sus jefes de sección, dándoles a conocer los resultados de su labor. La gratificación de esta gente fue escasísima, pues el Estado soviético tuvo medios sobrados para forzar a servir en la Tcheka a aquellos que oponían resistencia<sup>38</sup>.

Quien voluntaria o forzosamente entró al servicio de la *Tcheka* no pudo escapar de ella más que con la muerte<sup>39</sup>.

Para ello se crearon “en todos los distritos, delegaciones de la Tcheka, de manera que en poco tiempo no quedaba un pueblo o aldea, por muy pequeña que fuese, en la que no hubiesen trabajado los agentes de Dserschinski en reprimir sanguinariamente cualquier resistencia contra el régimen revolucionario”<sup>40</sup>.

Poco a poco fueron también llamadas a prestar ayuda al espionaje de la Tcheka numerosas organizaciones comunistas, fracciones políticas, asociaciones juveniles, redacciones de periódicos y escuelas, de suerte que, no sólo los verdaderos empleados de la Tcheka, sino todos los comunistas del país entero cuidaron de la observación recíproca<sup>41</sup>, con lo cual todos vigilaban a todos.

La invención del concepto *espionaje económico*, hasta entonces desconocido en todo el mundo, le ofreció a la *Tcheka* el pretexto de entrometerse en los más inocentes asuntos de todo ciudadano ruso<sup>42</sup> ya que contaba “con poder para descubrir a conspiraciones contra el Estado y con la autorización para tomar medidas inmediatas, incluso hasta el punto de ejecución, para evitar una nueva revolución”<sup>43</sup>.

La CHEKA, tuvo plena soberanía, motivo por el cual, se convirtió en el Tribunal de las personas a las cuales detuvo, el procedimiento que utilizaba la CHEKA fue el siguiente: “No se celebró juicio alguno; se conducía sencillamente al acusado a presencia del Tribunal, se le acusaba de un delito, preguntándosele por sus cómplices y se le condenaba, tanto si confesaba su delito como si lo negaba; lo mismo si contra él aparecían pruebas o sólo inconsistentes sospechas. Si la *Tcheka* resolvía, en muy

---

<sup>38</sup> Ídem.

<sup>39</sup> Íbid.p.219.

<sup>40</sup> Íbid.pp.216-217.

<sup>41</sup> Íbid.p.217.

<sup>42</sup> Ibid. p.218.

<sup>43</sup> Hazard, John N, *The soviet system of government*, 5a. Ed. revisada, Chicago, University of Chicago Press, 1980, p.67. La traducción es nuestra.

contados casos, dejar a un detenido en libertad, no le preservaba al afortunado de que una semana más tarde fuese otra vez detenido, para ser esta vez sentenciado”<sup>44</sup>.

Los fallos condenatorios tenían casi siempre como consecuencia la pena de muerte, que fue aplicada con la altisonante designación de *suprema medida de defensa social*. La ejecución tenía lugar, por regla general, en el edificio de la *Tcheka*, y se llevó a cabo mediante un disparo con un revólver en la nuca de la víctima. Los cadáveres no fueron entregados a los familiares, sino enterrados en cualquier lugar. De esta forma la *Tcheka* hacía imposible toda inspección respecto al número a que en realidad ascendieron las personas asesinadas por ella<sup>45</sup>.

Lo que destaca también es la expresión con la cual se designaron aquellas ejecuciones que cometió la CHEKA, “decíase sencillamente acerca de una víctima de esta singular justicia que fue *anotada en la cuenta de gastos*”.<sup>46</sup> Los fervientes partidarios del nuevo régimen parecieron sentir que la Cheka podría mantenerse dentro de los límites y ser dirigida únicamente contra el enemigo de clase<sup>47</sup>.

El enemigo de clase, fue uno de los conceptos flexibles que surgió durante esta época, y decimos que es flexible, ya que no se dio la definición de lo que se entendía por dicho concepto, con lo cual la CHEKA pudo ejecutar a las personas bajo el argumento de que era un enemigo de clase, y cabe mencionar que esta policía secreta al igual que sus antecesoras, en la mayoría de los casos los juzgó sin prueba alguna, bastó sólo la mínima sospecha que se tuvo de que la persona estaba en contra del régimen, o en esta época fuera revolucionario o estuviera conspirando en contra del gobierno, para que fuera asesinado.

Lejos de respetar el secreto de la correspondencia, la policía bolchevique instaló delegaciones en todas las grandes estafetas, que se ocuparon de inspeccionar todas las cartas. Estos gabinetes negros alcanzaron una significación especial, cuando se reanudó el servicio postal con el extranjero, pues también evitaron que no atravesase jamás la frontera ni una sola palabra de verdad acerca de la situación rusa. Con todos los medios de que disponía la técnica moderna, con aparatos eléctricos de radiografía, máquinas

---

<sup>44</sup> Wassiliew, Aleksei Tikhonovich, op.cit., p.218.

<sup>45</sup> Ídem.

<sup>46</sup> Íbid.p. 219

<sup>47</sup> Hazard, John N, op.cit.,p.67. La traducción es nuestra.

fotográficas y preparados químicos se inspeccionó en lo sucesivo con gran exactitud todo el correo dirigido al extranjero. Quien hubiera cometido la imprudencia de mencionar en una carta alguna crítica sobre el régimen de los Soviets, podía estar seguro de su inmediata detención y encarcelamiento. Igualmente fue detenida por esta forma la entrada de toda clase de periódicos y libros que no eran gratos a los bolcheviques; así que en lo sucesivo nadie que se encontrase dentro de las fronteras rusas debía enterarse de lo que ocurría en el resto del mundo y de cómo se juzgaba el régimen soviético en Europa y en América<sup>48</sup>.

Incluso la CHEKA se dedicó a amenazar a todos los rusos que quisieron viajar al extranjero, los cuales tuvieron que obtener un permiso para viajar al extranjero el cual era otorgado por esta policía secreta, pero para ello la persona que solicitó el permiso tuvo que proporcionar a la policía secreta “los nombres y direcciones de todos sus familiares que permanecían en Rusia, haciéndosele saber que en éstos se vengaría la Tcheka si se le ocurriese pronunciar en el extranjero una sola palabra para criticar la situación de la Rusia soviética”<sup>49</sup>.

La dirección bolchevique consideró que una política de terror rojo era esencial para la supervivencia del régimen, y esto se llevó a cabo por la Cheka. Estableció las tropas de seguridad interna y un sistema de campos de concentración, el embargo y la ejecución o personas seleccionadas de forma arbitraria o grupos (incluido el fusilamiento de rehenes), y el ejercicio de censura de la prensa. A los miembros de los órganos de seguridad soviéticos todavía se les refiere como Chekistas<sup>50</sup>.

A esta época pertenecen las ejecuciones masivas de rehenes, los campos de concentración (o -de la muerte lenta-) y en general el sistema del Gulag. Ello equivalió a que la Cheka se transformara en un Estado dentro del Estado, que dispuso de sus propias industrias y de sus propias empresas<sup>51</sup>, ya que tenía plena soberanía.

---

<sup>48</sup> Wassiliew, Aleksei Tikhonovich, op.cit.,p.220.

<sup>49</sup> Ibid. p.221.

<sup>50</sup> Utechin, Sergej, op.cit.,p. 95. La traducción es nuestra.

<sup>51</sup> Poliakov, León, *De Gengis Kan a Lenin: la causalidad diabólica II*, trad. Rotes, Elena, Barcelona, Muchnik, 1987, p. 279.

## 1.5 EL GULAG Y EL TERROR ROJO

GULAG significa “Administración Principal de Campos de Trabajo”<sup>52</sup>, como fenómeno socioeconómico único surgió bajo el estalinismo, pero sus raíces históricas se remontan a las tradiciones antiguas y perdurables de la tiranía y el autoritarismo del Estado ruso, cuyas leyes constantemente defendieron y preservaron los intereses del imperio, sin garantía de los derechos y libertades del individuo<sup>53</sup>.

El sistema represivo soviético se originó en el caos de la revolución y fueron varios años de su fabricación. Campos de trabajos forzados, hasta entonces desconocidos en Rusia, comenzaron a aparecer después de la Revolución de Octubre, teniendo lugar junto a los lugares tradicionales de encarcelamiento. Estos nuevos campos se convirtieron en el canal principal de hacer cumplir las políticas punitivas del estado soviético<sup>54</sup>, los “campos de trabajo forzado” o “campos correctivos de trabajo” fueron sinónimos de los campos de concentración, la administración de estos campos se denominó GULAG, y quien se encargó de enviar a esos campos a miles de personas durante el tiempo en que existieron fue la policía secreta.

La Cheka, contó con poderes extraordinarios, se decía que era una “especie de “inquisición”, cuya finalidad fue acabar con los inconformes (a los que se dio el nombre de “contrarrevolucionarios”). Había que hacer un escarmiento y cortar el mal en su raíz, y los descontentos fueron ejecutados por millares<sup>55</sup>. Las clases superiores, inclusive los intelectuales, fueron casi totalmente eliminados: unos huyeron, los otros fueron asesinados<sup>56</sup>.

El 9 de agosto, Lenin, en su calidad de presidente del Consejo de Comisarios del Pueblo, encargó al Comité Ejecutivo Provincial de Penza "llevar a cabo una campaña despiadada de terror masivo contra los kulaks, sacerdotes y guardias blancos, las personas sospechosas debían de ser encarceladas en un campo de concentración fuera de los

---

<sup>52</sup> *The nature of Stalin's dictatorship: the Politburo, 1924-1953*, editado por E.A. Rees, New York, Palgrave Macmillan, 2004, serie Studies in Russian and East European history and society, p. XI. La traducción es nuestra.

<sup>53</sup> Mikhailovna, Galina Ivanova, *Labor Camp Socialism: The Gulag in the Soviet Totalitarian System*, ed. Raleigh, Donald J., trad. Flath, Carol, New York, M.E. Sharpe Inc., 2000, the New Russian History Series, p. XXI. La traducción es nuestra.

<sup>54</sup> Mikhailovna, Galina Ivanova, op.cit.,p.12. La traducción es nuestra.

<sup>55</sup> *Nueva enciclopedia temática Europa y Rusia*, op.cit., p. 518.

<sup>56</sup> Ídem.

límites de la ciudad<sup>57</sup>, este momento fue conocido con el nombre de Terror Rojo, supuestamente en respuesta al “Terror Blanco” de aquellos que estaban en contra del Gobierno.

El 30 de agosto de 1918 los revolucionarios socialistas hirieron a Lenin y asesinaron al jefe de la Cheka de Petrogrado. El 5 de septiembre, el Consejo de Comisarios del Pueblo declaró un "Terror Rojo" en respuesta al "Terror Blanco" de las fuerzas anti-bolcheviques. Con la resistencia armada contra el gobierno bolchevique aumentando al mismo tiempo, la Cheka fue autorizada para detener, investigar y condenar a principios de 1919. No había derecho de apelación. Con una velocidad asombrosa, la Cheka sentenció a más del 60 por ciento de todos los prisioneros, se pronunció y llevó a cabo más del 80 por ciento de todas las condenas a muerte dictadas durante 1919-1920<sup>58</sup>.

Las nuevas instalaciones punitivas fueron autorizadas por el Decreto de Sovnarkom del 5 de septiembre de 1918, titulado "El Terror Rojo". En este documento se prescribieron los fusilamientos de personas implicadas en organizaciones de la Guardia Blanca, parcelas y las rebeliones y encarcelamientos en campos de concentración para los enemigos de clase<sup>59</sup>, nuevamente apareció el término “enemigo de clase”, con lo cual no sólo se encarceló, asesinó y desterró a los que pertenecían a la denominada “guardia blanca” y que fueron los que realizaron el llamado “Terror Blanco”, sino que al agregar ese término de enemigo de clase en el mencionado Decreto, cualquier persona que fuera considerada o se pensara que estaba en oposición del régimen, fue ejecutada bajo el amparo del documento “Terror Rojo”.

El uso del terror fue legitimado por Lenin, que escribió en una carta acerca del Código Penal Soviético: La ley no debe abolir el terror. El párrafo sobre el terror debe formularse lo más ampliamente posible, ya que sólo la conciencia revolucionaria de la justicia y la conciencia revolucionaria pueden determinar las condiciones de su aplicación en la

---

<sup>57</sup> Mikhailovna, Galina Ivanova, op.cit.,p.12. La traducción es nuestra.

<sup>58</sup> Jakobson, Michael, *Origins of the Gulag: The Soviet Prison Camp System, 1917-1934*, Lexington, University Press of Kentucky, 1993, p.23. La traducción es nuestra.

<sup>59</sup> Mikhailovna, Galina Ivanova, op.cit.,p.12. La traducción es nuestra.

práctica<sup>60</sup>. El "Terror Rojo", fue "el período en que los órganos de seguridad soviéticos lucharon por el control del país y dio lugar a las muertes sobre el medio millón"<sup>61</sup>.

El 01 de octubre de 1918 Latsis reclamó en el Terror Rojo de Kazán la exterminación total de la burguesía: "Tenemos que llevar a cabo la exterminación de la burguesía como clase. No tenemos necesidad de pruebas de que tal o cual haya cometido un acto nocivo contra el poder soviético. Las primeras preguntas que hacemos a un detenido son: ¿A qué clase perteneces? ¿Cuáles son tus orígenes? ¿Cómo has sido educado? ¿Cuál es tu oficio? Las respuestas decidirán sobre la suerte del detenido. Ésta fue la esencia del terror rojo"<sup>62</sup>. Actualmente este tipo de método recibe la calificación de autogenocidio.

Llegaron al extranjero, a pesar de todas las barreras, rumores acerca de la existencia y de la forma de trabajar de la Tcheka y aun cuando al principio se creyó que todo eso no eran más que fantásticos cuentos, la opinión pública europea tuvo que convencerse pronto con espanto de que los actos terroristas de la Tcheka superaban en realidad a todos los engendros de la más atrevida fantasía<sup>63</sup>.

Los poderosos del Kremlin reconocieron claramente que en estas circunstancias no había que pensar en restablecer las relaciones económicas entre Rusia y los Estados democráticos del Occidente. La Tcheka constituyó, por tal motivo, un gran estorbo pues el régimen soviético necesitaba urgentemente de crédito moral y material en el extranjero<sup>64</sup>. Por esta razón se suprimió la *Tcheka*, al menos en apariencia<sup>65</sup>.

## 1.6 G.P.U.

La Checa fue abolida en 1922 asignándose sus funciones a un nuevo órgano, la GPU (Administración Política del Estado), Departamento del Comisariado del Interior de la R.S.F.S.R.<sup>66</sup> el cual formó parte del Comisariado del Pueblo de Asuntos Internos (NKVD); sin embargo, las atribuciones de la CHEKA fueron exteriormente modificadas y pasaron a esta nueva institución, la GPU. A los corresponsales extranjeros se les declaró solemnemente que habían pasado los tiempos del *comunismo bélico* y con ellos también

---

<sup>60</sup> *The Soviet Union*, op.cit.,p. 37. La traducción es nuestra.

<sup>61</sup> Ídem.

<sup>62</sup> Poliakov, León, op.cit.,pp. 279-280.

<sup>63</sup> Wassiliew, Aleksei Tikhonovich, op.cit.,p.222.

<sup>64</sup> Ídem.

<sup>65</sup> Ídem.

<sup>66</sup> Ídem.



los del terror, y que la G.P.U. no tendría en lo sucesivo otras atribuciones que las de la policía política de todos los demás países<sup>67</sup>.

Para ello “se llegó a subordinar la G.P.U. al Comisariado Popular del Interior, diferenciándola así ostentativamente de la Tcheka, que no fue responsable ante ningún ministerio. Se afirmó también que la G.P.U. no tendría en adelante el derecho de encausar por sí misma a las personas que hubiese detenido, sino entregarlas a Tribunales ordinarios, según el procedimiento empleado generalmente en los Estados democráticos”<sup>68</sup>, con lo anterior se pretendió dar la apariencia de que la G.P.U. sería diferente a la CHEKA, ya que al estar subordinada al Comisariado, no tendría plena soberanía como la CHEKA, ya que esta nueva policía sería vigilada y además bajo el argumento de que ya no realizaría funciones que le competen a los tribunales, se planeaba que la G.P.U. fuera vista como una nueva policía, y no como la sucesora de la CHEKA, lo cual en realidad no fue así ya que al realizar las mismas actividades que su antecesora, se descubrió más tarde que la policía secreta denominada la CHEKA, no desapareció sino que simplemente cambió de nombre, ello por las presiones internacionales que surgieron al ser descubiertas aquellas actividades inhumanas que realizaba la CHEKA.

En realidad, esta metamorfosis de la Tcheka, realizada en obsequio a la opinión extranjera, no había variado en nada el estado de las cosas. Tanto antes como después, la G.P.U. trabajó con los mismos métodos inquisitoriales, con el mismo terror bárbaro y con el mismo omnímodo poder que su predecesora<sup>69</sup>.

Aun, cuando los bolcheviques por la presión del extranjero se vieron obligados a establecer, por lo menos en apariencia, una especie de ordenada administración de justicia para casos litigiosos, un gran número de artículos del Código Penal Soviético, en extremo acomodaticios, cuidaron de que la G.P.U. pudiera mandar a toda persona indeseable a la cárcel, a Siberia o a la sala de ejecuciones. Para este fin, basta el vago concepto de la *contrarrevolución económica o política* y la resolución de que sería castigada toda aquella persona cuyos actos estuvieran en contradicción con la prosperidad del Estado respecto al verdadero carácter de la *administración de justicia*,

---

<sup>67</sup> Ídem.

<sup>68</sup> Ídem.

<sup>69</sup> Íbid. pp. 222 -223.

haciéndole ver aceptable el establecimiento de *Tribunales populares*, que, tomándolo al pie de la letra, parecían equivaler a los Jurados de los Estados Occidentales. En realidad, estos *Tribunales populares* estaban organizados de tal manera que, faltos de voluntad propia, no hicieron más que cumplir los deseos de la G.P.U.<sup>70</sup>.

La GPU “prosiguió con su despiadada labor, durante los años siguientes reprimió salvajemente todas las manifestaciones populares y masacró a cientos de miles de kulaks (los campesinos acomodados), también deportó a innumerables desgraciados a la estepa siberiana condenados a trabajos forzados, la famosa presa de Dniéper fue construida por estos esclavos, el Comintern se ocupó del espionaje fuera de la URSS, controló la Asociación Internacional de Partidos Comunistas y su misión fue promover una revolución mundial, así a finales de los años treinta Stalin llevó acabo purgas masivas”<sup>71</sup>.

Únicamente en un aspecto se diferenció la G.P.U. de su inmediata predecesora: en un mayor afinamiento y perfección de sus métodos, de suerte que Rusia estuvo en ese momento cubierta con la tupida red del espionaje político. En las grandes ciudades existieron muchos miles de agentes secretos, asalariados por la G.P.U. que vigilaron todo movimiento del país. La censura de cartas estuvo mucho mejor organizada, y hasta en los trenes correos viajaron constantemente peritos de la G.P.U., que se ocuparon de violar toda la correspondencia que por cualquier causa les pareció sospechosa<sup>72</sup>.

## **1.7 O.G.P.U.**

Cuando la federación se llevó a cabo en 1923, una nueva oficina federal conocida como la OGPU fue creada por la Constitución para atender los problemas de seguridad. Se dotó así misma de mayor autoridad, sus tribunales no tardaron en juzgar ciudadanos en secreto sin el beneficio de un abogado,<sup>73</sup> se convirtió en una organización independiente, denominada la Administración Política del Estado Unido (OGPU)<sup>74</sup>, con la G.P.U. al menos en apariencia se llevaron supuestamente procedimientos para juzgar a las personas, aunque en realidad la G.P.U. era quien tenía que ver con el destino que se le daría a esa persona, ya sea que fuera enviada a los campos de concentración o que fuera asesinada,

---

<sup>70</sup> Íbid. p. 223.

<sup>71</sup> *El KGB. Su historia - Documental (2 de 4)*, Video de YouTube, 13:30 minutos, publicado por El Sur Profundo, 29 de Diciembre del 2011, <http://www.youtube.com/watch?v=1vIRgkOq8IQ>.

<sup>72</sup> Wassiliew, Aleksei Tikhonovich, op.cit.,pp.223-224.

<sup>73</sup> Hazard, John N, op.cit.,p.67.

<sup>74</sup> *The Soviet Union*, op.cit.,p. 34.

pero al cambiar de nombre al de O.G.P.U., el único cambio que hubo es que esa policía secreta tuvo más poder, estuvo mejor organizada y utilizó métodos más desarrollados para castigar, enjuiciar, torturar y asesinar.

El instrumento jurídico para combatir el terrorismo anti estatal fue normalmente el artículo 58 del Código Penal Ruso de 1926, que definió de forma vaga una serie de crímenes contrarrevolucionarios y terroristas que llevaban aparejadas diversas penas de prisión. Su vaguedad hacía que ese artículo se aplicase con enorme flexibilidad<sup>75</sup>.

### **1.8 STALIN 1928-1953**

Desde que alcanzó su poderosa posición, sólo vivió para mantenerse en ella, como amo indiscutible de Rusia, aunque para ello tuvo que sacrificar a sus mejores amigos, los viejos revolucionarios de los tiempo de los zares<sup>76</sup>, ya que como es bien sabido Stalin también fue un revolucionario que estaba en contra del régimen zarista, incluso fue desterrado a Siberia, pero la ambición por su permanencia en el poder lo llevó incluso a matar a quienes eran sus amigos, encontrándonos así ante la presencia de una persona que sería capaz de matar a todo aquel que se pusiera en su camino o interviniera en sus intereses personales.

Se crearon clases especiales para enseñar al pueblo a leer y escribir y se sometió a todas las escuelas a una severa vigilancia y censura gubernamental, a fin de que la gente aprendiera precisamente lo que al gobierno interesaba que supiese, y no otras cosas<sup>77</sup>.

No existía en Rusia libertad de palabra ni de prensa. La opinión del que mandaba fue la única que contó. Se ha hecho ejecutar a miles de hombres, acusados de traición, y enviado a otros muchos miles a Siberia, por las más mínimas divergencias de opinión, expresadas en público o en privado<sup>78</sup>.

La propaganda del partido comunista calificó continuamente a Stalin como -el nuevo Lenin-, el salvador, el genio y el santo viviente. Quienes protestaron fueron detenidos o deportados a campos de trabajo. A mediados de los años treinta, Stalin desató tal ola de

---

<sup>75</sup> Lozano, Álvaro, *Stalin, el tirano rojo*, España, Nowtilus, 2012, colección Historia incógnita, p. 139.

<sup>76</sup> *Nueva enciclopedia temática Europa y Rusia*, op.cit., pp. 522-523.

<sup>77</sup> *íbid.* pp. 524-525.

<sup>78</sup> *íbid.*p. 529.

represiones que dejó pálidos a los antiguos abusos de las tiranías zaristas<sup>79</sup>. En 1934, transfirió sus funciones en forma limitada al Comisariado del Pueblo de Asuntos Internos, pero este ministerio también expandió su poder. Sus inicios, por primera vez como el NKVD y posteriormente como el MVD, causaron tanto terror al igual que la OGPU<sup>80</sup>.

Bajo la ley 1934, se permitió sentenciar a las personas que se consideraron como "socialmente peligrosas" por periodos de cinco años en lugares remotos en la URSS o en campos de concentración. No se fijó en el estatuto una definición de peligro social<sup>81</sup>, anteriormente denominados contrarrevolucionarios, luego enemigos de clase, y ahora llamados persona socialmente peligrosa, todos esos términos permitieron a la policía secreta realizar asesinatos, torturas, destierros, amenazas y espiar a cuanta persona quisieran, bajo el argumento de que se sospechaba eran personas socialmente peligrosas.

### **1.9 CÓDIGO PENAL DE 1934**

Hemos hablado anteriormente del Código Penal de 1926 el cual fue usado por la policía secreta para realizar las atrocidades que cometió. Asimismo existió el Código Penal de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia de 1934 (en la víspera de la Gran Purga de Stalin), el cual fue utilizado de igual forma por la policía secreta, apareciendo aquí el término "enemigo de los trabajadores" o "enemigo de la clase obrera".

Este Código Penal constaba de una parte general que abarcaba del artículo 1° al 57° y una parte específica que abarcaba del artículo 58° al 205; es preciso mencionar que este código fue usado en la época de Stalin. A continuación el contenido más relevante del citado código:

#### *Parte General*

*Sección 1. Sobre las tareas de la legislación penal de la RSFSR.*

*Sección 2. Límites de la aplicabilidad del Código Penal.*

*Sección 3. Orígenes comunes de la política de justicia penal de la RSFSR.*

*Sección 4. Sobre las medidas de defensa social que se aplican de acuerdo con el Código Penal en relación con quienes cometen los delitos.*

---

<sup>79</sup> *Grandes acontecimientos del Siglo XX*, op.cit., p. 210.

<sup>80</sup> Hazard, John N, op.cit.,p. 68. La traducción es nuestra.

<sup>81</sup> Ídem.

*Sección 5. Sobre el procedimiento para la aplicación de medidas de defensa social de carácter judicial y correctivo.*

*Sección 6. La sentencia condicional de libertad anticipada.*

*Parte específica*

*Capítulo I. Delitos contra el Estado.*

*1. Crímenes contrarrevolucionarios.*

*2. Delitos especialmente peligrosos para la URSS en contra del orden de gobierno.*

*Capítulo II. Otros delitos contra el orden de gobierno.*

*Capítulo III. Crímenes de servicio civil.*

*Capítulo IV. La violación de las normas de separación de Iglesia y Estado.*

*Capítulo V. Delitos económicos.*

*Capítulo VI. Delitos contra la vida, la salud, la libertad y la dignidad individual.*

*Capítulo VII. Delitos contra la propiedad.*

*Capítulo VIII. Violación de las normas de protección de la salud pública, la seguridad social y el orden.*

*Capítulo IX. Delitos militares.*

*Capítulo X. Delitos de la sociedad patrimonial<sup>82</sup>.*

En este apartado nos ocuparemos de aquellos artículos relacionados con las persecuciones que se cometieron en la época de Stalin, en los cuales destaca el concepto de enemigo de los trabajadores, la aplicación de penas por analogía así como la aplicación de la misma pena para un delito consumado que para la tentativa de delito y el destierro a Siberia para la realización de trabajos de campo.

### **Principio de Analogía**

En el Derecho Penal apareció la doctrina de la analogía, abandonando el principio de la Revolución Francesa, *nullum crimen, nulla poena sine lege*<sup>83</sup>, el código permitía castigar un acto que, sin estar prohibido directamente, fuera análogo a otro prohibido de manera expresa. Aún más, la Parte General del Código hacía descansar todo el Derecho Penal

---

<sup>82</sup> <http://www.cyberussr.com/rus/uk-toc-e.html>. La traducción es nuestra.

<sup>83</sup> Se traduce como "Ningún delito, ninguna pena sin ley previa".

más sobre “el peligro social” y las “medidas de defensa social” que sobre el crimen y el castigo como tales<sup>84</sup>.

En la parte general, sección 3, artículo 16, se tenía previsto la aplicación de sanciones penales por analogía, ya que si el Fiscal consideraba que un acto era socialmente peligroso pero no estaba regulado en el Código Penal, podía sentenciar al procesado basándose en los otros artículos que tuvieran previstos conductas similares al acto que se quería castigar por considerarlo socialmente peligroso.

*Si alguna actividad socialmente peligrosa no está directamente cubierta por este código, a continuación, el fundamento y los límites de responsabilidad de la misma se definen en relación con los artículos del Código, que establecen el tipo más similar de la delincuencia.*

### **Incitadores o ayudantes en la comisión de un delito**

Asimismo, en la parte general, sección 3, artículo 17 se contemplaba la aplicación de las sanciones penales de igual forma para el autor del delito, como para aquellos que ayudaron a cometer el delito o que aconsejaron al autor del delito, lo que destacaba en este artículo es que señalaba que a las personas que son proclives a cometer un delito se les llama “incitadores” y por lo tanto se les castigaba de la misma forma que a aquellos que cometieron el delito.

*Las medidas de defensa social de carácter judicial correctivas deben aplicarse del mismo modo a los que han cometido un delito, a los autores, como a sus compañeros participantes incitadores y ayudantes. Las personas proclives a cometer un delito se consideran incitadores. Las personas que colaboran en la comisión de un delito con consejos, instrucciones, dotación de medios y la eliminación de obstáculos, o del mismo modo que ocultan ql criminal o huellas del delito, se consideran ayudantes.*

### **Tentativa de Delito**

Sección 3, artículo 19 el cual contemplaba castigar la intención de cometer un delito o los preparativos para cometer el mismo, del mismo modo que se castigaba un delito ya cometido.

*Los intentos de cometer cualquier delito y las acciones del mismo modo para preparación de la delincuencia, que se manifiesta en el hallazgo o el empleo*

---

<sup>84</sup> Berman, Harold Joseph, op.cit.,p.49.

*de las herramientas, los medios y la creación de condiciones de la delincuencia, están castigadas en la misma forma que los delitos cometidos; en consecuencia, el tribunal al momento de elegir una medida de defensa social de carácter judicial correctiva debe ser guiado por la peligrosidad de la persona que comete el delito o el intento, el grado de preparación de la delincuencia y la proximidad de la llegada de sus consecuencias y del mismo modo las razones por las que el delito no se llevó acabo<sup>85</sup>.*

En la Sección 4, artículo 20 encontramos las medidas de defensa social que eran aplicadas de acuerdo a este Código Penal a las personas que se encontraran en alguno de los supuestos que contemplaban el mismo:

*Medidas de defensa social de carácter judicial y correctivo incluyen:*

- a) La proclamación de ser un enemigo de los trabajadores con la privación de la ciudadanía de la República y, así mismo, de la ciudadanía de la URSS y la expulsión de su territorio;*
- b) La privación de libertad en los campos de trabajo correctivos en las regiones remotas de la URSS;*
- v) La privación de libertad en lugares generales de la prisión;*
- g) El trabajo correccional sin privación de la libertad;*
- d) La extinción de los derechos civiles políticos y de otra índole;*
- e) El exilio del territorio de la URSS por un período;*
- Zh) El exilio del territorio de la RSFSR o del territorio de otros distritos, con o sin residencia obligatoria en otros lugares o con o sin prohibición de residencia en otros lugares.*
- z) De realizar un trabajo, con o sin prohibición de puestos de trabajo en ese u otra profesión;*
- i) La prohibición de trabajar en una u otra actividad o industria;*
- k) La condena pública;*
- l) La confiscación de bienes total o parcial;*
- m) La multa;*
- n) La imposición de una obligación de reparar el daño causado y*
- o) La advertencia.*

---

<sup>85</sup> <http://www.cyberussr.com/rus/uk1-e.html#16>. La traducción es nuestra.

En el artículo 21 del Código Penal, encontramos una medida de defensa social más, la cual se consideraba “extraordinaria” y consistía en asesinar a una persona con el fin de preservar el Estado, en otras palabras aquella persona que estuviera en contra del régimen sería asesinado.

*21. Durante la lucha con los tipos más graves de delincuencia, que amenazan los cimientos de la autoridad soviética y el gobierno soviético, hasta el derrocamiento del Comité Ejecutivo Central de la URSS, en casos especialmente indicados en los artículos de este código el asesinato se emplea como una medida extraordinaria para la preservación del Estado.*

A las personas que cometieron algún delito prescrito en el Código Penal, se les proclamaba como “enemigo de los trabajadores”, asimismo se les aplicaban ciertas medidas de defensa social, dentro de las cuales al cometer un delito aquellas cuya aplicación era básica fueron las de privación de la libertad y las de trabajos forzados.

*23. La proclamación de ser un enemigo de los trabajadores con sus consecuencias, la privación de la libertad, y la obligación de trabajar sin privación de la libertad son las medidas básicas de defensa social de carácter correctivo-judicial, empleadas hacia las personas que han cometido un delito.*

El resto de las medidas de defensa social, indicadas en el artículo 20, además de la advertencia y la confiscación de la propiedad, se podían emplear de forma independiente o como complemento a una medida básica. La confiscación de bienes se podía imponer como medida complementaria de la defensa social sólo en los casos especialmente previstos en los artículos de ese Código<sup>86</sup>.

También, existían las medidas de defensa social de carácter médico y las de carácter médico-educativo las cuales fueron contempladas por los artículos 24 y 25 respectivamente del citado ordenamiento, que eran aplicadas en caso de que se considerara que las medidas de defensa social anteriormente expuestas no eran adecuadas o suficientes para una persona.

*24. Las medidas de defensa social de carácter médico son:*

*a) El tratamiento obligatorio; y*

*b) La colocación en una institución, en combinación con la cuarentena.*

---

<sup>86</sup> Criminal Code of the RSFSR, trad. Al Inglés Cunningham, Hugo S. 1999, <http://www.cyberussr.com/rus/uk20-e.html#raz4>. La traducción es nuestra.



*25. Las medidas de defensa social de carácter médico- educativo son:*

*a) La devolución de los menores al cuidado de los padres adoptivos, tutores, administradores, o familiares, si estos tienen la capacidad de mantenerlos; o al cuidado de otras personas y establecimientos; y*

*b) La colocación en instituciones educativas médicos.*

*26. Las medidas de defensa social médicas y médico- educativas pueden ser aceptadas por un tribunal de justicia si se determina que las medidas de defensa social, judicial-penitenciarias no son apropiadas para el caso, de la misma manera si las medidas de defensa social, médicas y médico-educativas no fueron aplicadas por los órganos competentes antes del proceso.*

En cuanto a la certeza jurídica respecto del tiempo del cumplimiento de la sanción de una persona, era nula, ya que de acuerdo al artículo 27, el tiempo en que era marcado un individuo como “enemigo de los trabajadores” podría prorrogarse.

*27. La Declaración como enemigo de los trabajadores y la expulsión de los límites de la URSS, con la privación de la ciudadanía de la República y por lo tanto de la ciudadanía de la URSS, podrá prorrogarse sin límite.*

*28. La privación de libertad se fija por un período de uno a diez años. La privación de la libertad por un período de hasta tres años, se cumple en las cárceles públicas. La privación de la libertad por un período de tres o más años, se cumple en los campos de trabajo correctivo.*

*En casos excepcionales, se puede reconocer que el condenado a privación de libertad por un período de tres años o no es apto para el trabajo físico o que el grado de peligrosidad social del acusado no requiere la colocación en un campamento de rehabilitación por el trabajo, en ese caso el tribunal tiene derecho a conmutar el campamento a un lugar general de confinamiento mediante una orden especial en la sentencia.*

*29. Tanto el tiempo pasado en prisión preventiva, así como el tiempo en prisión desde la condena hasta la entrada en vigor legal de la sentencia, se contará en el período de privación de libertad, según lo determinado por el tribunal.*

*En la determinación de un tribunal de otras medidas de defensa social de carácter correctivo judicial, además de la privación de libertad, el tribunal tiene el derecho, tomando en consideración la prisión antes del juicio, de manera correspondiente para mitigar una medida de defensa social elegido por ella o para decidir sobre la no utilización total contra los condenados de la medida de defensa social indicada por la sentencia.*

*Con respecto a las personas condenadas a trabajo correctivo en mano de obra, tres días de trabajo correctivo en mano de obra se le cuenta como un día de privación de libertad<sup>87</sup>.*

Ahora, haremos referencia al tan citado artículo 58 del Código Penal, el cual era usado por la policía secreta en la mayoría de los casos, el mismo se encontraba en la sección específica, capítulo I, denominado Crímenes de Estado, y contaba con varios incisos, en los cuales encontramos lo que se entendía por contrarrevolucionario y traición a la patria.

## Artículo 58

### 58-1 Encontramos lo que se entendía por Contrarrevolucionario

*"Contrarrevolucionario" se entiende cualquier acción dirigida hacia la destrucción, la subversión, o el debilitamiento del poder de los consejos obreros y campesinos o de su elegido (de acuerdo con la Constitución de la URSS y las constituciones de las repúblicas federadas) gobierno de obreros y campesinos de la URSS o la subversión o el debilitamiento de la seguridad exterior de la URSS y de los beneficios económicos, políticos y nacionales fundamentales de la revolución proletaria<sup>88</sup>.*

*En consideración a la solidaridad internacional de los intereses de todos los trabajadores, los actos son igualmente considerados "contrarrevolucionarios" cuando se dirigen al gobierno de cualquier otro trabajador, incluso si no es parte de la URSS.*

### 58-1A- Traidores a la patria (incluye desertores)

*La traición a la patria, es decir, los actos realizados por los ciudadanos de la URSS que ocasionan daño a la potencia militar de la URSS, su soberanía nacional, o la inviolabilidad de su territorio, como por ejemplo: el espionaje, la traición de secretos militares o estatales, cruzar hacia el lado del enemigo, vuelo (por superficie o aéreo) en el extranjero, será castigado con la medida suprema de la sanción penal de disparo o con la confiscación de todos los bienes y en circunstancias atenuantes con la privación de libertad por un plazo de 10 años con la confiscación de todos los bienes<sup>89</sup>.*

*58 - 1v - Tenga en cuenta el exilio de 5 años en " áreas remotas de Siberia" para las familias de los desertores. En caso de vuelo (por superficie o aire) a*

---

<sup>87</sup> Criminal Code of the RSFSR, trad. al Inglés por Hugo S. Cunningham, 1999, en <http://www.cyberussr.com/rus/uk24-e.html#24>. La traducción es nuestra.

<sup>88</sup> Criminal Code of the RSFSR, trad. al Inglés por Hugo S. Cunningham, 1999, en <http://www.cyberussr.com/rus/uk-toc-e.html>. La traducción es nuestra.

<sup>89</sup> Ídem. La traducción es nuestra.

*través de la frontera por un miembro del ejército, los miembros adultos de su familia, si de alguna manera ayudaron a la preparación o realización de traición a la patria, o sólo lo sabían y no informaron a las autoridades, serán castigados con privación de libertad por un período de 5 a 10 años, con confiscación de todos los bienes.*

*El resto de los miembros adultos de la familia del traidor, que viven con él o como personas a su cargo en el momento de la comisión del delito, serán privados del derecho de voto y exiliados a los distritos remotos de Siberia durante 5 años.*

#### 58-2 Nacionalistas burgueses y los separatistas

*El levantamiento armado o incursión con fines contrarrevolucionarios en territorio soviético por bandas armadas, toma del poder en el centro o en áreas con los mismos fines o en particular con el propósito de separar a la fuerza de la URSS y la república de la unión individual, o intentar romper los acuerdos entre la Unión Soviética y los Estados extranjeros, se castigará con la medida suprema de la defensa social de disparo o la proclamación de ser un enemigo de los trabajadores, con la confiscación de la propiedad y con la privación de la ciudadanía de la república de la Unión, y también de la ciudadanía de la Unión Soviética y la expulsión perpetua más allá de las fronteras de la URSS, con el subsidio bajo circunstancias atenuantes de la reducción a la privación de libertad por un término no menor de tres años, con confiscación de la totalidad o parte de la propiedad de uno<sup>90</sup>.*

#### 58-3 Cómplices del enemigo

*Las negociaciones con fines contrarrevolucionarios con un Estado extranjero o sus representantes individuales, y así mismo ayudar por todos los medios a un Estado extranjero, en guerra con la URSS, o llevar a cabo en contra de la URSS una lucha por medio de la intervención o de bloqueo, se castigará con las medidas de defensa social, indicadas en el artículo 58-2 de este código<sup>91</sup>.*

#### 58-4 Agentes de la burguesía internacional

*El ofrecimiento de cualquier tipo de ayuda a esa parte de la burguesía internacional, que no reconocen la igualdad de derechos de un sistema comunista y del mismo modo a los grupos y organizaciones públicas que están bajo la influencia de esa burguesía en la realización de actividades hostiles hacia la URSS, se castigará con penas privación de libertad por un término no menor de tres años, con la confiscación de la totalidad o parte de la propiedad,*

---

<sup>90</sup> Ídem. La traducción es nuestra.

<sup>91</sup> Ídem. La traducción es nuestra.

*con un incremento, en circunstancias especialmente agravantes, hasta la medida suprema de la defensa social de disparo o de la declaración de ser un enemigo de los trabajadores, con la privación de la ciudadanía de la república de la Unión, y del mismo modo, la ciudadanía de la URSS y la expulsión más allá de las fronteras de la URSS para siempre, con confiscación de bienes*<sup>92</sup>.

#### 58-5 Incitar a un Estado extranjero a declarar la guerra a la URSS

*La adhesión a un Estado extranjero o algún grupo en el mismo, por medio de las relaciones con sus representantes, uso de documentos falsificados u otros medios, a una declaración de guerra, la intervención armada en los asuntos de la URSS u otras acciones hostiles, como por ejemplo: bloqueo, la incautación de los bienes del Estado de la URSS o de repúblicas de la Unión, la ruptura de relaciones diplomáticas, la ruptura de los tratados celebrados con la Unión Soviética, etc., se castigará con medidas de defensa social, indicadas en el artículo 58-2 de este código*<sup>93</sup>.

#### 58-6 – Espionaje

*Espionaje, es decir la transmisión o la colección con el propósito de transmisión de información, de un secreto de Estado guardado especialmente debido a su contenido a los gobiernos extranjeros, las organizaciones contrarrevolucionarias y particulares, se castigará con privación de libertad por un término no menor de tres años, con confiscación de la totalidad o parte de la propiedad, o en aquellos casos en que el espionaje trajo o podría traer graves consecuencias sobre todo para los intereses de la Unión Soviética la medida suprema de la defensa social de disparo o proclamación como enemigo de los trabajadores con la privación de la ciudadanía de la república de la unión y, asimismo, de la ciudadanía de la URSS y la expulsión más allá de las fronteras de la URSS para siempre con confiscación de bienes*<sup>94</sup>.

#### 58-7 Subversivos

*El debilitamiento de la producción del Estado, transporte, comercio, relaciones monetarias o el sistema de crédito, o asimismo la cooperación hecha con propósitos contrarrevolucionarios, por medio del uso de las instituciones del Estado y de las empresas correspondientes o impedir su actividad normal, y del mismo modo el uso de las instituciones del Estado y de las empresas impidiendo su actividad, hecho para los intereses de los antiguos propietarios u*

---

<sup>92</sup> Ídem. La traducción es nuestra.

<sup>93</sup> Ídem. La traducción es nuestra.

<sup>94</sup> Ídem. La traducción es nuestra.

*organizaciones capitalistas interesadas, será castigado con medidas de defensa social, indicadas en el artículo 58-2 de este código*<sup>95</sup>.

58-8. "Terrorismo" Los ataques a los funcionarios soviéticos se castigaban con la "medida suprema de la defensa social " (disparo).En cuanto a disparo se refiere a asesinato, ya que se les disparaba con el fin de que fueran privados de la vida.

58-8. La comisión de actos terroristas, dirigidos contra representantes de la autoridad o de los activistas revolucionarios de los trabajadores y las organizaciones campesinas así como la participación en la realización de tales actos, incluso por personas que no pertenecían a una organización contrarrevolucionaria, se castigaba con medidas de defensa social, indicadas en el artículo 58-2 de este código<sup>96</sup>.

58-9. Sabotaje

*La destrucción o el daño con un propósito contrarrevolucionario por explosión, incendio, u otros medios de ferrocarril u otras vías y medios de transporte, medios de comunicación pública, conducciones de agua, depósitos públicos y otras estructuras del Estado y los bienes de la comunidad, será castigado con medidas de defensa social indicados en el art. 58-2 de este código*<sup>97</sup>.

58-10. Agitación antisoviética y propaganda.

*Propaganda o agitación, que contiene un llamado a la destrucción, la subversión para el debilitamiento de la autoridad soviética o la realización de otros delitos contrarrevolucionarios (art. 58-2 a 58-9 de este código) igualmente la distribución, preparación o mantenimiento de la literatura de esta naturaleza será castigado con privación de libertad por un período no inferior a seis meses.*

58-11. Pertenencia a una organización contrarrevolucionaria.

*Cualquier tipo de actividad de la organización, dirigida a la preparación o ejecución de delitos indicados en este capítulo, y la participación del mismo modo en una organización, formada para la preparación o realización de uno de los delitos señalados en este capítulo, se castigará con medidas de defensa social, indicados en los artículos correspondientes de este código*<sup>98</sup>.

---

<sup>95</sup> Ídem. La traducción es nuestra.

<sup>96</sup> Ídem. La traducción es nuestra.

<sup>97</sup> Ídem.

<sup>98</sup> Ídem.

58-12 Los no informantes.

*El no denunciar un delito contrarrevolucionario del cual se tiene conocimiento por estar en preparación o llevarse a cabo, será castigado con privación de libertad por un período no inferior a seis meses<sup>99</sup>.*

58-13 - Estar en el bando perdedor de la antigua guerra civil.

*La participación activa o la lucha activa contra la clase obrera y el movimiento revolucionario, que se manifiesta en un puesto de responsabilidad secreta en el régimen zarista o con los gobiernos contrarrevolucionarios en un período de guerra civil, se castigarán con medidas de defensa social, indicadas en el artículo 58-2 de este código<sup>100</sup>.*

58-14 Sabotaje económico: el hecho de no realizar una tarea.

*Sabotaje contrarrevolucionario, es decir estar consciente de no realizar algunas funciones definidas o el incumplimiento intencionalmente de ellas, con el propósito especial de debilitar la autoridad del gobierno y el funcionamiento del aparato del Estado, será castigado con privación de libertad por un término no menor de un año, con la confiscación de la totalidad o parte de la propiedad, con un incremento en circunstancias especialmente agravantes, de la medida suprema de la defensa social de disparo con confiscación de bienes<sup>101</sup>.*

También de importancia es el artículo 59 del Código Penal, que se encontraba en el Capítulo I, denominado Delitos contra el Estado, Sección Segunda De los Delitos Especialmente Peligrosos hacia la URSS, en contra del orden de gobierno, el cual constaba de 13 incisos, de los cuales destacan los siguientes:

59-1. Delitos peligrosos sin fines contrarrevolucionarios.

*Cualquier acción se considera un delito si va en contra del orden de la administración que, no estando destinada directamente a derrocar a la autoridad soviética o al gobierno obrero-campesino, conduce a la violación del buen funcionamiento de los órganos de administración o de la economía, y está vinculado con la resistencia a los órganos de la autoridad, con la desobediencia a las leyes o con otras actividades, lo que debilita el poder y la autoridad del Estado.*

---

<sup>99</sup> Ídem.

<sup>100</sup> Ídem.

<sup>101</sup> Ídem.

59-4. La evasión del servicio militar.

*La evasión de asistir al servicio militar activo en circunstancias agravantes por ejemplo, por causa de provocarse a uno mismo daño físico, enfermedad simulada, falsificar documentos, soborno de un funcionario, etc., o en virtud de una convicción religiosa pretendida, se le castigará con privación de libertad por un período de hasta cinco años.*

59-7. Provocar el odio nacional.

*Realizar propaganda o agitación dirigida a despertar la enemistad o la discordia nacional o religiosa, o del mismo modo la difusión o la preparación y el almacenamiento de la literatura del mismo carácter, se castigará con privación de libertad por un período de hasta dos años.*

*La misma actividad en tiempo de guerra o durante desordenes masivos se castigará con privación de libertad por un término no menor de dos años, con confiscación de la totalidad o parte de la propiedad, o con el aumento, en circunstancias especialmente graves, hasta la suprema medida de defensa social de disparo con confiscación de bienes.*

59-10. Instigar el cruce de las fronteras nacionales.

*Ayudar al cruce ilegal de las fronteras estatales será castigado con privación de libertad por un término no menor de un año.*

59-11. Violar el monopolio (del Estado) en el comercio exterior.

*La violación de la situación de monopolio para el comercio exterior, será castigado con privación de libertad por un período de hasta diez años y con confiscación de la totalidad o parte de la propiedad.*

59-13. El no denunciar un delito.

*El no denunciar delitos conocidos, en preparación o ya realizados, de los crímenes indicados en los artículos 59-2, 59-3 y 59-8 de este código, se castigará con privación de libertad por un período de hasta un año.*

Este Código Penal de la RSFSR fue expulsado en 1958; sin embargo, el Gobierno soviético, a través de los jueces flexibles, retuvo el poder de romper las reglas cuando querían<sup>102</sup>.

---

<sup>102</sup> Ídem.

## 1.10 N.K.V.D.

N.K.V.D. (Abreviatura rusa para "Comisariado del Pueblo de Asuntos Internos"), fue el servicio de seguridad soviético de 1934 a 1943, semejante a sus predecesores la CHEKA y GPU pero tenía la responsabilidad adicional de todos los lugares de detención (incluyendo los "campos de trabajo correctivos") la policía común y las oficinas de registro civil. Fue dirigido sucesivamente por Yagoda, Yezhov (1936-1938) y Beria, efectuó la Gran Purga, convirtiéndose así en el órgano más poderoso del Estado y el jefe de la herramienta de la dictadura de Stalin después de la Gran Purga, una de sus principales operaciones fue la de deportar a todos los "elementos pocos fiables" de la frontera y los territorios recientemente anexados de los Estados Bálticos, Polonia Oriental, Besarabia y Bukovina norteña. Se dividió en 1943 en dos comisarías, la NKVD y la NKGB, teniendo este último la responsabilidad de la seguridad del Estado<sup>103</sup>.

El origen de la institución a cargo de los asuntos internos, la NKVD (Comisariado del Pueblo de Asuntos Internos), fue establecido en octubre de 1917, en un primer momento la NKVD tuvo principalmente funciones policiales; la responsabilidad de las prisiones y correcciones estaba a cargo de otras instituciones<sup>104</sup>.

Los delitos se encontraban bajo la jurisdicción de la NKVD, mientras que la delincuencia fue responsabilidad de la GPU (Dirección Política Estatal Unificada). En 1932, la dirección soviética había colocado la NKVD bajo la OGPU, consolidando las dos funciones de la policía por primera vez. Sólo dos años después, la OGPU fue absorbida por el NKVD, donde todas las funciones de la policía se concentraron en una<sup>105</sup>.

La NKVD adquirió una extensa autoridad, al grado de que no había un control local efectivo sobre sus actividades durante el período estalinista. Su director reportó directamente al líder del Partido Comunista, Stalin, quien supervisó de cerca sus actividades.<sup>106</sup>

---

<sup>103</sup> Utechin, Sergej. op.cit.,p.380. La traducción es nuestra.

<sup>104</sup> *Executive power and soviet politics: The rise and decline of the soviet state*, ed. Eugene Huskey, Armonk, New York, M.E. Sharpe, 1992, t. XIV, p.203. La traducción es nuestra.

<sup>105</sup> *Íbid.*p.204 citado por Conquest, Robert, *The Soviet Police System*, New York, Praeger, 1968, p.30. La traducción es nuestra.

<sup>106</sup> *Ídem.*



Además de “combatir la contrarrevolución” tuvo asignadas muchas otras funciones, estuvo a su cargo la investigación de los delitos en general, las instituciones penales, las estadísticas, las carreteras y otras cuestiones<sup>107</sup>. La administración general de todos los campos en el territorio de la RSFSR fue confiada al Departamento de Trabajo Forzado de la NKVD<sup>108</sup>.

### **1.11 LAS PURGAS (GRAN PURGA 1936-1938)**

Fue la ola de terror que convulsionó al país en 1936-1938 conocida en Rusia como la Yezhovshchina por el entonces jefe de la NKVD, Yezhov. El asesinato de Kirov en 1934 fue utilizado como una excusa para la detención de antiguos opositores, pero la gama se amplió hasta mediados de 1936, el arresto se convirtió en arbitrario y casi indiscriminado, aunque los funcionarios superiores y algunas minorías nacionales sufrieron más que el resto de la población. La mayoría del Comité Central (incluyendo muchos estalinistas fieles), Yagoda (predecesor de Yezhov como jefe del NKVD), e incluso los miembros del Buró Político, se encontraban entre los arrestados, y todos fueron acusados de sabotaje, traición, preparación de actos terroristas, espionaje, etc., fueron proclamados los "enemigos del pueblo". Ellos fueron condenados a muerte o a un largo encarcelamiento en los "campos de trabajo correctivo" por el NKVD, la única prueba de su culpabilidad fueron las "confesiones" obtenidas mediante tortura. El número de las víctimas de la Gran Purga no se puede determinar, pero probablemente las estimaciones de ocho o diez millones no son exageraciones<sup>109</sup>.

La policía secreta “fue instrumento decisivo en el régimen de Stalin. Durante las grandes purgas de 1934 a 1938, el dictador la utilizó sin compasión, y más de tres millones de personas murieron por fusilamiento o a consecuencia de torturas o de lamentables condiciones de vida existentes en las prisiones y campos de trabajo. Los miembros de la policía secreta constituyeron una clase privilegiada como instrumentos de Stalin, pero ellos tampoco se sustrajeron a su sed de sangre. De los cinco dictadores de este cuerpo que se

---

<sup>107</sup> Berman, Harold Joseph, op.cit., p. 430.

<sup>108</sup> Mikhailovna, Galina Ivanova, op.cit., p. 12. La traducción es nuestra.

<sup>109</sup> Utechin, Sergej, op.cit., p. 209. La traducción es nuestra.

sucedieron entre 1917 y 1956, únicamente el primero Feliks Dserschinski, falleció de muerte natural<sup>110</sup>.

Una justificación ideológica fue dada por Stalin, quien declaró que a medida que un país avanza hacia el pleno socialismo la lucha de clases se intensifica. Las consecuencias de la Gran Purga fueron la victoria total del gobierno dictatorial de Stalin a través de su Guardia Personal y los Órganos de Seguridad<sup>111</sup>.

En 1941, la NKVD se dividió en dos comisarías. Una bajo el mando de Beria retuvo el título NKVD mientras que la nueva comisaría, la NKGB (Comisariado del Pueblo para la Seguridad del Estado), quedó bajo la dirección del compinche de Beria especializado en las funciones estrechas de la policía política<sup>112</sup>. Esta división duró sólo seis meses, con las dos comisarías de reunificación en el estallido de la guerra. Estas dos comisarías fueron revividas bajo el mismo liderazgo en 1943, una división que se prolongó durante toda la guerra<sup>113</sup>.

Después de la Segunda Guerra Mundial en 1949 Stalin "reorganizó la policía secreta y llevó a cabo terribles purgas que costaron la vida a millares de comunistas, por el sólo hecho de discrepar, aunque fuera levemente, de las opiniones del zar rojo<sup>114</sup>. El epíteto de "enemigo del pueblo" fue el que usó Stalin y con el que calificó a los que purgó<sup>115</sup>. Fue una necesidad psicológica de Stalin para crear y desarrollar el "síndrome del enemigo" por el que podía dominar y manipular al partido y al Estado<sup>116</sup>.

En los años posteriores a la guerra; sin embargo, Stalin siguió utilizando el "síndrome del enemigo" como un medio crudo, pero muy eficaz para dominar a sus colegas, y la modulación de las políticas. El concepto de elasticidad de "enemigo del pueblo" le dio plenos poderes. Pero los subordinados de Stalin no fueron simplemente víctimas desventuradas. Ellos estaban endurecidos, fueron operadores políticos que habían

---

<sup>110</sup> *Grandes acontecimientos del Siglo XX*, op.cit.,p.209.

<sup>111</sup> Utechin, Sergej, op.cit.,p.209. La traducción es nuestra.

<sup>112</sup> *Executive power and soviet politics : The rise and decline of the soviet state*, op.cit.,p.204, citado por Hingley, Ronald, *The Russian Secret Police*, London, Hutchinson,1970, p.188. La traducción es nuestra.

<sup>113</sup> *Íbid.* p. 205.

<sup>114</sup> *Nueva enciclopedia temática Europa y Rusia*, op.cit., p. 533.

<sup>115</sup> Hazard, John N, op.cit., p. 71. La traducción es nuestra.

<sup>116</sup> *The nature of Stalin's dictatorship: the Politburo: 1924-1953*, p.225. La traducción es nuestra.

aprendido muy bien las lecciones de 1937-1938 y habían aprendido a utilizar el "síndrome del enemigo" para favorecer sus propios intereses.

Mientras que el terror fue claramente menos pronunciado en los años posteriores a la guerra en 1937-1938, el régimen estaba en su punto más represivo de la época, con la población Gulag alcanzando su pico en 1952<sup>117</sup>.

El mariscal Tujachevski y otros cuatro mariscales rusos fueron ejecutados, cincuenta mil oficiales del ejército ruso fueron ejecutados, todo posible rival de Stalin fue eliminado, muchos héroes de la revolución fueron declarados culpables de traición en procesos espectaculares y después ejecutados, la carnicería de Stalin dio un balance de tres millones de muertos. Hasta León Trotsky fundador del Ejército Rojo y compañero de Stalin desde el principio tuvo que huir, sería asesinado más tarde en México por un agente del NKVD. En 1938, Stalin puso un hombre diabólico Lavrenti Pávlovich Beria al mando del NKVD fue el jefe más eficiente, más implacable y más brutal que haya tenido el servicio secreto en la Unión Soviética, Stanislas Alexandrovich Levtchenko es un ex agente de la KGB que actuó en Tokio y se pasó a occidente y manifestó que:

*“Beria era el perro guardián de Stalin y fue el responsable junto con Stalin y otras personalidades rusas de la muerte de 20 millones de ciudadanos rusos que perecieron en el Gulag”<sup>118</sup>.*

Beria dirigió un cuerpo policial que era un verdadero ejército de 500 mil hombres, en 1941 el NKVD ya se había adueñado de una gran parte de la industria soviética y prácticamente de toda Siberia, en los campamentos de trabajo y en las cárceles había más de un millón de prisioneros, la muerte de Stalin en 1953 impidió que se realizara otra carnicería, por otra parte al quedar la Unión Soviética sin cabeza Beria intentó dar un golpe:

*“Tenía aspiraciones de llegar a ser el segundo líder soviético después de Stalin e incluso intentó dar un golpe de Estado, así que los otros líderes soviéticos comprendieron que tenían que deshacerse de él, al menos de los signos más notables, el asesinato de millones de ciudadanos soviéticos”<sup>119</sup>.*

Seis meses después traicionado por sus propios compañeros, Beria fue arrestado y misteriosamente ejecutado sin previo juicio. Las páginas correspondientes a su biografía

---

<sup>117</sup> Íbid. 226.

<sup>118</sup> *El KGB. Su historia - Documental (2 de 4)*, Video de YouTube, 13:30 minutos, publicado por ElSurProfundo, 29 de Diciembre del 2011, <http://www.youtube.com/watch?v=1vIRgkOq8IQ>.

<sup>119</sup> Ídem.

en la gran enciclopedia soviética fueron sustituidas por un artículo sobre el estrecho de Bering. Las funciones policiales de la NKVD fueron transferidas al Comisariado del Pueblo para la Seguridad del Estado (NKGB). Ambos comisariados se convirtieron en Ministerios en 1946, volviendo a unirse en 1953<sup>120</sup>.

### **1.12 N.K.G.B**

N.K.G.B. (Abreviatura rusa para "Comisariado del Pueblo de la Seguridad del Estado"), fue un servicio de seguridad soviético en 1934-1936, con funciones similar a su predecesora, la NKVD. Sus principales operaciones se refirieron a los "elementos poco fiables" en los territorios anteriormente ocupados por los alemanes y los prisioneros de guerra y civiles deportados que regresaron de Alemania. Muchos de ellos fueron deportados a Rusia o condenados en los términos de "campos de trabajo correctivo"; pueblos enteros nativos del sur de Rusia sufrieron el primer tratamiento, es decir, Balkars, chechenos, ingushes, tártaros de Crimea, kalmukos y Karachays<sup>121</sup>.

El Comisariado del Pueblo de la Seguridad del Estado (NKGB) se estableció en febrero de 1941, pero fue desmantelado ese junio, después de la invasión alemana. Fue restablecido en abril de 1943 y en 1946 se convirtió en el Ministerio de Seguridad del Estado (MGB)<sup>122</sup>.

### **1.13 M.G.B.**

Después de la guerra, en 1946, la NKVD y NKGB fueron renombrados MVD y MGB<sup>123</sup>. El Ministerio de Seguridad del Estado (MGB) tuvo la tarea de descubrir las potenciales amenazas a la estabilidad del régimen y la investigación de ellos, se caracterizó por la práctica de la tortura física y psicológica para obtener confesiones de culpabilidad. Con tales confesiones, o incluso sin ellas, el Ministerio de Seguridad del Estado hacía un informe, y elaboraba una decisión, la cual se presumía hecha por el Fiscal General de la URSS o de su representante, ya sea para enjuiciar ante un tribunal o para permitir que el caso fuera manejado por una junta especial del Ministerio del Interior<sup>124</sup>.

---

<sup>120</sup> Berman, Harold Joseph, op.cit.,p. 430.

<sup>121</sup> Utechin, Sergej, op.cit.,p.380. La traducción es nuestra.

<sup>122</sup> *The Soviet Union*, op.cit.,p. 35. La traducción es nuestra.

<sup>123</sup> *Executive power and soviet politics: The rise and decline of the soviet state*, op.cit.,p. 205, citado por Hingley, Ronald, *The Russian Secret Police*, London, Hutchinson, 1970,p.202.

<sup>124</sup> Hazard, John N, op.cit.,p.68. La traducción es nuestra.

## 1.14 La K.G.B.

K.G.B. (Abreviatura rusa de "Comité de Seguridad del Estado"), el nombre del servicio de seguridad soviético desde 1953. Sus funciones y métodos se asemejaron a las de sus predecesoras el MGB y el M.V.D., a pesar de que empleó el terror en un grado mucho menor, ocupó una posición menor en el Estado y se subordinó al control del partido. Los líderes de los partidos estuvieron aparentemente preocupados de que el servicio de seguridad llegara a convertirse en una herramienta en manos de cualquier persona<sup>125</sup>.

El cuartel general de la KGB en Moscú estaba en la Plaza Dserschinski llamada así en honor al hombre que la fundó, ocupó el edificio de la Lubianka, famosa prisión donde en el pasado "La CHEKA" torturó y ejecutó a sus víctimas. La Lubianka aunque inmensa no fue lo bastante grande como para albergar una organización tan gigantesca como la KGB, así que contó con una serie de anexos en Moscú y en otras ciudades.

Los detenidos en la cárcel de Lubianka sabían bien cuándo se iba a llevar a cabo su ejecución pues aparecían varios guardias en la celda. Se llevaba a los condenados a la sala de ejecución, donde se les disparaba una bala en la nuca. Un doctor firmaba entonces el certificado de defunción<sup>126</sup>.

"Tenía una doble función, dos caras por así decirlo; fuera de la URSS fue una agencia de espionaje y dentro fue una policía secreta, eso significó que fue una autoridad en sí misma, represiva y desarrolló actividades que a veces fueron de carácter criminal"<sup>127</sup>.

En 1959 la Unión Soviética creó en el interior del KGB (Komitet Gosudarstvennoy Bezopastnosti: Comité de Seguridad del Estado) una entidad especial, que recibió el nombre de Departamento de Medidas Activas, especializado en la propaganda negra (Se llamó así a la propaganda efectuada de tal forma que parecía originada en el país contra el que iba dirigida. Tenía por objeto debilitar la moral del adversario y la desinformación)<sup>128</sup>.

---

<sup>125</sup> Utechin, Sergej, op.cit.,p. 265. La traducción es nuestra

<sup>126</sup> Lozano, Álvaro, op.cit., p.139.

<sup>127</sup> *El KGB. Su historia - Documental (1 de 4)*, Video de YouTube, 14:11 minutos, publicado por ElSurProfundo, 28 de Diciembre del 2011, <http://www.youtube.com/watch?v=eIG02X6yfBI>

<sup>128</sup> Bittman, Ladislav, op.cit.,p. 12.

A lo largo de los años, la CHEKA fue rebautizada varias veces. Se llamó GPU, OGPU, NKVD, NKGB, MGB y por último KGB. Subordinada oficialmente al Consejo de Ministros, pero que fue controlado en realidad por los líderes del partido comunista, la KGB fue un departamento de información, una organización de contraespionaje y una fuerza de policía encargada de la seguridad interior, con sus propios efectivos militares uniformados. Dispuso de oficinas administrativas en todas las ciudades y de agentes que ocuparon posiciones en la policía regular, el ejército, el gobierno, las fábricas, las universidades y los medios de comunicación de masas, controló de manera muy efectiva toda la estructura soviética<sup>129</sup>.

Nikita Kruschev denunció los crímenes de Stalin, reorganizó la seguridad estatal, el cuerpo de policía y creó la KGB, redujo en parte sus competencias pero no por mucho tiempo, Brezhnev y Kosygin se deshicieron de Kruschev y la KGB recuperó su antigua fuerza, de hecho se volvió aún más poderosa, todos los secretarios generales de la Unión Soviética estuvieron vinculados a la KGB, Andrópov fue presidente, Mijaíl Gorbachov fue durante mucho tiempo jefe del Departamento de Contra Información. La KGB ocupó un lugar muy destacado en la Unión Soviética, estuvo muy próxima al politburó y es indiscutible que reflejó la filosofía del régimen en todo momento<sup>130</sup>.

En Estados Unidos, el espionaje extranjero y el contraespionaje en el interior estaban asignados a organizaciones distintas, con el objeto de evitar una concentración peligrosa de poder. El KGB sintetizó ambas tareas<sup>131</sup>. La misión básica de la KGB fue preservar y expandir el poder de la oligarquía del Partido Comunista a través del mundo por medios clandestinos<sup>132</sup>.

Los estatutos de la KGB definieron claramente sus objetivos; detectar, refrenar e interceptar cualquier posible amenaza a los intereses del régimen tanto si venían de dentro de Rusia como de fuera, una tarea gigantesca, investigó la corrupción y vigiló la lealtad del ejército, supervisó y controló las actividades de los disidentes y de cualquiera que solicitó emigrar, supervisó los campos de trabajo y los hospitales psiquiátricos donde se internó a aquellos que se opusieron al régimen o que fueron considerados como

---

<sup>129</sup> *Íbid.* p.36.

<sup>130</sup> *El KGB. Su historia - Documental (1 de 4)*, Video de YouTube, 14:11 minutos, publicado por ElSurProfundo, 28 de Diciembre del 2011, <http://www.youtube.com/watch?v=eIG02X6yfBI>

<sup>131</sup> Bittman, Ladislav, *op.cit.*, p. 37.

<sup>132</sup> Barron, John, *La KGB hoy: una mano oculta*, trad. Lázaro Minue, Madrid, San Martin, 1986, p. 461 apéndice B.

disidentes. En el instituto Zerzki un centro psiquiátrico de Moscú, se evaluó a los prisioneros políticos y se decidió su destino, el Director fue un coronel de la KGB<sup>133</sup>.

Algunos asuntos operaron de la siguiente forma: “Los casos especiales fueron relegados a celdas sin número, los que supuestamente eran enfermos mentales fueron enviados a distintos centros u hospitales psiquiátricos. Los supuestos pacientes fueron sometidos a varios tratamientos cuyo fin fue anular su voluntad y su personalidad, se les administraron fuertes dosis de medicinas por boca y en inyecciones que les produjeron un constante estado de degradación, depresión y el lavado de cerebro<sup>134</sup>.

En la Unión Soviética la KGB fue la que decidió donde debía de vivir y trabajar cada ciudadano, en la Unión Soviética la libertad de movimiento fue muy limitada incluso dentro de ella, cada ciudadano recibió un pasaporte interno que debía sellar siempre que se mudaba de casa, contó con un equipo de unos 500 mil vigilantes de fronteras que controlaron todas las salidas del país, no para proteger a la Unión Soviética sino para asegurarse de que nadie se escapara, controló la cultura y la religión, los Drusniski voluntarios reclutados de todos los sectores llevaban brazaletes, tenían placas de policía y podían acosar y arrestar a todo aquel que entraba en una iglesia, ya que las iglesias católicas estaban prohibidas en la Unión Soviética<sup>135</sup>.

“Prácticamente todos los ciudadanos que no pertenecieron a la KGB acabaron por ser reclutados como informadores, así que solía darse el caso que dos amigos que salían por la noche a tomar unas copas, al día siguiente presentaran un informe el uno del otro”<sup>136</sup>.

Los jueces fueron teóricamente independientes en la Unión Soviética y todos los acusados tenían derecho a ser defendidos; sin embargo, en los juicios políticos que fueron muy frecuentes, era la KGB quien llevaba el caso, pero todos los jueces fueron miembros del partido. Oficialmente los jueces no fueron agentes de la KGB; sin embargo, la KGB estaba representada por agencias judiciales que tenían contacto directo con los tribunales, el testimonio de un juzgador señaló:

*“Recuerdo que cuando yo era juez teníamos contactos personales con agentes de la KGB. A menudo entraban en mi despacho contradiciendo las*

---

<sup>133</sup> *El KGB. Su historia - Documental (2 de 4).*

<sup>134</sup> Ídem.

<sup>135</sup> Ídem.

<sup>136</sup> Ídem.

*declaraciones de los acusados y diciéndome lo que tenía que hacer en cada caso*<sup>137</sup>.

“En cuanto a la prensa, para que hablar, ningún periódico extranjero podía distribuir libremente, todo el correo se abría y se leía, los teléfonos solían estar intervenidos, un asunto que preocupó a la KGB fueron los visitantes extranjeros que llegaron a la URSS, todos los grupos de turistas iban acompañados de guías que a su vez eran agentes de la KGB o informadores”<sup>138</sup>.

La jefatura o cuartel general de la KGB estaba organizada en cinco directorios principales, que se dividieron en servicios y departamentos. El Primer Directorio Principal llevó a cabo las operaciones de la KGB en extranjero; el Segundo Directorio Principal fue responsable del contraespionaje y el control de la población civil dentro de la Unión Soviética; el Directorio de Guardias Fronterizos (sin número) administró las tropas de la KGB que patrullaban las fronteras y formaban una fuerza militar de élite; el Quinto Directorio Principal estaba encargado de la supresión de la disidencia ideológica; el Octavo Directorio Principal escuchaba y trataba de descifrar las comunicaciones extranjeras. Además había directorios independientes y menores a quienes se confiaban tareas especializadas<sup>139</sup>.

El Primer Directorio Principal se componía de unas veinte mil personas, se encargó del espionaje en el extranjero y de la acción encubierta<sup>140</sup>. La primera dirección fue subdividida en departamentos encargados de tareas que también podrían subdividirse a su vez geográficamente y se ocupó del espionaje técnico y científico, de gestionar medidas activas, de sobornar a oficiales, académicos, líderes de la opinión pública de los países occidentales, del sabotaje, los asesinatos y el robo de secretos militares y de documentos científicos y técnicos<sup>141</sup>.

Había tres directorios separados dentro del Directorio Principal:

El *Directorio S*, fue el más grande, se encargó de los ilegales de la KGB en todo el mundo y funcionó independientemente de otros elementos. Una división reclutó y adiestró a

---

<sup>137</sup> Ídem.

<sup>138</sup> Ídem.

<sup>139</sup> Barron, John, op.cit., p.462.

<sup>140</sup> Bittman, Ladislav, op.cit.,p. 37.

<sup>141</sup> *El KGB. Su historia - Documental (1 de 4)*, Video de YouTube, 14:11 minutos, publicado por ElSurProfundo, 28 de Diciembre del 2011, <http://www.youtube.com/watch?v=eIG02X6yfBI>



ciudadanos soviéticos para que fueran ilegales. Otra preparó los historiales o leyendas y documentación falsa que les permitió asumir identidades ficticias en sociedades extranjeras. Una tercera dirigió a los agentes ya desplegados y una cuarta administró a los oficiales de apoyo a ilegales destacados en residencias en el extranjero<sup>142</sup>.

El *Directorio T*, el segundo en tamaño del Primer Directorio Principal, fue responsable de la recogida de información científica y tecnología, incluido el robo de alta tecnología de todos los tipos<sup>143</sup>.

El *Directorio K*, conocido en el terreno como Línea KR, fue responsable de la penetración de los servicios de inteligencia y seguridad extranjeros y del cumplimiento de la conformidad ideológica entre los ciudadanos soviéticos en el exterior. También ayudó al Ministerio de Asuntos Exteriores a mantener la seguridad material de las embajadas soviéticas<sup>144</sup>.

El núcleo operativo del Directorio Extranjero radicó en sus once departamentos geográficos. Los once departamentos y sus zonas de ataque fueron:

*Primer Departamento: Estados Unidos y Canadá;*

*Segundo Departamento: Iberoamérica;*

*Tercer Departamento: Reino Unido, Australia, Nueva Zelanda y Escandinavia;*

*Cuarto Departamento: República Federal de Alemania y Austria;*

*Quinto Departamento: Francia, Italia, España, Holanda, Bélgica, Luxemburgo e Irlanda;*

*Sexto Departamento: China, Vietnam, Corea, Kampuchea (Camboya);*

*Séptimo Departamento: Japón, Indonesia, Filipinas, Tailandia, Singapur;*

*Octavo Departamento: Las naciones árabes, Turquía, Grecia, Irán, Afganistán, Albania;*

*Noveno Departamento: Las naciones africanas donde el francés es el idioma extranjero predominante;*

*Décimo Departamento: Las naciones africanas donde el inglés es el idioma extranjero predominante;*

---

<sup>142</sup> Barron, John, op.cit.,p.462.

<sup>143</sup> Íbid.p.463.

<sup>144</sup> Íbid.p.464.

*Décimo séptimo Departamento: India, Pakistán, Bangladesh, Sri Lanka.*

Cada departamento geográfico estuvo subdividido en burós, que vigilaban países particulares o residencias individuales dentro de un país. El Primer Departamento, por ejemplo, tuvo un buró en Washington, un buró en Nueva York, un buró en San Francisco, un buró Canadiense y un buró que coordinó las operaciones contra ciudadanos norteamericanos en el extranjero<sup>145</sup>.

Había también departamentos funcionales en el Primer Directorio Principal:

El *Undécimo Departamento* hizo de enlace y de hecho penetró con los servicios de inteligencia de naciones satélites soviéticas, de todas las cuales se requirió que sirvieran a la KGB en sus operaciones exteriores.

El *Duodécimo Departamento*, representó una innovación imaginativa y se desarrolló de la convicción de Andropov de que todas las esferas del mundo fueron parte del mismo campo de batalla. El concepto que subyació fue que los oficiales superiores que se habían probado a sí mismos en el exterior fueron libres para dar caza y capturar a sus presas en cualquier parte del mundo. El Departamento estuvo integrado principalmente por veteranos, que entendían bien los lenguajes extranjeros, las costumbres, los modos de pensar y que estaban acostumbrados a mezclarse con gente de diferentes nacionalidades<sup>146</sup>.

Durante muchos años, la unidad de asesinato y sabotaje se designó como Departamento Trece, antes de convertirse en Departamento V, entonces era el Departamento Octavo del Directorio S.

El *Departamento Catorce* desarrolló y suministró las herramientas técnicas de las operaciones clandestinas: dispositivos de ocultamiento, contenedores de autodestrucción para el transporte de documentos y films secretos, equipo disfrazado de audio y radio, productos químicos incapacitantes, cámaras especiales, escritura secreta, etc. Su laboratorio produjo los venenos especiales y dispositivos de asesinato para el Departamento Octavo del Directorio S.

El *Departamento Quince* llevó los archivos del Primer Directorio Principal.

---

<sup>145</sup> *Íbid.* pp.468-469.

<sup>146</sup> *Íbid.* pp. 469-470.

El *Departamento de Personal*, que no estaba numerado, reclutó a nuevos oficiales para el Primer Directorio Principal, y buscó graduados brillantes en las universidades e institutos de mayor prestigio.

Un *Comité de Partido*, se esforzó por el cumplimiento de la conformidad ideológica, disciplina y moralidad socialista entre los oficiales del directorio<sup>147</sup>.

Un *Secretariado* funcionó como cámara de compensación administrativa, que emitió órdenes relativas a cometidos, promociones y adiestramiento, y llevó a cabo inspecciones anuales en Moscú y en las residencias en el extranjero<sup>148</sup>.

### Segundo Directorio Principal

El Directorio administró el vasto aparato de represión interna, que llegó a cada ciudad, pueblo, aldea y granja de la Unión Soviética. Oficinas locales de la KGB en toda la nación se encontraban bajo su jurisdicción. Las divisiones especiales se llamaron –Direcciones- (Napravleniye), e investigaron delitos económicos y corrupciones de cierta importancia, mantuvieron la seguridad en la industria y determinaron qué ciudadanos soviéticos podían viajar al extranjero<sup>149</sup>. Se ocupó de asegurar que todo el mundo en la Unión Soviética hiciera lo que el politburó quería, contó con una amplia red de informadores que tuvo acceso a todos los rincones de la Unión Soviética<sup>150</sup>.

En Moscú, los departamentos geográficos se concentraron en la subversión de extranjeros residentes en la URSS y en la contrainteligencia. Otros departamentos se dedicaron a sobornar a periodistas extranjeros, estudiantes y turistas<sup>151</sup>. Se ocupó de coordinar el contra espionaje y la represión, la tercera dirección espionó a las fuerzas armadas incluidos los altos cargos, la quinta dirección tuvo la misión de reprimir y descubrir disidentes, inconformistas religiosos o políticos y después existió una dirección de control de fronteras que fue responsable de que nadie se escapara de la Unión Soviética<sup>152</sup>.

### *Directorio de Guardias Fronterizos*

---

<sup>147</sup> *Íbid.* pp. 470 y 471.

<sup>148</sup> *Íbid.* p.471.

<sup>149</sup> *Ídem.*

<sup>150</sup> *El KGB. Su historia - Documental (1 de 4)*, Video de YouTube, 14:11 minutos, publicado por ElSurProfundo, 28 de Diciembre del 2011, <http://www.youtube.com/watch?v=eIG02X6yfBI>

<sup>151</sup> Barron, John, *op.cit.*, pp. 471-472.

<sup>152</sup> *El KGB. Su historia - Documental (1 de 4)*, Video de YouTube, 14:11 minutos, publicado por ElSurProfundo, 28 de Diciembre del 2011, <http://www.youtube.com/watch?v=eIG02X6yfBI>

El Directorio constituyó en realidad una fuerza militar especial, equipada con artillería, elementos blindados y buques de patrulla. Su personal, calculado entre trescientos mil y cuatrocientos mil hombres, estuvo desplegado a lo largo de las fronteras de la URSS, donde tuvo la misión de impedir la entrada de intrusos extranjeros y la salida de ciudadanos soviéticos<sup>153</sup>.

### *Tercer Directorio*

Los oficiales y agentes del *Tercer Directorio* trabajaron en cada unidad de las fuerzas armadas soviéticas hasta el nivel de la compañía. Incluso espionaron en el Estado Mayor y el GRU. Junto con los oficiales políticos, fueron responsables de la purga de cualquier disidencia entre los militares y de garantizar su obediencia a la oligarquía<sup>154</sup>.

### *Quinto Directorio Principal*

Conocido como Directorio disidente o ideológico, fue creado bajo el mandato de Andropov para hostigar, intimidar y en último término, eliminar a los inconformes. Entre los oficiales de la KGB se le desprecia mayoritariamente por sus métodos, que incluyeron apaleamientos y el envío de cartas amenazadoras firmadas por criminales o terroristas. El Quinto Directorio, sin embargo, fue eficaz<sup>155</sup>.

### *Séptimo Directorio*

Durante la década de 1970, el Directorio de Vigilancia, obtuvo cierto grado de autonomía, recibió poderes para instigar vigilancias por su propia iniciativa y se le permitió establecer un grupo analítico. Empleó a más de tres mil personas, muchas de las cuales pasaron por dos años de adiestramiento profesional en el Colegio de Vigilancia de Leningrado. Esas personas estuvieron equipadas con prismáticos de infrarrojos, cámaras de largo alcance, radios en miniatura e infinitos disfraces. El coche estándar del Séptimo Directorio parecía un Volga corriente, pero poseía un potente motor, de una Chaika, y llevaba lastre en el maletero. Podía dar alcance a cualquier otro vehículo en Moscú. El Directorio fue uno de los pocos en toda la KGB que empleó a gran número de mujeres en capacidad operativa. Debido a los frecuentes accidentes, el destino de este Directorio estaba considerado como peligroso y un año de servicio equivalía a dos, ello para efectos de retiro.

---

<sup>153</sup> Barron, John, op.cit.,p.472.

<sup>154</sup> Ídem.

<sup>155</sup> Ídem.

Todas las embajadas principales estaban en Moscú, pero principalmente la norteamericana, estaban continuamente bajo vigilancia de elementos disfrazados, así como cualquiera de quien se sospechaba que podía ser un oficial de inteligencia extranjero. Con muy corto preaviso, se podía reunir a numerosos equipos para formar un cordón invisible en torno a un sospechoso. Es difícil imaginarse un conjunto de vigilancia más logrado que el Séptimo Directorio; sin embargo, para consternación de la jefatura de la KGB, agentes occidentales lograron aún eludirle por periodos prolongados<sup>156</sup>.

#### *El Octavo Directorio Principal*

El Directorio tuvo dos funciones primarias. Desarrolló sistemas de cifra y criptográficos para la KGB y el Ministerio de Asuntos Exteriores y mantuvo la seguridad de las comunicaciones gubernamentales dentro de la Unión Soviética. El personal del Directorio, además, vigiló, interceptó y trató de descifrar las comunicaciones extranjeras, empleando satélites, buques, y equipo en el interior de las embajadas soviéticas<sup>157</sup>.

#### *El Noveno Directorio Principal*

El Noveno Directorio salvaguardó la integridad personal de los líderes del Partido así como la seguridad física de instalaciones importantes, incluidas las de la KGB<sup>158</sup>.

El sistema soviético fue un sistema de partido, aquí no había lugar para una oposición leal, toda oposición política fue desleal por definición, la doctrina y las ideas del partido comunista no podían ser cuestionadas. El servicio secreto soviético fue el más agresivo y el más profesional de todos los servicios de inteligencia, su entrenamiento fue el mejor, su paciencia fue ilimitada y sus objetivos fueron los más exigentes<sup>159</sup>. La KGB fue disuelta en 1991 con la caída de la Unión Soviética.

### **1.15 F.S.B.**

El 03 de diciembre 1991, el presidente soviético Mijail Gorbachov firmó la Ley de la Reorganización de la Seguridad del Estado, con base en esa Ley, la KGB fue abolida<sup>160</sup>.

---

<sup>156</sup> *Íbid.* p.473.

<sup>157</sup> *Ídem.*

<sup>158</sup> *Ídem.*

<sup>159</sup> *El KGB. Su historia - Documental (1 de 4).*

<sup>160</sup> *FSB Rusia* (Página oficial del Servicio Secreto Ruso) en <http://www.fsb.ru/fsb/history.htm>

El 24 de enero 1992 se creó la MB con el “decreto sobre la formación del Ministerio de Seguridad de la Federación de Rusia”<sup>161</sup>, Viktor Barranikov, el jefe de la MB, fue despedido en julio de 1993 cuando se hizo evidente que estaba a favor del lado parlamentario sobre el presidencial. El reemplazo de Barranikov, Nikolai Golushko, había servido durante 30 años en la KGB soviética. A finales de 1993, el MB fue disuelto por un decreto presidencial, el cual colocó abiertamente al Ministerio en la línea de sucesión de la CHEKA a través de la NKVD a la KGB a la MB y se declaró que los anteriores intentos de reorganización de este "cuerpo anti- reforma" habían sido superficiales<sup>162</sup>.

En lugar de la MB, el decreto creó el Servicio Federal de Contra Inteligencia (FSK), (Golushko) fue acusado de ocultar altos cargos directivos y aunque conservó la posición ministerial, el FSK sufrió una aparente degradación de la posición de Ministerio, una medida que mejoró la percepción de que los últimos pasos reales se estaban adoptando para hacer frente a la antigua KGB. En marzo de 1993, sólo unos meses después de su nombramiento, Golushko fue sustituido como jefe del FSK por Sergei. Poco más de un año después, en abril de 1995, el propio FSK fue reemplazado por el Servicio Federal de Seguridad (FSB)<sup>163</sup>.

Por lo tanto, los órganos de seguridad soviéticos han evolucionado y desarrollado, pero no se puede decir que han cambiado. Los disidentes y otros "enemigos del régimen" aún son hostigados, encarcelados y asesinados. Los líderes del partido no pueden diferenciarse como "duros" o "liberales" porque todos ellos productos y partidarios de los órganos de seguridad soviéticos han tratado de controlar al pueblo soviético. El Terror continuamente se ha utilizado para asegurar la supervivencia del régimen soviético<sup>164</sup>.

---

<sup>161</sup> Ídem.

<sup>162</sup> *Institutions and political change in Russia*, op.cit.,p.143.

<sup>163</sup> Ídem.

<sup>164</sup> *The Soviet Union*, op.cit., p.37.

## CAPÍTULO II

# **“LAS POLÍTICAS DE PERSECUCIÓN EN LA ALEMANIA NAZI”**

## II. LAS POLÍTICAS DE PERSECUCIÓN EN LA ALEMANIA NAZI

En el presente capítulo expondremos aquellas políticas de persecución que ocurrieron sobre todo en el periodo del Tercer Reich, en el cual fueron ejecutadas, privadas de su libertad sin juicio previo y de manera arbitraria y obligadas a realizar trabajos forzados, ser espías etc., por el sólo hecho de ser judíos, homosexuales, gitanos, vagos, mendigos, personas que estaban en contra del régimen, incluso aquellas personas de las cuales se tenía la mínima sospecha de que lo estaban; dichos actos fueron llevados a cabo por el Estado a través de los tribunales de justicia pero sobre todo a través de las diferentes policías tales como las SA, SS, SD, la Gestapo y la RSHA, a las cuales se les otorgaron poderes para violentar los derechos humanos, a través de diversos ordenamientos legales tales como leyes y decretos, con lo cual se legalizaron dichos actos. Finalmente, se hablará de la Stasi, una de las policías secretas más conocidas a nivel internacional por llevar a cabo actos que a todas luces violentaban los derechos humanos de sus ciudadanos, inmiscuyéndose en la vida privada de las personas, investigándolas, torturándolas y privándolas de la libertad hasta por ser sospechosos de atentar contra el régimen de la Alemania del Este Oriental.

Antes de dar inicio al desarrollo del presente capítulo, no omitimos mencionar que la forma que tenía el Estado tanto en la Alemania Nazi como en la Alemania Socialista, para justificar los actos que realizaban era denominando a las personas como: enemigos del régimen, enemigos del nacional-socialismo, enemigos del Estado, enemigos raciales, los enemigos del pueblo o parásito del pueblo, como se leerá en líneas posteriores, al momento de asesinar, torturar, privar de su libertad o atentar de alguna u otra forma contra los derechos humanos de las personas, en todos los casos se amparaban bajo el argumento de que dichas personas atentaban contra la seguridad del Estado al ser enemigos de éste, asimismo, el término “enemigo del Estado” o alguno de los mencionados anteriormente, no era definido en ningún otro ordenamiento legal, situación que resultaba benéfica y una gran arma para el Estado ya que podían atentar contra



cualquier persona incluso que no pusiera en peligro la seguridad del Estado o cometiera delito alguno.

## **2.1 ALEMANIA NAZI**

Una de las razones por las cuales los alemanes veían bien el hecho de que Hitler al subir al poder violentara la esfera jurídica de los ciudadanos, fue debido a que Alemania estaba pasando por un momento en el que todo parecía estar fuera de control, por un lado estaba la Gran Depresión y por otro lado venían arrastrando las consecuencias de la primera Guerra Mundial y la Revolución Alemana de noviembre de 1918.

El auge de los estilos artísticos y musicales no convencionales hizo famosa a Berlín y atrajo a muchos espíritus liberales de todo el mundo, que celebraron en ella su emancipación. Era precisamente ese tipo de comportamiento “no alemán” el que despreciaban muchos ciudadanos. La sociedad abierta y las libertades democráticas eran nuevas en Alemania y eran muchos los que echaban de menos nostálgicamente una sociedad más disciplinada del estilo de la que identificaban mentalmente en la época anterior a 1914. Numerosos alemanes y no sólo los que se situaban en el bando conservador, religioso o nazi, creían que la República de Weimar, tan liberal, era propia de una sociedad degenerada, y que su país estaba abocado a la ruina<sup>165</sup>.

La sensación de que Alemania se estaba desmoronando durante la Gran Depresión se vio intensificada por la aparente oleada de delincuencia que asoló el país y que se produjo durante el período comprendido entre 1927 y 1932, un ascenso constante de todo tipo de robos, así como de los atracos a mano armada y de las estafas. Durante los últimos años de la República Weimar, los periódicos aparecían llenos de noticias sobre crímenes, drogas y asesinatos, entre ellas las de las actividades de las bandas organizadas. Se publicaron también muchas

---

<sup>165</sup> Gellately, Robert, *No solo Hitler. La Alemania nazi entre la coacción y el consenso*, trad. Lozoya Teófilo, Ed. Crítica, España, 2002, p.55.

noticias sobre escándalos financieros, crímenes sexuales, asesinatos en serie e incluso canibalismo<sup>166</sup>.

La situación que atravesó Alemania sobre todo en relación con el aumento en el índice de delincuencia, trajo como resultado que en el momento en que el Estado empezó a aplicar severamente la ley, era aplaudido y bien visto por los ciudadanos, por ello en 1933 cuando Hitler subió al poder “los ciudadanos respetuosos de la ley vieron las cosas de una forma muy distinta y no podían sino estar encantados con el hecho de que la policía empezó a tomarse seriamente su papel en lo concerniente a la delincuencia y la disolución de la moral. Una mujer recordaba con nostalgia mucho después de que desapareciera el Tercer Reich que durante los primeros años del nuevo régimen las leyes se hicieron más severas y que supuestamente hasta los ladrones eran fusilados, para que en adelante “nadie tomara lo que pertenecía a otro”<sup>167</sup>, estamos hablando de que existió cierta aprobación de la sociedad en que se tomaran medidas más estrictas contra aquellas personas que delinquían.

El nombramiento de Hitler tuvo lugar el 30 de enero de 1933. Con una interpretación muy personal de la Ley de Defensa del Pueblo y del Estado, se hizo con poderes dictatoriales, dando comienzo al Tercer Reich. Hitler acrecentó su popularidad desde el Gobierno. Acabó con el desempleo (gracias a su plan de rearme) y restableció el orden en las calles<sup>168</sup>, se menciona que Hitler se hizo de poderes dictatoriales situación que logró como consecuencia del incendio del Reichstag.

El incendio tuvo lugar “la noche del 27 de febrero de 1933, cuando faltaba menos de una semana para que el pueblo alemán acudiera a las urnas, el edificio del Reichstag berlinés, sede de la asamblea legislativa de la nación, fue incendiado y sufrió graves deterioros. Adolf Hitler quien tan sólo un mes antes había sido elevado a canciller, acudió al tiempo que los bomberos para observar el desenlace. Antes que la policía hubiera concluido sus interrogatorios, Hitler

---

<sup>166</sup> Ídem.

<sup>167</sup> Ibid.p. 56.

<sup>168</sup> Palmowski, Jan, *Diccionario de historia universal del siglo XX*, España, Complutense, 1998,p.17.

proclamó a los cuatro vientos que el incendio significaba el despertar de la hidra comunista y que se disponía a actuar inmediatamente contra la amenaza”<sup>169</sup>.

Antes del amanecer del 28 de febrero, la policía arrestó a más de 4,000 adversarios del nazismo. Ese mismo día, Hitler asumió poderes excepcionales “para la protección del pueblo y del Estado” que ya no abandonaría hasta su muerte. Sin dilaciones comenzó la disolución de los partidos<sup>170</sup>.

Este incendio también fue un antecedente de la creación de la Gestapo, asimismo, al día siguiente sale el Decreto del incendio del Reichstag el cual suspendió hasta nueva orden, las garantías de libertad personal que amparaba la Constitución de Weimar. El apartado segundo del decreto permitió al Gobierno nacional abolir la independencia de los Estados Federados y le facultó para introducir personas de su designación en la policía y en los sistemas judiciales. Entre otras cosas, el decreto dio a la policía derecho a realizar órdenes de detención capaces de mantener a los sospechosos en situación de detención preventiva, esto es, sin las garantías del debido proceso. El decreto suspendió la libertad de expresión, de prensa, de reunión y de asociación, y permitió violaciones a la privacidad de las comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas. La privacidad personal y los derechos de propiedad resultaron invadidos cuando la policía recibió permiso para pasar por alto los anteriores límites legales en los registros domiciliarios y en las confiscaciones<sup>171</sup>.

Existe una interminable controversia sobre si fueron o no los nazis quienes incendiaron los edificios del parlamento como parte de un sistemático y bien estudiado plan, o si explotaron una situación que no habían creado, o aún si se limitaron simplemente a avanzar a tientas<sup>172</sup>.

En el Tercer Reich se dio una tendencia a resolver el problema de la delincuencia en último término de la misma forma que se trataría una enfermedad hereditaria

---

<sup>169</sup> *Grandes Acontecimientos del Siglo XX*, México, Reader's Digest México, S.A. de C.V., 1979, p. 234.

<sup>170</sup> Ídem.

<sup>171</sup> Gellately, Robert, *La Gestapo y la sociedad alemana. La política racial nazi 1933-1944*, España, Paidós, 2004, p.48

<sup>172</sup> Ídem.

mediante los métodos radicales de neutralización, eliminación o erradicación. Las personas que fueron acusadas de un delito dejaron de ser consideradas seres humanos que disfrutaban de protección legal, para ser vistas como simples parásitos contra los que no tenía sentido abrir un expediente judicial, y a los que sólo quedaba neutralizar y eliminar<sup>173</sup>.

La dictadura nazi fue intensamente nacionalista. Llegó al poder con la promesa de terminar con lo que se consideraba la humillación de Alemania en la Primera Guerra Mundial. Alemania había sido liberada ya de las reparaciones y se le había vuelto a conceder un lugar de honor en los consejos internacionales; el motivo principal de queja que subsistía contra sus enemigos parecía ser el hecho de que aún quedaban en vigor las cláusulas que limitaban sus armamentos. Las demás naciones habían ya admitido que Alemania tuviera pleno derecho a la “igualdad de armamento”, pero nada se había hecho aún al respecto. El objetivo de Hitler parecía ser rearmarla, más bien que desarmar a las demás potencias. Finalmente Alemania se retiró de la Liga de las Naciones y comenzó un programa de armamento, que ya en 1936 representaba una respetable maquinaria bélica, que hizo sumamente tenso el ambiente internacional<sup>174</sup>.

Mientras tanto, el Gobierno de Hitler había decidido hacer a Alemania fuerte y unida en el orden interno, mediante la supresión de todos los enemigos del nuevo orden de las cosas. A los socialistas demócratas, los comunistas y los liberales les clausuraron sus periódicos y se les negaron sus derechos. En Alemania sólo podía existir el partido nazi: todos los demás quedaban prohibidos. Sin embargo, las medidas más severas se tomaron no contra los enemigos políticos, sino contra toda una raza, la judía. Los nazis habían aborrecido siempre a los judíos, porque los consideraron una raza extraña y que no era realmente alemana. Por eso, cuando llegaron al poder, iniciaron lo que podría calificarse de “pogrom en frío”, es decir no una matanza, sino una persecución general de los judíos<sup>175</sup>.

---

<sup>173</sup> Gellately, Robert, *No solo Hitler...*, op.cit.,p.70.

<sup>174</sup> *Nueva Enciclopedia Temática*, 30a. ed., México, Cumbre S.A., 1983,pp.124 y 125.

<sup>175</sup> *Ibid.*p.125.

A éstos los despidieron de todos los empleos y profesiones y los encarcelaron; sus libros fueron quemados; sus comercios y sinagogas destruidos; a sus músicos les prohibieron dirigir conciertos sinfónicos. Hasta a Albert Einstein, el más grande de los matemáticos contemporáneos, le confiscaron su cuenta bancaria y lo expulsaron de la Academia de Ciencias. El objetivo nazi fue eliminar a todos los que tuvieran sangre judía en las venas<sup>176</sup>.

La población pasó por alto que la unidad nacional se consiguió a costa de las minorías, como gitanos, homosexuales, testigos de Jehová, sacerdotes, enfermos mentales y especialmente judíos, legalmente degradados a ciudadanos de segunda clase por las leyes de Nuremberg, los judíos y otros adversarios al régimen eran enviados a campos de concentración<sup>177</sup>.

### **2.1.1 ESTADO POLICIAL**

La forma que tuvieron los nazis de enfrentarse a la delincuencia no fue buscar causas sociales profundas, sino aplicar con más severidad las leyes existentes. Adoptaron esta postura incluso antes del incendio del Reichstag a finales de febrero de 1933. Nombraron nuevos jefes superiores de policía en varias grandes ciudades, entre ellas Berlín, donde los partidarios de la línea dura declararon inmediatamente la guerra a la delincuencia<sup>178</sup>. La impresión transmitida por la prensa era que el partido nazi y la policía alemana tenían muchas cosas en común, pues los dos odiaban al comunismo y estaban decididos a acabar con la delincuencia<sup>179</sup>. A finales de los años treinta los nazis aplaudieron la idea de que la policía ya no desempeñaría el papel del vigilante nocturno que permanecía de brazos cruzados<sup>180</sup>.

El almirante Von Levetzow, nuevo jefe de la policía de Berlín, dijo que quería restaurar los auténticos valores alemanes, encarnados en apellidos sonoros y anticuados como el suyo. A finales de marzo de 1933 Hitler exigió la purificación

---

<sup>176</sup> Ídem.

<sup>177</sup> Palmowski, Jan, op.cit.p.18.

<sup>178</sup> Gellately, Robert, *No solo Hitler...*, op.cit., p.56.

<sup>179</sup> Ídem.

<sup>180</sup> Ibid. pp.67-68.

de la ciudadanía e independientemente de lo que quisiera decir con eso en términos prácticos, los nazis lo tradujeron en la amenaza que en adelante los delincuentes serían tratados con extrema severidad<sup>181</sup>.

El sistema de justicia policial fue establecido a expensas de los derechos legales de los ciudadanos y al principio coexistió con el sistema regular de justicia, aunque hasta cierto punto estuvo en conflicto con él. Con el apoyo de Hitler; sin embargo, las prerrogativas policiales no tardaron en prevalecer<sup>182</sup>.

Los nazis se dieron cuenta que el control de la policía era fundamental para mantener el régimen en el poder. Fusionando las SS con todas las fuerzas policíacas en Alemania, Heinrich Himmler fueron capaces de construir un Estado policial basado en la coerción y el terror. El aparato policial nazi gozó de libertad para definir la legalidad y no se sentía atado por restricciones morales<sup>183</sup>.

La principal fuerza del partido fue la Sicherheitdienst des RfSS o SD (Servicio de seguridad de las SS), que en junio de 1943 absorbió a todos los demás servicios secretos del NSDAP<sup>184</sup>. La fuerza estatal se conocía como la Sicherheitspolizei o Sipo (Policía de Seguridad), un término administrativo general que abarcaba tanto a la tradicional Kriminalpolizei o Kripo (Policía criminal) como a otra rama de más reciente formación, la Geheime Staatspolizei, o Gestapo (Policía política). En 1939 todos esos grupos estuvieron unidos como parte del programa del Staatsschutz Korps (Cuerpos de protección del Estado) para convertirse en departamentos de una única SS Hauptamt (Oficina Central de la SS) de reciente creación, la Reichssicherheitshauptamt o RSHA (la Oficina Central de Seguridad del Reich)<sup>185</sup>.

A continuación se dará un panorama general de las actividades que realizaban cada una de las policías del Estado, así como el objetivo para el que fueron

---

<sup>181</sup> Ibid. p.56.

<sup>182</sup> Ibid.p.57.

<sup>183</sup> Harran, Marilyn, et.al, *Crónica del Holocausto. Las palabras e imágenes que hicieron historia*, trad. Agulleiro Herranz, María, et.al., México, Libsa S.A., 2002, p.105.

<sup>184</sup> La NSDPA se refiere al Partido Nacionalsocialista Alemán de los Trabajadores (Nationalsozialistische Deutsche Arbeiterpartei), al cual pertenecía Adolf Hitler, y que estuvo en el poder de 1933 a 1945.

<sup>185</sup> Robin, Lumsden, *Historia Secreta de la SS*, trad. Devoto, Alejandra, España, La esfera de los libros, 2003, p. 151.

creadas y las facultades de las cuales fueron dotadas durante el Tercer Reich, que les permitió atentar contra los ciudadanos de manera arbitraria violentando sus derechos humanos.

### **A) SA (STURMABTEILUNG, TROPAS DE ASALTO)**

Conocidos como “Las Camisas Pardas” fue una fuerza de lucha callejera de 1922 a 1934<sup>186</sup>. Fueron creadas para mantener el orden en los mítines y proteger a los oradores<sup>187</sup>. Sus miembros fueron veteranos de la Primera Guerra Mundial insatisfechos y se convirtieron en el Ejército Privado Nazi<sup>188</sup>.

Después de la reforma del partido en 1925, las SA se convirtieron en una valiosa herramienta de propaganda. Los hombres de la SA juraron “ganarse las calles” para el partido, vendieron periódicos, distribuyeron panfletos, pegaron carteles y desfilaron en los mítines de masas. Las SA también disfrutaron provocando violentas confrontaciones con los oponentes políticos<sup>189</sup>.

Uno de los principales seguidores de Hitler, Ernst Röhm, se convirtió en una amenaza para el objetivo de Hitler de alcanzar el poder por medios políticos. Después de ganar las elecciones de 1930, Hitler llamó a Röhm y le puso al frente de las SA. Röhm resultó ser un formidable líder que transformó las tropas de asalto en una perniciosa fuerza que controló las calles mediante el terror<sup>190</sup>.

Las SA, comenzaron a actuar como vigilantes. No sólo pusieron oficialmente en práctica severas medidas contra los oponentes, sino que administraron grandes dosis de un terror manifiestamente ilegal a los enemigos del régimen<sup>191</sup>.

En junio de 1934, planificaron una segunda revolución para llegar a ser el Ejército del Pueblo por lo que chocaron con los planes del Führer<sup>192</sup>. Hitler y muchos otros líderes del partido, vieron a Röhm y las SA como una amenaza para

---

<sup>186</sup> Harran, Marilyn, op.cit., p.708.

<sup>187</sup> Ibid.p.80.

<sup>188</sup> Ibid.p.73.

<sup>189</sup> Ibid.p.80.

<sup>190</sup> Ibid.p.81.

<sup>191</sup> Gellately, Robert, *La Gestapo y...*, op.cit.p.56

<sup>192</sup> Harran, Marilyn, op.cit.,p. 80.

la estabilidad, sobre todo porque la ambición de Röhm fue convertir a las SA en el verdadero ejército del Tercer Reich<sup>193</sup>, hemos de mencionar que se refieren a una segunda revolución ya que en el año de 1918 en el mes de noviembre, Alemania atravesó por una primer revolución en la cual se pasó de una Monarquía Constitucional a una República, Parlamentaria y Democrática, debido a lo anterior, Hitler decidió acabar con Röhm en lo que se llamó la “Noche de los cuchillos largos”.

## **B) NOCHE DE LOS CUCHILLOS LARGOS**

El 30 de junio de 1934, miles de enemigos y presuntos enemigos del régimen de Hitler, incluso muchos altos oficiales de las Tropas de Asalto Nazi (SA), fueron detenidos y ejecutados en lo que se conocería como la Noche de los Cuchillos Largos<sup>194</sup>. Durante esa noche “Hitler ordenó una campaña de asesinatos contra los líderes de las SA. Entre las víctimas más importantes se encontraba el jefe de las SA Ernst Röhm. Gracias a esta purga, sus rivales las SS subieron rápidamente al poder”<sup>195</sup>.

Aún se desconoce el número exacto de personas que fueron asesinadas en esa purga. Aunque algunas estimaciones hablan de cientos o miles, probablemente murieron menos de cien personas. Entre ellos; sin embargo, estaban Röhm y otros cargos importantes de las SA, junto a conservadores considerados como una amenaza para Hitler, personas que podían intentar derrocarlo y restaurar la monarquía<sup>196</sup>.

Finalmente Hitler logró su objetivo que fue que “las ambiciones radicales de los hombres de las SA, que seguían aspirando a una verdadera revolución social, fueron cortadas de raíz. El suceso fue presentado ante la opinión pública alemana como un intento de golpe de estado del jefe de la SA, Ernst Röhm, pero no se hizo

---

<sup>193</sup> Ibid.p.74.

<sup>194</sup> Ibid.p.81.

<sup>195</sup> Ibid.p.80.

<sup>196</sup> Ibid.p.74.



ningún esfuerzo por ocultar el hecho de que Röhm fue ejecutado sin la menor sombra de juicio”<sup>197</sup>.

Hitler tuvo que explicar que había pasado, así que inventaron que “Röhm y sus aliados de las SA fueron culpables de traición y de llevar a cabo perversiones sexuales, Röhm era homosexual, y logró presentarse a sí mismo como el protector cuya intervención había salvado vidas de alemanes buenos”<sup>198</sup>.

La mayoría de la gente aceptó que Hitler (y no los tribunales de justicia) condenara a muerte a los aproximadamente cien culpables<sup>199</sup>. Posteriormente “aprobó una ley que legitimaba la purga como una medida de emergencia en defensa del estado”<sup>200</sup>, esa ley fue la Ley de Defensa del Estado en Situaciones de Emergencia.

### **C) SS (SCHUTZSTAFFEL, ESCUADRONES DE PROTECCIÓN)**

Las SS (Schutzstaffel o Escuadrón de Protección) comenzaron como una guardia personal de Hitler en Munich en 1924, compuesta por los camaradas del Partido más fieles y leales, los cuales formaron este cuerpo, expresamente integrado por un número muy reducido<sup>201</sup>. Posteriormente se ampliaron para proteger a líderes nazis en otras ciudades alemanas<sup>202</sup>. Gracias a su participación en la purga las SS se independizaron de las SA<sup>203</sup>.

Tenía un doble fin: estaba orientada, por una parte, a la formación de la nueva clase de dominadores y, por otra, a la eliminación de toda oposición<sup>204</sup>. Las SS controlaron todas las fuerzas policiales, persiguieron a los enemigos internos del Partido Nazi y asumieron la responsabilidad de poner en marcha la Solución

---

<sup>197</sup> Gellately, Robert, *No solo Hitler...*, op.cit.,pp. 60-61.

<sup>198</sup> Harran, Marilyn, op.cit., p.74.

<sup>199</sup> Gellately, Robert, *No solo Hitler...*, op.cit.,p.61.

<sup>200</sup> Harran, Marilyn, op.cit., p.75.

<sup>201</sup> Schnabel Reimund, *Poder sin moral historia de las SS*, trad. Lucas, Sala, España, Seix Barral S.A., 1996, p.25.

<sup>202</sup> Lozano, Álvaro, *La Alemania nazi (1933-1945)*, España, Ed. Marcial Pons Historia, 2008,p.117.

<sup>203</sup> Harran, Marilyn, op.cit.,p.74.

<sup>204</sup> Kogon, Eugen, *El Estado de las SS*, trad. Gimbermat, Enrique, España, Alba, 2000,p.59.

Final<sup>205</sup>. Para el líder de las SS, Heinrich Himmler, la exterminación de los judíos fue un derecho moral, una tarea histórica y una página gloriosa de la historia alemana.

Las SS llegaron a ser el máximo instrumento de terror de los nazis, así como los portadores de sus ideales radicales. Después de que Hitler nombró a Himmler jefe de las SS, en 1929, creció más allá de su papel de guardaespaldas y se convirtió en la policía del partido<sup>206</sup>.

En vísperas de la toma del poder por Hitler en enero de 1933 ya contaban con 50.000 miembros y a finales de ese año sumaban 200.000 efectivos. Con la eliminación de las SA en la Noche de los Cuchillos Largos, Himmler aprovechó la oportunidad para aumentar su poder y constituir a las SS como instrumento para hacer cumplir la ley, algo irónico ya que operaban fuera de la misma, dado que era una fuerza del partido y no del Estado. Respondía tan sólo frente a Hitler<sup>207</sup>.

En la primavera de 1934 ya se habían convertido en todo lo que no eran las SA: una élite disciplinada, armada, de más de 50,000 hombres que eran profundamente leales a Hitler<sup>208</sup>. La ventaja que tenían fue la de ser “una maquinaria completamente independiente de la administración del Estado, y carente, como cuestión de principios, de toda sujeción a las normas oficiales”<sup>209</sup>.

Las SS se convirtieron, en un Estado dentro del Estado. El ascenso de las SS para convertirse en un Estado dentro del Estado fue atribuido a la capacidad de la organización para aprovechar las oportunidades que se presentaron en los momentos de crisis. Himmler estaba obsesionado por la idea de una raza maestra que él estimaba podía ser perfeccionada por la selección racial y la eliminación de todos los grupos considerados inferiores. Esas ideas le ganaron un puesto cerca de Hitler. Los dos compartían una obsesión con la raza, Hitler proporcionó el poder político y el contexto para que esas ideas fructificasen y Himmler aportó los

---

<sup>205</sup> Harran, Marilyn, op.cit.,p.83

<sup>206</sup> Ídem.

<sup>207</sup> Lozano, Álvaro, op.cit.p.117.

<sup>208</sup> Harran, Marilyn, op.cit.,p.74.

<sup>209</sup> Gellately, Robert, *La Gestapo y...*, op.cit.p.20.

medios, convirtiendo a las SS en las guardianas de la pureza racial y en un instrumento para destruir las sub razas. Instauró en las SS las ideas del conflicto racial y defendió la política de exterminación de los judíos. Fue un caso evidente de trabajar en la dirección del Führer<sup>210</sup>.

Algunos miembros de las SS trabajaron en los campos de concentración y se decía que cuando un miembro de la SS “se mostraba especialmente aplicado en la práctica de la dureza ascendía rápidamente. El que era demasiado blando, propenso a los sentimentalismos, el que sentía humanamente, o bien era expulsado, o sí había colaborado de alguna forma con los prisioneros, era degradado ante todo el equipo, se le cortaba el pelo a rape, se le propinaban veinticinco bastonazos y se le enviaba junto a los infrahombres<sup>211</sup>, el término infrahombres fue utilizado para referirse a aquellas personas que fueron enviadas a los campos de concentración, al principio era sólo para referirse a los judíos, por lo que los miembros de las SS con la ideología de que los alemanes eran una “raza superior” denominaron “infrahombres” a los judíos que estaban en dichos campos, posteriormente se utilizó para referirse a cualquier persona que era enviada a los campos de concentración, porque como bien es sabido fueron enviados ahí también homosexuales, vagabundos, gitanos, personas que estaban en contra del régimen del Tercer Reich así como cualquier persona que no era considerada de sangre pura, fuera sospechosa de cometer algún delito o era enemigo del Estado e incluso sin haber realizado acto alguno en contra del Estado, por el simple hecho de la voluntad de enviarlo ahí de la policía.

#### **D) SD (SICHERHEITSDIENST, SERVICIO DE SEGURIDAD)**

Fue fundado por Heinrich Himmler en 1931 como una Sección Especial de la SS, el SD descubrió la deslealtad y traición dentro del Partido Nazi y se mantuvo alerta de posibles infiltraciones de espías. Después de la toma de poder, el SD

---

<sup>210</sup> Lozano, Álvaro, op.cit.pp.117-118.

<sup>211</sup> Kogon, Eugen, op.cit.p.61.

desempeñó un papel esencial controlando los estados de ánimo y actitudes del público alemán<sup>212</sup>.

Fue la Sección de Inteligencia de la SS. Dirigido por Reinhard Heydrich la que persiguió a los enemigos del nacional-socialismo con un enfoque cada vez mayor en la eliminación de los judíos de la sociedad alemana, el SD incorporó a Adolf Eichmann en sus filas, poco después de su creación en marzo de 1934<sup>213</sup>.

Fue independiente de la inteligencia del ejército aunque funcionaba de forma parecida. Se dedicó principalmente a perseguir a enemigos del Estado y del régimen. En ocasiones, sus funciones se solaparon con las de la Gestapo, pero las tensiones eran rápidamente resueltas por miedo a poner en peligro la seguridad estatal <sup>214</sup>, es decir, en algunas ocasiones tanto la Gestapo como el SD tenían facultades para llevar a cabo los mismos actos en contra de los enemigos del Estado, por lo cual llegaron a chocar ambas policías al momento de querer detener o castigar a una misma persona que a su criterio era enemigo del Estado, por lo que existieron controversias entre las dos policías; sin embargo, dichos problemas no llegaron a ser tan grandes debido a que al ser tan nacionalistas los miembros de ambas policías, no quisieron poner en riesgo la seguridad del Estado, motivo por el cual, resolvieron entre ellos sus diferencias de forma rápida sin tener que llegar a problemas mayores.

La competencia del SD fue aumentando poco a poco de la inteligencia puramente política a cuestiones sociales, económicas y religiosas, hasta llegar a ser bastante imprecisa. Sus miembros realizaron estudios detallados sobre el comunismo, el judaísmo, la doctrina de la supremacía papal, la masonería, la astrología, las sectas religiosas y las fuerzas reaccionarias en general. No les preocupaban tanto los problemas de seguridad concretos del momento como las cuestiones que consideraban ideológicas<sup>215</sup>. Para ello el SD “mantuvo una red de miles de

---

<sup>212</sup> Harran, Marilyn, op.cit.,p.101.

<sup>213</sup> Ibid.p.76

<sup>214</sup> Lozano, Álvaro, op.cit.p.121.

<sup>215</sup> Robin, Lumsden, op.cit.pp.152-153.

informantes y hombres de confianza que se inmiscuían en las vidas privadas de todos los alemanes”<sup>216</sup>.

El SD ofreció a Eichmann las oportunidades de ascenso para convertirse en un especialista en asuntos judíos, lo que lo llevó a desempeñar un papel clave en la puesta en marcha de la Solución final<sup>217</sup>.

Heydrich reclutó para el SD jóvenes inteligentes, licenciados universitarios y utilizó sus habilidades para perfeccionar su red de vigilancia. Entre sus tareas más letales durante la guerra estuvieron los decretos de Noche y Niebla, según los cuales las víctimas desaparecían sin dejar rastro<sup>218</sup>.

### **E) DECRETOS DE NOCHE Y NIEBLA**

A partir de 1941 el sistema se hizo más represivo a raíz del decreto Nacht und Nebel (Noche y Niebla) que otorgó al sistema policial de la SS el derecho a detener sin explicación a cualquier persona considerada peligrosa. De esa forma, aunque el papel tradicional del poder judicial en el Estado se mantuvo, su función fue drásticamente alterada<sup>219</sup>.

### **F) KRIMINALPOLIZEI-KRIPO (POLICÍA CRIMINAL)**

Fue la organización política alemana relacionada con los crímenes no políticos, aunque se unieron a la Gestapo y a la SS contra los judíos. Finalmente quedaron bajo el control del SD con el nombre de Sicherheitspolizei<sup>220</sup>.

En un principio “la Kripo estuvo formada por los detectives profesionales de la policía que llevaron a cabo el trabajo habitual de investigación criminal. Sus principales obligaciones consistieron en investigar los delitos tipificados como graves y el quebrantamiento del derecho consuetudinario, como asesinatos, violaciones, estafas y provocación de incendios, así como en interrogar a

---

<sup>216</sup> Harran, Marilyn, op.cit.,p.101.

<sup>217</sup> Ibid.p.76

<sup>218</sup> Ibid.p.101.

<sup>219</sup> Lozano, Álvaro, op.cit.pp.112-113.

<sup>220</sup> Harran, Marilyn, op.cit., p.707.

sospechosos. Estuvieron presentes cuando se producía un robo, tomaban huellas dactilares, recogían pruebas materiales y preparaban los informes pertinentes”<sup>221</sup>.

Hasta 1933, la Kripo constituyó la Sección de Detectives de la policía ordinaria y actuó como brazo ejecutor del fiscal general del Estado. Los poderes de la Kripo se incrementaron debido a la situación de emergencia y al igual que la Gestapo, no tardó en asumir el papel de preventivo, expresión con la que se designó a la detención arbitraria de las personas, que a juicio de la policía, podían cometer delitos<sup>222</sup>.

Tanto a la Kripo como a la Gestapo se les había encomendado la tarea de proteger a la comunidad no sólo persiguiendo a los enemigos del pueblo después de que actuaran, sino también y en primer lugar trabajando de forma preventiva para impedir que cometieran sus fechorías<sup>223</sup>, es decir, se sancionaba la tentativa de delito.

La misión preventiva de la Kripo consistió en exterminar la delincuencia y trabajar por la aniquilación perpetua y total del delincuente del pueblo. Propugnaron al mismo tiempo de independencia respecto del sistema judicial y de los tribunales de justicia del que gozaba la Gestapo y el mismo tipo de poderes para efectuar detenciones preventivas<sup>224</sup>.

El máximo principio rector de la Kripo fue mantener el buen orden de la raza, y el que los delincuentes suelen generarse por predisposición hereditaria. La policía tenía que prevenir la delincuencia y actuar a modo de advertencia<sup>225</sup>, un ejemplo de la predisposición hereditaria que fue considerada en el régimen del Tercer Reich, fue en el caso de los gitanos, a quienes por el simple hecho de ser gitanos, fueron considerados como personas que tenía predisposición hereditaria a cometer crímenes o atentar contra el Estado, motivo por el cual, fueron enviados a los campos de concentración o ejecutados, como medida preventiva.

---

<sup>221</sup> Robin, Lumsden, op.cit.pp.155-156.

<sup>222</sup> Gellately, Robert, *No solo Hitler...*, op.cit., p.70.

<sup>223</sup> Ídem.

<sup>224</sup> Ídem.

<sup>225</sup> Ibid.p.71.

La kripo desarrolló quince ramas especializadas distintas, cada una de las cuales estuvo centrada en una forma específica de criminalidad, como la que persiguió la homosexualidad y el aborto, la que persiguió las drogas, etc.<sup>226</sup>, con base en esos estudios realizados en las distintas ramas se investigaron y aplicaron medidas preventivas a las personas.

Tanto la Gestapo como la Kripo, “tuvieron una sección especial para tratar el asunto de la homosexualidad y de las relaciones extraconyugales ilícitas entre judíos y no judíos, la impresión general es que no cabía duda de que la policía funcionaba bien en conjunto, y que la competencia entre los dos organismos no repercutía, al parecer, en beneficio de las personas que caían en sus manos”<sup>227</sup>, por lo cual una persona homosexual que fue atrapado por la Gestapo o por la Kripo, lo cual no representó diferencia alguna, ya que fue perseguido y castigado de la misma forma.

### **G) GESTAPO (GEHEIME STAATSPOLIZEI, POLICÍA SECRETA DEL ESTADO).**

El objetivo de la Gestapo, creada durante la República de Weimar, fue proteger la seguridad del Estado. Con los nazis se convirtió en una herramienta de terror que a menudo puso a las personas en custodia preventiva antes de mandarlos a campos de concentración<sup>228</sup>. La Gestapo sistematizó el empleo de la reclusión cautelar, anclado en el decreto de medidas excepcionales publicado a finales de 1933<sup>229</sup>. Tuvo el poder de encarcelar sin previo juicio<sup>230</sup>, cabe señalar que al hacer referencia a custodia preventiva, prisión preventiva o reclusión cautelar, éstas fueron utilizadas como sinónimos, ya que en esencia se refirieron a lo mismo, privar a una persona de su libertad y sin previo juicio.

---

<sup>226</sup> Ídem.

<sup>227</sup> Ibid.p.72.

<sup>228</sup> Harran, Marilyn, op.cit., p.78.

<sup>229</sup> Gellately, Robert, *No solo Hitler...*, op.cit.,p.57.

<sup>230</sup> Harran, Marilyn, op.cit.,p.706.

La Gestapo utilizó sus poderes para perseguir delitos vagamente definidos, y la Kripo obtuvo poderes similares para utilizar la reclusión preventiva con el fin de perseguir otro tipo de delitos<sup>231</sup>.

Durante los primeros meses de 1933 se concedió a la policía la facultad de realizar detenciones preventivas de carácter temporal con el fin de luchar contra los comunistas. Esa facultad permitió a la policía no llevar al preso ante el juez y mantener a los comunistas en lo que se denominó reclusión cautelar<sup>232</sup>. La cual se convirtió en “un arma en manos de la Gestapo, en un eufemismo para designar los arrestos y los confinamientos que practicaba ese cuerpo con regularidad. La Gestapo podía arrestar a un grupo de hombres y mujeres, enviarlos a un campo de concentración sin juicio y retenerlos allí indefinidamente<sup>233</sup>”.

Asimismo, en el año de 1935 Heydrich envió al jefe político de la policía, un documento relacionado con las medidas preventivas, el cual mencionaba las medidas que se debían tomar en contra de los enemigos del Estado, dando a entender que dichas medidas estaban por encima de lo que marcaban las leyes:

*Entendiendo que las actividades ilegales nunca pueden ser combatidas exclusivamente con leyes penales, sino que deben prevalecer más bien las medidas preventivas, dispongo que:*

- 1. Las personas que han mostrado tendencias comunistas y están ahora nuevamente bajo la sospecha de actividades ilegales, han de ser puestos en prisión preventiva e internados en un campo de concentración.*
- 2. Las personas que desde la subida al Poder han actuado ya ilegalmente, han de ser puestos en prisión preventiva, siempre que su comportamiento dé a entender que continúan con su actitud hostil al Estado o existe la sospecha de que conspiran en secreto contra el Estado.*
- 3. Los agentes comunistas que, tras haber ya cumplido la condena, han de ser puestos en libertad, deben ser recluidos sistemáticamente en prisión preventiva en caso de que se trate de peligrosos enemigos del Estado o se suponga que de nuevo pertenecen al ilegal Partido Comunista Alemán.*
- 4. Aquellos comunistas que por segunda vez han sido puestos en prisión preventiva ya no serán puestos en libertad dentro de un tiempo razonable.*

---

<sup>231</sup> Gellately, Robert, *No solo Hitler...*, op.cit.,p.57.

<sup>232</sup> Ibid.p.56.

<sup>233</sup> Ibid.p.57.



5. *Se ruega proceder de igual forma con otro tipo de enemigos marxistas del Estado*<sup>234</sup>.

Como policía política del Reich, la Gestapo se encargó de reunir información sobre todos los individuos y organizaciones subversivos, de emprender operaciones de vigilancia e incursiones, vestidos de civil, y de efectuar detenciones a gran escala. También decidió a quienes había que recluir en los campos de concentración. En su cuartel general de Berlín, los enemigos conocidos del régimen, desde los testigos de Jehová hasta los antinazis fanáticos, se clasificaron en alguno de los tres grupos siguientes:

- *A1-Los que irían a prisión en caso de una probable movilización;*
- *A2-Los que irían a prisión en caso de cierta movilización:*
- *A3- Los que debían ser vigilados de cerca en tiempos de guerra, por su apatía política*<sup>235</sup>.

La movilización se refería a una rebelión, y en cuanto a la prisión a los campos de concentración, estas personas que se encontraban en el cuartel general de Berlín estaban ahí a causa de la detención preventiva que realizaba la Gestapo.

La policía secreta de Alemania utilizó todos los métodos disponibles para conseguir información de los detenidos. Quienes tuvieron la desgracia de ser internados en cámaras de tortura y en las mazmorras del edificio<sup>236</sup>, las personas que llegaron ahí fueron detenidas de formas arbitrarias y sometidas a los siguientes actos “interminables interrogatorios, confesiones obtenidas por la fuerza y con práctica de la tortura en los sótanos policiales, así como el deliberado abuso de la autoridad policial”<sup>237</sup>.

La Gestapo “no fue simplemente una institución más del Estado. Fue en gran medida capaz de actuar con independencia de la estructura administrativa de Alemania operó sobre la base de un principio enteramente diferente al de administración civil, y a partir de 1936 dejó de fundamentar sus acciones en meras normas legalizadas para pasar a cimentarlas también en principios y

---

<sup>234</sup> Schnabel Reimund, op.cit.p.62.

<sup>235</sup> Robin, Lumsden, op.cit.p. 155.

<sup>236</sup> Harran, Marilyn, op.cit.,p.89.

<sup>237</sup> Gellately, Robert, *La Gestapo y...*, op.cit.p.21.

requerimientos especiales, lo que equivalió a decir que operó como instrumento de la autoridad del Führer y que no tuvo necesidad de ninguna ulterior legitimación penal. Pese a cierta apariencia de lo contrario, la Gestapo casi podía decidir por sí misma en qué había de consistir la ley y actuaba en consecuencia, haciendo caso omiso de las objeciones”<sup>238</sup>.

El 26 de junio de 1936 se fusionaron por vez primera el SD y la Gestapo, a la vez que Heydrich, hasta entonces jefe de la SD, fue nombrado Jefe de la Policía de Seguridad, con lo cual ésta última abarcó tanto a la Gestapo como a la policía criminal<sup>239</sup>.

Al principio, una de las principales tareas de la Gestapo consistió en desbaratar toda oposición política al régimen nazi, y este cometido lo realizó con la ayuda de la SD. Sus armas principales en el desempeño de sus actividades fueron los campos de concentración. La Gestapo no poseía control administrativo ninguno sobre los campos de concentración pero en calidad de órgano de la RSHA, fue responsable de la reclusión en dichos campos de los presos políticos. Normalmente fueron a los agentes de la Gestapo a quienes incumbían los interrogatorios de los presos políticos<sup>240</sup>.

La Gestapo y la SD formularon acusaciones por traición y se ocuparon de cuestiones relacionadas con la prensa, la iglesia y los judíos<sup>241</sup>.

La misión de la Gestapo según Werner Best, jurista de la Secretaría General de la Gestapo, fue la siguiente:

*“La misión preventiva de toda policía política es buscar a los enemigos del Estado, vigilarlos y en el momento preciso acabar con ellos. Para cumplir esa misión la policía política debe tener libertad para emplear cualquier medio que sea necesario con tal de alcanzar el objetivo previsto. En el Estado Nacional Socialista es preciso que aquellas instituciones llamadas a proteger al estado y al pueblo ejecuten la voluntad del Estado, posean, como es justo, la absoluta autoridad*

---

<sup>238</sup> Ibid.pp.68-69.

<sup>239</sup> Schnabel Reimund, op.cit.p.334.

<sup>240</sup> Ibid.p.337.

<sup>241</sup> Ídem.

*necesaria para cumplir su tarea, una autoridad que procede únicamente de la nueva concepción del Estado y que no necesita ninguna legitimación jurídica especial*<sup>242</sup>.

Best comparó a la Gestapo con un ejército de Estado de guerra cuando dijo que en su lucha contra unos enemigos astutos, conscientes de sus objetivos y despiadados (la Gestapo) debía reivindicar la misma confianza y los mismos poderes que tiene un ejército, que a la hora de cumplir su misión de acabar con un enemigo cuyo comportamiento no puede prever tampoco puede estar atado a la letra de la ley. Había que reconocer a la policía en la ley, según Best, por encima de todo para el cumplimiento de su tarea, ya que no podía llevarse a cabo según unas normas fijas, debería de concederse a la policía la misma autoridad a la hora de tomar las medidas necesarias a partir de sus propios conocimientos y de su propia responsabilidad, con objeto de garantizar la seguridad del pueblo y del Estado<sup>243</sup>.

Por otra parte, Himmler comunicó tranquilamente en marzo de 1937 que la tradición del Estado vigilante nocturno, había muerto, y lo mismo ocurrió con el viejo orden liberal en el que, teóricamente al menos, la policía fue neutral. Mientras que la vieja policía vigiló, pero no intervino para cumplir sus propios objetivos, la nueva policía, afirmó, no estaba sometida ya a ningún tipo de trabas formales a la hora de ejecutar su misión, que comportaba, entre otras cosas, imponer la voluntad de la autoridad, crear y defender el tipo de orden social que ésta declarara<sup>244</sup>.

Podemos resumir las facultades de la Gestapo en las siguientes líneas:

1. Tenía la potestad de decidir en un caso en el que estuviera involucrado un judío o cualquier otra persona en que momento debían aplicarse medidas policiales preventivas.
2. Sí esa persona debía ser remitida a los tribunales de justicia.

---

<sup>242</sup> Gellately, Robert, No solo Hitler..., op.cit.,pp.63-64.

<sup>243</sup> Ibid.p.64.

<sup>244</sup> Ídem.

3. Podía prescindir de todo tipo de trámites, más o menos a su arbitrio, sobre todo cuando había judíos de por medio.
4. Podía volver a detener a cualquier hombre o mujer que hubiera cumplido ya la condena impuesta por los tribunales de justicia.
5. Decidía lo que eran simples habladurías y lo que era disidencia o resistencia.
6. Podía atribuir una dimensión política a cualquier delito común.
7. Si un acusado era hallado no culpable por los tribunales, o si la condena no satisfacía las expectativas de la policía, la Gestapo podía administrar un correctivo<sup>245</sup>.

La lucha contra la delincuencia y la neutralización de los conflictos fueron celebradas como una actividad en aras de la cual merecía la pena sacrificar los derechos civiles y jurídicos de la persona. Se pidió a los ciudadanos que no se preocuparan por la letra de la ley y que confiaran en la policía<sup>246</sup>. La Gestapo incrementaba regularmente la población de los campos de concentración con grupos de “indeseables sociales”, contra los cuales no se había formulado acusación alguna<sup>247</sup>.

La Gestapo se convirtió en una de las instituciones más temidas del nazismo. Su nombre inspiraba terror y fue asociado con las tenebrosas gabardinas de cuero negras, con los frenazos de vehículos antes del amanecer, las violentas llamadas a la puerta, las detenciones entre los lamentos de las familias, los estremecedores gritos de las personas torturadas y los camiones que los transportaban a los campos de concentración<sup>248</sup>.

## **H) SICHERHEITSPOLIZEI (SIPO, POLICÍA DE SEGURIDAD)**

La Sipo unió a la Gestapo y a la Kripo en un solo organismo, al frente del cual estuvo Reinhard Heydrich<sup>249</sup>. El anuncio el 17 de junio de 1939 del nombramiento

---

<sup>245</sup> Ibid.pp.66-67.

<sup>246</sup> Ibid.p.68.

<sup>247</sup> Grunberger, Richard, *Historia social del Tercer Reich*, trad. Donato Ester, España, Ariel S.A, 2007, p. 138.

<sup>248</sup> Lozano, Álvaro, op.cit.p.113.

<sup>249</sup> Gellately, Robert, *No solo Hitler...*, op.cit., p.70.

de Heinrich Himmler como jefe supremo de la policía alemana por Hitler dio lugar a muchos titulares en primera página. Al cabo de unos días, se informó a la población de que para ejecutar el mandato de Hitler de unificar la policía alemana, se creó una nueva Secretaría General de la Policía de Seguridad o Sipo<sup>250</sup>.

### **I) RSHA (REICHSSICHERHEITSHAUPTAMBT- OFICINA PRINCIPAL PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO)**

La Oficina Central para la Seguridad del Estado, fue creada en 1939, incluyó numerosas subdivisiones de vigilancia preventiva. Como resultado, una vasta y variada cantidad de individuos y grupos se encontraron bajo vigilancia continua. Entre éstos estaban judíos, marxistas, homosexuales e iglesias<sup>251</sup>. Se estableció como una combinación de todas las fuerzas de la policía existentes: la Kripo, la Gestapo, y la SD. Una subrama, la AM VI, llevó a cabo la Solución Final<sup>252</sup>. Hemos hecho referencia en varias ocasiones a la “Solución Final” en líneas anteriores, lo cual se refiere al “término empleado por Hermann Göring en una carta dirigida a Reinhard Heydrich que se discutió en una conferencia de Wannsee. Se convirtió en un término en clave para designar el completo asesinato de los judíos”<sup>253</sup>, ello ocurrió durante la Segunda Guerra Mundial, continuando con la RSHA, estuvo dividida en siete departamentos (Ämter en alemán) a saber:

- ***Amt I Personal.*** *Se ocupó de todas las cuestiones de personal relacionadas con la policía de seguridad y con el SD.*
- ***Amt II Administración.*** *Este fue en la práctica el departamento que dirigía a la RSHA.*
- ***Amt III SD (Nacional).*** *Fue un servicio de información, que recopilaba datos relacionados con la política y el contraespionaje dentro de Alemania. Financiaba el salón Kitty, un burdel de mucha categoría de Berlín, al que acudían los jefes nazis y los habitantes de gran poder adquisitivo. En el salón había micrófonos escondidos y según lo*

---

<sup>250</sup> Ídem.

<sup>251</sup> Harran, Marilyn, op.cit.,p.105.

<sup>252</sup> Ibid.p.708.

<sup>253</sup> Ídem.

*que dijeran mientras hacían el amor, a menudo los clientes se veían sometidos al chantaje del SD o eran arrestados por la Sipo poco después. En realidad las prostitutas eran agentes femeninas de la policía de seguridad y hacían todo lo posible para que sus compañeros soltaran comentarios antinazis.*

- ***Amt IV Gestapo.*** *La Gestapo prosiguió su misión establecida de eliminar a los enemigos del régimen nazi.*
- ***Amt V Kripo.*** *Este departamento tan activo conservó sus poderes ejecutivos para encargarse de los delitos comunes.*
- ***Amt VI SD (Internacional).*** *Fue un servicio secreto para reunir información dirigida contra países extranjeros que también organizó el espionaje en territorio enemigo.*
- ***Amt VII Investigación ideológica.*** *Este departamento, sondeó la opinión pública en general sobre una serie de temas. Trabajó de forma conjunta con el Ministerio de Propaganda, controló el avance del adoctrinamiento nazi del pueblo alemán<sup>254</sup>.*

Esta fue la última organización creada en la Alemania Nazi, que unificó a todas las policías y se encontraba bajo el mando de la SS (Heinrich Himmler, mismo que creó la RSHA), esta organización fue disuelta al término de la Segunda Guerra Mundial en el año de 1945.

Durante la dictadura de Hitler, el Estado alemán y el partido nazi fueron sumamente represivos y se inmiscuyeron en gran medida en la vida de los ciudadanos. Lejos de pasarse la vida preocupados por la Gestapo y desgarrados por la angustia que pudiera producirles el sistema de vigilancia y de terror, muchas personas se acomodaron a él<sup>255</sup>. Numerosos ciudadanos alemanes aceptaron el intervencionismo del sistema como algo normal e incluso exigieron que actuaran en su nombre<sup>256</sup>.

---

<sup>254</sup> Robin, Lumsden, op.cit.pp.157-158.

<sup>255</sup> Gellately, Robert, *No solo Hitler...*, op.cit.,p.271.

<sup>256</sup> Ídem.

Hasta aquí hemos hablado de las policías más conocidas por ser las encargadas de llevar a cabo actos atroces e inhumanos durante la Alemania nazi, como se observó se utilizaba el término enemigo del Estado o sus derivados para aplicar políticas de persecución en contra de las personas de forma arbitraria, asimismo, se mencionó el término parásito del pueblo, expresión que fue “utilizada desde los primeros momentos del Tercer Reich a modo de insulto, se convirtió en la etiqueta que habitualmente se ponía a todo aquel que capitalizaba la guerra en su propio beneficio, pero siguió siendo utilizado para condenar los comportamientos que (como la homosexualidad) aparentemente no encajaban con las normas de la comunidad del pueblo<sup>257</sup>.

El concepto de parásito fue utilizado desde tiempo atrás pero al comienzo de la guerra se intentó especificar este tipo social. Entre los parásitos especificados en la nueva medida se incluyeron a todos los que se aprovecharon de la situación de emergencia provocada por la guerra para realizar saqueos o cometer cualquier otro tipo de delitos, y todos ellos fueron condenados a muerte<sup>258</sup>, posteriormente se le denominó de esa forma tiempo después a cualquier persona que el Estado consideró que no encajaba en las normas de la comunidad del pueblo, también se utilizaron términos como “infrahombres” “elementos asociales” o “indeseables sociales” para referirse a aquellas personas que estaban en contra del régimen del Estado o que no eran aceptados por la ideología alemana.

Es bien sabido que la Alemania Nazi se caracterizó sobre todo por privar de la vida a los judíos por el simple hecho de serlos pero también existieron otras personas que por el simple hecho de encontrarse en una situación de pobreza (mendigos o vagabundos), tener distintas preferencias sexuales (homosexuales), distintas ideologías (comunistas, marxistas), ser gitanos o testigos de Jehová, también fueron asesinados, torturados, obligados a realizar trabajos forzosos, fueron enviados a campos de concentración y humillados, por lo que en las siguientes líneas haremos una referencia muy breve a aquellas personas.

---

<sup>257</sup> Ibid. p.74.

<sup>258</sup> Ibid.p.252.

## 2.1.2 PERSECUCIONES

### A) MENDIGOS Y VAGABUNDOS

En septiembre de 1933, utilizando una serie de imágenes tomadas del ejército, la policía declaró una guerra abierta a los mendigos y vagabundos. Se exhortó a los ciudadanos a no mostrar una falsa compasión y se les invitó a dar el dinero de sus limosnas a las obras de beneficencia. Las redadas policiales efectuadas en todo el país, supusieron la detención de casi 100,000 individuos, hasta entonces la policía alemana no había detenido a tanta gente en el curso de una sola operación policial. Durante los días y semanas siguientes, la prensa apareció llena de brillantes titulares acerca de este acontecimiento, como el que proclamaba orgullosamente “Berlín, una ciudad sin mendigos”. En diciembre otro decía “Informe sobre la limpieza de Berlín” y la crónica correspondiente afirmó que las medidas tomadas por la policía de Berlín y sus resultados contaron con el apoyo de todos. En pocos meses la capital fue liberada de un mal cuya magnitud representaba una molestia inaceptable para los berlineses y para los visitantes de la ciudad<sup>259</sup>.

Himmler repetía el mensaje que en la lucha contra la delincuencia criminal el nuevo sistema no iba a esperar a que el criminal actuara, sino que pretendía aislar al delincuente condenado ya en múltiples ocasiones en mayor medida que hasta la fecha y proteger de él a la humanidad<sup>260</sup>, también afirmó que los que habían sido enviados a los campos de concentración eran todos elementos asociales que, pese a entrar de un modo u otro en conflicto con la ley, cometían una y otra vez los mismos crímenes, los que evitaban realizar cualquier trabajo por no estar acostumbrados a él y en un Estado en el que todo el mundo puede disponer de empleo, se dedican a vagar por ahí pidiendo limosna<sup>261</sup>.

---

<sup>259</sup> Ibid.p.58.

<sup>260</sup> Ibid.p.98.

<sup>261</sup> Ídem.



## B) HOMOSEXUALES

En 1928 los nazis hicieron pública su oposición a la revocación del párrafo 175 que estipulaba el encarcelamiento por actividades sexuales entre personas del mismo sexo. Inmediatamente después de que Hitler fuera nombrado canciller, el gobierno tomó medidas en contra de los homosexuales, prohibió que se mencionara la homosexualidad en revistas y cerró los bares gays. Las acusaciones de homosexualidad dieron lugar al encarcelamiento en campos de concentración, donde los prisioneros fueron particularmente maltratados<sup>262</sup>.

La salvaje persecución nazi contra los homosexuales comenzó durante el putsch de Röehm del 30 de junio de 1934, la extensa matanza fue retroactivamente legitimada por la Ley de Defensa del Estado en Situaciones de Emergencia, que se promulgó poco después, el 3 de julio de 1934<sup>263</sup>.

Los homosexuales fueron objetivos principales de persecución para los nazis quienes los consideraron corruptores de la sangre alemana. Después de declarar la homosexualidad un delito de degeneración contrario al sentimiento popular saludable, el régimen se dedicó a erradicarla. Entre 1933 y 1944, condenaron y enviaron a campos de concentración a decenas de miles de hombres acusados de homosexualidad. Allí fueron humillados, torturados, sometidos a experimentos médicos y asesinados<sup>264</sup>.

Los homosexuales fueron “carne de campo” por excelencia. De acuerdo con la severa legislación contra la homosexualidad promulgada en 1935, un tribunal declaró culpable a un *voyeur*<sup>265</sup> que al ser detenido por contemplar a una pareja que realizaba el acto sexual en un parque, confesó haber observado sólo al varón<sup>266</sup>.

---

<sup>262</sup> Harran, Marilyn, op.cit.,p. 77.

<sup>263</sup> Grunberger, Richard,op.cit.p.136.

<sup>264</sup> Harran, Marilyn, op.cit.,p.77.

<sup>265</sup> Voyeur se refiere a una persona que obtiene placer sexual al observar en secreto a otras personas en situaciones sexuales.

<sup>266</sup> Grunberger, Richard,op.cit.p.136.

Este acoso fue particularmente feroz entre 1936 y 1939. Para identificar a los homosexuales, la Gestapo compiló listas de individuos conocidos, animó a todos los ciudadanos a informar sobre sus comportamientos pervertidos, obligó a los detenidos a delatar, averiguó nombres en agendas, irrumpió en bares y clubes gays y confiscó listas de suscriptores a revistas<sup>267</sup>.

Fueron víctimas de palizas sádicas por parte de los guardias, muchos fueron castrados o se convirtieron en conejillos de indias humanos para los experimentos con hormonas dirigidos por médicos de la SS. Enemigos políticos del régimen, como curas católicos, también fueron convenientemente eliminados mediante acusaciones de homosexualidad<sup>268</sup>.

### **C) GITANOS**

Entre los grupos perseguidos por motivos raciales durante el Tercer Reich estuvieron los gitanos. Los nazis pensaron que el estilo de vida delictivo de los gitanos estaba determinado genéticamente. El 21 de septiembre de 1939, las autoridades nazis decidieron deportar a los gitanos alemanes a Polonia, donde fueron internados en campos especiales<sup>269</sup>.

Los gitanos fueron considerados como un pueblo ajeno a lo largo de la historia por diversos motivos. Se trató de un pueblo no cristiano, con su propio dialecto y costumbres. Formaron grandes familias que pertenecieron a diversas tribus (los Romaníes, los Sinti, los Lalleri). No fueron considerados blancos debido a que procedían originariamente de la India en la Baja Edad Media. Aunque los románticos del siglo XIX los consideraron depositarios de ciencias ocultas, como la capacidad de adivinar la fortuna, su forma de vida nómada era mal vista por la sociedad europea en general. Su rechazo hacia las normas ciudadanas de los Estados modernos, como pagar impuestos o contar con un domicilio fijo, les acarreó un hostigamiento creciente por parte de la policía. Con el surgimiento de la biología racial fueron considerados inferiores. Incluso antes de la llegada de los

---

<sup>267</sup> Harran, Marilyn, op.cit.,p.208.

<sup>268</sup> Ibid.p. 108.

<sup>269</sup> Ibid. p.157

nazis, en 1929 se había establecido la Oficina Central para la Lucha contra los Gitanos<sup>270</sup>.

#### **D) TESTIGOS DE JEHOVÁ**

Desde 1933 hasta 1945, los nazis encarcelaron a más de 10,000 testigos de Jehová y ejecutaron a más de 200 por negarse a cumplir el servicio militar. Unos 5,000 murieron en los campos de concentración. A pesar de las persecuciones, los testigos de Jehová se aferraron a sus creencias religiosas que no les permitían empuñar armas y se negaron firmemente a jurar lealtad al Estado nazi. Incluso antes de que los nazis llegaran al poder, las SA interrumpieron frecuentemente las sesiones de estudio de la Biblia de los testigos y golpearon a los participantes. Después de 1933, el régimen lanzó un vigoroso ataque, prohibiendo la secta. La Gestapo reunió las listas de miembros y asaltaron sus oficinas para confiscar publicaciones ilegales como *Atalaya*. Desafiar la prohibición implicaba arrestos, encarcelamientos y pérdida de los trabajos y servicios sociales<sup>271</sup>.

#### **E) CAMPOS DE CONCENTRACIÓN**

Los nazis aceptaron como algo evidente la relación existente entre defectos raciales o biológicos y criminalidad, dicha teoría empezó a utilizarse como un argumento más para justificar los campos de concentración y otras medidas, como la esterilización de las personas de las que se sabía que eran criminales habituales o casos que habrían merecido la atención de la beneficencia social. En los primeros planos de los individuos calificados de típicos representantes de infrahumanos recluidos en los campos, no sólo aparecía un comunista, sino también un vago, un parásito del pueblo y un delincuente profesional<sup>272</sup>.

En 1939 Himmler afirmó “que el número de prisioneros políticos estaba disminuyendo pero estaban siendo sustituidos sobre todo por elementos asociales

---

<sup>270</sup> Lozano, Álvaro, op.cit.p.367.

<sup>271</sup> Harran, Marilyn, op.cit.,p.171

<sup>272</sup> Gellately, Robert, *No solo Hitler...*, op.cit.,p.94.

y los individuos infrahumanos de la calle organizados en las bandas bolcheviques del pasado<sup>273</sup>.

El fin principal de los campos de concentración fue la eliminación de los enemigos, reales o supuestos, del dominio nacionalsocialista. Apartar, difamar, deshonrar, quebrantar y aniquilar; éstas fueron las formas con las que el terror se hizo efectivo<sup>274</sup>.

### **2.1.3 TRIBUNALES DE JUSTICIA**

Es preciso mencionar el papel que desarrollaron los tribunales de la Alemania Nazi, quienes también atentaron contra los enemigos del estado, y las demás personas que se han mencionado a lo largo de este capítulo.

*“El enemigo interior mereció el destierro entre nuestros antepasados, convirtiéndose en un proscrito sin honor, sin derechos y sin sosiego. Cualquier compatriota podía matarle a golpes, mientras no se encontrase en lugar santo. El exterminio total del enemigo interior forma parte de la restauración del honor alemán. A ello puede cooperar el juez por medio de una generosa interpretación del código penal”.*

*Dr. Dietrich, Presidente del Tribunal Supremo, junio 1933<sup>275</sup>.*

#### **A) 1933**

En virtud del decreto del 21 de marzo de 1933, se crearon nuevos tribunales especiales de emergencia en los veintiséis distritos judiciales superiores del país. Se esperaba que el régimen volviera pronto al imperio de ley y que esos tribunales de emergencia desaparecieran pero, por el contrario, se convirtieron en permanentes y en febrero de 1941 llegaron a haber sesenta y tres, pues algunos distritos tenían hasta cuatro.

Al principio estuvieron encargados de juzgar los delitos políticos, en particular a las personas acusadas de suponer una amenaza política para el pueblo y el Estado, según la vaga idea incorporada en el llamado decreto del incendio del Reichstag del 28 de febrero de 1933. Se encargaron de juzgar los casos de

---

<sup>273</sup> Ibid.p.97.

<sup>274</sup> Kogon, Eugen, op.cit.p.59.

<sup>275</sup> Schnabel Reimund, op.cit.p.31.

maledicencia y de ataques verbales contra el gobierno. Este delito fue ampliado en una nueva ley del 20 de diciembre de 1934 que, entre otras cosas, tipificó como delito toda crítica pública no sólo al gobierno, sino también al partido nazi<sup>276</sup>.

Estos tribunales se inmiscuyeron en la vida privada de los ciudadanos, pues casi todos los delitos correspondían a intercambios verbales entre la gente y sólo eran descubiertos cuando una persona denuncia a la policía a otra que conocía<sup>277</sup>.

## **B) 1934**

El 24 de abril de 1934 se estableció en Berlín un nuevo tribunal del pueblo, encargado de juzgar los casos de lo que podríamos denominar traición en sentido lato, aunque podían ocuparse también de críticas menores contra el gobierno o contra Hitler. Tras unos comienzos relativamente lentos, el tribunal del pueblo, se ganó una reputación sangrienta debido al frecuente uso que hizo de la pena de muerte<sup>278</sup>.

Cada tribunal especial tenía asignado tres jueces profesionales, que utilizaron nuevos procedimientos para agilizar los juicios, sin preocuparse en ningún momento de los derechos de los acusados<sup>279</sup>.

En abril de 1934 se instauró la Corte del Pueblo como un tribunal especial. Dos años más tarde, en abril de 1934, fue transformado en una Corte ordinaria con jurisdicción sobre los casos de traición. Posteriormente, se encargó también de enjuiciar los casos de destrucción de material del ejército, de colaboración con el enemigo, espionaje o desmoralización de las tropas. En realidad, la Corte del Pueblo, bajo la batuta del fanático juez Roland Freisler (conocido como juez sediento de sangre) se convirtió en un instrumento de terror. El tribunal impuso la mayoría de sus 5.200 penas de muerte a partir de 1942<sup>280</sup>.

---

<sup>276</sup> Gellately, Robert, *No solo Hitler...*, op.cit.,p.72.

<sup>277</sup> Ibid.p.73.

<sup>278</sup> Ídem.

<sup>279</sup> Ídem.

<sup>280</sup> Lozano, Álvaro, op.cit.p.113.

### C) 1937

El entonces presidente del famoso tribunal del pueblo puso objeciones a la presencia en el juzgado de los agentes de la Gestapo, que acudieron a detener a una mujer. El magistrado dejó a los agentes estupefactos cuando les dijo que el tribunal del pueblo era soberano y que la policía no tenía nada que hacer allí. De momento el juez se salió con la suya, pero dos días después la Gestapo arrestó a la mujer alegando que con ello no hacía más que cumplir con su misión.

El 21 de abril de 1937, con el fin de evitar nuevos conflictos públicos entre la Gestapo y los tribunales de justicia, el ministro competente notificó al presidente del tribunal del pueblo, el más radical y el más nazificado de todos los juzgados, que las acciones de la Gestapo eran válidas y que el juez se había extralimitado. Según afirmó su comunicado, el carácter de la reclusión cautelar como medida policial preventiva, era soslayar una amenaza a la seguridad y al orden público y podía ser solicitada y utilizada en circunstancias excepcionales contra los enemigos del estado, incluso cuando los individuos en cuestión no eran hallados culpables por los jueces debido a faltas de pruebas<sup>281</sup>.

En cuanto a la reclusión cautelar cabe mencionar que se pretendió que la medida fuera utilizada sólo contra las personas cuyo comportamiento pusiera en peligro la existencia y seguridad del pueblo y del Estado; sin embargo, equivalió a un encarcelamiento durante largo tiempo y por primera vez, el lugar de confinamiento fue el campo de concentración. Técnicamente, se suponía que los presos eran informados de los motivos de su detención y, sobre el papel, la Gestapo tenía que presentar una instancia solicitando la renovación de la orden de detención cada tres meses; sin embargo, esas salvaguardas mínimas carecían de cualquier tipo de significado porque era la Secretaría General de la Gestapo en Berlín, es decir, la propia policía, la que tenía en exclusiva la facultad de decidir si el confinamiento debía continuar o no. Las decisiones se tomaron en secreto, no se permitió la asistencia de un letrado y el prisionero no tuvo derecho a comparecer<sup>282</sup>.

---

<sup>281</sup> Gellately, Robert, *No solo Hitler...*, op.cit.,pp.65-66.

<sup>282</sup> Ibid.p.66.

## **D) 1939**

El 1 de septiembre de 1939 mediante decreto se indicó que “sí un fiscal opinaba que la seguridad y el orden público se veían seriamente amenazados, el caso podía ser trasladado a un tribunal especial. Las actividades de los tribunales de primera instancia se vieron también afectadas por una ley destinada a modificar el enjuiciamiento criminal que concedió a las autoridades judiciales derecho a intervenir cuando pensaran que la sentencia dictada había sido demasiado blanda<sup>283</sup>. Todos los tribunales siguieron una regla puramente rutinaria, quien vaya contra la comunidad del pueblo, debe caer<sup>284</sup>.

## **E) ASISTENCIA LEGAL**

En el año de 1935 “la nueva policía se impuso por completo. En aquellos momentos la dictadura tuvo que responder a la cuestión de si debía concederse asistencia legal a los sospechosos sometidos a reclusión cautelar. La principal consideración desde el punto de vista de la jefatura del Estado, fue si la concesión o no concesión a los abogados de acceso a sus patrocinados era de utilidad en la batalla contra los enemigos mortales del Estado<sup>285</sup>.

La Gestapo consideró a la reclusión cautelar su arma más eficaz contra los enemigos del Estado, cualquier debilitamiento de esa arma equivalía al agravamiento de los peligros que amenazaban al Estado. Por consiguiente, concluyó que no debía permitirse la asistencia letrada, pues las formalidades procesales del sistema judicial eran totalmente inaplicables en la lucha contra los enemigos del Estado en las presentes circunstancias<sup>286</sup>.

Este argumento fue rebatido por el Ministerio de Justicia con una sutileza legal, que se escamoteó cuando Himmler informó el 06 de noviembre de 1935 a los

---

<sup>283</sup> Ibid.p.73.

<sup>284</sup> Ibid.p.74.

<sup>285</sup> Ibid.p.62.

<sup>286</sup> Ídem.

funcionarios de una orden de Hitler por la que se prohibió a los abogados el contacto con cualquier ciudadano sometido a reclusión cautelar<sup>287</sup>.

#### **F) NO LIBERAR AL TÉRMINO DE LA SENTENCIA**

La práctica de no liberar a los presidiarios al término de su sentencia se había iniciado en los primeros años de la década de los treinta. En 1936, la acostumbrada vigilancia policial de los criminales que habían cumplido sentencia fue sustituida por la custodia protectora o preventiva<sup>288</sup>.

#### **G) LA DENUNCIA**

La Gestapo “nunca fue lo suficientemente fuerte para controlar al país en su totalidad. Para ello tuvo que valerse del apoyo de miles de anónimos ciudadanos que delataron a sus colegas en el trabajo y a sus vecinos. El número de integrantes de la Gestapo fue muy limitado, ya que no contó nunca con más de 40.000 agentes para toda Alemania. Esto significó, en la práctica, que grandes ciudades como Frankfurt o Hamburgo estuvieron controladas por tan sólo 40 a 50 agentes. La denuncia fue sumamente útil para el régimen, pues creó desconfianza mutua, paralizó la oposición y estrechó los lazos de la comunidad, ya que por humilde que fuese su posición social, todo hombre gozó de igualdad de oportunidades a la hora de pasar información a sus superiores. Se pusieron así al servicio del Estado importantes reservas de resentimientos y rencores personales”<sup>289</sup>.

El sistema llegó a ser tan delirante que, en un caso, una madre del Sur de Alemania fue informada por una vecina que su hijo, a quien se daba por desaparecido, fue citado en una lista de prisioneros de guerra de los rusos. La mujer denunció a su vecina por escuchar Radio Moscú. Las investigaciones más recientes señalaron que la mayor parte de la información de la Gestapo no provino de sus investigaciones, sino de ciudadanos alemanes. Así, en la ciudad de Württemberg, el 70 por ciento de los arrestos fueron realizados con base a

---

<sup>287</sup> Ibid.pp.62-63.

<sup>288</sup> Grunberger, Richard,op.cit.p.138.

<sup>289</sup> Lozano, Álvaro, op.cit.p.114.



información suministrada por la población<sup>290</sup>, como se mencionará en líneas posteriores, escuchar la radio extranjera estuvo prohibido, de ahí que la mujer denunciara a su vecina.

#### **2.1.4 NORMAS GENERALES**

Lo que facilitó que las distintas policías tuvieran grandes facultades para realizar las persecuciones que llevaron a cabo, se debió también en gran parte a que se modificaron y crearon diversos ordenamientos legales que les permitieron llevar a cabo dichas actividades, si bien es cierto que llegó un punto en el cual las policías hicieron caso omiso a las leyes debido a que se realizó la voluntad de Hitler o realizaron cualquier actividad que fuera ilegal cuando se trató de atacar contra los enemigos del Estado, también es cierto que las leyes tuvieron mucho que ver debido a que les empezaron a brindar poder; sin embargo, llegó un momento en que sus poderes y facultades fueron mayores a los que señalaban las leyes.

Las reformas que llevaron a cabo los nazis en el terreno de la seguridad y la justicia hicieron casi imposible la oposición al régimen. Las libertades individuales que habían gozado los alemanes durante la República de Weimar desaparecieron. Los jueces tuvieron que defender los intereses del partido nazi. Los abogados estuvieron obligados a formar parte de la Asociación Nazi de Abogados. La naturaleza represiva del régimen nazi quedó de manifiesto en el recurso frecuente a la pena de muerte. Así, en 1932 tan sólo tres delitos preveían la pena de muerte y entre 1933 a 1945, 46 delitos eran castigados con la pena muerte.

El uso de la tortura se generalizó. El mismo Hitler ordenó personalmente torturar al asesino de un niño tras leer sobre el caso en los periódicos. Los delitos en Alemania disminuyeron drásticamente ante las duras sentencias que se impusieron. Todos los mendigos fueron sacados de las calles y enviados a campos de concentración; sin embargo, los juicios por abortos ilegales y violación

---

<sup>290</sup> Ídem.

aumentaron un 50 por 100 y los de homosexualidad (dada la intransigencia nazi con esa comunidad) aumentaron exponencialmente<sup>291</sup>.

A continuación, mencionaremos algunos de los ordenamientos legales aprobados en la Alemania Nazi y que repercutieron de manera significativa en perjuicio de las personas.

### **A) DECRETO DEL INCENDIO DE REICHSTAG 1933**

Estos decretos tuvieron un efecto espectacular sobre la evolución formal e institucional de la policía política, ya que constituyeron una nueva base legal<sup>292</sup>. El cambio decisivo provocado por el decreto del incendio del Reich, lo señaló un oficial del cuartel general de la Gestapo en Berlín:

*“Mientras que, hasta ahora, la policía, en atención a los párrafos 112 y siguientes del procedimiento previsto en el código penal, sólo podía realizar arrestos en calidad de auxiliar del Ministerio Público en aquellos casos en que éste se hallase instruyendo un proceso penal, o sólo dadas ciertas condiciones (...) podía someter por breve tiempo a las personas a una situación de detención preventiva, ahora quedaba capacitada, en caso de combatir las actividades subversivas, a utilizar los medios más eficaces contra los enemigos del Estado es decir, privación de la libertad en forma de detención preventiva”<sup>293</sup>.*

Es decir, “la suspensión del derecho legal a la libertad personal, elemento central del decreto, dejó la puerta abierta para que la policía arrestase e internase a cualquier sospechoso al que se considerara una amenaza para el Estado. A diferencia del encarcelamiento que seguía a los procedimientos judiciales o a las órdenes de detención de la policía (limitadas en el tiempo), la detención preventiva podía convertirse en una reclusión por tiempo indefinido y sin juicio”<sup>294</sup>.

---

<sup>291</sup> Ibid.p.112.

<sup>292</sup> Gellately, Robert, *La Gestapo y...*, op.cit.p.49.

<sup>293</sup> Ibid.p.50 en Hans Tesmer, miembro de la Gestapo, citado en Martin Broszat, *Nationalsozialistische Konzentrationslager, 1933-1944*, en Bucheim y otros, pp. II, 13.

<sup>294</sup> Ídem.

## B) PROYECTO DEL CÓDIGO PENAL DE 1933

El debate sobre la unificación del método de ejecución en toda Alemania de sí debía de utilizarse la horca, el pelotón de fusilamiento, el hacha o la guillotina fue de la competencia de una comisión encargada de dotar al país de un nuevo código penal. Hitler consideró la idea de modificar el código penal, cuya debilidad no se cansó de recalcar. Los numerosísimos comunicados de prensa remitidos por la comisión informaron una y otra vez que su trabajo estaba casi concluido y a lo largo de los años, se llegaron a redactar varios borradores. Hitler no aceptó ninguno, pues tanto él como otros nazis prefirieron en último término un sistema en el que la policía sólo se ocupara de hacer cumplir la ley ya aprobada y escrita, sino que además decidiera lo que era legal y lo que no. Los partidarios de la justicia policial no querían que se restringieran de ningún modo las actividades de la policía, ni siquiera en virtud de un código de leyes que incorporara muchas de las ideas y sugerencias más severas<sup>295</sup>.

En lugar del sistema de Weimar, ya superado, los miembros de la comisión propugnaron por otro que reflejara los valores raciales y que amparara a la comunidad del pueblo. Pretendieron acabar con la igualdad ante la ley, quinta esencia del ordenamiento jurídico liberal, y en su lugar hacer depender los derechos jurídicos del acusado del grado en el que fuera un miembro útil de la comunidad<sup>296</sup>.

Además:

1. Favorecieron los juicios sumarísimos y la reducción de las garantías jurídicas del acusado.
2. Pretendieron que la tentativa de delito, fuera equivalente a la comisión del mismo.
3. Desearon nazificar algunos delitos ya tipificados, ampliando, por ejemplo, el concepto traiciones, de traición contra el Estado añadiendo el de traición a la raza.

---

<sup>295</sup> Gellately, Robert, *No solo Hitler...*, op.cit.,p.59.

<sup>296</sup> Ibid.pp.59-60.

4. Pretendieron que los jueces pudieran castigar a cualquiera que ofendiera las sanas ideas populares, aunque no hubieran quebrantado la ley.
5. Mientras que el viejo código favoreció presuntamente la seguridad del delincuente, el nuevo tenía por objeto asegurar a la comunidad del pueblo.
6. Se dijo a los ciudadanos que el principio liberal de que no hay delito sin ley se cambiaría por el de no hay delito sin castigo. Este eslogan tuvo por objeto apelar a cuantos estaban hartos de que el sistema judicial concediera demasiados derechos a los autores del delito e hiciera caso omiso de los costos sociales<sup>297</sup>.

### **C) LEYES DE NUREMBERG DE 1935**

La represión contra los judíos se concretó con una serie de medidas legales conocidas como las Leyes de Nüremberg. Las mismas hicieron obligatoria la pureza racial en la vida diaria alemana y prohibieron los matrimonios entre arios y no arios. Los judíos ya no pudieron votar en las elecciones alemanas y una ley de ciudadanía del Reich los privó de la ciudadanía alemana. De esa manera, judíos alemanes que habían vivido en Alemania durante siglos se convirtieron de la noche a la mañana en gente sin patria en su propio país. Los judíos pasaron de ser ciudadanos a sujetos del Tercer Reich. Los judíos no podían contratar a mujeres alemanas de menos de cuarenta y cinco años, por el temor de que éstas fuesen seducidas por ellos y pudiesen quedar embarazadas<sup>298</sup>.

Por otra parte, las leyes de Nüremberg definieron quién era o no judío. Se establecieron tres categorías: judío, Mischling (en parte judío) de primer grado y Mischling de segundo grado. Un judío fue alguien con tres abuelos judíos o con dos abuelos judíos que perteneciese a una comunidad religiosa judía. Aquellos que tenían dos abuelos judíos que no estaban casados con judíos y no eran miembros de una comunidad judía eran Mischling de primer grado. Los que sólo contaban con un abuelo judío eran de segundo grado. Cualquier diferencia a la hora de categorizar a una persona significó la diferencia entre la vida y la muerte.

---

<sup>297</sup> Ibid.p.60.

<sup>298</sup> Lozano, Álvaro, op.cit.p.337.

La ley de la Ciudadanía del Reich y la ley para la protección de la Sangre y el Honor Alemanes, ambas firmadas por Hitler, se convirtieron en las piezas fundamentales de la legislación antijudía de la Alemania nazi<sup>299</sup>. Las leyes de Nüremberg fueron leyes raciales, afirmaron que la sangre judía era inferior y peligrosa<sup>300</sup>.

#### **D) LA LEY DE LA CIUDADANÍA DEL REICH**

Marcó la fundamental distinción entre ciudadano y súbdito. Limitó la ciudadanía a aquellos que eran de sangre alemana o similar; estipuló que solamente los ciudadanos pudieran disfrutar de plenos derechos políticos de acuerdo con la ley. Aunque la palabra judíos no aparecía en el texto, esta ley apuntó claramente contra ellos. A partir de entonces éstos solamente fueron súbditos<sup>301</sup>.

#### **E) LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA SANGRE Y EL HONOR ALEMANES**

El resto de las minorías fueron discriminadas con base a la Ley para la Protección de la Sangre Alemana y el Honor Alemán, que formó parte de las leyes de Nüremberg. Según la misma, los alemanes no podían contraer matrimonio o tener relaciones sexuales con personas de sangre extranjera. El ministro del Interior se encargó de especificar quiénes eran: gitanos, negros y sus bastardos<sup>302</sup>.

Expresó que la pureza de la sangre alemana era esencial para la continuidad del pueblo alemán. Como expresaron los párrafos de esa ley, esa pureza dependía del control sobre la amenaza de contaminación racial de la que hablaba el gobierno. El primer párrafo prohibió los matrimonios entre judíos y otras personas de sangre alemana o similar. La violación de esta norma se castigó con prisión, el párrafo dos ilegalizó las relaciones sexuales extramaritales entre judíos y alemanes. Para dificultar la evasión del párrafo dos, un tercer punto ilegalizó el trabajo en los hogares judíos de mujeres de sangre alemana o similar con menos

---

<sup>299</sup> Harran, Marilyn, op.cit.,p.86.

<sup>300</sup> Ídem.

<sup>301</sup> Ídem.

<sup>302</sup> Lozano, Álvaro, op.cit.p.339.

de 45 años. El incumplimiento de este punto implicó una multa, un año de prisión o ambos. La misma pena se destinó a aquellos que desobedecieron el párrafo cuarto, que estableció un vínculo con la Ley de la Bandera del Reich que prohibió que los judíos alzaran esa bandera y mostraran los colores del Reich<sup>303</sup>.

En casos de “corrupción racial” (relación sexual entre alemanes y judíos), los tribunales dictaron sentencias, aún en los casos en que no estuvo probada la realización del coito pero la acusación podía aducir acciones próximas, como las caricias. Cuando se estableció que los acusados habían llegado al coito, la sentencia de muerte sustituyó a veces a la pena prescrita, de diez años de prisión. Pero, en la práctica, existió poca diferencia entre ambos castigos, pues la Gestapo trasladó sistemáticamente a los corruptores raciales judíos a campos de concentración, como complemento a su sentencia de cárcel<sup>304</sup>.

La gran ironía de la legislación racial alemana fue que, ni Hitler ni la gran mayoría de los jefes nazis, eran verdaderos alemanes, pues no fueron criados en Alemania. Hitler era austriaco, así como Adolf Eichmann, Rudolf Hess fue criado en Egipto, Alfred Rosenberg, considerado como el ideólogo del nazismo, provenía de Estonia, el ministro de Agricultura, Walther Darré, había sido educado en Inglaterra, el líder de las juventudes Hitlerianas, Baldur von Schirach, podía haber sido ciudadano norteamericano pues su madre era estadounidense. Por otra parte, no se trataba ni mucho menos de físicos perfectos, Hitler era de corta estatura y siempre hubo algo ridículo en su físico, como fue puesto en evidencia en la película de Chaplin, El Gran Dictador. El Führer ni siquiera cumplía los requisitos mínimos exigidos para ingresar en su guardia de élite, Goebbels era menudo y cojo, Goering era un hombre obeso y adicto a la morfina, Himmler era un miope sin ningún vigor físico, Albert Forster, gobernador del Reich durante la guerra de la zona de Danzig Prusia Oriental, había dicho de Himmler: *Sí yo tuviera su cara no hablaría para nada de raza*<sup>305</sup>.

---

<sup>303</sup> Harran, Marilyn, op.cit.,p.86

<sup>304</sup> Grunberger, Richard, op.cit.p.38.

<sup>305</sup> Lozano, Álvaro, op.cit.p.339.

## **F) ENEMIGOS INTERNOS DE LA NACIÓN 1935**

Otro capítulo del gran evento de Nuremberg, tuvo lugar el 11 de septiembre, cuando Hitler proclamó lo que él llamaba la lucha contra los enemigos internos de la nación. Esos enemigos fueron definidos vagamente como el marxismo judío y la democracia parlamentaria asociada a él, el Partido Católico del Centro, política y moralmente depravado y algunos elementos de una burguesía incorregible, obtusa y reaccionaria. Esta proclamación no decía qué pasos iban a darse, pero sonaba como el inicio de una guerra social<sup>306</sup>.

Poco más de un mes después del Congreso de Nuremberg, el 18 de octubre de 1935, Hitler y Himmler ampliaron los conceptos de enemigo y de delincuencia contra los que se suponía que debía luchar la nueva policía<sup>307</sup>, motivo por el cual, también fueron perseguidos aquellos que fueron sospechosos de atentar contra el régimen.

## **G) LEY DEL 10 DE FEBRERO DE 1936**

Según esta normativa, prácticamente cualquier acción que emprendió la Gestapo no podía ser revisada por los tribunales de justicia, ni siquiera en caso de que una persona fuera arrestada por error y no se podían reclamar daños y perjuicios. En otras palabras, si la Gestapo ya estaba por encima de la ley antes de esa fecha, a partir de febrero de 1936 la situación quedó formalmente sancionada. En adelante, la única vía abierta a la presentación de quejas fue la apelación a la Secretaría General de la Gestapo (Gestapa)<sup>308</sup>.

Lejos de ser disimuladas, las consecuencias de estas innovaciones fueron expuestas abiertamente a la opinión pública por la prensa, por lo que a nadie podía caberle duda alguna de que los derechos legales fundamentales del ciudadano prácticamente habían desaparecido<sup>309</sup>.

---

<sup>306</sup> Gellately, Robert, *No solo Hitler...*, op.cit.,p.62.

<sup>307</sup> Ídem.

<sup>308</sup> Ídem.

<sup>309</sup> Ídem.

## **H) CIRCULAR SOBRE LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA 1938**

Por medio de la circular del 25 de enero de 1938, dictó el Ministro del Interior del Reich nuevas disposiciones sobre la aplicación de la prisión preventiva. A continuación damos a conocer el texto del mismo para su conocimiento:

*Las siguientes disposiciones sobre la prisión preventiva entran en vigor el 01 de febrero de 1938:*

- 1) La prisión preventiva puede ser ordenada como medida coercitiva de la Policía Secreta del Estado para rechazar cualquier intento de enemigo contra el Estado y el pueblo proveniente de personas que con sus actividades ponen en peligro la existencia y seguridad del Estado y del pueblo. La prisión preventiva no puede ser decretada a efectos penales o en sustitución de los mismos. Cualquier comportamiento punible debe ser juzgado en última instancia por los Tribunales.*
- 2) La orden de prisión preventiva incumbe exclusivamente a la Policía secreta del Estado.*
- 3) Las propuestas para ordenar prisión preventiva han de dirigirse a la Oficina de la Gestapo a través de los puestos respectivos de Policía<sup>310</sup>.*

## **I) DECRETO DEL 17 DE AGOSTO DE 1938**

Según el decreto a partir del 1° de enero de 1939, los hombres judíos en Alemania debieron de adoptar como segundo nombre Israel; mientras que las mujeres judías debieron adoptar el segundo nombre de Sara. Los judíos fueron eliminados de la economía alemana; su capital fue embargado<sup>311</sup>.

Asimismo, otra herramienta que utilizó la Alemania Nazi para imponer su régimen y evitar que hubiera personas en contra de él, fue el uso de la prensa a su favor y la censura de la radio sobre todo extranjera que hiciera a los alemanes darse cuenta que se estaba atentando contra su persona de una forma arbitraria y que el Estado estaba haciendo uso excesivo del poder.

---

<sup>310</sup> Schnabel Reimund, op.cit.pp.65-66.

<sup>311</sup> Harran, Marilyn, op.cit.,p.154



## J) PRENSA

Uno de los periódicos más famosos de Alemania “Der Stürmer” (El Atacante) “alimentó la máquina de propaganda nazi con sus virulentos ataques contra los judíos, jugó con el miedo de la gente, resucitando la acusación medieval de que los judíos mataban a niños cristianos y utilizaban su sangre en pervertidos rituales religiosos”<sup>312</sup>.

Durante la era nazi se publicó una seria infinita de crónicas sobre crímenes y castigos. Esos cuentos morales fueron elaborados supuestamente según las directrices específicas establecidas por el Ministerio de Propaganda y los secretarios de prensa asignados a la policía y a los tribunales para obtener el máximo efecto sobre la opinión pública. Las instrucciones impartidas a la prensa el 24 de febrero de 1934 decían que los reportajes no debían contar que un obrero o un carpintero habían sido condenados a muerte, sino decir que había sido ejecutado un asesino o un incendiario<sup>313</sup>.

La policía utilizó también los periódicos para llevar a cabo sus misiones políticas y racistas. Por ejemplo, en los primeros tiempos del régimen el cuartel general de la Gestapo de Berlín dio orden a las delegaciones locales de que se aseguraran de que las crónicas periodísticas estuvieran escritas de forma que despertaran en el lector imparcial la sensación de necesidad y de justificación interna de sus actuaciones. Esos relatos tuvieron por objeto realizar la doble función de legitimar al nuevo sistema y de disuadir a los criminales<sup>314</sup>.

La Gestapo utilizó a la prensa, a la que sistemáticamente proporcionó materiales de crónica, con la esperanza de que ayudara a la policía a ejecutar su misión de estigmatizar a los enemigos<sup>315</sup>.

En cuanto el Partido Nazi llegó al poder en 1933 empezó a elaborar métodos para proteger a la población de influencias extranjeras. Era una reacción a la campaña

---

<sup>312</sup> Ibid.p.79.

<sup>313</sup> Gellately, Robert, *No solo Hitler...*, op.cit.,p.74.

<sup>314</sup> Ibid.p.75.

<sup>315</sup> Ídem.

de propaganda británica de 1918. Las instrucciones para la defensa aérea civil publicadas en 1937 recordaron las experiencias de 1918, advirtiendo lo siguiente:

*Cuando Alemania sea atacada, nuestras ciudades sufrirán de nuevo una lluvia de la misma basura. Hay que dar los pasos necesarios para que todo alemán quede inmunizado contra ese veneno.*

En cuanto estalló la guerra, toda la correspondencia con y desde el extranjero quedó sujeta a la censura. La gente ya no pudo comprar periódicos o libros extranjeros sobre temas políticos<sup>316</sup>.

## **K) RADIO**

La radio fue el método de comunicación más importante en la Alemania nazi. Dado que las autoridades desearon cortar cualquier contacto de la población judía con el mundo exterior, los judíos tuvieron que entregar sus radios a las autoridades locales o enfrentarse a severos castigos<sup>317</sup>.

El 1 de septiembre se promulgó una Ley sobre Recepción de Transmisiones de Radio que impuso la prohibición absoluta de escuchar cualquier emisora que no estuviese bajo control alemán, incluidas las emisoras italianas. Esta ley aplicó también a todos los programas, incluidos los de entretenimiento y los musicales. La pena establecida por escuchar programas extranjeros fue la de un plazo de prisión mayor (la reservada a los delitos graves). Si se daban circunstancias atenuantes, podía ser sustituida por prisión menor. Los aparatos de radio siempre se confiscaron. Si el oyente pasaba la información a terceros, podía ser procesado de conformidad con la ley aplicable a los intentos de socavar el esfuerzo de guerra, que siempre contemplaban la pena de muerte. También podía ser acusado de colaboración con el enemigo o incluso de alta traición<sup>318</sup>.

---

<sup>316</sup> Stanley, Newcourt-Nowodorski, op.cit.p.279.

<sup>317</sup> Harran, Marilyn, op.cit.,p.172

<sup>318</sup> Stanley, Newcourt-Nowodorski, *La propaganda negra en la Segunda Guerra Mundial*, España, Algaba Ediciones, 2006,p.279.

## 2.2 ALEMANIA DEL ESTE ORIENTAL

Después de la Segunda Guerra Mundial, Alemania fue dividida en dos Estados que fueron: Alemania Occidental y la República Democrática Alemana, conocida como la RDA, quedando ocupada por la URSS bajo el régimen socialista. En el presente capítulo se hablará de la Stasi, que fue como se mencionó anteriormente la policía secreta de la RDA, ello por considerarla como la más conocida de las policías secretas de Alemania y que realizó actos que violentaron derechos de sus ciudadanos de forma arbitraria; sin embargo, es preciso mencionar que Alemania Occidental también contaba con un Servicio Federal de Inteligencia.

Un año después de la declaración de la soberanía y la independencia total de la República Federal de Alemania, el 5 de mayo de 1955, la Organización Gehlen, que había centralizado el servicio secreto de la Alemania Occidental ocupada, recibió del canciller alemán Konrad Adenauer la aprobación para la formación del BND (Bundesnachrichtendienst) o Servicio Federal de Inteligencia. La dirección de esta agencia de inteligencia alemana fue encomendada, como no podía ser de otra manera, al fundador de los servicios secretos de la Alemania Occidental, Reinhard Gehlen<sup>319</sup>, es preciso mencionar que dicho Servicio Federal de Inteligencia sigue siendo la agencia de inteligencia extranjera de Alemania reunificada, hasta la fecha.

### 2.2.1 STASI

De la misma manera que ocurrió en la Alemania Federal, en la zona comunista se creó una agencia de inteligencia propia, el Ministerio para la Seguridad de Estado (Ministerium für Staatssicherheit), mundialmente conocido por su acrónimo Stasi<sup>320</sup>.

La primera policía secreta se creó en 1949 como Administración Central de Protección de la Economía Nacional, en 1950 se transformó en el Ministerio de Seguridad Estatal conocido comúnmente como Stasi, se tomó como modelo a la

---

<sup>319</sup> Herrera Hermosilla, Juan Carlos, *Breve historia del espionaje*, España, Nowtilus, 2012, p.240.

<sup>320</sup> Ídem.

Cheka la policía secreta rusa. Los funcionarios de la Stasi se denominaron a sí mismos como chekistas<sup>321</sup>.

La palabra fue utilizada como un término coloquial para la seguridad del Estado e hizo referencia al antiguo Ministerio de Seguridad del Estado de Alemania Oriental, abreviado como MfS. La Stasi, o más bien el MfS, fue a la vez el servicio de inteligencia y la policía secreta y estuvieron relacionados con violaciones graves de los derechos civiles y humanos. El SED, el partido estatal que rigió en la RDA, utilizó a la Stasi como instrumento para monitorear sistemáticamente su propia población y confirmar su pretensión de poder a través de la represión.

Con su autoridad de largo alcance, la Stasi inspeccionó sistemáticamente el correo, observó y espió a los ciudadanos que fueron críticos del régimen, irrumpieron en sus apartamentos secretamente, intimidaron disidentes y "perturbadores" así como a los grupos de oposición<sup>322</sup>.

El primer director de la Agencia de Inteligencia de la Alemania del Este fue Wilhem Zeisser; pero quien, en los comienzos, se convirtió realmente en el antagonista del cerebral Gehlen fue Ernst Wollweber. Con él se reorganizó la central de inteligencia en cinco departamentos principales, o Hauptabteilungen, que controlaron todas las actividades dentro de la RDA; con ellos el espionaje se infiltró en la política, la cultura e incluso en la vida de la gente corriente. Efectivamente fue la imitación del sistema de espionaje de la policía de la Alemania nazi, nada ni nadie se escapó al control de la Stasi. Estableció de nuevo un Estado policial en el que todos espiaban a todos<sup>323</sup>.

---

<sup>321</sup> *La Stasi, policía secreta de Alemania del Este (Completo)*, publicado en Youtube por Walter Beteta, el 06 de octubre de 2013, duración 59:46 minutos.

<sup>322</sup> *Página oficial del BSTU* (Comisionado Federal para la Documentación del Servicio de Seguridad del Estado de la antigua República Democrática Alemana) en inglés, Servicio, Preguntas frecuentes. (la traducción es nuestra).

<sup>323</sup> Herrera Hermosilla, Juan Carlos, op.cit.p.240.

En 1953 la Stasi se encontró con una situación inesperada, el levantamiento nacional del 17 de junio, la tomó totalmente por sorpresa; sin embargo, las tropas soviéticas sofocaron la revuelta por la fuerza<sup>324</sup>.

En el lenguaje popular la Stasi fue descrita como "escucha y mira" pero en realidad hacía algo más que sólo espiar. El Ministerio de Seguridad del Estado de Alemania Oriental también fue responsable de las investigaciones penales de presuntos enemigos del Estado, que fueron remitidos a la Stasi como "elementos negativos hostiles".

La Stasi se hizo cargo de más y más tareas, además de la seguridad doméstica, fue la responsable del espionaje en el extranjero y del contraespionaje, de la seguridad personal y de emplazamientos, y del control de fronteras y de pasaportes, tuvo que mantener bajo control todas las opiniones disidentes, adiestraron perros para que olfatearan a los autores de panfletos de crítica, recopilaban muestras olfativas de ciudadanos sospechosos, crearon máquinas especiales para abrir, copiaron y volvieron a sellar 90,000 cartas al día enviadas por o a personas sospechosas<sup>325</sup>.

## **A) ESTRUCTURA**

En Berlín el Ministerio fue dirigido por Erich Mielke, bajo él se encontraban 15 distritos, Berlín incluido, con una administración de distrito en cada uno, cuyos directores estuvieron bajo las órdenes directas de Mielke, y bajo ellos estuvieron las oficinas administrativas locales, cada una con sus propios departamentos especializados. Al observar la descripción de sus empleos no hubo un solo sector de la vida pública que no estuviera dentro del ámbito de uno de estos departamentos especializados para monitorizarlo y salvaguardarlo. Las oficinas locales garantizaron la vigilancia total de todo el país<sup>326</sup>, es decir, 15 administraciones de distrito y más de 200 oficinas locales cubrieron todo el país. A

---

<sup>324</sup> Video, *La Stasi, policía secreta de Alemania del Este (Completo)*.

<sup>325</sup> Ídem.

<sup>326</sup> Ídem.

finales de la década de 1980 la Stasi tuvo más de 90,000 empleados de jornada completa, fue la mayor agencia gubernamental de Alemania del Este<sup>327</sup>.

## **B) COLABORADORES EXTRAOFICIALES**

Dentro de esta obsesión por el espionaje, como elementos fundamentales en la Alemania del Este operaron los Inoffizieller Mitarbeiter, o colaboradores extraoficiales, que conformaron una red inmensa de informadores para la Stasi<sup>328</sup>.

Al final en la Stasi habían 90,000 empleados oficiales y 180 000 colaboradores no oficiales, trabajaron la gran mayoría dentro de las fronteras de la Alemania del Este contra sus conciudadanos.

Incluso llegaron a reclutar colaboradores no oficiales entre los prisioneros para recabar información sobre sus compañeros, por lo general tenían a los presos solos en una celda durante largos periodos de tiempo, posteriormente, a veces tenían a otro detenido en ella, no era extraño que el último en llegar estuviera ahí para actuar como soplón de celda, para hacerse de la confianza de su compañero, e informar sobre todo lo que hacía y lo que planeaba, como se expresó con respecto a los interrogatorios y demás, no era algo raro, muchos de los detenidos se convirtieron en colaboradores no oficiales, una vez que fueron desgastados convenientemente, tarde o temprano dieron su confesión firmada por miedo a volver a estar presos<sup>329</sup>.

## **C) AGENTES ROMEO**

Los servicios secretos de la Alemania del Este, fue otra forma de denominar a la extinta RDA, utilizaron una táctica de espionaje un tanto peculiar a la que se le ha dado el nombre de sistema Romeo, llevado a cabo por los denominados agentes romeo. Consistió en el intento de conquistar a las secretarias de los funcionarios del Gobierno de Alemania Federal en Bonn, su capital, donde se encontraban los distintos Ministerios. Esta técnica, tan antigua como el propio espionaje, tuvo grandes éxitos para el espionaje de la República Democrática Alemana. Por este

---

<sup>327</sup> Ídem.

<sup>328</sup> Herrera Hermosilla, Juan Carlos, op.cit.p.242.

<sup>329</sup> Ídem.

método se consiguió información muy valiosa a través de Margret Höße, la secretaria del canciller de la Alemania Federal<sup>330</sup>.

Markus Wolf fue conocido como el espía sin rostro o más a menudo, el espía Romeo, por su táctica de infiltrar espías en la República Federal Alemana dedicados a seducir a secretarias de altos cargos de Gobierno. Wolf fue un alto funcionario de la República Democrática Alemana, que entre 1953 y 1986 dirigió los servicios secretos de la RDA (Stasi) en el extranjero. Contribuyó con su apoyo a la perestroika, la caída del muro de Berlín y el fin del régimen comunista en Alemania Oriental, tras lo cual fue condenado por alta traición y soborno. Durante su jefatura, Wolf logró infiltrar a numerosos agentes en la República Federal Alemana, conocidos como espías Romeo por su labor de seducción de secretarias de Gobierno<sup>331</sup>.

#### **D) RELACIÓN CON LA KGB**

En 1953 Markus Wolf, alias Misha, se hizo cargo del Hauptverwaltung Aufklärung (HVA), o Alta Administración de la Información, que fue en realidad, el Servicio de Inteligencia en el Extranjero de la República Democrática Alemana, dependiente de la Stasi y supeditado al KGB. A lo largo de su trayectoria como director de los servicios secretos, Wolf consiguió infiltrar a sus agentes incluso en las más altas esferas del Gobierno de la República Federal de Alemania. El mayor éxito del director del HVA fue la infiltración de Günter Guillaume, el más eficaz de sus agentes, como secretario personal del canciller de la República Federal Alemana, Willy Brandt, en 1972. El 24 de abril de 1974 Guillaume fue arrestado y el escándalo fue tal que tuvo como consecuencia la dimisión de Brandt<sup>332</sup>.

#### **E) ESCUCHA TÉCNICA**

La escucha técnica fue una de las fuentes de información más importantes de la Stasi, también la supervisión del correo pero sobretodo los pinchazos telefónicos, y también les colocaron micrófonos ocultos a algunos sospechosos. En la

---

<sup>330</sup> Herrera Hermosilla, Juan Carlos, op.cit.p.242.

<sup>331</sup> Doval Gregorio, *Fraudes, engaños y timos de la historia*, España, Nowtilus, 2011,p.330.

<sup>332</sup> Herrera Hermosilla, Juan Carlos, op.cit.p.242.

Alemania del Este no existió la libertad de expresión pública, para mantener al partido informado sobre el sentir de los ciudadanos la Stasi sondea con pinchazos telefónicos, cámaras ocultas y agentes encubiertos<sup>333</sup>, al hablar de pinchazos telefónicos se refiere a la intervención de comunicaciones.

La Stasi podía oír lo que se decía en las celdas desde la cercana Oficina Central de Administración, las salas de visita eran monitorizadas con cámaras ocultas, aquí había una densa red de informadores, algunos de los guardias trabajaron para la Stasi y obligaron a los reclusos a espiarse mutuamente, cada división de la Stasi tuvo su propia red de informadores, la división central nueve tenía una, la división siete tenía la suya y además de eso las redes de las distintas divisiones se vigilaron entre sí e incluso hubo algunos prisioneros obligados a espiar a los guardias<sup>334</sup>.

La Stasi espió al personal de la prisión, el personal espió a los reclusos, los reclusos espiaron a otros reclusos y al personal, el objetivo fue la vigilancia total. La Stasi no sólo detuvo a los ciudadanos dentro de las fronteras de la Alemania del Este, en algunos casos también secuestraron a algunos sospechosos en occidente<sup>335</sup>.

## **F) DESINTEGRACIÓN**

El socialismo sólo se podía mantener en el poder por medio de la represión, para ello, encontraron métodos más discretos para meter en cintura a los críticos. Se trató de una Agencia Gubernamental por lo que normalmente existió una directriz, la directriz número uno de 1976 llamada “directriz de desintegración”, detalló minuciosamente las medidas apropiadas para desintegrar a alguien, desintegrar significó fraguar desgracias personales o relacionadas con el trabajo para destruir la dignidad del sujeto sin que jamás llegara a descubrir quien le estaba apretando las clavijas, la desintegración significó destruir vidas<sup>336</sup>, “apretar las clavijas” fue

---

<sup>333</sup> Video, *La Stasi, policía secreta de Alemania del Este (Completo)*.

<sup>334</sup> Ídem.

<sup>335</sup> Ídem.

<sup>336</sup> Ídem.



una expresión que se utilizó cuando se trató a una persona con dureza o severidad para que hiciera algo.

### **G) ACADEMIA DE LA STASI**

La Stasi creó su propia academia para preparar a su personal, se enseñaba la asignatura de psicología operativa, ahí los interrogadores aprendieron principalmente diversos métodos para obtener confesiones de sus prisioneros, quienes se graduaron salieron de la Facultad de Derecho con un diploma o un doctorado en jurisprudencia; sin embargo su educación se centró en el trabajo básico del servicio secreto, dos de los objetivos oficiales de la academia fueron la preparación político operativa y la educación comunista de la personalidad chekista del liderazgo.

La Stasi tuvo su propio departamento de investigación que tomó medidas autónomamente, creó su propio comentario en la Facultad de Derecho del Ministerio, declarado secreto y confidencial. Lo que significa por una parte que existía el comentario normal sobre el código civil disponible en cualquier biblioteca o librería y que tenían que seguir todos los magistrados y letrados, y que también existía el comentario secreto reconocido por la propia Stasi, y eso hace que nos preguntemos ¿por qué mantenerlo en secreto sino codificaba acto ilegal alguno?<sup>337</sup>.

### **H) INVESTIGACIÓN DE LA STASI**

Como órgano de investigación la Stasi al igual que la policía y los fiscales del Estado podían investigar a los ciudadanos e iniciar una demanda cuando lo creyesen conveniente, tenían sus propias instalaciones penitenciarias a lado de las celdas que utilizaba la policía<sup>338</sup>.

La Stasi siempre trabajó a tres niveles, como una agencia de inteligencia convencional por un lado, pero también como policía secreta contra su propio pueblo, y en tercer lugar como una agencia de investigación, autónoma y todo ello

---

<sup>337</sup> ídem

<sup>338</sup> ídem

claro que está porque había que mantener el poder del partido por cualquier medio necesario y tras el levantamiento popular en 1953 en especial, resultó evidente que había que controlar al pueblo políticamente por medio de una organización especialmente en alerta y la Agencia de Investigación fue idónea para ese propósito.

La Stasi calificó a sus rivales políticos como personas hostiles, personas hostiles negativas, y como grupo más peligroso de todos, personas hostiles negativas empedernidas, dichos individuos fueron considerados para Alemania del Este como irrecuperables, fueron sometidos a la vigilancia más estricta para evitar cualquier acto público por su parte. La Stasi disponía de 17 instalaciones de detención previa al juicio<sup>339</sup>.

El peligro de ser detenido estuvo siempre presente, sin ese aparato no podía haber funcionado, ni haber tenido el impacto que tuvo, pero su verdadero objetivo fue evitar lo que se consideró un agravio para el partido, antes de que ocurriera, no se les permitió llegar hasta el punto de tener que encarcelarlos sino que los eliminaron cuando los detectaron por medio de las medidas de desintegración y demás, y también tuvieron como objetivo el detectar cualquier posible agitación o crítica preferiblemente antes de que pensaran en ello siquiera<sup>340</sup>.

La ley político delictiva no persiguió tanto los hechos consumados como los hechos posibles, la Stasi creó un detallado criterio para determinar cuándo se podía investigar a un individuo sospechoso, las categorías de sospechosos contra los cuales la Stasi podía tomar medidas operativas, como ellos las llamaban, estuvieron definidas con gran precisión con respecto a su importancia para el aparato; sin embargo, al examinarlas detenidamente les interesaba todo prácticamente. Es frecuente encontrar dichas clasificaciones en las llamadas fichas manuales, fichas sobre ciudadanos que no estuvieron bajo vigilancia permanente, sino que los investigaron por algún caso concreto, lo abarcaron todo desde “espía” y “ex miembro del partido”, y la categoría que lo abarcó todo fue

---

<sup>339</sup> ídem

<sup>340</sup> ídem

“descontento”, que era quien se quejaba continuamente, esa clasificación le abría el camino a cualquier empleado de la Stasi para abrirle un expediente a alguien<sup>341</sup>.

## **I) DETENCIONES**

Por lo general las detenciones se realizaron a primera hora de la mañana, no fue común que entregaran o que mostraran una orden de detención, podían detener a una persona en la calle, según la ley debían tener una orden de detención dictada por un juez o un tribunal, pero también lo podía hacer un fiscal del Estado o en casos especiales la autoridad pertinente que era la división cuatro de la Stasi, por lo que la propia Stasi decidía lo que se consideraba un caso especial.

Lo que significó para la Stasi que la justificación para las detenciones no las determinaron los tribunales únicamente, a la mayoría de los detenidos les dijeron únicamente que los detenían para aclarar unos hechos, la Stasi ocultó la ubicación de las instalaciones penitenciarias, los edificios contiguos estuvieron habitados solamente por el personal de estas instalaciones, por lo general los vehículos utilizados para el transporte de detenidos no tuvieron ventanas y los disfrazaron como furgonetas de reparto de panaderías o de lavanderías. A parte de los interrogatorios que duraron horas, los detenidos quedaron completamente aislados, la celdas no tenían ventanas, sólo ladrillos de vidrio<sup>342</sup>.

## **J) RESIDIR EN LA ALEMANIA OCCIDENTAL**

En 1975 se firmaron los acuerdos de Helsinki, el acta final de la conferencia de Cooperación y Seguridad en Europa, que brindó a los ciudadanos de la Alemania del Este la posibilidad, de acuerdo con la Declaración de Derechos Humanos, el derecho a la libertad de movimiento y desplazamiento y la elección de residencia. Después de eso la mayor parte de los detenidos fueron personas que intentaron huir del país, o que solicitaron repetidamente la emigración legal y que luego contactaron con alguna organización internacional de derechos humanos, o

---

<sup>341</sup> Ídem.

<sup>342</sup> Ídem.

personas acusadas de dificultar la labor de las agencias gubernamentales, o que cometieron lo que la Stasi llamó actos provocadores de manifestación pública<sup>343</sup>.

### **K) CONFESIONES**

Las confesiones de los acusados fueron el modo más sencillo de conseguir que fueran condenados por los tribunales; por lo tanto, uno de los objetivos prioritarios de los interrogatorios previos al juicio, fue conseguir una confesión firmada por el detenido. Aquí recurrieron a todas las maneras posibles, desde una manera amable y paternal hasta usos y amenazas de castigo, represalias hacia miembros de su familia; muy a menudo el interrogador fue el único contacto humano durante mucho tiempo que tenían los prisioneros, motivo por el cual, algunos prisioneros incluso deseaban que llegase el interrogatorio pese a que era algo que temían.

A menudo no bastó con los interrogatorios, muchas confesiones fueron firmadas tras pasar horas o días a oscuras en una celda insolarizada. Pocos juicios duraron más de un día, en Alemania Oriental no existió un sistema jurídico independiente, algunas veces la Stasi proponía la sentencia directamente, a veces Erich Mielke en persona decidía una sentencia y lo único que tenía que hacer el juez era hacerla oficial. Tras haber sido sentenciados los reclusos eran trasladados a una de las prisiones de Alemania del Este pero la Stasi quería tener algunos prisioneros bajo su control<sup>344</sup>.

### **L) PENITENCIARIA ESPECIAL**

Convirtieron una penitenciaría en una especie de institución penitenciaria especial, a partir de 1956 la Stasi situó allí a sus reclusos y fijó las condiciones de su sentencia, ahí al contrario de las demás prisiones nunca estuvo masificada, como promedio sólo tuvieron ahí a 150 prisioneros aunque había 203 plazas, eso demostró que la Stasi mantuvo sus criterios con gran precisión, cada 5 minutos

---

<sup>343</sup> Ídem.

<sup>344</sup> Ídem.

tomaban nota de la actividad de los reclusos, no había ningún ápice de intimidad<sup>345</sup>.

Oficialmente en Alemania del Este no había prisioneros políticos, la Stasi citaba el espionaje como el motivo principal de encarcelamiento, el espionaje real o presunto y el ayudar a huir de Alemania Oriental, eran los dos delitos principales para condenar a alguien a pasar a esa penitenciaría, muchos fueron condenados por espionaje por actos que deberían haber sido permitidos según lo estipulado en la Declaración de Derechos Humanos, tales como las críticas o la lucha por conseguir reformas.

Para evitar las críticas internacionales durante la década de 1970 se redujeron los encarcelamientos, vendieron más de 30,000 presos políticos a la República Federal de Alemania, el motivo oficial para su liberación en occidente fue buen comportamiento, a partir de los años 70 el deseo de vivir allí fue el primer motivo para ser encarcelado, la represión seguía, continuó ahí pero más velada, por lo que Alemania del Este pudo evitar la difamación por retener a tantos prisioneros.

En Alemania del Este más de 200,00 personas fueron encarceladas por motivos políticos, el delito más común fue el intento o la voluntad de abandonar el país<sup>346</sup>.

## **M) BÚNKERES**

Desde el punto de vista de la Stasi el mayor peligro para la nación era un ataque de occidente u otro levantamiento popular como el de junio de 1953, en razón de lo anterior, se construyeron búnkeres para asegurarse la disposición operativa en caso de emergencia, el bunker fue construido entre 1968 y 1972, la autorización para su construcción fue la directriz del Ministro de Seguridad Estatal que ordenó que se construyeran refugios apropiados a prueba de bombas para cada administración de distrito y cada división central de Berlín, desde ellos las diversas unidades administrativas pudieron realizar sus operaciones incluso durante una guerra.

---

<sup>345</sup> Ídem.

<sup>346</sup> Ídem.

Se construyeron más de 20 búnkeres para las administraciones de distrito y para las importantes divisiones centrales del Ministerio, el propósito de los búnkeres no fue la posibilidad de un conflicto militar con una fuerza externa sino que toda la planificación para su movilización estuvo centrada en situaciones de crisis política interna<sup>347</sup>.

## **N) FINAL DE LA STASI**

A pesar de la vigilancia total, el hecho de que la mayoría de personas de Alemania Oriental deseara una realidad muy distante de los ideales socialistas del partido, fue algo inconcebible para la Stasi, muchos de los que fueron tratados como enemigos del estado no se consideraban tal cosa, mientras que otros que hoy solicitan ver su ficha de la Stasi pensaban que “siempre estuvieron contra el sistema y participaron en actos de oposición a pequeña escala”.

En octubre de 1989 tras el 40 aniversario de Alemania del Este, 10, 000 personas salieron a las calles y exigieron reformas democráticas, a finales del mes sólo en Leipzig se reunieron más de 300,000 personas, en noviembre un millón de personas se manifestaron en Berlín, por lo tanto, el partido abrió las fronteras. La noche del 04 de diciembre los ciudadanos ocuparon la oficina de la Stasi, ello debido a que empezaron a quemar expedientes y como no tenían trituradoras la gente se dio cuenta<sup>348</sup>.

El primer edificio fue ocupado por los activistas de los derechos civiles en Erfurt, el 4 de diciembre de 1989. Estos eventos culminaron el 15 de enero, cuando los ciudadanos de Alemania del Este irrumpieron en la sede de la Stasi en Berlín-Lichtenberg. En muchos lugares; sin embargo, la Stasi logró destruir grandes cantidades de archivos. En particular, el departamento "HVA", la oficina responsable de espionaje extranjero MfS, fue capaz de eliminar muchos de sus registros<sup>349</sup>.

---

<sup>347</sup> Ídem.

<sup>348</sup> Ídem.

<sup>349</sup> Página oficial del BSTU. (la traducción es nuestra).

## 2.2.2 COMISIÓN FEDERAL DE DOCUMENTOS DE LA STASI

Los ciudadanos exigieron que la policía se hiciera cargo de los edificios y resguardara los expedientes<sup>350</sup>. Durante el curso de la Revolución Pacífica, la Cámara del Pueblo de la RDA aprobó la resolución que cambió el nombre del Ministerio de Seguridad del Estado de Alemania Oriental a "Oficina de Seguridad Nacional" (AfNS) el 17 de noviembre de 1989.

Wolfgang Schwanitz, que hasta entonces se desempeñó como diputado de Mielke, se convirtió en su nuevo director. Pero su posición no duró mucho tiempo, gracias a las protestas de los ciudadanos en curso. Las oficinas del Ministerio de Seguridad del Estado de Alemania Oriental, ahora las Oficinas de Seguridad Nacional, fueron ocupadas y los archivos secretos encontrados allí fueron asegurados por comités de ciudadanos.

El gobierno de Alemania reunificada permitió a los ciudadanos obtener documentación de la persecución a manos de la Stasi, la ley de 1994 otorgó a víctimas de la antigua policía secreta el acceso a sus expedientes, pero no permitió revelar la identidad de los informantes. La ley de 2003 permitió también el derecho limitado de acceso a la información sobre los informantes<sup>351</sup>.

La Stasi fue una policía secreta que para obtener información utilizó como herramienta principal a los espías o informadores oficiales o extraoficiales, abrieron expediente a cualquier ciudadano del cual se tuviera sospecha alguna, ya sea porque quiso huir a la Alemania Occidente pero principalmente por ser declarado como un enemigo del Estado, hablamos de que bajo la mínima sospecha de estar en contra del estado fueron investigados, detenidos, hostigados y privados de su libertad los ciudadanos, así que con la creación de esta Comisión, muchas personas pudieron tener acceso a sus expedientes en los cuales se le encontraba información recabada durante el tiempo que se les investigó, situación que a su vez resultó muy desilusionante para algunas

---

<sup>350</sup> Video "La Stasi, policía secreta de Alemania del Este (Completo)".

<sup>351</sup> "Corrupción y transparencia: debatiendo las fronteras entre estado, mercado y sociedad", Coord. Irma Eréndira Sandoval, Ed. Siglo XXI, México, 2009, pp.193-192.

personas, tal es el caso de Vera Lengsfeld y su ex marido, el poeta alemán Knud Wollenberger, quien tuvo acceso a su expediente:

*“Cuando en 1991, Lengsfeld tuvo acceso a los archivos de la policía secreta de la RDA, la temible Stasi, y consultó la documentación que sobre ella se guardaba en ellos, se enteró que durante el tiempo que estuvieron casados y tuvieron sus dos hijos, Wollenberger había estado espíandola porque, en realidad, era un informador de la policía secreta de la Alemania del Este cuyo nombre en clave era Donald. Su matrimonio había sido en puridad una misión que le habían encomendado los mandos de la Stasi”<sup>352</sup>.*

---

<sup>352</sup> Herrera Hermosilla, Juan Carlos, op.cit.pp.15-16.



### CAPÍTULO III

## **“LAS POLÍTICAS DE PERSECUCIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”**

### **III.- LAS POLÍTICAS DE PERSECUCIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Si hay un país que nos resultó importante estudiar por el manejo que tiene de políticas de persecución alrededor del mundo es Estados Unidos de América, a pesar de no ser el único y quizá no tan desarrollado como el Mossad y Shabak Israelí, ni encima del Servicio de Inteligencia Secreto de Reino Unido, consideramos que la influencia que tuvo Estados Unidos en el hilo conductor hacia la reforma judicial en nuestro país, es indudable, sobre todo por los temas compartidos como son el narcotráfico, tráfico de armas, las fronteras y recientemente el espionaje que ha ejercido sobre algunas personas en nuestro país.

Estados Unidos tiene un gran número de dependencias dedicadas al espionaje<sup>353</sup>, así que enunciaremos las 4 más grandes y que tienen injerencia en el tema, advirtiendo que dentro de ellas se encuentran algunas direcciones o unidades encargadas de temas específicos relacionadas con el tema de persecución, lo cual observaremos en las siguientes líneas.

#### **3.1 F.B.I.**

Surgió a principios del siglo XX para dotar al Departamento de Justicia del Gobierno de agentes, que sin responder a lazos políticos o compromisos pudieran perseguir delitos en los estados, afianzando el poder federal en la lucha contra la corrupción, los cuales estarían bajo la supervisión del fiscal general Charles Bonaparte, ello durante el gobierno de Roosevelt, ya que ambos pertenecieron a la llamada “generación progresista”, es decir, que pensaban en mejorar la sociedad no a través de las conexiones políticas sino con eficiencia y experiencia.

En el año de 1908, el fiscal Bonaparte creó un cuerpo de agentes especiales sin nombre específico y que fueron el germen del FBI. Lo anterior, durante la llamada

---

<sup>353</sup> Véase los cuadros e información relacionada directamente en: *17, Número de diferentes agencias en la red de espionaje de EE.UU., \$ 75 mil millones: dinero estimado que la financiación de esas 17 agencias*, Global Research, 20 de Noviembre de 2013, <http://www.globalresearch.ca/school-for-spies/5358785>, La traducción es nuestra.

“era progresista” en la que predominaron las ideas de la reforma a través de la intervención del Gobierno como agente de justicia. Hemos de recordar que antes del siglo XX, las ciudades y condados utilizaron sus propios recursos para hacer cumplir las leyes; sin embargo, con la industrialización que trajo consigo las comunicaciones y transportación eficiente entre los estados, se afianzó el poder federal, lo que creó un clima favorable para el surgimiento de esa agencia investigadora<sup>354</sup>.

Bonaparte constituyó su fuerza especial con 10 agentes del Servicio Secreto y algunos investigadores, quienes como se mencionó anteriormente, estuvieron bajo la supervisión del Jefe Examinador y respondieron al Departamento de Justicia<sup>355</sup>.

El 26 de julio de 1908, con la aprobación del Congreso de la Nación, fue creado el Buró de Investigaciones (Bureau of Investigations-BOI) dependiente del Departamento de Justicia e integrado por 9 detectives, 13 investigadores y 12 contables; que dieron lugar al nacimiento de una institución de dimensiones casi incuantificables, por sus medios, por su trabajo y también por una enorme proyección mundial dedicada a la investigación del crimen en todas sus manifestaciones.

El BOI —poco después FBI— fue creado con el objeto de investigar inicialmente cuestiones relacionadas con los derechos civiles, los casos de fraude, violaciones de las leyes de comercio *antitrust* y de forma muy especial, el reparto y ocupación arbitraria de nuevas tierras por parte de personas con sentido de la moral y la ley un tanto disipados. Ello supuso el procesamiento de un buen número de mandatarios entre los que se encontraron alcaldes, gobernadores e incluso parlamentarios de los Estados Unidos; lo que propició, en cierto modo, una nueva era de transparencia y legalidad que caló en la opinión pública y en buena parte

---

<sup>354</sup> Collado, Adriana, *Cómo nació el FBI*, About.com, Historia de EE.UU, en <http://historiausa.about.com/od/GuerraReconsExp/a/Como-Nacio-El-Fbi.htm>.

<sup>355</sup> Ídem.

de la Administración del Estado, lo que permitió la existencia de un respaldo político suficiente para la creación de un ente policial de ámbito federal<sup>356</sup>.

Actualmente, la principal responsabilidad del FBI es la de encargarse de la inteligencia en suelo estadounidense, las preocupaciones principales son: terrorismo, crimen organizado, tráfico de drogas, crimen cibernético y negocios de evasión de las altas finanzas conocidos como crímenes de cuello blanco<sup>357</sup>.

### **3.1.1 CRONOLOGÍA DEL F.B.I.**

**1900-1921.** El FBI investigó principalmente delitos de violación de leyes comerciales, que implicaban a bancos, bancarrotas, comercio y fraude.

**1910.** Al proclamarse la Ley Mann, que transformó en delito federal el transporte interestatal de mujeres para propósitos inmorales, en una clara definición eufemística de lo que hoy conocemos como esclavitud sexual o trata de seres humanos y a cuya estela se abrieron nuevas atribuciones al Gobierno Federal de la Unión para que el FBI —con limitadas competencias en aquellos días- pudiera investigar a delincuentes que violaron leyes de ámbito local aunque no hubieran transgredido leyes federales<sup>358</sup>.

**1917.** Debido a la Primera Guerra Mundial, tomó a su cargo responsabilidades de espionaje para la seguridad nacional.

**1920.** Entró en vigor el Acta Volstead conocida popularmente como la "Ley Seca" que criminalizó la fabricación, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, quedando bajo el paraguas de persecución federal todos aquellos actos criminales que se derivasen de esa actividad delictiva, como homicidios, extorsiones o agresiones de distinta índole<sup>359</sup>.

---

<sup>356</sup> Cela Ranilla, Antonio Ignacio. FBI: 100 AÑOS DE HISTORIA, en <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2768790.pdf>

<sup>357</sup> El F.B.I., Discovery, Crimen y ciencia forense, en <http://www.tudiscovery.com/crimen/fbi/index.shtml>

<sup>358</sup> Cela Ranilla, Antonio Ignacio, op.cit.

<sup>359</sup> Ídem.

**1921-1933.** Durante los años de peleas de gánsters, el FBI investigó a criminales como Al Capone y delitos de venta de alcohol en la época de prohibición.

Fue una época dura e históricamente controvertida, en primer lugar por tratarse de un periodo objetivamente complicado, en el que los niveles de criminalidad de los Estados Unidos ponían en evidencia una fragilidad institucional palpable (se estimó en más de 30.000 muertes violentas como consecuencia de las guerras de los gánsters durante el periodo de la prohibición), agudizado por los escasos medios y por una más que extendida corrupción entre las policías locales<sup>360</sup>.

**1930-1933.** Durante la Gran Depresión, se agudizó la delincuencia, asimismo, debido al secuestro del bebé Lindberg, se adoptaron duras leyes antisequestro.

Hacia mediados de los años 30, el sistema de selección de agentes del FBI, así como el aparato organizativo y operativo de la Agencia estaban plenamente consolidados y culminaron con la creación de la División Nacional de Identificación e Información que recopiló las estadísticas criminales de todo el país, con fines de inteligencia criminal y del Archivo Nacional de Dactiloscopia con sede en Nueva York.

La lucha contra el crimen organizado y las bandas más violentas del momento, generaron una aureola de romanticismo y heroicidad a los "G" men (hombres del gobierno), al acabar con buena parte de los bautizados como "enemigos públicos" adscritos todos ellos a la nómina de los gánster más afamados de los violentos años de la prohibición, como Alvin Karpis, John Dillinger o Al Capone y que aún resuenan en la memoria de todos, quizá otros sucesos de enorme impacto mediático como el secuestro y posterior asesinato del hijo pequeño del aviador Charles Lindeberg, el linchamiento de los activistas de Misisipí o la ingente actividad de contraespionaje en los periodos de las dos grandes guerras, afianzaron el papel del FBI como institución a pesar de que, durante ese mismo periodo de grandes luces, se cernieron no menos sombras sobre todo por episodios teñidos de tintes conspirativos, muy especialmente en la época en que

---

<sup>360</sup> ídem

desarrolló su actividad el Comité de Actividades Antiamericanas liderado por el senador McCarthy o las muertes de John F. Kennedy y Martin L. King, entre los sucesos más controvertidos y, al día de hoy, no aclarados<sup>361</sup>.

**1933-1945.** Durante la Segunda Guerra Mundial el FBI persiguió los brotes de ideas comunistas y fascistas en Estados Unidos.

**1939.** El presidente Roosevelt asignó la responsabilidad de investigar el espionaje, el sabotaje, y otras actividades subversivas en forma conjunta entre el FBI, la División de Inteligencia Militar del Departamento de Guerra (MID), y la Oficina de Inteligencia Naval (ONI).

**1945-1960.** Durante la postguerra, el FBI se dedicó a investigar secretos como la tecnología de la bomba atómica y amenazas a la seguridad nacional.

**1946.** El Congreso aprobó la Ley de Energía Atómica que hizo al FBI encargado de investigar los antecedentes de las personas que iban a acceder a los datos nucleares restringidos. El FBI también fue responsable de la investigación de violaciones penales de esta ley.

**1960-1970.** Después de los asesinatos de John F. Kennedy y durante la era de los sesenta, el FBI se mantuvo alerta ante los grupos contestatarios de oposición al gobierno y a la guerra de Vietnam<sup>362</sup>.

**1980.** Se expandió el FBI hacia investigaciones de delitos internacionales como el narcotráfico y el espionaje. Guerras sin cuartel contra las familias mafiosas a finales de los años 70 o contra los cárteles colombianos en los 80, marcaron el trabajo más eficaz y costoso del FBI en el último tercio del siglo XX<sup>363</sup>.

**1989-1993.** Con el fin de la Guerra Fría se desactivaron agentes en el mundo comunista y se dedicaron a los delitos internos.

**2001.** El Director Mueller organizó a todas las oficinas del FBI para crear fuerzas de manera conjunta en la tarea de terrorismo, a través de la creación de grupos de

---

<sup>361</sup> Ídem.

<sup>362</sup> Collado, Adriana. op.cit.

<sup>363</sup> Cela Ranilla, Antonio Ignacio, op.cit.

trabajo contra el terrorismo regional para coordinar los esfuerzos contra el terrorismo en los Estados Unidos. El primero de estos grupos de trabajo, en Nueva York, se creó formalmente en 1982. También se publicó una nueva lista de prioridades del FBI. En las que destacan sus tres principales prioridades, que son:

- 1) *Proteger a Estados Unidos de ataques terroristas;*
- 2) *Proteger a los Estados Unidos en contra de las operaciones de inteligencia extranjera y espionaje; y*
- 3) *Proteger a los Estados Unidos en contra de los ataques cibernéticos y delitos de alta tecnología.*

El 26 de octubre 2001, el presidente Bush firmó el Acta Patriótica de EE.UU. (con el fin de unir y fortalecer a Norteamérica con los instrumentos adecuados y necesarios para interceptar y obstruir el terrorismo). Esta ley antiterrorista apoyó al FBI con recursos adicionales para contratar a nuevos agentes y personal de apoyo crítico, emplearon escuchas telefónicas, también podían compartir información criminal con funcionarios y agencias gubernamentales, para que además de asegurar sus fronteras atacaran el lavado de dinero internacional.

**Actualmente.** Los esfuerzos se centran en contrarrestar el terrorismo, el FBI se encarga de los temas relacionados con espías, terroristas, hackers, pedófilos, “El imperio del mal”<sup>364</sup>, líderes de bandas y asesinos en serie.

El campo de operaciones del FBI está en la investigación "para proteger y defender a Estados Unidos contra amenazas terroristas y de inteligencia extranjera y para hacer cumplir las leyes penales de los Estados Unidos". Actualmente tienen jurisdicción sobre violaciones de más de 200 categorías de las leyes federales, y se encuentran agrupadas en sus tres prioridades nacionales de seguridad y cinco prioridades penales<sup>365</sup>.

Se tienen como Prioridades nacionales de seguridad las siguientes:

---

<sup>364</sup> Advierta usted lo amplio, ambiguo y subjetivo del término, podría ser como hemos visto lo que Estados Unidos en algún momento decidiera que es.

<sup>365</sup> *¿Qué investigamos nosotros?*, Portal Oficial del FBI, [http://www.fbi.gov/about-us/investigate/what\\_we\\_investigate](http://www.fbi.gov/about-us/investigate/what_we_investigate). La traducción es nuestra.

1. *Terrorismo (Terrorismo internacional, terrorismo doméstico, armas de destrucción masiva).*
2. *Contrainteligencia (Contraespionaje, contra proliferación, espionaje económico).*
3. *Delito cibernético (Intrusiones informáticas, fraude en internet, robo de identidad).*

Y como prioridades penales:

4. *Corrupción pública (Fraude al Gobierno, fraude electoral, prácticas corruptas en el extranjero).*
5. *Derechos civiles (Crímenes de odio, trata de personas, racismo, derecho a la salud).*
6. *Crimen organizado (Mafia italiana, Eurasia, Balcanes, De Medio Oriente, Asia, África, Soborno en los Deportes).*
7. *Crimen de cuello blanco (Defensa de la Competencia, quiebra y fraude, fraude corporativo, fraude a institución financiera, fraude contra el cuidado de la salud, fraude de seguros, fraude de marketing, lavado de dinero, fraude hipotecario, la piratería/robo de la propiedad intelectual, fraude de valores y productos básicos, entre otros fraudes de cuello blanco).*
8. *Crímenes violentos y grandes robos (robo de arte, asalto de bancos, robo de carga, pandillas, robo de joyas, los depredadores en línea, hurto y distribución, robo de vehículos, delitos de violencia contra niños entre otros)<sup>366</sup>.*

La misión del FBI es proteger y defender a los Estados Unidos frente a las amenazas terroristas y de inteligencia extranjeras, cumplir y hacer cumplir las leyes penales de los Estados Unidos, proporcionar servicios de liderazgo y de justicia penal a nivel federal, estatal, municipal, y las agencias internacionales.

Un componente clave de la División de Seguridad Nacional, es la Dirección de Inteligencia que gestiona todas las actividades de inteligencia del FBI y trabaja con todas las oficinas relacionadas, asegurándose de que la inteligencia esté integrada por todos los programas y la oficina de investigación de campo. Adopta y mejora la

---

<sup>366</sup> Ídem.



colección, análisis y capacidades de difusión de una manera proactiva, al tiempo que protege las libertades civiles de todos los estadounidenses<sup>367</sup>.

Su objetivo es desarrollar una comprensión global de las amenazas y penetrar en las redes nacionales y transnacionales que tienen el deseo y la capacidad de hacer daño a Estados Unidos. Este tipo de redes son: las organizaciones terroristas, los servicios de inteligencia extranjeros, los que buscan la proliferación de armas de destrucción masiva y las organizaciones criminales.

Para llevar a cabo su misión, el FBI emplea una serie de herramientas básicas, incluyendo las técnicas de investigación, la medicina forense, tecnologías de la información y las alianzas estratégicas. La inteligencia es también una de las herramientas básicas. Como tal, la inteligencia es una parte integral de investigación<sup>368</sup>. Las amenazas que enfrentan los Estados Unidos son globales y, a menudo emanan de organizaciones transnacionales que se basan en tecnología de la información sofisticada<sup>369</sup>. En este entorno de amenazas, tener la información correcta en el momento adecuado es esencial para proteger la seguridad nacional.

Para el FBI, la inteligencia es la información que ha sido analizada y perfeccionada para que sea de utilidad a los responsables políticos en la toma de decisiones precisas acerca de las posibles amenazas contra la seguridad nacional.

El FBI y las demás organizaciones que conforman la Comunidad de Inteligencia de EE.UU. utilizan el término "inteligencia" de tres maneras diferentes:

*1. La inteligencia como producto que consiste en información que ha sido clasificada para satisfacer las necesidades de los responsables políticos.*

---

<sup>367</sup> Portal Oficial del FBI, Inteligencia, La traducción es nuestra, <http://www.fbi.gov/about-us/intelligence>.

<sup>368</sup> También tiene departamento de traducción de calidad, interpretación y servicios de análisis de lenguaje para el FBI y la comunidad de inteligencia. Lingüistas del FBI están certificados en aproximadamente 75 idiomas. Véase: Portal Oficial del FBI, Servicio de Carrera, La traducción es nuestra, <http://www.fbi.gov/about-us/intelligence/career-service>

<sup>369</sup> Cuentan con especialistas de vigilancia del FBI son responsables de realizar el apoyo de investigación directamente relacionados con la contrainteligencia exterior de la Mesa y de las funciones internacionales de terrorismo. Véase: Portal Oficial del FBI, La traducción es nuestra, <http://www.fbi.gov/about-us/intelligence/career-service>

*2. La inteligencia como proceso mediante el cual se identifica la información que se recogió y analizó.*

*3. Y la inteligencia que clasifica los datos producto de la información recabada para el beneficio de los tomadores de decisiones, se refiere tanto a las organizaciones individuales y a la comunidad en general<sup>370</sup>. Toda la información tiene un ciclo de inteligencia que consiste en la clasificación, depuración y termina con la difusión<sup>371</sup>.*

El FBI tiene el mandato del Congreso, del Presidente, del Fiscal General y del Director de Inteligencia Nacional (DNI) para proteger la seguridad nacional mediante la producción de inteligencia en apoyo de su propia misión de investigación, las prioridades nacionales de inteligencia, y las necesidades de otras dependencias<sup>372</sup>.

El FBI no es la única policía federal ya que comparte y coordina sus esfuerzos con otras organizaciones de su mismo ámbito que cuentan con competencias en áreas delincuenciales específicas, como es el caso de la Agencia Anti Droga (DEA), el Servicio Secreto, o la Agencia de Control de Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego (ATF)<sup>373</sup>.

El FBI tiene también un marcado carácter criminológico ya que, desde su inicio, se ha fijado con detalle en las causas por las que se cometen delitos, para analizarlas y buscar estrategias adecuadas para su tratamiento, es decir, las bases de datos con estadísticas criminales, los archivos de convictos y sospechosos, así como el estudio de los factores sociológicos y de personalidad que precipitan la aparición y desarrollo de fenómenos delincuenciales específicos como el terrorismo, las bandas organizadas o la investigación de asesinos en serie basado en el estudio de perfiles criminológicos.

---

<sup>370</sup> Portal Oficial del FBI, definición de inteligencia, La traducción es nuestra, <http://www.fbi.gov/about-us/intelligence/defined>

<sup>371</sup> Portal Oficial del FBI, Ciclo de inteligencia, La traducción es nuestra, <http://www.fbi.gov/about-us/intelligence/intelligence-cycle>

<sup>372</sup> Portal Oficial del FBI, Servicio de Carrera, La traducción es nuestra, <http://www.fbi.gov/about-us/intelligence/career-service>

<sup>373</sup> Cela Ranilla, Antonio Ignacio, op.cit.

### 3.2. LA CIA

Los Estados Unidos llevaron a cabo actividades de inteligencia desde los días de George Washington, pero sólo desde la Segunda Guerra Mundial se les comenzó a coordinar a nivel federal. El Presidente Franklin D. Roosevelt designó como abogado de Nueva York y héroe de guerra a William J. Donovan, para convertirse en el primer Coordinador de Información, y luego, después de que los EE.UU. entraron en la Segunda Guerra Mundial, fue jefe de la Oficina de Servicios Estratégicos (OSS) en 1942 la OSS -el precursor de la CIA- tuvo el mandato de recoger y analizar información estratégica; sin embargo, al final de la guerra, la OSS fue abolida junto con muchas otras agencias de guerra y sus funciones fueron transferidas a los Departamentos de Estado y de Guerra.

No pasó mucho, antes de que el presidente Truman reconociera la necesidad de una organización de inteligencia centralizada de la posguerra. Para hacer una oficina de inteligencia totalmente funcional, Truman firmó el Acta de Seguridad Nacional de 1947 y se creó la Agencia Central de Inteligencia (la CIA). La Ley de Seguridad Nacional encargó a la CIA coordinar las actividades de inteligencia del país y correlacionar, evaluar y difundir la inteligencia que afectaba a la seguridad nacional.

El 17 de diciembre de 2004, el presidente George W. Bush firmó la Ley de Reforma de Inteligencia y Prevención del Terrorismo, que reestructuró la Comunidad de Inteligencia mediante la supresión del cargo de Director de Inteligencia Central (DCI) y Director Adjunto de la Central de Inteligencia (DDCI) y creó la dirección de la Agencia Central de Inteligencia (D/CIA). La ley también creó el cargo de Director de Nacional de Inteligencia (DNI), que supervisó la Comunidad de Inteligencia y el Centro Nacional de Contraterrorismo (NCTC)<sup>374</sup>.

La CIA es una agencia independiente responsable de proporcionar inteligencia de seguridad nacional a los políticos de alto rango de los Estados Unidos. El Director de la Agencia Central de Inteligencia (D/CIA) es nombrado por el Presidente con el

---

<sup>374</sup> Portal oficial de la CIA, Historia, La Traducción es nuestra, <https://www.cia.gov/about-cia/history-of-the-cia>, Publicado: 10 de abril 2007, Última actualización: 18 de febrero 2014.

consejo y consentimiento del Senado. El Director administra las operaciones, el personal y el presupuesto de la Agencia Central de Inteligencia.

El Director de la Agencia Central de Inteligencia reporta al Director Nacional de Inteligencia, y dentro de las responsabilidades del director de la CIA encontramos:

- Recolectar información de inteligencia a través de personas, y por otros medios apropiados; pero es importante señalar que no tiene poderes policiales, ni comparendo judicial, poderes legales o funciones de seguridad interna.
- Correlaciona y evalúa la inteligencia relacionada con la seguridad nacional y provee la apropiada diseminación de tal inteligencia.
- Proporciona las directrices y coordina la recolección de inteligencia nacional fuera de los Estados Unidos a través de personas de la Comunidad de Inteligencia autorizadas para realizar tal recolección, en coordinación con otros departamentos, agencias o elementos del Gobierno de los Estados Unidos relacionados, asegurándose que la recolección se haga con apropiada responsabilidad en cuanto a los riesgos de los Estados Unidos y aquellos involucrados.
- Realiza otras funciones y deberes relacionados a la inteligencia que afectan la seguridad nacional según instruya el Presidente o el Director Nacional de Inteligencia.

Para realizar su misión, la CIA se compromete en la investigación, el desarrollo y el despliegue de alta tecnología con propósitos de trabajos de inteligencia. Como una agencia separada, la CIA sirve como una fuente independiente de análisis de tópicos de interés, y también trabaja de cerca con las otras organizaciones de la Comunidad de Inteligencia para asegurar al consumidor de inteligencia –ya sean los funcionarios que dictan las políticas de Washington o el comandante en el campo de batalla- que reciban la mejor inteligencia posible.

Como la realidad ha cambiado y las necesidades ahora son globales, se ha reordenado la agenda de seguridad nacional y la CIA ha realizado algunas adecuaciones realizando lo siguiente:

- Creando centros especiales multidisciplinarios para dirigirse a asuntos de tan alta prioridad como la no proliferación, el contraterrorismo, la contra-inteligencia, el crimen organizado internacional y el tráfico de narcóticos, el medio ambiente y la inteligencia del control de armas.
- Forjando sociedades más fuertes entre las disciplinas de recolección de diferentes inteligencias y los análisis de todas las fuentes.
- Tomando parte activa en los trabajos analíticos de la Comunidad de Inteligencia y produciendo análisis de todas las fuentes en el rango total de tópicos que afectan la seguridad nacional.
- Contribuyendo a la efectividad de la Comunidad de Inteligencia, en general, administrando los servicios de interés común en análisis y recolección de fuentes abiertas; y participando en asociaciones con otras agencias de inteligencia en las áreas de investigación y desarrollo de recolección técnica<sup>375</sup>.

Además, el Director de la Agencia Central de Inteligencia (D/CIA) tiene varias oficinas que trabajan con relaciones públicas, recursos humanos, innovación en la misión, protocolo, asuntos del congreso, asuntos legales, administración de información y supervisión interna<sup>376</sup>.

La CIA está dividida en cuatro componentes básicos:

- La Dirección de Inteligencia,
- El Servicio Clandestino Nacional,
- La Dirección de Ciencia y Tecnología, y
- La Dirección de Apoyo.

---

<sup>375</sup> Acerca de la CIA, <https://www.cia.gov/es>, última actualización, noviembre 09, 2012.

<sup>376</sup> Portal de la CIA, Oficinas de la CIA, la Traducción es nuestra, <https://www.cia.gov/es/offices-of-cia>.

Para el tema tratado adquieren relevancia el Servicio Clandestino Nacional y la Dirección de Inteligencia.

El Servicio Clandestino (NCS)<sup>377</sup> sirve como el brazo clandestino de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) y es la autoridad nacional para la coordinación, resolución de conflictos y evaluación de operaciones clandestinas a través de la Comunidad de Inteligencia de los Estados Unidos.

Los miembros de la Dirección de Inteligencia ayudan a proporcionar todo tipo de análisis de inteligencia oportuno, acertado y objetivo en un amplio rango de asuntos de seguridad nacional y política extranjera al Presidente, al Gabinete y a los altos oficiales en el gobierno de los EE.UU. encargados de diseñar las políticas<sup>378</sup>.

### **3.3. LA NSA**

Sin lugar a dudas éste es el órgano más importante del espionaje interno y externo de los Estados Unidos de América, incluso muchos lo denominan como la Fábrica de espías.<sup>379</sup>

Los orígenes de la NSA se remontan a los primeros años de la Guerra Fría, cuando en 1952 el presidente Harry S. Truman creó una organización que sustituyera a la Agencia de Seguridad de las Fuerzas Armadas (1949-1952) en materia de monitorización, procesamiento, análisis de comunicaciones telefónicas y electrónicas de terceros países y protección de las redes propias y aliadas.

Esta Agencia de Seguridad Nacional (National Security Agency, también conocida como NSA), es una agencia de inteligencia criptológica del Gobierno de los Estados Unidos, administrada como parte del Departamento de Defensa<sup>380</sup>.

---

<sup>377</sup> Según el propio portal oficial señala que son un cuerpo élite de hombres y mujeres formados de diversos antecedentes étnicos, educativos y profesionales. Conducimos nuestra misión clandestina en todo el mundo. Recolectamos inteligencia humana (HUMINT) procesable que informa al Presidente de los EE.UU., a los funcionarios responsables de formular la política de estado, y autoridades militares y de la ley y el orden. Los valores fundamentales guían nuestras acciones profesionales y personales. <https://www.cia.gov/es/offices-of-cia/ clandestine-service/who-we-are.html>, La traducción es nuestra.

<sup>378</sup> <https://www.cia.gov/es/offices-of-cia/intelligence-analysis/index.html>

<sup>379</sup> La Fábrica de Espías, Por Informativos y Documentales, Publicado el 31/05/2012, emitido por RTVE el 10/09/2011, [https://www.youtube.com/watch?v=mgVbWZYh1\\_o](https://www.youtube.com/watch?v=mgVbWZYh1_o)

Durante la Guerra Fría, esta agencia no sólo llegó a tener casi 80.000 puestos de trabajo y controlar casi todas las comunicaciones electrónicas procedentes del bloque oriental, sino que en su seno se creó en la década de 1970 el controvertido programa ECHELON de vigilancia tecnológica<sup>381</sup>, supuestamente capaz de monitorizar las comunicaciones telefónicas, de fax y de tráfico de datos de todo el mundo<sup>382</sup>.

La NSA es responsable de obtener y analizar información transmitida por cualquier medio de comunicación y de garantizar la seguridad de las comunicaciones del gobierno contra otras agencias similares de otros países, y que conlleva la utilización del criptoanálisis. Desde el 2008, la NSA ha puesto en marcha un sistema para ayudar a supervisar las redes informáticas de las agencias federales de Estados Unidos para protegerlos ante cualquier ataque. La agencia está dirigida por un oficial de tres estrellas (un teniente general o bien un vicealmirante). La NSA es un componente clave de la Comunidad de Inteligencia de Estados Unidos, que está encabezada por el Director Nacional de la Inteligencia. El Servicio Central de Seguridad es una agencia encargada de servir de enlace y combinar las acciones de la NSA con las fuerzas armadas, que sirve de apoyo a la NSA. Por ley, la recopilación de datos de inteligencia de la NSA se limita a las comunicaciones extranjeras, aunque ha habido numerosos informes que aseguraban que la agencia no siempre se mantiene acorde al margen de estas leyes<sup>383</sup>.

---

<sup>380</sup> Para ver más acerca de Sistemas de encriptación de la NSA, Véase: Agencia de Seguridad Nacional, Por Centro de Artigos, [http://centrodeartigos.com/articulos-utiles/article\\_121475.html](http://centrodeartigos.com/articulos-utiles/article_121475.html)

<sup>381</sup> Véase: LA RED "ECHELON", El "Gran Hermano" de Orwell, definitivamente comienza a cobrar forma en este nuevo siglo XXI, aunque en realidad hace mucho más que existe, <http://www.proyectopv.org/1-verdad/echelon.htm>

<sup>382</sup> La Agencia de Seguridad Nacional (NSA), el espionaje y colaboración público-privada en EEUU, Por: Thiber, 11 de noviembre de 2013, [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/riecano/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/elcano/elcano\\_es/zonas\\_es/ari41-2013-thiber-nsa-espionaje-colaboracion-publico-privada-snowden](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/riecano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari41-2013-thiber-nsa-espionaje-colaboracion-publico-privada-snowden)

<sup>383</sup> Miradas indiscretas; muy pero, muy indiscretas, Por: Jesús Téllez, 26 de octubre de 2013, <http://www.criteriohidalgo.com/notas.asp?id=199856>.

Su visión es el dominio global criptológico a través de la presencia sensible y ventaja en la red y sus valores son proteger los intereses de seguridad nacional mediante la adhesión a los más altos estándares de conducta<sup>384</sup>.

Para ello tratan de estar a la vanguardia compartiendo de forma segura la información electrónicamente a la mayor velocidad en las redes mundiales; y aumentando sensiblemente la seguridad de los sistemas de seguridad nacional y otras operaciones de información crítica cuándo y dónde sean necesarias.

Tiene cinco objetivos, de los cuales, mencionaremos los primeros 3 por estar íntimamente relacionados con el presente tema:

1. *Tener éxito en las operaciones de hoy. Habilitar la formulación de políticas, la actuación de seguridad nacional eficaz y la libertad de acción en el ciberespacio mediante la explotación de uso en el extranjero de las señales y sistemas electrónicos, sistemas de seguridad de información utilizados por los EE.UU. y sus aliados, al tiempo que protege la privacidad y las libertades de la sociedad civil.*

Es muy interesante este punto ya que en realidad precisamente su naturaleza es violar la privacidad.

2. *Preparación para el futuro. Entregar capacidades de próxima generación y soluciones que satisfagan los desafíos del futuro y la unidad de soluciones de invención a la operación en apoyo de la seguridad nacional y a las misiones del gobierno de EE.UU.*
3. *Mejorar y liderar una fuerza de trabajo de expertos. Atraer, desarrollar y participar de una fuerza de trabajo diversa excepcional preparados para superar retos criptológicos<sup>385</sup>.*

La NSA señala también los valores fundamentales que protegen al ejercer los intereses de seguridad nacional, mediante la adhesión a los más altos estándares de conducta, que son:

- a) *Legalidad.- Vamos a cumplir con base en el espíritu y la letra de la Constitución, las leyes y regulaciones de los Estados Unidos.*

---

<sup>384</sup>Portal de la NSA, Misión, Visión, Valores, La Traducción es nuestra. <http://www.nsa.gov/about/values/index.shtml>.

<sup>385</sup>Portal Oficial de la NSA, Estrategia, La Traducción es nuestra, NSA/CSS Strategy, publicación: enero 15 de 2009, última modificación el 31 Marzo 2011, [http://www.nsa.gov/about/strategic\\_plan/index.shtml](http://www.nsa.gov/about/strategic_plan/index.shtml).



b) *Honestidad.- Vamos a ser sinceros unos con otros, y honrar a la necesidad del público de apertura, en equilibrio con los intereses de seguridad nacional.*

Este punto es extraño que se encuentre como valor de protección, ya que no alcanzamos a desentrañar el sentido de ser sinceros unos con otros, aunque quizá podría entenderse como promover o legitimar el espionaje y denuncia entre la misma sociedad.

c) *Integridad.- Nos comportaremos con honor y aplicaremos el sentido común como lo haríamos si nuestras actividades estuvieran bajo un intenso escrutinio público.*

d) *Imparcialidad.- Vamos a garantizar la igualdad de oportunidades y la equidad en las políticas de las agencias, programas y prácticas.*

e) *Rendición de cuentas.- Vamos a ser responsables de nuestras acciones y asumir la responsabilidad de nuestras decisiones, practicando una sabia administración de los recursos públicos y la colocación de un juicio prudente sobre la conveniencia.*

f) *Lealtad.- Vamos a ser leales a la nación, a la misión unos a otros, con un peso de ideas exclusivamente en los méritos y la garantía de que las decisiones gozan de un debate vigoroso, mientras que se están realizando, seguida de la implementación unificada.*

g) *Colaboración.- Vamos a cooperar con los demás de una manera respetuosa y de mente abierta, para nuestro éxito mutuo.*

h) *Innovación.- Vamos a buscar nuevas maneras de lograr nuestra misión, la planificación para el futuro sobre la base de lo que hemos aprendido del pasado y pensando en el futuro a lo mejor de nuestra capacidad para evitar consecuencias no deseadas.*

i) *Aprender.- Vamos a adquirir y transferir conocimientos, proporcionar los recursos y la formación necesaria para nuestra gente, permanecer a la vanguardia de la tecnología, y de forma individual perseguir el aprendizaje continuo<sup>386</sup>.*

Antes de cerrar el presente apartado mencionaremos al Servicio Central de Seguridad (CSS)<sup>387</sup> que fue establecido por la directiva presidencial en 1972 para promover la plena colaboración entre la NSA y el Servicio Criptológico

---

<sup>386</sup> Portal de la NSA, Estrategia, La Traducción es nuestra, NSA/CSS Strategy, [http://www.nsa.gov/about/strategic\\_plan/index.shtml](http://www.nsa.gov/about/strategic_plan/index.shtml)

<sup>387</sup> Portal oficial de Servicio Central de Seguridad (CSS), El Servicio Central de Seguridad, La Traducción es nuestra. [http://www.nsa.gov/about/central\\_security\\_service/index.shtml](http://www.nsa.gov/about/central_security_service/index.shtml).

Componente de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos. Este nuevo comando crea un esfuerzo criptológico más unificado mediante la combinación de la NSA y CSS. El Director de la NSA es también Jefe de la CSS.

El Servicio Central de Seguridad (CSS) proporciona apoyo criptológico oportuno y preciso, conocimiento y asistencia a la comunidad criptológica militar y asegura la capacidad militar para cumplir con la estrategia criptológica nacional.

Promueve la plena colaboración entre la NSA y los elementos criptológicos de las Fuerzas Armadas, los equipos con altos mandos militares y dirigentes civiles para abordar y actuar en temas relacionados con los militares críticos en apoyo de los objetivos nacionales y tácticos de inteligencia. Coordina y desarrolla la política y orientación sobre la inteligencia de señales y las misiones de seguridad de la información de la NSA/CSS para garantizar la integración militar.

Para cumplir con su objetivo la NSA intercambia servicios criptológicos con otras agencias entre las que se encuentran de forma enunciativa y no limitativa, el Comando de la Flota Cibernética de Estados Unidos, el Cuerpo de Inteligencia de los Marines, la Inteligencia del Ejército de los Estados Unidos y el Comando de Seguridad, la Inteligencia de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, la Agencia de Reconocimiento y la Guardia Costera de los EE.UU.<sup>388</sup>.

### **3.4. LA DEA**

La Administración para el Control de Drogas en inglés: Drug Enforcement Administration (DEA) nació el 1º de julio de 1973 por decreto del entonces presidente de Estados Unidos Richard Nixon.

La idea fue concentrar los esfuerzos antinarcóticos en una sola agencia en momentos en que los índices mostraban que el consumo de drogas de la población estadounidense aumentaba peligrosamente<sup>389</sup>.

---

<sup>388</sup> Portal oficial de Central Security Service (CSS), El Servicio Central de Seguridad, La Traducción es nuestra. [http://www.nsa.gov/about/central\\_security\\_service/index.shtml](http://www.nsa.gov/about/central_security_service/index.shtml)

<sup>389</sup> ¿Qué es la DEA?, Algunos datos para entender su historia, organización y funciones, Por Diego Ghersi, 09 de noviembre de 2008, [http://www.prensamercosur.com.ar/apm/nota\\_completa.php?idnota=4106](http://www.prensamercosur.com.ar/apm/nota_completa.php?idnota=4106)

En 1974, el Departamento de Justicia (DOJ) presentó un informe titulado “Una Frontera Segura”, que fue un análisis de las cuestiones que afectaban al Departamento de Justicia de EE.UU., el informe propuso la creación de un centro regional de inteligencia para recopilar y difundir información relacionada con el contrabando de drogas, de extranjeros ilegales y de armas a lo largo de la región fronteriza del suroeste. En respuesta al informe, fue creado el Centro de Inteligencia de El Paso (EPIC) y fue atendido inicialmente por representantes de la Administración de Control de Drogas, Servicio de Aduanas de EE.UU., y el Centro de Inmigración y Naturalización de EE.UU.

Las agencias que actualmente están representadas en EPIC incluyen a la Administración para el Control de Drogas; el Departamento de Seguridad Nacional; el de Aduanas y Protección Fronteriza; el de Inmigración y Control de Aduanas; el de la Guardia Costera de los EE.UU.; el de la Oficina Federal de Investigaciones; la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos; el Servicio de Alguaciles de EE.UU.; el Departamento de Transporte; el Servicio de Impuestos Internos; el Departamento del Interior de EE.UU.; la Agencia Nacional de Inteligencia Geoespacial; el Departamento de Defensa/IC EE.UU.; la Fuerza de Tarea Conjunta Norte; el Equipo Mixto Interinstitucional del Sur; el Departamento de Seguridad Pública de Texas; la Guardia Nacional Aérea de Texas; la Guardia Nacional contra Oficina de Estupefacientes; el Departamento de Estado; la Oficina de Asuntos Indígenas; la Policía de la Unión del Tren del Pacífico; la Policía del Tren Meridional de Kansas; el Departamento de Policía de El Paso; y la Oficina del Sheriff del Condado de El Paso.

Inicialmente, sus objetivos se centraron en la frontera México-Estados Unidos, con énfasis en los traficantes de heroína y contrabandistas de extranjeros ilegales. El creciente uso de las aeronaves, embarcaciones marítimas y redes globales para facilitar el tráfico de drogas, trajo como consecuencia que el enfoque de EPIC se ampliara y se decidió apoyar los esfuerzos de represión llevada a cabo por sus homólogos extranjeros en todo el mundo, EPIC se convirtió en un centro de

inteligencia totalmente coordinado, con el apoyo de las bases de datos tácticos y de los recursos de los organismos miembros.

En 2001, inmediatamente después de los ataques terroristas en Nueva York y Washington, EPIC fue llamado para apoyar las investigaciones para encontrar a los responsables a partir de su experiencia en las investigaciones en materia de tráfico de drogas, tráfico de indocumentados, de armas, y otras actividades delictivas, del cual, como se mencionó anteriormente, formaba parte la DEA.

La DEA fue designada por la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas (ONDCP) en 1992 para ayudar a las agencias federales, estatales y locales para investigar organizaciones de tráfico de drogas (DTO) y para mejorar la seguridad de los oficiales, y evitar las investigaciones duplicadas. Reconociendo que el desarrollo de este sistema requeriría un esfuerzo de verdadera cooperación, los representantes de 19 Estados y 24 organizaciones policiales formaron un Comité de Dirección del Proyecto y seis grupos de trabajo que desarrollaron el modelo conceptual para crear el Índice Nacional de Drogas (NDPIX), aplicando la Ley de Telecomunicaciones (NLETS) que entró en pleno funcionamiento en septiembre de 2008.

En ese índice la información real de casos es compartida con respuesta automática para determinar si un objetivo actual de investigación de drogas se está investigando activamente por cualquier otra agencia participante. La DEA es la responsable de la seguridad y supervisión de la gestión administrativa de este programa del Índice Nacional de Drogas (NDPIX)<sup>390</sup>, es similar a la Plataforma México<sup>391</sup>.

El fin de la Administración para el Control de Drogas (DEA) es hacer cumplir las leyes y reglamentos de los Estados Unidos en materia de sustancias controladas y llevar ante el sistema de justicia civil y penal de los Estados Unidos o cualquier otra jurisdicción competente, a las organizaciones y los miembros principales de

---

<sup>390</sup> Portal oficial de la DEA, Tópicos de Inteligencia de la DEA, La Traducción es nuestra, <http://www.justice.gov/dea/ops/intel.shtml>

<sup>391</sup> Véase la Plataforma México.

organizaciones que participen en el cultivo, la fabricación o distribución de sustancias controladas que surjan en el tráfico ilícito o estén destinadas a tal tráfico en los Estados Unidos, recomendar y apoyar programas de cumplimiento no obligatorio destinados a reducir la disponibilidad de sustancias controladas ilícitas en el mercado tanto nacional como internacional.

Las principales responsabilidades de la DEA incluyen:

- a) *La investigación y la preparación para el enjuiciamiento de los infractores de las leyes en materia de sustancias controladas que operen a niveles interestatales e internacionales.*
- b) *La investigación y la preparación para el enjuiciamiento de delincuentes y pandillas de drogas que cometan actos de violencia en las comunidades y atemoricen a los ciudadanos mediante el miedo y la intimidación.*
- c) *La gestión de un programa nacional de inteligencia antidroga en cooperación con las autoridades federales, estatales, locales y extranjeras para recopilar, analizar y difundir información estratégica y operativa de inteligencia antidrogas.*
- d) *La incautación y el decomiso de recursos derivados, atribuibles al narcotráfico ilícito o destinado a ser utilizado por ellos.*
- e) *La aplicación de las disposiciones de la Ley de Sustancias Controladas en lo que se refiere a la fabricación, distribución y despacho de sustancias controladas producidas legalmente.*
- f) *La coordinación y cooperación con las autoridades federales, estatales y locales de aplicación de la ley en esfuerzos mutuos de control antidrogas y el afianzamiento de esos esfuerzos mediante la utilización de posibles investigaciones interestatales e internacionales más allá de las jurisdicciones y recursos locales o federales limitados.*
- g) *La coordinación y cooperación con los organismos federales, estatales y locales, y con los gobiernos extranjeros en programas diseñados para reducir la disponibilidad de drogas ilícitas de uso indebido en el mercado de los Estados Unidos mediante métodos que van más allá de las fuerzas del orden como la erradicación o sustitución de cultivos, y la capacitación de funcionarios extranjeros.*
- h) *La responsabilidad, de conformidad con la orientación en materia de políticas de la Secretaría de Estado y de embajadores de los Estados Unidos, por todos los programas relacionados con los homólogos de control antidrogas en países extranjeros.*

- i) *Ser enlace con las Naciones Unidas, la Interpol y otras organizaciones en asuntos relacionados con los programas internacionales de control de drogas<sup>392</sup>.*

El Programa de Inteligencia de la DEA ayuda a iniciar nuevas investigaciones de las principales organizaciones de la droga, refuerza las actuales, ayuda a iniciar procesamientos posteriores y desarrolla la información que conduce a detenciones y da a los gobiernos información sobre la tendencia de drogas sobre las que se pueden basar las decisiones programáticas. Las funciones específicas de la misión de inteligencia de la DEA son:

- 1) *Recopilar y producir inteligencia en apoyo de otras agencias federales, estatales y locales.*
- 2) *Establecer y mantener estrechas relaciones de trabajo con todos los organismos que producen o utilizan inteligencia en narcóticos.*
- 3) *Aumentar la eficiencia en la presentación de informes, análisis, almacenamiento, recuperación, y el intercambio de dicha información y llevar a cabo una revisión continua del esfuerzo de la inteligencia sobre narcóticos para identificar y corregir las deficiencias.*

La DEA divide la inteligencia de drogas en tres amplias categorías: tácticas, de investigación y estratégicas.

- 1) *La inteligencia táctica.- Evalúa información sobre la acción legal inmediata, se pueden hacer arrestos, incautaciones e interdicciones<sup>393</sup>. (Es muy relevante que aparte de ser un Organismo de Inteligencia, cuenten con funciones policiales inmediatas).*
- 2) *La Inteligencia de Investigación.- Ofrece apoyo analítico a investigaciones y enjuiciamientos para dismantelar las organizaciones criminales y la obtención de sus recursos.*
- 3) *La inteligencia estratégica.- Se centra en la imagen actual del tráfico de drogas desde el cultivo hasta la distribución que se puede utilizar para la toma de decisiones de gestión, despliegue de recursos y la planificación de políticas.*

La División de Inteligencia de la DEA también colabora con el Estado y la policía local y proporciona entrenamiento de inteligencia a agencias locales, estatales,

---

<sup>392</sup> Declaración de la misión de la DEA, La traducción es nuestra, <http://www.justice.gov/dea/about/mission-sp.shtml>

<sup>393</sup> Quizá entendido como privación de un derecho civil establecido en la ley.

federales y extranjeras. Esta formación se lleva a cabo en el Centro de Formación de Justicia en Quantico, Virginia y se ocupa de todo el espectro de necesidades de formación de inteligencia sobre drogas. Se incorporan a la formación, las buenas prácticas y las teorías de todas las agencias de trabajo en el tema de las drogas. Los programas académicos, el intercambio de conocimientos y la experiencia local de la droga, se traducen en una aplicación más eficaz de los recursos en el combate del tráfico de drogas en todos los niveles de inteligencia<sup>394</sup>.

La DEA tiene 21 divisiones de campo con 227 oficinas en Estados Unidos y 86 oficinas en 62 países. Su presupuesto anual es superior a 2.415 millones de dólares y cuenta con de 10.800 personas, entre ellas más de 5.500 agentes especiales<sup>395</sup>.

La Administración para el Control de Drogas (DEA), en coordinación con otras agencias gubernamentales estadounidenses, apoya al gobierno mexicano a conducir operaciones en contra del narcotráfico y lavado de dinero por parte de narcotraficantes de gran escala y sus organizaciones. La DEA proporciona apoyo a las autoridades policíacas nacionales para que éstas puedan fortalecer sus capacidades institucionales para poder efectuar investigaciones conducentes a enjuiciar y embargar los bienes de los principales narcotraficantes en México.

Localizada en Ciudad de México, la MCCO (Mexico City Country Office) es la oficina principal de la DEA en México. Cinco oficinas regionales alrededor del país asisten a MCCO en la lucha contra el narcotráfico. Estas oficinas están localizadas en Guadalajara, Hermosillo, Mazatlán, Mérida y Monterrey<sup>396</sup>. Quizá es cuestionable la viabilidad constitucional de la investigación transnacional aunque sin duda hablamos de un problema regional<sup>397</sup>.

---

<sup>394</sup> Portal oficial de la DEA, Tópicos de Inteligencia de la DEA, La Traducción es nuestra, <http://www.justice.gov/dea/ops/intel.shtml>

<sup>395</sup> ¿Qué es la DEA?, Algunos datos para entender su historia, organización y funciones, Por Diego Gherzi, 09 de noviembre de 2008, [http://www.prensamericosur.com.ar/apm/nota\\_completa.php?idnota=4106](http://www.prensamericosur.com.ar/apm/nota_completa.php?idnota=4106)

<sup>396</sup> Agencia Antidrogas (DEA), <http://spanish.mexico.usembassy.gov/sdea.html>

<sup>397</sup> Quizá por eso se tolere que funcionarios de esa dependencia opinen de temas nacionales, Para exjefe de la DEA la captura de El Chapo fue pactada, opinó que el presunto pacto debe incluir no ser extraditado a los

### 3.5. EL ACTA PATRIÓTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

El tema que nos ocupa, sería motivo de toda una investigación aparte y de muchos tomos sin lugar a dudas, simplemente si intentáramos por lo menos explicar algo de todo lo que significó para el mundo, para el derecho, para los derechos humanos y en el tema que nos ocupa, el nacimiento de lo que se ha denominado como el “nuevo orden mundial”; por ende, únicamente mencionaremos y remitiremos al lector a los ordenamientos legales más importantes en este tópico y en cuanto al nacimiento del Acta Patriótica de los Estados Unidos de Norte América, únicamente haremos referencia a la supresión de los derechos más relevantes y representativos referentes a las políticas de persecución, tratando de acotar el tema en la mayor medida posible.

Para entender el Acta Patriótica es necesario empezar por el atentado contra el edificio federal de la Ciudad de Oklahoma el 19 de abril de 1995 a las 9:02 am, casi dos años después de haber sido atacado por primera vez el World Trade Center en Nueva York, los EE.UU., fueron conmovidos nuevamente por otro atentado, aunque esta vez de una magnitud insospechada. Una dependencia federal en la ciudad de Oklahoma el *Alfred P. Murrah Federal Building* fue prácticamente demolido mediante una explosión provocada por un camión cargado con explosivos que instantes antes fue estacionado en su frente. Como resultado de la explosión y derrumbe murieron 168 personas entre ellas 19 niños<sup>398</sup>.

En los primeros momentos, la televisión pasó fotos de presuntos "terroristas árabes" y especuló que fue obra del terrorismo extranjero. El atentado resultó ser obra de hombres de un movimiento ultraderechista estadounidense, pero de todos modos el gobierno lo aprovechó para impulsar un proyecto de ley contra inmigrantes y organizaciones extranjeras que ya estaba ante el Congreso.

---

Estados Unidos, La captura de Joaquín El Chapo Guzmán está vinculada con la salida de prisión de Rafael Caro Quintero, aseguró Héctor Berréllez, Citado por La Jornada, 24 de febrero de 2014, <http://noticias.univision.com/article/1863339/2014-02-24/mexico/noticias/para-exjefe-de-la-dea-la-captura-de-el-chapo-fue-pactada>

<sup>398</sup> Ataque al Alfred P. Murray Federal Building En Oklahoma, 168 muertos en el mayor atentado hasta entonces en los EE.UU., Por Paralibros, <http://www.paralibros.com/passim/p20-suc/pg2095ok.htm>



Lo anterior, trajo como consecuencia el nacimiento de la Ley de Antiterrorismo y Pena de Muerte Efectiva de 1996. La parte de "Pena de Muerte Efectiva" se refiere al hecho de que limitó las posibilidades de apelación en los tribunales federales de los condenados a muerte. Esta ley prohibió a los ciudadanos (y no ciudadanos) estadounidenses dar apoyo material a actividades políticas o humanitarias legales de cualquier grupo que el Departamento de Estado clasificara de "terrorista".

La Ley Antiterrorista y de Pena de Muerte Efectiva, firmada por el Presidente Clinton el 24 de abril de 1996, limitó severamente el número de apelaciones de *habeas corpus* que se les permitió a los condenados a muerte e impuso un plazo de un año para la presentación de este tipo de apelaciones. Además en el uso del recurso de *habeas corpus*<sup>399</sup>, los extranjeros fueron "excluíbles" si se encontraban en alguna de las 33 hipótesis contempladas en la sección 212 (a) de la Ley de 1996<sup>400</sup>.

En 1996, la Ley Antiterrorista y por una Pena de Muerte Efectiva resucitó el concepto de "culpabilidad por asociación". Extendió la definición de "ayuda material" al terrorismo internacional a muchas clases de apoyo a organizaciones que el gobierno llamó "terroristas"<sup>401</sup>.

Dicha ley también ordenó que el Departamento de Estado realice una lista de "Organizaciones Extranjeras Terroristas" y que la Secretaría de Hacienda bloqueé los fondos de los grupos de la lista. Además, estableció que es legal deportar

---

<sup>399</sup> Habeas corpus es el nombre dado a una variedad de recursos cuyo objeto es llevar a una parte ante un tribunal o un juez. El propósito del recurso no es determinar la culpabilidad o inocencia, sino establecer si un detenido ha sido privado de su libertad en detrimento del debido proceso. Ver Black's Law Dictionary, St. Paul, Minn., 1990, p. 709.

<sup>400</sup> Véase: Portal embajada de los Estados Unidos en Colombia, sección Rechazos de Visa, <http://spanish.bogota.usembassy.gov/rechazovisas.html>, llamada la atención que señala entre las hipótesis: Un rechazo bajo la Sección 212(a)(2) del Acta de Inmigración y Nacionalidad abarca varias inelegibilidades permanentes, dentro de las cuales se encuentran crímenes que involucren atentados contra la moral (como fraude, robo, asalto u homicidio) o delitos por droga. Esta sección de la ley también incluye delitos por tráfico de drogas – una persona que haya estado involucrada en el tráfico de drogas o en actividades relacionadas con el tráfico ilegal de sustancias controladas puede ser encontrada inelegible bajo esta sección de la ley.

<sup>401</sup> ¡Cuidado! La Ley Patriota y otras medidas peligrosas, Por: Obrero Revolucionario, 6 de julio, 2003, posted at [www.revcom.us/nadabueno/legal\\_s.htm](http://www.revcom.us/nadabueno/legal_s.htm)

inmigrantes a partir de evidencia secreta que el acusado no puede ver y por lo tanto no puede refutar. Esta medida contra los inmigrantes se multiplicó después del 11-S<sup>402</sup>.

Este caso fue muy relevante porque existieron dos teorías; la primera que fue un atentado por redes internacionales y la segunda que fueron dos norteamericanos, prevaleciendo esta última teoría, aunque quedaron muchas dudas en la investigación, por ejemplo en 1997 el Fiscal General John Ashcroft del FBI señaló sin mayor explicación que no le dieron a la defensa más de 4,000 pruebas, terminando todo con la ejecución de Timothy McVeigh<sup>403</sup>.

A finales de 1996 había más de 3.150 condenados a muerte, cifra sin precedentes en 34 estados, 10 más condenados en virtud de la legislación federal civil de los EE. UU. y otros 9 más en aplicación de la legislación militar. Cuarenta y cinco condenados a muerte fueron ejecutados en 19 estados en 1996. Esto elevó a 358 el total de personas ejecutadas en los EE. UU. desde 1977.

El Presidente Clinton designó al FBI como organismo de aplicación de la ley principal en el caso. El Servicio de Alguaciles de EE.UU, el Departamento del Tesoro, y muchas otras agencias estatales y locales contribuyeron a la investigación. La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias también coordinó sus esfuerzos con el FBI, como lo hicieron las fuerzas armadas, los expertos en Salud Mental de la Comunidad Federal y la Administración de Servicios Generales<sup>404</sup>.

El presidente de Estados Unidos, William J. Clinton, promulgó el 30 de septiembre de 1996 una de las leyes migratorias de mayor alcance que haya sido adoptada para regular el flujo migratorio que recibe ese país: la Ley sobre Reforma a la

---

<sup>402</sup> El peligro de la Ley Patriota, Fuente: Obrero Revolucionario, 30 de mayo de 2004, posted at <http://rwor.org>, [http://www.e-pol.com.ar/newsmatic/index.php?pub\\_id=99&sid=616&aid=50787&eid=55&NombreSeccion=Derechos%20HUMANOS&Accion=VerArticulo](http://www.e-pol.com.ar/newsmatic/index.php?pub_id=99&sid=616&aid=50787&eid=55&NombreSeccion=Derechos%20HUMANOS&Accion=VerArticulo)

<sup>403</sup> Conspiracion - Atentado terrorista en Oklahoma - 5 de 5, Subido el 13/02/2009, <https://www.youtube.com/watch?v=UqtlkFpbtHY>

<sup>404</sup> Portal oficial del FBI, Timeline, La traducción es nuestra, <http://www.fbi.gov/about-us/intelligence/timeline>

inmigración ilegal y de Responsabilidad del Inmigrante (en lo sucesivo, “Ley de 1996”). Un mes antes, el 22 de agosto, fue promulgada la Ley de Responsabilidad Personal y Oportunidad de Trabajo, cuyo efecto principal para el inmigrante fue la cancelación de beneficios sociales a los residentes permanentes y a los hijos de inmigrantes indocumentados nacidos en Estados Unidos. En conjunto, los nuevos ordenamientos legales estadounidenses establecieron mayores obstáculos para la regularización de la situación migratoria de aquellos que carecían de documentos para su estancia legal y de limitación en el acceso a ciertos servicios públicos.

La Ley de 1996 enmendó principalmente la Ley de Inmigración y Naturalización promulgada el 27 de junio de 1952. La Ley de 1996 enmendó igualmente a la Ley del Antiterrorismo y la Pena de Muerte Efectiva de 1996. La Ley de 1996 entró en vigor el 1 de abril de 1997<sup>405</sup>.

Esta ley dispuso la deportación obligatoria llamada “remoción”, permitió las detenciones obligatorias basadas en delitos y permitió que se impidiera la obtención de la residencia a aquellos que proporcionaron información falsa en los documentos de inmigración<sup>406</sup>.

Posteriormente, debido a la caída de las torres gemelas surge el Acta Patriótica, comenzando la violación de derechos en masa sobre todo tomando en cuenta algunas de sus secciones, como la 215.

Con su aplicación se dejaron de lado principios constitucionales que antes se consideraban fundamentales: el proceso legal establecido, la causa probable, el derecho a un abogado y la independencia de los tribunales, entre otros.

Levantaron los límites impuestos al espionaje político en los años 1960 y 1970, el arresto sin acusación, el espionaje sin sospecha de actividad penal y la mala conducta de los fiscales fueron cosa de todos los días.

---

<sup>405</sup> La legislación migratoria de Estados Unidos y la defensa constitucional de los trabajadores indocumentados, Por: Joel Hernández García, <http://www.sre.gob.mx/revistadigital/images/stories/numeros/n53/hernandezg.pdf>

<sup>406</sup> Leyes predominantes que afectan la inmigración a los Estados Unidos <http://espanol.getlegal.com/legal-info-center/leyes-predominantes>

Los que no eran ciudadanos fueron el primer blanco de la represión. El Gobierno desechó el principio de que tienen los mismos derechos y las mismas protecciones jurídicas que los ciudadanos (menos el derecho a votar). Y luego extendió la "lógica" de destrozar esos derechos a los ciudadanos<sup>407</sup>.

Extendió la Ley Federal de Espionaje en el Exterior a las dependencias policiales internas. Socavó la Cuarta Enmienda de la Constitución, que prohibió los registros y los arrestos ilegales y trazó una distinción entre la penalización por delitos y la represión política. Ahora todas las dependencias policiales tenían acceso a nuestros correos electrónicos, videos de nuestras actividades cotidianas y testimonios ante el gran jurado<sup>408</sup>.

A la población le han quitado casi toda privacidad, pero el Gobierno se oculta detrás de un velo de secreto. Incluso puede acusar a una persona que delata que el Gobierno se llevó unos archivos o a quiénes está espionando. Además, ahora los pensamientos de uno son un elemento que puede tomar en cuenta el Gobierno y la fiscalía al acusarlo.

El Acta Patriótica crea dos delitos nuevos. El primero es el "terrorismo interno" que, según la ley, es un delito que "pone en peligro la vida humana" y que "parece tener la intención de influenciar la política gubernamental por medio de la intimidación o la coacción". Así que la clave es la intención y el Gobierno es quien decide cuál es la intención del acusado.

Una amplia gama de actividades se pueden considerar intentos de influenciar la política gubernamental, como una protesta militante, un paro o la desobediencia civil. Como consecuencia, ahora el "terrorismo" significa lo que el Gobierno dice que significa. Los que planean una manifestación o participan en ella también podrán ser blancos de espionaje.

---

<sup>407</sup> ¡Cuidado! La Ley Patriota y otras medidas peligrosas, Por: Obrero Revolucionario , 6 de julio, 2003, posted at [www.revcom.us/nadabueno/legal\\_s.htm](http://www.revcom.us/nadabueno/legal_s.htm)

<sup>408</sup> Ídem.

El segundo nuevo delito es "dar refugio a un terrorista" que, según la ley, significa no informarle al FBI si uno tiene "motivo razonable para creer" que una persona está a punto de cometer un delito terrorista.

Estos dos nuevos delitos, que le permiten al Gobierno tomar en cuenta la "intención", no tienen fecha de vencimiento, son medidas de largo plazo. Tampoco tienen vencimiento retroactivo, o sea, el Gobierno puede juzgar en cualquier momento por algo que ocurrió en cualquier fecha<sup>409</sup>.

Para dimensionar, en cuanto a la confiscación de bienes, en diciembre de 2001, el Gobierno confiscó los fondos de las tres mayores sociedades benéficas musulmanas en Estados Unidos, sin acusarlas, sin pedir una revisión judicial y sin celebrar una audiencia.

El Acta patriótica enmendó la Ley de Emergencia de Poderes Económicos Internacionales para permitirle al Gobierno confiscar "hasta que se lleve a cabo una investigación" la propiedad de cualquier persona u organización extranjera que el presidente refiera que ha "planeado, autorizado, contribuido o participado" en hostilidades contra Estados Unidos.

En la época de las colonias norteamericanas, confiscar toda la propiedad de una organización se llamaba "orden general", y tras la independencia en 1776 la prohibieron en la Carta de Derechos.

La Cuarta Enmienda requiere que el Gobierno tenga una "causa probable" de que se ha cometido un delito o de que se cometerá (y no solo una sospecha) para dar una orden de registro o arresto. Además, tiene que describir el lugar del registro, las personas que quiere arrestar o la propiedad que quiere confiscar. Pero en el caso de las sociedades musulmanas no tuvo que hacer nada de eso.

Cuando los abogados pidieron ver la orden contra sus clientes, el Gobierno les informó que era secreta. Por eso fue imposible responder a las acusaciones. Este es un ejemplo extremo de pisotear el proceso legal establecido (el principio de que

---

<sup>409</sup> Ídem.

hay que realizar los trámites judiciales de acuerdo con las reglas establecidas, lo que incluye la presentación de las acusaciones) y del derecho a una audiencia ante un tribunal<sup>410</sup>.

Como ha dicho David Cole, de la Facultad de Derecho de la Universidad Georgetown, el Acta Patriótica pone a los no ciudadanos en una situación de ley marcial, basada abiertamente en ideología y creencias políticas.

El Secretario de Justicia, John Ashcroft, dictó que los fiscales pudieran espiar las reuniones entre los abogados y sus clientes en la cárcel, incluso los detenidos que no habían sido condenados de ningún delito, arrestados por violaciones de las leyes migratorias y los testigos cuyo testimonio se considerara esencial y que no habían sido acusados de nada. El fiscal no tuvo que presentar una orden judicial y los tribunales no podían supervisar cómo el Departamento de Justicia utilizó la información obtenida<sup>411</sup>.

Respecto a la superioridad del poder ejecutivo sobre los demás, es innegable, la reducción del papel de los tribunales y su transformación en una dependencia para refrendar las acciones de la rama ejecutiva.

Por ejemplo en el caso de José Padilla, los abogados del Gobierno dijeron que una vez que el presidente, como comandante en jefe de las fuerzas armadas, declara que una persona es "combatiente enemigo", los tribunales no tienen jurisdicción y pierden el derecho de revisión. Es decir, ahora los agentes federales pueden pasar por encima los trámites judiciales normales y simplemente meter a la cárcel a alguien sin acusación o juicio.

El 23 de junio, George Bush anunció que había nombrado a un tercer "combatiente enemigo": Ali Saleh Kahlah al-Marri. Lo iban a juzgar en un tribunal federal, pero ahora está fuera de la jurisdicción de los tribunales. Lo trasladaron a una cárcel militar donde no tiene contacto con el mundo exterior. El Gobierno

---

<sup>410</sup> Ídem.

<sup>411</sup> Ídem.

puede acusarlo de cualquier delito que quiera, y no tiene que presentar pruebas ni darle oportunidad de responder.

Ahora la rama ejecutiva se está entrometiendo en los tribunales como nunca antes. Los fiscales federales pueden amenazar con trasladar a un acusado a una cárcel militar para obligarlo a declararse culpable en un tribunal civil<sup>412</sup>.

Respecto al apoyo material, el Acta Patriótica amplió las categorías de "apoyo al terrorismo" y aumentó la pena por tal delito a 10 o 15 años de cárcel.

Veamos el ejemplo de Sami Omar al-Hussayen, estudiante de doctorado de Arabia Saudita de la Universidad de Idaho, a quien están juzgando por "apoyo material" al terrorismo, por mantener sitios web que tienen enlaces a otros sitios que según el Gobierno apoyan a una organización terrorista. El Washington Post informó que darían testimonio contra él "cinco hombres condenados por relación con el terrorismo en Portland, Oregon, Lackawanna, N.Y., y el norte de Virginia". Dirán que vieron videos de reclutamiento para la organización terrorista en uno de esos sitios web. Mejor dicho, a los que cayeron en los primeros juicios por "apoyo material" ahora los harán declarar en contra de otros acusados de dar "apoyo material". Esto es una red que crece y crece. Con razón y de manera grave el subsecretario de Justicia Christopher Wray dijo en el Congreso: "Preferimos hacer acusaciones de apoyo material porque, francamente son más fáciles de utilizar"<sup>413</sup>.

Por ejemplo, el Gobierno ha designado oficialmente al Partido Comunista de las Filipinas y al Partido Comunista del Perú como organizaciones `terroristas'. Además, ha puesto al Partido Comunista de Nepal (Maoísta) en una lista secundaria (de grupos que todavía no ha `designado oficialmente')<sup>414</sup>.

El Acta Patriótica permite que el FBI y la CIA vean la información que obtenga un gran jurado de acusación (antes esa información era secreta, aunque el gran jurado siempre ha sido un instrumento muy coercitivo para sacar información).

---

<sup>412</sup> Ídem.

<sup>413</sup> El peligro de la Ley Patriota, Fuente: Obrero Revolucionario, 30 de mayo de 2004, en [http://www.e-pol.com.ar/newsmatic/index.php?pub\\_id=99&sid=616&aid=50787&eid=55&NombreSeccion=Derechos%20HUMANOS&Accion=VerArticulo](http://www.e-pol.com.ar/newsmatic/index.php?pub_id=99&sid=616&aid=50787&eid=55&NombreSeccion=Derechos%20HUMANOS&Accion=VerArticulo)

<sup>414</sup> Ídem.

Tiene muchas cláusulas para confiscar bienes y frenar el lavado de dinero. Crea una nueva clase de no ciudadanos a quienes pueden deportar o no dejar entrar al país simplemente por asociaciones o declaraciones políticas.

El Acta Patriótica aumenta los poderes de espionaje de la Ley Foreign Intelligence Surveillance Act (FISA-Ley de Vigilancia de Extranjeros) y del tribunal que la administra. Cuando ese tribunal aprueba una solicitud de espionaje del FBI al amparo de FISA, el FBI puede entrar a una casa a "cumplir la orden de registro" y llevarse cosas sin que el dueño lo sepa. David Cole señaló: *"Los registros e interceptaciones telefónicas de FISA pueden permanecer en secreto toda la vida"*<sup>415</sup>.

El Congreso aprobó la ley FISA en 1978 en medio de un escándalo porque se supo que la Casa Blanca, el FBI y otras entidades del Gobierno espionaban a mucha gente, mejor dicho, en medio de un escándalo que llevó a limitar oficialmente ciertas clases de espionaje, instituyeron un nuevo mecanismo de espionaje.

El tribunal de FISA operó en secreto. En octubre de 2001 (antes del Acta Patriótica), la emisora National Public Radio describió que: *"Los siete jueces (ahora 11) operan en total secreto y un juez tramita solicitudes (de requisas o interceptaciones) solo en una sala sin ventanas, a prueba de interceptaciones, del Departamento de Justicia"*<sup>416</sup>.

El Acta Patriótica enmendó la Ley FISA de modo que el FBI "puede solicitar que se le entreguen objetos tangibles (como libros, registros, papeles, documentos y otros artículos) para una investigación". Eso está en la Sección 215 de la Ley Patriota: una de las partes más conocidas y odiadas.

En mayo de 2002, el Secretario de Justicia, John Ashcroft, cambió las normas del Departamento de Justicia y autorizó al FBI "iniciar ciertas clases de investigaciones, observar toda reunión abierta al público, inclusive servicios religiosos; visitar sitios web, tableros electrónicos de anuncios y salas de chat; para obtener información de servicios comerciales que examinan y catalogan

---

<sup>415</sup> Ídem.

<sup>416</sup> Ídem. Muy parecido a los Jueces de Control.



información pública, sin que haya motivo para creer que las personas observadas estén cometiendo o preparando actividades delictivas". Esto fue soltarle completamente las riendas al FBI. John Ashcroft en una reunión de alto nivel del Departamento de Justicia dos meses después del 11-S dijo: *"Ahora todo es distinto. El papel del Departamento de Justicia se ha alterado y ya no es simplemente investigar crímenes sino prevenirlos antes de que ocurran"*<sup>417</sup>.

El periódico Boston Globe (9 de marzo de 2004) escribió: *"El Library Research Center realizó una encuesta de 465 bibliotecas públicas y 120 bibliotecas privadas de Illinois; siete bibliotecas públicas informaron haber recibido solicitudes de información del FBI sobre los lectores o las fichas de circulación; otras 17 dijeron haber recibido solicitudes de la policía y otras entidades. Ocho dijeron que la razón de la solicitud fue una investigación de seguridad nacional"*.<sup>418</sup>

Ninguna persona debe revelar a ninguna otra persona (fuera de las que sean necesarias para entregar los objetos tangibles según las reglas de esta sección) que el FBI ha solicitado u obtenido objetos tangibles según las reglas de esta sección<sup>419</sup>.

"En fin, esa postura de 'protéjanme a mí como sea, no importa lo que hagan con los pueblos del mundo' no dará el resultado deseado desde ningún punto de vista; o sea, es fundamentalmente inmoral y reaccionaria, y desde el punto de vista práctico tampoco funciona porque los imperialistas tienen sus propios planes y no son proteger al pueblo. Lo único que les importa es mantener la estabilidad de su dominio en Estados Unidos como base para su sistema internacional. No les importa un comino la seguridad del pueblo, pues la policía mata a cientos de personas cada año en los guetos y barrios pobres del país. Atacan salvajemente a cualquiera que se oponga. Su proyecto no es proteger al pueblo. De plano eso no

---

<sup>417</sup> Ídem.

<sup>418</sup> Ídem.

<sup>419</sup> Ídem.

les importa y todo lo que están haciendo no dará ningún resultado en ese sentido"<sup>420</sup>.

### 3.6 EDWARD SNOWDEN

Uno de los casos más emblemáticos relacionados con el espionaje norteamericano lo tenemos con el ex analista de la NSA Edward Snowden, quien a pesar de toda la represalias a las que pudiere ser sometido decidió hablar y en el exilio en una videoconferencia desde Moscú dijo que juró defender la Constitución de EE.UU. y que decidió actuar tras ver lo que consideraba una violación "masiva" de la Carta Magna<sup>421</sup>. También señaló que se espionaron a más ciudadanos comunes que sospechosos y que en la primera legislatura de Barack Obama, entre 2009 y 2012<sup>422</sup>, había unas 160 mil conversaciones de correo electrónico y mensajes de texto, algunas de cientos de páginas y 7 mil 900 documentos tomados de más de 11 mil cuentas virtuales.

Además indicó que la Agencia de Seguridad Nacional (NSA) de Estados Unidos tiene capacidad para fisgonear el 75 por ciento de todo lo que ocurre por internet en el país, después de los ataques terroristas en Estados Unidos del 11 de septiembre de 2001 el Gobierno cambió su definición de "razonable" en la recolección de información y permitió que la NSA ensanchara conceptos en los sistemas de filtración<sup>423</sup>.

La NSA puede entrar en las computadoras aunque no estén conectadas a internet gracias a un sistema de ondas de radio implantado ya en unas 100.000 máquinas

---

<sup>420</sup> El peligro de la Ley Patriota, Fuente: Obrero Revolucionario, 30 de mayo de 2004, en [http://www.e-pol.com.ar/newsmatic/index.php?pub\\_id=99&sid=616&aid=50787&eid=55&NombreSeccion=Derechos%20Humanos&Accion=VerArticulo](http://www.e-pol.com.ar/newsmatic/index.php?pub_id=99&sid=616&aid=50787&eid=55&NombreSeccion=Derechos%20Humanos&Accion=VerArticulo)

<sup>421</sup> Snowden actuó por la violación "masiva" a la Constitución de EEUU, 10 de marzo del 2014, Por RTVE.es, <http://www.losangelespress.org/snowden-actuo-por-la-violacion-masiva-la-constitucion-de-eeuu/>

<sup>422</sup> En 4 años, NSA recogió más datos de usuarios comunes que de "sospechosos", Por Ap, 06 de jul de 2014, <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/07/06/nsa-espio-mas-a-ciudadanos-que-no-eran-objetivo-de-vigilancia-whashington-post-868.html>

<sup>423</sup> Espía NSA el 75 % del tráfico de internet en EU, The Wall Street Journal asegura que el programa funciona por medio de algoritmos que capturan información valiosa del torrente de conversaciones existentes, Por: Redacción, El Universal, 21 de agosto de 2013, <http://m.eluniversal.com.mx/notas/tecnologia/2013/espionaje-algoritmos-eu-79781.html>

en todo el mundo<sup>424</sup>, y recopila cientos de millones de listas de contacto de cuentas personales de correo electrónico y de chats en todo el mundo, la recopilación se hace a través de acuerdos secretos con compañías no estadounidenses de telecomunicaciones o servicios de inteligencia extranjeros<sup>425</sup>.

La NSA tiene capacidad de acceder a los datos de los usuarios de iPhone, Blackberry y de teléfonos inteligentes con el sistema operativo Android, con lo anterior, podemos darnos cuenta de la capacidad del espionaje de Estados Unidos para llegar a todo tipo de dispositivo móvil y acceder a las listas de contactos, los mensajes de texto, las notas y la localización de los propietarios de los aparatos<sup>426</sup>; a través de las apps buscan conocer datos como edad, género, orientación sexual y ubicación física de los usuarios. Las agencias de espionaje de Estados Unidos y de Reino Unido emplean aplicaciones de teléfonos móviles, como el juego Angry Birds, para recolectar información personal de sus usuarios, reveló el diario The New York Times<sup>427</sup>. En mayo de 2013 el informático estadounidense Edward Snowden también reveló que Facebook transfirió secretamente información personal de sus usuarios europeos a la NSA<sup>428</sup>. Apple es una de varias firmas tecnológicas que podrían haber permitido a la NSA acceder directamente a los servidores que contienen datos de sus clientes, de acuerdo a las revelaciones del ex contratista de la NSA Edward Snowden<sup>429</sup>.

Edward Snowden reveló una serie de documentos secretos al diario británico *The Guardian*, en los que dio detalles sobre un programa de espionaje de la NSA

---

<sup>424</sup> La NSA no necesita internet para espiar, La Agencia de Seguridad Nacional estadounidense podría acceder a las computadoras incluso si estas no están conectadas a la red, Por: AFP, 16/01/2014, <http://www.cromo.com.uy/2014/01/la-nsa-no-necesita-internet-para-espiar/>

<sup>425</sup> La NSA recopila contactos de mails y chats de todo el mundo, Por EFE, 16/10/2013, <http://www.cromo.com.uy/2013/10/la-nsa-recopila-contactos-de-mails-y-chats-de-todo-el-mundo/>

<sup>426</sup> La NSA recopiló millones de contactos de cuentas de correo, la relación incluye nombres y cuentas de mensajería instantánea, Por Europa Press Nueva York, 16/10/2013, <http://www.elmundo.es/tecnologia/2013/10/15/525d19030ab7408e758b4577.html>

<sup>427</sup> NYT: Espían EU e Inglaterra mediante apps de celulares, Notimex, El Universal, Nueva York, 27 de enero de 2014, <http://www.eluniversal.com.mx/el-mundo/2014/nyt-espia-eu-reino-unido-apps-celulares-agencias-982807.html>

<sup>428</sup> Facebook ante la Corte Europea de Justicia, Marco Appel, Prisma Internacional, 4 De Julio De 2014, <http://www.proceso.com.mx/?p=376458>

<sup>429</sup> Obama dice que no le permiten tener un iPhone por "razones de seguridad", Por Reuters, 5 de diciembre de 2013, <http://mx.noticias.yahoo.com/obama-dice-que-no-le-permiten-tener-un-102155543.html>

llamado Prism, que involucraba la participación de la compañía de teléfonos Verizon y los gigantes de internet Facebook, Google, Microsoft y Yahoo<sup>430</sup>.

La NSA interviene diariamente datos privados en unos cinco mil millones de llamadas telefónicas en todo el mundo, el Fondo de la Sociedad para la Justicia Social informó a través de su portal web que se tenía estipulado llenar las unidades de transporte público de Estados Unidos con fotografías y afiches del ciudadano, hoy exiliado en Rusia, acompañadas del mensaje “Nosotros, el pueblo, nos oponemos al Estado espía y decimos gracias, Edward Snowden”<sup>431</sup>.

Documentos filtrados por el ex analista de inteligencia Edward Snowden, revelados por Washington Post, indicaron que sólo el 11 por ciento de las personas que fueron espiadas, tanto estadounidenses como extranjeros, fueron objetivos de la agencia<sup>432</sup>.

La historia del filtrador Edward Snowden evoca a la figura de Philip Agee, un antiguo agente de la CIA que dejó su cargo en 1968<sup>433</sup>, y que publicó un libro en el que contaba las actividades criminales de la agencia de inteligencia. La CIA fundamentalmente es una mafia estatal que actúa de manera secreta y a la que se le permite hacer cualquier cosa en el mundo de hoy y está presente en todo el planeta, donde esté autorizada y donde no lo esté<sup>434</sup>.

---

<sup>430</sup> La NSA la Agencia de Espionaje más secreta de Estados Unidos, Por BBC Mundo, 10 de junio de 2013, [http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/06/130610\\_internacional\\_ee\\_uu\\_national\\_security\\_agency\\_perfil\\_nc.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/06/130610_internacional_ee_uu_national_security_agency_perfil_nc.shtml)

<sup>431</sup> Estados Unidos intercepta cinco mil millones de llamadas diariamente, <http://www.telesurtv.net/articulos/2013/12/04/revelan-que-estados-unidos-intercepta-cinco-mil-millones-de-llamadas-a-diario-7196.html>

<sup>432</sup> 9 de cada 10 espiados por la NSA, usuarios comunes de internet: 'WP', <https://www.youtube.com/watch?v=t4rENVfrV-o>

<sup>433</sup> También guarda cierta similitud con el caso del fundador de WikiLeaks, Julian Assange, quien permanece aislado en la embajada de Ecuador en Londres desde hace casi dos años, Véase: Ecuador promete seguir dando protección al fundador de WikiLeaks, Por Europa Press Quito, 17 de julio de 2014, <http://www.elmundo.es/america/2014/07/17/53c7ca0fe2704e84038b457f.html>

<sup>434</sup> "La CIA es una mafia estatal a la que se permite hacer cualquier cosa en el mundo", AFP Niurka Barroso, 27 jun 2013, <http://actualidad.rt.com/actualidad/view/98515-trabajo-cia-desafio-terrible-personas-nobles>

A diferencia de los espías que “se pasaban” al este o al oeste, en una palabra al enemigo, Snowden “se pasó” a la Tierra entera para denunciar “un mundo en el que todo lo que dices o haces está grabado” por los servicios secretos<sup>435</sup>.

Para dimensionar un poco acerca de la respuesta americana, el periodista responsable de difundir el escándalo del ciberespionaje en EEUU, Gleen Greenwald decidió abandonar el diario británico 'The Guardian', pero esto se dio luego de que detuvieran a su pareja sentimental por varias horas<sup>436</sup>.

*“Aunque no he sido condenado por ningún delito, (el gobierno de Estados Unidos) revocó mi pasaporte de modo unilateral, dejándome en situación de apátrida”, dijo Snowden en un comunicado que se publicó en el sitio de Wikileaks. “Sin orden judicial, el gobierno intenta impedirme ejercer un derecho fundamental. Un derecho que pertenece a todos. El derecho a solicitar asilo”, agregó Snowden<sup>437</sup>. “La administración de (Barak) Obama no teme a informadores como yo, Bradley Manning o Thomas Drake. Estamos en condición de apátridas, presos o impotentes”; sostuvo en su comunicado, “No, la administración Obama les teme a ustedes. Tiene miedo de un público informado y furioso que reclame el gobierno constitucional que le fue prometido, y que debería tener”<sup>438</sup>.*

Un documento filtrado por el ex agente de la CIA Edward Snowden al diario Spiegel reveló que en mayo de 2010 la NSA aprovechó un servidor de correo clave en el dominio de la presidencia mexicana para acceder a la cuenta de Calderón. Un reporte clasificado como “top secret” sostenía que el dominio de correo electrónico, contenía “comunicaciones diplomáticas, económicas y de liderazgo, las cuales siguió para proporcionar información sobre el sistema político de México y la estabilidad interna”. La oficina del presidente, reportó la NSA, era

---

<sup>435</sup> Snowden, inclasificable arquetipo de espía del Siglo XXI, Por AFP, 7/11/2013, <http://www.vivelohoy.com/noticias/8355935/snowden-inclasificable-arquetipo-de-espia-del-siglo-xxi>

<sup>436</sup> El periodista que destapó el 'caso Snowden' abandona el 'Guardian', Por ELMUNDO.es|Madrid, 16/10/2013, <http://www.elmundo.es/elmundo/2013/10/16/comunicacion/1381878226.html>

<sup>437</sup> La administración Obama teme a un público informado: Snowden, 3 de julio del 2013, Por Pratap Chatterjee, <http://www.losangelespress.org/gobierno-de-eeuu-te-a-un-p/>

<sup>438</sup> Ídem.

ahora "una fuente lucrativa"<sup>439</sup>. La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) condenó el espionaje de la Agencia de Seguridad Nacional (NSA; por sus siglas en inglés) de Estados Unidos a Felipe Calderón Hinojosa en mayo de 2010. *"El Gobierno de México reitera su categórica condena a la violación de la privacidad de las comunicaciones de instituciones y ciudadanos mexicanos. Esta práctica es inaceptable, ilegítima y contraria al derecho mexicano y al derecho internacional"*, destacó en un comunicado<sup>440</sup>.

Estados Unidos contaba en 2010 con alrededor de ochenta equipos de espionaje de la CIA y la Agencia Nacional de Seguridad (NSA) en todo el mundo, 19 de ellos en ciudades europeas como Madrid, Berlín, París, Roma, Praga y Ginebra, según los documentos filtrados por Edward Snowden publicados por el semanario *Der Spiegel*<sup>441</sup>.

Según la documentación de la NSA, además de Berlín, Estados Unidos habría mantenido en Alemania una base de espionaje en Fráncfort. Susan Rice, asesora de seguridad nacional, garantizó al Gobierno alemán que Merkel no fue espiada ni será espiada, como manifestó desde un primer momento la Casa Blanca, aunque no habló del pasado. Por su parte, Obama aseguró personalmente a la canciller que él no tenía información del presunto espionaje de su móvil y que, de haberlo sabido, lo habría parado<sup>442</sup>.

Obama dijo que no creía que Snowden fuera un denunciante o "un patriota". Instó al filtrador autoproclamado a regresar a Estados Unidos desde Rusia, donde se ha concedido asilo temporal, para enfrentar cargos por delitos graves, incluyendo el

---

<sup>439</sup> Condena SRE el espionaje a Felipe Calderón, Con información de agencias, 21 de octubre de 2013, <http://zonafranca.mx/condena-sre-el-espionaje-a-felipe-calderon/>

<sup>440</sup> Condena SRE espionaje de EU a Calderón; es "inaceptable e ilegítimo", Por REDACCIÓN SDPNOTICIAS.COM, 20 de octubre de 2013, <http://www.sdpnoticias.com/nacional/2013/10/20/condena-sre-espionaje-de-eu-a-calderon-es-inaceptable-e-ilegitimo>

<sup>441</sup> Snowden revela que EEUU tuvo espías en Madrid y otras capitales europeas, ANGELA MERKEL ES UN OBJETIVO DESDE 2002, SEGÚN 'DER SPIEGEL', Washington reúne datos desde la embajada estadounidense en Berlín, según las filtraciones, Por EFE, 27 de Octubre de 2013, <http://www.noticiasdegipuzkoa.com/2013/10/27/mundo/snowden-revela-que-eeuu-tuvo-espias-en-madrid-y-otras-capitales-europeas>

<sup>442</sup> Ídem.

espionaje y argumentó, como lo ha hecho en el pasado, que las filtraciones de información clasificada no revelaron los abusos de la ley. Pero reconoció la necesidad de una mayor apertura y salvaguardias adicionales para tranquilizar a los estadounidenses que los programas de vigilancia del gobierno no violen la intimidad o las libertades civiles<sup>443</sup>. Contra todo el repudio que se pudiera pensar contra Snowden, su nombre se ha incluido recientemente en la lista para recibir el premio nobel de la paz<sup>444</sup>.

---

<sup>443</sup> Obama pide “más transparencia” y reformar la Ley Patriota, *Con información de AFP*, 9 de agosto de 2013, <http://www.venezuelaaldia.com/2013/08/obama-pide-mas-transparencia-y-reformar-la-ley-patriota/>

<sup>444</sup> El Papa, Malala, Putin y Snowden, postulados al Nobel de la Paz, Por *bbc*, Martes, 4 de marzo de 2014, [http://www.bbc.co.uk/mundo/ultimas\\_noticias/2014/03/140304\\_ultnot\\_nobel\\_paz\\_candidatos\\_az.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/ultimas_noticias/2014/03/140304_ultnot_nobel_paz_candidatos_az.shtml)

## CAPÍTULO IV

# **“LAS POLÍTICAS DE PERSECUCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO”**



## **IV.- LAS POLÍTICAS DE PERSECUCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.**

### **4.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**

Vale la pena recalcar en este punto antes de comenzar el capítulo lo distinto en la forma en que se regulaban los derechos humanos en el Sistema Socialista y el Sistema Capitalista que difiere en varios sentidos desde su nacimiento y por ende tiene diversa forma de concebir los derechos y distintas repercusiones en la forma de intromisión por parte del Estado en la invasión de la esfera jurídica del ciudadano<sup>445</sup>.

Por un lado la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano en Francia estuvo totalmente acompañada del pensamiento económico de la época “Dejar hacer- dejar pasar”. Es decir el Gobierno era como lo es hoy en día en los países capitalistas, solamente un observador de las relaciones entre particulares y únicamente intervenía en el caso de que alguien violara el derecho de otro particular. Dicho de otra forma el primer requisito que necesitas en el Sistema Capitalista Garantista es tener algo que defender, porque parte de los que hicieron la declaración (señores feudales) no pensaban en los más desprotegidos sino en que el Monarca no pudiera quitarles sus tierras<sup>446</sup>.

Una de las ideas del capitalismo, aún sin pensar en la globalización, es que el gobierno no te va a dar nada, pero que este sistema es un área de oportunidad, en la que cada quien puede hacer lo que pueda, como tener 3 trabajos para obtener algo y cuando lo llegues a tener, entonces sí, el Estado garantizará su protección y por otro lado si no tienes algo o incluso dinero para comer tampoco responsabilices al Estado de tu desgracia, pero siempre contarás con la oportunidad de esforzarte más.

---

<sup>445</sup> Nos referimos a las garantías que se otorgan a los gobernados, sin entrar a la distinción excluyente entre ciudadano y persona, garantías vs derechos humanos.

<sup>446</sup> Por eso es tan arraigado el término garantías individuales y tan novedosos los temas referentes a los derechos difusos.

El Régimen Socialista por su parte, se caracterizó en la práctica por un Estado proactivo en apariencia en beneficio del ciudadano, para encontrar la igualdad material entre todos los hombres y el reparto de la riqueza; es decir, independientemente de la función que hagas “yo Estado” garantizaré tu acceso a los servicios públicos y derechos sociales más importantes como son la salud, la comida, el vestido, casa, luz, agua, limpia y conseguirte empleo a cambio de que tú gobernado permitas consciente o inconscientemente una represión legítima a tus derechos privados, que iban desde controlar horarios para transitar libremente, permiso para mudar de residencia, hasta indicar que vestir, que leer, que enseñar, y hasta que escuchar; un dato inédito en este sentido es que en el año de 1991 fue cuando por primera vez en Rusia conocieron a los Beatles y que al día de hoy se utilice su imagen con la famosa foto del disco Abbey Road, cruzando la calle, en espectaculares anunciando marcas comerciales, aun cuando John Lennon y George Harrison ya están muertos y sobre todo impresiona el discurso de “ya tenemos acceso a las oportunidades capitalistas -aunque de un día para otros todos los servicios públicos y necesidades básicas se les empezaron a cobrar con el nacimiento de la propiedad privada, anteriormente prohibida en el Sistema Socialista.

Un ejemplo de lo bueno de este Sistema lo advertimos en la educación y la salud en Cuba, en el que el Estado garantiza el ingreso en cualquier condición; es decir, que el Estado se comprometa apoyar a la persona para que pueda asistir a clases, acceder a un hospital por grave que sea el caso sin pagar un centavo; en nuestro país por otro lado, es obligación constitucional del ciudadano mandar a sus hijos a la escuela, pero no tiene sanción porque el Estado no hace nada materialmente hablando para apoyar este fin y la obligación se vuelve mera carta de buena intención, por ello, la igualdad que se garantiza desde el artículo 1° constitucional es formal ante la ley, no material como algunos ingenuos bien intencionados suelen pensar, en un país con tanta desigualdad.

Un hecho relevante e impactante de éste Sistema o el clímax lo encontramos cuando la Ex Unión Soviética ante los ojos del mundo entró a levantar los restos

de Hitler el 20 de abril de 1945<sup>447</sup> y se proclamó como el vencedor de la Segunda Guerra ante el mundo<sup>448</sup> e hizo que varios de los países sumidos en la pobreza por la guerra, en su mayoría capitalistas, se preguntaran si habían elegido el mejor sistema económico<sup>449</sup>, ya que esos países terminaron devastados por la guerra, aunque nadie se imaginaría el fuerte ascenso que algunos años después tendrían algunos de ellos y que sean hoy en día de los más importantes de la Unión Europea como el caso de Alemania y por su parte Rusia hoy sea relegado y solo quede el recuerdo de aquella gran potencia que alguna vez fue, aunque aún tengan restringido el acceso a sus fronteras y algunas políticas severas de contra espionaje, quizá porque lo que sí es innegable es que hace 50 años solo se vislumbraba a dos únicos países líderes bloques del mundo, Estados Unidos y la U.R.S.S.

Podemos referir dos premisas que son válidas en ambos sistemas.

- En el sistema Socialista se daba realce a la igualdad y se restringía la libertad.

Mayor igualdad - Menor Libertad.

- En el sistema Capitalista se da realce a la libertad incluida la propiedad y no importa para nada la igualdad.

Mayor libertad – Menor Igualdad

En apariencia el Sistema Socialista resulta teóricamente más fácil de controlar, porque como señalamos el gobierno tiene injerencia desde la forma de pensar, de leer, a qué tienen acceso, a dónde van y crean en la consciencia social que es

---

<sup>447</sup> No obstante los mitos que existen alrededor de su muerte, como que murió en Argentina en la década de los 60, el gobierno Ruso señaló hace veinte años que tenían sus restos o lo que quedo de ellos después de ser quemados.

<sup>448</sup> Recordemos que esto fue en apariencia puesto que Estados Unidos en esos momentos estaba entrando a liberar a los campos de concentración, aunque para los medios masivos del mundo el que entra el día del Suicidio de Hitler ese 30 de abril de 1945 y coloca su bandera en Berlín fue el ejército rojo. Además vale la pena recalcar que los estudios que se han realizado señalan que si no hubiera entrado Estados Unidos a la Guerra se hubiera tardado mucho más.

deber denunciar a cualquier persona que se comporte diferente al estándar marcado por ellos; sin embargo, consideramos que no es así, ya que como el Sistema Capitalista se encuentra sobre la ideología económica de dejar hacer y dejar pasar, consistente en que el Estado es un observador de las relaciones entre particulares incluyendo la de propiedad por supuesto, también es restringida a conveniencia de lo que el Estado señale como limitación. Por ello, la igualdad que se profesa en México como garantía no es igualdad material, sino formal ante la ley. También se tiene un buen control disfrazado de democracia por ejemplo el acceso a mucha libertad de acceso a la información confunde y tiene efectos adversos, sí la sociedad se interesa más en ver novelas o programas sin contenido educativo, en vez de estar informado de sus derechos o el que hacer de los políticos, el control se encuentra marcado por la ignorancia de las personas enaltecidas por la idea de que tenemos mucha libertad; por ello, estamos convencidos de que es más oculta la perversión de este sistema en la intromisión violenta a los derechos de los ciudadanos y en apariencia en el Sistema Socialista se facilita la intromisión de las policías secretas en la vida del gobernado, para controlar directamente y sin disfraz las libertades con las que supuestamente cuenta el ciudadano y esta actitud genera que se conciba ante los ojos de los demás como represor y no sea la misma opinión que se percibe del “capitalismo democrático”.

La anterior reflexión no se debe perder de vista en el presente trabajo; toda vez que, algunos tratadistas de los Derechos Humanos conciben que ellos determinan el Sistema Económico en un Estado, lo cual de origen es absolutamente contrario. Pensamos que la relación entre el Sistema Económico y las Garantías Constitucionales es primordial, pero que no se entendería la estructura del segundo sin el primero, ya que no podría establecerse un Sistema Socialista con libertad de competencia. Los Derechos humanos están supeditados a los Sistemas Económicos.

Consideramos que otro error que tenemos hasta nuestros días y que se advertirá al final del presente trabajo, es que el primer documento de repercusión

importante a nivel internacional respecto a los derechos humanos<sup>450</sup>, lo tenemos precisamente en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789. A Dicho documento se le pueden hacer las siguientes observaciones:

1. Se concibieron como dijimos derechos individuales desde la óptica de que no querían ser abusados en sus derechos por el Monarca. Los que tenían propiedades querían protegerlas de él.
2. Se estableció lo que significa una constitución, aparte de tenerse como dogma jurídico se siguió copiando hasta nuestros días por muchos países, incluso hay autores que refieren que la Constitución se integra por parte dogmática y orgánica, no como método de estudio sino como requisito de existencia, y es erróneo porque están olvidando todos los documentos constitucionales de decisiones políticas fundamentales que emitieron los factores reales de poder anteriores a 1789 y que hay países que no tienen constitución escrita<sup>451</sup>, que notoriamente no cumplirían con los supuestos requisitos de existencia del documento en cita.
3. Se hizo distinción y no pensamos que por error entre hombre y ciudadano, y derivado de ella existe una relación directa entre derechos humanos y garantías constitucionales, lo cual crea un catálogo de derechos aplicables de forma distinta para cada uno de ellos<sup>452</sup>, contrario directamente al principio de universalidad que supuestamente tienen los primeros.
4. Pero quizá el más grande error consistió en que se adoptó la tesis errónea de que los derechos humanos o garantías constitucionales versan siempre sobre conceder derechos al gobernado frente a sus autoridades para protegerlo, cuando lo correcto consideramos es precisamente que en ese documento que contiene las facultades de las autoridades llamado

---

<sup>450</sup> Si bien es cierto ya se había hecho lo propio en la Constitución de Juan sin Tierra muchos siglos antes, fue local y con el fin de frenar únicamente por un tiempo los problemas políticos en Inglaterra.

<sup>451</sup> Véase al respecto el Decisionismo de Carl Schmitt <http://investigadores.cide.edu/gabriel.negretto/DecisionismoSchmitt.pdf> y LASALLE, Ferdinand, ¿Qué es una Constitución?, además perdieron de vista los países que no tienen Constitución escrita ni hoy en día como son: Nueva Zelanda, Israel e Inglaterra.

<sup>452</sup> Esta distinción ha sido muy benéfica para violar los derechos de los ilegales por los Estados, por eso el artículo que define la calidad de ciudadano, no se ha querido derogar en los derechos internos, conservando en las fronteras la preeminencia de las garantías constitucionales sobre los derechos humanos.

Constitución, sea limitar o quitar el poder para invadir la esfera del ciudadano, bajo la siguiente argumentación:

Sí el Estado no tiene el poder para violar derechos, en correspondencia no se le tiene que otorgar dicha garantía al gobernado. Un ejemplo de ello es la modificación constitucional referente a la pena de muerte, cuando México la prohíbe totalmente, armónicamente se suprime como derecho tutelado a la vida del artículo 14 Constitucional<sup>453</sup>. Porque puesto que el Estado en ningún supuesto puede matar al gobernado, éste ya no necesita la protección de la garantía.

Dicho de otro modo por cada garantía otorgada al gobernado, se concede una hipótesis para que el Estado pueda invadir la esfera jurídica del gobernado de alguna forma, cada garantía tiene inherente una facultad más o potestad de violación material en la vida del gobernado por el Estado, esto se complica en el plano fáctico, por ejemplo los retenes se realizan y son violatorios muchos de ellos por no contar con mandamiento escrito, algunos dicen que se deben regular, pero sí ello se realiza en el plano fáctico al margen legal, será más fácil que se comentan excesos y violaciones en su aplicación, sí se regula que omitir la misma aunque continúe su violación fáctica, sí se quieren evitar en la práctica lo que debe hacerse es prohibirla y sancionar su aplicación, por su parte el ciudadano debería de conocer la prohibición y hacerla valer. Por ello existe una postura política muy apegada a la realidad de que las leyes o constituciones legitiman no únicamente el poder sino tiranías o violaciones de derechos humanos<sup>454</sup>. Idea que recuerda sin lugar a dudas ejemplos de legislaciones de los países citados previamente en el presente trabajo.

---

<sup>453</sup> NADIE PODRA SER PRIVADO DE LA LIBERTAD O DE SUS PROPIEDADES, POSESIONES O DERECHOS... Anteriormente el artículo comenzaba: Nadie podrá ser privado de la vida <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/15.htm?s=>

<sup>454</sup> Recordemos el caso de Estados Unidos cuando se prohibió vender a personas de raza negra propiedades en Beverly Hills y se advirtió que no solo era una política discriminatoria sino que la ley lo permitía, lo cual

Por lo enunciado de difícil comprensión que México sea por un lado garantista y más ahora con la protección constitucional de los Derechos Humanos en la reciente reforma del artículo 1° de la Constitución<sup>455</sup> y por otro lado tenga una política de persecución del Derecho Penal del Enemigo y que como veremos a la luz de la redacción del Código Nacional de Procedimientos Penales que vale la pena recalcar es un ordenamiento general y no ley especial, pareciera que los enemigos somos todos.

#### **4.2. CONSIDERACIONES ACERCA DEL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO**

Sin lugar a dudas, el Derecho Penal del Enemigo es uno de los tópicos fundamentales del presente trabajo, enunciaremos algunas aportaciones que nos parecieron trascendentales para considerarlas a lo largo del mismo, ya que aunque no es el tema central, tiene mucha importancia quizá porque es la mayor justificación que utilizan los gobiernos para poner en marcha las políticas de persecución y aceptación social de las mismas consciente o inconscientemente.

Quizá el que hizo un estudio profundo del tema metodológicamente fue Günther Jakobs quién señaló:

*“...el Estado puede proceder de dos modos con los delincuentes: puede ver en ellos personas que delinquen, personas que han cometido un error, o individuos a los que hay que impedir mediante coacción que destruyan el ordenamiento jurídico. Ambas perspectivas tienen, en determinados ámbitos, su lugar legítimo, lo que significa al mismo tiempo que también pueden ser usadas en un lugar equivocado”<sup>456</sup>.*

Continúa diciendo:

*“...Quien no presta una seguridad cognitiva suficiente de un comportamiento personal, no sólo no puede esperar ser tratado aún*

---

posteriormente da paso a que nos cuestionemos más allá del holocausto si lo que la ley contiene es justo o no, independientemente de las formalidades de creación y su validez y se le otorguen facultades o no a los tribunales para revisarlos sino que hay veces que la ley legítima las violaciones.

<sup>455</sup> Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011)

<sup>456</sup> Günther Jakobs, Derecho penal del enemigo, Cuadernos Civitas, Primera edición, 2003, Civitas Ediciones, S. L., Bárbara de Braganza, 10. 28004 Madrid (España), p.47

*como persona, sino que el Estado no debe tratarlo ya como persona, ya que de lo contrario vulneraría el derecho a la seguridad de las demás personas. Por lo tanto, sería completamente erróneo demonizar aquello que aquí se ha denominado Derecho penal del enemigo<sup>457</sup>.*"

Sin duda lo que Jakobs sugería era distinto a lo que proponía Bernard Shawn<sup>458</sup> que era matar a los que no aportaran algo a la sociedad, refería:

*"Deben conocer al menos a media docena de personas que no son de ninguna utilidad en este mundo que son más problemáticos que útiles. Vayan y díganles: "Señor o señora, ¿Sería tan amable de justificarme su existencia?" Si no pueden justificar su existencia, si no cumplen con su parte, si no producen tanto como consumen o de ser posible más, entonces está claro que no podemos utilizar una gran organización o nuestra sociedad para mantenerlos vivos, porque su vida no nos beneficia y no puede serle de mucha utilidad a ellos tampoco"*

*"Hago un llamamiento a los químicos para descubrir un gas humano que mate al instante y sin dolor. Mortal en cualquier caso pero humano no cruel"<sup>459</sup>.*

Charles Darwin señaló al respecto: ¿podemos dudar, recordando que nacen muchos más individuos de los que acaso pueden sobrevivir, que los individuos que tienen ventaja, por ligera que sea, sobre otros tendrían más probabilidades de sobrevivir y procrear su especie? Por el contrario, podemos estar seguros de que toda variación en el menor grado perjudicial tiene que ser rigurosamente destruida. A esta conservación de las diferencias y variaciones individualmente favorables y la destrucción de las que son perjudiciales la he llamado yo selección natural o supervivencia de los más adecuados<sup>460</sup>.

---

<sup>457</sup> Ídem.

<sup>458</sup> Fue el mismo que señaló: "Únicamente la eugenesia puede salvar a la humanidad", véase: Shaw: El Premio Nobel que justificó la eugenesia, Por: Trebede, 21 de julio de 2010, <http://es.paperblog.com/shaw-el-premio-nobel-que-justifico-la-eugenesia-214300/>

<sup>459</sup> *El Nobel Bernard Shaw apoyó a Hitler y Stalin*, Subido 29 de octubre de 2009, [http://www.youtube.com/watch?v=\\_5Yny6JjEIA](http://www.youtube.com/watch?v=_5Yny6JjEIA)

<sup>460</sup> DARWIN, Charles *El origen de las especies*, Capítulo IV, La selección natural o la supervivencia de los más aptos, <https://www.marxists.org/espanol/darwin/1859/origenespecies/04.htm>



No obstante lo anterior, como ya advertimos, muchos tocaron el tema de diversas formas incluso Rosseau señaló textualmente:

*“Todo malhechor, al atacar al derecho social, resulta, por sus fechorías, rebelde y traidor a la Patria, deja de ser miembro de la misma al violar sus leyes y hasta le hace la guerra. Entonces, la conservación del Estado es incompatible con la suya y es preciso que uno de los dos perezca, y cuando se ejecuta al culpable es más como enemigo que como ciudadano. Por lo demás, la frecuencia de los suplicios es siempre un signo de debilidad o de pereza en el gobierno. No hay hombre malo del que no se pudiera hacer un hombre bueno para algo. No hay derecho de hacer morir, ni siquiera por ejemplaridad, más que aquél que no se puede conservar sin peligro”<sup>461</sup>. Vale la pena también recordar el pensamiento oculto extremista en el Marxismo Socialista que proponía acabar con los parásitos de la sociedad<sup>462</sup>.*

Eugenio Zaffaroni, señaló respecto a la variación de denominar en cada momento a un enemigo:

*“En cualquier lugar y en todos los tiempos, desde Roma hasta la actualidad, el inmigrante es un buen candidato a enemigo, lo que es altamente riesgoso en una época de revolución comunicacional, que facilita y promueve los desplazamientos como nunca antes, en un planeta donde las expectativas de vida entre los países difieren en forma alarmante y la necesidad de sobrevivir deviene motor de las migraciones masivas, al tiempo que la globalización promovió la libre circulación de capitales y mercaderías, pero no la de humanos. De este modo, los capitales se pueden producir donde los costos salariales sean menores, y los trabajadores quedan presos en los territorios de sus países, sin posibilidad alguna de ofrecer su trabajo donde haya demanda y los salarios sean más altos”<sup>463</sup>.*

Lo cierto es que, planetariamente, la rápida sucesión de enemigos aumenta la angustia y reclama nuevos *enemigos* para calmarla, pues al no conseguir un *chivo expiatorio* adecuado ni poder reducir la anomia producida por la globalización, que

---

<sup>461</sup> Capítulo 5: Los precursores, Por René Francisco Rivera Rodríguez, Fecha publicación: 23/07/2008, <http://www.mailxmail.com/curso-antecedentes-estudio-genesis-criminal/precursores>

<sup>462</sup> El Nobel Bernard Shaw apoyó a Hitler y Stalin, Subido 29 de octubre de 2009, [http://www.youtube.com/watch?v=\\_5YNY6JjEIA,\\_1:18](http://www.youtube.com/watch?v=_5YNY6JjEIA,_1:18)

<sup>463</sup> ZAFFARONI, Eugenio Raúl, El Enemigo en el Derecho Penal, Ediciones Coyoacán S.A. de C.V., primera edición 2007, P. 71 y 72

cambia todos los significados y las reglas del juego, la angustia se potencia en forma circular. La vorágine de *enemigos* no da tiempo para la construcción de una identidad perversa como frente contra un *enemigo*<sup>464</sup>.

Michel Foucault señaló respecto a la imposición de dominio:

*“La humanidad no progresa lentamente, de combate en combate, hasta una reciprocidad universal en la que las reglas sustituirán para siempre a la guerra; instala cada una de estas violencias en un sistema de reglas y va así de dominación en dominación... En sí mismas las reglas están vacías, violentas, no finalizadas; están hechas para servir a esto o aquello; pueden ser empleadas a voluntad de este o de aquel. El gran juego de la historia, es quién se amparará de las reglas, quién ocupará la plaza de aquellos que las utilizan, quién se disfrazará para pervertirlas, utilizarlas a contrapelo, y utilizarlas contra aquellos que las habían impuesto; quién, introduciéndose en el complejo aparato, lo hará funcionar de tal modo que los dominadores se encontrarán dominados por sus propias reglas*<sup>465</sup>.

En México ya existen los delitos de pensamiento que además de ser perfectamente justos, justificables y juzgables para Estados Unidos tienen un antecedente muy lejano citado por Günther Jakobs desde el Código penal Prusiano de 1851<sup>466</sup>.

El Código Penal Federal vigente en la República Mexicana señala<sup>467</sup>:

*Artículo 123. Se impondrá la pena de prisión de cinco a cuarenta años y multa hasta de cincuenta mil pesos al mexicano que cometa traición a la patria en alguna de las formas siguientes:*

*XV. Cometa, declarada la guerra o rotas las hostilidades, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje o conspiración.*

---

<sup>464</sup> ZAFFARONI, Eugenio Raúl, *El Enemigo en el Derecho Penal*, Ediciones Coyoacán S.A. de C.V., primera edición 2007, P. 72

<sup>465</sup> FOUCAULT Michel, Nietzsche, la genealogía, la historia, <http://www.pensament.com/filoxarxa/filoxarxa/pdf/Michel%20Foucault%20-%20Nietzschegenealogiahistoria.pdf>

<sup>466</sup> Para la historia de los Delitos Planeados Cfr. una posición crítica al respecto en Günther Jakobs, *Derecho penal del enemigo*, Cuadernos Civitas, Primera edición, 2003, Civitas Ediciones, S. L., Bárbara de Braganza, 10. 28004 Madrid (España), P.48 y 49

<sup>467</sup> <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/9.htm?s=>

LIBRO SEGUNDO  
TÍTULO PRIMERO. DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA  
NACIÓN  
CAPÍTULO VIII. CONSPIRACION

*Artículo 141. Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y multa hasta de diez mil pesos a quienes resuelvan de concierto cometer uno o varios de los delitos del presente Título y acuerden los medios de llevar a cabo su determinación.*

*Artículo 144. Se consideran delitos de carácter político los de rebelión, sedición, motín y el de conspiración para cometerlos.*

Advirtamos la relevancia, ya no es necesario acreditar la tentativa sino que el crimen es de pensamiento y el derecho penal del enemigo en México es una realidad en extremo, tal y como se detalló anteriormente en Estados Unidos de Norte América.

El ex Procurador del Distrito Federal y hoy Jefe de Gobierno de la misma entidad señaló al respecto:

*“...el derecho penal es una forma de control social formal, a la cual el Estado confía los bienes jurídicos más importantes de la sociedad, al menos los que el consenso social considera como de mayor valía, y ello lo hace, sin duda, porque sabe que quien se atreve a atentar contra tales valores está consciente de que la reacción del sistema jurídico será la más severa y que, por ende, enfrentará graves consecuencias. No obstante, a este derecho violento, agresivo y libre de toda compasión, los hombres se han preocupado y ocupado de buscarle límites, así se trabajó y sigue trabajando en la creación de las más complejas construcciones de derechos fundamentales; en la celebración de tratados multilaterales, e incluso, se financia el establecimiento y operación de tribunales de jurisdicción internacional que, entre otras cosas, buscan sancionar los excesos cometidos en nombre de supuestas luchas etiquetadas como legítimas, es decir, de lo que se trata es de combatir el exceso, el abuso y las conductas arbitrarias realizadas al amparo de la detentación del poder, mismas que bien pueden derivar de la propia ley”<sup>468</sup>.*

---

<sup>468</sup> Mancera Espinosa, Miguel Ángel, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Biblioteca Jurídica Virtual, ¿Derecho Penal del Enemigo en México?, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2506/30.pdf>.

Un ejemplo es el siguiente:

Recientemente una joven publicó en la red social twitter un mensaje dirigido a una aerolínea norteamericana que señalaba: *"Hola, me llamo Ibrahim y soy de Afganistán. Soy parte de Al Qaeda y el 1 de junio haré algo realmente grande, adiós"*, y le contestaron señalando que *"ellos se tomaban muy en serio esas amenazas y que darían aviso al FBI"*<sup>469</sup>. En México ya opera la denuncia anónima y medidas extremas en esta denominada Seguridad Nacional contra personas en lo individual y que dicho sea de paso anticipadamente, nada tiene que ver con la idea de delincuencia organizada<sup>470</sup>.

En México tuvimos un caso similar relacionado a los crímenes de pensamiento en Veracruz cuando una pareja sembró el pánico en redes sociales y los metieron a la cárcel<sup>471</sup>, pero haciendo valer la exacta aplicación de la ley en materia penal los dejaron salir bajo un supuesto perdón del gobernador<sup>472</sup>, posteriormente el Congreso de Veracruz implementó un delito que pudiera ser aplicable al caso concreto, consumando un intento más para controlar lo que las personas publicamos.

El supuesto penal permite sancionar a una persona que "por cualquier medio afirme falsamente la existencia de aparatos explosivos u otros; de ataques con armas de fuego o de sustancias químicas, biológicas o tóxicas que puedan causar

---

<sup>469</sup> Detienen a una niña por amenazar en Twitter a American Airlines con cometer un atentado, por 20 minutos, en <http://www.20minutos.es/noticia/2114299/0/twitter-detencion/nina/holanda-amenaza-al-qaeda/#xtor=AD-15&xts=467263#xtor=AD-15&xts=467263>

<sup>470</sup> Para esconder esta garantía de saber la persona que acusa y las pruebas en contra del indiciado consagrada en el artículo 20 Constitucional, se ha usado la antigarantista figura de testigo protegido establecido en una ley secundaria que no aplica solo en casos de delincuencia organizada sino a quién se ocurra, vea usted la gravedad del asunto que se le aplico la medida a un candidato a Gobernador a Guerrero, con cierto vínculo de poder, se le inició una indagatoria, por una supuesta declaración de un testigo protegido, donde señala al candidato del PRI, Manuel Añorve, de tener vínculos con el narcotráfico cuando fue alcalde de Acapulco. <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/01/30/guerrero-elige-gobernador-en-un-clima-de-acusaciones-e-inseguridad>

<sup>471</sup> Detienen a 2 tuiteros en Veracruz por causar pánico, Según las autoridades, las personas detenidas son responsables haber sembrado el pánico en redes sociales, por Redacción, 25 de agosto de 2011, [http://www.lasillarota.com/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=19188:acusar-a-2-personas-en-veracruz-de-ciberterrorismo&Itemid=94](http://www.lasillarota.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=19188:acusar-a-2-personas-en-veracruz-de-ciberterrorismo&Itemid=94)

<sup>472</sup> Libres los tuiteros de Veracruz; dejan el penal de Pacho Viejo, Por Redacción, 21 de septiembre de 2011, [http://periodicodigital.com.mx/notas/libres\\_los\\_tuiteros\\_de\\_veracruz\\_dejan\\_el\\_penal\\_de\\_pacho\\_viejo#.U1VxHvI5Oul](http://periodicodigital.com.mx/notas/libres_los_tuiteros_de_veracruz_dejan_el_penal_de_pacho_viejo#.U1VxHvI5Oul)

daño a la salud, ocasionando perturbación del orden público”. La CNDH fundamentó una acción de inconstitucionalidad señalando que el delito contradice los derechos de legalidad, seguridad jurídica, aplicación exacta de la ley y libertad de expresión, establecidos en la Constitución mexicana y en otros tratados internacionales<sup>473</sup>.

Otro caso inédito lo tuvimos cuando murió el Secretario de Gobernación con la caída de su helicóptero y detuvieron a una persona que por la mañana había hecho una publicación en su twitter, y despierta la interrogante: ¿Sí el incidente fue dictaminado como un accidente por qué tuvieron que agarrar a una persona como sospechoso? Muy fácil, según la PGR, el agente del Ministerio Público de la Federación tomó la declaración, “en calidad de testigo”, al titular de la cuenta de *Twitter* @mareoflores.

Mencionó que una vez que rindió su declaración sobre los motivos por los que publicó en su cuenta de *Twitter* el comentario “*no salía tan temprano desde que se cayó la avioneta de Mouríño, anden con cuidado funcionarios voladores*”.

Al igual que otra persona conocida en la red social twitter como @Morfo, quien había bromeado vaticinando la muerte de Blake Mora y publicó: “*Mañana a las 11/11 les caerá un secretario del cielo... evite Reforma*”.

Ese mismo día del accidente, el viernes 11, Flores Vargas escribió: “*Uff, a tomar un baño para olvidar un largo día de tumbar helicópteros*”. El sábado 12 posteo: “*¿Algún día volarán libres los secretarios de Gobernación?*”, “*Me dan ganas de comprar a todos los secretarios de Gobernación, abrir sus jaulas y dejarlos volar en libertad con los otros secretarios*”<sup>474</sup>.

Por ende como dijimos resulta extraño que dijeron que lo interrogaban en calidad de “testigo” cuando se determinó que había sido un terrible accidente y además se

---

<sup>473</sup> La CNDH pide que delito de perturbación en Veracruz sea inconstitucional, La Comisión de Derechos Humanos pidió a la Suprema Corte la inconstitucionalidad del delito de perturbación del orden público en Veracruz, Por: CNN México, 18 de octubre de 2011, <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/10/18/la-cndh-pide-que-delito-de-perturbacion-en-veracruz-sea-inconstitucional>

<sup>474</sup> Detiene PGR a “tuitero” por broma sobre muerte de Blake, Por ISAÍN MANDUJANO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2011, <http://www.proceso.com.mx/?p=287999>

lo llevaron sin orden de presentación y lo comunicaron de su familia y no dieron acceso a su abogado<sup>475</sup>. ¿Acaso era el inicio para implementar la figura de persona de interés en México?

Ahora de acuerdo a esta inercia en las leyes penales ya no se pueden hacer bromas o publicar cosas imprudentes porque podríamos ser sujetos a investigación legal por simple sospecha, independientemente de la supuesta libertad de expresión que tenemos.

Quizá siguiendo el hilo conductor de las políticas del Derecho Penal del Enemigo es buscar las distintas características que ciertas personas deben cumplir o no, para ser consideradas Enemigos y así sean excluidas del Sistema Jurídico y Social, porque primero tienen que ser excluidas de la aceptación social para que la exclusión legal sea más fácil o consensada, quizá el tema central solamente es esa aceptación y darle un nombre a ese enemigo del Estado en un lugar y momento determinado, entre los que se han encontrado: extranjeros ilegales, preferencias sexuales distintas, judíos, gitanos, musulmanes, terroristas y en México el nombre que se encontró para no sonar tan agresivos y anti derechos humanos fue Delincuencia Organizada. El derecho del enemigo consideramos que se ha desvirtuado y se advierte el día de hoy no como severidad en la sanción, sino también en la investigación y en el proceso como advertiremos en el presente capítulo parece que la consigna es que “una vez que tienen a la persona haga lo que haga el Estado no la dejará ir”, violentando los derechos humanos y las garantías constitucionales sobre todo del debido proceso, la presunción de inocencia y no ser investigado y acusado con causa justa y probada.

Así es que sin abundar en un análisis pormenorizado del derecho penal del enemigo podemos señalar que el contenido real podría resumirse de manera coloquial, en excluir de las leyes que se le aplican a la generalidad a un grupo determinado de personas para que queden supeditados legalmente a criterio de aplicación de los derechos humanos y garantías que determine el Estado, cuando

---

<sup>475</sup> Detienen a Mareo Flores por bromear en Twitter sobre muerte del Secretario de Gobernación, Por: Redacción, 13 de noviembre de 2011, <http://www.sdpnoticias.com/nacional/2011/11/13/detienen-a-mareo-flores-por-bromear-en-twitter-sobre-muerte-del-secretario-de-gobernacion>

en teoría deberían ser iguales para todos. Se le denomina coloquialmente como derecho flexible, el Estado puede aplicar esos derechos o no a consideración en cada caso con jueces especiales, también flexibles.

De entrada, por la violencia en el Estado Mexicano y de acuerdo a la política criminal para reducir el índice delictivo que tenemos, la aplicación del Derecho Penal del Enemigo suena bien y estaría hasta cierto punto justificado, pero nos pronunciamos en contra porque suponiendo sin conceder que existiera una justificación teórica y social para flexibilizar la aplicación de garantías y derechos humanos a determinado grupo de personas, siempre existe un margen de error y es más amplio en un Sistema tan contaminado y lleno de corrupción desde la investigación a la purgación de la pena como el que impera en México, sería abrir la puerta como está siendo para que el Estado cometa violaciones sin medida contra la persona que catalogue como delincuente aunque no lo sea. Entonces se convierte más que en un Sistema Penal en un Sistema de Persecución donde los enemigos podemos ser cualquiera y cuya aplicación es contraria a los derechos humanos y garantías constitucionales en cualquiera de sus formas.

#### **4.3. LA REFORMA JUDICIAL EN MATERIA PENAL DEL AÑO 2008.**

Tenemos algunos aspectos interesantes en la exposición de motivos de la reforma del año 2008 que incluye los Juicios Orales y Debido Proceso Legal, en el que señala que uno de los reclamos más persistentes y sentidos de los ciudadanos en México tiene que ver con el funcionamiento de la justicia penal.

Que varios diagnósticos apuntaban hacia la necesidad de realizar una profunda reforma en este campo. La mayor parte de los análisis disponibles parecieron indicar que la procuración y la impartición de justicia en materia penal se encontraban aquejadas por varios y muy severos problemas.

Una primera vía para resolver tales problemas consistía en reformar el marco institucional aplicable, de manera que se asegurara a favor de todas las partes

involucradas el debido proceso legal, conforme a las exigencias que existen y funcionan en otros países, muchas de las cuales derivan de tratados y convenciones internacionales que México ha firmado y ratificado.

Un principio básico para poder contar con una impartición de justicia confiable sería que la tarea de los jueces se lleve a cabo a la vista de la sociedad. Nada daña más la credibilidad de la justicia que el hecho de que sus sentencias fueran dictadas casi en secreto. El trabajo judicial debería hacerse bajo la mirada de todos los ciudadanos y, en particular, de los usuarios del sistema de justicia. Existen suficientes evidencias que demostraron que un sistema de juicios orales, en el que las pruebas se rindiera bajo la mirada del público y en el que el juez escuchara a las partes, es más confiable que un sistema opaco y escrito, como el que tenemos en México actualmente<sup>476</sup>.

La construcción de los estándares internacionalmente reconocidos del debido proceso legal, comienza desde los mandatos constitucionales. La Constitución es el texto idóneo para precisar la manera en que el Estado mexicano debería procurar e impartir justicia en materia penal.

“Para alcanzar esos estándares se propone una reforma constitucional que se limita a la modificación de siete artículos de la Carta Magna. De estos artículos, solamente en el caso de uno de ellos se propone una reforma integral, mientras que los demás son afectados de forma tangencial”<sup>477</sup>. Dichos artículos Constitucionales que sufrieron modificaciones fueron los siguientes: 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

Es importante en primer lugar recalcar que esta reforma nace en parte por la crítica internacional acerca de que nuestro país no tenía implementados parte de los derechos humanos reconocidos en diversos tratados internacionales de los

---

<sup>476</sup> Anteproyecto De Reforma Constitucional En Materia De Juicios Orales Y Debido Proceso Legal, Exposición de motivos, [http://www.congresoson.gob.mx/docs\\_biblio/docBiblio\\_25.pdf](http://www.congresoson.gob.mx/docs_biblio/docBiblio_25.pdf)

<sup>477</sup> Ídem.



que México es parte, algunos otros no se encontraban en la Constitución como el caso de la presunción de inocencia; que primero se reconoció en jurisprudencia, posteriormente por la Constitución y ahora con esta reforma se espera sea un derecho fáctico en todos los procedimientos. Para que sea exitoso éste cambio se debe comenzar teniendo una visión distinta acerca del Sistema Penal Inquisitorio por el Acusatorio, mismo que implementa figuras tan garantistas como desconocidas, como lo son la causa probable y la duda razonable que tienen relación directa con el principio de presunción de inocencia.

Lo cual es extremadamente extraño, por una parte se trata de implementar un Sistema diferente para que proceda o no la acusación de las personas, lo cual incluye una forma diferente de pensar de los actores que intervienen en el juicio penal; es decir, solo se podrá acusar ya a una persona cuando exista causa probable y no se juzgará a alguien cuando exista duda razonable, se harán valer realmente las garantías de debido proceso como por ejemplo, constancia de que estuvo bien defendido el imputado, desaparece la persona de confianza, hay capacitación de policías, fiscales, peritos y jueces en el nuevo sistema (de hecho se han invertido 7,000 millones de pesos para la implementación del nuevo sistema de justicia penal<sup>478</sup>), pero por otro lado se ponen en la Constitución figuras de persecución muy similares y flexibles a las que hemos visto en capítulos anteriores, veamos que el hilo conductor del derecho penal del enemigo, en la Unión Soviética eran entre otros enemigos de clase, en Alemania enemigos del Estado, en Estados Unidos enemigos combatientes y en México amante y defensor de los Derechos Humanos que no puede utilizar términos tan agresivos “Delincuencia Organizada”, parece que en este sentido la llamada Guerra contra el Narcotráfico le vino bien al ex Presidente Felipe Calderón para imponer y justificar el nuevo Sistema con cierta simpatía o aceptación del shock en el que no percibimos en que momento los muertos y asesinatos ya no se encontraban en Ciudad Juárez sino en todo el país y los decapitados ya no eran asunto aislado y territorialmente lejano, estaban en el centro del país en la Marquesa.

---

<sup>478</sup> Nuevo sistema de justicia penal ha requerido 7,000 mdp, por Jorge Monroy, El Economista, <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2014/05/14/nuevo-sistema-justicia-penal-ha-requerido-7000-mdp>

Por eso a nuestros enemigos a quienes se les puede aplicar derecho flexible se les llama "Delincuencia Organizada" y se les pueden aplicar las figuras referentes a la persecución de delitos como son entre otras, el Arraigo, Intervención de comunicaciones telefónicas, Extinción de dominio, Jueces de Control e Indicios del delito para orden de aprehensión.

Haremos un comentario general de la reforma porque no es totalmente el objeto principal de la presente investigación, podríamos comenzar por mencionar lo siguiente:

Por principio de cuentas la definición que nos ofrece la Constitución referente a la Delincuencia Organizada podemos mencionar dos cosas.

Nos señala primero que deben ser 3 o más personas, sin importar el grado de participación, es decir, se puede configurar la figura simplemente con el hecho de que testigos señalen que hizo señas a un tercero o habló por teléfono en la comisión del delito, para hacer aplicables las medidas, lo cual es algo confuso ya que delincuencia organizada podría materialmente ser la participación de una persona que se dedique a una materia en específico por ejemplo el narcomenudeo. Ya que no es una actividad por su naturaleza que se practique de forma unipersonal.

Por otro lado, señala que tiene que ser de forma permanente y reiterada, dicho de otra forma podría darse el caso de que en la defensa del acusado se declarara confeso en venta o traslado de droga pero que fuera su primera vez y la falta de antecedentes penales apoyara su versión, aunque la materia o rama sí es de delincuencia organizada por lo que inferimos buscaba la reforma, en estricto derecho y atendiendo al texto constitucional referido y lo señalado por el artículo 14 constitucional en lo referente a la exacta aplicación en materia penal, ninguna medida de delincuencia organizada se le podría aplicar a esta persona, por no ser de manera permanente o reiterada quedará excluido, no de juicio pero sí de las medidas y penas agravadas contempladas en la norma para éste tipo de actividades.

Esto puede entenderse ya que se puede inferir que el legislador no pensaba que todos los delitos cometidos por varias personas sean delincuencia organizada, por ejemplo una violación tumultuaria, pero por si fuera poca la incertidumbre con la redacción anterior, señala el Código Nacional de Procedimientos Penales un catálogo de delitos de delincuencia organizada, así que valdría la pena cuestionarnos ¿Cuál es el criterio que aplica el Juez? o ¿Aplica lo que refiere la Constitución o aplican los delitos del catálogo aunque sea solamente una persona? en estricto derecho tendría que concederse el amparo en cualquier caso, ya que la Constitución vela por la exacta aplicación de la ley y ante su violación declarar su anticonstitucionalidad. La ley de la Materia y el nuevo Código flexibilizan la aplicación dejando de lado las consideraciones anteriores, como advertiremos en su oportunidad.

Otra de las cuestiones más sensibles de la reforma de persecución la tenemos al reducir los requisitos de la orden de aprehensión que señala:

*Artículo 16.-*

*...NO PODRA LIBRARSE ORDEN DE APREHENSION SINO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL Y SIN QUE PRECEDA DENUNCIA O QUERRELLA DE UN HECHO QUE LA LEY SEÑALE COMO DELITO, SANCIONADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y OBREN DATOS QUE ESTABLEZCAN QUE SE HA COMETIDO ESE HECHO Y QUE EXISTA LA PROBABILIDAD DE QUE EL INDICIADO LO COMETIO O PARTICIPO EN SU COMISION...<sup>479</sup>.*

Sí bien es cierto, México tuvo una época muy oscura cuando los ministerios públicos tenían que acreditar los elementos del delito en lugar del cuerpo del delito y se dejaron libres a homicidas confesos por problemas en la integración de la averiguación previa.

Ahora se simplifica y entonces cualquier persona que pudiera estar por casualidad en un rango físicamente cercana al lugar en que se cometió el delito, podría ser “quién cometió o participó en la comisión del delito”, porque “humanamente existe una presunción” y la Constitución señala “exista la probabilidad”. Por tanto podría

---

<sup>479</sup> <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/17.htm?s=>

señalarse en un extremo de la afirmación que la presunción humana es motivo para que pudiera darse una prisión preventiva en nuestro país.

Si en la práctica y en la ley se puede lo más, también se puede lo menos, mientras se investiga a una persona por tanto es más fácil dictar alguna medida cautelar como el arraigo que se podría extender hasta 80 días para seguir investigando a una persona, eso sin mencionar que los ponen frente a los medios de comunicación cuando apenas los van a trasladar al centro de arraigo, lo cual es una violación directa a derechos humanos<sup>480</sup> y posteriormente al salir no se les pide una disculpa pública o salen de nuevo en medios de comunicación; eso sin abundar sobre la situación de la cuestionable reinserción social y el estigma que acompaña a la persona que estuvo privada de la libertad.

Por su parte, la extinción de dominio es casi una copia de lo que hizo Estados Unidos con el dinero de los musulmanes que les quitaron sus empresas y dinero, se les quita sin motivo y sin juicio previo, lo cual sin lugar a dudas es una violación de derechos humanos y garantías estipuladas en diversos tratados internacionales y la Constitución vigente. De hecho la garantía de audiencia es uno de los pilares de la democracia que implica obligaciones mínimas de formalidades que debe cumplir el Estado para invadir la esfera jurídica del gobernado con un acto privativo. Vea usted la hipótesis contenida en el artículo 7 de la Ley Federal de Extinción de Dominio<sup>481</sup>, el Estado puede extinguir la propiedad inmediatamente por usarse para hechos presumiblemente delictivos sin sentencia condenatoria, aunque el dueño no participe directamente, por ejemplo una persona es dueña de un hotel, lo renta y ahí ejercen prostitución infantil, le quitan el bien al primero que nada tuvo que ver, entonces nos tratan de convertir de hecho en policías unos de

---

<sup>480</sup> Lo irónico es que más que se cambie la práctica por ser violatorio de sus derechos humanos se toca también el tema de que al pasarlos frente a los medios los hacía ver como hombres exitosos, Véase: Gobierno afinó estrategia sobre presuntos delincuentes detenidos, Por Notimex, 07 de mayo de 2014, <http://www.20minutos.com.mx/noticia/b147885/gobierno-afino-estrategia-sobre-presuntos-delincuentes-detenidos/>

<sup>481</sup> Artículo 7. La acción de extinción de dominio se ejercerá, respecto de los bienes a que se refiere el artículo siguiente, aun cuando no se haya determinado la responsabilidad penal en los casos de los delitos previstos en la fracción II del artículo 22 constitucional.

otros como lo hacían en la Rusia, porque hay sanciones graves ante las omisiones humanas de vigilancia social.

Otro punto importante es que la orden de cateo general no existe, desde el punto de vista constitucional es claro, porque para expedirla se piden requisitos precisos<sup>482</sup> pero la delincuencia ha obligado que en algunos momentos y lugares se dicten órdenes de cateo por cuadras o se realicen cateos sin orden como el caso de Ciudad Juárez y ciudades del norte del país<sup>483</sup>, cabría preguntarnos ¿Por qué no se inicia algún tipo de responsabilidad contra los jueces que conceden las mismas o a quiénes irrumpen y violan flagrantemente la Constitución?, ¿Por qué el Consejo de la Judicatura no se ha pronunciado al respecto? ¿Es tanta la aceptación o miedo de la población en esos lugares que toleran estas violaciones?<sup>484</sup> ¿Más vale que violen la Constitución con tal de tener un sentimiento aunque sea momentáneo de seguridad? o ¿Es otra medida desesperada similar a la que establece el mismo artículo que en las medidas cautelares que sean otorgadas por los jueces, podrán dejar constancia por cualquier medio por ejemplo internet o teléfono celular?

También se implementan con la reforma los jueces de control, que por un lado son los que velan por las garantías de los ciudadanos y los derechos humanos, pero que tienen en sus manos también otorgar las medidas cautelares que hemos referido y que precisamente pueden violarlas flagrantemente, desafortunadamente como veremos en algunos supuestos, estos jueces podrían considerarse jueces

---

<sup>482</sup> Artículo 16: ...EN TODA ORDEN DE CATEO, QUE SOLO LA AUTORIDAD JUDICIAL PODRA EXPEDIR, A SOLICITUD DEL MINISTERIO PUBLICO, SE EXPRESARA EL LUGAR QUE HA DE INSPECCIONARSE, LA PERSONA O PERSONAS QUE HAYAN DE APREHENDERSE Y LOS OBJETOS QUE SE BUSCAN, A LO QUE UNICAMENTE DEBE LIMITARSE LA DILIGENCIA, LEVANTANDOSE AL CONCLUIRLA, UN ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR EL OCUPANTE DEL LUGAR CATEADO O EN SU AUSENCIA O NEGATIVA, POR LA AUTORIDAD QUE PRACTIQUE LA DILIGENCIA. <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/10/17.htm?s=>

<sup>483</sup> Son muchos los casos denunciados como ejemplos Véanse: Acusa Chihuahua cateos sin autorización, 18 de abril de 2008, <http://norte-monterrey.vlex.com.mx/vid/acusa-chihuahua-cateos-autorizacion-77836440> y Irrumpen federales ilegalmente en el CDH Paso del Norte en Juárez, Entre 20 y 30 federales rompieron candados para entrar a hurgar información, Públicamente habían denunciado abusos por parte de las fuerzas federales, 5 de junio de 2011, <http://regeneracion.mx/derechos-humanos/irrumpen-federales-sin-orden-en-organizacion-de-dh-en-juarez/>

<sup>484</sup> Esto de la percepción ciudadana y abuso del poder lo veremos en el siguiente capítulo.

flexibles e incluso en algunos supuestos como oficina de trámite del Poder Ejecutivo.

Las intervenciones de las comunicaciones son reguladas a modo de espionaje en la legislación secundaria, como veremos no solamente para la delincuencia organizada sino para todos y el juez que las autoriza, no actúa con independencia y criterio sino supeditado a las necesidades del poder ejecutivo en cada caso.

Es muy importante señalar que las críticas en el presente trabajo, se hacen desde la perspectiva garantista, ya que si se estudiara desde el punto de vista de política criminal; es decir del Estado frente a la bautizada narcoviolencia quizá deberían de darse incluso más facultades al Estado en la investigación y persecución de los delitos y dentro de los procedimientos. De hecho es triste admitir que hay actos violatorios en el que el discurso del bien común o percepción ciudadana tienen muy buenos resultados<sup>485</sup>.

Pero desde el punto de vista garantista no puede permitirse aplicar una medida de este tipo pensando en el siempre latente margen de error y excluir del sistema a alguien inocente, y es menos entendible que operen figuras tan agresivas en un sistema tan corrupto como el mexicano y opere el aparato de investigación y justicia con una denuncia anónima, que resulta totalmente anticonstitucional, por ejemplo: Sí tu vecino te cae mal puedes acusarlo de vender drogas y el Estado ejercitaría algún tipo de medida de espionaje sobre alguien inocente y con la “pura probabilidad”, presunción humana, indicios o incluso algo plantado puedan detenerlo. La denuncia anónima es un ejemplo claro sin que lo percibamos de que nos hemos convertido en un agente espía del Estado, es parte de las políticas de

---

<sup>485</sup> Por ejemplo el cuestionable uso de las cámaras en la ciudad han servido para atrapar delincuentes Véase 7,000 nuevas cámaras de vigilancia en la ciudad de México: Funcionarios, Por Horacio Alvarado, 18 de septiembre de 2013, <http://agorarevista.com/es/articulos/rmim/features/online/2013/09/18/camaras-vigilancia> o el uso de reconocimiento facial para encontrar delincuentes prófugos o personas desaparecidas, visible en: Utilizarán reconocimiento facial para identificar delincuentes y personas perdidas en Tigre, El sistema trabaja con cámaras fijas digitales y tiene cargados los rostros de personas con pedido de captura o denunciadas como desaparecidas. Cuando reconoce al individuo buscado hace sonar una alarma, 1 de mayo de 2014, <http://www.minutouno.com/notas/321214-utilizaran-reconocimiento-facial-identificar-delincuentes-y-personas-perdidas-tigre>

vigilarnos y delatarnos entre nosotros por el simple hecho de sospechar del de enfrente.

Parecería que si el Estado ha iniciado una persecución contra alguien, ese alguien estará en su poder hasta que ellos lo decidan o simplemente no dejarán ir a la persona, esto al margen del tiempo en exceso que dura el proceso y se tiene a la persona en prisión preventiva.

Algunas autoridades que se dedican a la persecución de los delitos señalan que una detención equivocada o ilegal es subsanable porque el ciudadano que es sujeto a las medidas cautelares puede demostrar su inocencia, de lo que se advierten primero dos cosas, primero, viola directamente la presunción de inocencia porque el Estado es quién tiene que demostrar que hay causa probable y segundo que estamos en un país en el que los inocentes o delincuentes de baja peligrosidad se encuentran en la cárcel<sup>486</sup> y hay otros tantos que se encuentran en prisión preventiva aun cuando tienen lleno su expediente de pruebas contundentes de descargo<sup>487</sup>, o peor aún casos en los que la delincuencia incrimina<sup>488</sup> y lamentablemente también a veces las propias autoridades lo hacen.

Con respecto a la aplicación fáctica y respeto de los derechos humanos por todas las autoridades en el país, el pasado 30 de abril de 2014, se publicó el decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) 2014-2018 a través del cual se busca construir una política de Estado que involucre a

---

<sup>486</sup> Una mujer presa dos años por pagar con billete falso es liberada en México, La defensa de Esperanza Reyes había pedido a mediados de enero el indulto del presidente Enrique Peña Nieto, Por Verónica Díaz Favela, 29 de enero de 2014, <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/01/29/una-mujer-presa-dos-anos-por-pagar-con-billete-falso-es-liberada-en-mexico>

<sup>487</sup> Basta citar el caso de dos jóvenes que fueron detenidos por llevar droga en su camioneta, lo grave de este caso es que aún con el oficio de las autoridades Norte Americanas reconociendo que esa droga era de una indagatoria de ese país siguieron reclusos. Véase: Dos jóvenes están presos por llevar droga en su camioneta recién comprada, Sergio Torres compró una camioneta en una subasta en EU. Lo que no sabía es que había sido asegurada con cocaína y ahora su hijo está preso, Por Belén Zapata, 20 de agosto de 2013, <http://mexico.cnn.com/nacional/2013/08/20/dos-jovenes-estan-presos-por-llevar-droga-en-su-camioneta-recien-comprada>

<sup>488</sup> Maestra mexicana libre tras pesadilla por maleta con droga, Ángel de María Soto fue arrestada en el aeropuerto de Ciudad de México y acusada falsamente de traficar cocaína, Por: Sin embargo, 18 DE JULIO DE 2013, <http://www.laopinion.com/maestra-mexicana-liberada-maleta-droga>

todas las autoridades del país y que asegure una mayor protección y promoción de todos los derechos humanos.

Lo anterior, en reconocimiento la necesidad de avanzar en la consolidación de una política de estado en la materia, que garantice que todas las autoridades asuman el respeto y garantía de los derechos humanos como una práctica cotidiana.

El Programa está compuesto por diversos objetivos, estrategias y líneas de acción que deberán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a fin de lograr los siguientes objetivos:

- 1. Implementar de forma efectiva la reforma constitucional de derechos humanos.*
- 2. Prevenir las violaciones de derechos humanos.*
- 3. Garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos, atendiendo las problemáticas de derechos humanos señaladas por organismos nacionales e internacionales y buscando la efectividad de los mecanismos de seguimiento a recomendaciones internacionales, entre otras cosas.*
- 4. Fortalecer la protección de los derechos humanos.*
- 5. Generar una adecuada articulación de los actores involucrados en la política de Estado de los derechos humanos para lo cual se trabajará conjuntamente con la Conferencia Nacional de Gobernadores y la Conferencia Nacional de Municipios de México.*
- 6. Sistematizar información en materia de derechos humanos para fortalecer las políticas públicas a través de la elaboración de reglas de coordinación interinstitucional y de un Sistema Nacional de Evaluación del nivel de cumplimiento de los derechos humanos<sup>489</sup>.*

---

<sup>489</sup> Se Publica el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, Secretaría de Relaciones Exteriores, <http://embamex.sre.gob.mx/peru/images/pdf/pndh.pdf>, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343071&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343071&fecha=30/04/2014)



No obstante lo anterior, algunas voces han señalado que la reforma al artículo primero fue innecesaria ya que los Derechos Humanos ya formaban parte de las Leyes de la Unión por diversos tratados internacionales en los que México era parte, como lo enuncia el artículo 133 Constitucional desde el año 1998<sup>490</sup>.

En líneas posteriores veremos unas leyes que cumplen el sueño de Stalin y Hitler, ya que las violaciones a derechos humanos al igual que en el Acta Patriótica se encuentran plasmadas en leyes vigentes en el Estado Mexicano y no reciben el repudio internacional de los gobiernos sino su callada complicidad.

#### **4.4.- INTELIGENCIA EN MÉXICO**

Este tema es muy sensible y trascendente no únicamente para el caso Mexicano sino para todos los países a lo largo de la historia como hemos visto, lo cierto es que de las estructuras y competencias en las instituciones advertiremos que aún hay un aparente rezago en el país.

De este tema se especula más de lo que se sabe y de hecho la naturaleza del asunto invita a pensar ser así, se dijo mucho por ejemplo de ¿Por qué en la última campaña presidencial ningún candidato precisó que haría detalladamente para enfrentar al narcotráfico? El Presidente en turno ya creó la Agencia de Investigación Criminal que es histórica para nuestro país, dependiente de la Procuraduría General de la República.

También se ha especulado sobre la injerencia o influencia que ha tenido Estados Unidos en el caso de la experiencia en México en este tema, esto se incrementó con la firma del acuerdo Mérida que entre sus objetivos tenía:

- *Mejora en los programas de las agencias de seguridad de nuestros socios en la vigilancia de su territorio.*

---

<sup>490</sup> Tratados Internacionales. Son Parte Integrannte De La Ley Suprema De La Unión Y Se Ubican Jerárquicamente Por Encima De Las Leyes Generales, Federales Y Locales. Interpretación Del Artículo 133 Constitucional. Novena Época, [http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=100000000000&Expresion=tratados%2520internacionales%2520leyes%2520federales%2520133&Dominio=Rubro&TA\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&ID=172650&Hit=1&IDs=172650&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=](http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=100000000000&Expresion=tratados%2520internacionales%2520leyes%2520federales%2520133&Dominio=Rubro&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&ID=172650&Hit=1&IDs=172650&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=)

- *Equipamiento y activos para apoyar a las agencias de seguridad homólogas Tecnología computarizada para fortalecer la coordinación de las fuerzas de seguridad e información entre México y EE.UU.*
- *Tecnologías para aumentar la capacidad de México para recolectar inteligencia para propósitos de orden público.*

En este sentido los presidentes de los dos países México y Estados Unidos, reconocieron la constante amenaza que, para ambas naciones, representa el crimen organizado y el tráfico de drogas, en especial su violencia asociada, que no respeta fronteras. Ambos subrayaron que los esfuerzos del Gobierno mexicano para combatir al crimen organizado, son una de las prioridades más importantes de su propia agenda, y podría beneficiarse con mayores niveles de apoyo y cooperación de Estados Unidos. Sobre esta base, los Presidentes reiteraron su compromiso para intensificar la cooperación y el intercambio de información entre las agencias de procuración de justicia de México y Estados Unidos, especialmente a lo largo de la frontera. Los presidentes expresaron su compromiso de incrementar la cooperación bilateral para luchar contra el crimen organizado y combatir el tráfico de armas que fomenta la violencia de las organizaciones criminales, así como el tráfico de drogas, entre ellas las metanfetaminas, los precursores químicos y las actividades financieras ilícitas, incluyendo el contrabando de dinero en la frontera<sup>491</sup>.

Ahora bien, para las políticas sobre el tema, inteligencia es la información especializada que tiene como propósito aportar insumos a los procesos de toma de decisiones relacionados con el diseño y ejecución de la estrategia, las políticas y las acciones en materia de Seguridad Nacional<sup>492</sup>.

La generación de inteligencia está orientada a conocer con profundidad todos los aspectos relacionados con los fenómenos que representan amenazas y riesgos a la Seguridad Nacional; como lo son las posibles manifestaciones de los mismos, su probabilidad de ocurrencia e impacto, las variables que los componen y la relación causal entre las mismas.

---

<sup>491</sup> CISEN Portal oficial, <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-CI-A-02-08.pdf>

<sup>492</sup> CISEN Portal oficial, <http://www.cisen.gob.mx/intQueEs.html>

Uno de los principales rasgos de la inteligencia es la confidencialidad, lo que permite evitar que la capacidad del Estado para poner en marcha medidas en la materia sea neutralizada. Por esta razón, tanto la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental como la Ley de Seguridad Nacional contemplan mecanismos para reservar información que pueda comprometer la Seguridad Nacional hasta por un periodo de doce años.

La inteligencia es de especial importancia para:

- *Alertar sobre riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional.*
- *Identificar tendencias, la probabilidad de la manifestación de fenómenos y el impacto potencial de las acciones y políticas en la materia.*
- *Aportar información estratégica para la ejecución de acciones, la elaboración de estrategias y el diseño de políticas públicas que permitan disuadir, contener y neutralizar riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional*<sup>493</sup>.

Podemos decir que la inteligencia en México es llevada por 2 grandes órganos que se encuentran subordinados uno a la Secretaría de Gobernación y la otra a la Procuraduría General de la República.

#### **4.4.1. El Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN)**

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) es la institución encargada de la inteligencia en México, cuyo propósito es generar inteligencia estratégica, táctica y operativa que permita preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, dar sustento a la gobernabilidad y fortalecer al Estado de Derecho.

El papel del CISEN consiste en alertar y proponer medidas de prevención, disuasión, contención y neutralización de riesgos y amenazas que pretendan vulnerar el territorio, la soberanía, al orden constitucional, las libertades e instituciones democráticas de los mexicanos, así como el desarrollo económico, social y político del país<sup>494</sup>.

---

<sup>493</sup> Portal Oficial del CISEN, ¿Qué es?, <http://www.cisen.gob.mx/intQueEs.html>

<sup>494</sup> Ídem.

Respecto a sus antecedentes, el primero se remonta a la creación de la Sección Primera de la Secretaría de Gobernación en 1918, durante el gobierno constitucionalista del Presidente Venustiano Carranza.

Posteriormente, en 1929 durante el gobierno de Emilio Portes Gil, la Sección Primera se transformó en el Departamento Confidencial, que entre otras cosas, contó con dos clases de agentes: de información política y de policía administrativa.

Por su parte, el Presidente Lázaro Cárdenas transformó el Departamento Confidencial en la Oficina de Información Política en 1939, asignándole la tarea de hacer toda clase de investigaciones relativas a la situación política del país y prestar los servicios confidenciales que le solicitaron los altos funcionarios de la Secretaría de Gobernación.

Durante la Segunda Guerra Mundial, la Oficina de Información Política se transformó en el Departamento de Investigación Política y Social (DIPS) en 1942, el cual se encargó de atender asuntos de orden político interno principalmente; sin embargo, la participación del país en la guerra hizo necesario ampliar sus funciones con el propósito de cimentar un servicio de inteligencia orientado principalmente al control de extranjeros.

Por otro lado, al inicio de la Guerra Fría se creó la Dirección Federal de Seguridad (DFS) en 1947. Inicialmente dependió directamente de la Presidencia de la República y durante el gobierno de Adolfo Ruiz Cortines se adscribió nuevamente a la Secretaría de Gobernación. Entre otras tareas, la DFS estuvo encargada de vigilar, analizar e informar de los hechos relacionados con la seguridad de la Nación y, en su caso, hacerlos del conocimiento del Ministerio Público Federal, así como proporcionar seguridad, cuando así se requería, a funcionarios extranjeros que visitaran el país<sup>495</sup>.

---

<sup>495</sup> La CIA tenía una buena opinión sobre la DFS. La describieron como una “organización relativamente nueva que responde de manera directa al presidente. Su organización y métodos fueron modelados siguiendo al FBI, y su personal es competente y capaz” Véase: Aguayo Quezada, Sergio, La Charola, Una historia de los servicios de inteligencia en México, Editorial Grijalbo, México 2001, p. 74

Por su parte, la DIPS se transformó en la Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales (DGIPS) en 1967, cuyo propósito fue estudiar los problemas de orden político y social del país, así como realizar encuestas de opinión pública sobre asuntos de relevancia nacional.

En 1985 el Presidente Miguel de la Madrid disolvió a la DFS con lo que se dio inicio a una profunda reflexión sobre el papel de los servicios de inteligencia y se sentaron las bases para el desarrollo de un nuevo modelo institucional acorde con el entorno al que se enfrentaba el país. En ese mismo año, se creó la Dirección General de Investigación y Seguridad Nacional (DGISEN), con el propósito de establecer un marco funcional y administrativo que integrara mejor las distintas fases de la producción de inteligencia, que permitiera evitar duplicidades entre lo que anteriormente eran la DGIPS y la DFS, y que se eliminaran prácticas que llegaron a comprometer el prestigio y solvencia de esas instituciones.

El 13 de febrero de 1989 se creó el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) durante la gestión del Presidente Carlos Salinas de Gortari, quién designó al Gral. y Lic. Jorge Carrillo Olea como el primer Director General de la Institución.

En abril de 2004 durante el mandato del Presidente Vicente Fox Quesada, se ampliaron las facultades del Senado de la República para legislar en materia de Seguridad Nacional, y del Ejecutivo Federal para preservarla. Posteriormente, en enero de 2005, se publicó la Ley de Seguridad Nacional con lo que se dio inicio a una nueva etapa en el ámbito de la Seguridad Nacional al definir con claridad los alcances, límites y controles a los que está sujeto el CISEN, y al establecer los términos de la corresponsabilidad con que los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, actúan para preservar la seguridad de la Nación<sup>496</sup>.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) se creó con el propósito de dotar al Estado Mexicano de un órgano de inteligencia civil más acorde a las

---

<sup>496</sup> Portal Oficial del CISEN, Reseña, <http://www.cisen.gob.mx/cisenResena.html>

transformaciones políticas y sociales que experimentaba el país en aquél entonces y apto para hacer frente a los desafíos que planteaba el fin de la Guerra Fría.

El Centro ha formado a un experimentado cuerpo de profesionales de la inteligencia preparados y actualizados en el campo de las comunicaciones y las tecnologías de la información y de la configuración de un complejo entorno internacional que plantea nuevos retos a la seguridad del país.

Por ende el Centro explora nuevos mecanismos de cooperación y desarrollo de nuevas capacidades ampliando temas más allá de la Seguridad Nacional, mismos que permitan alertar desde un punto de vista estratégico sobre un espectro cada vez más amplio de riesgos y amenazas que involucran, entre otros, al desarrollo social, económico y político del país, el medio ambiente, así como contingencias epidemiológicas y a desastres naturales.

A finales de la década de los noventa, se consolidó la vocación del CISEN para generar inteligencia de carácter estratégico con la transferencia de las estructuras encargadas de neutralizar las amenazas a la entonces recién creada Policía Federal Preventiva. Ello permitió centrar los esfuerzos institucionales en el fortalecimiento de las labores de recolección, procesamiento y difusión de inteligencia estratégica.

Los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 al Pentágono y a las Torres Gemelas, así como los atentados en Madrid y Londres en 2004 y 2005, respectivamente, marcaron un parteaguas para la comunidad de inteligencia internacional y volvieron a colocar al terrorismo internacional como una importante amenaza a la seguridad y estabilidad. En consecuencia, y frente a la relevancia de estas amenazas, la cooperación del CISEN con los servicios de inteligencia de otros países se convirtió en una prioridad con un peso estratégico aún mayor<sup>497</sup>.

Respecto al carácter meramente civil de inteligencia, advirtió Sergio Aguayo desde el 2001:

---

<sup>497</sup> Portal Oficial del CISEN, Antecedentes, <http://www.cisen.gob.mx/cisenAntecedentes.html>

*“Dos aspectos son prioritarios para la sociedad. El primero es que el Congreso de la Unión establezca controles permanentes y constantes sobre el Cisen y las demás piezas que forman el sistema de inteligencia (no está por demás insistir en el error de concentrar la atención en el Cisen olvidándose de las otras dependencias)... El segundo es que no basta con leyes de primera o un profesionalismo legislativo de excelencia para transformar la institución. El proceso debe complementarse con una “cultura de inteligencia” que comprenda un mayor interés ciudadano y la vigilancia realizada por los medios de comunicación<sup>498</sup>.*

Terminaremos este apartado por ver el perfil de los titulares, el Director General del Centro es un político muy destacado que incluso fue Gobernador de Hidalgo, y aunque ha estado cerca de los puestos relacionados con Seguridad en la Secretaría de Gobernación por ejemplo, no ha tenido experiencia directa en el campo de la inteligencia<sup>499</sup>. Por su parte el Secretario General del Centro, el segundo al mando en el Centro, es académico, tuvo puestos administrativos de primer nivel dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México y es de carrera veterinario<sup>500</sup>.

Cualquiera fuera de prejuicio nos preguntaríamos si tienen estudios referentes a Seguridad Nacional o Inteligencia, sin embargo como señalamos no obra en su perfil algo parecido, lo cual es una seria preocupación, ya que sí bien es cierto tienen un equipo de trabajo, la Coordinación de Eventos Críticos debería tener unos titulares expertos en el tema, ya que a instancias de algo grave se esperarían sus órdenes directas e inmediatas.

Lo anterior, despierta una señal de alerta fundada, la opinión pública desconoce en manos de quiénes tenemos nuestra seguridad, prueba de la inocencia de las políticas de Seguridad que se aplican en México la vimos en la explosión que se registró en el edificio de PEMEX el pasado 4 de febrero de 2013, en el que

---

<sup>498</sup> Aguayo Quezada, Sergio, op.cit., p. 294.

<sup>499</sup> Véase: Eugenio Ímaz Gispert, Por Red Política, <http://www.redpolitica.mx/yopolitico/perfil/eugenio/imaz-gispert>

<sup>500</sup> No se advierten cargos ni preparación en el campo de la *inteligencia*, Véase: Miguel Robles Bárcena, *Nuevo Secretario General de Cisen*, Por: REDACCION, 28 de mayo de 2013, <http://www.24-horas.mx/miguel-robles-barcena-nuevo-secretario-general-de-cisen/>

murieron 37 personas y en el que violando no nada más el protocolo de Seguridad que debería de existir, sino que violentó también el más mínimo sentido común al juntar a las personas más representativas constitucionalmente hablando de mandos mayores locales y federales en materia de seguridad, incluyendo al propio Presidente de la República en un edificio inseguro el mismo día de la explosión y previo a realizar los peritajes y labores de rescate correspondientes, aparte de que hubo algunos rumores serios de que en realidad lo que explotó fue una bomba y no las tuberías por acumulación de gas<sup>501</sup>.

Recordemos un ejemplo contrario al anterior, cuando al Presidente George Bush le avisaron de los atentados de las torres gemelas, fue escoltado en su avión presidencial por dos aviones militares con instrucciones de derribar a cualquier nave que se les acercara, con rumbo indeterminado, evacuó la Casa Blanca y suspendió todos los vuelos<sup>502</sup>.

Errores en los planteamientos de Seguridad han costado muchas vidas citaremos dos ejemplos, el primero en Alemania en las Olimpiadas de Múnich en el que la estrategia fue planeada por 2 políticos y el jefe de la policía local, quien por cierto éste último ya había perdido a una rehén en un asalto a un banco unos meses antes, en el operativo de inteligencia, se advirtieron los siguientes errores: no tenían las armas adecuadas, desconocían las deficiencias de las armas de los raptos, se equivocaron en el número de raptos aunque una persona entró previamente a negociar con ellos para observarlas, los helicópteros hicieron una mala maniobra y se colocaron en posición que dificultaba el tiro a la policía, los agentes encubiertos de la operación entre los que estaban los que se harían pasar por piloto y copiloto se arrepintieron en el último momento, no tenían francotiradores civiles preparados, dichas deficiencias en la operación de

---

<sup>501</sup> 'Proceso' informó sobre aparente uso de explosivo C-4 en complejo B2 de Pemex, El semanario cuestionó la versión de la PGR sobre la "acumulación de gas" y publicó información sobre el aparente uso de químicos de uso exclusivo del Ejército conocido como C4 aparentemente encontrado en el complejo B2, Por Redacción AN, 19 de marzo de 2013, <http://aristeguinoticias.com/1903/mexico/proceso-informo-sobre-aparente-uso-de-explosivo-c-4-en-complejo-b2-de-pemex/>

<sup>502</sup> Cronología de los atentados del 11 de septiembre, Datos de las horas según CNN, <http://m.taringa.net/posts/info/1534032/Cronologia-de-los-atentados-del-11-de-septiembre.html>



inteligencia dieron como resultado, 15 muertos entre ellos, los 9 rehenes asesinados<sup>503</sup>.

El segundo en Noruega en el que la falta de preparación básica como no tener helicópteros a disposición de la policía en cualquier acontecimiento y un buen operativo de despliegue en emergencia de las fuerzas policíacas, permitieron que una sola persona matara a 77 personas y los policías se tardaran en llegar al segundo lugar de los asesinatos aproximadamente hora y media<sup>504</sup>, por estar todos concentrados en el edificio de la primera explosión donde se encontraba el primer ministro, lo cual tuvo mucho que ver el tiempo, porque cuando llegaron el tirador se rindió sin oponer resistencia. Dentro del operativo se cometieron errores muy inocentes, por ejemplo pensaron que eran 4 tiradores y por ello se subieron a una embarcación para 6 personas 10 policías, dando como resultado que se descompusiera a medio camino y no llegaran al lugar.

Lo anterior, es un asunto que debe de preocuparnos ya que si bien no se han realizado a excepción del caso de Michoacán casos de los llamados terrorismo doméstico, nos cuestionamos que pasaría en un asunto de esta trascendencia.

El marco legal del Centro lo veremos cuando revisemos a detalle lo referente a la Ley de Seguridad Nacional en el que también advertiremos una figura muy importante para el tema el Consejo Seguridad Nacional.

#### **4.4.2. COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD.**

La creación de esta nueva instancia ha estado llena de misterio y opacidad, nació el 3 de enero de 2013, cuando el que llegara a ser el primer Comisionado Nacional de Seguridad anunció en sus redes sociales: *“Hoy desaparece la figura de*

---

<sup>503</sup> Véanse los errores detallados en: Segundos Catastróficos - Masacre En Las Olimpiadas de Munich (Completo / Español Latino), 4 de noviembre de 2012, <https://www.youtube.com/watch?v=W8Htgxy5bfw> y Segundos Catastróficos- Crisis de los Rehenes Munich Parte 5, 8 de febrero de 2011, <https://www.youtube.com/watch?v=8CLMiSffnU0>

<sup>504</sup> Véanse los errores detallados en: Segundos catastróficos - La masacre de Noruega, 6 de octubre de 2013, <https://www.youtube.com/watch?v=4maf0gDGMx0>

*Secretaría de Seguridad Pública y se integra la Comisión Nacional de Seguridad”.*<sup>505</sup>

Tuvo su nacimiento legal en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación el 2 de abril de 2013<sup>506</sup>. Es importante advertir que lo regula no como Comisión sino unipersonal como Comisionado Nacional de Seguridad y en su artículo 36, contiene sus atribuciones entre las que destacan las siguientes:

- *Proponer al Secretario las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes, así como coordinar y supervisar su ejecución e informar sobre sus resultados;*
- *Someter a consideración del Secretario las propuestas de políticas, acciones y, en su caso, instrumentos de planeación, así como estrategias en materia de seguridad pública, que se deban presentar al Consejo Nacional de Seguridad, así como la política criminal que deba proponerse al Presidente de la República;*
- *Proponer al Secretario las medidas necesarias que permitan coordinar la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas;*
- *Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades federales cuyas atribuciones se relacionen con el órgano administrativo desconcentrado Policía Federal;*
- *Dictar, en congruencia con las políticas, mecanismos de planeación y programas en la materia, y de conformidad con las instrucciones del Secretario, las medidas tendientes a preservar las libertades, el orden social y la paz públicos, así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas;*
- *Auxiliar al Secretario en el desarrollo de las funciones que deriven de su participación en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el Gabinete de*

---

<sup>505</sup> El misterio de la Comisión Nacional de Seguridad, Por: Alejandro Hope, 15 de enero de 2013, <http://www.animalpolitico.com/blogueros-plata-o-plomo/2013/01/15/el-misterio-de-la-comision-nacional-de-seguridad/>

<sup>506</sup> REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Gobernación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2013, [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5294185&fecha=02/04/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5294185&fecha=02/04/2013)

*Seguridad, y otras instancias deliberativas en la materia, así como dar seguimiento a la instrumentación de las acciones acordadas en su seno que correspondan a la Secretaría;*

- *Promover la realización de estudios e investigaciones en materia de seguridad pública y prevención de los delitos;*
- *Coordinar, con la participación de la Procuraduría General de la República, la elaboración de estudios sobre actos delictivos no denunciados y asegurar se incorpore esta variable en el diseño de las políticas de su competencia en materia de prevención del delito, en coordinación con la unidad administrativa competente de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana;*
- *Definir el diseño, actualización, publicación y operación de la página electrónica específica del registro de datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas en el territorio nacional;*
- *Coordinar las acciones necesarias para la debida administración y funcionamiento del sistema penitenciario en relación con la prisión preventiva y la ejecución de penas por delitos del orden federal, así como del tratamiento de menores infractores, en términos de las disposiciones legales aplicables;*
- *Instrumentar las medidas para el control del traslado de internos de los centros federales de reclusión, conforme a la normativa aplicable;*
- *Proponer al Oficial Mayor la inclusión de objetivos, estrategias, proyectos y acciones en materia de seguridad pública a las políticas, programas, normas y lineamientos en materia de informática y telecomunicaciones de observancia general en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;*
- *Aprobar el sistema que permita la obtención, suministro, intercambio, análisis, procesamiento y administración de la información que en materia de seguridad pública se genere en el ámbito federal;*

- *Coordinar y supervisar las actividades de colaboración y auxilio con las autoridades policiales, ministeriales y judiciales de los tres órdenes de gobierno;*
- *Someter a consideración del Secretario los proyectos de normativa tipo que permita homogeneizar los esquemas operativos y funcionales de los cuerpos de seguridad pública a efecto de que, en su caso, se sometan a consideración de las instancias competentes;*
- *Aprobar, previa opinión del Oficial Mayor, las acciones y lineamientos en materia de sistemas informáticos, telecomunicaciones, de equipo y tecnología especializados, requeridos por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados adscritos al Comisionado Nacional de Seguridad;*
- *Proveer, en el ámbito de competencia de la Secretaría, lo necesario para que se brinde la colaboración o auxilio con las autoridades policiales de otros países, conforme a lo establecido en tratados, convenios y acuerdos interinstitucionales en la materia*<sup>507</sup>.

Para cumplir con sus objetivos cuenta además con unidades, que son la áreas encargadas de planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que tengan adscritas así como de informar al Comisionado de las actividades que realicen en la operación diaria. Dichas Unidades son: Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada, Unidad de Desarrollo e Integración Institucional, Unidad de Información para la Seguridad Pública, Unidad de Servicios y Formación Policial e Inspectoría General<sup>508</sup>.

Como advertimos a pesar de ser una instancia más relacionada con la Seguridad Pública y la política criminal se le ha relacionado erróneamente con la materia de

---

<sup>507</sup> Atribuciones, Por: Comisión Nacional de Seguridad, Última modificación: 5 de Septiembre de 2013, [http://www.ssp.gob.mx/portaWebApp/wlp.c?\\_\\_c=186a3](http://www.ssp.gob.mx/portaWebApp/wlp.c?__c=186a3)

<sup>508</sup> Las Unidades, Por: Dirección General de Comunicación Social, Última modificación: 12 de Agosto de 2010, [http://www.ssp.gob.mx/portaWebApp/wlp.c?\\_\\_c=7f4](http://www.ssp.gob.mx/portaWebApp/wlp.c?__c=7f4)

inteligencia, aunque no están muy relacionados destaca que sí puede proponer estrategias en materia de seguridad pública al Consejo Nacional de Seguridad.

Actualmente el Comisionado Nacional de Seguridad es el C. Monte Alejandro Rubido García quién curiosamente sí cuenta con amplia experiencia en materia de inteligencia<sup>509</sup>.

#### **4.4.3. AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (AIC)<sup>510</sup>**

Su creación es una de las acciones más importantes no solo del Presidente Peña Nieto, sino en la historia de la inteligencia de nuestro país, el titular del ejecutivo la incluyó en su Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013<sup>511</sup>, su creación formal fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2013, mediante el ACUERDO A/ 101 /13 del Procurador General de la República.

La Agencia en comento es un órgano administrativo desconcentrado, al frente de la Agencia habrá un Director<sup>512</sup> que depende directamente al Procurador General de la República. La Agencia tiene como objeto la planeación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones para combatir tácticamente el fenómeno delictivo a través de productos de inteligencia y servicios científicos y forenses que sustenten la investigación de los delitos.

---

<sup>509</sup> Afortunadamente se advierte que sí tiene una amplia experiencia en Seguridad e Inteligencia: Por ejemplo laboró en la Dirección General de Seguridad Nacional (DISEN) ocupa el cargo de Director de Análisis. En el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) ocupa los cargos de Director de Análisis y Director de Investigación, la Unidad de Información y Análisis del Gobierno del Estado de México. Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, es designado nuevamente Subsecretario de Prevención, Vinculación y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública. Con la publicación del Reglamento Interior de la SSP, la -Subsecretaría cambia su denominación a Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, Secretario General del CISEN, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Véase: Comisión Nacional de Seguridad, Por: Dirección General de Comunicación Social, Última modificación: 28 de Marzo de 2014, [http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?\\_\\_c=13888](http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?__c=13888)

<sup>510</sup> Creación de la aic, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5315279&fecha=25/09/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5315279&fecha=25/09/2013)

<sup>511</sup> PLAN Nacional de Desarrollo 2013-2018, Diario Oficial de la Federación, 20/05/2013, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?%20codigo=5299465&fecha=20/05/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?%20codigo=5299465&fecha=20/05/2013)

<sup>512</sup> Los requisitos que solicitan son desde nuestro punto de vista muy básicos: I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos; II. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación; III. Contar con título de licenciatura o grado académico afín; IV. Contar con por lo menos cinco años de ejercicio profesional, y V. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

Referimos que es de inteligencia por el contenido de sus atribuciones, pero su creación va directamente relacionada con la necesidad de implantar un nuevo modelo de operación institucional en procuración de justicia, que genere mayor capacidad de probar los delitos, así como el diseño y ejecución de las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia; para ayudar al cambio del sistema penal inquisitivo mixto a uno acusatorio, la Procuraduría General de la República requería de un cambio organizacional que propicie la integración y la comunicación permanente de las diversas unidades administrativas a efecto de articular y compartir eficazmente la información que se genere y obtenga<sup>513</sup>, fortaleciendo así las investigaciones, puesto que resulta esencial integrar los elementos probatorios y los requisitos procesales para presentar investigaciones más precisas, completas y sustentadas que se traduzcan en sentencias condenatorias.

Una de las cosas más importantes que tiene la AIC es que adiciona a su estructura, las unidades administrativas y el órgano desconcentrado siguientes:

- I. La Policía Federal Ministerial;
- II. La Coordinación General de Servicios Periciales, y
- III. El Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

La Agencia tendrá el presupuesto de los órganos referidos y los necesarios para su operación y funcionamiento con unidades administrativas en las materias de Integración; Tecnología e Innovación; Contrainteligencia, y Coordinación de Logística, se busca crear una estructura eficiente y de excelencia, que consolide la actuación y coordine las funciones estratégicas, tácticas y operativas, de las áreas de información, inteligencia, investigación y de servicios periciales bajo las mismas directrices, con protocolos específicos definidos y con integrantes que cumplan con un perfil profesional acorde al ejercicio de sus facultades.

Entre las facultades del Director destacan:

---

<sup>513</sup> Advierta el lector que aquí en la justificación de creación se plasma la idea de lo que es la inteligencia.

- *Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Agencia de Investigación Criminal;*
- *Desarrollar y operar un sistema de inteligencia integral, que permita la intercepción de objetivos que establezca la propia Agencia de Investigación Criminal, en coordinación con las dependencias involucradas en temas de combate a los delitos de orden federal;*
- *Adquirir, implementar y desarrollar tecnologías de información y comunicaciones que requieran los procesos de inteligencia e investigación, así como para mantener la vanguardia tecnológica en la Agencia de Investigación Criminal;*
- *Desarrollar un sistema estadístico sobre actividades delictivas que permita conocer con certeza la situación que guarda el fenómeno delictivo, así como sus tendencias, tanto a nivel nacional como internacional;*
- *Desarrollar un sistema estadístico sobre actividades delictivas que permita conocer con certeza la situación que guarda el fenómeno delictivo, así como sus tendencias, tanto a nivel nacional como internacional;*
- *Establecer un sistema que posibilite el intercambio adecuado de información sobre delincuencia organizada y tráfico de drogas, tanto en el ámbito nacional como internacional;*
- *Establecer los mecanismos y definir los medios de coordinación e interrelación, tanto con otras unidades administrativas de la Institución, como con otras dependencias, entidades, órdenes de gobierno o agencias internacionales relacionadas u homólogas relacionadas con su quehacer, para el óptimo cumplimiento de sus funciones; ...Configurar la composición gráfica de identidad e imagen de la Agencia de Investigación Criminal, a efecto de que sea reconocida por la sociedad y por las instituciones nacionales e internacionales;*
- *Participar o designar a sus representantes en programas de difusión, congresos, conferencias, seminarios, foros y reuniones nacionales e internacionales, a fin de promover, difundir y fomentar el desarrollo y*

*aplicación de herramientas de producción de inteligencia, planes, programas, estrategias, acciones y resultados de la Institución.*

“El director en jefe de la nueva Agencia de Investigación Criminal (AIC) de la Procuraduría General de la República (PGR) es Tomás Zerón de Lucio, considerado un experto en temas de inteligencia<sup>514</sup>, una de las áreas que precisamente se busca fortalecer en la dependencia, como parte de su proyecto de reestructuración.

El funcionario —quien era uno de los colaboradores cercanos del ex secretario de seguridad pública federal Genaro García Luna—, fue cesado del cargo de coordinador de Control Policial que tenía en 2007, junto con otros cinco mandos de la entonces Policía Federal Preventiva, ante la falta de coordinación que mostraron para detectar a tiempo un convoy de sujetos armados que se enfrentó durante horas con policías en Cananea, Sonora<sup>515</sup>.

Además de Zerón de Lucio por estos hechos también fue destituido Vidal Díaz Leal Ochoa<sup>516</sup>, entonces director general de Seguimiento Operativo, quien hoy es el director de la Policía Federal Ministerial de la PGR<sup>517</sup>, por lo que su ex compañero ahora será su director en jefe<sup>518</sup>.

Tomás Zerón hasta hace dos meses era coordinador de Investigación y Análisis de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Ya en las filas de la PGR participó en la investigación exitosa que condujo a la detención de tres

---

<sup>514</sup> Aunque consideramos que sus puestos han sido más enfocados al campo de operación de Seguridad Pública.

<sup>515</sup> El 16 de mayo de ese año, un comando de alrededor de 50 sujetos recorrió 200 kilómetros de carreteras, desde Caborca hasta Cananea, los sicarios lograron desarmar a los policías federales que estaban en su cuartel, y levantaron a más de 10 personas para ejecutarlas, sin que ninguna autoridad interviniera, después policías locales persiguieron al grupo armado y abatieron a 16, Véase: Hay nuevo jefe en PGR, Fue cesado en 2007 de PF junto con otros mandos, Silvia Otero, El Universal, 30 de septiembre de 2013, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2013/impreso/hay-nuevo-jefe-en-pgr-209570.html>

<sup>516</sup> Quién ha estado en áreas relacionadas con la seguridad pública, habiendo ocupado entre otros cargos el de Director General de Planeación y Director General Adjunto de Apoyo Táctico y Logístico de la Policía Federal Preventiva, y Coordinador Estatal de Policía Federal en Chihuahua y Guanajuato, cuenta además con cursos relacionados impartidos por la Policía Nacional de Colombia y la DEA, Véase: Gente de García Luna controla la PGR, Por: Redacción HD, 30 de septiembre de 2013, <http://hiodirecto.com.mx/gente-de-garcia-luna-controla-la-pgr/>

<sup>517</sup> Antiguamente la Agencia Federal de Investigación.

<sup>518</sup> Hay nuevo jefe en PGR, Fue cesado en 2007 de PF junto con otros mandos, Silvia Otero, El Universal, 30 de septiembre de 2013, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2013/impreso/hay-nuevo-jefe-en-pgr-209570.html>



presuntos homicidas materiales del caso Heaven, por lo que el 12 de septiembre estuvo en el acto de entrega de los sicarios a la Procuraduría de Justicia del DF<sup>519</sup>.

Ya en la Agencia de Investigación se le han asignado casos de mucha relevancia como Oceanografía<sup>520</sup> en la identificación de “el Ingeniero”<sup>521</sup>, la detención de Juan Perros<sup>522</sup> y recientemente en el asunto del refugio de “Mamá Rosa” en Michoacán<sup>523</sup>.

Respecto a sus resultados señala: “Nosotros aquí integramos todas estas áreas, las cuales nos da ciertas ventajas, una de ellas, la secrecía de la información, el manejo separado de los datos que manejamos en cada una de las áreas nos permite al final tener un objetivo concreto, un objetivo del cual muy poca gente se entera de lo que se va a estar trabajando y los resultados están a la vista de la gente”, explicó Tomás Zerón de Lucio, director en jefe de la Agencia de Investigación Criminal. Ejemplos de esto son la captura de Joaquín Guzmán Loera y el abatimiento de los líderes templarios como Nazario Moreno y Enrique Plancarte<sup>524</sup>.

Una de las innovaciones de la Agencia de Investigación Criminal, es el área llamada Centro de Mando, dónde se sistematizan la información que generan los

---

<sup>519</sup> Palabras En La Seido, Durante La Entrega De Detenidos Relacionados Con El Caso Heaven, Sala De Prensa Boletín 091/13a, 12 de Septiembre de 2013, <http://www.pgr.gob.mx/Prensa/2007/bol13/sep/b09113a.shtm>

<sup>520</sup> Dictan formal prisión a Amado Yáñez, dueño de Oceanografía, El propietario de Oceanografía, Amado Yáñez, recibió el auto de formal prisión por su probable responsabilidad penal en la desviación de un crédito concedido por Banamex para fines distintos para los que se otorgó. Por: Sandra Marina/Quadratin, 3 de junio de 2014, <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/dictan-formal-prision-a-amado-yanez-dueno-de-oceanografia.html>

<sup>521</sup> La identificación plena del detenido se está llevando a cabo por la Agencia de Investigación Criminal (AIC) de la PGR, a través de estudios científicos, de dactiloscopia, fisionomía y genética. Véase Sin un solo disparo confirman captura de “El Ingeniero”, Monte Alejandro Rubido informó que Fernando Sánchez Arellano fue detenido viendo el partido de futbol de México contra Croacia; estaba al frente del cártel de Tijuana, afirmó la CNS, Por Carlos Quiroz, 25 de junio de 2014, <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/06/25/967088>

<sup>522</sup> Tomas Ceron, Dir. de Agencia de Investigación de la PGR habla sobre la captura de 'Juan Perros', Por: ExcélsiorTV, <https://www.youtube.com/watch?v=Lm4I4h18qY4>

<sup>523</sup> Refugio de horror, Trato inhumano y abusos en casa de Mamá Rosa, Presenta la PGR los testimonios de seis menores, Me pegaban y me encerraban en un cuarto de 3 metros, afirma un menor, Una niña asevera que era obligada a tener sexo a cambio de dinero, Otro cumplió la mayoría de edad y quedaría libre sólo si ella lo autorizaba, Por: ALFREDO MÉNDEZ, Periódico La Jornada, 17 de julio de 2014, <http://www.jornada.unam.mx/2014/07/17/politica/002n1pol>

<sup>524</sup> La Agencia de Investigación Criminal (Parte 1) Por: Arturo Cerda Fuente: Noticieros Televisa, 29 de Abril de 2014, <http://noticieros.televisa.com/mexico/1404/agencia-investigacion-criminal-parte-1/>

reportes de cada uno de sus elementos operativos en todo el país. Así pueden dar seguimiento detallado a sus indagaciones y con ello a su desempeño<sup>525</sup>.

Menos fuerza bruta, más inteligencia y más ciencia. Así ha definido el actual Gobierno de la República su línea de acción contra el crimen organizado y los delitos federales en general. Con la creación de la Agencia de Investigación Criminal, la PGR ha dado mayor relevancia al trabajo sus peritos y reta a que los resultados que obtienen sean debatidos.

*"A la ciencia no se le puede mentir ni podemos dar un resultado que después nos vayamos a desdecir. Cuando es un resultado científicamente comprobado no tenemos tela de duda. Se pueden decir muchas cosas, pero el resultado está perfectamente avalado. Se puede comprobar, en el momento que consideren conveniente, con la técnica que quieran, porque tenemos plena confianza de que nuestros resultados cuentan con ese aval científico",* explicó Sara Mónica Medina Alegría, coordinadora General de Servicios Periciales<sup>526</sup>.

En la Ciudad de México, se ubica la Coordinación de Servicios Periciales, un espacio construido específicamente para albergar modernos laboratorios de 27 especialidades. Son catalogados como los mejores de América Latina.

Aquí, hay especialistas y equipo para manejo y análisis de explosivos. Ingenieros en telecomunicaciones pueden extraer información de celulares y equipos de cómputo a pesar de que todo haya sido borrado. Ingenieros en audio estudian voces de implicados en secuestros y extorsiones. Expertos pueden obtener detalles de imágenes en video.

---

<sup>525</sup> La Agencia de Investigación Criminal (Parte 1) Por: Arturo Cerda Fuente: Noticieros Televisa, 29 de Abril de 2014, <http://noticieros.televisa.com/mexico/1404/agencia-investigacion-criminal-parte-1/>

<sup>526</sup> La Agencia de Investigación Criminal (Parte 2), Por: Arturo Cerda Fuente: Noticieros Televisa 30. Abr. 2014, <http://noticieros.televisa.com/mexico/1404/nueva-pgr-parte-2/>

Peritos con estudios en bellas artes y antropología, trabajan en el área de retratos hablados, proyecciones de cómo puede verse una persona luego de estar ausente por varios años o recrear un rostro a partir de un cráneo e información genética de sexo, edad y grupo racial. Restos humanos, aun los casi pulverizados, pueden ser fuente de información.

En el área de balística, los instrumentos permiten análisis microscópico de muestras, así como su almacenamiento virtual para una posterior comparación que pudiera conectar casos. El Servicio Médico Forense de la PGR puede atender múltiples autopsias a la vez. En el área de genética, cuentan con varias máquinas, de las más modernas, que pueden comparar hasta ocho muestras de ADN cada una y tener el resultado en un lapso de 30 minutos. Prácticamente todo lo que aquí se realiza en los laboratorios, puede replicarse con equipos móviles en el mismo sitio de un acto criminal.

*"En base a esta relación que hemos manejado en últimas fechas sí hemos podido tener resultados mucho más rápidos y dictámenes periciales igualmente fundamentados. El perito va, levanta una huella dactilar, levanta una muestra genética, y ya por otra parte, desde el punto de vista inteligencia, están obteniendo los elementos de confronta y esto es lo que nos conlleva a poder tener resultados en tiempos mínimos. Por eso decimos somos eficientes, eficaces",* añadió la coordinadora general de Servicios Periciales.

En la Coordinación de Servicios Periciales también hay peritos expertos en el análisis de documentos, contabilidad y delitos fiscales; así como delitos ambientales y hasta en materia de propiedad industrial y derechos de autor. Además de capacitación constante dentro y fuera de México, los peritos de la PGR reciben cursos para participar en los juicios orales para sostener la confiabilidad de sus estudios"<sup>527</sup>

---

<sup>527</sup> Ídem.

Antes de dar por cerrado este apartado se debe advertir que en febrero del presente año se hizo una reforma constitucional para transformar la Procuraduría General de la República y quedar como un Órgano Constitucional Autónomo:

*“Artículo 102.-...El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios”<sup>528</sup>.*

La Agencia de Investigación Criminal (AIC) es el Órgano de inteligencia para el combate a la delincuencia y por ende tendría competencia directa sobre las cuestiones relativas a los delitos incluyendo a la delincuencia organizada. De la lectura a la competencia son quiénes materialmente harán las labores de espionaje que contemplan las leyes que analizaremos enseguida.

#### **4.5. NORMAS GENERALES**

Para hacer una aportación más sistemática, en esta parte de la investigación, hemos resuelto copiar parte íntegra del texto de 3 leyes relacionadas directamente con la presente investigación, los artículos que consideramos esenciales ameritarán comentarios particulares, aquellos artículos que tienen relación indirecta con el tema preferimos no omitirlos para que el lector pueda darse una idea de algunas otras cosas que operan o pueden inferir de alguna manera en las políticas de persecución en el Estado Mexicano.

El tema de la Geolocalización merece comentario particular y previo al análisis de las normas, debido a la expectativa, indignación y diversos comentarios que ha provocado, como si fuera un tema nuevo y desconocido.

Lo cierto es que esto ya se tenía contemplado en el Código Penal Federal en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2012<sup>529</sup>, y hasta definen lo que es:

---

<sup>528</sup> DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014)

<sup>529</sup> DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y de la Ley General del Sistema

*Artículo 133 Quáter. Tratándose de investigaciones en materia de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, extorsión o amenazas, el Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, solicitarán por simple oficio o medios electrónicos a los concesionarios o permisionarios del servicio de telecomunicaciones la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea, que se encuentren relacionados.*

*De todas las solicitudes, la autoridad dejará constancia en autos y las mantendrá en sigilo.*

*En ningún caso podrá desentenderse la solicitud y toda omisión imputable al concesionario o permisionarios, será sancionada en términos de lo previsto por el artículo 178 Bis del Código Penal Federal.*

*Se castigará a la autoridad investigadora que utilice los datos e información obtenidos como resultado de localización geográfica de equipos de comunicación móvil para fines distintos a los señalados en este artículo, en términos de lo establecido en la fracción IV del artículo 214 del Código Penal Federal. (Artículo adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2012)*

*Artículo 178 Bis.- Al responsable operativo del concesionario o permisionario del servicio de telecomunicaciones que tenga asignada la función de colaborar con las autoridades en la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que estén relacionados con investigaciones en materia de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, extorsión o amenazas y que se rehusare a hacerlo de forma dolosa, se le impondrán de doscientos cincuenta a dos mil quinientos días multa.*

*Ley Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:*

*Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

*I. a XVI. ...*

*XVII. Localización geográfica en tiempo real: es la ubicación aproximada en el momento en que se procesa una búsqueda de un equipo terminal móvil asociado a una línea telefónica determinada.*

*Capítulo III*

*De las concesiones y permisos*

*Sección VIII*

*De la obligación de colaborar con la justicia*

*Artículo 40 Bis.- Los concesionarios o permisionarios del servicio de telecomunicaciones, están obligados a colaborar con las autoridades en la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentren relacionados con investigaciones en materia de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, extorsión o amenazas a solicitud del Procurador General de la República, de los procuradores de las entidades federativas o de los servidores públicos en quienes deleguen esta facultad, de conformidad con las leyes correspondientes.*

*Cualquier omisión o desacato a estas disposiciones será sancionada por la autoridad, en los términos de lo previsto por el artículo 178 Bis del Código Penal Federal<sup>530</sup>.*

Y actualmente está contemplado en el Código Nacional de Procedimientos Penales publicado el 05 de marzo de 2014, que a la letra dice:

*Artículo 303. Localización geográfica en tiempo real*

*Cuando exista denuncia o querrela, y bajo su más estricta responsabilidad, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, solicitará a los concesionarios o permisionarios o comercializadoras del servicio de telecomunicaciones o comunicación vía satélite, la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentren relacionados con los hechos que se investigan en términos de las disposiciones aplicables.*

*Asimismo se les podrá requerir la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días en los casos de delitos relacionados o cometidos con medios informáticos.*

**COMENTARIO:** Como veremos a continuación los ordenamientos referidos contienen violaciones directas a los tratados internacionales y a las garantías constitucionales establecidos en la Constitución, consideramos que la medida referida viola directamente el derecho humano a la intimidad y privacidad, mismos que invocaremos en próximas líneas.

Recientemente se tuvieron modificaciones publicadas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión del Estado Mexicano publicadas en el Diario

---

<sup>530</sup> <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/6.htm?s=>

Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014 quedando textualmente de la siguiente forma:

**“Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

....

**Localización geográfica en tiempo real:** Es la ubicación aproximada en el momento en que se procesa una búsqueda de un equipo terminal móvil asociado a una línea telefónica determinada;

## **TÍTULO OCTAVO**

### **De la Colaboración con la Justicia**

#### **Capítulo Único**

##### **De las Obligaciones en materia de Seguridad y Justicia**

**Artículo 189.** Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos están obligados a atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes.

Los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 190.** Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán:

**I.** Colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, en la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil, en los términos que establezcan las leyes.

Cualquier omisión o desacato a estas disposiciones será sancionada por la autoridad, en los términos de lo previsto por la legislación penal aplicable.

El Instituto, escuchando a las autoridades a que se refiere el artículo 189 de esta Ley, establecerá los lineamientos que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán adoptar para que la colaboración a que se refiere esta Ley con dichas autoridades, sea efectiva y oportuna;

**II.** Conservar un registro y control de comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad, que permitan identificar con precisión los siguientes datos:

**a)** Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;

- b) Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);*
- c) Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;*
- d) Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;*
- e) Además de los datos anteriores, se deberá conservar la fecha y hora de la primera activación del servicio y la etiqueta de localización (identificador de celda) desde la que se haya activado el servicio;*
- f) En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor;*
- g) La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y*
- h) La obligación de conservación de datos, comenzará a contarse a partir de la fecha en que se haya producido la comunicación.*

*Para tales efectos, el concesionario deberá conservar los datos referidos en el párrafo anterior durante los primeros doce meses en sistemas que permitan su consulta y entrega en tiempo real a las autoridades competentes, a través de medios electrónicos. Concluido el plazo referido, el concesionario deberá conservar dichos datos por doce meses adicionales en sistemas de almacenamiento electrónico, en cuyo caso, la entrega de la información a las autoridades competentes se realizará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la notificación de la solicitud.*

*La solicitud y entrega en tiempo real de los datos referidos en este inciso, se realizará mediante los mecanismos que determinen las autoridades a que se refiere el artículo 189 de esta Ley, los cuales deberán informarse al Instituto para los efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero, fracción I del presente artículo.*

*Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, tomarán las medidas técnicas necesarias respecto de los datos objeto de conservación, que garanticen su conservación, cuidado, protección, no manipulación o acceso ilícito, destrucción, alteración o cancelación, así como el personal autorizado para su manejo y control.*

*Sin perjuicio de lo establecido en esta Ley, respecto a la protección, tratamiento y control de los datos personales en posesión de los concesionarios o de los autorizados, será aplicable lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;*



**III.** *Entregar los datos conservados a las autoridades a que se refiere el artículo 189 de esta Ley, que así lo requieran, conforme a sus atribuciones, de conformidad con las leyes aplicables.*

*Queda prohibida la utilización de los datos conservados para fines distintos a los previstos en este capítulo, cualquier uso distinto será sancionado por las autoridades competentes en términos administrativos y penales que resulten.*

*Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, están obligados a entregar la información dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas siguientes, contado a partir de la notificación, siempre y cuando no exista otra disposición expresa de autoridad competente;*

**IV.** *Contar con un área responsable disponible las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, para atender los requerimientos de información, localización geográfica e intervención de comunicaciones privadas a que se refiere este Título.*

*Para efectos de lo anterior, los concesionarios deberán notificar a los titulares de las instancias a que se refiere el artículo 189 de esta Ley el nombre del responsable de dichas áreas y sus datos de localización; además deberá tener facultades amplias y suficientes para atender los requerimientos que se formulen al concesionario o al autorizado y adoptar las medidas necesarias. Cualquier cambio del responsable deberá notificarse previamente con una anticipación de veinticuatro horas;*

**V.** *Establecer procedimientos expeditos para recibir los reportes de los usuarios del robo o extravío de los equipos o dispositivos terminales móviles y para que el usuario acredite la titularidad de los servicios contratados. Dicho reporte deberá incluir, en su caso, el código de identidad de fabricación del equipo;*

**VI.** *Realizar la suspensión del servicio de los equipos o dispositivos terminales móviles reportados como robados o extraviados, a solicitud del titular.*

*Los concesionarios deberán celebrar convenios de colaboración que les permitan intercambiar listas de equipos de comunicación móvil reportados por sus respectivos clientes o usuarios como robados o extraviados, ya sea que los reportes se hagan ante la autoridad competente o ante los propios concesionarios;*

**VII.** *Realizar el bloqueo inmediato de líneas de comunicación móvil que funcionen bajo cualquier modalidad reportadas por los clientes, utilizando cualquier medio, como robadas o extraviadas; así como realizar la suspensión inmediata del servicio de telefonía cuando así lo instruya la autoridad competente para hacer cesar la comisión de delitos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;*

**VIII.** *Colaborar con las autoridades competentes para que en el ámbito técnico operativo se cancelen o anulen de manera permanente las señales*

*de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación.*

*El bloqueo de señales a que se refiere el párrafo anterior se hará sobre todas las bandas de frecuencia que se utilicen para la recepción en los equipos terminales de comunicación y en ningún caso excederá de veinte metros fuera de las instalaciones de los centros o establecimientos a fin de garantizar la continuidad y seguridad de los servicios a los usuarios externos. En la colaboración que realicen los concesionarios se deberán considerar los elementos técnicos de reemplazo, mantenimiento y servicio.*

*Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, están obligados a colaborar con el Sistema Nacional de Seguridad Pública en el monitoreo de la funcionalidad u operatividad de los equipos utilizados para el bloqueo permanente de las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen;*

**IX.** *Implementar un número único armonizado a nivel nacional y, en su caso, mundial para servicios de emergencia, en los términos y condiciones que determine el Instituto en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, bajo plataformas interoperables, debiendo contemplar mecanismos que permitan identificar y ubicar geográficamente la llamada y, en su caso, mensajes de texto de emergencia;*

**X.** *Informar oportuna y gratuitamente a los usuarios el o los números telefónicos asociados a los servicios de seguridad y emergencia que determine el Instituto en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como proporcionar la comunicación a dichos servicios de forma gratuita;*

**XI.** *En los términos que defina el Instituto en coordinación con las instituciones y autoridades competentes, dar prioridad a las comunicaciones con relación a situaciones de emergencia, y*

**XII.** *Realizar bajo la coordinación del Instituto los estudios e investigaciones que tengan por objeto el desarrollo de soluciones tecnológicas que permitan inhibir y combatir la utilización de equipos de telecomunicaciones para la comisión de delitos o actualización de riesgos o amenazas a la seguridad nacional. Los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones podrán voluntariamente constituir una organización que tenga como fin la realización de los citados estudios e investigaciones. Los resultados que se obtengan se registrarán en un informe anual que se remitirá al Instituto, al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal.*

*Las comunicaciones privadas son inviolables. Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular*

del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada.

### **TRANSITORIOS**

**...TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Para efectos de las autoridades de procuración de justicia referidas en la fracción I del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, continuarán vigentes las disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones en materia de localización geográfica en tiempo real hasta en tanto entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales<sup>531</sup>.

#### **4.5.1. LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA<sup>532</sup>.**

Esta ley es especial y regula algunas cuestiones que están reservadas al Derecho Penal del Enemigo; sin embargo, distinto a lo que se piensa no es el único ordenamiento que contiene cuestiones violentas contra los delincuentes de esta nueva categoría de enemigos del Estado, “la Delincuencia Organizada”.

*ARTÍCULO 2.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:*

*I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 a 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; el previsto en la fracción IV del artículo 368 Quáter en materia de hidrocarburos; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;*

*II. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;*

*ARTÍCULO 3.- Los delitos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo anterior, que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, serán investigados, perseguidos, procesados y sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley.*

<sup>531</sup> DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014)

<sup>532</sup> LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/123.htm?s=>

*Los delitos señalados en las fracciones V y VII de dicho artículo lo serán únicamente si, además de cometerse por un miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación ejerce la facultad de atracción. En este caso, el Ministerio Público de la Federación y las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tales delitos. Bajo ninguna circunstancia se agravarán las penas previstas en las legislaciones de las entidades federativas.*

**COMENTARIO:** En este último párrafo advertimos la inercia política que se tiene hoy en día de que en los problemas que de entrada son locales tenga injerencia competencial la Federación. Además es confuso el señalar “un miembro de la delincuencia organizada”; lo cual, genera confusión desde su descripción en la Constitución en cuanto que son necesarios 3 o más personas para que se dé la hipótesis, es una laguna que no se especifiquen reglas en dado caso para iniciar una investigación del tema tratado y ¿Qué pasaría cuando la investigación ya se encuentre adelantada por el Ministerio Público Local? Más adelante se establece un supuesto insólito respecto a la relación individual con una organización relacionada y reconocida con la delincuencia organizada.

## *TÍTULO SEGUNDO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA*

### *CAPÍTULO PRIMERO DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA*

*ARTÍCULO 8.- La Procuraduría General de la República deberá contar con una unidad especializada en la investigación y persecución de delitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada, integrada por agentes del Ministerio Público de la Federación, auxiliados por agentes de la Policía Judicial Federal y peritos.*

*La unidad especializada contará con un cuerpo técnico de control, que en las intervenciones de comunicaciones privadas verificará la autenticidad de sus resultados; establecerá lineamientos sobre las características de los aparatos, equipos y sistemas a autorizar; así como sobre la guarda, conservación, mantenimiento y uso de los mismos.*

*El Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establecerá los perfiles y requisitos que deberán satisfacer los servidores públicos que conformen a la unidad especializada, para*

*asegurar un alto nivel profesional de acuerdo a las atribuciones que les confiere esta Ley.*

*Siempre que en esta Ley se mencione al Ministerio Público de la Federación, se entenderá que se refiere a aquéllos que pertenecen a la unidad especializada que este artículo establece.*

*En caso necesario, el titular de esta unidad podrá solicitar la colaboración de otras dependencias de la Administración Pública Federal o entidades federativas.*

**COMENTARIO:** El Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo 16 implementa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada SEIDO, relacionándolo con el artículo en cita de la siguiente forma:

*Artículo 16. La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada es la unidad especializada a que se refiere el artículo 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y tendrá las facultades que dicho ordenamiento le confiere.*

*Esta Subprocuraduría contará con unidades especializadas y un cuerpo técnico de control que además de las funciones a que se refiere el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ejecutará las intervenciones de comunicaciones privadas<sup>533</sup>.*

*ARTÍCULO 10.- A solicitud del Ministerio Público de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá realizar auditorías a personas físicas o morales, cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que son miembros de la delincuencia organizada.*

**COMENTARIO:** Advierta usted este artículo, permite que pueda iniciarse una auditoria sobre personas o empresas, pero no es de una manera ordinaria y por tanto de su lectura se advierte que se encuentra en ésta ley especial, porque no tiene que estar relacionado con alguna indagatoria necesariamente; es decir, espontáneamente a cualquier persona porque tiene una probable responsabilidad o relación con el hecho delictivo, le pueden comenzar una auditoría, con el

---

<sup>533</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LOPGR.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LOPGR.pdf)

requisito previo de una presunción “fundadamente”, este último término coloquialmente se entiende que la autoridad se cercioró por todos los medios de algo, jurídicamente para cumplir la autoridad con ello, solo necesitaría invocar los artículos que le otorgan esta facultad discrecional de indicios de que alguien participó en la comisión de un delito; es decir, la obligación que le imponen solo es de citar los artículos porque fundadamente no es un término coloquial jurídico, lo cual nos parece bastante grave, solo debería aplicarse cuando la persona o empresa estén relacionados probadamente con el hecho sería entendible.

*ARTÍCULO 11.- En las averiguaciones previas relativas a los delitos a que se refiere esta Ley, la investigación también deberá abarcar el conocimiento de las estructuras de organización, formas de operación y ámbitos de actuación. Para tal efecto, el Procurador General de la República podrá autorizar la infiltración de agentes.*

*En estos casos se investigará no sólo a las personas físicas que pertenezcan a esta organización, sino las personas morales de las que se valgan para la realización de sus fines delictivos.*

**COMENTARIO:** Este artículo faculta el espionaje mediante infiltración de agentes dentro de las investigaciones, vale la pena señalar algunos puntos:

Llama la atención que se regula algo que antes no se regulaba precisamente por la naturaleza del espionaje, algunos países como Estados Unidos permiten legalmente engañar con datos en el primer interrogatorio, pero otros derechos omitidos impide que se llegue a juicio porque hubo violación de los derechos fundamentales a una defensa adecuada. Con la aplicación de ellos y su limitada comparecencia a juicio quizá estarían como veremos mermando las garantías de debido proceso.

No señala que pasa con ellos al terminar la infiltración, es decir, en qué momento serán testigos protegidos, sí tendrán beneficios o impunidad sí para esa infiltración participan en delitos de esta misma ley; ¿Que pasaría sí llega a filtrar información o tener empatía por los miembros de la delincuencia organizada? ¿Se configuraría la hipótesis de traición a la patria por relacionarse la Delincuencia Organizada como tema de Seguridad Nacional?

Al contrario, del artículo que sigue podría advertirse que no llega su personalidad ni a testigo protegido, es persona fantasma que nunca existió, se reserva su identidad, se utiliza su información pero sí se apersona a juicio se garantiza la reserva de identidad, violentando flagrantemente el artículo 20 Constitucional en el que el indiciado tiene derecho aportar pruebas respecto de lo que el Estado tenga en su contra él debe conocer de lo que constan los hechos que le imputan.

La naturaleza de estos infiltrados, de la denuncia anónima y los testigos protegidos se vuelve una defensa o litigio contra un fantasma o el poder del Estado, se suprime el derecho de confrontar a los testigos, en otros países como en Estados Unidos de Norte América aún los testigos protegidos comparecen públicamente a juicio y posteriormente se les otorga la protección del Estado, pero no se menoscaban los derechos del procesado en su defensa, es algo muy riesgoso incluso para los propios Estados que se precien de ser garantistas; sin embargo, una de las finalidades del Derecho Penal del Enemigo es precisamente hacer flexible la aplicación de los Derechos Humanos.

Aunado a que consideramos que es delicado que la autorización se le conceda también al Subprocurador sin acuerdo con el Procurador o que una vez hecha no se considere tal obligación.

Al estar separados los supuestos de autorización, no se sabe si la clave y la comparecencia de los agentes infiltrados opera solo para los autorizados por el Subprocurador, ya que si son confidenciales las autorizaciones, no se podría distinguir por parte de los defensores en cuáles se autorizó por el titular y en cuál por el Subprocurador.

De igual forma es confuso sí cuando sea el Procurador quién los infiltre no genera la obligación de hacerlo del conocimiento del Secretario de Seguridad Pública.

Mucho podríamos especular, lo cierto es que hay una laguna muy fuerte de interpretación para los jueces de estos artículos que en la práctica seguramente se regirán por lo más conveniente en política criminal, lo cual es peligroso tanto para los agentes encubiertos y para un debido proceso desconociendo la persona que

aporta elementos de prueba de descargo a la investigación, toda vez que omite señalar ¿Dónde se llevará la diligencia? ¿Sí estará presente el abogado y el acusado o cómo podría llevarse en un extremo la interpretación que señala: “se podrá emplear cualquier procedimiento que garantice la reserva de su identidad”? Por ejemplo ¿ir a la reconstrucción del hecho sin la asistencia de las partes o video grabado sin conocer su identidad? Hay que recordar que este fue uno de los grandes argumentos en contra del Juez sin rostro, que sí la víctima se enfrentaba al delincuente el juez también tendría que hacerlo y segundo que sí salía un juez tapado, podría ser emitida la sentencia por cualquier persona que se encontrara en el juzgado por ejemplo alguien de la limpieza y sería igual de válida, situación que podría darse sin lugar a dudas en esta amplitud que refiere el artículo.

*ARTÍCULO 11 Bis.- El Titular del órgano previsto en el artículo 8 podrá autorizar la reserva de la identidad de los agentes de la policía infiltrados, así como de los que participen en la ejecución de órdenes de aprehensión, detenciones en flagrancia y cateos relacionados con los delitos a que se refiere esta Ley, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta el tipo de investigación, imposibilitando que conste en la averiguación previa respectiva su nombre, domicilio, así como cualquier otro dato o circunstancia que pudiera servir para la identificación de los mismos.*

*En tales casos, se asignará una clave numérica, que sólo será del conocimiento del Procurador General de la República, del Titular del órgano antes citado, del Secretario de Seguridad Pública y del servidor público a quien se asigne la clave.*

*En las actuaciones de averiguación previa, en el ejercicio de la acción penal y durante el proceso penal, el Ministerio Público y la autoridad judicial citarán la clave numérica en lugar de los datos de identidad del agente. En todo caso, el Ministerio Público acreditará ante la autoridad judicial el acuerdo por el que se haya autorizado el otorgamiento de la clave numérica y que ésta corresponde al servidor público respectivo, preservando la confidencialidad de los datos de identidad del agente. En caso de que el agente de la policía cuya identidad se encuentre reservada tenga que intervenir personalmente en diligencias de desahogo de pruebas, se podrá emplear cualquier procedimiento que garantice la reserva de su identidad.*

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**



## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DETENCIÓN Y RETENCIÓN DE INDICIADOS**

*ARTÍCULO 12.- El Juez podrá dictar el arraigo, a solicitud del Ministerio Público de la Federación, en los casos previstos en el artículo 2o. de esta Ley y con las modalidades de lugar, tiempo, forma y medios de realización señalados en la solicitud, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, para la protección de personas, de bienes jurídicos o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia, sin que esta medida pueda exceder de cuarenta días y se realice con la vigilancia de la autoridad, la que ejercerá el Ministerio Público de la Federación y la Policía que se encuentre bajo su conducción y mando inmediato en la investigación.*

*La duración del arraigo podrá prolongarse siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen, sin que la duración total de esta medida precautoria exceda de ochenta días.*

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA RESERVA DE LAS ACTUACIONES EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA**

*ARTÍCULO 13. A las actuaciones de averiguación previa por los delitos a que se refiere esta Ley, exclusivamente deberán tener acceso el indiciado y su defensor, una vez que haya aceptado el cargo, únicamente con relación a los hechos imputados en su contra, por lo que el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares guardarán la mayor reserva respecto de ellas, sin perjuicio de que el indiciado o su defensor, en base en la información recibida, puedan presentar las pruebas de descargo que juzguen oportunas.*

*No se concederá valor probatorio a las actuaciones que contengan hechos imputados al indiciado, cuando habiendo solicitado el acceso a las mismas al Ministerio Público de la Federación, se le haya negado.*

*ARTÍCULO 14.- Cuando se presuma fundadamente que está en riesgo la integridad de las personas que rindan testimonio en contra de algún miembro de la delincuencia organizada deberá, a juicio del Ministerio Público de la Federación, mantenerse bajo reserva su identidad hasta el ejercicio de la acción penal.*

**COMENTARIO:** Con respecto a estos artículos también podríamos señalar a que se refiere ¿Tener acceso a la investigación “únicamente con relación a los hechos imputados en su contra”? y ¿Cómo se garantiza que no hay más actuaciones que

se debieron enseñar a la defensa, sí la misma ley dice que algunas cosas estarán bajo reserva, ¿Cómo hacer una buena defensa sí se desconoce las pruebas totales que hay en contra del indiciado?, surge de igual forma la interrogante que se repite en diversas ocasiones en estos ordenamientos cuando se habla de la reserva de actuaciones ¿Cómo va a solicitar el abogado algunas actuaciones si con la “justificación de ser reservadas” no sabe que las tiene la autoridad?.

Con este tipo de leyes y violaciones debería otorgarse inmediatamente el amparo, se podría justificar socialmente si se aplicará el derecho penal del enemigo de una manera certera, pero sí de alguna manera es a un inocente -el derecho a la presunción de inocencia está muerto-. Por tanto, resulta ofensivo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, haya ganado el “Premio de Derechos Humanos de Naciones Unidas” el pasado diciembre de 2013, que se otorga cada cinco años a personas e instituciones como reconocimiento a su labor en defensa en este ámbito y todo porque según ellos: “La SCJN interpretó que, a través del principio *pro personae* (que establece que la interpretación jurídica deberá siempre beneficiar la norma que más beneficie al individuo), la reforma en materia de derechos humanos de 2011 amplía el catálogo constitucional de derechos humanos, ya que armoniza las normas nacionales e internacionales en la materia”<sup>534</sup>.

Es una pena las leyes que analizamos en este apartado contrarias no sólo a las garantías constitucionales y derechos humanos sino a la simple lógica de un país que se precie de ser democrático y máxime porque el mandato de la Constitución es claro en el sentido de que los derechos humanos y sus principios se incorporan a la Constitución y todas las autoridades del país están obligadas a cumplirlos incluyendo el poder legislativo que hace éste tipo de leyes.

Después queremos pensar que lo que sigue es un desafortunado e inconveniente “error de técnica legislativa” al señalar: “sin perjuicio de que el indiciado o su defensor, en base en la información recibida, puedan presentar las pruebas de

---

<sup>534</sup> La ONU Entregará a la Suprema Corte de Justicia De La Nación Premio De Derechos Humanos, comunicado 483, jueves 5 de diciembre de 2013, <http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/es/comunicados/3494-483>

descargo que juzguen oportunas”. ¿Pues desde cuando defenderte y aportar pruebas es un perjuicio para cualquier Estado? estaríamos hablando no de antidemocracia sino de salvajes.

Y luego señala el primer artículo referido: *“No se concederá valor probatorio a las actuaciones que contengan hechos imputados al indiciado, cuando habiendo solicitado el acceso a las mismas al Ministerio Público de la Federación, se le haya negado”*. La impugnación anterior está llena de imaginación, ya que si no te dicen que hay en tu contra porque es secreto, ¿Cómo saber que tienen y qué es lo que debes de pedir? si una defensa para mandar a alguien a la cárcel no se presta para adivinanzas jurídicas. No existe algún lugar del mundo en que sea legal la defensa por adivinanzas y menos en materia penal

Aunque siendo honestos, lo anterior solamente se llevó a la ley, ya que en la práctica cuando litigas un delito grave de igual forma no te enseñan el expediente si no quieren o te enseñan lo que ellos quieren, niegan las copias, oyen la conversación imputado-defensor y esto ahora es legal y está legitimado sutilmente escondido en esta ley especial. Que seguramente tendrá inercia natural para las demás investigaciones aunque no sean de Delincuencia Organizada. Además ¿Qué sanción se aplicará a los excesos? ¿Qué litigante se queja en el momento de estar litigando un asunto con detenido?, en la realidad ellos tienen el poder casi total sobre la investigación o pensando mal, incluso el poder para fabricar delitos, es como tener un pariente internado y muy enfermo y quejarte de los doctores o del servicio que lo atienden en ese momento.

Respecto a la parte humana del artículo 14 sería muy difícil plantear todas las hipótesis que podrían presentarse, aunque aquí quizá debería detallarse sí opera la protección de testigos, sí se refiere a los agentes infiltrados con clave, sí son los denunciadores anónimos que se localizan mediante inteligencia, no se especifica nada acerca del cambio de situación jurídica del denunciante anónimo a persona de interés y lo más grave nos da a entender que la prisión preventiva o las etapas previas al ejercicio de la acción penal no son tan importantes, ya que para ellos tendrás derecho a una defensa adecuada sí te dan a conocer la identidad de los

que intervengan hasta ese momento y mientras el abogado defenderá en tinieblas jurídicas, litigando por intuición porque le irán dando a conocer pruebas como un juego en las diversas etapas del procedimiento.

**TÍTULO SEGUNDO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**CAPÍTULO CUARTO DE LAS ORDENES DE CATEO Y DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS**

*ARTÍCULO 15.- Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite por cualquier medio al juez de distrito una orden de cateo con motivo de la investigación de alguno de los delitos a los que se refiere el presente ordenamiento, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de Ley dentro de las doce horas siguientes después de recibida por la autoridad judicial.*

*Si dentro del plazo antes indicado, el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público de la Federación deberá recurrir al tribunal unitario de circuito correspondiente para que éste substancie y resuelva en un plazo igual.*

*El auto que niegue la autorización, es apelable por el Ministerio Público de la Federación. En estos casos la apelación deberá ser resuelta en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.*

*Cuando el Juez de Distrito competente, acuerde obsequiar una orden de aprehensión, deberá también acompañarla de una autorización de orden de cateo, si procediere, en el caso de que ésta haya sido solicitada por el agente del Ministerio Público de la Federación, debiendo especificar el domicilio del probable responsable o aquél que se señale como el de su posible ubicación, o bien el del lugar que deba catearse por tener relación con el delito, así como los demás requisitos que señala el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**COMENTARIO:** Faltaría agregar al texto quizá: sin lo anterior, será anticonstitucional y no podrá presentarse lo recabado en ninguna etapa del procedimiento, situación que sí contiene parcialmente la intervención de comunicaciones privadas, por lo menos de forma enunciativa. Enseguida comentamos sobre el término incierto de “posible ubicación”.

*ARTÍCULO 16.- Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo, el*

*Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada a que se refiere el artículo 8o. anterior, consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al juez de distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.*

*Las solicitudes de intervención deberán señalar, además, la persona o personas que serán investigadas; la identificación del lugar o lugares donde se realizará; el tipo de comunicación privada a ser intervenida; su duración; y el procedimiento y equipos para la intervención y, en su caso, la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.*

*Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores.*

**COMENTARIO:** Valdría la pena reflexionar ¿A qué momento se refiere el artículo cuando señala: “*Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo*”? ¿No se refiere al proceso de investigación sino estaría obviando la repetición? Pero ¿Entonces a cuál proceso? Por supuesto no queremos pensar que mientras se encuentran desahogando pruebas o aportando elementos ante el Poder Judicial el Poder Ejecutivo siga realizando la investigación, situación que sería flexible y violatoria en extremo en detrimento de la defensa.

Igual de grave queda la interpretación que se podría prestar cuando señala: “*solicitarán por escrito al juez de distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada*” o sea que la intervención puede ser de cualquier delito sí se presume que “*un miembro de la delincuencia organizada está inmiscuida*” de ser así, entonces es un pretexto legal bien armado para que el Estado entre en cualquier momento a la esfera jurídica de

cualquier gobernado que aunque no se coloque en los supuestos de esta ley especial, se le pueda aplicar la intervención de comunicaciones. Medida en todo caso reservada para los enemigos.

Es muy ambiguo también cuando señala que *“Las solicitudes de intervención deberán señalar, además, la persona o personas que serán investigadas”*, porque parecería que ellos van a espiar para tener líneas de investigación y no al revés, porque si no consideramos que la redacción debería ser de la siguiente forma: deberán señalar y justificar fehacientemente ante el juez las personas que derivadas de la investigación en curso sean estrictamente necesarias intervenir la comunicación privada.

Sí puede intervenirse cualquier forma de comunicación por los medios que estime el Gobierno, ¿Podrían intervenir conversaciones de cualquier persona con Drones? ¿De cualquier persona aunque no esté relacionada con una investigación delictiva? ¿Podría ser hasta por seis meses que es el máximo permitido de acuerdo al siguiente artículo? ¿Se justifica el uso de éstas intervenciones de comunicación sin relación a un delito para otorgar las órdenes de cateo y como señala el artículo 15 de esta ley para la “posible ubicación”? ¿El término en cita puede flexibilizar la constitución de entrar a un domicilio por “posible ubicación” en lugar de tener la certeza del lugar exacto? Recordemos que debe ser tan exacta que si quiere revisarse el vehículo que se encuentra afuera del domicilio debe ser una autorización diversa para el registro.

*ARTÍCULO 18.- Para conceder o negar la solicitud, el juez de distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.*

*En la autorización el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.*

*La autorización judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará a cabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado, señalará*

*las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el juez de distrito a petición del Ministerio Público de la Federación, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.*

**COMENTARIO:** Por la naturaleza del asunto tratado, es muy opaco acreditar las formas cuando los espionados no tienen relación directa con la comisión de un delito, así que la autorización y la supuesta vigilancia o supervisión del juez es enunciativa solamente porque precisamente para tener un resultado exitoso de la intervención de comunicaciones privadas, es necesario que no tenga límites y sí los tiene en la realidad rebasarlos fácticamente y posteriormente subsanarlos a su criterio, ya que antes de esa depuración sigue siendo secreta. Es una mera carta de buena intención.

*El juez de distrito podrá en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.*

*El Ministerio Público de la Federación solicitará la prórroga con dos días de anticipación a la fecha en que fenezca el periodo anterior. El juez de distrito resolverá dentro de las doce horas siguientes, con base en el informe que se le hubiere presentado. De negarse la prórroga, concluirá la intervención autorizada, debiendo levantarse acta y rendirse informe complementario, para ser remitido al juzgador.*

*Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al juez de distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.*

*Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio.*

**COMENTARIO:** Este artículo habla de algo bien intencionado pero tecnológicamente muy difícil de realizar, habla de que se autorizará exclusiva y detalladamente la intervención, pero materialmente o es total o no se cumple el fin,

sí se espían sus conversaciones tendría que describir en dado caso suponiendo sin conceder que fueran acorde a derechos humanos, “que entraría y que no como prueba en la investigación y juicio”. Aunque se advierte de forma notoria que viola el derecho a la intimidad y a la privacidad flagrantemente.

Enuncia la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>535</sup> que:

*Artículo 12.*

*Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.*

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>536</sup> refiere:

*Artículo 17*

*1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.*

*2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.*

Señala la Convención Americana<sup>537</sup> lo siguiente:

*Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad*

*1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.*

*2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.*

*3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.*

---

<sup>535</sup>Declaración Universal de Derechos Humanos, <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948-DeclaracionUniversal.htm?gclid=CJ3ExdLCvL4CFcHm7AodHWkAug>

<sup>536</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

<sup>537</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos, [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)



Además lo anterior, es imposible de anular por un litigante sino conoce los extremos de la autorización; es decir, ¿Cómo pedir que carezcan de valor probatorio sí el abogado no sabe los límites de la autorización? Aunado como mencionamos previamente, en la realidad sería subsanable sí en la investigación y proceso no van a mostrar al litigante cuestiones secretas como éstas, en el mejor de los casos solo sí está relacionada directamente con los hechos imputados en su contra. En ese tenor de ideas las actuaciones reservadas en la investigación son a criterio total del Ministerio Público.

*ARTÍCULO 20.- Durante las intervenciones de las comunicaciones privadas, el Ministerio Público de la Federación ordenará la transcripción de aquellas grabaciones que resulten de interés para la averiguación previa y las cotejará en presencia del personal del cuerpo técnico de control de la unidad especializada prevista en el artículo 8o. anterior, en cuyo caso serán ratificadas por quien las realizó. La transcripción contendrá los datos necesarios para identificar la cinta de donde fue tomada. Los datos o informes impresos que resulten de la intervención serán igualmente integrados a la averiguación.*

*Las imágenes de video que se estimen convenientes podrán, en su caso, ser convertidas a imágenes fijas y ser impresas para su integración a la indagatoria. En este caso, se indicará la cinta de donde proviene la imagen y el nombre y cargo de la persona que realizó la conversión.*

*ARTÍCULO 21.- Si en la práctica de una intervención de comunicaciones privadas se tuviera conocimiento de la comisión de delitos diversos de aquéllos que motivan la medida, se hará constar esta circunstancia en el acta correspondiente, con excepción de los relacionados con las materias expresamente excluidas en el artículo 16 constitucional. Toda actuación del Ministerio Público de la Federación o de la Policía Judicial Federal, hechas en contravención a esta disposición carecerán de valor probatorio.*

*Cuando de la misma práctica se advierta la necesidad de ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, el Ministerio Público de la Federación presentará al juez de distrito la solicitud respectiva.*

*Cuando la intervención tenga como resultado el conocimiento de hechos y datos distintos de los que pretendan probarse conforme a la autorización correspondiente podrá ser utilizado como medio de prueba, siempre que se refieran al propio sujeto de la intervención y se*

*trate de alguno de los delitos referidos en esta ley. Si se refieren a una persona distinta sólo podrán utilizarse, en su caso, en el procedimiento en que se autorizó dicha intervención. De lo contrario, el Ministerio Público de la Federación iniciará la averiguación previa o lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según corresponda.*

**COMENTARIO:** Ya dijimos que de la interpretación, personas que estén relacionados o se presume que lo estén con un delito, que no sea motivo de esta ley especial también se podría autorizar la intervención. De este artículo se puede como es correcto abrir otra averiguación de delito diverso y extenderse a los sujetos y lugares de la intervención, pero la anterior cadena puede volverse interminable, el derecho penal del enemigo y el espionaje del que hemos hablado sumado a lo que referimos de la denuncia anónima e infiltrados, muestra como el supuesto cambio al Sistema Penal Acusatorio en realidad es un Sistema Penal Inquisitorio como nunca existió en México.

En esta hipótesis no estamos hablando de denuncia anónima, sino persecución anónima, ¿Cómo obraría el inicio de la investigación? Sería ¿“derivado del espionaje ciudadano realizado a la persona x”?

El último párrafo flexibiliza ampliar el margen de error de relacionar a las personas vinculadas a la persona sobre la que se haya otorgado la intervención y da unas “reglas para convalidar” el uso de esa información contra las personas investigadas. Dejando abierto que avisará de esos nuevos delitos a las “autoridades competentes”, se podría especular mucho a cuáles se refiere.

*ARTÍCULO 22.- De toda intervención se levantará acta circunstanciada por el Ministerio Público de la Federación, que contendrá las fechas de inicio y término de la intervención de comunicaciones; un inventario pormenorizado de los documentos, objetos y las cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la misma; la identificación de quienes hayan participado en las diligencias, así como los demás datos que considere relevantes para la investigación. Las cintas originales y el duplicado de cada una de ellas, se numerarán progresivamente y contendrán los datos necesarios para su identificación. Se guardarán en sobre sellado y el Ministerio Público de la Federación será responsable de su seguridad, cuidado e integridad.*

*ARTÍCULO 23.- Al iniciarse el proceso, las cintas, así como todas las copias existentes y cualquier otro resultado de la intervención serán entregados al juez de distrito.*

*Durante el proceso, el juez de distrito, pondrá las cintas a disposición del inculpado, quien podrá escucharlas o verlas durante un periodo de diez días, bajo la supervisión de la autoridad judicial federal, quien velará por la integridad de estos elementos probatorios. Al término de este periodo de diez días, el inculpado o su defensor, formularán sus observaciones, si las tuvieran, y podrán solicitar al juez la destrucción de aquellas cintas o documentos no relevantes para el proceso. Asimismo, podrá solicitar la transcripción de aquellas grabaciones o la fijación en impreso de imágenes, que considere relevantes para su defensa.*

**COMENTARIO:** Aquí se prevé una oportunidad ficticia de defensa, ¿Cómo sabría el abogado lo que no le mostraron? Si no tiene acceso de acuerdo a la ley a actuaciones reservadas, además el Ministerio Público ya tuvo oportunidad material de omitir cierta información que llegue al Juez de Distrito, aquí mismo señala que se le entrega el resultado de la intervención para iniciar el proceso.

*La destrucción también será procedente cuando las cintas o registros provengan de una intervención no autorizada o no se hubieran cumplido los términos de la autorización judicial respectiva.*

*El auto que resuelva la destrucción de cintas, la transcripción de grabaciones o la fijación de imágenes, es apelable con efecto suspensivo.*

*ARTÍCULO 24.- En caso de no ejercicio de la acción penal, y una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo sin que ello suceda, las cintas se pondrán a disposición del juez de distrito que autorizó la intervención, quien ordenará su destrucción en presencia del Ministerio Público de la Federación. Igual procedimiento se aplicará cuando, por reserva de la averiguación previa u otra circunstancia, dicha averiguación no hubiera sido consignada y haya transcurrido el plazo para la prescripción de la acción penal.*

*ARTÍCULO 25.- En los casos en que el Ministerio Público de la Federación haya ordenado la detención de alguna persona conforme a lo previsto en el artículo 16 constitucional, podrá solicitar al juez de distrito la autorización para realizar la intervención de comunicaciones privadas, solicitud que deberá resolverse en los términos de ley dentro*

*de las doce horas siguientes a que fuera recibida, si cumpliera con todos los requisitos establecidos por la ley.*

*ARTÍCULO 26.- Los concesionarios, permisionarios y demás titulares de los medios o sistemas susceptibles de intervención en los términos del presente capítulo, deberán colaborar eficientemente con la autoridad competente para el desahogo de dichas diligencias, de conformidad con la normatividad aplicable y la orden judicial correspondiente.*

*ARTÍCULO 27.- Los servidores públicos de la unidad especializada a que se refiere el artículo 8o. de esta Ley, así como cualquier otro servidor público, que intervengan comunicaciones privadas sin la autorización judicial correspondiente, o que la realicen en términos distintos de los autorizados, serán sancionados con prisión de seis a doce años, de quinientos a mil días multa, así como con destitución e inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, por el mismo plazo de la pena de prisión impuesta.*

*ARTÍCULO 28.- Quienes participen en alguna intervención de comunicaciones privadas deberán guardar reserva sobre el contenido de las mismas.*

*Los servidores públicos de la unidad especializada prevista en el artículo 8o. de esta Ley, así como cualquier otro servidor público o los servidores públicos del Poder Judicial Federal, que participen en algún proceso de los delitos a que se refiere esta Ley, que revelen, divulguen o utilicen en forma indebida o en perjuicio de otro la información o imágenes obtenidas en el curso de una intervención de comunicaciones privadas, autorizada o no, serán sancionados con prisión de seis a doce años, de quinientos a mil días multa, así como con la destitución e inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, por el mismo plazo que la pena de prisión impuesta.*

*La misma pena se impondrá a quienes con motivo de su empleo, cargo o comisión público tengan conocimiento de la existencia de una solicitud o autorización de intervención de comunicaciones privadas y revelen su existencia o contenido.*

**COMENTARIO:** Interesante es que se les puede imputar esta responsabilidad penal en caso de que los que trabajen en las compañías telefónicas y filtren información al cliente espiado. ¿Qué pasará con los subordinados que operen materialmente, la intervención será penalmente sancionable al responsable o ambos?

*TÍTULO SEGUNDO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA*  
*CAPÍTULO SEXTO DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS*

*ARTÍCULO 34.- La Procuraduría General de la República prestará apoyo y protección suficientes a jueces, peritos, testigos, víctimas y demás personas, cuando por su intervención en un procedimiento penal sobre delitos a que se refiere esta Ley, así se requiera.*

**COMENTARIO:** Aquí nos queda la duda de quiénes son esas “demás personas” que dice el artículo, pues ¿cuántas más podrían intervenir? ¿Se refiere a los agentes infiltrados? ¿Por qué no agregarlo así? o pensando mal ¿Es extensiva a cualquier persona, incluyendo agentes extranjeros que operan en México, como por ejemplo de la DEA norteamericana o la Interpol?

*TÍTULO SEGUNDO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA*  
*CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA COLABORACIÓN EN LA PERSECUCIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA*

*ARTÍCULO 35.- El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes:*

*I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona;*

*II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes;*

*III. Cuando durante el proceso penal, el indiciado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y*

*IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suficientemente valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o*

*supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta.*

*En la imposición de las penas, así como en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además de lo que establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad.*

**COMENTARIO:** En este supuesto ¿Puede darse el caso de incluir a los agentes infiltrados en esta hipótesis cuando hayan delinuido motivo de la operación encomendada o tendrán inmunidad total?

*ARTÍCULO 36.- En caso de que existan pruebas distintas a la autoinculpación en contra de quien colabore con el Ministerio Público de la Federación, a solicitud de éste se le podrán reducir las penas que le corresponderían hasta en tres quintas partes, siempre y cuando, a criterio del juez, la información que suministre se encuentre corroborada por otros indicios de prueba y sea relevante para la detención y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada de mayor peligrosidad o jerarquía que el colaborador.*

**COMENTARIO:** El término mayor peligrosidad o jerarquía planteado aquí, es el que se entiende de manera coloquial o ¿Será facultad discrecional total del Ministerio Público?

## **TÍTULO TERCERO DE LAS REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA Y DEL PROCESO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

*ARTÍCULO 41.- Los jueces y tribunales, apreciarán el valor de los indicios hasta poder considerar su conjunto como prueba plena, según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace que exista entre la verdad conocida y la que se busca.*

*Las pruebas admitidas en un proceso podrán ser utilizadas por la autoridad investigadora para la persecución de la delincuencia organizada y ser valoradas como tales en otros procedimientos relacionados con los delitos a que se refiere esta Ley.*

*La sentencia judicial irrevocable que tenga por acreditada la existencia de una organización delictiva determinada, será prueba plena con respecto de la existencia de esta organización en cualquier otro procedimiento por lo que únicamente sería necesario probar la vinculación de un nuevo procesado a esta organización, para poder ser sentenciado por el delito de delincuencia organizada.*

**COMENTARIO:** Quizá es más que obvio las facultades de interpretación y discrecionalidad que se les da a los jueces en el primer párrafo, de hecho es curioso que el mandato constitucional es claro respecto a la exacta aplicación de la ley sea precisamente en materia penal<sup>538</sup>. Lo que buscan las lagunas que en esta ley se advierte es que la discrecionalidad referida continúe con el lema en que “una vez que tengo a un indiciado o probable responsable no lo dejaré ir aunque exista una duda razonable”.

Además queda la duda de ¿Cuál es la verdad que se busca? ¿La inducida?, ¿La qué se quiere?, ¿Qué sea culpable?

Podríamos sorprendernos de nueva cuenta con los dos últimos párrafos y así es, señala en el segundo que los elementos probatorios de un juicio pueden ser utilizados en otros y que las pruebas pueden ser valoradas por la autoridad investigadora, éste artículo echa abajo uno de los pilares del Sistema Penal Acusatorio y da facultades al Ministerio Público para que valore pruebas, facultad que no nada más no tiene porque es monopolio del juez, sino que son constantes las críticas de que hay un mini juicio en la etapa de investigación ante el ministerio público porque su consignación o negación se tiene como una sentencia, prueba de ello es la implementación de procedencia del juicio amparo contra esta resolución.

El último párrafo dice, léalo bien que sí ya se comprobó la existencia de una organización delictiva por ejemplo “un cártel x” en los siguientes procedimientos sólo se tendrá que probar la vinculación de una sola persona para que “se pueda

---

<sup>538</sup> ARTICULO 14. ...“EN LOS JUICIOS DEL ORDEN CRIMINAL QUEDA PROHIBIDO IMPONER, POR SIMPLE ANALOGIA Y AUN POR MAYORIA DE RAZON, PENA ALGUNA QUE NO ESTE DECRETADA POR UNA LEY EXACTAMENTE APLICABLE AL DELITO QUE SE TRATA”.  
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/10/15.htm?s=>

sentenciar” por el delito de delincuencia organizada. Dos cosas señala: no dice que se puede iniciar investigación o proceso por delito de delincuencia organizada, sino que se puede sentenciar, no es entendible que pudiera ser investigado por otro delito y posteriormente sentenciado con esta ley especial, y la otra y quizá la más grave para aplicar esta ley especial es necesario cumplir con el requisito de ser 3 o más, este artículo dice que no, que aunque sea una sola persona sólo se debe relacionar a una organización de Delincuencia Organizada pero no dice requisitos de vinculación o es presunción sí detienen en un territorio “x” donde la organización “x” opera un narcomenudista independiente “x” lo pueden vincular como si fuera el territorio de operación de una empresa, pueden vincularla por indicios ¿es prueba plena? y le aplicas la ley, es decir, si ya hay sentencia firme se sienta un tipo de precedente, es como una jurisprudencia que en dado caso por ende, todos los ministerios públicos estarían obligados a aplicar o a descartar. ¿Naciendo un cártel por colonia todos los que operen ahí tendrán precedente de vinculación?

#### **4.5.2. LEY DE SEGURIDAD NACIONAL**

Esta segunda ley de estudio apela al nacionalismo que comentaremos en otro apartado, lo cual llama a la unidad del país contra una amenaza que se presume muy grave, basta ver los supuestos que señala la misma.

*Artículo 3. Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:*

*I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;*

*II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;*

*III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;*

*IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*



*V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y*

*VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.*

*Artículo 4. La Seguridad Nacional se rige por los principios de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos fundamentales de protección a la persona humana y garantías individuales y sociales, confidencialidad, lealtad, transparencia, eficiencia, coordinación y cooperación.*

**COMENTARIO:** Es algo irónico en ésta ley y las que nos ocupan, ver las violaciones a los derechos humanos que contienen, incluso con la pura reserva discrecional de actuaciones y también que se pongan artículos referentes a los principios que vinculan a la autoridad de manera muy cercana con el respeto a los Derechos Humanos y las Garantías Constitucionales pero sólo como carta de buena intención, porque están tan cerca de las permisiones legales más violentas jurídicamente de la historia en México.

*Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:*

*I. Actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional;*

*II. Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano;*

*III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;*

*IV. Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

*V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;*

*VI. Actos en contra de la seguridad de la aviación;*

*VII. Actos que atenten en contra del personal diplomático;*

*VIII. Todo acto tendente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;*

*IX. Actos ilícitos en contra de la navegación marítima;*

*X. Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas;*

*XI. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia, y*

*XII. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.*

**COMENTARIO:** Como veremos ampliamente en el siguiente capítulo existe una línea muy delgada coloquialmente, pero jurídicamente muy delicada y amplia entre lo que significa la Seguridad Nacional y la Seguridad Pública, confusión social muy benéfica para el uso del ejército en las calles por ejemplo, vea la fracción III y V de este artículo convierte el término de derecho penal del enemigo mexicano “Delincuencia Organizada”, que es problema de Seguridad Pública como problema de Seguridad Nacional, teniendo como consecuencia que las medidas establecidas en esta ley también puedan aplicarse a la par de las establecidas en la Ley relativa a la Delincuencia Organizada, aunque curiosamente el artículo 8 de esta ley no contempla dicha supletoriedad más que en intervención de comunicaciones privadas, que además como se advierte desde el punto de vista garantista no puedes dejar de lado a un sector o excluir de sus derechos humanos a un grupo determinado de personas y hacer un experimento en México como el laboratorio de Guantánamo y Abu Ghraib reservado a los enemigos de combate de los Estados Unidos de Norte América.

*Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:*

*I. Consejo: Consejo de Seguridad Nacional.*

*II. Instancias: Instituciones y autoridades que en función de sus atribuciones participan directa o indirectamente en la Seguridad Nacional.*

*III. Red: Red Nacional de Investigación.*

*IV. Centro: Centro de Investigación y Seguridad Nacional, y*

*V. Información gubernamental confidencial: los datos personales otorgados a una instancia por servidores públicos, así como los datos*

*personales proporcionados al Estado Mexicano para determinar o prevenir una amenaza a la Seguridad Nacional.*

*Artículo 7. En el Plan Nacional de Desarrollo y en el programa que de él derive, se definirán temas de Seguridad Nacional.*

*Para la elaboración de la Agenda Nacional de Riesgos<sup>539</sup>, se tomará en cuenta tanto el Plan Nacional de Desarrollo como el programa respectivo.*

*Artículo 8. A falta de previsión expresa en la presente Ley, se estará a las siguientes reglas de supletoriedad:*

*I. Respecto del apoyo que deban prestar las Instancias se estará a lo dispuesto en la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;*

*II. En lo relativo al régimen disciplinario de los servidores públicos de las dependencias federales que integran el Consejo, se aplicará la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;*

*III. Con referencia al control judicial de la inteligencia para la Seguridad Nacional, será aplicable en lo conducente el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;*

*IV. En materia de coadyuvancia y de intervención de comunicaciones privadas, será aplicable el Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;*

*V. Por cuanto hace a la información de Seguridad Nacional, se estará a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y*

*VI. Para el resto de los aspectos, se aplicarán los principios generales del derecho.*

*La materia de Seguridad Nacional está excluida de la aplicación supletoria de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

---

<sup>539</sup> Es un producto de inteligencia y un instrumento prospectivo que identifica riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional, la probabilidad de su ocurrencia, las vulnerabilidades del Estado frente a fenómenos diversos y las posibles manifestaciones de los mismos. Asimismo, permite orientar las labores de inteligencia, así como las acciones, los mecanismos de coordinación y las políticas en materia de Seguridad Nacional encaminadas a dar continuidad al proyecto de Nación en el corto, mediano y largo plazo. Véase: Centro De Investigación Y Seguridad Nacional, Última modificación: Martes 12 de noviembre de 2013, <http://www.cisen.gob.mx/snANR.html>

**COMENTARIO:** En la intervención de comunicaciones como lo señala la fracción IV, es inaudito que se encuentre regulado por las tres leyes que estamos citando lo cual lejos de crear certidumbre crea confusión a favor de la autoridad y en contra de los ciudadanos.

*Artículo 12. Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por<sup>540</sup>:*

- I. El Titular del Ejecutivo Federal, quien lo presidirá;*
- II. El Secretario de Gobernación, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;*
- III. El Secretario de la Defensa Nacional;*
- IV. El Secretario de Marina;*
- V. El Secretario de Seguridad Pública;*
- VI. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;*
- VII. El Secretario de la Función Pública;*
- VIII. El Secretario de Relaciones Exteriores;*
- IX. El Secretario de Comunicaciones y Transportes;*
- X. El Procurador General de la República, y*
- XI. El Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.*

*Los integrantes del Consejo no podrán nombrar suplente. En caso de ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo presidirá la reunión.*

*El Consejo contará con un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá directamente de él, contará con un equipo técnico especializado y un presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Este no será integrante del Consejo.*

**COMENTARIO:** Esta Instancia Colegiada es muy importante ya que está enfocada hacia la Seguridad Nacional del Estado Mexicano y se encuentra integrada por funcionarios de primer nivel involucrados en el tema. Por ello resulta

---

<sup>540</sup> Llama la atención la exclusión de la Agencia de Investigación Criminal y del Comisionado Nacional de Seguridad, lo cual confirma que éstos tienen que ver más con la delincuencia que con la Seguridad Nacional.

un poco fuera de contexto que reciba retroalimentación por parte del Comisionado de Seguridad Nacional que se encarga de ver lo referente a los delitos en el país.

*Artículo 13. El Consejo de Seguridad Nacional es una instancia deliberativa cuya finalidad es establecer y articular la política en la materia. Por tanto conocerá los asuntos siguientes:*

*I. La integración y coordinación de los esfuerzos orientados a preservar la Seguridad Nacional;*

*II. Los lineamientos que permitan el establecimiento de políticas generales para la Seguridad Nacional;*

*III. El Programa para la Seguridad Nacional y la definición anual de la Agenda Nacional de Riesgos;*

*IV. La evaluación periódica de los resultados del Programa y el seguimiento de la Agenda Nacional de Riesgos;*

*V. Los programas de cooperación internacional;*

*VI. Las medidas necesarias para la Seguridad Nacional, dentro del marco de atribuciones previsto en la presente Ley y en otros ordenamientos aplicables;*

*VII. Los lineamientos para regular el uso de aparatos útiles en la intervención de comunicaciones privadas;*

**COMENTARIO:** Esto es una de las funciones que se otorgan por igual al Centro, a las Procuradurías y quizá también en materia de delincuencia a la Agencia de Investigación.

*VIII. Los lineamientos para que el Centro preste auxilio y colaboración en materia de Seguridad Pública, procuración de justicia y en cualquier otro ramo de la Administración Pública que acuerde el Consejo;*

*IX. Los procesos de clasificación y desclasificación de información en materia de Seguridad Nacional, y*

*X. Los demás que establezcan otras disposiciones o el Presidente de la República.*

*Artículo 15. El Secretario Técnico del Consejo tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

*I. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Consejo, llevando su archivo y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo;*

*II. Realizar las acciones necesarias para la debida ejecución y seguimientos de los acuerdos del Consejo;*

*III. Proponer al Consejo políticas, lineamientos y acciones en materia de Seguridad Nacional;*

*IV. Proponer el contenido del Programa para la Seguridad Nacional;*

*V. Presentar al Consejo la Agenda Nacional de Riesgos;*

*VI. Elaborar los informes de actividades que ordene el Consejo;*

*VII. Entregar en tiempo a la Comisión Bicameral la documentación e informes a las que se refiere el artículo 57 de la presente Ley;*

*VIII. Administrar y sistematizar los instrumentos y redes de información que se generen en el seno del Consejo;*

*IX. Promover la ejecución de las acciones conjuntas que se acuerden en el Consejo, de conformidad con las bases y reglas que emita el mismo y con respeto a las atribuciones de las instancias vinculadas;*

*X. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la Seguridad Nacional por acuerdo del Consejo;*

*XI. Realizar el inventario de la infraestructura estratégica del país;*

*XII. Solicitar información necesaria a las dependencias federales para seguridad nacional que requiera explícitamente el Consejo, y*

*XIII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos, o que sean necesarias para cumplir las anteriores.*

**COMENTARIO:** Este es un puesto muy discreto pero muy importante, aporta directamente al contenido del Programa de Seguridad Nacional y promueve la ejecución de acciones conjuntas al respecto. Y además es quién de acuerdo al artículo 58 comparece ante la Comisión Bicameral relacionada con el tema en el Congreso de la Unión.

*Artículo 16. El Consejo se reunirá a convocatoria de su Presidente con la periodicidad que éste determine. En todo caso deberá reunirse, cuando menos, bimestralmente.*

*Artículo 17. Las reuniones del Consejo serán de carácter reservado. Para un mejor conocimiento por parte de sus miembros de los asuntos que se sometan a su competencia, podrán asistir a ellas los servidores públicos que determine el Presidente del Consejo.*

*Las actas y documentos que se generen en las sesiones del Consejo son reservados, y su divulgación se considerará como causa de responsabilidad, conforme lo establezcan las leyes.*

*Previa autorización del Presidente del Consejo, también se podrán realizar consultas a expertos, instituciones académicas y de investigación en las materias relacionadas con la Seguridad Nacional.*

**COMENTARIO:** En este apartado veremos lo referente al funcionamiento del CISEN.

*Título Segundo De las Instancias Encargadas de la Seguridad Nacional*

*Capítulo II Del Centro de Investigación y Seguridad Nacional*

*Artículo 18. El Centro de Investigación y Seguridad Nacional, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía, técnica, operativa y de gasto, adscrito directamente al Titular de dicha Secretaría.*

*Artículo 19. Son atribuciones del Centro:*

*I. Operar tareas de inteligencia como parte del sistema de seguridad nacional que contribuyan a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, a dar sustento a la gobernabilidad y a fortalecer el Estado de Derecho;*

*II. Procesar la información que generen sus operaciones, determinar su tendencia, valor, significado e interpretación específica y formular las conclusiones que se deriven de las evaluaciones correspondientes, con el propósito de salvaguardar la seguridad del país;*

*III. Preparar estudios de carácter político, económico, social y demás que se relacionen con sus atribuciones, así como aquellos que sean necesarios para alertar sobre los riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional;*

*IV. Elaborar los lineamientos generales del plan estratégico y la Agenda Nacional de Riesgos;*

*V. Proponer medidas de prevención, disuasión, contención y desactivación de riesgos y amenazas que pretendan vulnerar el*

*territorio, la soberanía, las instituciones nacionales, la gobernabilidad democrática o el Estado de Derecho;*

**COMENTARIO:** Aquí vemos como señala la ley en cuanto a su competencia “prevención de riesgos y amenazas” y no dice de prevención del delito, ya que confirma lo que señalamos y estudiaremos en el apartado correspondiente del siguiente capítulo, la Delincuencia Organizada entra en el concepto del segundo y no del primero.

*VI. Establecer cooperación interinstitucional con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, autoridades federales, de las entidades federativas y municipales o delegacionales, en estricto apego a sus respectivos ámbitos de competencia con la finalidad de coadyuvar en la preservación de la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano;*

*VII. Proponer al Consejo el establecimiento de sistemas de cooperación internacional, con el objeto de identificar posibles riesgos y amenazas a la soberanía y seguridad nacionales;*

*VIII. Adquirir, administrar y desarrollar tecnología especializada para la investigación y difusión confiable de las comunicaciones del Gobierno Federal en materia de Seguridad Nacional, así como para la protección de esas comunicaciones y de la información que posea;*

*IX. Operar la tecnología de comunicaciones especializadas, en cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas o en apoyo de las instancias de gobierno que le solicite el Consejo;*

*X. Prestar auxilio técnico a cualquiera de las instancias de gobierno representadas en el Consejo, conforme a los acuerdos que se adopten en su seno, y*

*XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o le señale, en el ámbito de su competencia, el Consejo o el Secretario Ejecutivo.*

*Título Segundo De las Instancias Encargadas de la Seguridad Nacional*

*Capítulo III Estatuto del Personal del Centro*

*Artículo 21. Todas las funciones que desempeñen los servidores públicos del Centro, serán consideradas de confianza y están obligados a mantener reserva de la información y de los asuntos a los que tengan*



*acceso, por la naturaleza de sus funciones. Sólo podrán rendir testimonio por escrito.*

**COMENTARIO:** Esto que señala es algo muy grave ¿Por qué no detalla los términos de la “no comparecencia”? ¿Aplica en todos los juicios y para todos los servidores? Por un lado se entiende que los altos funcionarios deben de estar protegidos, ¿Pero los que llevan a cabo las operaciones materialmente? Mandar a la cárcel a un inocente sin oportunidad de una adecuada defensa es un tema muy delicado, no es un asunto menor, no sabemos si se refiere a altos funcionarios tampoco, porque el testimonio sí se rendirá pero por escrito.

*Artículo 24. Cuando un hecho concreto que atente en contra de la Seguridad Nacional y constituya a su vez presuntamente un delito, las instancias del Consejo que conozcan del asunto decidirán sobre la oportunidad de la presentación de la denuncia, sin perjuicio de seguir ejerciendo las facultades que tengan en la esfera de su competencia, para prevenir y evitar amenazas, con independencia de las que le correspondan al Ministerio Público.*

**COMENTARIO:** Decidir sobre la oportunidad para presentar denuncia, ¿Se refiere a la posibilidad de decidir el momento o en optar por no presentarla?, ¿Es una excepción a una obligación legal? Pensamos que sí es el segundo caso, sería muy difícil de justificar y más porque son servidores públicos.

*Artículo 25. En los términos y ámbitos de competencia que para las instancias prevé el Título Sexto de la presente Ley, el Secretario Ejecutivo del Consejo celebrará convenios de colaboración generales y específicos para coordinar las acciones en materia de Seguridad Nacional con autoridades estatales y municipales y otras entidades de la Administración Pública Federal.*

*En el mismo sentido y para establecer los términos y lineamientos que orienten el ejercicio de las atribuciones que confiere la presente Ley, celebrará Bases de Colaboración con las dependencias de la Administración Pública Federal que resulten competentes.*

*En materia de procuración de justicia, el Centro será auxiliar del Ministerio Público de la Federación y prestará cooperación, apoyo técnico y tecnológico, intercambio de información sobre delincuencia organizada y las demás acciones que se acuerden en el Consejo, observando en todo momento respeto a las formalidades legales, las garantías individuales y los derechos humanos.*

**COMENTARIO:** En este último párrafo podemos visualizar lo que habíamos anunciado previamente, se utiliza la palabra delincuencia organizada como parte de la competencia del CISEN, cuando su objetivo de acuerdo a la definición de inteligencia como veremos en el artículo 29 es únicamente la Seguridad Nacional y no lo relacionado con la delincuencia en sí. Vale la pena recalcar que esta redacción podría parecer coherente porque dice que presta auxilio al Ministerio Público, pero no lo es porque en el catálogo directo del artículo 5 se contempla directamente a la Delincuencia Organizada como supuesto de “amenaza a la Seguridad Nacional”. Dándole competencia erróneamente al CISEN en asuntos de delincuencia, siendo entonces muy probable que haya duplicidad de competencias con la Agencia de Investigación Criminal.

*Artículo 26. Con independencia de los mecanismos de coordinación que se establezcan, cuando se investiguen amenazas inminentes y concretas a la Seguridad Nacional las instancias los organismos constitucionalmente autónomos y las instituciones de seguridad de las entidades federativas, proporcionarán de manera inmediata la cooperación e información que se les solicite.*

*Artículo 27. Las instancias establecerán una Red Nacional de Información que sirva como instrumento de apoyo en el proceso de toma de decisiones.*

*En la formación y operación de la Red, así como en la instrumentación de las políticas, los programas y las acciones relacionadas con la Seguridad Nacional, se integrará al esfuerzo de la Federación, el de las entidades federativas y los municipios, a través del Secretario Ejecutivo del Consejo mediante convenios de colaboración que se celebrarán, conforme a lo establecido por el artículo 14 de la presente Ley.*

*Título Tercero De la Inteligencia para la Seguridad Nacional  
Capítulo I De la Información y la Inteligencia*

*Artículo 29. Se entiende por inteligencia el conocimiento obtenido a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información, para la toma de decisiones en materia de Seguridad Nacional.*

*Artículo 30. La información sólo podrá ser recabada, compilada, procesada y diseminada con fines de Seguridad Nacional por las instancias autorizadas.*

**COMENTARIO:** Esta ley es para inteligencia de Seguridad Nacional, entonces ¿Qué pasará con la información que recopile el CISEN relacionada con Delitos? O por el contrario ¿La Agencia de Investigación recopile información relacionada con la Seguridad Nacional? ¿Sí se recopilan información una de la otra se puede invocar incompetencia? ¿Es para salvar la competencia el verdadero fin de la redacción del artículo 25 del auxilio al Ministerio Público? ¿Por eso se reguló éste tema en las tres leyes y con la reserva para que puedan manejarla indiscriminadamente en cualquier área?, lo anterior, nos lleva a una interrogante fundamental y que no se advierte en la ley ¿El CISEN puede ejercer funciones policiales o se apoya en alguna otra autoridad?

*Artículo 31. Al ejercer atribuciones propias de la producción de inteligencia, las instancias gozarán de autonomía técnica y podrán hacer uso de cualquier método de recolección de información, sin afectar en ningún caso las garantías individuales ni los derechos humanos.*

**COMENTARIO:** Es interesante lo que señala este artículo, por un lado señala que puede hacer uso el CISEN de cualquier método de recolección de información, pero que no afecte las garantías individuales ni los derechos humanos, lo cual de entrada es una contradicción, ya que no señala los límites y los requisitos de autorización; es decir, ¿Es de manera espontánea? ¿En los términos que quiera? ¿Cómo espiar a alguien en sus momentos íntimos y privados? y precisamente nos preguntamos ¿Dónde quedan los derechos a la vida privada y a la intimidad enunciados anteriormente?

*Artículo 32. Para los efectos de esta Ley se entiende por contrainteligencia a las medidas de protección de las instancias en contra de actos lesivos, así como las acciones orientadas a disuadir o contrarrestar su comisión.*

*Título Tercero De la Inteligencia para la Seguridad Nacional  
Capítulo II De las Intervenciones de Comunicaciones  
Sección I De la Solicitud*

*Artículo 33. En los casos de amenaza inminente a los que se refiere el artículo 5 de esta Ley, el Gobierno Mexicano podrá hacer uso de los recursos que legalmente se encuentren a su alcance, incluyendo la información anónima.*

**COMENTARIO:** ¿Por qué sí son “recursos legales a su alcance” en vez de someterse a interpretación y discrecionalidad no se describen en la norma? ¿No tiene límites? Además vea usted el artículo tan discreto que legaliza la información anónima o denuncia anónima, sin que detalle sí constarán en una averiguación previa o serán al margen de investigaciones criminales o ¿serán espontáneas?, lo cual es muy peligroso pero opera en la actualidad.

*Artículo 34. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Centro deberá solicitar en los términos y supuestos previstos por la presente Ley, autorización judicial para efectuar intervenciones de comunicaciones privadas en materia de Seguridad Nacional.*

*Se entiende por intervención de comunicaciones la toma, escucha, monitoreo, grabación o registro, que hace una instancia autorizada, de comunicaciones privadas de cualquier tipo y por cualquier medio, aparato o tecnología.*

**COMENTARIO:** Esa Intervención ¿Ante quién se solicita, ante un juez aunque sea local? ¿Qué pasa si se niega? cabe la duda ¿Si todas las causas del artículo 5 de la ley son urgentes en su atención? ¿Son menores los realizados por la Delincuencia Organizada o existe un protocolo con dicha clasificación?, parecería que todas son urgentes a excepción de las que no son competencia de Seguridad Nacional como las relacionadas con la Delincuencia Organizada, sino ¿Qué caso tendría hacer una ley de delincuencia organizada si aquí se incluiría todo? O si aplicará la supletoriedad total en éste supuesto. Este último párrafo podría fundamentar el uso de los Drones, pero de ninguna manera autorizaría lo mismo a potencias extranjeras en el país, ni como apoyo.

*Artículo 35. La solicitud a que se refiere el artículo anterior sólo procederá cuando se esté en uno de los supuestos que se contemplan en el artículo 5 de la presente Ley. En ningún otro caso podrá autorizarse al Centro la intervención de comunicaciones privadas.*

*El Poder Judicial de la Federación, de acuerdo con su ley orgánica, determinará los juzgados que deban conocer de las solicitudes que en materia de Seguridad Nacional se presenten para intervenir comunicaciones privadas.*

**COMENTARIO:** Aquí encontramos un punto interesante, se limita parcialmente en apariencia a los asuntos estrictamente de Seguridad Nacional, pero para que tenga competencia en materia de delitos, se contempla como vimos la delincuencia organizada en la misma y además se le otorgan facultades de apoyo al Ministerio Público y múltiples supuestos en la Ley hacen referencia a la delincuencia organizada, no creemos que sea una duplicidad de funciones fortuita, siendo los enemigos del Estado se tienen que abarcar el mayor número de hipótesis para reprimir al indiciado, además mucho de lo que señala el artículo 5 es subjetivo, discrecional y sujeto a interpretación total de los funcionarios facultados en materia de Seguridad Nacional.

*Artículo 36. Los procedimientos judiciales que se instauren para autorizar las solicitudes de intervención en materia de Seguridad Nacional no tendrán naturaleza contenciosa y sus constancias procesales carecerán de valor probatorio en procedimientos judiciales o administrativos.*

*Cuando el Centro coopere en las actividades de procuración de justicia, las intervenciones de comunicaciones privadas en las que se preste auxilio técnico tendrán naturaleza distinta a las reguladas por este Capítulo y se ajustarán a los requisitos y formalidades que establezca el Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.*

**COMENTARIO:** Este artículo, primero señala que toda intervención no tiene naturaleza contenciosa y lo que obra en ella no se puede presentar en juicio. Cuando sea en materia de procuración de justicia sí se podrá cuando preste auxilio técnico de acuerdo a los otros dos ordenamientos legales que se estudian, reflexión algo extraña ya que la misma ley le otorga erróneamente esa competencia de procuración de justicia directa en materia de delincuencia organizada (art. 5). Entonces ¿Es una mala redacción que favorece que se excluyan todas las intervenciones en materia de la delincuencia organizada?

*Título Tercero De la Inteligencia para la Seguridad Nacional  
Capítulo II De las Intervenciones de Comunicaciones  
Sección II Del Procedimiento*

*Artículo 37. El procedimiento tiene carácter reservado, por lo que las solicitudes se registrarán en un libro de gobierno especial que se*

*manejará por el personal que para tal efecto designe el juez. No se permitirá el acceso a los expedientes a persona alguna, salvo al secretario del juzgado y a quien se autorice por escrito por parte del Director General del Centro.*

**COMENTARIO:** ¿Entonces quiere decir que cualquier actuación debe ser hecha materialmente por el Secretario de Juzgado sin apoyo de su oficial administrativo?

*Artículo 38. La solicitud a que se refiere el artículo 34 debe contener:*

*I. Una descripción detallada de los hechos y situaciones que representen alguna amenaza para la Seguridad Nacional en los términos del artículo 5 de esta Ley.*

*Dicha descripción omitirá datos de identificación de personas, lugares o cosas cuya difusión indebida, ponga en riesgo su seguridad o la investigación en curso.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los datos de identificación omitidos en la solicitud, serán presentados en un sobre cerrado, relacionado con la solicitud que acompaña, el cual será debidamente identificado y señalado por el juez mediante acuerdo reservado que recaiga a la solicitud. El expediente que se forma con este motivo, se manejará en sigilo y se guardará en el secreto del juzgado;*

*II. Las consideraciones que motivaran la solicitud, y*

*III. El lapso de vigencia de la autorización que se solicita.*

**COMENTARIO:** Aunque se exige en la fracción II de este artículo “que se enuncien las consideraciones que motivan la solicitud” y también la fracción III un lapso de vigencia de la autorización que se solicita, se advierte que “como es secreta cualquier omisión materialmente es subsanable porque nadie sabe las actuaciones que existen”.

*Artículo 39. Una vez presentada la solicitud, el juez debe proporcionar acuse de recibo y emitir dentro de las veinticuatro horas contadas a partir de la solicitud, una resolución fundada y motivada en la que puede otorgar o negar la autorización solicitada.*

*En caso de negarla, el juez señalará los motivos de su negativa y los requisitos que deben cubrirse para la procedencia de ésta.*

*La intervención puede aplicarse a comunicaciones y emisiones privadas, realizadas por cualquier medio de transmisión, conocido o por*

*conocerse, o entre presentes, incluyendo la grabación de imágenes privadas.*

**COMENTARIO:** Por un lado se entiende el caso de urgencia que tratamos, pero es cuestionable que sea el único procedimiento en el país, “en el que el mismo juez le diga a la autoridad que debe subsanar en la solicitud para que autorice la petición”, del texto se advierte que no hay forma de que lo niegue, el juez se vuelve una simple oficina del poder ejecutivo, como vimos en Estados Unidos, la injerencia del poder ejecutivo en cuestiones de Seguridad Nacional anula a los jueces. Esto es lamentable porque por grave que sea el asunto el Poder Judicial queda reducido a una simple oficina de trámite del Poder Ejecutivo, aunque irónicamente para que el Sistema Penal Acusatorio sea exitoso se debe fortalecer la independencia del Poder Judicial.

El último párrafo del artículo en cita quita los candados que antes se habían puesto de no violar los derechos humanos y limitaciones, autorizando la intervención de comunicaciones y emisiones privadas por cualquier medio incluyendo imágenes privadas, lo cual, contraviene la Constitución y Tratados Internacionales flagrantemente, hemos visto que es una ley llena de confusiones, lagunas y contradicciones, que se arregla entre la interpretación del CISEN y de un juez flexible condicionado, quedando así en sus manos las garantías de todos los ciudadanos, no de los presuntos culpables de algún delito, un ejemplo lo tuvimos con el intento de implementar lo anterior en el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía<sup>541</sup>.

*Artículo 40. El juez, al emitir la resolución que autorice la medida solicitada, en todo caso deberá precisar:*

*I. Los datos de identificación del expediente en que se actúa;*

*II. El tipo de actividad que autoriza;*

*III. El lapso durante el cual se autoriza la medida;*

*IV. En caso necesario, la autorización expresa para instalar o remover cualquier instrumento o medio de intervención, y*

---

<sup>541</sup> Entérate El polémico caso Renault, Por Redacción El Universal, 15 de junio de 2012, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/853732.html>

*V. Cualquier apreciación que el juez considere necesaria.*

*Artículo 41. El control y la ejecución de las intervenciones en materia de Seguridad Nacional están a cargo del Centro.*

*El juez podrá requerir informes periódicos respecto de la ejecución de la autorización, los cuales en todo momento deberán ajustarse a las prevenciones del artículo que antecede.*

**COMENTARIO:** Esto es casi una repetición de lo que establece la ley referente a la Delincuencia Organizada, porque ¿De qué sirve el control de un juez que como vimos se encuentra subordinado y no vela por las garantías? y que vale la pena decirlo, es más probable que pudiera ser sancionado en sus funciones por prohibir la investigación que por permitirla sin obstáculos.

*Artículo 42. Los datos que se obtengan de las actividades autorizadas mediante resolución judicial será información reservada que sólo podrá conocer el Director General del Centro, las personas que designe el Consejo y los jueces federales competentes.*

**COMENTARIO:** Esto apoya los comentarios relacionados con el juicio secreto en reserva de actuaciones y las contradicciones que hemos señalado.

*Título Tercero De la Inteligencia para la Seguridad Nacional  
Capítulo II De las Intervenciones de Comunicaciones  
Sección III De la Vigencia de la Autorización*

*Artículo 43. Las intervenciones se autorizarán por un lapso no mayor de ciento ochenta días naturales. Como casos de excepción debidamente justificados, el juez podrá autorizar prórroga a dicho plazo; hasta por un periodo igual al de la autorización original.*

**COMENTARIO:** Veamos este supuesto, las personas que se estime están involucradas aquí “ni siquiera con datos que obren que pudo cometer o participar en la comisión del delito”, sin presunción solamente justificando el Centro que considere que alguien se encuentra involucrado en alguno de los supuestos del artículo 5 de ésta ley y el juez en su caso, recordemos el juez le debe ayudar diciendo que debe subsanar en la petición para otorgarla, se puede autorizar sin que notifiquen o exista causa probable, todos tus mensajes íntimos incluyendo imágenes por cualquier medio hasta por 360 días.



Recalcando a su vez, que el artículo 38 de ésta ley señala los requisitos para que proceda la intervención de comunicaciones privadas y más claro en su fracción I señala, que se debe dar “*Una descripción detallada de los hechos y situaciones que representen alguna amenaza para la Seguridad Nacional en los términos del artículo 5 de esta Ley*”. O sea puede ser todo o nada, ¿Conducta sospechosa en el aeropuerto? ¿Búsquedas en internet sobre temas determinados?

Advertimos de lo anterior que el Derecho Penal del Enemigo es la antítesis de la causa probable y del principio pro personae.

*Artículo 44. La solicitud de prórroga se someterá al procedimiento a que se refiere la Sección II del presente Capítulo, y en ella se deberán especificar las consideraciones que justifiquen que la intervención continúa siendo necesaria para investigar una amenaza a la Seguridad Nacional. En la descripción de los hechos que motiven la prórroga se aplicará lo dispuesto en la fracción I del artículo 38 de esta Ley.*

*Título Tercero De la Inteligencia para la Seguridad Nacional  
Capítulo II De las Intervenciones de Comunicaciones  
Sección IV De las Obligaciones*

*Artículo 45. El personal del juzgado referido en el artículo 37 está obligado a mantener secreto del contenido de las solicitudes y resoluciones de autorización, así como aquella información generada por la aplicación de las mismas, de la que llegaren a tener conocimiento.*

**COMENTARIO:** Sí el Secretario Particular y el Oficial Administrativo se llegan a enterar accidentalmente ¿Qué pasa? ¿El titular adquiere la responsabilidad total o se le notifica al tercero de la obligación generada de la secrecía?

*Artículo 46. Las empresas que provean o presten servicios de comunicación de cualquier tipo, están obligadas a conceder todas las facilidades y acatar las resoluciones por las que se autoricen las actividades materia del presente Título.*

**COMENTARIO:** Este asunto nos vuelve a recordar el RENAUT, en el que se obligaba a las compañías telefónicas a cortar violatoriamente la línea a quienes no proporcionaban sus datos personales en dicho registro violatorio<sup>542</sup>.

*Artículo 47. Toda información que se obtenga por medio de las actividades materia del presente Capítulo es parte de la información del Centro, por lo que su destino final será determinado por el Consejo. Las personas que participen en las diligencias de intervención de comunicaciones, excepto el personal instruido para ello por el Director General del Centro, se abstendrán de obtener o guardar original o copia de la información obtenida a través de tales medidas.*

*Artículo 48. La información y los materiales de cualquier especie que sean producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas conforme a las disposiciones de este Capítulo, tendrán invariablemente el carácter de reservados. Su difusión no autorizada implicará responsabilidad en los términos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales aplicables.*

*Título Tercero De la Inteligencia para la Seguridad Nacional  
Capítulo II De las Intervenciones de Comunicaciones  
Sección V De los Casos de Urgencia*

*Artículo 49. En casos de excepción, cuando el cumplimiento del procedimiento establecido en la Sección II del presente Capítulo comprometa el éxito de una investigación y existan indicios de que pueda consumarse una amenaza a la Seguridad Nacional, el juez, por la urgencia, podrá autorizar de inmediato la medida que se requiera.*

**COMENTARIO:** En estos casos de urgencia, podríamos preguntarnos, a quién se refiere ¿El juez competente o cualquiera?, ¿Autorizará sin dejar constancia como señala la Constitución? ¿Deberá otorgar cualquier medida que se requiera? No señala límites, no dice que se ajuste a la Constitución ¿Qué pasa cuando se viole la misma o cuando la autorización vaya contra los derechos humanos? ¿Qué sanción tendrán los que se excedan si es secreta?, ¿Cuando pase la emergencia se pondrán las condiciones formales o se convalidará o subsanará de manera

---

<sup>542</sup> Quizá por la defensa tan difícil por esta violación vale la pena señalar que se modificó la Ley de Amparo y ya procede el mismo contra terceros que actúen como autoridades por mandato de normas generales, señala: Artículo 5. Son partes en el juicio de amparo: ... II. ...Para los efectos de esta Ley, los particulares tendrán la calidad de autoridad responsable cuando realicen actos equivalentes a los de autoridad, que afecten derechos en los términos de esta fracción, y cuyas funciones estén determinadas por una norma general, <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/19.htm?s=>

arbitraria? ¿Sí se permite aún con el caso de urgencia subsanar la petición antes se tendría que realizar requisito sin el cual no se podrá otorgar?, ¿El juez inmediatamente que sea posible regulará el exceso de la medida otorgada? Tendría que regularse en todo caso la obligación del juez de estar vigilando las medidas a cada momento. Creemos firmemente que estás lagunas no fueron olvido de los legisladores sino el beneficio que puede presentar la misma en estos asuntos de importancia para la autoridad son de mucha ayuda al margen de la Seguridad Jurídica de los Gobernados. ¿Están muertas este tipo de garantías por el Estado Mexicano?

*Título Tercero De la Inteligencia para la Seguridad Nacional  
Capítulo III Del Acceso a la Información en Materia de Seguridad Nacional*

*Artículo 50. Cada instancia representada en el Consejo es responsable de la administración, protección, clasificación, desclasificación y acceso de la información que genere o custodie, en los términos de la presente Ley y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental.*

*Artículo 51. Además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional:*

*I. Aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent, o*

*II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza<sup>543</sup>.*

---

<sup>543</sup> Como olvidar el grave error cuando el periódico MILENIO publicó que la página web Compranet, una herramienta de transparencia que impulsó Vicente Fox, en la que se publican las licitaciones y los contratos gubernamentales, mantuvo abiertos al público datos clasificados del CISEN, como la ubicación de 124 oficinas, el número y calibres de armas, y las placas de automóviles adscritos al área. Los datos, incluidos en una licitación para un seguro contra siniestros, estuvieron seis meses en la red y fueron retirados a pedido de la Secretaría de Gobernación y del CISEN, después de la revelación periodística. Véase: La exhibida, por lagunas legales: Segob, Por Notimex (Milenio), 14 de mayo de 2009, <http://nacionalpolitica.blogspot.mx/2009/05/la-exhibida-por-lagunas-legales-segob.html>

*Artículo 52. La publicación de información no reservada, generada o custodiada por el Centro, se realizará invariablemente con apego al principio de la información confidencial gubernamental.*

*Artículo 53. Los servidores públicos que laboren en las instancias que integren el Consejo o en el Centro, así como cualquier otro servidor público o cualquier persona que se le conceda acceso a la información relacionada con la Seguridad Nacional, deberán otorgar por escrito una promesa de confidencialidad que observarán en todo tiempo, aún después de que hayan cesado en el cargo en razón del cual se les otorgó el acceso.*

**COMENTARIO:** Este artículo tiene una “promesa de confidencialidad”, que nos invita a la reflexión acerca de la obligación jurídica o moral que tiene o ambas que tendría el servidor público, independiente del delito que pudiera configurarse, aunado a que no señala el término de secrecía, ya que ligeramente señala: “en todo tiempo” ¿Es de por vida? ¿Por el tiempo que dura la operación?

*Artículo 54. La persona que por algún motivo participe o tenga conocimiento de productos, fuentes, métodos, medidas u operaciones de inteligencia, registros o información derivados de las acciones previstas en la presente Ley, debe abstenerse de difundirlo por cualquier medio y adoptar las medidas necesarias para evitar que lleguen a tener publicidad.*

*Artículo 55. Corresponde al Centro definir las medidas de protección, destrucción, códigos de seguridad en las comunicaciones y demás aspectos necesarios para el resguardo de la información que se genere con motivo de los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Nacional.*

#### *Título Cuarto Del Control Legislativo*

##### *Capítulo Único*

*Artículo 56. Las políticas y acciones vinculadas con la Seguridad Nacional estarán sujetas al control y evaluación del Poder Legislativo Federal, por conducto de una Comisión Bicameral integrada por 3 Senadores y 3 Diputados.*

*La presidencia de la Comisión será rotativa y recaerá alternadamente en un senador y un diputado*<sup>544</sup>.

**COMENTARIO:** Este artículo es muy lamentable, ya que la situación de México en materia de representación de los intereses de los ciudadanos, es muy frágil y hasta indignante, se trata más de cuotas políticas que de representar los intereses ciudadanos, consideramos que limitar esta comisión a 6 legisladores de 628 es absolutamente nada en la representación total y pueden ser “legisladores a modo” y no necesariamente expertos en el tema, lo cual vuelve este tema muy sensible. Lo anterior, aunado a que en México existen diversos tipos de ciudadanos, quizá los Senadores y Diputados están tan acostumbrados al poder que consideren que no se les podría aplicar alguna medida como a otras personas. Es triste ver como también el Poder Legislativo se vuelve una oficina de ratificación de directrices del Poder Ejecutivo.

*Artículo 57. La Comisión Bicameral tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Solicitar informes concretos al Centro, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a su ramo o actividades;*
- II. Conocer el proyecto anual de la Agenda Nacional de Riesgos y emitir opinión al respecto;*

**COMENTARIO:** De que sirve que emita opinión sino es vinculante, advirtamos la trascendencia en este punto ya que como vimos en su momento hay voces que señalan que el CISEN por ser un centro de inteligencia civil debería ser dependiente del Congreso de la Unión.

- III. Conocer el informe a que hace referencia el artículo 58 de esta Ley;*
- IV. Conocer los reportes de actividades que envíe el Director General del Centro al Secretario Ejecutivo;*
- V. Conocer los informes generales de cumplimiento de las directrices que dé por escrito el Secretario Ejecutivo al Director General del Centro;*

---

<sup>544</sup> Adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005, DECRETO por el que se reforma el artículo 58 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=2103182&fecha=26/12/2005](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2103182&fecha=26/12/2005)

*VI. Conocer de los Acuerdos de Cooperación que establezca el Centro y las Acciones que realicen en cumplimiento de esos Acuerdos;*

*VII. Requerir al Centro y a las instancias correspondientes los resultados de las revisiones, auditorías y procedimientos que se practiquen a dicha institución;*

*VIII. Enviar al Consejo cualquier recomendación que considere apropiada, y*

*IX. Las demás que le otorgue otras disposiciones legales.*

*Artículo 58. En los meses en que inicien los periodos ordinarios de sesiones del Congreso, el Secretario Técnico del Consejo deberá rendir a la Comisión Bicameral un informe general de las actividades desarrolladas en el semestre inmediato anterior.*

*La Comisión Bicameral podrá citar al Secretario Técnico para que explique el contenido del informe<sup>545</sup>.*

*Artículo 59. Los informes y documentos distintos a los que se entreguen periódicamente, sólo podrán revelar datos en casos específicos, una vez que los mismos se encuentren concluidos.*

*En todo caso, omitirán cualquier información cuya revelación indebida afecte la Seguridad Nacional, el desempeño de las funciones del Centro o la privacidad de los particulares. Para tal efecto, ningún informe o documento deberá revelar información reservada.*

*Artículo 60. La Comisión Bicameral deberá resguardar y proteger la información y documentación que se le proporcione, evitando su uso indebido, sin que pueda ser difundida o referida. En caso contrario, se aplicarán las sanciones que las leyes prescriban.*

#### *Título Quinto De la Protección de los Derechos de las Personas* *Capítulo Único*

*Artículo 61. Los servidores públicos cuyas áreas estén relacionadas con la Seguridad Nacional, orientarán, con base en los principios previstos en el artículo 3o., el desempeño de sus funciones, preservando los de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos fundamentales y garantías individuales y sociales, confidencialidad, lealtad, transparencia, eficiencia, coordinación y cooperación que deben cumplir en términos de las disposiciones legales que regulan al servicio público.*

---

<sup>545</sup> Ídem.

**COMENTARIO:** La palabra “orientarán” es muy ambigua, consideramos que tendría que decir algo como “intervendrán velando siempre por” y sancionarlos de manera severa, ya que es una materia muy susceptible para la práctica de la tortura. Las autoridades deben respetar los derechos no orientar sus actuaciones con base a ellos.

*Artículo 62. Fuera de los casos y condiciones previstos por esta Ley, ninguna persona estará obligada a proporcionar información a los servidores públicos adscritos al Centro.*

**COMENTARIO:** Esto es algo confuso ya que el CISEN no es una autoridad a la que se le proporcione información, también ellos la obtienen con sus técnicas de inteligencia, esa es su razón de ser.

*Artículo 63. Los datos personales de los sujetos que proporcionen información, serán confidenciales.*

**COMENTARIO:** Esto es de alguna manera comprensible por la naturaleza de la ley, pero no señala si hay un caso en el que pudieran presentarse a juicio, por tanto debe entenderse de entrada de forma negativa ya anteriormente se hizo la distinción de los dos tipos de información y que una de ellas sí puede presentarse a juicio cuando es referente a la procuración de justicia pero solo se especifica en lo referente a las intervenciones (Art. 36), o ¿Se refiere en dado caso también a los denunciantes anónimos? ¿Aunque se ubique la identidad? ¿Este es el fundamento con el cual los testigos protegidos no se tienen que presentar a juicio? o ¿Es acaso para que proceda la denuncia por espionaje que no vimos regulada en algún lado de esta ley?

*Artículo 64. En ningún caso se divulgará información reservada que, a pesar de no tener vinculación con amenazas a la Seguridad Nacional o con acciones o procedimientos preventivos de las mismas, lesionen la privacidad, la dignidad de las personas o revelen datos personales.*

**COMENTARIO:** Una vez que se tenga esa información, que de conformidad con el artículo 38 fracción I estaría detallada cuál se requeriría espiar, ya habíamos advertido que esa limitación de espionaje ciudadano era ficticia y en dado caso de

obtenerse ésta información debería destruirse inmediatamente y en dado caso sancionar severamente a los que filtren la información.

*Título Sexto De la Cooperación de las Instancias Locales y Municipales*  
*Capítulo Único*

*Artículo 65. La cooperación de los poderes y órganos de gobierno de las entidades federativas en la función de garantizar la Seguridad Nacional se establecerá para:*

*I. Aportar cualquier información del orden local a la Red;*

*II. Colaborar con las autoridades federales previstas en esta Ley, a fin de lograr una coordinación efectiva y oportuna de políticas, acciones y programas;*

*III. Celebrar convenios de colaboración generales y específicos que deriven de la presente Ley, y*

*IV. Promover la participación de los Municipios en las políticas, acciones y programas.*

*Artículo 66. Los gobiernos de las entidades federativas, en el ejercicio de las atribuciones que les correspondan por virtud de lo previsto en el presente Título, en ningún caso estarán facultados para causar actos de molestia o de cualquier naturaleza que afecten la esfera jurídica de los particulares.*

**COMENTARIO:** Quizá esto debería estar especificado de forma detallada en la competencia de la Ley en los primeros artículos. Cabría señalar ¿Qué pasa si llega a obtenerse información real en el ámbito local respecto amenazas de Seguridad Nacional? ¿No podría ser utilizada? ¿Qué sanción tendrían?

#### **4.5.3. CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES<sup>546</sup>**

Quizá los supuestos jurídicos que señalaremos a continuación sean los que más angustia causan toda vez que se encuentran plasmados en una Ley General y no especial, es decir es muy sugerente la idea de que ahora los enemigos del Estado no son de manera violatoria los sujetos indiciados en averiguaciones de la

---

<sup>546</sup> Código Nacional De Procedimientos Penales Cámara De Diputados Del H. Congreso De La Unión Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Nuevo Código DOF Diario Oficial de la Federación del 5 de marzo del 2014, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>



delincuencia organizada, sino que en realidad podríamos ser todos los enemigos, como se advertirá enseguida los casos que deberían ser excepción hoy son regla y escrita.

*Artículo 19. Derecho al respeto a la libertad personal*

*Toda persona tiene derecho a que se respete su libertad personal, por lo que nadie podrá ser privado de la misma, sino en virtud de mandamiento dictado por la autoridad judicial o de conformidad con las demás causas y condiciones que autorizan la Constitución y este Código.*

**COMENTARIO:** En este supuesto jurídico se prevé la posibilidad de privación de la libertad personal por autoridad diversa a la judicial, lo cual abre una puerta de violación e impunidad en lo que se refiere a describir a la autoridad competente que señala el artículo 16 constitucional, que es de los pilares del Estado Mexicano<sup>547</sup>. Ya que señala que no nada más la autoridad judicial puede ordenar la privación de la libertad personal sino que puede ser también “de conformidad con las demás causas y condiciones que autorizan la Constitución y éste Código”, valdría la pena que señalará a qué causas y condiciones se refiere, porque sí no estamos en un supuesto de flexibilización de la ley del derecho penal del enemigo que hemos comentado anteriormente pero en un ordenamiento general.

*La autoridad judicial sólo podrá autorizar como medidas cautelares, o providencias precautorias restrictivas de la libertad, las que estén establecidas en este Código y en las leyes especiales. La prisión preventiva será de carácter excepcional y su aplicación se regirá en los términos previstos en este Código.*

**COMENTARIO:** Mucho de lo que se enuncia aquí más que mentira parece burla, ya que como veremos señala que la prisión preventiva será la excepción, pero en esta misma ley se prevé más adelante la prisión oficiosa, que no opera acreditando sí existen más que indicios que acreditaran la causa probable, sino que se dicta la prisión preventiva primero por ministerio de ley, al parecer bajo la premisa de “primero te encierro, después averiguo” y debería ser exactamente al

---

<sup>547</sup> Artículo 16. Nadie Puede Ser Molestado En Su Persona, Familia, Domicilio, Papeles O Posesiones, Sino En Virtud De Mandamiento Escrito De La Autoridad Competente, Que Funde Y Motive La Causa Legal Del Procedimiento. <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/10/17.htm?s=>

revés. Lo cual flexibiliza el derecho penal del enemigo bajo la primicia de que una vez que se encuentra el sospechoso en poder del Estado no lo dejará ir.

El Ministerio Público legítima con ello continuar con la práctica del Sistema Inquisitorio en el que de forma unilateral, investiga, acusa y de una vez medio condena; precisamente uno de los fines del Sistema Penal Acusatorio era acabar con este mini juicio real que se daba ante el Ministerio Público, como advertiremos con este Código el indiciado lleva a todo el sistema en su contra y en la acusación ya tiene casi una sentencia asegurada, lo cual es contrario desde luego a la presunción de inocencia.

*Artículo 20. Reglas de competencia*

*Para determinar la competencia territorial de los Órganos jurisdiccionales federales o locales, según corresponda, se observarán las siguientes reglas:*

*...VI. Cuando el lugar de comisión del hecho punible sea desconocido, será competente el Órgano jurisdiccional del fuero común o federal, según sea el caso, de la circunscripción judicial dentro de cuyo territorio haya sido detenido el imputado, a menos que haya prevenido el Órgano jurisdiccional de la circunscripción judicial donde resida. Si, posteriormente, se descubre el lugar de comisión del hecho punible, continuará la causa el Órgano jurisdiccional de este último lugar;*

**COMENTARIO:** Esta fracción faculta competencia en todos los sentidos a quién pudiera conocer del delito, lo anterior quita la posibilidad de una impugnación por falta de autoridad competente porque aquí se dan algunas reglas para subsanarla.

*VII. Cuando el hecho punible haya iniciado su ejecución en un lugar y consumado en otro, el conocimiento corresponderá al Órgano jurisdiccional de cualquiera de los dos lugares, y*

**COMENTARIO:** De igual forma en esta fracción legaliza como flexible la competencia jurisdiccional, como vimos contrario al texto constitucional en el artículo 16 que no prevé excepciones al respecto.

*VIII. Cuando el hecho punible haya comenzado su ejecución o sea cometido en territorio extranjero y se siga cometiendo o produzca sus efectos en territorio nacional, en términos de la legislación aplicable, será competencia del Órgano jurisdiccional federal.*

*Artículo 21. Facultad de atracción de los delitos cometidos contra la libertad de expresión<sup>548</sup>*

*En los casos de delitos del fuero común cometidos contra algún periodista, persona o instalación, que dolosamente afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, el Ministerio Público de la Federación podrá ejercer la facultad de atracción para conocerlos y perseguirlos, y los Órganos jurisdiccionales federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos. Esta facultad se ejercerá cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:*

*I. Existan indicios de que en el hecho constitutivo de delito haya participado algún servidor público de los órdenes estatal o municipal;*

*II. En la denuncia o querrela u otro requisito equivalente, la víctima u ofendido hubiere señalado como probable autor o partícipe a algún servidor público de los órdenes estatal o municipal;*

*III. Se trate de delitos graves así calificados por este Código y legislación aplicable para prisión preventiva oficiosa;*

*IV. La vida o integridad física de la víctima u ofendido se encuentre en riesgo real;*

*V. Lo solicite la autoridad competente de la Entidad federativa de que se trate;*

*VI. Los hechos constitutivos de delito impacten de manera trascendente al ejercicio del derecho a la información o a las libertades de expresión o imprenta;*

**COMENTARIO:** *¿A qué se refiere esta hipótesis si es periodista famoso opera y sí no se niega?*

*VII. En la Entidad federativa en la que se hubiere realizado el hecho constitutivo de delito o se hubieren manifestado sus resultados, existan circunstancias objetivas y generalizadas de riesgo para el ejercicio del derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta;*

*VIII. El hecho constitutivo de delito trascienda el ámbito de una o más Entidades federativas, o*

---

<sup>548</sup> En lo referente a estos artículos de libertad de expresión hablaremos ampliamente en el último capítulo; sin embargo, debemos tener presentes los supuestos contemplados en éste artículo y la facultad de atracción de la jurisdicción federal.

*IX. Por sentencia o resolución de un órgano previsto en cualquier Tratado, se hubiere determinado la responsabilidad internacional del Estado mexicano por defecto u omisión en la investigación, persecución o enjuiciamiento de delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.*

*En cualquiera de los supuestos anteriores, la víctima u ofendido podrá solicitar al Ministerio Público de la Federación el ejercicio de la facultad de atracción.*

**COMENTARIO:** Debería operar de oficio porque algunas de las hipótesis son de interpretación o criterio.

*Artículo 22. Competencia por razón de seguridad Será competente para conocer de un asunto un Órgano jurisdiccional distinto al del lugar de la comisión del delito, o al que resultare competente con motivo de las reglas antes señaladas, cuando atendiendo a las características del hecho investigado, por razones de seguridad en las prisiones o por otras que impidan garantizar el desarrollo adecuado del proceso.*

*Será competente para conocer de un asunto un Órgano jurisdiccional distinto al del lugar de la comisión del delito, o al que resultare competente con motivo de las reglas antes señaladas, cuando atendiendo a las características del hecho investigado, por razones de seguridad en las prisiones o por otras que impidan garantizar el desarrollo adecuado del proceso.*

*Lo anterior es igualmente aplicable para los casos en que por las mismas razones la autoridad judicial, a petición de parte, estime necesario trasladar a un imputado a algún centro de reclusión de máxima seguridad, en el que será competente el Órgano jurisdiccional del lugar en que se ubique dicho centro.*

*Con el objeto de que los procesados por delitos federales puedan cumplir su medida cautelar en los centros o establecimientos penitenciarios más cercanos a su domicilio, las entidades federativas deberán aceptar internarlos en los centros o establecimientos penitenciarios locales con el fin de propiciar su debido proceso, salvo la regla prevista en el párrafo anterior y en los casos en que sean procedentes medidas especiales de seguridad no disponibles en dichos centros o establecimientos.*

*Artículo 23. Competencia auxiliar*

*Cuando el Ministerio Público o el Órgano jurisdiccional actúe en auxilio de otra jurisdicción en la práctica de diligencias urgentes, debe resolver conforme a lo dispuesto en este Código.*

#### *Artículo 24. Autorización judicial para diligencias urgentes*

*El Juez de control que resulte competente para conocer de los actos o cualquier otra medida que requiera de control judicial previo, se pronunciará al respecto durante el procedimiento correspondiente; sin embargo, cuando estas actuaciones debieran efectuarse fuera de su jurisdicción y se tratare de diligencias que requieran atención urgente, el Ministerio Público podrá pedir la autorización directamente al Juez de control competente en aquel lugar; en este caso, una vez realizada la diligencia, el Ministerio Público lo informará al Juez de control competente en el procedimiento correspondiente.*

**COMENTARIO:** Resulta interesante que aquí se otorga competencia a cualquier Juez de control, cercano al lugar de los hechos pero no hay que perder de vista la ley general en la que se encuentra y no señala específicamente en delitos referentes a la Delincuencia Organizada, solo señala como supuesto límite “cualquier otra medida que requiera control judicial previo”, ¿Qué pasa con las que las medidas que no lo requieren? ¿Las propias autoridades de investigación estarán facultadas para trasladarse?

#### *Artículo 29. Actuaciones urgentes ante Juez de control incompetente*

*La competencia por declinatoria o inhibitoria no podrá resolverse sino hasta después de que se practiquen las actuaciones que no admitan demora como las providencias precautorias y, en caso de que exista detenido, cuando se haya resuelto sobre la legalidad de la detención, formulado la imputación, resuelto la procedencia de las medidas cautelares solicitadas y la vinculación a proceso.*

*El Juez de control incompetente por declinatoria o inhibitoria enviará de oficio los registros y en su caso, pondrá a disposición al imputado del Juez de control competente después de haber practicado las diligencias urgentes enunciadas en el párrafo anterior.*

*Si la autoridad judicial a quien se remitan las actuaciones no admite la competencia, devolverá los registros al declinante; si éste insiste en rechazarla, elevará las diligencias practicadas ante el Órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo que establezca la Ley Orgánica respectiva, con el propósito de que se pronuncie sobre quién*

*deba conocer. Ningún Órgano jurisdiccional puede promover competencia a favor de su superior en grado.*

**COMENTARIO:** Este artículo señala comenzando que sí se presume que la autoridad es incompetente deberá seguir practicando las actuaciones que no admitan demora como las providencias precautorias si hay detenido cuando se haya resuelto sobre la legalidad de la detención, formulado la imputación, resuelto la procedencia de las medidas cautelares solicitadas y la vinculación a proceso. Todo ello presumiendo que es incompetente.

Por tanto lo que refiere este artículo es violatorio de lo que señala el artículo 16 constitucional vigente en lo referente a la competencia<sup>549</sup>, es una garantía que las diligencias en garantías de seguridad jurídica cumplieren y sin excepción siempre con las formalidades establecidas en la Constitución, y de no ser así deben declararse anticonstitucionales y carentes de valor jurídico, pero éste artículo valida las actuaciones de autoridad incompetente, lo cual es muy grave, toda vez que precisamente de eso trata el nuevo Sistema Penal Acusatorio que curiosamente regula el procedimiento. Por ejemplo en el nuevo Sistema se implementa de manera lógica la cadena de custodia y debería ser una prueba para la defensa el caso de que la misma sea manipulada o mal cuidada por lo menos en teoría.

#### *Artículo 47. Lugar de audiencias*

*El Órgano jurisdiccional celebrará las audiencias en la sala que corresponda, excepto si ello puede provocar una grave alteración del orden público, no garantiza la defensa de alguno de los intereses comprometidos en el procedimiento u obstaculiza seriamente su realización, en cuyo caso se celebrarán en el lugar que para tal efecto designe el Órgano jurisdiccional y bajo las medidas de seguridad que éste determine, de conformidad con lo que establezca la legislación aplicable.*

#### *Artículo 48. Tiempo*

*Los actos procesales podrán ser realizados en cualquier día y a cualquier hora, sin necesidad de previa habilitación. Se registrará el lugar, la hora y la fecha en que se cumplan. La omisión de estos datos*

---

<sup>549</sup> ARTICULO 16 Constitucional. op.cit.

*no hará nulo el acto, salvo que no pueda determinarse, de acuerdo con los datos del registro u otros conexos, la fecha en que se realizó.*

**COMENTARIO:** Esto es regulado de manera contraria a como está actualmente, habilitar días y horas son la excepción, tiene previsto un control ficticio ya que sólo serán nulos si no puede determinarse el registro de la fecha en que se realizó, registro que está en poder de la autoridad y puede materialmente subsanarse y además dice que se debe en dado caso determinar la fecha, “la hora no la mencionan” y no esa omisión no es un asunto menor, puede realizarse entonces una actuación a las 5 am, y aunque no sean delitos graves a criterio de la autoridad ¿Se podría hacer una diligencia en la madrugada de difícil acceso para la defensa y ser legal?

*Artículo 73. Regla general de la comunicación entre autoridades*

*El Órgano jurisdiccional o el Ministerio Público, de manera fundada y motivada, podrán solicitar el auxilio a otra autoridad para la práctica de un acto procedimental. Dicha solicitud podrá realizarse por cualquier medio que garantice su autenticidad. La autoridad requerida colaborará y tramitará sin demora los requerimientos que reciba.*

*Artículo 76. Empleo de los medios de comunicación*

*Para el envío de oficios, exhortos o requisitorias, el Órgano jurisdiccional, el Ministerio Público, o la Policía, podrán emplear cualquier medio de comunicación idóneo y ágil que ofrezca las condiciones razonables de seguridad, de autenticidad y de confirmación posterior en caso de ser necesario, debiendo expresarse, con toda claridad, la actuación que ha de practicarse, el nombre del imputado si fuere posible, el delito de que se trate, el número único de causa, así como el fundamento de la providencia y, en caso necesario, el aviso de que se mandará la información: el oficio de colaboración y el exhorto o requisitoria que ratifique el mensaje. La autoridad requirente deberá cerciorarse de que el requerido recibió la comunicación que se le dirigió y el receptor resolverá lo conducente, acreditando el origen de la petición y la urgencia de su atención.*

**COMENTARIO:** Vea lo grave que tiene este artículo, señala que puede solicitarse una actuación por cualquier medio de comunicación idóneo y ágil y agrega: “que ofrezca las condiciones razonables de seguridad, de autenticidad y de confirmación posterior en caso de ser necesario”. Esto es muy delicado ya que se

autorizan actos de molestia sin la certeza de la persona con la que hay que diligenciar el oficio, exhorto o requisitoria ¿Qué significa la expresión “condiciones razonables”? ¿Qué sanción tendrán los errores?, pues del texto parece que ninguna, porque dice el texto que incluso se puede subsanar con una confirmación posterior “de autenticidad”<sup>550</sup> y eso “en caso ser necesario”.

#### *Artículo 77. Plazo para el cumplimiento de exhortos y requisitorias*

*... Cuando se cumpla una orden de aprehensión, el exhortado o requerido pondrá al detenido, sin dilación alguna, a disposición del Órgano jurisdiccional que libró aquella. Si no fuere posible poner al detenido inmediatamente a disposición del exhortante o requirente, el requerido dará vista al Ministerio Público para que formule la imputación; se decidirá sobre las medidas cautelares que se le soliciten y resolverá su vinculación a proceso, remitirá las actuaciones y, en su caso, al detenido, al Órgano jurisdiccional que haya librado el exhorto dentro de las veinticuatro horas siguientes a la determinación de fondo que adopte<sup>551</sup>.*

#### *Artículo 81. Demora o rechazo de requerimientos*

*Cuando la cumplimentación de un requerimiento de cualquier naturaleza fuere demorada o rechazada injustificadamente, la autoridad requirente podrá dirigirse al superior jerárquico de la autoridad que deba cumplimentar dicho requerimiento a fin de que, de considerarlo procedente, ordene o gestione su tramitación inmediata.*

**COMENTARIO:** Este es un artículo tendencioso hacia la resolución del superior jerárquico, no da opción a rechazo, dice de considerar procedente ordene o gestione su tramitación inmediata, no da opción de a su negativa, debería decir en dado caso: “que acuerde lo procedente en cualquier sentido”. De nueva cuenta en esta Ley General, el Poder Judicial se convierte en una simple oficina al servicio del Poder Ejecutivo y no en un garante protector de derechos, en dado caso debería de ser: “acuerde lo procedente”.

#### *Artículo 83. Medios de notificación*

---

<sup>550</sup> En nuestro país se han dado casos en los que la autoridad se equivoca en la orden de cateo o de aprehensión, Véase: Desaparecen pertenencias durante cateo policiaco, Propietarios de viviendas en el fraccionamiento Yikal interponen denuncias por el delito de robo y daños, La PJE confirmó que operativo del pasado miércoles resultó equívoco, Por: Sipse, 23 de Agosto de 2013, <http://sipse.com/novedades/sospechan-robo-durante-operativo-de-seguridad-en-cancun-47881.html>

<sup>551</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>



*Los actos que requieran una intervención de las partes se podrán notificar mediante fax y correo electrónico, debiendo imprimirse copia de envío y recibido, y agregarse al registro, o bien se guardará en el sistema electrónico existente para tal efecto; asimismo, podrá notificarse a las partes por teléfono o cualquier otro medio, de conformidad con las disposiciones previstas en las leyes orgánicas o, en su caso, los acuerdos emitidos por los órganos competentes, debiendo dejarse constancia de ello.*

*El uso de los medios a que hace referencia este artículo, deberá asegurar que las notificaciones se hagan en el tiempo establecido y se transmita con claridad, precisión y en forma completa el contenido de la resolución o de la diligencia ordenada.*

*En la notificación de las resoluciones judiciales se podrá aceptar el uso de la firma digital.*

**COMENTARIO:** Firma que quizá en lugar de fortalecer el Sistema Penal Acusatorio y proporcionar certidumbre jurídica para conocer todas las actuaciones del procedimiento, sea en detrimento y no favorezca la celeridad del mismo, en dado caso debería de ser a petición de las partes sobre todo del abogado de la defensa.

#### *Artículo 87. Forma especial de notificación*

*La notificación realizada por medios electrónicos surtirá efecto el mismo día a aquel en que por sistema se confirme que recibió el archivo electrónico correspondiente.*

*Asimismo, podrá notificarse mediante otros sistemas autorizados en la ley de la materia, siempre que no causen indefensión. También podrá notificarse por correo certificado y el plazo correrá a partir del día siguiente hábil en que fue recibida la notificación.*

**COMENTARIO:** ¿Cómo se acreditará con certeza una nulidad de notificación o en qué casos o hipótesis causará indefensión? El mismo texto deja abierta esta interrogante al señalar “siempre que no causen indefensión”.

#### *Artículo 90. Citación*

*Toda persona está obligada a presentarse ante el Órgano jurisdiccional o ante el Ministerio Público, cuando sea citada. Quedan exceptuados de esa obligación el Presidente de la República y los servidores públicos a que se refieren los párrafos primero y quinto del artículo 111*

*de la Constitución, el Consejero Jurídico del Ejecutivo, los magistrados y jueces y las personas imposibilitadas físicamente ya sea por su edad, por enfermedad grave o alguna otra que dificulte su comparecencia.*

*Cuando haya que examinar a los servidores públicos o a las personas señaladas en el párrafo anterior, el Órgano jurisdiccional dispondrá que dicho testimonio sea desahogado en el juicio por sistemas de reproducción a distancia de imágenes y sonidos o cualquier otro medio que permita su trasmisión, en sesión privada.*

*La citación a quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, distintos a los señalados en este artículo, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que para garantizar el éxito de la comparecencia se requiera que la citación se realice en forma distinta.*

*En el caso de cualquier persona que se haya desempeñado como servidor público y no sea posible su localización, el Órgano jurisdiccional solicitará a la institución donde haya prestado sus servicios la información del domicilio, número telefónico, y en su caso, los datos necesarios para su localización, a efecto de que comparezca a la audiencia respectiva.*

**COMENTARIO:** ¿Todos estamos obligados a presentarnos cuando seamos citados? pero debería en todo caso ser con causa justificada y cualquier abuso ser castigado. Ya se copia el principio que opera como en Estados Unidos, que primero se invita en calidad de testigo a alguien y ante la falta de comparecencia pasa a ser persona de interés que puede traducirse como probable responsable en cualquier forma de participación.

#### *Artículo 97. Principio general*

*Cualquier acto realizado con violación de derechos humanos será nulo y no podrá ser saneado, ni convalidado y su nulidad deberá ser declarada de oficio por el Órgano jurisdiccional al momento de advertirla o a petición de parte en cualquier momento.*

*Los actos ejecutados en contravención de las formalidades previstas en este Código podrán ser declarados nulos, salvo que el defecto haya sido saneado o convalidado, de acuerdo con lo señalado en el presente Capítulo.*

**COMENTARIO:** Este artículo y los siguientes sin lugar a dudas es de los más violatorios que han existido en la historia de nuestro país. De acuerdo a los

principios de legalidad y seguridad jurídica cualquier aplicación de la ley indebida, errónea, omisión o negligencia en la misma, deriva automáticamente en una violación de garantías y concesión del amparo, curioso y preocupante es que el primer párrafo no menciona violación a garantías solo a derechos humanos, será acaso que el que hizo el presente Código no sabía algo tan básico como que “aplicar indebidamente la ley es anticonstitucional” y aparte se atreve a diferenciar, primero dice el artículo que todo lo contrario a derechos humanos será nulo, y además sueña cuando dice que sea declarada de oficio, seguramente nunca ha litigado en México en dónde las autoridades aún como víctima u ofendido te brindan un trato hostil, y en el segundo párrafo da la oportunidad de subsanar violaciones, al señalar: *“podrán ser declarados nulos, salvo que el defecto haya sido saneado o convalidado”*, resulta un hecho extraño que éste párrafo que quiere regular cuestiones constitucionales sea precisamente anticonstitucional.

Podemos anunciar que el artículo 100 permite que la autoridad convalide los actos que haya hecho mal, que sean violatorios, contrario a toda lógica y razón de ser de las garantías de seguridad jurídica, mismas que tienen entre otras hipótesis la prisión preventiva y medidas cautelares, que deberían ser en todos los casos sin excepción, en todo inconstitucionales y que en este momento se hace una excepción en la aplicación de garantías y quita la obligación a la autoridad de cumplir con las formalidades de la ley o en su caso enmendar el error, recordemos que las limitaciones a las garantías deben establecerse en la constitución y no existe contemplada como tal en el artículo 14 y 16 la oportunidad de convalidar actos violatorios.

*Artículo 98. Solicitud de declaración de nulidad sobre actos ejecutados en contravención de las formalidades*

*La solicitud de declaración de nulidad deberá estar fundada y motivada y presentarse por escrito dentro de los dos días siguientes a aquel en que el perjudicado tenga conocimiento fehaciente del acto cuya invalidación se pretenda. Si el vicio se produjo en una actuación realizada en audiencia y el afectado estuvo presente, deberá presentarse verbalmente antes del término de la misma audiencia.*

*En caso de que el acto declarado nulo se encuentre en los supuestos establecidos en la parte final del artículo 101 de este Código, se ordenará su reposición.*

**COMENTARIO:** Las Garantías son más importantes que la rapidez, dos días dentro de la violencia y el efecto es la reposición de algunos actos todo anticonstitucional.

#### *Artículo 100. Convalidación*

*Los actos ejecutados con inobservancia de las formalidades previstas en este Código que afectan al Ministerio Público o a la víctima u ofendido quedarán convalidados cuando:*

*I. Las partes hayan aceptado, expresa o tácitamente, los efectos del acto;*

*II. Ninguna de las partes hayan solicitado su saneamiento mientras se realiza el acto, y*

*III. Dentro de las veinticuatro horas siguientes de haberse realizado el acto, la parte que no hubiere estado presente o participado en él no solicita su saneamiento. En caso de que por las especiales circunstancias del caso no hubiera sido posible advertir en forma oportuna el defecto en la realización del acto procesal, el interesado deberá solicitar en forma justificada el saneamiento del acto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que haya tenido conocimiento del mismo.*

*También quedarán convalidados los defectos de carácter procesal que no afecten derechos fundamentales del imputado, cuando éste o su Defensor no hayan solicitado su saneamiento dentro de las veinticuatro horas después de advertirlo.*

**COMENTARIO:** Vea usted la operación fáctica de la convalidación, por un lado se dice que opera también cuando haya aceptación “tácita” y expresa de la misma, entonces cabría preguntarnos, ¿No es este de los problemas que ha tenido el juicio de amparo como crítica?, para que alguien interponga un amparo, necesita dos cosas una el dinero para pagar al abogado y la segunda y más importante saber que te están violando un derecho y los términos en que consiste la violación, de este modo los legisladores de manera cruel, permiten que la persona que no tiene los conocimientos técnicos suficientes o haya contratado a alguien que no sea experto omita dicha impugnación, claro que en el procedimiento se prevé que

puede sustituirse al abogado que se advierte no tenga los conocimientos técnicos necesarios para una buena defensa, pero un error humano involuntario por cansancio, exceso de información en alguna audiencia pueden ser comunes, aunado a que las violaciones no siempre se advierten en el primer momento por ser de alta técnica jurídica, así que esta omisión de impugnación nos imaginamos va a ser considerada como aceptación tácita aunado a que el artículo 98 nos señala que hay supuestos en los que tiene que impugnarse en la misma audiencia (dice que el afectado haya estado en la audiencia, nos imaginamos que no estaría por demás poner debidamente acompañado de su abogado) o dos días después y entonces ¿Será sancionable también el defensor de oficio o fiscal que dejara de invocar esa nulidad de actuación incluso en la misma audiencia de conformidad con segundo párrafo del artículo referido? Sin duda el que lo hizo o no ha estado presente en las audiencias penales o considera que empezando el nuevo Sistema como película americana aparecerá una nueva forma de operar, consideramos que lo anterior pugna más bien “no por la permanencia del Sistema mixto sino es un paso para el inquisitorio legal”.

Quizá el caso Florence Cassez quién por cierto hasta publicó un libro del mismo para de paso exhibir al Sistema mexicano<sup>552</sup>, en el que tuvo muchas polémicas sobre todo en los efectos que debe tener la sentencia para las violaciones procesales algunos decían como fue, que debería tener efectos totales de libertad, sin entrar al fondo como lo dijo la Ministra relatora Olga Sánchez Cordero, quién al cuestionarle sobre la inocencia de la francesa, señaló "no, nunca nos pronunciamos sobre su inocencia o culpabilidad eso quedó totalmente ajeno a lo que nosotros revisamos el día de ayer miércoles que fue la interpretación directa de la Constitución en relación concreta a los derechos fundamentales de esta quejosa".<sup>553</sup> Otro sector señalaba que los efectos de la resolución deberían haber sido para efectos de reponer el procedimiento, lo cual sin duda implicaría que la

---

<sup>552</sup> Florence Cassez publica libro 'para que no haya duda de su inocencia', Por: Excelsior Fg, 23 de enero de 2014, <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/01/23/939910>

<sup>553</sup> Lo que se atendió fue la detención que se le hizo en 2005, Véase Florence Cassez no es inocente: Sánchez Cordero, Por el informador, 24 de enero de 2013, <http://www.informador.com.mx/mexico/2013/432406/6/florence-cassez-no-es-inocente-sanchez-cordero.htm>

autoridad pudiera infinitamente corregir errores y hacer juicios sobre juicios hasta que le salieran bien, tener 8 resoluciones para efectos sin dictar una definitiva y eso sin contar el número de personas y años que se tardan en dictar un sentencia en nuestro país, reteniendo en prisión preventiva en exceso a personas que no han sido aún declaradas como culpables<sup>554</sup>.

Lo anterior sería contrario por ejemplo al artículo 23 Constitucional que señala un límite a los procesos judiciales en instancias, prohíbe juzgar dos veces por el mismo delito y prohíbe absolver de la instancia<sup>555</sup>, entonces no podríamos admitir convalidaciones de errores escondidas en resoluciones de amparo; pero eso es historia, la ley sometida a estudio ya ahorra esfuerzos en convalidar la violación por autoridad distinta y titula precisamente así el artículo “convalidación” y tutela de esa facultad de control constitucional a la misma autoridad, faltó nada más que se llamará convalidación de errores de la autoridad “por la misma autoridad que lo cometió”. Lo cual es un error aparte de jurídico y contra derechos humanos muy peligroso en un Sistema lleno de corrupción como el que prevalece en México y propio no nada más de la materia penal.

#### *Artículo 101. Declaración de nulidad*

*Cuando haya sido imposible sanear o convalidar un acto, en cualquier momento el Órgano jurisdiccional, a petición de parte, en forma fundada y motivada, deberá declarar su nulidad, señalando en su resolución los efectos de la declaratoria de nulidad, debiendo especificar los actos a los que alcanza la nulidad por su relación con el acto anulado. El Tribunal de enjuiciamiento no podrá declarar la nulidad de actos realizados en las etapas previas al juicio, salvo las excepciones previstas en este Código.*

*Para decretar la nulidad de un acto y disponer su reposición, no basta la simple infracción de la norma, sino que se requiere, además, que:*

*I. Se haya ocasionado una afectación real a alguna de las partes, y*

---

<sup>554</sup> Prisiones: encerrados sin sentencia, Por Richard M. Aborn y Ashley D. Cannon, una encuesta de invierno de 2013, señala que la Población estimada en penitenciaras en México sin juicio es de 98.121, <http://www.americasquarterly.org/content/prisiones-encerrados-sin-sentencia>

<sup>555</sup> Artículo 23. Ningún Juicio Criminal Deberá Tener Más De Tres Instancias. Nadie Puede Ser Juzgado Dos Veces Por El Mismo Delito, Ya Sea Que En El Juicio Se Le Absuelva O Se Le Condene. Queda Prohibida La Práctica De Absolver De La Instancia. <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/24.htm?s=>

*II. Que la reposición resulte esencial para garantizar el cumplimiento de los derechos o los intereses del sujeto afectado.*

**COMENTARIO:** Valdría la pena que señalara ¿A qué excepciones se refiere para declarar la nulidad por el Tribunal de enjuiciamiento? ¿Por qué no enunciarlas? ¿Cuáles son las violaciones que no se pueden sanear o convalidar y que se pueden hacer valer en cualquier momento? Los requisitos que enuncia de procedencia para la nulidad del acto son contrarios al principio pro persona, parece que se equivocaron de instancia, vía y efectos, en la primera fracción señala un requisito que era reservado para la procedencia del amparo que es el agravio personal y directo, pero parece que esto de violar una ley en procedimiento ya no es inconstitucional, hacen que el juez penal ejerza en cualquier caso funciones de Control Constitucional. Lo que genera más dudas en los procedimientos que sean del orden local o ¿Es acaso la integración del Sistema difuso en el Sistema Penal Mexicano?

Algo que no es asunto menor es que señala que el efecto que tendrá no será absoluto lo condiciona ya que sólo prevé la reposición. Ya que en el primer párrafo dice que además señale qué otros actos fueron afectados por la nulidad, pero después señala “Para decretar la nulidad de un acto y disponer su reposición”, o sea, que lo señalado en primer momento podría decir: Además podrá señalar que otros actos se tendrán que reponer.

Respeto a la fracción II valdría la pena preguntarse tristemente ¿Sí no es esencial para garantizar el cumplimiento de los derechos aunque sea violatoria la aplicación no importa? y ¿no tiene derecho la persona a que alguien se pronuncie al respecto o señale si sí afecta sus derechos o no? Este es un argumento de la sentencia en dado caso no un requisito para que proceda o no su revisión y menos a criterio subjetivo, ya que con el trabajo que tienen ¿Qué juez va a pronunciarse por revisar el asunto que no sea de importancia de la opinión pública? No es precisamente la materia penal un área tan sensible que se vincula directamente con la idea de la suplencia de la queja a favor del indiciado y sus garantías y ahora derechos humanos. El supuesto principio pro persona queda olvidado por la ley, el premio que recibió la Corte por ello sí es que lo merecieron

en algún momento, quedará opacado por este tipo de omisiones en la ley y la complicidad en su aplicación.

*Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido*

*En los procedimientos previstos en este Código, la víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos:*

*...II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;*

*...VI. A ser tratado con respeto y dignidad;*

*VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;*

*VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;*

*IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrela;*

*XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;*

*Artículo 111. Restablecimiento de las cosas al estado previo*

*En cualquier estado del procedimiento, la víctima u ofendido podrá solicitar al Órgano jurisdiccional, ordene como medida provisional, cuando la naturaleza del hecho lo permita, la restitución de sus bienes, objetos, instrumentos o productos del delito, o la reposición o restablecimiento de las cosas al estado que tenían antes del hecho, siempre que haya suficientes elementos para decidirlo.*

**COMENTARIO:** No advertiremos muchos supuestos del mismo en que se dicten medidas provisionales para quitar bienes a la víctima salvo cuando son objetos del delito. Quizá serían más bien cuestiones del incidente de suspensión del juicio de amparo que se otorgan ahora al juez local o federal.

*Artículo 121. Garantía de la Defensa técnica*



*Siempre que el Órgano jurisdiccional advierta que existe una manifiesta y sistemática incapacidad técnica del Defensor, prevendrá al imputado para que designe otro.*

*Si se trata de un Defensor privado, el imputado contará con tres días para designar un nuevo Defensor. Si prevenido el imputado, no se designa otro, un Defensor público será asignado para colaborar en su defensa.*

*Si se trata de un Defensor público, con independencia de la responsabilidad en que incurriere, se dará vista al superior jerárquico para los efectos de sustitución.*

*En ambos casos se otorgará un término que no excederá de diez días para que se desarrolle una defensa adecuada a partir del acto que suscitó el cambio.*

**COMENTARIO:** Aquí invocamos la hipótesis antes señalada ¿Qué pasa si ya culminó la audiencia y se advierten errores por ejemplo no impugnar para que no opere la convalidación en contra del acusado?

#### *Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público*

*Para los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones:*

*I. Vigilar que en toda investigación de los delitos se cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados;*

**COMENTARIO:** Para que se dé eso se necesita de una nueva sensibilidad que deben adquirir, ya que en ellos está acreditar la causa probable. Con el nuevo Sistema la persona no es un objeto de investigación sino un sujeto de derechos. Deben casarse con el término presunción de inocencia para que opere como supuestamente se pretende.

*II. Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito<sup>556</sup>;*

---

<sup>556</sup> Aquí hay que tener en cuenta que no hace distinción entre el poder que puede tener una denuncia, querrela o anónima. La palabra “incluso” parece que más que marcar una excepción, significa un “para que no haya duda también procede”.

*III. Ejercer la conducción y el mando de la investigación de los delitos, para lo cual deberá coordinar a las Policías y a los peritos durante la misma;*

*...XIX. Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado en el proceso, en atención a las disposiciones conducentes y promover su cumplimiento;*

*XXIII. Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, y*

#### *Artículo 134. Deberes comunes de los jueces*

*En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, son deberes comunes de los jueces y magistrados, los siguientes:*

*...II. Respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el procedimiento;*

*...V. Abstenerse de presentar en público al imputado o acusado como culpable si no existiera condena<sup>557</sup>;*

### **TÍTULO VI**

#### **MEDIDAS DE PROTECCIÓN DURANTE LA INVESTIGACIÓN, FORMAS DE CONDUCCIÓN DEL IMPUTADO AL PROCESO Y MEDIDAS CAUTELARES**

##### **CAPÍTULO I**

#### **MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS**

##### *Artículo 137. Medidas de protección*

*El Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido. Son medidas de protección las siguientes:*

*I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;*

*II. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre;*

*III. Separación inmediata del domicilio;*

---

<sup>557</sup> Esto es un tema que ya se han alzado muchas voces en su contra, sin embargo lo seguimos viendo en los medios de comunicación, quizá será efectivo en el momento en que entre la ley, valdría la pena que se hubiere señalado la pena que tendrán los que no lo cumplan.

**IV.** La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;

**V.** La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos;

**VI.** Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;

**VII.** Protección policial de la víctima u ofendido;

**VIII.** Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;

**IX.** Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, y

**X.** El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en las fracciones I, II y III deberá celebrarse audiencia en la que el juez podrá cancelarlas, o bien, ratificarlas o modificarlas mediante la imposición de las medidas cautelares correspondientes.

En caso de incumplimiento de las medidas de protección, el Ministerio Público podrá imponer alguna de las medidas de apremio previstas en este Código.

En la aplicación de estas medidas tratándose de delitos por razón de género, se aplicarán de manera supletoria la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Artículo 138.** Providencias precautorias para la restitución de derechos de la víctima

Para garantizar la reparación del daño, la víctima, el ofendido o el Ministerio Público, podrán solicitar al juez las siguientes providencias precautorias:

**I.** El embargo de bienes, y

**II.** La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero.

El juez decretará las providencias precautorias, siempre y cuando, de los datos de prueba expuestos por el Ministerio Público y la víctima u

*ofendido, se desprenda la posible reparación del daño y la probabilidad de que el imputado será responsable de repararlo.*

*Decretada la providencia precautoria, podrá revisarse, modificarse, sustituirse o cancelarse a petición del imputado o de terceros interesados, debiéndose escuchar a la víctima u ofendido y al Ministerio Público.*

*Las providencias precautorias serán canceladas si el imputado garantiza o paga la reparación del daño; si fueron decretadas antes de la audiencia inicial y el Ministerio Público no las promueve, o no solicita orden de aprehensión en el término que señala este Código; si se declara fundada la solicitud de cancelación de embargo planteada por la persona en contra de la cual se decretó o de un tercero, o si se dicta sentencia absolutoria, se decreta el sobreseimiento o se absuelve de la reparación del daño.*

*La providencia precautoria se hará efectiva a favor de la víctima u ofendido cuando la sentencia que condene a reparar el daño cause ejecutoria. El embargo se registrará en lo conducente por las reglas generales del embargo previstas en el Código Federal de Procedimientos Civiles.*

**COMENTARIO:** Aquí se contempla a escala una medida idéntica de las que comentamos en el Acta Patriótica. Llama la atención que la fracción II, es una medida contra el indiciado disfrazada de providencia precautoria para la víctima. Ya que no habla de los delitos de los que se trata, por ejemplo sí es lavado de dinero podría entenderse, pero ¿Sí es una tentativa de asalto a una tienda de abarrotes en la que no hubo víctimas? porque sí no en los delitos del narcotráfico sería muy difícil que procediera y más por el requisito que agregan de acreditar y justificar esa reparación del daño en el que la víctima es la sociedad. Esta generalidad es muy amplia y por ser materia penal deberían estar muy precisos los supuestos que contempla.

*Artículo 139. Duración de las medidas de protección y providencias precautorias*

*La imposición de las medidas de protección y de las providencias precautorias tendrá una duración máxima de sesenta días naturales, prorrogables hasta por treinta días.*

**COMENTARIO:** Es un riesgo el poco tiempo de protección de la víctima u ofendido y más en México dónde las venganzas son reales y en extremo en cualquier ámbito.

*...Cuando hubiere desaparecido la causa que dio origen a la medida decretada, el imputado, su Defensor o en su caso el Ministerio Público, podrán solicitar al Juez de control que la deje sin efectos.*

### **CAPÍTULO III**

#### **FORMAS DE CONDUCCIÓN DEL IMPUTADO AL PROCESO**

##### **SECCIÓN I**

*Citatorio, órdenes de comparecencia y aprehensión*

*Artículo 141. Citatorio, orden de comparecencia y aprehensión*

*...En la clasificación jurídica que realice el Ministerio Público se especificará el tipo penal que se atribuye, el grado de ejecución del hecho, la forma de intervención y la naturaleza dolosa o culposa de la conducta, sin perjuicio de que con posterioridad proceda la reclasificación correspondiente.*

**COMENTARIO:** Este artículo coloquialmente representa la mano dura de la “justicia injusta”; es decir, “una vez que tengo a la persona no la voy a dejar ir”. Es una clasificación de delito flexible, lo cual es contrario totalmente al Sistema Penal Acusatorio, ya que no dice hasta que momento puede reclasificarse (se señala posteriormente) y no dice cuántas oportunidades tiene de “atinarle” a la clasificación. El Sistema Penal Acusatorio plantea la oportunidad de que opere la teoría del caso que es el planteamiento que seguirá en defensa el imputado, por lo que esto es contrario al mismo, porque tendría que irse variando la teoría a capricho, desconocimiento jurídico y falta de preparación de los que intervienen en primer término en la carpeta de investigación.

Anteriormente algunos ministerios públicos cuando existía la obligación de acreditar los elementos del delito tenían muchos problemas en la clasificación y en el amparo directo se dejaban libres incluso hasta homicidas confesos. Quizá es una convalidación específica de clasificación que también prevé la autoridad sin ese nombre para que no se puedan dejar libres a algunos imputados, “en beneficio

del bien común” y en detrimento de la defensa adecuada, que puede mermar alguna persona que sea inocente y lo estén procesando, aunque se advierta esa deficiencia por los abogados podemos preguntarnos en la práctica ¿Qué defensor de oficio podría pelearse humanamente por alguien que no conoce con las personas que seguirá viendo en su trabajo? ¿En qué tenor podrían hacerse los reclamos humanos por la reclasificación y pérdida de tiempo en elaborar la teoría del caso y pruebas de descargo? Sí de todos modos es legal esa reclasificación sin importar por el motivo que sea y sí es con detenido ellos tienen el imperio del Estado sobre él.

*Artículo 145. Ejecución y cancelación de la orden de comparecencia y aprehensión*

*La orden de aprehensión se entregará física o electrónicamente al Ministerio Público, quien la ejecutará por conducto de la Policía. Los agentes policiales que ejecuten una orden judicial de aprehensión pondrán al detenido inmediatamente a disposición del Juez de control que hubiere expedido la orden, en área distinta a la destinada para el cumplimiento de la prisión preventiva o de sanciones privativas de libertad, informando a éste acerca de la fecha, hora y lugar en que ésta se efectuó, debiendo a su vez, entregar al imputado una copia de la misma.*

*Los agentes policiales deberán informar de inmediato al Ministerio Público sobre la ejecución de la orden de aprehensión para efectos de que éste solicite la celebración de la audiencia inicial a partir de la formulación de imputación.*

*...La cancelación no impide que continúe la investigación y que posteriormente vuelva a solicitarse orden de aprehensión, salvo que por la naturaleza del hecho en que se funde la cancelación, deba sobreseerse el proceso.*

## *SECCIÓN II*

### *Flagrancia y caso urgente*

#### *Artículo 146. Supuestos de flagrancia*

*Se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia. Se entiende que hay flagrancia cuando:*

*I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito,  
o*

*II. Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que:*

*a) Es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente, o*

*b) Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.*

*Para los efectos de la fracción II, inciso b), de este precepto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización.*

**COMENTARIO:** Valdría la pena decir materialmente hablando sí la búsqueda puede seguir en internet o en la oficina de la dependencia; es decir no específica ¿De qué forma o en qué momento se interrumpe la flagrancia?

*Artículo 147. Detención en caso de flagrancia*

*Cualquier persona podrá detener a otra en la comisión de un delito flagrante, debiendo entregar inmediatamente al detenido a la autoridad más próxima y ésta con la misma prontitud al Ministerio Público.*

*Los cuerpos de seguridad pública estarán obligados a detener a quienes cometan un delito flagrante y realizarán el registro de la detención.*

*Artículo 150. Supuesto de caso urgente*

*Sólo en casos urgentes el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad y fundando y expresando los datos de prueba que motiven su proceder, ordenar la detención de una persona, siempre y cuando concurren los siguientes supuestos:*

*I. Existan datos que establezcan la existencia de un hecho señalado como delito grave y que exista la probabilidad de que la persona lo cometió o participó en su comisión. Se califican como graves, para los efectos de la detención por caso urgente, los delitos señalados como de prisión preventiva oficiosa en este Código o en la legislación aplicable así como aquellos cuyo término medio aritmético sea mayor de cinco años de prisión;*

*II. Exista riesgo fundado de que el imputado pueda sustraerse de la acción de la justicia, y*

*III. Por razón de la hora, lugar o cualquier otra circunstancia, no pueda ocurrir ante la autoridad judicial, o que de hacerlo, el imputado pueda evadirse.*

*Los delitos previstos en la fracción I de este artículo, se considerarán graves, aún tratándose de tentativa punible.*

*Los oficiales de la Policía que ejecuten una orden de detención por caso urgente, deberán hacer el registro de la detención y presentar inmediatamente al imputado ante el Ministerio Público que haya emitido dicha orden, quien procurará que el imputado sea presentado sin demora ante el Juez de control.*

*El Juez de control determinará la legalidad del mandato del Ministerio Público y su cumplimiento al realizar el control de la detención. La violación de esta disposición será sancionada conforme a las disposiciones aplicables y la persona detenida será puesta en inmediata libertad.*

*Para los efectos de este artículo, el término medio aritmético es el cociente que se obtiene de sumar la pena de prisión mínima y la máxima del delito consumado que se trate y dividirlo entre dos.*

**COMENTARIO:** Según este artículo el ministerio público ¿Procurará presentar al detenido sin demora?, qué significa y qué margen de posibilidades infinitas representa el no presentar ante la autoridad competente a una persona que ha sido detenida, debería ser una obligación, de hecho así lo determina la Constitución y que todo abuso será castigado; sin lugar a dudas, este párrafo también es anticonstitucional, los ciudadanos no nos dan esa opción de cumplimiento, porque no es lo mismo “procurar cumplir la ley, que cumplir la ley”, la autoridad no tiene esta opción de discrecionalidad, por lo menos no debería tenerla ya que de darse la hipótesis tendría oportunidad de justificar la demora en algún caso concreto y no abrir la puerta para que la excepción sea la regla, porque no existe correlación y no habría sustento u opción tipo invitación para que los gobernados procuráramos no cometer delitos.

#### *Artículo 152. Derechos que asisten al detenido*

*Las autoridades que ejecuten una detención por flagrancia o caso urgente deberán asegurarse de que la persona tenga pleno y claro conocimiento del ejercicio de los derechos citados a continuación, en cualquier etapa del período de custodia:*



- I. El derecho a informar a alguien de su detención;*
- II. El derecho a consultar en privado con su Defensor;*
- III. El derecho a recibir una notificación escrita que establezca los derechos establecidos en las fracciones anteriores y las medidas que debe tomar para la obtención de asesoría legal;*
- IV. El derecho a ser colocado en una celda en condiciones dignas y con acceso a aseo personal;*
- V. El derecho a no estar detenido desnudo o en prendas íntimas;*
- VI. Cuando, para los fines de la investigación sea necesario que el detenido entregue su ropa, se le proveerán prendas de vestir, y*
- VII. El derecho a recibir atención clínica si padece una enfermedad física, se lesiona o parece estar sufriendo de un trastorno mental.*

**COMENTARIO:** Vea usted que de forma extraña e inaudita estos derechos “solo operan para casos de Flagrancia y Caso Urgente”.

## *CAPÍTULO IV*

### *MEDIDAS CAUTELARES*

#### *SECCIÓN I*

##### *Disposiciones generales*

##### *Artículo 153. Reglas generales de las medidas cautelares*

*Las medidas cautelares serán impuestas mediante resolución judicial, por el tiempo indispensable para asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento.*

*Corresponderá a las autoridades competentes de la Federación y de las entidades federativas, para medidas cautelares, vigilar que el mandato de la autoridad judicial sea debidamente cumplido.*

##### *Artículo 154. Procedencia de medidas cautelares*

*El Juez podrá imponer medidas cautelares a petición del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, en los casos previstos por este Código, cuando ocurran las circunstancias siguientes:*

- I. Formulada la imputación, el propio imputado se acoja al término constitucional, ya sea éste de una duración de setenta y dos horas o de ciento cuarenta y cuatro, según sea el caso, o*

*II. Se haya vinculado a proceso al imputado.*

*En caso de que el Ministerio Público solicite la prisión preventiva durante el plazo constitucional, dicha cuestión deberá resolverse antes del dictado del auto de vinculación a proceso. Para tal efecto, las partes podrán ofrecer aquellos medios de prueba pertinentes para analizar la procedencia de la medida solicitada, siempre y cuando la misma sea susceptible de ser desahogada en las siguientes veinticuatro horas.*

*Artículo 155. Tipos de medidas cautelares*

*A solicitud del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, el juez podrá imponer al imputado una o varias de las siguientes medidas cautelares:*

*I. La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;*

*II. La exhibición de una garantía económica;*

*III. El embargo de bienes;*

*IV. La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero;*

**COMENTARIO:** Este es un supuesto de nueva cuenta que puede aplicarse indistintamente para cualquier delito.

*V. La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez;*

*VI. El sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada;*

*VII. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse o ciertos lugares;*

*VIII. La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas u ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa;*

*IX. La separación inmediata del domicilio;*

*X. La suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos;*

*XI. La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral;*

*XII. La colocación de localizadores electrónicos;*

*XIII. El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga, o*

*XIV. La prisión preventiva.*

*Las medidas cautelares no podrán ser usadas como medio para obtener un reconocimiento de culpabilidad o como sanción penal anticipada.*

**COMENTARIO:** Tiene relevancia que estas medidas cautelares se ponen de forma discrecional tanto del ministerio público para la solicitud, como del juez para la autorización, pero son independientemente de la naturaleza del delito, en la fracción IV se había señalado ya para reparación del daño (Art. 138), pero en este punto son generales cuando así se consideren.

Respecto a la fracción XII del brazalete y localizadores son ya muchos los criterios que ha habido en el sentido de que son violatorios de derechos humanos<sup>558</sup>; sin embargo, consideramos que como beneficio anticipado de pre liberación para la persona sería muchas veces preferible a su elección, aunque la realidad es que no todos lo pueden pagar.<sup>559</sup>

*Artículo 156. Proporcionalidad*

*El Juez de control, al imponer una o varias de las medidas cautelares previstas en este Código, deberá tomar en consideración los argumentos que las partes ofrezcan o la justificación que el Ministerio Público realice, aplicando el criterio de mínima intervención según las circunstancias particulares de cada persona, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución.*

*Para determinar la idoneidad y proporcionalidad de la medida, se podrá tomar en consideración el análisis de evaluación de riesgo realizado por personal especializado en la materia, de manera objetiva, imparcial y neutral en términos de la legislación aplicable.*

*En la resolución respectiva, el Juez de control deberá justificar las razones por las que la medida cautelar impuesta es la que resulta menos lesiva para el imputado.*

---

<sup>558</sup> Sobre todo aquellos los relacionados con la intimidad, la privacidad y libre desarrollo de la personalidad.

<sup>559</sup> El brazalete de monitoreo cuesta 81 mil pesos (aproximadamente 4,500 euros), véase: Subutilizan brazaletes para reos, Por: DIANA MARTÍNEZ, 23 de febrero de 2014, <http://www.am.com.mx/notareforma/16803>

**COMENTARIO:** Esto es mentira, sí opera la prisión preventiva de manera oficiosa, la obligación de acreditar la causa probable queda olvidada, ya no es necesaria. Además justificar la medida menos lesiva para el imputado es una carta de buena intención ya que el siguiente artículo prevé que se pueden “combinar”.

*Artículo 157. Imposición de medidas cautelares*

*Las solicitudes de medidas cautelares serán resueltas por el Juez de control, en audiencia y con presencia de las partes.*

*El Juez de control podrá imponer una de las medidas cautelares previstas en este Código, o combinar varias de ellas según resulte adecuado al caso, o imponer una diversa a la solicitada siempre que no sea más grave. Sólo el Ministerio Público podrá solicitar la prisión preventiva, la cual no podrá combinarse con otras medidas cautelares previstas en este Código, salvo el embargo precautorio o la inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren en el sistema financiero.*

*En ningún caso el Juez de control está autorizado a aplicar medidas cautelares sin tomar en cuenta el objeto o la finalidad de las mismas ni a aplicar medidas más graves que las previstas en el presente Código.*

**COMENTARIO:** Este artículo permite combinar varias medidas cautelares dependiendo de las necesidades de la autoridad, sin límite de combinaciones e imponiendo sanciones, imaginemos en caso de ser inocente la persona, solamente atenúa diciendo que la prisión preventiva se puede combinar solo con embargo precautorio o inmovilización de cuentas y valores que estén en el sistema financiero. Posteriormente el artículo 167 señala que sí no son suficientes estas medidas cautelares para garantizar la comparecencia en juicio, puede ordenarse el resguardo domiciliario y uno de los requisitos es que haya sido sentenciado previamente por la comisión de delito doloso, ¿Sin que necesariamente el delito que se actualice lo sea? ¿Se debe considerar este como arraigo domiciliario más que medida cautelar una excepción de privilegio?, o ¿Es un exceso en delitos que no ameritan la prisión preventiva? ¿Se debe de solicitar la medida con base a una presunción legal de peligrosidad de forma subjetiva por haber sido condenado por un delito doloso previo? ¿No es entonces una presunción de culpabilidad por precedente? Ya que no se atiende a la peligrosidad

se atiende al antecedente de peligrosidad, el origen del Sistema Penitenciario de recuperación también se pone en tela de juicio.

*Artículo 158. Debate de medidas cautelares*

*Formulada la imputación, en su caso, o dictado el auto de vinculación a proceso a solicitud del Ministerio Público, de la víctima o de la defensa, se discutirá lo relativo a la necesidad de imposición o modificación de medidas cautelares.*

*Artículo 159. Contenido de la resolución*

*La resolución que establezca una medida cautelar deberá contener al menos lo siguiente:*

- I. La imposición de la medida cautelar y la justificación que motivó el establecimiento de la misma;*
- II. Los lineamientos para la aplicación de la medida, y*
- III. La vigencia de la medida.*

*Artículo 161. Revisión de la medida*

*Cuando hayan variado de manera objetiva las condiciones que justificaron la imposición de una medida cautelar, las partes podrán solicitar al Órgano jurisdiccional, la revocación, sustitución o modificación de la misma, para lo cual el Órgano jurisdiccional citará a todos los intervinientes a una audiencia con el fin de abrir debate sobre la subsistencia de las condiciones o circunstancias que se tomaron en cuenta para imponer la medida y la necesidad, en su caso, de mantenerla y resolver en consecuencia.*

*Artículo 162. Audiencia de revisión de las medidas cautelares*

*De no ser desechada de plano la solicitud de revisión, la audiencia se llevará a cabo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la presentación de la solicitud.*

*Artículo 163. Medios de prueba para la imposición y revisión de la medida*

*Las partes pueden invocar datos u ofrecer medios de prueba para que se imponga, confirme, modifique o revoque, según el caso, la medida cautelar.*

*Artículo 164. Evaluación y supervisión de medidas cautelares*

*La evaluación y supervisión de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva corresponderá a la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso que se regirá por los principios de neutralidad, objetividad, imparcialidad y confidencialidad.*

*La información que se recabe con motivo de la evaluación de riesgo no puede ser usada para la investigación del delito y no podrá ser proporcionada al Ministerio Público. Lo anterior, salvo que se trate de un delito que está en curso o sea inminente su comisión, y peligre la integridad personal o la vida de una persona, el entrevistador quedará relevado del deber de confidencialidad y podrá darlo a conocer a los agentes encargados de la persecución penal.*

*Para decidir sobre la necesidad de la imposición o revisión de las medidas cautelares, la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso proporcionará a las partes la información necesaria para ello, de modo que puedan hacer la solicitud correspondiente al Órgano jurisdiccional.*

*Para tal efecto, la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, tendrá acceso a los sistemas y bases de datos del Sistema Nacional de Información y demás de carácter público, y contará con una base de datos para dar seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.*

*Las partes podrán obtener la información disponible de la autoridad competente cuando así lo solicite, previo a la audiencia para debatir la solicitud de medida cautelar.*

*La supervisión de la prisión preventiva quedará a cargo de la autoridad penitenciaria en los términos de la ley de la materia.*

#### *Artículo 165. Aplicación de la prisión preventiva*

*Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. La prisión preventiva será ordenada conforme a los términos y las condiciones de este Código.*

*La prisión preventiva no podrá exceder de un año, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha dictado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.*

**COMENTARIO:** Esperemos que esto por fin se aplique de manera puntual a nivel nacional, tener encerrada a una persona que quizá es inocente es muy grave en cualquier sistema, pero faltó enunciar: ¿Qué responsabilidad tendrían los jueces, ministerios públicos y defensores? o ¿Cómo saldrán alegando que el retraso fue a favor del imputado?, ¿Quién supervisará que se cumpla? ¿Será delito contra la Administración de Justicia? ¿Habrá apartado específico para los tres poderes o veremos lo que estamos acostumbrados de señalamientos y exculpaciones entre los poderes constituidos? Aunque quizá antes de revisar este tema se pueda revisar lo referente a la prisión preventiva oficiosa y responsabilidades penales para los errores cometidos en la misma.

#### *Artículo 166. Excepciones*

*En el caso de que el imputado sea una persona mayor de setenta años de edad o afectada por una enfermedad grave o terminal, el Órgano jurisdiccional podrá ordenar que la prisión preventiva se ejecute en el domicilio de la persona imputada o, de ser el caso, en un centro médico o geriátrico, bajo las medidas cautelares que procedan.*

*De igual forma, procederá lo previsto en el párrafo anterior, cuando se trate de mujeres embarazadas, o de madres durante la lactancia.*

*No gozarán de la prerrogativa prevista en los dos párrafos anteriores, quienes a criterio del Juez de control puedan sustraerse de la acción de la justicia o manifiesten una conducta que haga presumible su riesgo social.*

#### *Artículo 167. Causas de procedencia*

*El Ministerio Público sólo podrá solicitar al Juez de control la prisión preventiva o el resguardo domiciliario cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, siempre y cuando la causa diversa no sea acumulable o conexas en los términos del presente Código.*

*En el supuesto de que el imputado esté siendo procesado por otro delito distinto de aquel en el que se solicite la prisión preventiva, deberá analizarse si ambos procesos son susceptibles de acumulación, en cuyo caso la existencia de proceso previo no dará lugar por sí sola a la procedencia de la prisión preventiva.*

*El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.*

*Las leyes generales de salud, secuestro y trata de personas establecerán los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.*

*La ley en materia de delincuencia organizada establecerá los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.*

*Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente:*

*I. Homicidio doloso previsto en los artículos 302 en relación al 307, 313, 315, 315 Bis, 320 y 323;*

*II. Genocidio, previsto en el artículo 149 Bis;*

*III. Violación prevista en los artículos 265, 266 y 266 Bis;*

*IV. Traición a la patria, previsto en los artículos 123, 124, 125 y 126;*

*V. Espionaje, previsto en los artículos 127 y 128;*

*VI. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter;*

*VII. Sabotaje, previsto en el artículo 140, párrafo primero;*

*VIII. Los previstos en los artículos 142, párrafo segundo y 145;*

*IX. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204 y Pederastia, previsto en el artículo 209 Bis;*



*X. Tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter;*

*XI. Contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, 196 Bis, 196 Ter, 197, párrafo primero y 198, parte primera del párrafo tercero.*

*El juez no impondrá la prisión preventiva oficiosa y la sustituirá por otra medida cautelar, únicamente cuando lo solicite el Ministerio Público por no resultar proporcional para garantizar la comparecencia del imputado en el proceso, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima y de los testigos o de la comunidad. Dicha solicitud deberá contar con la autorización del titular de la Procuraduría o el funcionario que en él delegue esa facultad.*

**COMENTARIO:** Este artículo tiene aspectos interesantes en los temas que hemos platicado a lo largo del trabajo en el que los Sistemas de Persecución trataban de meter a las personas a prisión de cualquier forma con delitos creados, creando lagunas o poniendo supuestos jurídicos contrarios al principio de inocencia incluso como vimos en la Unión Soviética permitía la analogía.

Dice el discurso del Sistema Penal Acusatorio que uno de sus fines es reducir el índice de personas en la cárcel compurgando penas; es decir, la prisión preventiva solo será para el que la merezca cuando haya causa probable y no tengan algún beneficio de solución alternativa; este artículo prevé exactamente lo contrario, señala “la prisión preventiva oficiosa”; es decir, no se atiende al principio de inocencia, se encierra se deja en prisión preventiva por un periodo formalmente “hasta de un año” solo cumpliendo con el requisito de acuerdo al artículo 16 “exista la probabilidad de que la persona lo cometió o participó en su comisión”. Esto sin agregar un testigo protegido, reservas de actuación o lo que hemos mencionado previamente.

La prisión preventiva es la regla para el catálogo de delitos que señala, cuando sean graves y señala de manera muy técnica que aquellos delitos graves de la “ley de Seguridad de la Nación” (que por cierto ni es el nombre), pero debido a la naturaleza todos los supuestos de la misma son graves, recordemos que este Código es Norma General, pero la que debería contener los supuestos en dado caso extremo debería ser la Ley relacionada con la Delincuencia Organizada; aunque recordemos que en la misma Ley de Seguridad Nacional entremezcla

erróneamente conductas relacionadas a la Delincuencia Organizada como Seguridad Nacional, aunque no enuncia la supletoriedad con esa ley sólo para el caso de intervención de comunicaciones; y se advierte incluso que muchos de los supuestos se repiten entre las leyes en comento.

Lo que ocultamente busca quizá este ordenamiento y lo logra es hacer extensivas estas medidas del derecho penal del enemigo a la generalidad. Veamos un ejemplo de esa extensión que se deja a interpretación amplia y muy peligrosa: señala que procede en los delitos que atenten contra “el libre desarrollo de la personalidad” por ejemplo una violación que salga de los supuestos enunciados para el tipo penal en la fracción III se podría ajustar a la hipótesis, pero lo peligroso es que no es lo mismo acreditar la causa probable de una violación que vincular a la persona con la conducta por indicios y dictar la prisión preventiva por ministerio de ley, dejando de lado totalmente la presunción de inocencia, la causa probable y todos las garantías y derechos relacionados.

Aquí se apela a lo horrendo de los crímenes y aceptación social de la pena, nadie quiere ver a un violador caminando en la calle, pero con el mismo fervor nadie debería querer ver a un inocente tras las rejas acusado por algo que no cometió, porque recordemos que uno de los fines del Sistema Penal Acusatorio y lo señala claramente desde el artículo 19 titulado "Derecho al respeto a la libertad personal" es que: “La prisión preventiva será de carácter excepcional y su aplicación se regirá en los términos previstos en este Código”.

*Artículo 168. Peligro de sustracción del imputado*

*Para decidir si está garantizada o no la comparecencia del imputado en el proceso, el Juez de control tomará en cuenta, especialmente, las siguientes circunstancias:*

*I. El arraigo que tenga en el lugar donde deba ser juzgado determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y las facilidades para abandonar el lugar o permanecer oculto. La falsedad sobre el domicilio del imputado constituye presunción de riesgo de fuga;*

*II. El máximo de la pena que en su caso pudiera llegar a imponerse de acuerdo al delito de que se trate y la actitud que voluntariamente adopta el imputado ante éste;*

*III. El comportamiento del imputado posterior al hecho cometido durante el procedimiento o en otro anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse o no a la persecución penal;*

*IV. La inobservancia de medidas cautelares previamente impuestas, o*

*V. El desacato de citaciones para actos procesales y que, conforme a derecho, le hubieran realizado las autoridades investigadoras o jurisdiccionales.*

*Artículo 170. Riesgo para la víctima u ofendido, testigos o para la comunidad*

*La protección que deba proporcionarse a la víctima u ofendido, a los testigos o a la comunidad, se establecerá a partir de la valoración que haga el Juez de control respecto de las circunstancias del hecho y de las condiciones particulares en que se encuentren dichos sujetos, de las que puedan derivarse la existencia de un riesgo fundado de que se cometa contra dichas personas un acto que afecte su integridad personal o ponga en riesgo su vida<sup>560</sup>.*

*Artículo 171. Pruebas para la imposición, revisión, sustitución, modificación o cese de la prisión preventiva*

*Las partes podrán invocar datos u ofrecer medios de prueba con el fin de solicitar la imposición, revisión, sustitución, modificación o cese de la prisión preventiva.*

*En todos los casos se estará a lo dispuesto por este Código en lo relativo a la admisión y desahogo de medios de prueba.*

*Los medios de convicción allegados tendrán eficacia únicamente para la resolución de las cuestiones que se hubieren planteado.*

**COMENTARIO:** Esta crítica va relacionada al comentario hecho para el artículo 167 vea usted, cómo la regulación de la política de persecución va en contra del Sistema Penal Acusatorio, primero se dicta prisión preventiva oficiosa por el catálogo de delitos que señala ese artículo en el que incluyen los que el legislador

---

<sup>560</sup> Esto fue una realidad de acuerdo al: DECRETO por el que se expide la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; y se reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF: 08/06/2012, [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5253003&fecha=08/06/2012](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5253003&fecha=08/06/2012)

considera graves aunque no sean de delincuencia organizada o queden a interpretación como los que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad y luego éste artículo señala que se deben ofrecer medios de prueba para la “revisión” cheque usted no para el cese, revocación o considerar la libertad, y ¿Dónde está la obligación de revisar de oficio la libertad cuando no se encuentren elementos posteriores a la supuesta probabilidad de que cometió el delito al hacer la imputación? ¿De eso trata la audiencia de revisión de la detención por ejemplo en el nuevo Sistema?

La prisión preventiva es la regla legal como advertimos, por lo que lejos de un Sistema Acusatorio se ha fortalecido en demasía el Sistema Inquisitorio ni siquiera el Mixto al que hemos estado acostumbrados. Con este tipo de artículos la duda razonable será muy difícil de otorgar, mientras los ministerios públicos consideren que su trabajo es acusar y mandar personas a la cárcel<sup>561</sup>. Cuando en realidad sería que con esa fe pública que cuentan pudieran llegar a la verdad de los hechos y luchar por la libertad de los “sujetos de derecho” del nuevo Sistema.

Pongamos un supuesto muy sencillo, encuentran el arma homicida debajo de la cama del Sr “X”, inmediatamente se dicta prisión preventiva con datos de un denunciante anónimo que como veremos aplica en supuestos de esta norma general y no especial de conformidad con el artículo 220.

Señalan estos artículos que no obstante el Sr. “X” está en prisión preventiva tiene derecho aportar pruebas para que se “revise” la misma, “no revoque”, solamente se revise; porque ahora “revisar ya es un privilegio ganado”; es decir, esto sustituye que el ministerio público pruebe la causa probable, no puede dejar de mandar a prisión preventiva a una persona porque la presunción humana indica que sí tiene el arma él mató a una persona, lo que debe de hacer la autoridad es vincular que el Sr. “X” disparó el arma de fuego y estuvo en la circunstancia de

---

<sup>561</sup> Lo anterior es una práctica común, al preguntarle en el documental “Presunto culpable” a la Ministerio Público Marisela Miranda ¿Por qué acusaba? Contestó: porque es mi Chamba. Véase: Mandan a fiscal de Presunto Culpable a taller para que aprenda a interrogar, La agente del MP que acusa al protagonista del documental cursa un diplomado de actualización, Citado Por Sipse, 7 de Marzo de 2011, <http://sipse.com/archivo/mandan-a-fiscal-de-presunto-culpable-a-taller-para-que-aprenda-a-interrogar-92079.html>

tiempo, modo y lugar para cometer el delito y de no ser así dejarlo libre. Pero de la redacción de los artículos referidos aunado a un informante anónimo del cual no tendrá conocimiento, ¿Qué defensa se puede hacer? el Código supuestamente garantiza la aplicación del Sistema Penal Acusatorio en el que se pretende que los inocentes no lleguen a la cárcel y en tono de burla señala que las actuaciones se hacen “protegiendo los derechos humanos”, cuando los mismos artículos envían la carga de la prueba al imputado “Bienvenidos al Nuevo Sistema Penal Acusatorio”.

Uno de los puntos pendientes de la reforma judicial precisamente fue el Sistema Penitenciario; sin embargo, algunas voces señalaban que con este sistema no podrían llegar inocentes a la cárcel y el Sistema mejoraría. Sin embargo, sí por ministerio de ley opera la prisión preventiva oficiosa habrá más sobrepoblación en las cárceles de nuestro país, porque el juez podría dejar libre a alguien para que luego corra el riesgo de que se confronte su criterio, por ejemplo que esa persona salga a matar y la inercia quizá será “mejor exponernos a dejar encerrada a una persona a que se sustraiga de la justicia”, incluso se aplicaría contrariando la aspiración de “más vale un probable delincuente en la calle que un inocente en la cárcel”, ya mencionamos el caso de Rubí en el que los jueces fueron destrozados por la opinión pública.

#### *Artículo 172. Presentación de la garantía*

*Al decidir sobre la medida cautelar consistente en garantía económica, el Juez de control previamente tomará en consideración la idoneidad de la medida solicitada por el Ministerio Público. Para resolver sobre dicho monto, el Juez de control deberá tomar en cuenta el peligro de sustracción del imputado a juicio, el peligro de obstaculización del desarrollo de la investigación y el riesgo para la víctima u ofendido, para los testigos o para la comunidad. Adicionalmente deberá considerar las características del imputado, su capacidad económica, la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo.*

*El Juez de control hará la estimación de modo que constituya un motivo eficaz para que el imputado se abstenga de incumplir sus obligaciones y deberá fijar un plazo razonable para exhibir la garantía.*

#### **CAPÍTULO V**

#### **DE LA SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

## SECCIÓN I

*De la Autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso*

*Artículo 176. Objeto*

*Proporcionar a las partes información sobre la evaluación de riesgos que representa el imputado y el seguimiento de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso.*

## TÍTULO III

### ETAPA DE INVESTIGACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES COMUNES A LA INVESTIGACIÓN

*Artículo 214. Principios que rigen a las autoridades de la investigación*

*Las autoridades encargadas de desarrollar la investigación de los delitos se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados.*

**COMENTARIO:** En verdad por más que quisiéramos pensar bien, vemos que se propone un cambio total en la forma de pensar que se reflejará en el trato, ejemplos sobran incluso cuando el asunto es menor y eres víctima u ofendido, cuándo denuncias un robo, cuándo hay un choque con heridos retienen y tratan mal a todos aunque la presunción humana opere a favor de alguno de ellos y los tratan como delincuentes, no te dejan hablar con ellos, el ministerio público interroga como si quisiera saber algo que no existe, y eso que hablamos de parte de la víctima u ofendido actualmente, así que esperemos que esto no nada más sea letra muerta.

*Artículo 215. Obligación de suministrar información*

*Toda persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requieran el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto. En caso de ser citados para ser entrevistados por el Ministerio Público o la Policía, tienen obligación de comparecer y sólo podrán excusarse en los casos expresamente previstos en la ley.*

*En caso de incumplimiento, se incurrirá en responsabilidad y será sancionado de conformidad con las leyes aplicables.*

**COMENTARIO:** Esta obligación se relaciona directamente con la figura que opera en otros países que se cita a comparecer voluntariamente a cualquier persona que se les ocurre pudiera estar involucrada en algo y en caso de omisión, se le cambia la calidad a probable responsable, aquí faltó que en caso de que requiriera a alguien se encuentre debidamente justificada la comparecencia; por ejemplo, no por un asalto en la cuadra, deben citar a todos los que vivan ahí y sino los sancionaré a todos, parece que los legisladores y asesores nunca han litigado, en los juicios reales te enfrentas incluso como víctima o agraviado del delito a gritos y amenazas en la rejilla de prácticas, trato hostil del secretario y ministerio público, (porque el Juez rara vez está presente físicamente en la audiencia), amenazas de los familiares en el local del juzgado y llamadas telefónicas en el mismo tenor, entre otras cosas. Lo cierto es que por este trato, un gran número de personas omiten ir a denunciar.

*Artículo 218. Reserva de los actos de investigación*

*En la investigación inicial, los registros de ésta, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados. El imputado y su Defensor podrán tener acceso a ellos cuando se encuentre detenido, o sea citado para comparecer como imputado, y se pretenda recibir su entrevista. A partir de este momento ya no podrán mantenerse en reserva los registros para no afectar el derecho de defensa del imputado.*

*En ningún caso la reserva de los registros podrá hacerse valer una vez dictado el auto de vinculación a proceso, salvo lo previsto en este Código o en las leyes especiales.*

**COMENTARIO:** Redacción perfectamente descriptiva del derecho penal del enemigo, al igual que los otros supuestos de excepción se puede ocultar algunos actos de la investigación que no son materia de impugnación porque nadie los conoce y el abogado no los puede hacer valer en juicio, igual situación en caso de querer impugnar su reserva.

Además señala que no se puede reservar nada antes de dictar el auto de vinculación a proceso, pero no garantiza tiempo mínimo para oportunidad de defensa real y eficaz, de acuerdo al texto puede mostrarse medio minuto antes de empezar la audiencia o en la misma audiencia, por que dice “una vez dictado el auto de vinculación a proceso”; es decir, al final de la audiencia y entonces la teoría del caso la tiramos a la basura, ya que la estrategia del abogado “superhéroe” irá cambiando con lo que la autoridad le vaya mostrando o la reclasificación del delito a modo como veremos.

Más violatorio es el siguiente artículo que señala que aún fuera de los supuestos de las leyes especiales en esta ley general a criterio del Ministerio Público y Juez de Control pueden mantenerse en reserva datos de personas, algunas pueden ser las que acusan, como la denuncia anónima y de nueva cuenta en esta ley general se permite el litigio contra un fantasma, se tiene la presunción de inocencia en contra, puede ser por cualquier delito y con las condiciones y criterios determinados por algunos servidores públicos, mermando una vez más el Sistema Inquisitorio y las Políticas de Persecución Ciudadanas sin duda el debido proceso.

Pero eso sí hacen en el siguiente artículo la ficticia aclaración: “siempre que la información que se solicita sea reservada, sea oportunamente revelada para no afectar el derecho de defensa”.

*Artículo 220. Excepciones para el acceso a la información*

*El Ministerio Público podrá solicitar excepcionalmente al Juez de control que determinada información se mantenga bajo reserva aún después de la vinculación a proceso, cuando sea necesario para evitar la destrucción, alteración u ocultamiento de pruebas, la intimidación, amenaza o influencia a los testigos del hecho, para asegurar el éxito de la investigación, o para garantizar la protección de personas o bienes jurídicos.*

*Si el Juez de control considera procedente la solicitud, así lo resolverá y determinará el plazo de la reserva, siempre que la información que se solicita sea reservada, sea oportunamente revelada para no afectar el derecho de defensa. La reserva podrá ser prorrogada cuando sea estrictamente necesario, pero no podrá prolongarse hasta después de la formulación de la acusación.*



### *Artículo 221. Formas de inicio*

*La investigación de los hechos que revistan características de un delito podrá iniciarse por denuncia, por querrela o por su equivalente cuando la ley lo exija. El Ministerio Público y la Policía están obligados a proceder sin mayores requisitos a la investigación de los hechos de los que tengan noticia.*

**COMENTARIO:** La palabra “equivalente” se refiere a la denuncia anónima que se cita enseguida o hay alguna otra opción que no se tenga contemplada en ley, como la información proporcionada por los Drones o alguna técnica de espionaje.

*Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la investigación la comunicación que haga cualquier persona, en la que se haga del conocimiento de la autoridad investigadora los hechos que pudieran ser constitutivos de un delito.*

*Tratándose de informaciones anónimas, la Policía constatará la veracidad de los datos aportados mediante los actos de investigación que consideren conducentes para este efecto. De confirmarse la información, se iniciará la investigación correspondiente.*

*Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de la probable comisión de un hecho delictivo cuya persecución dependa de querrela o de cualquier otro requisito equivalente que deba formular alguna autoridad, lo comunicará por escrito y de inmediato a ésta, a fin de que resuelva lo que a sus facultades o atribuciones corresponda. Las autoridades harán saber por escrito al Ministerio Público la determinación que adopten.*

*El Ministerio Público podrá aplicar el criterio de oportunidad en los casos previstos por las disposiciones legales aplicables o no iniciar investigación cuando resulte evidente que no hay delito que perseguir. Las decisiones del Ministerio Público serán impugnables en los términos que prevé este Código.*

**COMENTARIO:** Aquí señala que en las denuncias anónimas deberán de constatarse la veracidad de los datos mediante investigación, ¿Podría entonces darse el caso de que alguien pusiera una denuncia en contra de su vecino que tiene horarios flexibles y modo raro de vestir, para que iniciaran una investigación de vigilancia a su persona, domicilio, familiares, esto sin pensar en una orden de cateo, agentes infiltrados, citación ante ministerio público? Adviértase lo grave del

asunto de este tipo de denuncia, aunado a la paranoia de algunos lugares en el País en los que es más factible que opere la vigilancia social de unos a otros.

*Artículo 222. Deber de denunciar*

*Toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía.*

*Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a los imputados, si hubieren sido detenidos en flagrancia. Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.*

*No estarán obligados a denunciar quienes al momento de la comisión del delito detenten el carácter de tutor, curador, pupilo, cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del imputado, los parientes por consanguinidad o por afinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.*

**COMENTARIO:** Esta cultura de la denuncia anónima o de denuncia en general recuerda el periodo de la guerra fría en el que la KGB animaba a que se presentaran reportes de la conducta o pláticas con sus vecinos, amigos o familiares y ponían en funcionamiento el Estado policía con sanciones severas contra el denunciado y al omiso de esta actividad.

Algunos reflexionaran sí el último párrafo no está regulado ya en el Código Penal Federal como encubridor, la respuesta es que no, ya que es una figura distinta, en el otro supuesto actúan en el momento de la investigación como encubridores exentos en caso de no querer proporcionar datos para encontrar o incriminar de acuerdo a su relación familiar con el indiciado, aquí genera éste Código la obligación de denunciar, de hacer del conocimiento de la autoridad el hecho que pudiera ser delito.

Los legisladores sueñan o no viven en México, o quizá su realidad está muy alejada de la vida cotidiana de los ciudadanos, las venganzas de los delincuentes

son reales e inminentes, hay niños armados que matan a la menor provocación, más por la denuncia de alguien, “el soplón” tiene un código muy despreciable para ellos, aunado a que sí no se tiene la certeza de que los van a encerrar o de acuerdo a este nuevo ordenamiento le den beneficios por cooperar con la autoridad, pues menos, parece que los legisladores no saben esto, aunque ellos sacaron la ley para la protección de los que participen en los juicios penales, derivado de que lamentablemente ha habido asuntos en los que matan a todos los testigos antes de la sentencia.

A ver si teniendo vigencia el Código en toda la República, este ordenamiento que “sanciona” la omisión de la denuncia en realidad se vea incrementada la acción de la justicia, ya que en la ciudad de México es cotidiano que ante un asalto de transporte colectivo no vayan a denunciar y la unidad siga trabajando, lo que beneficia la política del gobierno en turno, a ver si operando esto no encuentran una nueva forma de maquillar las cifras de delitos.

También se advierte la laguna de que no menciona este artículo ¿Sí opera como excepción la discrecionalidad de “oportunidad” de denunciar de los Servidores Públicos que espían como vimos? Entonces se entiende que tienen el deber de denunciar por supuesto o se seguirá operando por línea política como hasta hoy en el que el mejor recurso extralegal que se conoce y es desafortunadamente “la llamada del titular y listo”.

*Artículo 223. Forma y contenido de la denuncia*

*La denuncia podrá formularse por cualquier medio y deberá contener, salvo los casos de denuncia anónima o reserva de identidad, la identificación del denunciante, su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la indicación de quién o quiénes lo habrían cometido y de las personas que lo hayan presenciado o que tengan noticia de él y todo cuanto le constare al denunciante.*

**COMENTARIO:** Aquí vuelve a recalcar la figura de la denuncia anónima y la reserva de identidad, lo nuevo es que ahora señala que la denuncia podrá formularse por cualquier medio. Aunado a que en las denuncias todas las personas quisiéramos ser anónimas por temor a represalias.

### CAPÍTULO III

#### TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

##### *Artículo 227. Cadena de custodia*

*La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.*

*Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.*

**COMENTARIO:** Lo que pasará con esta cadena de custodia cuando entre en vigor este Código es un misterio preocupante, se ha invertido mucho dinero en la capacitación a todo el país a los actores del nuevo sistema como son jueces, ministerios públicos, policías de investigación, pero algunos se han olvidado por ejemplo de los primeros que llegarán a la escena del crimen, los policías municipales por ejemplo, ¿Qué pasará con la contaminación de la prueba?, en esencia deberían de tenerse como inadmisibles en el proceso y dejar libre a la persona, esto sería un verdadero sistema penal acusatorio o ¿También en la práctica se convalidarán las mismas? esta respuesta se encuentra en el siguiente artículo que de forma inaudita e indignante, concede la posibilidad de que aunque se contamine la cadena de custodia, los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios. Lo anterior es muy ambiguo y violatorio, en algunos países incluso las declaraciones y pruebas obtenidas fuera de las formalidades de la ley, el juez que depura las pruebas que se presentarán a juicio, prohíbe en todos sus términos el uso de las mismas o incluso mencionarlas.

Además ¿Qué responsabilidad es la que menciona el artículo? Y ¿Será aplicable por igual a todos los servidores públicos que intervengan? por ejemplo ¿A un

policía municipal que haya acudido en auxilio inmediato y que por falta de preparación contamine la escena?

Respecto a esta cadena de custodia nos preguntamos también: ¿Se dejará de hacer distinción de asuntos de acuerdo al tipo de personas de la investigación? Es decir, ¿Se harán pruebas de ADN en los asuntos en los que muera un obrero o el hijo de un diputado sin distinción?<sup>562</sup>.

#### *Artículo 228. Responsables de cadena de custodia*

*La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.*

*Cuando durante el procedimiento de cadena de custodia los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito se alteren, no perderán su valor probatorio, a menos que la autoridad competente verifique que han sido modificados de tal forma que hayan perdido su eficacia para acreditar el hecho o circunstancia de que se trate. Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.*

#### *Artículo 231. Notificación del aseguramiento y abandono*

*El Ministerio Público deberá notificar al interesado o a su representante legal el aseguramiento del objeto, instrumento o producto del delito, dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia*

---

<sup>562</sup> En nuestro país se advierte una doble moral muy marcada, muchos se molestan cuando hablas de discriminar cuando es algo muy arraigado desde niños "Niños y cultura racista. Estudio realizado en México CONAPRED" <http://www.youtube.com/watch?v=jcxG0H5aTO8>, igual la distinción de personas en el acceso a la justicia, vemos como algunos políticos ofenden a los policías y no las detienen véase: Expulsará el PAN al diputado "Pancho cachondo", Por la redacción revista Proceso, 27 de noviembre de 2002, <http://www.proceso.com.mx/?p=246898> y como olvidar las llamadas ladys que ofenden a los policías y a civiles véase: Las 5 "Ladies" más famosas de México. Lady del Senado, PROFECO, Polanco, Celaya, Lomitas, 29 de mayo de 2013, <https://www.youtube.com/watch?v=QvkekJIXaWc>, o como cuando el Jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera dio tato preferente a una actriz, véase Mancera da trato VIP a Laura Zapata, Con sólo un 'tuit' y en cuestión de minutos, el jefe de gobierno atendió la petición de la actriz, que pidió ayuda la tarde de ayer, cuando su hijo tuvo un accidente automovilístico, Por: Redacción el Universal, 8 de abril de 2013, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/915362.html>

*del registro de aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga.*

*Cuando se desconozca la identidad o domicilio del interesado, la notificación se hará por dos edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, medio de difusión oficial en la Entidad federativa y en un periódico de circulación nacional o estatal, según corresponda, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación. En la notificación se apercibirá al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades federativas, según corresponda.*

*Transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el Ministerio Público solicitará al Juez de control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al Ministerio Público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.*

*La citación a la audiencia se realizará como sigue:*

*I. Al Ministerio Público, conforme a las reglas generales establecidas en este Código;*

*II. A la víctima u ofendido, de manera personal y cuando se desconozca su domicilio o identidad, por estrados y boletín judicial, y*

*III. Al interesado de manera personal y cuando se desconozca su domicilio o identidad, de conformidad con las reglas de la notificación previstas en el presente Código.*

*El Juez de control, al resolver sobre el abandono, verificará que la notificación realizada al interesado haya cumplido con las formalidades que prevé este Código; que haya transcurrido el plazo correspondiente y que no se haya presentado persona alguna ante el Ministerio Público a deducir derechos sobre los bienes asegurados o que éstos no hayan sido reconocidos o que no se hubieren cubierto los requerimientos legales.*

*La declaratoria de abandono será notificada, en su caso, a la autoridad competente que tenga los bienes bajo su administración para efecto de que sean destinados a la Procuraduría, previa enajenación y liquidación que prevé la legislación aplicable.*

**COMENTARIO:** Faltaba una representación de copia tan ilegal y contraria a la Constitución y a los derechos humanos como la que presenta el Acta Patriótica, por ser presunto responsable de un delito sin haberse acreditado que lo cometió, se le impide ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y si no dice algo en 90 días naturales causará abandono de los mismos a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas, esto es un robo legalizado por parte del Estado y opera aun cuando no hayan notificado personalmente, ya que cuando se desconozca el domicilio será por dos edictos. Este es el nuevo Sistema Penal acusatorio cuando se quitan los bienes sin probar la culpabilidad de la persona; que se le ha dictado prisión preventiva oficiosa y se limitan sus derechos, ya que también opera si no se manifiesta lo que a su derecho convenga.

De forma ficticia señala que el juez de control señalará que bienes no cumplieron con las formalidades legales, pero si no está la persona interesada, muy poco o nada se puede hacer para verificar esta protección de derechos, si un defensor público los defiende, se cuestionaría su interés sobre los mismos o el superior quizá le dé una contraorden.

¿Qué diferencia haría esperar a dictar sentencia? lo cuál sería correcto, se ha corregido como vimos lo anterior en la presentación en los medios de comunicación, por lo menos obliga al poder judicial, cuando pasa de ser probable responsable a culpable de un delito, por qué no tener el mismo criterio adecuado con lo anterior. Con esto se suprime flagrantemente el derecho de garantía de audiencia consagrado en el artículo 14 Constitucional que prevé por supuesto juicio previo, que incluye oportunidad de defensa y ofrecimientos pruebas antes de privar un derecho<sup>563</sup>.

*Artículo 235. Aseguramiento de narcóticos y productos relacionados con delitos de propiedad intelectual y derechos de autor*

*Cuando se aseguren narcóticos previstos en cualquier disposición, productos relacionados con delitos de propiedad intelectual y derechos*

---

<sup>563</sup> ... Nadie Podrá Ser Privado De La Libertad O De Sus Propiedades, Posesiones O Derechos, Sino Mediante Juicio Seguido Ante Los Tribunales Previamente Establecidos, En El Que Se Cumplan Las Formalidades Esenciales Del Procedimiento Y Conforme A Las Leyes Expedidas Con Anterioridad Al Hecho...  
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/15.htm?s=>

*de autor o bienes que impliquen un alto costo o peligrosidad por su conservación, si esta medida es procedente, el Ministerio Público ordenará su destrucción, previa autorización o intervención de las autoridades correspondientes, debiendo previamente fotografiarlos o videograbarlos, así como levantar un acta en la que se haga constar la naturaleza, peso, cantidad o volumen y demás características de éstos, debiéndose recabar muestras del mismo para que obren en los registros de la investigación que al efecto se inicie.*

**Artículo 249. Aseguramiento por valor equivalente**

*En caso de que el producto, los instrumentos u objetos del hecho delictivo hayan desaparecido o no se localicen por causa atribuible al imputado, el Ministerio Público decretará o solicitará al Órgano jurisdiccional correspondiente el embargo precautorio, el aseguramiento y, en su caso, el decomiso de bienes propiedad del o de los imputados, así como de aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños, cuyo valor equivalga a dicho producto, sin menoscabo de las disposiciones aplicables en materia de extinción de dominio.*

**Artículo 251. Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control**

*No requieren autorización del Juez de control los siguientes actos de investigación:*

- I. La inspección del lugar del hecho o del hallazgo;***
- II. La inspección de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo;***
- III. La inspección de personas;***
- IV. La revisión corporal;***
- V. La inspección de vehículos;***
- VI. El levantamiento e identificación de cadáver;***
- VII. La aportación de comunicaciones entre particulares;***
- VIII. El reconocimiento de personas;***
- IX. La entrega vigilada y las operaciones encubiertas, en el marco de una investigación y en los términos que establezcan los protocolos emitidos para tal efecto por el Procurador;***



*X. La entrevista a testigos<sup>564</sup>, y*

*XI. Las demás en las que expresamente no se prevea control judicial.*

*En los casos de la fracción IX, dichas actuaciones deberán ser autorizadas por el Procurador o por el servidor público en quien éste delegue dicha facultad.*

*Para los efectos de la fracción X de este artículo, cuando un testigo se niegue a ser entrevistado, será citado por el Ministerio Público o en su caso por el Juez de control en los términos que prevé el presente Código.*

**COMENTARIO:** La fracción IX, llama mucho la atención para el tema que tratamos de las políticas de persecución en las leyes que hemos referido, señalamos que en las operaciones en las que intervengan agentes infiltrados sí se requiere autorización judicial, con la reserva de identidad y número clave, en este caso es una fracción muy discreta en la ley, casi imperceptible, olvidada que a diferencia de las demás fracciones no se realizan en leyes especiales sino generales y no especifica la forma y límites en las que se realizarán y ¿por quién?; dicho en otras palabras, es una laguna muy benéfica para la persecución indiscriminada de las personas, además señala que no nada más el procurador y el titular de la SEIDO como en su caso señala la ley especial para agentes infiltrados sino que además no necesita autorización del juez, sólo su libre criterio y puede delegar esta operación en la persona que él decida de acuerdo a “protocolos”. Menos señala sí serán presentados en juicio o sí para la justicia nunca existieron, sí serán medios de prueba, sí tendrán medidas de protección, sí serán impunes los actos ilícitos que comentan en la operación o sí se consideran actuaciones reservadas o nunca obrarán ni en la investigación, es sin lugar a dudas un beneficio de autoritarismo de los casos en los que se advierte opacidad del derecho, parte funcional y operativa del Derecho Penal del Enemigo, que sin duda viola garantías y derechos humanos, sin que absolutamente nadie se entere fuera de los que intervienen en esa operación espía.

---

<sup>564</sup> Esta es la explicación teórica con la que cuenta el Ministerio Público de citar personas con esa calidad actualmente, como veremos en el Caso del que puso un twitter en el accidente de Blake Mora se citó en calidad de testigo y no de indiciado.

*Artículo 252. Actos de investigación que requieren autorización previa del Juez de control*

*Con excepción de los actos de investigación previstos en el artículo anterior, requieren de autorización previa del Juez de control todos los actos de investigación que impliquen afectación a derechos establecidos en la Constitución, así como los siguientes:*

*I. La exhumación de cadáveres;*

*II. Las órdenes de cateo;*

*III. La intervención de comunicaciones privadas y correspondencia;*

*IV. La toma de muestras de fluido corporal, vello o cabello, extracciones de sangre u otros análogos, cuando la persona requerida, excepto la víctima u ofendido, se niegue a proporcionar la misma;*

*V. El reconocimiento o examen físico de una persona cuando aquélla se niegue a ser examinada, y*

*VI. Las demás que señalen las leyes aplicables.*

#### *TÍTULO IV*

#### *DE LOS DATOS DE PRUEBA, MEDIOS DE PRUEBA Y PRUEBAS*

#### *CAPÍTULO ÚNICO*

#### *DISPOSICIONES COMUNES*

#### *Artículo 259. Generalidades*

*Cualquier hecho puede ser probado por cualquier medio, siempre y cuando sea lícito.*

*Las pruebas serán valoradas por el Órgano jurisdiccional de manera libre y lógica.*

*Los antecedentes de la investigación recabados con anterioridad al juicio carecen de valor probatorio para fundar la sentencia definitiva, salvo las excepciones expresas previstas por este Código y en la legislación aplicable.*

*Para efectos del dictado de la sentencia definitiva, sólo serán valoradas aquellas pruebas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio, salvo las excepciones previstas en este Código.*

#### *Artículo 264. Nulidad de la prueba*

*Se considera prueba ilícita cualquier dato o prueba obtenidos con violación de los derechos fundamentales, lo que será motivo de exclusión o nulidad.*

*Las partes harán valer la nulidad del medio de prueba en cualquier etapa del proceso y el juez o Tribunal deberá pronunciarse al respecto.*

**COMENTARIO:** Y sí no recordemos que puede operar la convalidación de la misma, ya que no se excluyen de las actuaciones que pueden ser subsanables a las pruebas.

## *TÍTULO V*

### *ACTOS DE INVESTIGACIÓN*

#### *CAPÍTULO I*

##### *DISPOSICIONES GENERALES SOBRE ACTOS DE MOLESTIA*

###### *Artículo 266. Actos de molestia*

*Todo acto de molestia deberá llevarse a cabo con respeto a la dignidad de la persona en cuestión. Antes de que el procedimiento se lleve a cabo, la autoridad deberá informarle sobre los derechos que le asisten y solicitar su cooperación. Se realizará un registro forzoso sólo si la persona no está dispuesta a cooperar o se resiste. Si la persona sujeta al procedimiento no habla español, la autoridad deberá tomar medidas razonables para brindar a la persona información sobre sus derechos y para solicitar su cooperación.*

**COMENTARIO:** Este artículo deja una laguna muy grave anticonstitucional, señala: Se realizará un registro forzoso sólo si la persona no está dispuesta a cooperar o se resiste, curiosamente se titula el artículo “acto de molestia”, así que dicho registro se tiene que hacer con mandamiento escrito por autoridad competente, debidamente fundado y motivado o en flagrancia o caso urgente en el momento de cometer un delito sin excepciones, de otro modo no podría realizarse y debería establecerse que cualquier práctica en contrario o abuso será sancionado por las leyes penales y administrativas al servidor público. Es lamentable que a pesar de que las leyes deberían ser entendibles para todos, se usen tecnicismos legales que compliquen su comprensión.

Hemos señalado antes que a veces por más salvaje que parezca el comentario, es mejor no regular las cosas a hacerlo de forma errónea y legitimar los abusos que muchas veces como hemos visto han soñado algunos gobernantes represores, por ejemplo los retenes que se hacen al margen de la Constitución y en dado caso tendría que ser por mandamiento escrito con los requisitos mínimos señalados y especificando los términos en los que se hará; es decir, si buscan armas revisarán sólo el interior del vehículo, si buscan carros robados revisarán documentos y número de motor. Si ante los abusos se llega a regular el retén y se hace mal, los excesos ilegales parecerán legitimados y van a aumentar mucho, dicho de forma coloquial, sino están regulados y hay abusos lo regulas mal propiciará que se aumenten y esto sin considerar el número de personas tan reducido que sabe cuáles son sus derechos y que fácticamente pueden hacerlos valer, ya que en la realidad ellos vienen armados y un ciudadano ordinario no, e incluso algunas fuerzas de seguridad como veremos en el siguiente capítulo sí una persona no hace el alto disparan.

Aquí enseguida vemos un ejemplo de lo anterior, se regula la inspección de personas y la revisión corporal, ambos tienen que hacerse o son legales en una investigación pero habla de una investigación formal y no coloquial, es decir como parte de las gestiones de la policía de investigación y no porque un policía de tránsito te diga que está investigando asaltos en tu cuadra, distinción que los abogados y algunas personas conocen, pero esto en vez de dar mayor certeza jurídica, provoca una legitimidad en los abusos derivados de la confusión, esto no es exagerado, ya que muchos policías en el Distrito Federal sin causa aparente te piden frenar tu vehículo para “una revisión preventiva” por el índice delictivo, pidiendo que saques lo que tienes en las bolsas, situación que por supuesto es anticonstitucional pero es una práctica constante derivada de la ignorancia de las personas de sus derechos y la posición cómoda en esta confusión de algunos servidores públicos oportunistas

Pero sí el lector es abogado deje de lado sus conocimientos y lea los siguientes dos artículos coloquialmente, muchos advertirían que la investigación de la que

hablan es coloquial y que la policía (cualquier policía) y el ministerio público en cualquier momento podrían revisarte, este artículo 267 abre la puerta a esa revisión indiscriminada forzada que se hace ya, situación que se debe corregir inmediatamente, dado que abre la puerta a abusos legitimados de persecución indiscriminada ilegales, sí de por sí cómo estamos, aunque por el tenor de todo lo que hemos observado dudamos que sea un olvido involuntario o de buena fe del cuerpo legislativo.

#### *Artículo 268. Inspección de personas*

*En la investigación de los delitos, la Policía podrá realizar la inspección sobre una persona y sus posesiones en caso de flagrancia, o cuando existan indicios de que oculta entre sus ropas o que lleva adheridos a su cuerpo instrumentos, objetos o productos relacionados con el hecho considerado como delito que se investiga. La revisión consistirá en una exploración externa de la persona y sus posesiones. Cualquier inspección que implique una exposición de partes íntimas del cuerpo requerirá autorización judicial. Antes de cualquier inspección, la Policía deberá informar a la persona del motivo de dicha revisión, respetando en todo momento su dignidad.*

#### *Artículo 269. Revisión corporal*

*Durante la investigación, la Policía o, en su caso el Ministerio Público, podrá solicitar a cualquier persona la aportación voluntaria de muestras de fluido corporal, vello o cabello, exámenes corporales de carácter biológico, extracciones de sangre u otros análogos, así como que se le permita obtener imágenes internas o externas de alguna parte del cuerpo, siempre que no implique riesgos para la salud y la dignidad de la persona.*

*Se deberá informar previamente a la persona el motivo de la aportación y del derecho que tiene a negarse a proporcionar dichas muestras. En los casos de delitos que impliquen violencia contra las mujeres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la inspección corporal deberá ser llevada a cabo en pleno cumplimiento del consentimiento informado de la víctima y con respeto de sus derechos.*

*Las muestras o imágenes deberán ser obtenidas por personal especializado, mismo que en todo caso deberá de ser del mismo sexo, o del sexo que la persona elija, con estricto apego al respeto a la dignidad y a los derechos humanos y de conformidad con los*

*protocolos que al efecto expida la Procuraduría. Las muestras o imágenes obtenidas serán analizadas y dictaminadas por los peritos en la materia.*

#### *Artículo 283. Resolución que ordena el cateo*

*La resolución judicial que ordena el cateo deberá contener cuando menos:*

*I. El nombre y cargo del Juez de control que lo autoriza y la identificación del proceso en el cual se ordena;*

*II. La determinación concreta del lugar o los lugares que habrán de ser cateados y lo que se espera encontrar en éstos;*

*III. El motivo del cateo, debiéndose indicar o expresar los indicios de los que se desprenda la posibilidad de encontrar en el lugar la persona o personas que hayan de aprehenderse o los objetos que se buscan;*

*IV. El día y la hora en que deba practicarse el cateo o la determinación que de no ejecutarse dentro de los tres días siguientes a su autorización, quedará sin efecto cuando no se precise fecha exacta de realización, y*

*V. Los servidores públicos autorizados para practicar e intervenir en el cateo.*

*La petición de orden de cateo deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con la sola comparecencia del Ministerio Público, en un plazo que no exceda de las seis horas siguientes a que se haya recibido.*

*Si la resolución se emite o registra por medios diversos al escrito, los puntos resolutive de la orden de cateo deberán transcribirse y entregarse al Ministerio Público<sup>565</sup>.*

#### *Artículo 285. Medidas de vigilancia*

*Aún antes de que el Juez de control competente dicte la orden de cateo, el Ministerio Público podrá disponer las medidas de vigilancia o cualquiera otra que no requiera control judicial, que estime conveniente*

---

<sup>565</sup> Vemos como el Código omite señalar que pasaría si el cateo no se realiza conforme a las formalidades requeridas y en dado caso el valor que tendría en juicio, actualmente como debería ser para todos los juicios de omitir la orden o ser contrarias a lo ordenado no tienen validez en juicio por lo menos así fue para el juicio de Hank González véase: Militares catearon ilegalmente casa de Hank Rhon, no tenían orden judicial, Fuente por: Juan Carlos Alarcón López, 04 de Junio de 2011, <http://www.noticiasmvs.com/#!/noticias/militares-catearon-ilegalmente-casa-de-hank-rhon-no-tenian-orden-judicial-113.html>

*para evitar la fuga del imputado o la sustracción, alteración, ocultamiento o destrucción de documentos o cosas que constituyen el objeto del cateo.*

#### *Artículo 291. Intervención de las comunicaciones privadas*

*Cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas el Titular de la Procuraduría General de la República o los servidores públicos facultados en términos de su ley orgánica, así como los Procuradores de las Entidades federativas, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma.*

*La intervención de comunicaciones privadas, abarca todo un sistema de comunicación, o programas que sean fruto de la evolución tecnológica, que permitan el intercambio de datos, informaciones, audio, video, mensajes, así como archivos electrónicos, que graben, conserven el contenido de las conversaciones o registren datos que identifiquen la comunicación, las cuales se pueden presentar en tiempo real o con posterioridad al momento en que se produce el proceso comunicativo.*

*La solicitud deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con la sola comparecencia del Ministerio Público, en un plazo que no exceda de las seis horas siguientes a que la haya recibido.*

*Si la resolución se registra por medios diversos al escrito, los puntos resolutive de la autorización deberán transcribirse y entregarse al Ministerio Público.*

*Los servidores públicos autorizados para la ejecución de la medida serán responsables de que se realice en los términos de la resolución judicial.*

**COMENTARIO:** Este artículo y los siguientes plantean la intervención de comunicaciones privadas que hemos estudiado en las leyes especiales anteriormente, lo delicado de nueva cuenta es que dicha medida se repita en una norma de aplicación general.

#### *Artículo 292. Requisitos de la solicitud*

*La solicitud de intervención deberá estar fundada y motivada, precisar la persona o personas que serán sujetas a la medida; la identificación*

*del lugar o lugares donde se realizará, si fuere posible; el tipo de comunicación a ser intervenida; su duración; el proceso que se llevará a cabo y las líneas, números o aparatos que serán intervenidos, y en su caso, la denominación de la empresa concesionada del servicio de telecomunicaciones a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.*

*El plazo de la intervención, incluyendo sus prórrogas, no podrá exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el Ministerio Público acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.*

**COMENTARIO:** No sabemos porque no lo dice, sí éste último párrafo se refiere a que puede darse una autorización de nueva cuenta sobre las omisiones hechas en la intervención y mismas personas, sí es así el término citado es ficticio.

#### Artículo 294. Objeto de la intervención

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores.

En ningún caso se podrán autorizar intervenciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su Defensor.

El Juez podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, decretar su revocación parcial o total.

**COMENTARIO.** Este control ya analizamos que es ficticio pero vale la pena recalcar que fue en las leyes especiales previamente analizadas.

#### *Artículo 303. Localización geográfica en tiempo real*

*Cuando exista denuncia o querrela, y bajo su más estricta responsabilidad, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, solicitará a los concesionarios o permisionarios o comercializadoras del servicio de telecomunicaciones o comunicación vía satélite, la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentren*



*relacionados con los hechos que se investigan en términos de las disposiciones aplicables.*

*Asimismo se les podrá requerir la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días en los casos de delitos relacionados o cometidos con medios informáticos.*

**COMENTARIO:** Este artículo contiene una discusión muy actual sobre la geolocalización que se encuentra ya regulada desde el gobierno de Felipe Calderón como enunciamos anteriormente en el presente capítulo.

*Artículo 310. Oportunidad para formular la imputación a personas en libertad*

*El agente del Ministerio Público podrá formular la imputación cuando considere oportuna la intervención judicial con el propósito de resolver la situación jurídica del imputado.*

*Si el Ministerio Público manifestare interés en formular imputación a una persona que no se encontrare detenida, solicitará al Juez de control que lo cite en libertad y señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia inicial, la que se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud.*

*Cuando lo considere necesario, para lograr la presencia del imputado en la audiencia inicial, el agente del Ministerio Público podrá solicitar orden de aprehensión o de comparecencia, según sea el caso y el Juez de control resolverá lo que corresponda. Las solicitudes y resoluciones deberán realizarse en los términos del presente Código.*

**COMENTARIO:** Aquí en este artículo discreto casi imperceptible se encuentra lamentablemente incorporado al Sistema Mexicano “la persona de interés” que hemos referido a criterio del Ministerio Público y para que comparezca se le puede girar orden de aprehensión o de comparecencia, sino se presenta la persona de interés cambia su estatus a probable responsable en cualquiera de sus modalidades, como a los que citaron por poner en twitter acerca de la muerte del Secretario de Gobernación que los citaron en calidad de testigo aunque en realidad los presentaron sin cumplir las formalidades de la ley; es decir, ahora podrán citarlo y ante la omisión “solicitar” a un juez dichas medidas, el único límite que se advierte importante es que con la comparecencia la autoridad se pueda

apoyar para resolver la situación jurídica del imputado, por lo demás, no hay requisito de vinculación alguna, un señor que sea vecino de donde se cometió el delito, aunque no haya oído nada y no sepa por qué lo citan, ante la omisión, le giran orden de aprehensión ¿y la Constitución para qué? Y ¿los derechos humanos para qué?

*Artículo 321. Plazo para la investigación complementaria*

*El Juez de control, antes de finalizar la audiencia inicial determinará previa propuesta de las partes el plazo para el cierre de la investigación complementaria.*

*El Ministerio Público deberá concluir la investigación complementaria dentro del plazo señalado por el Juez de control, mismo que no podrá ser mayor a dos meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda los dos años de prisión, ni de seis meses si la pena máxima excediera ese tiempo o podrá agotar dicha investigación antes de su vencimiento. Transcurrido el plazo para el cierre de la investigación, ésta se dará por cerrada, salvo que el Ministerio Público, la víctima u ofendido o el imputado hayan solicitado justificadamente prórroga del mismo antes de finalizar el plazo, observándose los límites máximos que establece el presente artículo.*

*En caso de que el Ministerio Público considere cerrar anticipadamente la investigación, informará a la víctima u ofendido o al imputado para que, en su caso, manifiesten lo conducente.*

**COMENTARIO:** Este artículo y el que sigue son una puerta de investigación muy amplia, que supera por mucho los 80 días que han sido otorgados para el arraigo, se otorgan seis meses para continuar la misma, lo que queda en suspenso es ¿Qué tendría que hacer la autoridad con quién se encuentra en prisión preventiva oficiosa? y ¿Sí necesita permiso del juez entonces la persona sigue en prisión preventiva? y ¿Por qué llegó a esta audiencia el Ministerio Público sin armar bien la causa probable? Vea el siguiente artículo relacionado y ¿Qué pasa con el límite de la prisión preventiva de un año? Esto no puede argumentarse que sea para beneficio del imputado.

*Artículo 322. Prórroga del plazo de la investigación complementaria*

*De manera excepcional, el Ministerio Público podrá solicitar una prórroga del plazo de investigación complementaria para formular*

*acusación, con la finalidad de lograr una mejor preparación del caso, fundando y motivando su petición. El Juez podrá otorgar la prórroga siempre y cuando el plazo solicitado, sumado al otorgado originalmente, no exceda los plazos señalados en el artículo anterior.*

#### **Artículo 398. Reclasificación jurídica**

*Tanto en el alegato de apertura como en el de clausura, el Ministerio Público podrá plantear una reclasificación respecto del delito invocado en su escrito de acusación. En este supuesto, el juzgador que preside la audiencia dará al imputado y a su Defensor la oportunidad de expresarse al respecto, y les informará sobre su derecho a pedir la suspensión del debate para ofrecer nuevas pruebas o preparar su intervención. Cuando este derecho sea ejercido, el Tribunal de enjuiciamiento suspenderá el debate por un plazo que, en ningún caso, podrá exceder del establecido para la suspensión del debate previsto por este Código.*

**COMENTARIO:** Ya este ordenamiento había hablado de la reclasificación en el artículo 141, habíamos hecho comentarios al respecto pero no del tiempo que le concedían lo cual es realmente absurdo, de la audiencia que hablan por decir de los alegatos y el tribunal de enjuiciamiento es la última de juicio oral, lo cual es un exceso ilegal a todas luces, ya pasó la teoría del caso, las oportunidades de soluciones alternativas, paso control de la detención y señala que podrían notificarte en la audiencia final la reclasificación, hay algo más inquisitorio que esto que merme los derechos del indiciado y como derecho de lástima “otorgan” suspender el debate para adecuar la defensa, ¿Qué pasará con las pruebas de descargo enfocadas a un delito específico? ¿Qué pasará con los defensores de oficio? Reclamarán lo anterior, ¿Qué dirá el Consejo de la Judicatura? ¿Qué no era un Sistema que era más garantista para mejorar? ¿Qué los legisladores que hicieron esto no vieron que los artículos 14 y 16 Constitucionales no dan la oportunidad de corregir los errores cometidos en el procedimiento? ¿Por qué hacer la convalidación de errores del Estado? ¿Se puede tomar este artículo como prevención a la ineptitud o torpeza anunciada años antes de los encargados de la investigación y procuración de justicia desde la cadena de custodia hasta los jueces que revisaron el procedimiento hasta este momento? ¿No bastaron 8 años que se previeron en la reforma para capacitarlos? ¿Este artículo debió llamarse

“convalidación de la reclasificación para que el indiciado litigue a ciegas y presente pruebas de descargo sobre la teoría del caso que al final le cambiaran y será más bien teoría del fracaso”? ¿La teoría del caso entonces es flexible en contra del indiciado y no sirve en la práctica de nada sí el Estado así lo decide? ¿Es adecuada defensa en un país democrático hasta el último momento dar a conocer de manera correcta al procesado en qué consisten los cargos sin que le muestren todas las pruebas?

### *CAPÍTULO III*

#### *ACCIÓN PENAL POR PARTICULAR*

##### *Artículo 426. Acción penal por particulares*

*El ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público, pero podrá ser ejercida por los particulares que tengan la calidad de víctima u ofendido en los casos y conforme a lo dispuesto en este Código.*

**COMENTARIO:** Estos artículos refieren algo muy delicado propio del Sistema Penal Acusatorio, toda vez que teóricamente es potestad del imperio estatal la acción penal, es un debate muy amplio en la Teoría General del Estado, desde el punto de vista político es muy riesgoso poner en una sociedad tan distinta como la mexicana ésta acción en manos de particulares. Y aunque tiene límites nos preguntamos el origen de la misma, simplificando el trabajo de la autoridad pero no sustituyéndola, por eso no procede por cualquier delito y tiene limitaciones como señala el artículo precedente, por lo que la inercia que fácticamente tenga será muy interesante, en éste sentido nos da mucha curiosidad la actitud que tendrán los Jueces de control cuando reciban la petición de exigencia de un particular, cuando a veces no reciben los jueces ordinarios en cualquier materia a las partes ni a sus abogados, el sentido real del servicio público de acceso a la justicia tendrá una nueva connotación, sí es que llega a llevarse a la práctica como algo común, porque además por lo técnico del asunto no creemos que será petición de particulares sino de algunos abogados y penalistas.

*Artículo 428. Supuestos y condiciones en los que procede la acción penal por particulares.*

*La víctima u ofendido podrá ejercer la acción penal únicamente en los delitos perseguibles por querrela, cuya penalidad sea alternativa, distinta a la privativa de la libertad o cuya punibilidad máxima no exceda de tres años de prisión.*

*La víctima u ofendido podrá acudir directamente ante el Juez de control, ejerciendo acción penal por particulares en caso que cuente con datos que permitan establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y exista probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. En tal caso deberá aportar para ello los datos de prueba que sustenten su acción, sin necesidad de acudir al Ministerio Público.*

*Cuando en razón de la investigación del delito sea necesaria la realización de actos de molestia que requieran control judicial, la víctima u ofendido deberá acudir ante el Juez de control. Cuando el acto de molestia no requiera control judicial, la víctima u ofendido deberá acudir ante el Ministerio Público para que éste los realice. En ambos supuestos, el Ministerio Público continuará con la investigación y, en su caso, decidirá sobre el ejercicio de la acción penal.*

#### *Artículo 429. Requisitos formales y materiales*

*El ejercicio de la acción penal por particular hará las veces de presentación de la querrela y deberá sustentarse en audiencia ante el Juez de control con los requisitos siguientes:*

*I. El nombre y el domicilio de la víctima u ofendido;*

*II. Si la víctima o el ofendido son una persona jurídica, se indicará su razón social y su domicilio, así como el de su representante legal;*

*III. El nombre del imputado y, en su caso, cualquier dato que permita su localización;*

*IV. El señalamiento de los hechos que se consideran delictivos, los datos de prueba que los establezcan y determinen la probabilidad de que el imputado los cometió o participó en su comisión, los que acrediten los daños causados y su monto aproximado, así como aquellos que establezcan la calidad de víctima u ofendido;*

*V. Los fundamentos de derecho en que se sustenta la acción, y*

*VI. La petición que se formula, expresada con claridad y precisión.*

#### *Artículo 430. Contenido de la petición*

*El particular al ejercer la acción penal ante el Juez de control podrá solicitar lo siguiente:*

*I. La orden de comparecencia en contra del imputado o su citación a la audiencia inicial, y*

*II. El reclamo de la reparación del daño.*

*Artículo 431. Admisión*

*En la audiencia, el Juez de control constatará que se cumplen los requisitos formales y materiales para el ejercicio de la acción penal particular.*

*De no cumplirse con alguno de los requisitos formales exigidos, el Juez de control prevendrá al particular para su cumplimiento dentro de la misma audiencia y de no ser posible, dentro de los tres días siguientes. De no subsanarse o de ser improcedente su pretensión, se tendrá por no interpuesta la acción penal y no podrá volver a ejercerse por parte del particular por esos mismos hechos.*

*Admitida la acción penal promovida por el particular, el Juez de control ordenará la citación del imputado a la audiencia inicial, apercibido que en caso de no asistir se ordenará su comparecencia o aprehensión, según proceda.*

*El imputado deberá ser citado a la audiencia inicial a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquella en la que se fije la fecha de celebración de la misma.*

*La audiencia inicial deberá celebrarse dentro de los cinco a diez días siguientes a aquel en que se tenga admitida la acción penal, informándole al imputado en el momento de la citación el derecho que tiene de designar y asistir acompañado de un Defensor de su elección y que de no hacerlo se le nombrará un Defensor público.*

**COMENTARIO:** Las consecuencias de la aprehensión por un particular ante la desobediencia en la citación, es muy grave en cuánto al fomento legal de la venganza privada, máxime cuando se están buscando figuras de amigable composición en diversas materias.

El Título XI, denominado Asistencia Jurídica Internacional En Materia Penal, tiene algunas cosas interesantes, relacionadas indirectamente de lo que comentamos previamente acerca de la influencia que tienen en materia penal las directrices internacionales o algunos países en específico sobre el sistema mexicano, por lo anterior solo las mencionaremos, en dicho título encontramos por ejemplo lo referente a los principios de la Asistencia Internacional, los Alcances, la

Denegación o aplazamiento, lo relacionado a las Solicitudes, los Requisitos esenciales, la Ejecución, la Confidencialidad y limitaciones en el uso de la información, la Localización e identificación de personas u objetos, el Traslado de personas detenidas, el Decomiso de bienes, los Gastos de cumplimentación, de la Asistencia informal, Recursos, Rectificación, Trámite de apelación, Causas para modificar o revocar la sentencia

## *TRANSITORIOS*

### *ARTÍCULO PRIMERO. Declaratoria*

*Para los efectos señalados en el párrafo tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se declara que la presente legislación recoge el sistema procesal penal acusatorio y entrará en vigor de acuerdo con los artículos siguientes.*

**COMENTARIO:** Podemos advertir casi de manera irónica que si está ley recoge los principios del Sistema Penal Acusatorio, no queremos imaginarnos si lo hubieran diseñado inquisitorio.

### *ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia*

*Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.*

*En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.*

*En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales.*

### *ARTÍCULO CUARTO. Derogación tácita de preceptos incompatibles*

*Quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente Decreto, con excepción de las leyes relativas a la jurisdicción militar así como de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.*

**ARTÍCULO DÉCIMO.** *Cuerpos especializados de Policía*

*La Federación y las entidades federativas a la entrada en vigor del presente ordenamiento, deberán contar con cuerpos especializados de Policía con capacidades para procesar la escena del hecho probablemente delictivo, hasta en tanto se capacite a todos los cuerpos de Policía para realizar tales funciones.*

**COMENTARIO:** Vemos en este artículo escondida la preocupación que habíamos anunciado previamente acerca de ¿Cuál es la policía a la que hace referencia este artículo que se relacionará con la cadena de custodia? Estamos a dos años de iniciar la implementación total de este nuevo sistema de conformidad con lo establecido con el artículo segundo transitorio y no se advierte cuáles son los cuerpos capacitados actualmente para tal fin en la federación y las entidades federativas.

No consideramos que sea un Sistema que vaya a tener éxito lamentablemente por la inercia que tiene nuestro sistema en la investigación y persecución de los delitos así como en procuración de justicia.



## CAPÍTULO V

# **“OPERACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN MÉXICO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SUS REPERCUSIONES EN LA PERCEPCIÓN CIUDADANA”**

## V. OPERACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN MÉXICO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SUS REPERCUSIONES EN LA PERCEPCIÓN CIUDADANA.

En este capítulo no podemos dejar de mencionar el caso de la violencia en Colombia, debido a que se ha llegado a comparar con la violencia en el Estado Mexicano, motivo por el cual, hablaremos de dicho tema a grandes rasgos pero que permitirán al lector darse una idea de lo que sucedió en aquél país, posteriormente se hará referencia a algunos de los antecedentes más importantes de la violencia en el Estado Mexicano, asimismo, se pondrá énfasis en la violencia que se ha estado viviendo en los dos últimos sexenios en México, abarcando algunas de las estrategias que fueron utilizadas por los ex presidentes y el actual presidente de México en materia de seguridad del Estado, así como las repercusiones y resultados que tuvieron dichas estrategias, aunado con algunos de los casos más relevantes e impactantes durante su periodo de gobierno.

Posteriormente, hablaremos del término Seguridad Nacional y el por qué consideramos necesario que sea cambiado por el de Seguridad Pública, luego mencionaremos el caso de los grupos de autodefensa en México, los factores tanto exógenos como endógenos que influyen en los medios de difusión en México en los temas de inseguridad, así como el término “guerra” el cual desde nuestro punto de vista está mal empleado, y finalizaremos con el miedo ciudadano y abuso del poder, en donde expondremos la percepción ciudadana y sus consecuencias. Para darnos una idea de la política mexicana, mencionaremos el siguiente comentario que realizó el mismo ex presidente Fox, quien afirmó:

*Casi todas las denuncias tienen propósitos políticos, así fue La Quina, así fue La Maestra, así fueron todos los que han caído en la desgracia, ha sido porque había necesidad de un hecho político. Hay muchos culpables en la calle, está atascada de gente multimillonaria, de ex funcionarios públicos, y ahí están tranquilos<sup>566</sup>.*

---

<sup>566</sup> Creó Calderón fosa de 80 mil muertos: Vicente Fox, Rogelio Cárdenas Estandía| El Universal, 31 de marzo de 2014, <http://www.eluniversal.com.mx/primera-plana/2014/impreso/-8220los-capos-pueden-ser-empresarios-8221-44859.html>

## 5.1. PANORMA GENERAL DE LA VIOLENCIA EN COLOMBIA

Vale la pena destacar tres elementos acerca de la violencia colombiana. El primero tiene que ver con la variabilidad que se observa, en el tiempo y sobre todo entre regiones, en todos los indicadores del crimen. El segundo, responsable de la sensación de inseguridad generalizada en Colombia, es el de la fuerte dosis de violencia en los atentados a la propiedad y la alta letalidad de los ataques a las personas que llevó al país a destacarse por unas tasas de homicidio excepcionales. El tercero fue el de la falta de asociación entre la delincuencia económica y la violencia que, con dinámicas independientes, parecieron auto-reforzarse.

Para la violencia económica el posible factor de reproducción fue la delincuencia juvenil. Para la violencia homicida son claros los síntomas de epidemias locales que se retroalimentan. Este fenómeno, sumado a los patrones de localización de los diversos grupos armados que operaron en Colombia, sugirió una asociación entre estos y la violencia más estrecha de lo que se suponía<sup>567</sup>.

Dentro de las diferentes clases de violencia, en Colombia se presentaron algunos tipos, los más frecuentes estuvieron asociados con: la violencia cotidiana, la intrafamiliar y la violencia política.

Desde el punto de vista geográfico, se encuentra la violencia nacional, la violencia regional y la violencia local, coexistiendo una estrecha interrelación entre ellas. La violencia contiene varias formas de manifestarse, encontrando en el homicidio su máxima expresión, aunque se contemplan otras, como son las lesiones personales, el maltrato, el desplazamiento masivo de personas, el abandono de la actividad productiva, entre las más relevantes. La comunidad en general tiene como principal indicador al homicidio por ser este el que se registra con mayor

---

<sup>567</sup> RUBIO, Mauricio, *La violencia en Colombia, Dimensionamiento y políticas de control*, CEDE Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico Facultad de Economía Universidad de Los Andes Santa Fe de Bogotá Colombia Diciembre 1998 <http://www.iadb.org/res/laresnetwork/files/pr37finaldraft.pdf>

precisión y periodicidad<sup>568</sup>. Controlaron todo el negocio, de la selva a las calles de Estados Unidos, poderosos sembraron el terror en Colombia, mataron jueces, fiscales, periodistas, tuvieron al país arrodillado a sus pies.<sup>569</sup>

Pablo Escobar gobernó al país, fue el mayor terrorista que el mundo ha visto jamás, los Carteles de la Droga Colombianos surgieron a fines de los 70, desde las selvas a las ciudades. A diferencia de la Cosa Nostra Italiana no tuvieron rituales ni códigos de honor no fue una sociedad secreta, fue un pacto comercial por la insaciable demanda de Estados Unidos, Colombia proveía el 80% de la cocaína a nivel mundial.

El General de la Policía Colombiana José Serrano señaló al respecto:

*“Para proteger el negocio compraron al gobierno colombiano en todos los niveles sobre todo corrompían a los que podrían perjudicarlos más como la policía y el poder judicial”<sup>570</sup>.*

Y agregó Joe Toft Agente de la DEA en Bogotá en ese tiempo que:

*“Cuando el dinero no bastaba recurrían al terror, se atrevían a secuestrar a sus hijos y matarlos, tenían tanto poder y credibilidad que era muy difícil que un funcionario no aceptara ese dinero o aceptara lo que pedían, como no tenían códigos no era necesario matarse entre ellos, su blanco podía ser en general la sociedad en sí”<sup>571</sup>.*

A principios de 1980 Medellín la capital de la cocaína tenía por lo menos 10 asesinatos al día, cientos de policías cayeron, pusieron bombas en las oficinas del FBI en Colombia, se atentó contra el Vuelo 203 de Avianca, en un intento por deshacerse del entonces candidato presidencial César Gaviria dando como resultado 110 personas inocentes muertas.

---

<sup>568</sup> *Una Explicación de las Causas Económicas de la Violencia en Colombia*, Grupo de Investigaciones en Violencia, Instituciones y Desarrollo Económico –VIDE– Alexander Cotte Poveda División de Formación Avanzada – DFA – Universidad de La Salle [http://ucp.edu.co/desarrollohumanoypaz/old/modulos/encuentrosnacionales/lasotrasviolencias-laotrapaz/aALEXANDER\\_COTTE\\_POVEDA.pdf](http://ucp.edu.co/desarrollohumanoypaz/old/modulos/encuentrosnacionales/lasotrasviolencias-laotrapaz/aALEXANDER_COTTE_POVEDA.pdf)

<sup>569</sup> Droga Pablo Escobar, <http://tu.tv/videos/el-crimen-encarnizado>

<sup>570</sup> Ídem.

<sup>571</sup> Ídem.

En octubre fue internado en la cárcel de Bellavista, conocida ya como "la universidad", de la que escapó el 30 de mayo de 1975 para ejercer como el peor criminal de que se tenga noticia en la historia colombiana.

La violencia que a partir de entonces imprimió contra sus cómplices y perseguidores es el hilo con el que se tejió su historia Impune. A pesar de que desde 1982 su organización criminal se convirtió en objetivo de la CIA, el patrocinador de crueles dictaduras en Panamá y Bolivia, y objetivo de casi todas las fuerzas policiales de América y Europa, solamente llegó a ser condenado por narcotráfico en la Isla de Guadalupe, un territorio ultramarino francés en el Caribe.

Según la biografía que más agradó al delincuente, la publicada por la revista Vanity Fair en 1992, la organización de Escobar llegó a recaudar mensualmente unos \$100 millones y a infundir el terror sobre la totalidad de los colombianos<sup>572</sup>.

Escobar, ya identificado en el bajo mundo de Miami como El Padrino fue reseñado en 1977 como traficante de cocaína por el FBI, un año más tarde se inicia la primera investigación norteamericana en su contra, por el contrabando de 19 toneladas de droga que fueron enviadas desde Acandí (Urabá) en 38 embarques por vía marina, que habría organizado en compañía del norteamericano Jonh Doe y de los colombianos Carlos Ledher y los hermanos Jorge Luis y Juan David Ochoa Vásquez.

Cuando se iniciaron las sesiones parlamentarias de 1982, El Padrino también se destacó en el Capitolio Nacional por su derroche. Había resultado electo como suplente del representante Jairo Ortega Ramírez, a quien reemplazó desde la primera sesión del Congreso<sup>573</sup>.

---

<sup>572</sup> Pablo Escobar, El peor criminal de nuestra historia, Escobar, que inició su carrera criminal como ladrón de cementerios, terminó siendo el asesino más buscado del mundo y un problema político para el continente. Último texto de la saga sobre la vida delictiva del capo, a propósito de la serie "El patrón del mal". Por el Espectador, 22 de noviembre de 2012, <http://www.elespectador.com/search/site/Especiales>

<sup>573</sup> Ídem.

En 1984 la urgencia fue conformar un grupo de asesinos que además de proteger los laboratorios de cocaína y contrarrestar los secuestros de que fueron víctimas por parte de la guerrilla, se presentara como una organización armada en contra de la extradición hacia Estados Unidos, que amenazaba directamente a Escobar y a otros miembros de la nueva organización.

Los Extraditables, como se denominó a la estructura de asesinos, asesinó a Rodrigo Lara Bonilla el 30 abril de 1984, al juez Tulio Manuel Castro Gil (que investigó la muerte del Ministro) un año más tarde al magistrado Gustavo Zuluaga Serna, que investigaba estas dos muertes, el 30 de octubre de 1986, a Guillermo Cano Isaza el 17 de diciembre de ese mismo año, y durante este tiempo y después, a decenas de funcionarios judiciales, injustamente omitidos aquí<sup>574</sup>.

Según informes de inteligencia de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, en 1987 Escobar había consolidado su poder sobre 25 organizaciones de jóvenes en Medellín que, tras la repartición de armas de fuego que éste hiciera en el barrio Manrique, habían encontrado en la violencia una forma de vida.

La organización encargada de custodiar los laboratorios de cocaína, inicialmente basada en Puerto Boyacá, gobernada entonces por Gonzalo Rodríguez Gacha, pero financiada especialmente por Escobar Gaviria expandió sus operaciones a Urabá, Santander, el oriente antioqueño, los llanos orientales, Caquetá y Putumayo, en donde desplazó a la guerrilla y a los traficantes basados en la ciudad de Cali para instalar un complejo cocainero capaz de producir 30.000 kilos cada mes y un campo de entrenamiento paramilitar en el punto conocido como La Azulita, en la frontera con Ecuador, apoyada por oficiales militares de todas las jerarquías, la organización se planteaba ahora la eliminación de la unión Patriótica, partido político que había surgido del fracaso proceso de paz de 1986<sup>575</sup>.

---

<sup>574</sup> Ídem.

<sup>575</sup> Ídem.

Luis Carlos Galán, jefe del inolado ministro Rodrigo Lara Bonilla, se perfiló en 1989 como el candidato puntero en la campaña electoral que pasaría a la historia por ser la más sangrienta de Colombia. El candidato de la Unión Patriótica, Bernardo Jaramillo, cayó a mediados del año, cuando se inició la campaña terrorista en la que se detonaron más de un centenar de carros bombas y aparatos explosivos cuyas víctimas jamás podrán ser contabilizadas.

Galán fue asesinado en agosto, la planta física de El Espectador fue destruida en septiembre, la de Vanguardia liberal meses después. Decenas de periodistas amenazados que no habían huido en 1987, dejaron el país antes de Navidad, cuando cayó abatido José Gonzalo Rodríguez Gacha<sup>576</sup>.

Hay que aclarar que la Cárcel de la Catedral tenía poco de prisión. Fue construida especialmente por pedido de Escobar sobre un predio de su propiedad. Como condición para entregarse, exigió que estuviera repleta de lujos y que él pudiera moverse allí con total libertad.

Al enterarse de que el presidente César Gaviria tomó la decisión de trasladarlo a una cárcel verdadera luego de que Escobar asesinara dentro de la Catedral a dos secuaces que estaban robándole, decidió fugarse en julio de 1992, un año después de su ingreso.

Desde ese momento, selló su sentencia a muerte, ya que el Gobierno estaba completamente decidido a terminar con él. Las autoridades destinaron cerca de cuatro mil efectivos para buscarlo y conformaron el Bloque de Búsqueda, una unidad especial integrada por miembros de la Policía Nacional, el Ejército y agentes antidroga estadounidenses, que se abocó a una intensa tarea de inteligencia para recapturarlo.

---

<sup>576</sup> Ídem.

El intenso vínculo que tuvo con su familia fue uno de los factores que precipitaron su caída. Quizás el más importante, ya que la preocupación por su bienestar era lo único que podía volverlo un hombre vulnerable.

En los meses previos a su muerte, Escobar vio que su final estaba cerca, ya que el cerco de las fuerzas de seguridad se cerró cada vez más, y sus apoyos políticos y económicos ya no eran los de antes. Entonces decidió enviar al exterior a su esposa, Victoria Eugenia Henao Vallejo, y a sus dos hijos, Juan Pablo y Manuela.

*"El problema es que no soportaba estar lejos de su familia. Por eso, tras mandarla a Alemania no pudo evitar seguir en contacto con ella. Esas comunicaciones posibilitaron que el grupo especial que lo estaba siguiendo las rastreara y lograra localizarlo",* contó Antía.

Fueron seis llamadas a su hijo Juan Pablo realizadas el 1º de diciembre de 1993 las que permitieron al Bloque de Búsqueda hallarlo tras 17 meses de rastreo, e iniciar el ataque que terminó con su vida al día siguiente.

El grupo especial lo sorprendió en una casa en el barrio los Olivos de Medellín, a las 14 horas del jueves 2 de diciembre de 1993. Tras una corrida y un tiroteo, Escobar intentó escaparse por el techo junto a su histórico guardaespaldas, Álvaro de Jesús Agudelo, alias "Limón". Pero un disparo fatal lo mató en el acto<sup>577</sup>.

Escobar tenía una personalidad partida en dos. Su despiadada frialdad en el manejo de los negocios contradecía con el cariño y cuidado con los que trataba a su familia, y con su trabajo como benefactor de los pobres en Medellín.

*"Tenía una fundación que iba a barrios periféricos que en los años '70 y '80 carecían de servicios públicos esenciales y repartía dinero, hacía baños, regalaba electrodomésticos. La gente veía que hacía caridad, entonces empezaron a*

---

<sup>577</sup> La increíble historia de la caída de Pablo Escobar, Por: Darío Mizrahi, 30 de noviembre de 2013, <http://www.infobae.com/2013/11/30/1527534-la-increible-historia-la-caida-pablo-escobar>



*considerarlo como un benefactor y rezaban por él, para que fuera protegido. Esto contribuyó a generar su propio mito", cuenta Antía.*

Su obra más recordada es "Medellín sin tugurios", un barrio entero que construyó informalmente para los pobres de la ciudad. Es popularmente conocido como el barrio "Pablo Escobar".<sup>578</sup>

Fue según muchos el propio Escobar quien mandó a construir las primeras 443 casas de esta barriada –que actualmente tiene unas 4.000 viviendas– para dárselas a los más pobres de la ciudad, entre los que también acostumbraba repartir canchas de fútbol, dinero, medicinas y alimentos<sup>579</sup>.

## **5.2 PANORAMA GENERAL DE LOS ANTECEDENTES DE LA VIOLENCIA EN EL ESTADO MEXICANO**

Sería un error pensar que en México la violencia justificada o no contra los ciudadanos en aras de una supuesta Seguridad comenzó con el Gobierno de Felipe Calderón, debido a que hemos tenido antecedentes muy lamentables en nuestro país.

Se tiene conocimiento desde el Porfiriato contrario a la política de concesiones y conciliación, que muchas veces la administración porfirista usó la violencia y represión contra sus adversarios y de esta forma se pacificaron los grupos políticos que no se acogieron a la conciliación, a la vez que el ejército mexicano sofocó por vía de las armas muchas de las rebeliones surgidas en el Porfiriato, como el caso del levantamiento campesino de Tomóchic, Chihuahua, ocurrido en octubre de 1886. La rebelión de lerdistas en 1879 fue sofocada violentamente ante el telegrama enviado por Díaz a Veracruz, donde dio órdenes al gobernador Luis Mier y Terán de: *Mátalos en caliente*.

---

<sup>578</sup> Cómo era Pablo Escobar, el narcotraficante más temible del mundo, Por: Darío Mizrahi, 01 de diciembre de 2013, <http://www.infobae.com/2013/12/01/1527524-como-era-pablo-escobar-el-narcotraficante-mas-temible-del-mundo>

<sup>579</sup> La relación bipolar de Colombia con Pablo Escobar, Por Arturo Wallace, La relación BBC Mundo, Medellín, 2 de diciembre de 2013, [http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/12/131129\\_colombia\\_pablo\\_escobar\\_aniversario\\_relacion\\_amor\\_odio\\_aw.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/12/131129_colombia_pablo_escobar_aniversario_relacion_amor_odio_aw.shtml)

Esta frase representó la represión a todo tipo de oposición en el Porfiriato. En esa época fue creado el cuerpo de rurales, división de policía encubierta como civiles y cuya principal función fue detectar opositores al régimen y ejecutarlos mediante el fusilamiento. Otra característica del cuerpo de rurales fue el uso de la Ley Fuga, que consistían en dejar escapar al preso, para luego ejecutarle so pretexto de impedir su huida. Los rurales fueron policías profesionales mejor pagados y entrenados que el ejército y fueron la herramienta en la cual Díaz se apoyó para pacificar el país<sup>580</sup>.

Se tiene aún presente la matanza de Tlatelolco tras diversas manifestaciones pacíficas, entre ellas la Marcha del silencio del 13 de septiembre de ese año, la tarde del 2 de octubre, un día después de la salida del Ejército de la UNAM y del IPN, miles de personas se reunieron en la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco. Elementos del “Batallón Olimpia” (vestidos de civiles con un pañuelo o guante blanco en la mano izquierda) se infiltraron en la manifestación. A las seis de la tarde, un helicóptero sobrevoló la plaza y disparó bengalas, lo que después se dijo fue la señal para que los francotiradores del Batallón, localizados en el edificio Chihuahua, abrieran fuego en contra de los manifestantes y presuntamente también contra los militares que resguardaron el lugar.

La confusión originó un horrible caos, los oradores pidieron no caer en provocaciones, pero los asistentes intentaban huir del lugar. Pero el ataque no culminó con la matanza, algunos sobrevivientes se refugiaron en edificios aledaños que fueron revisados por el Ejército sin orden alguna, además hubo diversas detenciones de líderes del movimiento. Aún se desconoce el número exacto de muertos y heridos. La cifra oficial del gobierno del entonces presidente Gustavo Díaz Ordaz fue de 20 personas fallecidas, pero la realidad supera este dato. La responsabilidad del acto recayó en el entonces secretario de

---

<sup>580</sup> Porfirio Díaz, un héroe en espera de que la historia le haga justicia, Política y Sociedad, Cultura, por A7, <http://a7.com.mx/cultura/politica-y-sociedad/6861-porfirio-diaz-un-heroe-en-espera-de-que-la-historia-le-haga-justicia.html>

gobernación, Luis Echeverría y Ordaz. Durante el informe de gobierno de 1969, Díaz Ordaz afirmó:

*“Asumo íntegramente la responsabilidad personal, ética, social, jurídica, política e histórica por las decisiones del gobierno en relación a los sucesos del año pasado”.*

En 1970, durante una entrevista, aseguró *“estar totalmente tranquilo con su conciencia y consigo mismo”* y dijo *“no temer al juicio de sus contemporáneos”*. El Halconazo tras la matanza del 2 de octubre, pasaron casi tres años para que los estudiantes volvieran a salir a las calles, pero de nueva cuenta fueron reprimidos.

El 10 de junio de 1971, una manifestación estudiantil en apoyo a los estudiantes de Monterrey comenzó cerca de la estación del metro Normal; sin embargo, poco tiempo después, estalló una granada y aparecieron grupos armados, tanques antimotines, camiones de bomberos, patrullas y francotiradores, produciéndose un enfrentamiento que duró aproximadamente dos horas. Al anochecer, 70 cuerpos de estudiantes fueron encontrados, además de algunos lesionados. Elementos del ejército resguardaron el Palacio Nacional y Luis Echeverría (presidente de 1970 a 1976) anunció una investigación sobre la matanza y afirmó que castigaría a los culpables, pero el acto quedó impune. Echeverría se desligó de los hechos y pidió la renuncia del entonces jefe del Departamento del Distrito Federal, Alfonso Martínez Domínguez<sup>581</sup>.

Entre 1976 y 1982, Arturo Durazo Moreno “El Negro Durazo” acumuló tanto poder que algunos pensaron se convertiría en Presidente. Se desempeñó como jefe del Departamento de Policía y Tránsito de la Ciudad de México durante el gobierno de José López Portillo y contó con el apoyo de éste. Su declive inició con la matanza del río Tula, la entrada al poder de Miguel de la Madrid y la revelación de su fortuna en la publicación del libro *Lo negro del “negro” Durazo*, escrito por José González González, uno de sus ex ayudantes. Diversas biografías y medios dan

---

<sup>581</sup> 15 recuerdos imborrables del PRI en los últimos 50 años, Por: Ana Leticia Hernández Julián, 31 de julio de 2012, <http://www.sinembargo.mx/31-07-2012/309736>

cuenta de que Durazo acumuló tanto dinero que construyó un Chalet estilo suizo equipado con un galgódromo, caballerizas, canchas de tenis, un gran estacionamiento para su colección de autos de lujo y hasta una réplica de la discoteca Studio 54. Asimismo, mandó edificar su propio Partenón de 20 mil metros cuadrados en Zihuatanejo. Uno de los hechos que más causó conmoción cuando fungió como funcionario público, fue la aparición de 12 cadáveres, el 14 de enero de 1981, en el emisor central del sistema de drenaje profundo, ubicado en San José Acoculco, Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, pertenecientes presuntamente a una banda de asaltabancos colombianos. Las averiguaciones revelaron que el presunto responsable intelectual de los hechos fue Durazo y el autor material Francisco Sahagún Baca, su colaborador. Después de terminar el sexenio de López Portillo, fue destituido e investigado. En 1984 fue detenido en Puerto Rico y extraditado a México dos años más tarde bajo el cargo de extorsión. Estuvo seis años en prisión<sup>582</sup>.

En una entrevista que le realizó la periodista Carmen Aristegui, el ex mandatario Miguel de la Madrid dijo que su administración toleró abusos, contratos y la venta de plazas por parte de “La Quina” ex líder del sindicato petrolero por temor a que provocara algún conflicto. *“Yo sabía que ‘La Quina’ importaba armas y que las tenía preparadas para algún enfrentamiento con el gobierno”*, aseveró el ex Jefe de Estado. Hernández Galicia fue detenido el 10 de enero de 1989, por órdenes del entonces nuevo Jefe del Ejecutivo, Carlos Salinas de Gortari<sup>583</sup>.

Luis Donald Colosio tuvo un gran poder de convocatoria, fue capaz de reunir a miles de personas en cualquier lugar donde se presentó durante su campaña electoral como candidato presidencial del PRI. Uno de esos encuentros fue en Lomas Taurinas en Tijuana, Baja California, en un mitin que contó con más de cuatro mil asistentes el 23 de marzo de 1994. Ese día, cerca de las cinco de la tarde, Colosio bajó del templete y se acercó a la multitud. Al estar entre la gente,

---

<sup>582</sup> Ídem.

<sup>583</sup> Ídem.

un hombre se le acercó al priísta y le disparó. Colosio fue trasladado al hospital, pero falleció. El presunto autor de los disparos, Mario Aburto Martínez, fue detenido de inmediato, pero cuando fue presentado se pudo constatar que sus rasgos físicos eran algo diferentes a los que supuestamente tenía en realidad el homicida, por lo que levantó polémica y se generaron dudas sobre la autenticidad de su culpa. Tras la muerte de Luis Donald Colosio, se designó a Ernesto Zedillo como candidato del tricolor.

José Francisco Ruiz Massieu, ex cuñado del ex presidente Carlos Salinas de Gortari, fue asesinado en la Ciudad de México el 28 de septiembre de 1994. Los presuntos asesinos materiales, Daniel Aguilar Treviño y Carlos Ángel Cantú Narváez, fueron detenidos y revelaron que Fernando Rodríguez González los contrató, pero éste señaló a Raúl Salinas de Gortari como el autor intelectual del crimen. Rodríguez González, compadre del diputado Manuel Muñoz Rocha, es detenido el 11 de octubre de 1994 y según las investigaciones, contrató por 50 mil pesos a Aguilar Treviño para asesinar a Ruiz Massieu. Se dijo entonces que Muñoz Rocha fue el principal orquestador del crimen, pero desapareció desde 1994. Salinas de Gortari fue detenido en 1995, pero se le exoneró del crimen 10 años después. Hasta la fecha existen grandes dudas sin resolver en torno a este homicidio.

El vado de Aguas Blancas, municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, vivió uno de los peores actos de violencia el 28 de junio de 1995, cuando agentes del agrupamiento motorizado de la policía guerrerense dispararon en contra de un grupo de miembros de la Organización Campesina de la Sierra del Sur (OCSS) que se dirigían a un mitin político en la población de Atoyac de Álvarez, matando a 17 campesinos y dejando 23 heridos. El gobierno estatal encabezado entonces por el priísta Rubén Figueroa Alcocer negó los hechos y el 12 de marzo de 1996, solicitó licencia al Congreso de Guerrero y fue sustituido por Ángel Aguirre Rivero como mandatario interino. De acuerdo con informes de la CNDH, las autoridades sabían que se realizaría el mitin y se dio aviso en el hospital regional para que

estuvieran preparados para recibir heridos. Miembros de la OCSS dijeron que los policías que cometieron el genocidio estaban bajo las órdenes de Manuel Moreno González, quien pretendió evitar que llegaran a su destino. Tras la masacre, los pobladores pidieron justicia, recibiendo sólo apoyos como becas, dinero y viviendas.

El 22 de diciembre de 1997 en el poblado de Acteal, municipio de Chenalhó, Chiapas, un grupo armado, al parecer conformado por más de 100 personas, asesinó a 45 indígenas tzotziles: 18 niños, 22 mujeres y 6 hombres. La versión oficial difundida por el gobierno de Ernesto Zedillo, atribuyó el ataque a disputas entre grupos locales tras formarse Consejo Municipal Autónomo de Polhó. Pero los habitantes desmintieron esto y aseguraron que su simpatía por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) hizo que el gobierno organizara grupos paramilitares para hostigar a la población y causar enfrentamientos. Tras casi 10 años de la matanza, el 27 de diciembre de 2006, la Fiscalía General de Justicia de Chiapas anunció la creación de una instancia para reactivar las investigaciones del caso Acteal. Un año más tarde, 34 indígenas fueron condenados a 26 años de prisión, de los cuales sólo dos aceptaron haber participado en el ataque.

Ya en épocas recientes, lo que comenzó como un zafarrancho para evitar que floricultores se instalaran en una calle del municipio de Atenco se convirtió en uno de los conflictos que marcó el gobierno de Enrique Peña Nieto al frente del Estado de México. El 3 de mayo de 2006 un grupo de comerciantes informales y habitantes de Texcoco y Atenco se enfrentaron a policías municipales que los intentaron desalojar. Tras el incidente, los manifestantes bloquearon la carretera Texcoco-Lechería y la policía intentó disolverlo; sin embargo, fueron repelidos. Elementos de la Policía Federal Preventiva intervinieron para tratar de restablecer el orden público. El resultado de los enfrentamientos fue la muerte de dos personas, una de ellas menor de edad, 260 detenidos y 26 casos de mujeres que sufrieron abusos sexuales. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) investigó los abusos de autoridad y determinó *“que hubo graves violaciones a los*

*derechos humanos, de las cuales eran responsables mandos medios y bajos policíacos*". En una entrevista para Reforma, publicada el 4 de septiembre de 2011, Enrique Peña Nieto habló sobre Atenco y aseguró que *"se justificó el uso de la fuerza pública para restablecer las condiciones de paz y de tranquilidad social"*.

A mediados de mayo del 2006, integrantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) reclamaron al gobernador de Oaxaca, Ulises Ruiz, un incremento salarial y una mejora en las instalaciones de las escuelas del Estado. El conflicto creció el 14 de junio cuando la policía estatal trató de desalojar a los manifestantes del centro histórico de la entidad. El operativo fue repelido por los maestros y retomaron el control del centro de Oaxaca. Las protestas aumentaron tras la participación de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO), que se sumó a los reclamos de los profesores. A finales de octubre, los enfrentamientos crecieron y dejaron siete muertos entre el 28 y 29 de ese mes. Entre los fallecidos se encontró al periodista estadounidense Bradley Roland Will. La Suprema Corte responsabilizó a Ulises Ruiz de violaciones graves a las garantías individuales cometidas durante la rebelión de 2006 y acreditó la muerte de una docena de personas en Oaxaca entre junio y diciembre de ese año. No obstante, el congreso local, con mayoría del PRI, lo exoneró el 12 de agosto de 2010 de enfrentar un juicio político<sup>584</sup>.

### **5.3 VIOLENCIA EN EL ESTADO MEXICANO EN LOS DOS ÚLTIMOS SEXENIOS**

Resultaría muy complicado y saldría de los límites del presente trabajo, hacer una descripción y análisis de las todas las decisiones sobre las políticas públicas y criminales que se han utilizado a partir de la lucha contra el narcotráfico así como de los errores y aciertos de las mismas; sin embargo, es necesario mencionar algunos acontecimientos, opiniones y críticas que podrían parecer aisladas, pero no lo son ya que con ello consideramos que el lector se podrá dar una idea

---

<sup>584</sup> Ídem.

somera del ambiente que vivimos en el país, lo lamentable de la banalización del mal y el hecho de que sea vista como “normal” la violencia que en otros tiempos nos sorprendía.

### **5.3.1 GOBIERNO DE FELIPE CALDERÓN (2006-2012)**

Sí bien es cierto que había tenido ya algunos puestos políticos, en realidad fue una persona sumamente desconocida para un gran sector de la población y más cuando había algunos políticos en su partido que tenían mayor posicionamiento social, recordemos que uno de los primeros movimientos para ser candidato a la presidencia por el Partido Acción Nacional, fue tan inocente como ridículo saliendo a la calle donde vivía junto con su familia mostrando en los semáforos unas cartulinas en forma de celdas las cuales indicaban que *“estábamos invadidos por el miedo que provocaba la inseguridad”*, curiosamente el Gobierno que estaba en ese momento era de su partido. Aunado a lo anterior, fue favorecido por la lamentable campaña de Andrés Manuel López Obrador que tuvo como consecuencia que éste último perdiera simpatía ciudadana y el respaldo del sector empresarial, que frente a la promesa que hizo el nuevo candidato panista “Presidente del empleo” y el anhelo de seguridad, lo hicieron triunfador por un dudoso margen.

Lo que Felipe Calderón tuvo más que propuesta fue una “ocurrencia”, al iniciar una guerra contra el narcotráfico, aunque sería mentira decir que todo era paz antes de su llegada a Los Pinos, porque era sabido por muchos que existía ya la cuota obligatoria de derecho de piso, zonas totalmente gobernadas por el narcotráfico, asesinatos de funcionarios honestos o por lo menos bien intencionados, pero de alguna u otra manera la percepción ciudadana sobre la violencia que aquejaba al país en los gobiernos anteriores era menos, quizá especulando un tanto por la complicidad de los medios de comunicación y otro tanto quizá por la impunidad en que operaba la delincuencia por motivos aún desconocidos.



Es muy descriptiva la imagen que al respecto refiere Lorenzo Meyer al señalar:

*“Felipe Calderón, con la banda al pecho, no vio el país que tenía ante los ojos. No vio al narco ni supo qué tenía ante los ojos. No vio al narco ni supo la magnitud y profundidad de su poder corruptor. Tampoco vio instituciones de todos los niveles infiltradas por los cárteles. Pero además, y tan grave como todo esto, no miró la corrupción enquistada en el gobierno que nacía con él. En suma, cegado por la luz de su propio poder, imbuido de la nobleza de las buenas intenciones, arrastró al país a la situación en que hoy se encuentra: muertos y más muertos, desaparecidos y más desaparecidos, inocentes que caen porque sí y enlutan a centenares de miles de hogares”<sup>585</sup>.*

Fueron muy perceptibles y notorias dos cosas que no dimensionó que son extremadamente importantes, en primer lugar la corrupción imperante en el sistema, que después de dejar el poder llegaría a reconocer y la segunda no menos importante la estrategia fallida que utilizaría para tal efecto.

#### **A. LA CORRUPCIÓN IMPERANTE EN EL SISTEMA**

Las discrepancias entre Medina Mora y García Luna (entonces Procurador General de la República y Secretario de Seguridad Pública respectivamente) en pensamientos y estrategias contra la delincuencia organizada fueron notorias, el Presidente Calderón optó por las del segundo quién posteriormente fue acusado de pactos de simulación de batalla con los narcotraficantes y se tiene como uno de los grandes errores del ex presidente de México<sup>586</sup>.

Incluso el Jefe de Inteligencia de la DEA, Anthony Plácido, tuvo sus dudas sobre García Luna y expresó sus preocupaciones sobre el hecho de que *“constantemente se menciona que varios de los socios más cercanos del secretario Genaro García Luna podrían estar mezclados con grupos delictivos, como Los Beltrán Leyva”<sup>587</sup>.*

Hasta supuestamente Edgar Valdez Villarreal, alias “La Barbie”, acusó a Genaro García Luna, entonces titular de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, de

---

<sup>585</sup> Lorenzo Meyer, citado por Scherer Ibarra, Julio, *La Guerra de Calderón, El Dolor de los Inocentes*, Editorial Grijalbo, 2011, p. 44

<sup>586</sup> Beith, Malcolm, *El Último Narco, Chapo*, México, Ediciones B. México S.A. de C.V, 2011, pp. 190, 191.

<sup>587</sup> Ibid. p. 197.

recibir dinero de los grupos criminales, y al presidente Felipe Calderón, de pactar con los capos de los cárteles del narcotráfico<sup>588</sup>, dicha declaración fue hecha a dos días de que el entonces presidente terminara su sexenio.

Incluso se tiene la declaración, como testigo colaborador, de un delincuente conocido como “El Grande” quién narró algunos encuentros entre Arturo y Héctor Beltrán Leyva llevados a cabo en 2007 y 2008, así como con el Zeta 40 y Heriberto Lazcano, líderes de los Zetas, con quienes la Federación “pactó una breve tregua en 2007”, dichas reuniones se llevaron a cabo con personal de la Secretaría de la Defensa Nacional en específico con el General Acosta Chaparro<sup>589</sup>.

De igual forma, podemos recordar la supuesta injerencia en la Embajada de Estados Unidos de América en México por parte de operadores del cártel de Sinaloa, o la investigación “Operación Limpieza” la cual develó los nexos de altos funcionarios de la SIEDO con el cártel dirigido por los hermanos Beltrán Leyva, incluyendo al ex subprocurador de la PGR, Noé Ramírez Mandujano, y al ex director técnico de la SIEDO, Miguel Colorado González<sup>590</sup>.

Lo anterior, lejos de parecer un rumor aislado sobre la corrupción en las instituciones, en el año 2013 fue confirmado por el mismo ex presidente Felipe Calderón, en entrevista para el diario ABC de Paraguay en dónde reconoció el grado de corrupción imperante al indicar que: *“En México las organizaciones criminales han adquirido tal grado de sofisticación que se están apoderando de las instituciones”*<sup>591</sup>.

Era notoria también la corrupción y problemas dentro del Sistema Penitenciario Mexicano, en el que es sabido los privilegios que tienen muchas prisiones<sup>592</sup>, en

---

<sup>588</sup> “La Barbie” acusa a Calderón y a García Luna de supuesto pacto con grupos del crimen y de recibir dinero del narco, <http://www.sinembargo.mx/28-11-2012/443998>

<sup>589</sup> Hernández, Anabel, *México en Llamas, El legado de Calderón*, México, Grijalbo, 2012, p.110.

<sup>590</sup> Para ver más sobre el tema véase APONTE, David, *Los Infiltrados, El narco dentro de los Gobiernos*, Primera Edición, Octubre 2010, Editorial Grijalbo, Capítulo La Nomina Siedo, p. 113 y siguientes.

<sup>591</sup> Narco se apodera de las Instituciones, Redacción el Universal, 26 de noviembre de 2013, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2013/narco-se-apodera-de-instituciones-fch-968409.html>

<sup>592</sup> Por citar un ejemplo, Una cárcel con demasiados privilegios, Hallan prostitutas, marihuana y gallos de pelea en una cárcel mexicana, Autor : AFP, 26/11/2013, <http://www.telemundohouston.com/noticias/Una-carcel-con-demasiados-privilegios-133451408.html>

donde hasta las autoridades cometen actos ilícitos<sup>593</sup>, aunque tampoco consideramos que el tema sea recompensar a los reclusos<sup>594</sup>.

Algunos señalan que no hay gran diferencia ya entre autoridad y delincuente y algunos aseveran que son lo mismo o hay una línea muy delgada de la corrupción y vinculación, un caso que nos sorprendió e indignó, fue cuando observamos la fuga en 2009 de 53 presos del Penal de Zacatecas, en los que se advierte que en vez de salir corriendo como imaginaríamos, los internos salieron de forma ordenada, tranquila y caminando, incluso se observa en el video del hecho que uno de ellos hasta tuvo tiempo de regresar a la celda por algo que se le olvidó, imposible pensar que no fue fuga pactada y en complicidad con las autoridades<sup>595</sup>.

En relación con lo anterior, podemos mencionar la histórica fuga en 2012, ocurrida en la cárcel de Apodaca, de donde escaparon 30 Zetas y fueron asesinados 44 reos más, de la cual se señaló se tenía conocimiento 180 días antes y nadie hizo caso, incluso hasta familiares de internos aseguraron que ellos sabían desde hace 15 días que se preparaba una fuga masiva<sup>596</sup>, una testigo refirió: *"Mi hijo me contó que el penal estaba en manos del narco. Muchos entraban y salían como Juan por su casa; salían a realizar trabajitos y se ocultaban en el penal"*<sup>597</sup>.

## **B. ESTRATEGIAS DE FELIPE CALDERÓN**

Como parte de su estrategia al principio de su gestión ofreció el equivalente a 70 millones de dólares por información fidedigna que condujera a la captura de su

---

<sup>593</sup> Véase Prostitución obligada en cárcel de mujeres, Por Reporte Índigo, 29/10/2010, <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/prostitucion-obligada-en-carcel-de-mujeres>

<sup>594</sup> Nada comparable con el lujo en exceso de algunas que existen en el mundo como la de Australia, Véase: La prisión más lujosa del mundo. Una auténtica prisión de 5 estrellas, donde no queda muy claro si el objetivo es castigar, o recompensar a los reclusos, <http://www.taringa.net/posts/imagenes/1484398/La-prision-mas-lujosa-del-mundo.html>

<sup>595</sup> Véase Comando de 80 zetas saca de un penal de Zacatecas a 53 presos, Por: Alfredo Valadez y Gustavo Castillo, con información de, Georgina Saldierna, Corresponsal y reportero, 17 de mayo de 2009, p.3, <http://www.jornada.unam.mx/2009/05/17/politica/003n1pol> y Video de la fuga de reos orquestada por narcos en el penal de Zacatecas, 16//2009, <https://www.youtube.com/watch?v=dGkuD0kbLOA>

<sup>596</sup> Evasión de Apodaca, planeada 15 días antes, *Advierten que en 2011 había mantas que pedían revisar cárceles de NL, por News*, 24 de febrero del 2012, [http://www.vanguardia.com.mx/evasion\\_de\\_apodaca\\_planeada\\_15\\_dias\\_antes-1224785.html](http://www.vanguardia.com.mx/evasion_de_apodaca_planeada_15_dias_antes-1224785.html), incluso aquí hay otro ejemplo de cómo la delincuencia hablaba como si fueran una institución, de las mantas que iban dirigidas al Presidente Calderón y al Gobernador Rodrigo Medina para que pusieran atención a lo que sucedía en el penal.

<sup>597</sup> Evasión de Apodaca, planeada 15 días antes, *Advierten que en 2011 había mantas que pedían revisar cárceles de NL, por News*, 24 de febrero del 2012, [http://www.vanguardia.com.mx/evasion\\_de\\_apodaca\\_planeada\\_15\\_dias\\_antes-1224785.html](http://www.vanguardia.com.mx/evasion_de_apodaca_planeada_15_dias_antes-1224785.html)

lista de los 37 criminales más buscados<sup>598</sup>. Terminó su gestión señalando que había capturado o abatido a 22 de 37 de los criminales más buscados pero como simplemente dijo Julián LeBarón “de cada uno que agarramos salen 5”<sup>599</sup>, pues fue obvio que al ser un monstruo de mil cabezas, lo que pasó es que una vez que era eliminado el líder, se empezaron a pelear entre los mismos integrantes del cártel por el manejo de “la plaza”, no omitimos mencionar que frente a la corrupción del sistema mexicano esfuerzos se hicieron aunque insuficientes, como la detención de 27 funcionarios en Michoacán y que por cierto “Todos salieron libres”<sup>600</sup>.

Además de fabricar culpables, varias indagaciones de la CNDH evidenciaron que el ejército también torturaba para sacar confesiones, lo cual es una vieja maña no erradicada. Ya desde 2007, el primer año de la estrategia, fueron emitidas cuatro recomendaciones por ese ilícito, todas de Michoacán, pero durante el transcurso de cada mes de campaña se sumaron nuevas quejas en todo el país<sup>601</sup>.

Con respecto a las estrategias fue tan notable la ineficacia de las mismas que a dos años de gobierno, en el marco de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada en Palacio Nacional el día 21 de agosto de 2008, firmó con los tres poderes de la Unión en todos los niveles de gobierno, el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, ello ante la decapitación de 8 militares en Chilpancingo por la cual declaró: *“No daremos un paso atrás en esta lucha ni habrá tregua ni cuartel para los evidentes enemigos de la patria”*<sup>602</sup>, el jefe del Ejecutivo mexicano confirmó su decisión de *“llevar esta lucha en todas sus consecuencias; a la violencia del crimen responderemos con la acción firme del Estado”*, ante este desafío, el mandatario mexicano pidió el apoyo

---

<sup>598</sup> Calderón ofreció 70 millones de dólares por información para capturar a 37 líderes del crimen organizado, por Europa Press, en <http://www.europapress.es/internacional/noticia-calderon-ofrecio-70-millones-dolares-informacion-capturar-37-lideres-crimen-organizado-20140420222653.html>

<sup>599</sup> Véase : <https://www.youtube.com/watch?v=1o-fjhweiY> Tragaluz con Julián LeBarón 7/12/20

<sup>600</sup> *Detienen a 27 funcionarios michoacanos; 10 son alcaldes*, <http://www.radiolevy.com/sitio/noticia.php?id=2456>

<sup>601</sup> Turati, Marcela, *Fuego Cruzado, Las Víctimas Atrapadas en la Guerra del Narco*, México, Grijalbo, 2011, p.94

<sup>602</sup> Cheque usted lo impactante del término, Rusia Enemigo de las Clases, Alemania Nazi enemigos del Estado, Estados Unidos Enemigo combatiente y ahora en México enemigo de la Patria, el mismo enemigo en diferente escenario de tiempo y lugar.

"a los poderes, a los gobiernos estatales y municipales para refrendar el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad". Por primera vez el presidente Calderón dejó entrever las dificultades que encontró el Estado de Derecho en México para combatir a las bandas de narcotraficantes y aseguró que sólo ese controvertido acuerdo por la seguridad podría salvar, "a México y a su porvenir"<sup>603</sup>.

A finales de 2009, la administración de Calderón optó por una estrategia para la despenalización y la rehabilitación, en la que convirtió en ley la propuesta de despenalizar la posesión de cantidades pequeñas de casi cualquier droga; ahora los mexicanos podían llevar cinco gramos de marihuana, 500 miligramos de cocaína, 40 miligramos de metanfetamina o 50 miligramos de heroína<sup>604</sup>. Discretamente, algunos funcionarios mexicanos esperaron que también Estados Unidos de América despenalizara o legalizara las drogas, lo cual no sucedería<sup>605</sup>.

Otra de las estrategias fue la de invertir de sobremanera en las instituciones encargadas de la seguridad, recordemos que durante este sexenio el presidente incrementó en 142% el presupuesto destinado a las instituciones de seguridad, pero la medida económica no se vio reflejada en el descenso de la violencia<sup>606</sup>. Por el contrario, a poco más de una semana del sexto y último Informe de Gobierno, se reveló que se habían triplicado los homicidios entre el 2007 y el 2011, a pesar de que se habían incrementado los recursos de las Secretarías de la Defensa Nacional, Marina, Seguridad Pública y de la Procuraduría General de la República.

La Secretaría de la Defensa Nacional pasó de 32,200 millones 896,500 pesos a 55,610 millones 989,782 pesos del 2007 al 2012; la Secretaría de Marina pasó de

---

<sup>603</sup> Calderón declara la guerra a los narcos, El asesinato de ocho militares desata la indignación del presidente de México, Por: Agencias México, 24/12/2008, <http://www.publico.es/internacional/185935/calderon-declara-la-guerra-a-los-narcos>

<sup>604</sup> Beith, Malcolm, op.cit.,p. 157

<sup>605</sup> Ídem.

<sup>606</sup> Aumenta gasto en seguridad; no se ven resultados, 22 Agosto, 2012, El Economista, <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/08/22/aumenta-gasto-seguridad-no-se-ven-resultados>

10,951 millones 321,100 pesos a 19,679 millones 681,622 pesos, y la Procuraduría General de la República de 9,216 millones 539,400 pesos a 14,905 millones 74,010 pesos.

La institución que más incrementó su presupuesto fue la Secretaría de Seguridad Pública, encabezada por el amigo del Presidente, Genaro García Luna. La dependencia contaba con 13,664 millones 682,654 pesos en el 2007 y en el 2012 se le aprobaron 40,536 millones 522,049 pesos para sus gastos.

Durante su gobierno, el ex presidente Calderón inició una inédita ofensiva militar contra el narcotráfico que arrojó cifras descomunales: 70 mil muertos, 26 mil desaparecidos y entre 300 mil y un millón de desplazados<sup>607</sup>. Aunque vale la pena señalar que recientemente nos enteramos que la idea de Andrés Manuel López Obrador no era totalmente distinta ya que pretendía usar por lo menos en su gestión del año 2006 al ejército<sup>608</sup>.

En esos momentos violentos, muchos opinaban lo que se debería hacer, desde la revista Forbes que recomendó tregua en la guerra anti narco en México, por otra parte se consideró una "tontería imposible y poco realista" tratar de llevar ante la justicia a toda la delincuencia organizada y se sugirió aprovechar la oportunidad "de encontrar algún tipo de solución pacífica"<sup>609</sup>. Hasta el ex presidente Vicente Fox quien también propuso a Calderón pactar con el narco y legalizar las drogas<sup>610</sup>, lo que se prestó mucho a especular sobre lo realizado en su gestión,

---

<sup>607</sup> México: habrá más muertos con Peña Nieto que con Calderón, Télam. BA, 31 de agosto de 2013. <http://www.elcorreo.eu.org/Mexico-habra-mas-muertos-con-Pena-Nieto-que-con-Calderon?lang=fr>

<sup>608</sup> En enero de 2006, el candidato del PRD a la Presidencia de la República, Andrés Manuel López Obrador, detalló al entonces embajador de Estados Unidos en México, Tony Garza, su plan de gobierno, en el que contemplaba dar más poder al Ejército para combatir la delincuencia organizada. Véase: López Obrador quería al Ejército en lucha delincuencia: WikiLeaks, Por redacción, 14 de abril de 2011, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/759154.html>

<sup>609</sup> [http://noticias.mexico.lainformacion.com/noticias/forbes-recomienda-tregua-en-la-guerra-antinarco-en-mexico\\_8gCDcfPk2XgvRLeBue0zi/](http://noticias.mexico.lainformacion.com/noticias/forbes-recomienda-tregua-en-la-guerra-antinarco-en-mexico_8gCDcfPk2XgvRLeBue0zi/) también citaron la que fuera la opinión del procurador general de Justicia de Guerrero, Alberto Lopez Rosas, quien expresó: "yo esperaría una tregua, porque nadie tiene derecho a poner en riesgo la tranquilidad de una sociedad. Nadie tiene derecho a hacer prevalecer sus negocios, más cuando son ilícitos, a costa de una sociedad que tiene el afán de trabajar y de esforzarse por sacar adelante a su familia.

<sup>610</sup> *Idem*.

incluso el ex candidato Roberto Madrazo lo acusó<sup>611</sup> y al también ex presidente Ernesto Zedillo de pactar con el narco<sup>612</sup>.

Por su parte la Organización de las Naciones Unidas en 2009, desde la oficina contra la Droga y el Delito consideró que la petición para enviar cascos azules a Ciudad Juárez no estaba justificada<sup>613</sup> y ahora en el 2014 pidió verificar identidad de narcos al 100% antes de hacer alguna declaración<sup>614</sup>, bueno hasta la iglesia se atrevió recientemente a criticar la estrategia del ex presidente<sup>615</sup>. José Emilio Pacheco señaló alguna opinión al respecto de que la lucha emprendida por el gobierno contra los cárteles estaba perdida y que sería mejor legalizar las drogas<sup>616</sup>.

El mismo ex Presidente tuvo reclamos importantes en su “guerra” contra el crimen, de que sólo atacaba los cárteles rivales del *Chapo*, mientras que él permanecía intocable. Esta opinión, al fin, pareció haber calado y preocupado ya que, *The Washington Post*, en diciembre del 2012 informó que el gobierno de Calderón “ahora sí” estaba decidido a acabar con el *Chapo* Guzmán Loera antes de finalizar su gobierno y que para lograrlo fueron creadas tres unidades especializadas –una del Ejército, otra de la Marina y una tercera de la Policía Federal–, previamente certificadas por la DEA. Días después se anunció la captura de un operador de primer nivel de la organización en Sinaloa<sup>617</sup>.

---

<sup>611</sup> El Expresidente Vicente Fox, ha sido recurrente señalar a su homologo Felipe Calderón e incluso dijo que en el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa "simple y sencillamente" se hizo una fosa virtual común en la que se aventaron 80 mil muertos que nadie averiguó, véase: Creó Calderón fosa de 80 mil muertos: Vicente Fox, Rogelio Cárdenas Estandía| El Universal, 31 de marzo de 2014, <http://www.eluniversal.com.mx/primer-plana/2014/impreso/-8220los-capos-pueden-ser-empresarios-8221-44859.html>

<sup>612</sup> Madrazo: Fox y Zedillo pactaron con narcos <http://www.eluniversal.com.mx/notas/597366.html>

<sup>613</sup> ONU descarta enviar cascos azules a Ciudad Juárez <http://www.eluniversal.com.mx/notas/639550.html>

<sup>614</sup> La Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias entregó a la Cámara de Diputados un informe en el que recomienda al gobierno mexicano evitar que sus funcionarios hagan declaraciones públicas sobre la licitud de una muerte, sin antes haberlo verificado al 100%.

“Los funcionarios gubernamentales no deberán hacer declaraciones públicas sobre la licitud de una muerte sin haber examinando los hechos debidamente. De igual manera, jamás debería estigmatizarse a las víctimas de la violencia”, detalla el documento. <http://www.redpolitica.mx/nacion/onu-pide-verificar-intentidad-de-narcos-antes-de-difundirla>

<sup>615</sup> El arzobispo Antonio Chedraui hizo un llamado a la paz y acabar con acciones delincuenciales, tanto en Michoacán como todo el país. "Se equivocó el señor presidente Felipe Calderón, declaró la guerra sin cuidar su espalda, no sabía que Estados Unidos estaba mandando armas más sofisticadas que las armas del ejército, esto nos causó todo y hasta hoy creo están vendiendo armas. Andan detrás del dinero del narcotráfico". El expresidente Calderón se equivocó: Chedraui El arzobispo Antonio Chedraui hizo un llamado a la paz y comentó que el expresidente Calderón se equivocó de estrategia. <http://www.aztecanoticias.com.mx/notas/mexico/180108/el-expresidente-calderon-se-equivoco-chedraui>

<sup>616</sup> Legalizar drogas para reducir violencia: Pacheco, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/711443.html>

<sup>617</sup> Entonces el Presidente Felipe Calderón pedía visto bueno de sus acciones a Estados Unidos?, Véase: ¿Puede caer un rayo dos veces en el mismo sitio?, Por: Blanche Petrich, 5 de noviembre de 2011, [http://www.elfaro.net/es/201111/opinion/6627/?st-full\\_text=all&tpl=11](http://www.elfaro.net/es/201111/opinion/6627/?st-full_text=all&tpl=11)

## C. LAS CIFRAS Y TODOS SON PARTE DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

El tema de la seguridad fue trascendental en el gobierno de Felipe Calderón que fue el primer punto de su Plan Nacional de Desarrollo titulado 1) *Estado de Derecho y Seguridad*, motivo por el cual, en su informe de 2012 respecto a los resultados del mismo señaló:

*“Se ha logrado también debilitar las estructuras de las organizaciones criminales. Entre marzo de 2009 y diciembre de 2011, fueron capturados o fallecieron resistiéndose al arresto 22 de los 37 líderes criminales más peligrosos de México. En el combate al secuestro, las instituciones del Gobierno de la República lograron la detención de 2,319 secuestradores, la desarticulación de 350 bandas y la liberación de 2,301 personas que habían sido privadas de su libertad”.*<sup>618</sup>

La cifra es triste, ojalá estuviéramos hablando de otro lugar “De las 13,174 ejecuciones que se llevaron a cabo en el país en el 2010, 118 registros correspondieron a menores de 16 años, lo que equivale a 0.9% de las muertes de este tipo, de acuerdo con la base de datos de homicidios presuntamente vinculados a la delincuencia organizada, la cual no continuó porque el gobierno federal argumentó que le molestaba a algunos familiares de las víctimas. Los jóvenes de 21 a 30 años fueron los blancos mayoritarios del crimen organizado. “Hace dos años hubo 2,806 jóvenes de esta edad ejecutados”<sup>619</sup>.

Sin embargo esta información tuvo mucha opacidad y aminoraba la situación con mercadotecnia<sup>620</sup> incluso dolosa y premeditamente, ya que de manera oficial dijo que no daría cifras oficiales señalando que: “Las últimas estadísticas oficiales de la llamada Base de Datos de Fallecimientos Ocurridos por Presunta Rivalidad

---

<sup>618</sup> Presentación del quinto informe del Plan Nacional de Desarrollo  
<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2012/abr/img10-20120411-l.pdf>

<sup>619</sup> Aumenta gasto en seguridad; no se ven resultados, 22 Agosto, 2012,  
<http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/08/22/aumenta-gasto-seguridad-no-se-ven-resultados>

<sup>620</sup> El gobierno del presidente Felipe Calderón es malo y caro, ya que en plena crisis económica gasta cerca de un millón de dólares diarios en propaganda y publicidad, afirmaron senadores y diputados del PRI durante la sesión de junio de 2010 de la Comisión Permanente, véase El gobierno de Calderón, malo y caro; gasta un mdd al día en publicidad: PRI, Entre la administración de Fox y la actual han erogado en ese rubro casi \$32 mil millones,  
<http://www.jornada.unam.mx/2010/06/10/politica/014n1pol>



Delincuencia cerraron el 30 de septiembre de 2011 con 47 mil 515 muertos”. Lo anterior, le perjudicó porque entonces se hizo el conteo de homicidios generales y no sólo de los relacionados con el combate al narcotráfico.

Jaime López Aranda, titular del Centro de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, argumentó que, aunque las bases de datos fueron inéditas y ejemplo de transparencia, no pasaron de ser un “experimento” que incluso generó dudas en el Gabinete de Seguridad, y por ello se decidió no darles continuidad, agregó que la administración del presidente Felipe Calderón sólo alimentaría la información de los “homicidios dolosos” cometidos en el país, que acumulaban 94 mil 357 fallecidos hasta junio de ese año (2012), pero no desagregaría los relacionados con crimen organizado<sup>621</sup>.

No obstante lo anterior en el año 2013, se dieron a conocer nuevas cifras aunque generales, las cuales nos dan otro panorama aún más decepcionante de su sexenio, *“La guerra contra el crimen organizado durante el sexenio de Felipe Calderón dejó un saldo de 121 mil 683 muertes violentas, según datos dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Además se indicó que las causas de muerte violenta más comunes en 2012 fueron: agresión con disparo de armas de fuego y armas no especificadas, 16 mil 491; agresión con objeto cortante, 3 mil 400; agresión letal por medios no especificados, 3 mil 223, y ataque por ahorcamiento, estrangulamiento y sofocación, mil 592”*<sup>622</sup>.

Lo que sí puede advertirse por las declaraciones de pacto del presidente Fox, es que tenía pactos u omisión de actuación frente a la delincuencia, por eso la violencia del presidente Calderón fue imposible de ocultar o maquillar, las cifras de

---

<sup>621</sup> Véase: Al finalizar el sexenio no habrá una cifra oficial de muertes relacionadas al narco, Reforma publica que a cuatro meses de finalizar el Gobierno de Felipe Calderón no se sabrá cuántas muertes hubo durante su sexenio, 15 DE AGOSTO DE 2012, <http://www.animalpolitico.com/2012/08/al-finalizar-el-sexenio-no-habra-una-cifra-oficial-de-muertes-relacionadas-al-narco/#axzz30QKiAmjQ>

<sup>622</sup> Más de 121 mil muertos, el saldo de la narcoguerra de Calderón: Inegi, LA Redacción, 30 DE JULIO DE 2013, <http://www.proceso.com.mx/?p=348816>

asesinatos perpetrados por las bandas del narcotráfico habían alcanzado niveles desconocidos en México<sup>623</sup>.

De un estudio publicado en “El Economista” se advierte que la situación fue y sigue siendo muy grave, ya que detalla que las armas de fuego son las causantes de las crecientes tasas de homicidio, donde casi 75% de los homicidios son cometidos con armas de fuego, comparado con 21% en Europa. Cabe mencionar que, en países con altas tasas de homicidio con armas de fuego, como los de Centroamérica, uno de cada 50 hombres mayores de 20 años morirá antes de alcanzar la edad de 31 años, advierte el estudio<sup>624</sup>.

Para contrarrestar dichos efectos se han realizado desde hace muchos años<sup>625</sup>, campañas de desarme sobre todo en las entidades más violentas<sup>626</sup> o el de la capacitación y adiestramiento de las fuerzas policiacas a la que ahora piden más requisitos<sup>627</sup>, ya que ejemplos de la falta de capacitación en algunos eventos ha sido notable<sup>628</sup>.

La delincuencia organizada también ha logrado vulnerar la seguridad del Estado mexicano para sumar además de las armas del tráfico con Estados Unidos de América, aquellas armas que han robado a las corporaciones policiales<sup>629</sup>.

En la información sobre los homicidios dolosos que el propio gobierno ofreció *mutuo proprio* a la opinión pública, Poiré (entonces Secretario de Gobernación) se esforzó por modificar el alza de los *ejecutómetros* de todos los medios de

---

<sup>623</sup> Calderón Declara La Guerra A Los Narcos, El Asesinato De Ocho Militares Desata La Indignación Del Presidente De México, Por: AGENCIAS MÉXICO, 24/12/2008, <http://www.publico.es/internacional/185935/calderon-declara-la-guerra-a-los-narcos>

<sup>624</sup> Calderón triplicó cifra de homicidios, Crédito: José Juan Reyes / El Economista, 20 Agosto, 2012, <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/08/20/calderon-triplico-cifra-homicidios>

<sup>625</sup> Campaña de desarme da buenos resultados pero siguen las riñas, Fuente: PGJE, 30 de junio de 2003, <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/37730.campana-de-desarme-da-buenos-resultados-pero.html> véase también Cambian armas por vales de despensa en Nuevo Laredo, *Notimex*, <http://www.milenio.com/index.php/2008/04/01/217914/>

<sup>626</sup> Electrodomésticos y dinero, a cambio de armas en Guerrero, [http://www.milenio.com/estados/edaran-diner-electrodomesticos-rifaran\\_coche-entre-ciudadanos-entreguen-armas-guerrero-Angel\\_Aguirre\\_Q\\_256774668.html](http://www.milenio.com/estados/edaran-diner-electrodomesticos-rifaran_coche-entre-ciudadanos-entreguen-armas-guerrero-Angel_Aguirre_Q_256774668.html)

<sup>627</sup> Incluso la medida tomada como discriminatoria por obesidad, GDF mete 'en cintura' a policías gordos Malos hábitos alimenticios y la ingesta de comida chatarra, entre los principales factores por los que los elementos de seguridad sufren sobrepeso <http://www.eluniversal.com.mx/notas/633462.html>

<sup>628</sup> Véase al policía bancario que pasó por héroe en la balacera del metro Balderas el 18 de septiembre de 2009, lo cierto es que no tenía el más mínimo entrenamiento en desarmar a un delincuente, Balacera en el Metro Balderas (HQ) Mexico D.F. Alta Calidad, <https://www.youtube.com/watch?v=vnRf94Wm1lo>

<sup>629</sup> La delincuencia ha robado a las corporaciones policiales del país casi siete mil armas de fuego durante los ocho años recientes, lo que representa una cifra de 824 cada año, de acuerdo con un informe de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), publicado este miércoles por Grupo Milenio. Roban a las policías 824 armas cada año, Milenio | Miércoles 14 de enero de 2009, Las entidades más afectadas por el despojo son DF, Guerrero y Puebla. [http://www.ielsed.com/not/2009/enero/exfile0\\_14ene.htm](http://www.ielsed.com/not/2009/enero/exfile0_14ene.htm)

comunicación<sup>630</sup>. En este punto surge precisamente la sospecha y la advertencia de que en México se estaba adoptando el esquema conocido en Vietnam como *body count*, y en Colombia como *falsos positivos*, para elevar los resultados. Es decir, aplicando esta infame práctica en nuestro país, incluso personas ajenas del todo al fenómeno delictivo del narcotráfico estarían siendo victimizadas y contabilizadas como “bajas del enemigo”<sup>631</sup>.

Una práctica en la que incurre el gobierno federal en su cruzada contra las drogas es la de presentar como narcotraficantes capturados a civiles detenidos sin investigación previa o pruebas documentales que sustenten sus acusaciones. No por nada hasta los multihomicidas más peligrosos presentados ante los medios salen libres<sup>632</sup>.

Aquí no podrían ser presentadas las víctimas como guerrilleros caídos en combate (porque en México no hay un ejército insurgente beligerante, masivo y activo, a semejanza de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC, o el Ejército de Liberación Nacional, ELN, en el mismo país), pero sí como narcotraficantes, secuestradores, extorsionadores, cobradores de piso, traficantes de personas, tratantes de blancas y todo tipo de practicantes de las diversas formas que adopta la delincuencia organizada, lo mismo si son topados en supuestos enfrentamientos callejeros, si son arrestados y luego aparecen sus cuerpos, o si son liquidados allí mismo en allanamientos y cateos sin orden judicial después de recibir “llamadas anónimas” (sobran alusiones a telefonemas sin origen conocido, como en el caso Jorge Hank Rhon en Tijuana, el de los presuntos lanzadores de granadas en Morelia, en el contexto previo a la liquidación de Ignacio Coronel en Zapopan y decenas de casos más). Por añadidura, se cuentan ya por cientos las víctimas civiles acribilladas presuntamente por no obedecer la orden de parar en retenes callejeros y

---

<sup>630</sup> Reveles, José, *Levantones, Narcofosas y Falsos Positivos*, México, Grijalbo, 2011, pp..25 y 26

<sup>631</sup> Ídem.

<sup>632</sup> Turati, Marcela, op.cit., p.94

carreteros o que son presentadas como falsos agresores contra soldados o policías<sup>633</sup>.

“Pero en nuestro país no hay autoridad que ofrezca un desglose de las muertes, nombres, circunstancias y culpabilidades presuntas. Son los modernos *falsos positivos* a la mexicana, la versión corregida, selectiva y aumentada de la política de “seguridad democrática” aplicada en Colombia por Álvaro Uribe y Juan Manuel Santos (su ex ministro de la Defensa, y hoy su relevo en la presidencia) que ahora parece transferida a México. Al menos 11 mil policías mexicanos han sido adiestrados por expertos colombianos. El ex presidente Uribe es hoy asesor oficial en Los Pinos, contratado y pagado por los gobiernos de Chihuahua y Ciudad Juárez”.<sup>634</sup>

En la narrativa oficial mexicana, todo muerto “en combate” es delincuente. Todos dispararon antes contra la autoridad. Todos se resistieron o no obedecieron a la señal de alto en un retén. Todos iban en compañía de facinerosos, de malandros, y por eso fueron victimados. Todos bebían y convivían con pandilleros en fiestas juveniles. Todos traían armas o dosis diversas de drogas. Todos emboscaron al Ejército o a la policía. Todos dispararon desde un vehículo a las fuerzas del orden. Todos son culpables. Y, en principio los policías federales o militares son inocentes hasta que no se les pruebe lo contrario, de preferencia en el fuero castrense, pero también en un sistema judicial civil que es como un embudo: ancho para la impunidad de los perpetradores y muy estrecho para las víctimas que se aventuran por el camino de la búsqueda de justicia<sup>635</sup>.

Un buen ejemplo de lo anterior y los errores en los manejos de los medios oficiales con relación a temas de seguridad, se dio cuando en una ejecución de Ciudad Juárez se le ocurrió decir al Secretario de Gobernación sin investigación previa, que el asesinato de esos jóvenes se debía a un ajuste de cuentas y después salió a decir que eran jóvenes ejemplares, ello debido a que el Secretario se vio obligado a pedir perdón pero eso no bastó ni con el maquillaje de los medios, ya

---

<sup>633</sup> Reveles, José, op.cit., p.26

<sup>634</sup> Ibid.p.27.

<sup>635</sup> Ibid.pp.26 y 27.

que por tanta presión el Presidente de la República tuvo que ir personalmente a disculparse en una reunión en la que los medios de comunicación fueron sujetos de empujones y restringidos a la entrada, en la cual una madre de los finados le dijo al entonces presidente *“Discúlpeme, señor Presidente, pero no le doy la mano porque usted no es mi amigo. Yo no le puedo dar la bienvenida porque para mí usted no es bienvenido, siempre dicen lo mismo, pero no hacen nada, señor Presidente, y yo no tengo justicia: tengo muertos a mis dos hijos. Quiero que se ponga en mi lugar: no es justo que mis muchachitos estaban en una fiesta y los mataran ¡Quiero que usted se disculpe por lo que dijo, que eran pandilleros! ¡Es mentira! Uno estaba en la prepa y otro en la universidad, estudiaban y trabajaban. Yo sólo quiero que se haga justicia”* —Por supuesto—asintió Calderón. — *¡No me diga “por supuesto”! ¡Haga algo! ¡Si a usted le hubieran matado a un hijo, usted debajo de las piedras buscaba al asesino!”*<sup>636</sup>, concluyó la señora.

Otro caso emblemático en el que también querían hacer pasar como delincuentes a inocentes que murieron en ese periodo, fue el acaecido en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, campus Monterrey, el día 19 de marzo de 2010 entre las dos y cuatro de la mañana, en el cual un estudiante de dicha Institución a través de su cuenta de Twitter publicó la balacera que ocurrió a las puertas de la universidad, la irrupción del ejército, los reportes de los guardias de seguridad, la confiscación de sus radios y el asesinato de dos alumnos.

*Soldados adentro del tec!!! 2:10 am.*

*Los soldados siguen adentro del tec, nadie sale, se escuchan balas nuevamente. 3:12 am.*

*Intenso el patrullaje en estos momentos a los alrededores del tec, el campus está sitiado, nadie sale. 3:25 am.*

*No se permite que nadie se acerque a las puertas del tec. 3:29 am*

*Militares retiran radios a policías del tec en momentos del caos, justo cuando se informaba que habían herido a un alumno (yo lo escuché). 3:31 am*

---

<sup>636</sup>Una madre exige justicia, Mirada Latina, en [http://www.miradalatina.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=198:una-madre-exige-justicia&catid=39:00-principal&Itemid=92](http://www.miradalatina.com/index.php?option=com_content&view=article&id=198:una-madre-exige-justicia&catid=39:00-principal&Itemid=92)

*Confirmado, dos alumnos del Tec heridos. 4:05 AM.*

Esa noche de balacera otros estudiantes también publicaron a través de la red social Twitter: *“Hay tres camiones militares estacionados afuera del Tec. No es una broma paranoide”* o *“Se oyen granadazos, que miedo, no puedo dormir”*<sup>637</sup>.

Todos esos “tweets” fueron publicados en tiempo real e informaron lo que el gobierno tardaría 36 horas en reconocer, que en la balacera murieron dos estudiantes que en un principio fueron presentados como sicarios y de los cuales las autoridades dijeron que iban “armados hasta los dientes”<sup>638</sup>.

El testimonio de los estudiantes a través de dicha red social, sirvió para frenar los intentos de la Secretaría de la Defensa Nacional que quiso presentarlos como sicarios muertos en combate<sup>639</sup>. Este quería pasar como un caso más de muchos en los que no se cuestiona la información oficial.

#### **D. ¿CONCILIANDO CON LA SOCIEDAD?**

*“Preservar la memoria de las víctimas es el primer paso hacia la justicia del país. (Es necesario) poner nombre y apellido a los que han fallecido por la violencia criminal”,* dijo el mandatario mexicano ante miembros del gabinete de Seguridad, durante la inauguración del Consejo Nacional de Seguridad, en Campo Marte, en razón a lo anterior, realizó varios intentos por conciliar con la sociedad, como cuando pidió la implementación de un protocolo de identificación forense como parte de una estrategia para proteger a las víctimas del crimen organizado en México, que sumaban más de 34,612 personas en cuatro años de su gobierno.

Calderón hizo un exhorto para que todos los niveles de gobierno, de cualquier estado, reforzaran sus métodos para saber cuántas personas habían fallecido en el contexto de la estrategia contra el narcotráfico en el país, y también las

---

<sup>637</sup> Turati, Marcela, op.cit.,p.253

<sup>638</sup> Ibid.pp.252 y 253

<sup>639</sup> Ibid.p.253.

circunstancias de los fallecimientos, sin importar si son señalados como supuestos delincuentes<sup>640</sup>.

## E. LA COTIDIANEIDAD DE LA VIOLENCIA

Durante su gobierno noticias como las siguientes comenzaron a ser cotidianas:

*“La semana laboral se cierra con otro viernes sangriento en la semana más violenta que vive México en lo que va de Gobierno de Felipe Calderón. La cifra parece imparable y ya rebasa los 200 cadáveres desde que comenzó ocho días atrás. Los últimos contabilizados, 58 muertos repartidos entre ocho estados del país”<sup>641</sup>.*

*“Entre venganzas de sicarios, ejecuciones de civiles, ataques del Ejército y cadáveres hallados en fosas clandestinas, se han localizado cuerpos en Tamaulipas, Nayarit, Quintana Roo, Chihuahua, Nuevo León, Sonora, Sinaloa y Durango. Todos hallados entre la noche del jueves y la de ayer”<sup>642</sup>.*

*“Lugares que eran en otro tiempo paraísos turísticos, empresariales o para vivir en paz, hoy son el infierno: he ahí el caso de Acapulco, Guerrero; Monterrey, Nuevo León o Ciudad Valles, San Luis Potosí. Esta última, una hermosa población ubicada en la huasteca potosina, es en la actualidad el bastión de los sanguinarios Zetas, a quienes Calderón les declaró la guerra. Pero ni siquiera tuvo la capacidad ni la inteligencia para derrotarlos”<sup>643</sup>.*

Como se señaló anteriormente los empresarios también han sufrido las consecuencias, las noticias crean alta percepción en la ciudadanía, quizá uno de los casos más comentados fue el incendio al Casino Royale, y no había pasado ni una semana, cuando se confirmó que fue por no pagar derecho de piso al narco, de igual forma en el caso en que un comando armado había incendiado otro negocio por negarse a pagar esa cuota de protección, pero esta vez fue en

---

<sup>640</sup> Calderón: 'Hay que poner nombre y apellido a los muertos por la violencia', El presidente pidió este jueves un nuevo protocolo de identificación forense como parte de una estrategia para proteger a las víctimas, Jueves, 30 de junio de 2011, <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/06/30/calderon-hay-que-poner-nombre-y-apellido-a-los-muertos-por-la-violencia>

<sup>641</sup> La guerra del 'narco' se cobra 58 vidas en otro viernes sangriento, Longhi-Bracaglia, 19/06/2010, <http://www.elmundo.es/america/2010/06/19/mexico/1276958333.html>

<sup>642</sup> Idem.

<sup>643</sup> Hernández, Anabel, *op.cit.*, p.12

Chihuahua, en el que afortunadamente no hubo víctimas, pero el local quedó destruido<sup>644</sup>.

"Ciudad Juárez ha tenido una guerra por 40 años, esta guerra se ha agravado y ha llegado a límites extremos, tanto que la actividad económica se ha diluido. El ciudadano común no tiene más opción que vivir al día a día que ha vivido durante los últimos 40 años y hoy de manera dramática porque no tiene otra opción", debido a que "México es un país de la gente que no tiene opción, México es un país en general de gente orillada a tomar decisiones porque simplemente no tiene otra opción"<sup>645</sup>.

Cabe mencionar que en el gobierno de Felipe Calderón fue tal la angustia en Ciudad Juárez que la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera pedía desesperada<sup>646</sup> que se declarara como zona de desastre<sup>647</sup>, asimismo, en el año 2009 se vio en la penosa necesidad de contestar a las aseveraciones de los informes de gobiernos de Estados Unidos de Norte América y señalar que México no era un Estado Fallido<sup>648</sup>.

El Presidente Calderón tratando de justificar que México no era un Estado Fallido aseveraba al respecto que: *"Si uno habla de 6.500 muertos asociados al crimen organizado el año pasado, parece que están cayendo los mexicanos en las calles de la ciudad de México víctimas del crimen, y esto no es así"*, dijo.

---

<sup>644</sup> Se perdió México: Otro negocio incendiado por no pagar derecho de piso <http://www.sdnoticias.com/columnas/2011/08/31/se-perdio-mexico-otro-negocio-incendiado-por-no-pagar-derecho-de-piso>

<sup>645</sup> Estrategia equivocada del gobierno mexicano, por Melina Amao Ceniceros, 13 de diciembre de 2009, <http://www.oem.com.mx/elsoldetijuana/notas/n1439615.htm>

<sup>646</sup> "En este documento que estamos presentando (se pide) que sea considerada Ciudad Juárez como zona de desastre porque cada día Juárez está siendo vulnerada y está a punto de desaparecer si no se le da una solución", Piden declarar a Juárez como zona de desastre, Reforma, 9 de febrero 2010, <http://mediosenmexico.blogspot.mx/2010/02/piden-declarar-juarez-como-zona-de.html>

<sup>647</sup> Juicio político a Calderón y el cese de García Luna, piden artistas, académicos y activistas, LA REDACCIÓN, 6 DE JUNIO DE 2011, <http://www.proceso.com.mx/?p=271924>

<sup>648</sup> Entrevista AP: Calderón dice México no es estado fallido, OEM, 27 de febrero de 2009, <http://www.oem.com.mx/esto/notas/n1063350.htm>, además poco se defendía cuando el procurador general Eduardo Medina Mora decía en una entrevista separada el jueves a la AP que la violencia atribuida al narcotráfico y el crimen organizado ha dejado alrededor 1.000 muertos en lo que va del 2009. Refirió que tan sólo en el 2008, se registraron 6.290 asesinatos, más del doble que el año anterior. El procurador también informó que la llamada "Operación limpieza" para depurar la infiltración del narcotráfico en el gobierno mexicano prácticamente ha concluido con la detención de alrededor de 25 altos funcionarios y agentes.



El presidente señaló que del total de muertos, más del 90% están vinculados con el crimen organizado y pese a reconocer el problema de criminalidad, aseguró que el 57% de esas muertes se concentran en tres ciudades: Ciudad Juárez, Tijuana y Culiacán”<sup>649</sup>.

Y como no se iba a hablar de estado fallido, ante la grave situación de los retenes ficticios, acerca de los cuales señaló el entonces Secretario de Gobernación Gómez Mont que la retirada ante el narco era impensable, rechazó que el gobierno estuviera perdiendo la “guerra” contra el narcotráfico y enfatizó que nadie que tuviera sentido del honor y la dignidad podía plantear retractarse y manifestó su “más enérgico repudio por este brutal acto”, confirmó que fueron presuntos delincuentes quienes ejecutaron a jóvenes<sup>650</sup>, lo que ocurrió en Durango en el que murieron 10 personas, siete de ellas jóvenes en un falso retén.<sup>651</sup>

Declaraciones extrañas también tuvimos en ese periodo, cómo cuando el entonces Subsecretario de Agricultura del gobierno, Jeffrey Max Jones Jones, que repudiaba y combatía la apología del narco en conferencia de prensa luego de inaugurar el foro *La política agroalimentaria en un escenario de crisis económica* global, llamó a aprender la lógica de mercado del *narco*: “Lo han logrado con el gobierno en contra, y lo han hecho sin recibir subsidios”, afirmó. En entrevista posterior, ratificó su dicho.

– *¿Está consciente de lo que dijo?*

– *Claro, hay que aprender del modelo del narcotráfico. Identifican su mercado y crean su logística. Desafortunadamente están integrados a cultivos ilegales. ¡Ellos sí saben atender los mercados!*<sup>652</sup>

---

<sup>649</sup> Entrevista AP: Calderón dice México no es estado fallido <http://www.oem.com.mx/esto/notas/n1063350.htm>

<sup>650</sup> Retirada ante narco impensable: Gómez Mont, Por José Gerardo Mejía, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/669366.html>

<sup>651</sup> El gobierno federal repudia los ataques contra menores de edad: Gómez Mont <http://mexico.cnn.com/nacional/2010/03/29/el-gobierno-federal-repudia-los-ataques-contra-menores-de-edad-gomez-mont>

<sup>652</sup> Subsecretario de Agricultura llama a aprender la lógica de mercado del *narco*, MATILDE PÉREZ U, Jueves 29 de octubre de 2009, <http://www.jornada.unam.mx/2009/10/29/politica/008n1pol>

## F. FINAL DE SU SEXENIO

La desesperación del Presidente Calderón se advirtió muchas veces en su mandato tanto teóricamente<sup>653</sup> como en lo personal<sup>654</sup>. El mismo Presidente Calderón señaló que recibió amenazas de muerte acerca de atacar el avión presidencial e incluso dejó un video grabado para su familia<sup>655</sup>; sin embargo el supuesto apoyo social no existió, al margen de sus discursos de triunfo al final de su mandato se le inició un procedimiento por crímenes de lesa humanidad<sup>656</sup>.

Indolente, Calderón contempla el dolor de los mexicanos con una frivolidad infame. A través de su campaña final de propaganda mediática se ufana de que deja el país más seguro y con más paz, pero la sociedad sabe que los grupos delincuenciales descuellan prácticamente por todo el territorio sin restricción alguna, protegidos en múltiples casos por la Policía Federal y por el ejército<sup>657</sup>.

Lo cierto es que el Presidente Calderón no dimensionó lo que pasaría ni las promesas que estaba realizando al comenzar su sexenio, sin duda alguna su semblante envejeció notablemente y su simpatía si es que alguna vez la tuvo parece que murió, prueba de ello es que a pesar de incumplir su promesa del empleo, su mancha social y recuerdo se enfoca a los esfuerzos fallidos una y otra vez en materia de seguridad.

*"Los enfrentamientos de cárteles contra cárteles provocaron una ola de violencia enorme"*, aseguró y admitió que había pueblos y ciudades donde la Policía estaba totalmente carcomida por la corrupción y dijo que debió reconstruir la fuerza

---

<sup>653</sup> Fue muy lamentable la declaración que realizó contra los demás poderes, decía que el Poder Judicial los dejaba libres como advertimos pero también pidió al Congreso que no hiciera leyes tan garantistas cuando él unos meses antes había incorporado la protección de Derechos Humanos al artículo 1 de la Constitución.

<sup>654</sup> Físicamente el Presidente se vio muy desmejorado físicamente durante el desarrollo de su gestión, resultó preocupante que durante un discurso el 16 de septiembre de 2010 se espantara cuando escuchó detonar un cañon de salva en el evento véase <http://www.elsoldenayarit.mx/politica/2791-felipe-calderon-se-asusta-con-canonazo> y el video en <https://www.youtube.com/watch?v=-uEyLiVAy0>

<sup>655</sup> Felipe Calderón reveló que quisieron atentar contra su avión presidencial, El Comercio, <http://elcomercio.pe/mundo/actualidad/felipe-calderon-revelo-que-quisieron-atentar-contra-su-avion-presidencial-noticia-1457738>

<sup>656</sup> Se ha iniciado juicio contra el ex presidente en la Haya por crímenes lesa Humanidad <http://www.jornada.unam.mx/2011/11/26/politica/005n1pol>, el ex presidente Ernesto Zedillo también tuvo el propio, véase Ernesto Zedillo califica la demanda en su contra como "falsa y calumniosa", El expresidente dijo que acudirá a las autoridades para atender las acusaciones por crímenes contra la humanidad, que describió como falsas, <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/09/20/ernesto-zedillo-califica-la-demanda-en-su-contra-como-falsa-y-calumniosa>

<sup>657</sup> Hernández, Anabel, op.cit.,p.12

sometiendo hasta a los comandantes a la prueba del polígrafo y aún el examen toxicológico. A pesar de todo lo anteriormente señalado se atrevió a asegurar que de 2011 a ahora (2013) la violencia se ha ido reduciendo aceleradamente en México<sup>658</sup>.

Ante este panorama, en el 2013 se le cuestionó acerca de la política anti criminal de su sexenio, y sostuvo que *“su objetivo primordial no fue perseguir al narcotráfico”, agregó que “Más que una lucha al narcotráfico en sí mismo, fue una batalla por la seguridad pública que estaba comprometida y amenazada”,* dijo Calderón Hinojosa.

Como bien lo señala Anabel Hernández: *“Felipe Calderón incendió los hogares de cada familia mexicana a los que arrebató su seguridad física y patrimonial. Aun los que no tuvieron como saldo un deceso, un secuestro o un hecho de violencia en sus hogares, son víctimas porque ya no pueden andar en las calles con tranquilidad. Pobres, clase media y ricos fueron damnificados del caos propiciado por Calderón en su falsa guerra contra el narcotráfico”*<sup>659</sup>.

### **5.3.2 GOBIERNO DE ENRIQUE PEÑA NIETO (2012-A LA FECHA)**

Respecto a la corrupción del gobierno en tiempos recientes, con el nuevo gobierno se difundió un video sobre una reunión entre Jesús Reyna, ex gobernador interino de Michoacán, José Trinidad Martínez Pasalagua, líder de los transportistas en el estado y el dirigente de Los Caballeros Templarios, Servando Gómez “La Tuta”<sup>660</sup>.

#### **A. CONTINÚA EL AUMENTO DE LA VIOLENCIA**

A pesar de los esfuerzos realizados por el actual gobierno, el país sigue encontrándose con un alza en el índice de violencia que aqueja al país, llegando al punto en que están ya dichas noticias en el día a día de la vida de los mexicanos, como las siguientes:

---

<sup>658</sup> Narco Se Apodera De Las Instituciones, Redacción el Universal, 26 de noviembre de 2013, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2013/narco-se-apodera-de-instituciones-fch-968409.html>

<sup>659</sup> Hernández, Anabel, op.cit.p.12.

<sup>660</sup> Revelan video de reunión entre la Tuta y priista, por El Economista, <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2014/04/22/revelan-video-reunion-entre-tuta-priista>

*“Un grupo de sicarios ha asesinado a tiros este miércoles en México al jefe de Policía de Ciudad Juárez, situada en la frontera con EE UU, y a dos de sus escoltas cuando viajaban en un coche, han informado fuentes oficiales”<sup>661</sup>.*

*“El narco intercepta camiones cargados de migrantes, hace bajar a todos los pasajeros y ejecuta a los que quiere, recluta a otros y toma como esclavos al resto. Hubo denuncias sobre esos retenes, pero el gobierno no hizo nada”<sup>662</sup>.*

*Ha habido muchos inocentes muertos, los ejemplos sobran<sup>663</sup>, simplemente el martes 29 de abril de 2014 en Reynosa Tamaulipas en diversos enfrentamientos murieron 14 personas, “entre las víctimas hay diez civiles armados, dos jóvenes, un hombre y una mujer, ajenos a los enfrentamientos y dos oficiales de la Policía Federal; asimismo se reportó una menor lesionada por una bala perdida”<sup>664</sup>.*

Los menores ya no esperan aprender para delinquir, recordemos cuando un niño de 14 años asesinó a un chofer de microbús en Morelos por resistirse al asalto<sup>665</sup>. “Algunas de las atrocidades que cometen estos muchachos erizan la piel de cualquiera; sin embargo, la Suprema Corte advierte que todavía faltan leyes para sancionar a los adolescentes que cometen delitos graves. En América Latina el problema es similar y también va en aumento”<sup>666</sup>. Estados Unidos de América es menos paternalista para estos asuntos, recientemente dictaron cadena perpetua a un niño de 13 años y ante la oposición de algunos la fiscalía contestó: “Tenemos que proteger a la sociedad de este individuo, es la única medida que tenemos para asegurar la seguridad ciudadana”<sup>667</sup>.

---

<sup>661</sup> Sicarios asesinan al jefe de Policía de Ciudad Juárez, Al menos cinco muertos en un enfrentamiento entre soldados y 'narcos' en el Estado de Tamaulipas, EFE, 18 FEB 2009, <https://www.google.com.mx/#q=presidente+municipal+huye+a+estados+unidos+por+su+beb%C3%A9>

<sup>662</sup> México: habrá más muertos con Peña Nieto que con Calderón, Télam. BA, 31 de agosto de 2013. <http://www.elcorreo.eu.org/Mexico-habra-mas-muertos-con-Pena-Nieto-que-con-Calderon?lang=fr>

<sup>663</sup> Cuatro víctimas civiles en 3 días de fuego cruzado en NL, <http://sipse.com/archivo/cuatro-victimas-civiles-en-3-dias-de-fuego-cruzado-en-nl-37982.html>

<sup>664</sup> Tiroteos en Reynosa dejan 14 muertos, Redacción El Universal, Martes 29 de abril de 2014, <http://www.eluniversal.com.mx/estados/2014/tiroteos-reynosa-tamaulipas-14-muertos-1006966.html>

<sup>665</sup> Niño de 14 años asesina a chofer de microbús por resistirse a un asalto, Por: Noticieros Televisa Fuente: Notimex, 17. Dic. 2013, <http://noticieros.televisa.com/mexico-estados/1312/nino-14-anos-asesina-chofer-microbus-resistirse-asalto/>

<sup>666</sup> Se Destapa La Delincuencia Adolescente, Jueves 26 de febrero de 2009. Por Antimio Cruz, Núm. 549 Revista Contenido, [http://contenido.com.mx/2009/02/se\\_destapa\\_la\\_delincuencia\\_adolescente/](http://contenido.com.mx/2009/02/se_destapa_la_delincuencia_adolescente/)

<sup>667</sup> EE.UU: menor de 13 años es condenado a cadena perpetua, Martes, 27 de agosto de 2013, <http://www.lagaceta.com.ar/nota/558638/mundo/cadena-perpetua-para-nino-13-anos.html>

Pero hay más datos interesantes al respecto, en la actualidad, en ese país 79 presos con menos de 14 años se encuentran cumpliendo cadena perpetua sin posibilidad de excarcelación, de los casi 2.500 menores condenados y en 29 estados norteamericanos, la ley todavía establece la cadena perpetua para el homicidio, con independencia de si el crimen ha sido cometido por un menor<sup>668</sup>.

México ya tiene un historial de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, recalado por pronunciamientos de organizaciones nacionales e internacionales<sup>669</sup>. Aunque otras encuestas internacionales recientemente nos ubiquen como felices parece que en dado caso seríamos conformistas<sup>670</sup>. Las mismas autoridades han tenido costos humanos y monetarios muy altos durante la violencia que tenemos<sup>671</sup> aunado al dinero que se destina para este objetivo<sup>672</sup>.

## B. LOS JUECES SIN ROSTRO

El 28 de abril de 2014, nos sorprendió el Estado de México con la convocatoria para policía de élite. Quienes puedan exentar los exámenes de control de confianza y quienes aprueben los rigurosos exámenes, estaría integrado por 2 mil elementos de entre 18 y 30 años de edad, con estudios de nivel licenciatura y un sueldo mínimo de 15 mil pesos más prestaciones e incentivos que otorga el gobierno de la entidad para que no sea corrupta<sup>673</sup>, lo cual indica que no tienen la más mínima idea de lo que es la corrupción en México ya que es impensable

---

<sup>668</sup> EEUU tiene a 79 niños con menos de 14 años condenados a cadena perpetua, Por: Cristian López, 18/09/2012, [http://www.teinteresa.es/mundo/Cristian\\_Fernandez-cadena\\_perpetua-menores\\_0\\_776324238.html](http://www.teinteresa.es/mundo/Cristian_Fernandez-cadena_perpetua-menores_0_776324238.html)

<sup>669</sup> La Comisión Nacional de Derechos Humanos de México documentó en el 2001 la desaparición forzada de 275 personas, aunque organizaciones civiles han dicho que la cifra supera las 1.200, de las cuales más de 400 ocurrieron sólo en *Atoyac, el lugar de origen de Radilla. CIDH condena a México por guerra sucia*, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/646213.html>

<sup>670</sup> Trabajan más y ganan menos, pero los mexicanos están satisfechos: OCDE, México es uno de los países con más bajas calificaciones en 11 temas que dan felicidad, pero aun así se sienten bien con sus vidas, Por CNN México, 05 de mayo de 2014, <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/05/05/trabajan-mas-y-ganan-menos-pero-los-mexicanos-estan-satisfechos-ocde>

<sup>671</sup> Las cifras indican que el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas pagó seguros por un monto de 2 mil 258 millones 197 mil 914 pesos, tan sólo entre 2008 y 2012, para un total de 8 mil 812 beneficiarios. A esta suma se añaden otros 637 millones 127 mil 701 pesos que se erogaron por este concepto durante 2013. Guerra al narco pega a finanzas de la Sedena, <http://yucatan.com.mx/mexico/delinuencia/guerra-al-narco-pega-a-finanzas-de-la-sedena>

<sup>672</sup> Para 2014, el gobierno federal enviará a Michoacán más de 2,512 millones de pesos en fondos destinados a seguridad pública. En tanto, en fondos con carácter social, la inversión será de 2,407 millones de pesos. Antes de 2007, cuando arrancó el Operativo Conjunto Michoacán —el primero de la estrategia de combate al crimen organizado instrumentada durante la Presidencia de Felipe Calderón—, la tendencia era distinta pues se destinaban más recursos al desarrollo social. Seguridad, prioridad del presupuesto federal para Michoacán <http://www.adnpolitico.com/gobierno/2014/01/16/michoacan-mas-dinero-federal-a-seguridad-y-menos-a-pobreza>

<sup>673</sup> Lanzan convocatoria para policía de élite, "Serán los primeros 2 mil elementos que estarán muy bien preparados y pagados, con honorabilidad y convicción de servir a la población?", indicó el ejecutivo estatal, REBECA JIMÉNEZ, 28 de abril 2014, <http://www.eluniversaldomex.mx/home/lanzan-convocatoria-para-policia-de-elite--.html>

señalar que el problema de la corrupción únicamente tenga que ver con dinero, sino que influyen también la línea política u orden del superior, así como las amenazas cumplidas por parte del crimen organizado, situación que han padecido sin duda alguna desde hace ya varios años los integrantes del Poder Judicial de la Federación, lo cual fue discutido en diversos momentos y con varias aristas a la par del incremento de la violencia generalizada en todo el país.

Sobre este tema destaca la manifestación realizada en noviembre del 2001 por el entonces consejero jurídico presidencial, Juan de Dios Castro Lozano, quien dijo que: *"En México no se han dado todavía las condiciones de gravedad, no se han agudizado de tal manera los problemas del crimen organizado como para poder manifestar la necesidad de llegar a los jueces sin rostro"*. "El Poder Ejecutivo ha expresado la decisión de dar todos los apoyos del Estado para garantizar la seguridad de los jueces. Una medida como la que se plantea implica una reforma profundamente estructural a nivel constitucional en la que tendría que existir el consenso de todas las corrientes políticas y del Estado"<sup>674</sup>.

En 2005, el entonces presidente de la SCJN, Genaro Góngora reiteró que no había necesidad de recurrir a la figura del juez sin rostro bajo el siguiente argumento: *"Creo que no hemos llegado a ese extremo de que no se conozca a los jueces. Es una garantía que se sepa quién es el juez que nos juzga"*.

El único que se pronunció por la aplicación de la medida fue José Luis Soberanes Fernández, entonces presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quién dijo estar de acuerdo con los jueces sin rostro, pero - subrayó- "se deben tomar una serie de instancias y precauciones con el fin de satisfacer las garantías individuales. Los jueces son víctimas inocentes, y entonces nosotros tenemos que protegerlos".

El Juez de la audiencia española Baltasar Garzón también descarta que la figura de jueces sin rostro, como se hizo en Colombia, sea el camino para lograr un combate efectivo contra la delincuencia. Más bien, ha dicho, debe protegerse al ciudadano común que denuncia y que expone su identidad en los juicios. "Debe

---

<sup>674</sup> ¿Jueces sin rostro?, 26 de agosto de 2005, <http://fredalvarez.blogspot.com/2005/08/jueces-sin-rostro.html>

haber medios de protección para los testigos, los agentes encubiertos y los cooperadores con la administración de la justicia, más no como incentivo"<sup>675</sup>.

Ha habido diversas posturas al respecto, los jueces que juzgan a los miembros del crimen organizado "son presionados" y sus familias corren riesgos "por ello sería válido instrumentar la política de jueces sin rostro", dijo el diputado federal Josué Valdés Huevo, del PRI, en tanto que el PVEM a través de su legislador Francisco Elizondo Garrido, de la Comisión de Seguridad Pública anunció que propondría la figura porque "en el país han ocurrido asesinatos y atentados en contra de jueces que analizan casos de narcotraficantes y también diferencias entre la PGR y los impartidores de justicia, quienes inexplicablemente liberan a presuntos delincuentes", hay voces, sin embargo, que se oponen a la figura de "Jueces sin Rostro", porque "sí los ciudadanos dan la cara para acusar a los criminales, los jueces deben hacer lo mismo para juzgarlos", ha declarado en repetidas ocasiones el ex ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juventino Castro y Castro<sup>676</sup>.

"Un elemento a contrarrestar es el fenómeno del crimen organizado que, con el pertrecho de la ganancia ilícita ha logrado tener la capacidad de desafiar a los Estados y a sus representantes. Los integrantes de los poderes u órganos judiciales ocupan una posición muy destacada, pero a la vez de alta exposición, lo que hace necesario esquemas más efectivos de seguridad y protección", establece la justificación de la propuesta del Protocolo"<sup>677</sup>.

Actualmente tienen "Protección a través de vehículos blindados y escoltas, las y los juzgadores, sus familias y personal auxiliar deben de gozar de esta protección

---

<sup>675</sup> Ídem.

<sup>676</sup> "Jueces sin Rostro", en México, un Debate Entre Legisladores Federales, POR JESÚS MICHEL NARVÁEZ, 03 DE MAYO DE 2011, <http://www.misionpolitica.com/antiores/numeros/555/4297-jueces-sin-rostro-en-mexico-un-debate-entre-legisladores-federales>

<sup>677</sup> Exigen autos blindados y escoltas para jueces y sus familiares, Dicho protocolo es el resultado de las inquietudes que ha planteado el Consejo de la Judicatura Federal en México, Israel Yáñez, 3 de abril de 2014, <http://www.24-horas.mx/exigen-autos-blindados-y-escoltas-para-jueces-y-sus-familiares/>

en caso de que la requieran, la cual podrá ser permanente o emergente”, indica el Protocolo para la Seguridad de las y los Juzgadores<sup>678</sup>.

También se solicitan sueldos dignos con base a sus funciones e inmunidad, que se eliminen las multas y costas en contra de los impartidores de justicia por el dictamen de sus resoluciones, así sean erróneas. Se pretende que la remuneración digna e irreductible permita a las y los juzgadores vivir de manera acorde a su investidura y responsabilidades, y que les garantice la posibilidad de dedicarse a su vocación con tranquilidad.

Al día de hoy aproximadamente uno de cada 10 jueces y magistrados están protegidos con medidas especiales de seguridad, según información del Consejo Federal de la Judicatura (CFJ). En un documento hecho público en 2012 como respuesta a solicitudes de transparencia, el Consejo de la Judicatura Federal reveló que 98 jueces y magistrados federales que han tenido a su cargo procesos judiciales relacionados con delitos contra la salud han recibido medidas especiales de seguridad. En México hay 906 jueces y magistrados a nivel federal, según cifras oficiales, por lo que se deduce que poco más del 10% ha sido amenazado por haber llevado procesos relacionados con delitos contra la salud y delincuencia organizada<sup>679</sup>.

El Consejo detalló también que 78 jueces y magistrados cuentan con vehículos blindados y 20 tienen asignados escoltas: 12 cuentan con escoltas asignados por el Poder Judicial de la Federación y 8 por la Procuraduría General de la República. El trabajo de los jueces en este tiempo es muy complicado, por las situaciones que se presentan en el país: la inseguridad, la violencia, el crimen organizado, están presentes, esos son hechos reales, son hechos ciertos”, señaló Silva Meza, que también preside el CFJ<sup>680</sup>.

---

<sup>678</sup> Ídem.

<sup>679</sup> Uno de cada 10 jueces federales vive bajo amenazas del crimen organizado, Por Hanako Taniguchi, 07 de noviembre de 2012, <http://mexico.cnn.com/nacional/2012/11/07/uno-de-cada-10-jueces-federales-vive-bajo-amenazas-del-crimen-organizado>

<sup>680</sup> Ídem.



"Ahora está difícil, antes era menos. Para los que fuimos jueces de distrito en materia penal en otros tiempos también nos tocó manejar situaciones de narcotráfico, algunos de nosotros tuvimos en proceso a los que eran los capos del momento, pero con esa experiencia personal puedo decir que las cosas son totalmente diferentes", señaló: "Ahora sí hay violencia, ahora sí hay mucha violencia", agregó<sup>681</sup>.

### **C. ¿DELINCUENCIA ORGANIZADA, FUERZA PÚBLICA DESORGANIZADA?**

Con respecto a la delincuencia organizada, tal parece que el termino es coloquial, ya que parece que la desorganizada es la fuerza pública que no sabe cómo hacerle y parece que está experimentando con nosotros, en la creación de una gendarmería y la pobre capacitación que se recibe en el ámbito local. Un ejemplo de la organización casi como empresa es el paso por alianza entre grupos delictivos entre Colombia y México desde tiempo atrás<sup>682</sup>.

Al respecto se puede citar el siguiente testimonio:

*"La estructura del cártel se dividía en cuatro grupos: productores de droga sintética, que eran más bien socios muy cercanos; importadores de cocaína; importadores de armas de los Estados Unidos, utilizadas para abastecer a nuestras células, pero también a pequeñas organizaciones; y traficantes en general, encargados del trasiego de la droga hacia los Estados Unidos. Después se agregó un quinto, dedicado al narcomenudeo, los primeros cuatro grupos ejercían funciones en alianza con otros cárteles. Los sicarios y gatilleros, sector que yo encabezaba, éramos el brazo ejecutor de Elefante y de otros jefes, como Tiburón, y estábamos afuera, quizás encima, de estos cuatro grupos"*<sup>683</sup>

---

<sup>681</sup> Ídem.

<sup>682</sup> Recordemos que fueron incautadas antes de su reaprehensión propiedades al Chapo Guzmán en Colombia. Véase: Incautan propiedades de 'El Chapo'... en Colombia, POR AP, 11 de junio de 2012, <http://www.reporteindigo.com/reporte/mexico/incautan-propiedades-de-el-chapo-en-colombia>

<sup>683</sup> Reyna, Juan Carlos, Confesión de un Sicario, El testimonio de Drago, lugarteniente de un cártel mexicano, México, Grijalbo, 2011, p. 110.

## D. ESTRATEGIAS DE ENRIQUE PEÑA NIETO

En el marco de la Trigésima Cuarta Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, llevada a cabo en la residencia oficial de Los Pinos, el presidente Peña Nieto presentó el Decálogo de Seguridad y Justicia para los siguientes años.

Dicho decálogo incluye los protocolos que deberán seguir los cuerpos policiacos del país, de acuerdo con el mandatario, quien aseguró que ha instruido a las autoridades encargadas de ver por la seguridad a nivel nacional para que adopten pronto estos 10 temas<sup>684</sup>.

La estrategia de seguridad del presidente Peña considera los siguientes puntos:

- 1. Prevención del delito y reconstrucción del tejido social.*
- 2. Justicia penal eficaz.*
- 3. Profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos policiacos.*
- 4. Transformación del sistema penitenciario.*
- 5. Promoción y articulación de la participación ciudadana.*
- 6. Cooperación internacional.*
- 7. Información que sirva al ciudadano.*
- 8. Coordinación entre autoridades.*
- 9. Regionalización de la estrategia de seguridad.*
- 10. Fortalecimiento de la inteligencia.*

El mandatario aseguró que el decálogo permitirá analizar las causas del delito, así como aplicar una mejor justicia en el país, transformar los centros penitenciarios y tener mejores soluciones en materia de seguridad<sup>685</sup>.

“Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, libertad y bienes. Por ello, las diversas corporaciones de policía estatales y federales deben contar con capacidades, personal y condiciones que aseguren su

---

<sup>684</sup> Peña presenta los 10 puntos de su estrategia de seguridad. Por ADN Político, 27 de agosto de 2013  
<http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/08/27/pena-presenta-los-10-puntos-de-su-estrategia-de-seguridad>

<sup>685</sup> Ídem.

profesionalismo y eficacia”, dijo el Ejecutivo<sup>686</sup>. Aunque se advierte que siguen experimentando con los ciudadanos por temas como el de la gendarmería por ejemplo.

Respecto a la Estrategia del Presidente Peña Nieto podemos enunciar que propuso la creación de la Gendarmería que se tiene pensado comience a operar en julio de 2014 con un año de retraso, la creación de la Agencia de Investigación Criminal y con la figura del Comisionado de Seguridad Nacional, nombrando a Manuel Mondragón en esta función a quién por cierto destituyó de ese cargo o “aceptó su renuncia” en este 2014, argumentando la mala estrategia del Gobierno Federal en Michoacán, básicamente porque dicen que no compartía la idea de apoyarse en las autodefensas en el combate contra los “Caballeros Templarios”, ni mucho menos dejarles las armas y legalizar a muchos de sus miembros, sumándolos a policías comunitarias y guardias rurales. Lo anterior es una postura correcta desde nuestro punto de vista. También se argumentó que su edad y su trato poco amable con los subordinados influyeron en la decisión presidencial de aceptar su honrosa retirada<sup>687</sup>. Lo anterior significa una medida de vergüenza para la gestión de seguridad del Presidente actual.

A pesar del proyecto que se espera de la Gendarmería Nacional, uno de los principales proyectos en materia de seguridad del gobierno de Enrique Peña Nieto, estará integrada por 5,000 elementos -un año más tarde y con la mitad de elementos de lo programado- y será una división de la Policía Federal, había anunciado Manuel Mondragón, se habían reclutado en ese momento 1,710 cadetes, y los restantes se reclutarán a través de una convocatoria a nivel nacional que iniciará en septiembre, dijo Mondragón en la XXIV sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP). La Gendarmería contará con perfiles operativos, de reacción y conformación técnica-profesional, protegerá las rutas de tránsito de insumos, mercancías, paso de migrantes y producción agrícola y pesquera. Los mandos de la Gendarmería serán miembros de la

---

<sup>686</sup> Ídem.

<sup>687</sup> Revista Foro Jurídico, Número 127, Abril 2014, Drones para la Paz, Dr. Jorge A. Vargas, Página 4

Policía Federal y recibirán una formación durante seis meses, sobre sensibilidad social, y disciplina castrense<sup>688</sup>.

Elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina, de la Procuraduría General de la República, y de la Comisión Nacional de Seguridad, se encargaran de la Seguridad en el Estado de México<sup>689</sup> quién ya anuncio 7 medidas y 5 acciones al respecto<sup>690</sup>. Anuncian ya anticipadamente un éxito en la recién implementada "Seguridad Mexiquense"<sup>691</sup>.

Alejandro Páez Varela, periodista y escritor juarense opinó que: "Lo que estaba sucediendo en Ciudad Juárez y en general en el país es que el gobierno no supo qué hacer para contener el crimen organizado, lanzó una estrategia equivocada y desató muchas fuerzas que no va a poder contener. Lo que está pasando en Ciudad Juárez es que el crimen organizado tomó control de la mayoría de las actividades que le pertenecían al Estado. Un estado funciona en tanto que cobra impuestos, por ejemplo, y en la medida en que el estado no puede controlar el cobro de impuestos pierde una de las fuerzas que tiene. En Juárez, como sabemos, la ciudad está bajo el acoso del crimen organizado, hay un derecho de piso que se refleja en la extorsión, en el cobro permanente a los privados y a la gente, producto básicamente de la estrategia fallida", observó Páez Varela, quien durante muchos años cubriera la nota roja como reportero en su ciudad natal<sup>692</sup>.

Uno de los más grandes aciertos del actual gobierno, fue la captura del Chapo Guzmán, hasta el ex presidente de México, Felipe Calderón Hinojosa, felicitó al actual mandatario Enrique Peña Nieto y al secretario de la Defensa Nacional,

---

<sup>688</sup> La gendarmería nacional tardará un año más e iniciará con 5,000 elementos, Uno de los principales proyectos en materia de seguridad del gobierno de Peña Nieto, arranca en 2014 con la mitad de elementos programados, 27 de agosto de 2013, <http://mexico.cnn.com/nacional/2013/08/27/pena-ofrece-evaluacion-de-seguridad-a-cinco-dias-de-su-primer-informe>

<sup>689</sup> Gobierno Federal se Apodera de Edomex , <http://elinformantemexico.com/2.0/?p=37007>

<sup>690</sup> Véase: Destaca Eruviel Ávila acciones de Plan Estratégico de Seguridad, Por: Karina Villanueva, 31 de Marzo de 2014, <http://www.centinela.mx/nota/8606/articulo/destaca-eruviel-avila-acciones-de-plan-estrategico-de-seguridad.html>

<sup>691</sup> Los gobiernos Federal y del Estado de México informaron que a un mes de la entrada en vigor del operativo "Seguridad Mexiquense" se han llevado ante la justicia a 3 mil 82 presuntos delincuentes, se han liberado a 10 víctimas de secuestro, se han recuperado 583 automóviles con reporte de robo, y se han clausurado 141 giros negros, Véase Van 3 mil detenidos tras operativo de Sedena y Edomex, Por Redacción El Universal, 06 de mayo de 2014, <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2014/marina-edomex-seguridad-mexiquense-operativo-detenidos-1008578.html>

<sup>692</sup> Estrategia equivocada del gobierno mexicano, por Melina Amao Ceniceros, 13 de diciembre de 2009, <http://www.oem.com.mx/elsoldetijuana/notas/n1439615.htm>

Salvador Cienfuegos Zepeda por ello, a través de su cuenta de Twitter, @FelipeCalderon escribió: *"Felicitó al Presidente Peña Nieto, al Gral. @S\_Cienfuegos\_Z, a @gobrep, y a @SEDENAmx por la captura de Joaquín Guzmán. Gran golpe"*<sup>693</sup>, el cual por cierto fue uno de los puntos grises del gobierno anterior.

Recientemente el ex Presidente Calderón manifestó su respeto por la política de seguridad implementada por el presidente Enrique Peña Nieto, a quien le deseó éxito "por el bien de México" nombre que recibe su recién lanzada fundación<sup>694</sup>.

Aunque si hablando de estrategias seguimos, eso de convocar a la sociedad en apoyo ha sido un fracaso, como la que quería impulsar el mismo Emiliano Salinas hijo del ex presidente Carlos Salinas y fundador de In Lak ech<sup>695</sup> que propuso organizarnos como sociedad para recuperar espacios públicos que los ciudadanos pudieran ocupar<sup>696</sup>; sin embargo, a pesar de los tiempos parece una buena intención u ocurrencia (seguramente no vive en zona de peligro), incluso en entrevista con Denisse Maerker se le cuestionó ya que precisamente son espacios apoderados en los que están matando, por ejemplo los jóvenes y niños que mataron en un campo de Fútbol en Ciudad Juárez, que también fueron incitados por el gobierno a recobrar espacios públicos<sup>697</sup>, a lo que él respondió tibia y pobremente "y hay algunos que no salen y desafortunadamente también han sido victimados"<sup>698</sup>.

---

<sup>693</sup> Felipe Calderón felicita a Peña Nieto por captura de "El Chapo", Por La Crónica, en <http://www.cronica.com.mx/notas/2014/817142.html>

<sup>694</sup> Véase Calderón desea "éxito" a la estrategia de seguridad de Peña Nieto, El exmandatario dijo antes de presentar su fundación que "por el bien de México" hace votos para que resulte el plan del actual presidente, *Con información de Mauricio Torres*, Miércoles, 12 de febrero de 2014, <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/02/12/felipe-calderon-fundacion-df-pena-nieto-seguridad-protetas-expresidente> y "México, en la medida en que avance en sus reformas y en su fortalecimiento institucional, podrá superar muchos de los retos que tiene ahora y que son los que llaman la atención en muchos sentidos por parte de inversionistas del mundo", expresó el expresidente Calderón, también el expresidente de México, Ernesto Zedillo, elogió las reformas aprobadas. "Muy bien las veo, le hacían falta al país, y espero que haya más" Véase: Reformas impulsadas por Peña ayudarán a México: Felipe Calderón, El exmandatario elogió en Davos las reformas aprobadas en 2013, y que no pudo concretar en los términos que propuso durante su gobierno, Por: Notimex, 23 de enero de 2014, <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/01/23/reformas-impulsadas-por-pena-nieto-ayudaran-a-mexico-dice-felipe-calderon>

<sup>695</sup> In Lake ch es un movimiento ciudadano, no político, no religioso ni comercial que busca poner un alto a la violencia utilizando la fuerza de la paz y la unidad de las personas, expresando al mismo tiempo los valores y la cultura que unen a todos como seres humanos y como mexicanos. Nuestro objetivo es organizarnos como sociedad para recuperar espacios de manos del miedo y de la delincuencia. <http://inlakech.mx>

<sup>696</sup> Aquí se puede ver una de sus conferencias, Seres Ciudadanos: Foro de Seguridad y Ciudadanía (Emiliano Salinas) 1, Subido el 28/09/2011, <https://www.youtube.com/watch?v=EoCN1bQczHg>

<sup>697</sup> Asesinan a 7 jóvenes en una cancha de fútbol en CD. Juárez, Por: Bárbara Morán, 27 de abril de 2011, <http://noticias.starmedia.com/violencia-inseguridad/asesinan-7-jovenes-en-cancha-futbol-en-cd-juarez.html>

<sup>698</sup> Denise Maerker entrevista a Emiliano Salinas hijo de Carlos Salinas de Gortari, Publicado el 13/10/2012, <https://www.youtube.com/watch?v=6TQgs4w9UxQ>

Tan importante es este tema que en la última reforma constitucional del mes de febrero del año en curso<sup>699</sup> se estableció en el artículo 69 y 76 Constitucional en referencia a las facultades exclusivas del senado:

*Artículo 69: ...En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, el Presidente de la República presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde...*

*Artículo 76: ... XI. Aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el plazo que disponga la ley. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;*

*Artículo 102.*

*A. El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios...*

*...Corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.*

*La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General de la República. El nombramiento y remoción de los fiscales especializados antes referidos podrán ser objetados por el Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Senado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.*

---

<sup>699</sup> DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014)

*La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.*

*El Fiscal General presentará anualmente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión un informe de actividades.*

*Comparecerá ante cualquiera de las Cámaras cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión.*

*El Fiscal General de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.*

## **E. CIFRAS “MAQUILLADAS”**

Un claro ejemplo de lo anterior es el triste, por ser falso, reporte de los muertos que ha habido durante el actual gobierno<sup>700</sup>. Apenas el 21 de febrero del presente año, Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, hizo alarde de una supuesta baja en los índices de ejecuciones ligadas al crimen organizado. Dijo que en meses anteriores se registraban "entre mil 400 y mil 700 fallecimientos que tenían que ver con la delincuencia organizada" y anunció que en enero "se llegó a 567, mil menos". Añadió: "Graves los 567, pero mil menos. Eso habla de por qué la disminución de la violencia".

Sin embargo, los cálculos del funcionario federal no estuvieron sustentados en datos duros ni reflejan la cruenta realidad que se vive en el país; al contrario, evidencian la manipulación de las estadísticas sobre homicidios dolosos relacionados con el crimen organizado en México.

---

<sup>700</sup> En su edición de esta semana, el semanario Zeta da a conocer su investigación periódica sobre el número de ejecuciones ligadas al crimen organizado. En este informe, que Proceso publica con autorización del medio tijuaneño, se muestra cómo el presidente Peña Nieto, la Secretaría de Gobernación y el Sistema Nacional de Seguridad Pública presumen que la violencia disminuyó en el país, pero lo hacen con cifras discrepantes, y se pone en evidencia el truco del registro oficial, donde no aparecen los muertos sino las averiguaciones previas, que pueden involucrar a más de una víctima. Los muertos de Peña Nieto: estadística dolosa, 15/03/2014, <http://democratanortedemexico.blogspot.mx/2014/03/los-muertos-de-pena-nieto.html>

Zeta documentó, tan sólo en enero pasado, mil 425 asesinatos de ese tipo, que abarcan "ejecuciones", "enfrentamientos" y "homicidios-agresiones" por ajustes de cuentas entre narcomenudistas pertenecientes a distintos cárteles de la droga o entre células de estas estructuras criminales en todo el país.

Felipe Calderón fue acusado de maquillar las cifras de muertes, desaparecidos y desplazados como resultado de su estrategia de seguridad, el gobierno actual no es un ejemplo a seguir, Zeta documentó los homicidios dolosos relacionados con el crimen organizado en los primeros 14 meses de gobierno de Peña Nieto.

La metodología utilizada para ello consistió en la confrontación de las estadísticas oficiales de las Procuradurías Estatales, Secretarías de Seguridad Pública y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con la información recopilada por Asociaciones Civiles, Institutos de Ciencias Forenses, Registros Hemerográficos en las entidades federativas y funcionarios de gobierno.

Del 1 de diciembre de 2012 al 31 de enero de 2014, el estado de Guerrero (gobernado por Ángel Aguirre Rivero, priísta que ganó la gubernatura en la alianza PAN-PRD) continúa en primer lugar, con 2 mil 457 ejecuciones. El segundo sitio es para el Estado de México, con 2 mil 367 ejecuciones. Por cierto, es la entidad natal de Enrique Peña Nieto, que éste gobernó entre 2005 y 2011 y que actualmente administra el también priísta Eruviel Ávila. El tercer puesto lo ocupa el estado de Chihuahua, con 2 mil 5 ejecuciones y gobernado por el también priísta César Duarte. Y Jalisco, gobernado por Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, del partido tricolor, se ubica en cuarto escaño, con mil 766 ejecuciones. Michoacán, en quinto lugar, con el gobierno de Fausto Vallejo, llegó a mil 738 ejecuciones; mientras tanto, Sinaloa, gobernado por Mario López Valdez, sumó mil 516 muertes relacionadas con el crimen organizado; y en Baja California, con el panista Francisco Vega de Lamadrid, la cantidad de ejecuciones ascendió a 986.



En total, entre el 1 de diciembre de 2012 y el 31 de enero de 2014, Zeta registró, en la administración de Peña Nieto, 23 mil 640 ejecuciones, producto de la guerra contra el crimen organizado que mantiene el gobierno federal y los enfrentamientos entre cárteles de la droga en el país.

El gobierno de Peña Nieto registra averiguaciones previas y no víctimas. Así, la administración federal dio a conocer que en 2013 registró 18 mil 147 "averiguaciones previas" por homicidio doloso; por consiguiente, la cantidad real de víctimas está muy lejos del número de averiguaciones, pues un expediente puede implicar más de una víctima. Zeta le preguntó a Monte Alejandro Rubido, titular del Secretariado Ejecutivo del SNSP, cuándo se modificará el formato para registrar víctimas por homicidio y no por el número de expedientes, a lo que respondió: "Estamos platicándolo con cada una de las procuradurías, porque precisamente lo que necesitamos es que tengan una capacidad homogénea para responder; no nos podemos dar el lujo de que unas entidades puedan estar respondiendo en tiempo y forma, y otras no, porque entonces generamos distorsión en la base de datos que hay en el secretariado".

Hasta la segunda semana de marzo de 2014, el Secretariado Ejecutivo del SNSP continuaba reportando "averiguaciones previas" y no víctimas. Las ciudades y municipios más violentos durante 2013 fueron: Acapulco, con 883 homicidios; Distrito Federal, 753; Tijuana, 564; Culiacán, 479; Ciudad Juárez, 453; Ecatepec, 312; Guadalajara, 297; Monterrey, 266; Zapopan, 258, y Chihuahua, 252.<sup>701</sup>

El Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y Justicia Penal A. C. (CCSPJPAC) denunció que el gobierno de Peña Nieto, en materia de seguridad, ha incrementado el riesgo de que el país caiga en una condición de Estado fallido,

---

<sup>701</sup> Los muertos de Peña Nieto, *Estadística Dolosa*, 23 mil 640 Muertes Asociadas al Crimen Organizado en México desde el 1° de diciembre del 2012, (Fuentes: Procuradurías Estatales), <http://democratanortedemexico.blogspot.mx/2014/03/los-muertos-de-pena-nieto.html>

pues de continuar con la tendencia de los últimos 12 meses, al finalizar el sexenio podría enfrentarse con "serios problemas de gobernabilidad"<sup>702</sup>.

Ello con base en el comparativo en el cual relata que al final del sexenio del Presidente Felipe Calderón, había más de un centenar de municipios en donde el poder real lo tenían los grupos criminales y no los gobernantes, principalmente en Tamaulipas, Michoacán, Guerrero, Chihuahua, Durango, Sinaloa, Coahuila y Nuevo León<sup>703</sup>.

La Academia de Ginebra de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos realizó un informe donde indica que los conflictos armados acabaron con la vida de 95 mil personas en todo el mundo. México ocupa el segundo lugar de los países donde más muertes hubo en 2012, superado por Siria<sup>704</sup>. En México, 9 mil personas perdieron la vida en 2012 en la guerra relacionada con la violencia del narco, que ha matado entre 60 mil y cien mil muertos en los pasados siete años<sup>705</sup>. México rechaza el concepto de conflicto armado, pero el "Informe sobre la guerra" indica que sí debe aplicarse por la magnitud de la violencia.

Los casos de represión contra los medios de comunicación se han dado también de manera constante por la fuerza pública<sup>706</sup> y en las más altas esferas del gobierno<sup>707</sup>. Lo anterior, ha hecho que cuando pase algo relacionado con el gobierno, quede la duda de si la información que se da es fidedigna o es mejor comenzar a especular<sup>708</sup>.

---

<sup>702</sup> Supera en muertos Peña Nieto a FCH, *Según recuento del Semanario Zeta, primer año del presidente priísta resulta más sangriento que el último del panista*, POR: SIN EMBARGO, 16 de diciembre del 2013, <http://www.vanguardia.com.mx/superaenmuertospenanietoafch-1904631.html>

<sup>703</sup> Ídem.

<sup>704</sup> Ídem.

<sup>705</sup> Ídem.

<sup>706</sup> La zona perimetral del Palacio Nacional fue cerrada en su totalidad desde la madrugada del jueves para garantizar la seguridad de los asistentes a la sesión 33 del Consejo Nacional de Seguridad Pública. Sólo las personas acreditadas pudieron ingresar al recinto. Agentes federales golpean a fotógrafo de *La Jornada* <http://www.jornada.unam.mx/2008/08/22/index.php?section=politica&article=009n2pol>

<sup>707</sup> Véase, Estudiante le reclama a Peña Nieto y le quitan el micrófono, [https://www.youtube.com/watch?v=TVJIZ\\_Q2SX0](https://www.youtube.com/watch?v=TVJIZ_Q2SX0)

<sup>708</sup> Controlan Connato de Incendio en oficinas de los Pinos, Ariadna García, 26 de abril de 2014, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/conato-incendio-los-pinos-oficinas-corto-circuito-1006249.html>

Es muy difícil convencer a la sociedad cuando la violencia es cotidiana y hay muchas estadísticas en contra, porque bueno fuera que hubiera algún indicador sobre que baja la violencia<sup>709</sup>.

Lo anterior, ya alguno lo habían advertido, la periodista mexicana Marcela Turati señaló: *"Con el cambio de gobierno (en diciembre último) hubo un intento al principio de ocultar la violencia, de decir `ya volteamos esta página`, pero sin embargo al día de hoy tenemos dos estados, Guerrero y Michoacán, donde se han formado grupos de autodefensas (paramilitares) y las muertes son constantes"*, explicó<sup>710</sup>.

#### **5.4 EL ERROR SEMANTICO DE LA SEGURIDAD NACIONAL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA.**

Seguridad Nacional y Seguridad Pública un término utilizado como sinónimo en México, pero que tiene una diferencia de fondo fundamental y que actualmente es un dolor para el pueblo de México, el Ejército no puede estar haciendo funciones de Seguridad Pública porque su esencia es salvaguardar la Seguridad Nacional. Incluso la misma Constitución cuando habla del ejército en tiempo de paz y tiempos de guerra en ningún supuesto enuncia que pueda existir una guerra al interior del país<sup>711</sup>.

No se trata en este momento de hacer un análisis de Teoría Constitucional o Administrativa acerca de lo que debemos entender por Servicio Público, porque

---

<sup>709</sup> Refiriendo los datos del Inegi citados señaló también: Los homicidios crecieron 150% en el sexenio de Felipe Calderón, En su último año de gobierno se cometieron 71 asesinatos diarios, dice el Inegi, Por Juan Carlos Miranda, 31 de julio de 2013, <http://www.jornada.unam.mx/2013/07/31/politica/005n1pol>

<sup>710</sup> México: habrá más muertos con Peña Nieto que con Calderón, Télam. BA, 31 de agosto de 2013. <http://www.elcorreo.eu.org/Mexico-habra-mas-muertos-con-Pena-Nieto-que-con-Calderon?lang=fr>

<sup>711</sup> ARTICULO 129. En Tiempo De Paz, Ninguna Autoridad Militar Puede Ejercer Más Funciones Que Las Que Tengan Exacta Conexión Con La Disciplina Militar. Solamente Habrá Comandancias Militares Fijas Y Permanentes En Los Castillos, Fortalezas Y Almacenes Que Dependan Inmediatamente Del Gobierno De La Unión; O En Los Campamentos, Cuarteles O Depósitos Que, Fuera De Las Poblaciones, Estableciere Para La Estación De Las Tropas. <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/148.htm?s=>, La distinción entre tiempo de guerra y paz no puede pasar desapercibida en el tema, señala el artículo 16 Constitucional: ...En Tiempo De Paz Ningún Miembro Del Ejercito Podrá Alojarse En Casa Particular Contra La Voluntad Del Dueño, Ni Imponer Prestación Alguna. En Tiempo De Guerra Los Militares Podrán Exigir Alojamiento, Bagajes, Alimentos Y Otras Prestaciones, En Los Términos Que Establezca La Ley Marcial Correspondiente. <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/17.htm?s=>

caeríamos en la incoherencia referida de hacer temas técnicos, explicaciones más confusas y que no llevarían a alguna reflexión, pero debemos señalar que un servicio público es aquél que brinda el Estado dentro de su potestad política, el cual ejerce legítimamente mediante el voto o soberanía cedida para el bienestar común, que es llevado a cabo por los servidores públicos y sustentado financieramente con los impuestos. La antítesis señalaría que es su obligación y exigencia sustentada por el pago de impuestos.

Así pues, para que quede más preciso el término de servicios públicos, nos remitimos a los enunciados del artículo 115 constitucional, que cita algunos de ellos en los municipios de fácil comprensión, como el servicio de limpia y agua potable, ahora bien, es notorio que si no tenemos agua o limpieza en el municipio debemos responsabilizar directamente al Estado por esa omisión, ya que el Derecho Constitucional Económico es un Medio de Defensa Constitucional y prevé evitar la quiebra del Estado, asimismo, en el rubro encontramos a la Seguridad Pública como aquella que tiene que ejercer el Estado para evitar como dicen otros artículos constitucionales la venganza privada y/o el uso de armas indiscriminado por parte de los ciudadanos. Es decir, si usted es asaltado indirecta o directamente es responsabilidad del Estado por no haberlo protegido por el motivo que fuere, de aquí parten otros derechos como la portación y posesión de armas de fuego o acudir a tribunales para obtener justicia, motivo por lo cual, es un deber jurídico del policía intervenir en el hecho delictivo.

Pero cuando hablamos de Seguridad Nacional, la connotación es muy distinta por el simple hecho de aludir a la palabra Nacional, debido a que implica que es un movimiento en todo el territorio de extrema urgencia en el que podría hablarse de suspensión de derechos humanos en pro del bien común, incita a nuestro patriotismo, es referente siempre a un movimiento exterior o ajeno al Estado en el que en vez de ser responsable de las causas como en la limpia o servicio de agua y seguridad, únicamente es responsable sí acaso por una mala gestión en la misma.

Por ejemplo si Francia bombardea Veracruz es un problema de Seguridad Nacional sin lugar a dudas y ajeno al Estado o ataques terroristas, es responsable únicamente de incurrir en la omisión o la privación de la vida de civiles indiscriminadamente o por alguna negligencia muy notoria. La distinción que acabamos de hacer no es teórica, sino práctica que implica una simple y marcada diferencia, misma que solamente varía una palabra pero que tiene una connotación muy grave y distinta sobre el actuar del Estado.

El problema del narcotráfico, no es un problema de Seguridad Nacional como se ha hecho creer, es un problema directamente implicado con el Estado, quizá no sólo de esta gestión<sup>712</sup>, no es sexenal solamente, pero está de cualquier forma íntimamente ligado en responsabilidad al Estado, cuando utilizamos la palabra Seguridad Nacional en lugar de problema de Seguridad Pública incurrimos en un error grave que implica, una amenaza externa, que quita mucha responsabilidad al Estado Mexicano. Sería tan absurdo como decir que si no hay agua potable en tres entidades federativas se dijera que es problema de “Seguridad Nacional” y que todos somos responsables de alguna manera, de esa manera el Estado se absolvería.

Otro ejemplo es que no podría declararse problema de Seguridad Nacional la ausencia del servicio de limpia en cierta entidad, municipio o en todo el país, o mandar el Ejército a determinadas zonas violando garantías en busca de asaltantes de transporte público por ser problema de Seguridad Nacional en lugar de Seguridad Pública, con este mote de Nacional además se implica al Nacionalismo “el que no esté contra el Narcotráfico está en contra del Estado o más allá, a favor de los primeros”<sup>713</sup>, volvemos asentar el discurso de los buenos y los malos.

---

<sup>712</sup> Véase Felipe Calderón culpa a Fox por la ola de violencia, por Vanguardia, en <http://www.vanguardia.com.mx/felipecalderonculpafoxporoladeviolencia-576592.html>.

<sup>713</sup> No es exagerado afirmar que hay casos documentados de que ciudadanos no hicieron alto cuando el Ejército o la Marina lo requirieron y dispararon en su contra, pero ¿Qué hacer en un país donde se ha dado el caso de retenes ficticios y han matado a todos cuando se detienen? Véase El gobierno federal repudia los ataques contra menores de edad: Gómez Mont <http://mexico.cnn.com/nacional/2010/03/29/el-gobierno-federal-repudia-los-ataques-contra-menores-de-edad-gomez-mont>

Lo anterior es una confusión benéfica para el gobierno, ya que lo vincularía en dado caso a una mala gestión únicamente porque al hacer al narcotráfico problema de Seguridad Nacional sería responsable a lo más de una mala gestión y ayuda en todos los sectores, incluidos la información y la opinión pública en la unanimidad del patriotismo y con ello se justifica aún más grave “la movilización del ejército”, órdenes de cateos generales, arraigos sin averiguación integrada legalmente o lo que se quiera, ello como prioridad de peligro extremo en lugar de una responsabilidad directa y planeada, al respecto, como advertimos previamente será palpable mucho de ello en la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales, al entrar en vigencia en todo el país.

Aunado a que el Narcotráfico no es problema en toda la República situación que los problemas de Seguridad Nacional no distingue, ya que en realidad es una alerta a la población en general y no sectorializada o segmentada. Por ello a veces se toma a la ligera ya que el gobierno no es responsable, ellos no tienen nada que ver son causas externas y al que le tocó enfrentarlos incluso es víctima o héroe.

Con este discurso de propaganda puro, el gobierno ha movilizado sin problema al ejército ya que todo el país tiene una amenaza externa de Seguridad Nacional, por tanto no se puede preguntar y discutir, la estrategia nos amenaza a todos y el compromiso patriótico de todos los mexicanos es necesario en este momento. Como dice el Doctor Pablo Sapag, es más fácil apelar al patriotismo cuando invento un factor externo que no me responsabiliza directamente por el contubernio o complicidad u omisión o algún tipo de responsabilidad con el problema.

"En el marco de las actividades de seguridad pública, las fuerzas armadas mexicanas han cometido graves violaciones de derechos humanos, como desapariciones forzadas, asesinatos, torturas, violaciones sexuales y detenciones arbitrarias. Los abusos documentados en este informe incluyen una desaparición forzada, la violación sexual de mujeres indígenas durante operativos de lucha

contra la insurgencia y el narcotráfico en el sur de México, la tortura y detención arbitraria de ambientalistas durante operaciones contra el narcotráfico, y varios casos de tortura, violación sexual, asesinatos y detenciones arbitrarias de decenas de personas cometidos durante operativos de seguridad pública llevados a cabo en varios estados de la República en 2007 y 2008. Muchas de las víctimas en los casos documentados en este informe no tenían ningún vínculo con el tráfico de drogas ni con grupos insurgentes"<sup>714</sup>.

Hay que resaltar en este punto, que el Presidente Calderón ha culpado a su antecesor Vicente Fox por la mala gestión en Seguridad, a la par, se tuvo varias veces la oportunidad de hacer el problema ciertamente de "Seguridad Nacional", responsabilizando a Estados Unidos de América del problema, lo que se convertiría en problema internacional y podríamos entonces hablar de Problema de Seguridad Nacional, cabría preguntarnos si es una confusión por desconocimiento o utilizada a conveniencia de alguien o buscando algún fin<sup>715</sup>.

Se nos ocurren algunas posibles causas por las que podríamos vislumbrar que el problema del Narcotráfico podría ser un problema de Seguridad Nacional, una es que se responsabilice a Estados Unidos de América del Consumo de Drogas<sup>716</sup> y el otro que nos señala Jon Sistiaga en su documental que las empresas norteamericanas de armamento sean las más beneficiadas con toda esta guerra<sup>717</sup>. Por cierto el Presidente Calderón al inicio de su gestión incitó al Presidente Obama a combatir el tráfico de armas de Estados Unidos y regular la venta indiscriminada en su país<sup>718</sup>, situación que extrañamente queda en la memoria y el olvido de casi todos los responsables ¿Hasta dónde será el

---

<sup>714</sup> México: impunidad uniformada/ Informe de Human Rights Watch, 29 DE ABRIL DE 2009, <http://www.hrw.org/es/reports/2009/04/28/impunidad-uniformada>

<sup>715</sup> El caso del Casino Royal en Monterrey fue algo muy lamentable ya que además de ser organizado por el crimen también fue un ataque contra Civiles, el Presidente Mexicano responsabilizó tibiamente a Estados Unidos por la violencia en México pero sin tomar medidas drásticas entre ambos países [http://www.elcomercio.com/mundo/Calderon-responsabilizo-EEUU-violencia-Mexico\\_0\\_544745570.html](http://www.elcomercio.com/mundo/Calderon-responsabilizo-EEUU-violencia-Mexico_0_544745570.html)

<sup>716</sup> Carlos Fuentes señaló que en México hay una Narco Nación y que no habrá medidas necesarias dentro de México sino se llega a un acuerdo para ir a la raíz el consumo Norte Americano, ahí está la solicitud de la droga que se produce en México.

<sup>717</sup> Jon Sistiaga Cuatro, Narcoméxico. (Completo), <https://www.youtube.com/watch?v=S1Uezp7kU40>

<sup>718</sup> Los presidentes de México, Felipe Calderón, y de Estados Unidos, Barack Obama, acordaron establecer las medidas necesarias para impedir el tráfico de armas y de dinero ilícito en ambos países, La redacción, 16 de abril de 2009, <http://www.proceso.com.mx/?p=114425>

problema, que el Presidente Obama casi llorando lamentó las muertes del asesinato en un cine de James Holmes vestido de “El Guasón” y el virtual candidato republicano Mitt Romney también lamentó lo sucedido, pero ambos omitieron pedir leyes más estrictas para controlar la venta de armas?<sup>719</sup> Aparte de que el vecino del norte ha tenido muchos problemas con el tema, también ha tenido campañas en pro de armarse insólitas, como muchas veces lo hace manejando un doble discurso<sup>720</sup>.

Por el contrario “es en este contexto en el que las acciones del gobierno de Barack Obama son, al menos, incomprensibles. La ATF, Agencia Encargada de Alcohol, Tabaco, Armas de fuego y Explosivos, permitió y alentó, a través de la operación Fast and Furious, Rápido y Furioso, la entrada a territorio mexicano de más de 2.000 armas,<sup>721</sup> (aunque se rumora que la intención era buena, debido a que consistía en colocar un chip para saber cuál era el destino del arma, fue un fracaso).

Aún a sabiendas de que no es lo mismo un traficante de drogas desarmado a uno con un fusil Barrett, capaz de penetrar cualquier blindaje o pared, les dieron las armas a los narcotraficantes y luego les perdieron la pista. La cloaca se destapó cuando un agente norteamericano fue asesinado con esas armas, y los mismos agentes de la ATF testificaron cómo sus superiores les ordenaron continuar con el operativo a pesar de que les habían hecho ver que la correlación entre el flujo de armas y el incremento de la violencia en territorio mexicano estaba plenamente comprobada”<sup>722</sup>, ¿Y dónde estaba entonces aquél compromiso petición que sobre el tema se había hecho patente entre el Presidente Mexicano con su homónimo

---

<sup>719</sup> Véase: Legales, armas usadas en matanza de cine, 20 de julio de 2012, Notimex, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/860189.html> y Presidente Obama lamenta muerte de varias personas tras tiroteo en Colorado, subido el 20/07/2012, <https://www.youtube.com/watch?v=Okij6HMeQgI>

<sup>720</sup> Todos aquellos que compren un vehículo en la agencia Max Motors, en Misuri, Estados Unidos, obtendrán gratis un fusil de asalto AK-47, de los conocidos como "cuerno de chivo", como parte de una promoción para el mes de agosto. Compra un auto y te regalan un cuerno de chivo, 20 de julio de 2009, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/613340.html>

<sup>721</sup> ...El Senado mexicano describió la presunta operación como "agresiva y unilateral" y un "agravio a la soberanía" de México, reclamando la comparecencia de Espinosa y del embajador mexicano en Estados Unidos... Lo anterior, solo quedó en ese dicho y asunto olvidado las declaraciones de ambos gobiernos fueron de deslindarse de este grave asunto, véase EU aclaró que no ingresó armas a México: SRE, 15 Marzo, 2011, Por AFP, <http://eleconomista.com.mx/seguridad-publica/2011/03/15/eu-aclaro-que-no-ingreso-armas-mexico-sre>

<sup>722</sup> Rápido, furioso, y nauseabundo, Víctor Beltri, 11 Julio 2011, [http://www.elpais.com/articulo/internacional/Rapido/furioso/nauseabundo/elpepuint/20110711elpepuint\\_20/Tes](http://www.elpais.com/articulo/internacional/Rapido/furioso/nauseabundo/elpepuint/20110711elpepuint_20/Tes)



Americano? Estrategia que los altos mandos americanos dijeron desconocer lo cual de ser cierto o no, es preocupante e indignante. En temas como este, y del espionaje de los Presidentes y Drones en México, se advierte la tibieza de nuestro gobierno, pero eso sí hay una gran propaganda por el centenario de la Heroica Defensa del Puerto de Veracruz<sup>723</sup> que repelió la ocupación de Estados Unidos de América en Nuestra Nación<sup>724</sup>.

Error semántico de “Seguridad Nacional” que representa beneficios para el gobierno y detrimento en la calidad de vida del Gobernado al permitir ahora no inconscientemente sino con su voluntad la intromisión del Estado en la afectación de su esfera jurídica con el ánimo o esperanza de obtener Seguridad de alguna forma<sup>725</sup>. El mismo ex presidente tratando de exculparse se atrevió a decir que él atrapaba a los delincuentes y que el poder judicial los dejaba libres<sup>726</sup>. Aunque, como se mencionó anteriormente, los jueces tampoco la han pasado nada bien.

## 5. 5 GRUPOS DE AUTODEFENSA EN MÉXICO.

Pensamos que los grupos de autodefensa, -de ser legítimos- son una de las principales consecuencias del hartazgo de la inseguridad, políticas de Seguridad Pública o “Nacional” implementadas o más bien impuestas por el Estado, como el ejército en las calles, el gastado discurso de seguridad del Estado, de los resultados gubernamentales, pero sobre todo de la percepción ciudadana en el tema de la seguridad y también por las modificaciones que como ciudadanos hemos realizado sustancialmente en nuestras vidas cotidianas por el miedo que

---

<sup>723</sup> En la campaña Hoy, como hace 100 años veracruzanos y marinos unidos por México, se advierten marinos reconociendo a los civiles su valor entrega y patriotismo y termina diciendo: “porque cuando se trata de nuestro México somos uno”

[http://www.centenario21abril.gob.mx/?utm\\_source=YouTube&utm\\_medium=MastHead&utm\\_campaign=21\\_Abril2014](http://www.centenario21abril.gob.mx/?utm_source=YouTube&utm_medium=MastHead&utm_campaign=21_Abril2014)

<sup>724</sup> Véase: 21 De Abril De 1914. Aniversario De La Heroica Defensa Del Puerto De Veracruz, [http://www.bicentenario.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=902:21-de-abril-de-1914-aniversario-de-la-heroica-defensa-del-puerto-de-veracruz&catid=117:abril&Itemid=216](http://www.bicentenario.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=902:21-de-abril-de-1914-aniversario-de-la-heroica-defensa-del-puerto-de-veracruz&catid=117:abril&Itemid=216)

<sup>725</sup> La misma corte fue cómplice anteriormente al enunciar el criterio a modo del Poder Ejecutivo, aunque pensamos que más fue un criterio por medidas de política criminal que de interpretación directa de la Constitución,

<sup>726</sup> Mucho se ha criticado la presión social y de actores políticos sobre los jueces, sobre todo cuando tienen alta carga política y son mediáticos, véase [http://www.milenio.com/politica/Calderon\\_CIDH-Felipe\\_Calderon-Poder\\_Judicial-CIDH-prision\\_preventiva-informe\\_CIDH\\_0\\_259774375.html](http://www.milenio.com/politica/Calderon_CIDH-Felipe_Calderon-Poder_Judicial-CIDH-prision_preventiva-informe_CIDH_0_259774375.html)

tenemos, tanto a los mandos policiacos que nos deben cuidar<sup>727</sup> y que tienen cierto lastre de corrupción y algunos hasta vínculos con el narco, así como los que se dedican a la delincuencia en cualquiera de sus expresiones, para conservar de alguna forma nuestra integridad<sup>728</sup>.

Se ha especulado mucho de la impotencia de las fuerzas del orden en contra de la delincuencia organizada<sup>729</sup>, como hemos visto se cuestionaba el sexenio pasado al ex presidente si México era un Estado Fallido y del peligro que ante tal omisión surgieran fuerzas de la sociedad como sucedió en Colombia.

Vimos incrédulos hace algunos años que los mismos grupos de poder de delincuencia ofrecían su ayuda para encontrar a los responsables de delitos, por mencionar un caso el de Marisela Escobedo al norte del país<sup>730</sup>, vimos testimonios de activistas como el del señor Julian Le Baron que señaló que en la frontera tanto la delincuencia como las fuerzas del orden se visten de igual manera encapuchados, con los mismos vehículos y armamento; sin embargo, hasta la fecha no sabe quién mató a su hermano, situaciones como esas quizá dieron paso a las policías comunitarias y grupos de autodefensa<sup>731</sup>.

Cabe hacernos la pregunta ¿De dónde vienen estos grupos de autodefensa? para ver si tienen legitimidad social por llamarlo de algún modo, primero hay que distinguir, las policías comunitarias que están integradas por miembros de la sociedad civil desde hace 17 años y buscan resguardar a los habitantes de su

---

<sup>727</sup> Vecinos se organizan contra la delincuencia, <http://www.lapolicia.com/nota-roja/vecinos-se-organizan-contra-la-delincuencia/> Recientemente vecinos de Ecatepec de han organizado contra la delincuencia y literalmente refieren que: "La esperanza muere al último y pese a que además de cuidarnos de los rateros también nos cuidamos de los policías, tenemos fe para que ellos hagan su trabajo"

<sup>728</sup> Ya se propagan anuncios para que no nos pongamos como probables víctimas de delitos, algunos de sentido común y algunos otros de dudoso alcance ante lo rebasado que se advierte están las autoridades.

<sup>729</sup> El crimen organizado, tiene mejores armas y entrenamiento que los policías municipales, incluso si tienen la suerte de contar con chaleco blindado las armas de grueso calibre que tiene la delincuencia los traspasaría, por lo que han optado llegar después de los tiroteos solo para dar el reporte y trámite de los cadáveres, situación que invita a la reflexión sobre el trabajo de estar en primera línea de fuego sin el equipo necesario Jon Sistiaga Cuatro, Narcoméxico. (Completo), <https://www.youtube.com/watch?v=S1Uezp7KU40>

<sup>730</sup> Ofrece cártel de El Chapo acabar con asesinatos de Marisela Escobedo, La Redacción, 21 DE DICIEMBRE DE 2010, <http://www.proceso.com.mx/?p=259538>

<sup>731</sup> El mismo que señaló respecto al ex presidente: "Su decisión de atacar al narcotráfico, ha sido un desastre para todo el país". "Es un error fatal haberle declarado la guerra al narcotráfico y creo que declararle la guerra al narcotráfico sin considerar la razón por la cual el narcotráfico existe como un mercado negro para empezar pues es poner en peligro a toda la gente inocente" véase: Tragaluz con Julián LeBarón 7/12/20, <https://www.youtube.com/watch?v=1o-fjhweiyY>

localidad, los grupos de autodefensa quieren protegerse de la inseguridad que padecen algunos municipios.

Podemos mencionar el caso de Guerrero, que no es el único, pero sí de los más activos, en donde se reconoce expresamente a las policías comunitarias como parte del sistema nacional y estatal de seguridad pública, de conformidad con el Convenio OIT No.160, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989<sup>732</sup> y con el texto de la Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero<sup>733</sup>. Pero más que buscar un fundamento legal, los grupos de autodefensa se legitiman supuestamente en el hartazgo de la omisión de la autoridad y de la impunidad, e incluso éstos últimos se autoproclaman para confundirse con policías comunitarias.

“Hay una gran diferencia con otros grupos armados de autodefensa, se hacen pasar utilizando el nombre de policía comunitaria, para que tengan respaldo de la coordinadora” por medio de la ley 701 a nivel internacional del Sistema de Seguridad y Justicia Comunitaria de la Costa Chica y Montaña de Guerrero<sup>734</sup>.

Estos grupos, se hacen llamar policías comunitarias, surgieron principalmente en comunidades indígenas. A la fecha, la prensa local reportó la presencia de estas organizaciones en los estados Guerrero, Michoacán, Oaxaca, México, Colima, Veracruz, Chihuahua, Jalisco y Tabasco. Guerrero es la jurisdicción donde más visible se ha hecho este tipo de grupos, que se nuclean principalmente en la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG)<sup>735</sup>.

---

<sup>732</sup> Convenio OIT No.160, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989, <http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/lima/publ/conv-169/convenio.shtml>

<sup>733</sup> Ley Número 701 De Reconocimiento, Derechos Y Cultura De Los Pueblos Y Comunidades Indígenas Del Estado De Guerrero, <http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2012/07/24-Ley-701-RecDerCultura-Ind.pdf>

<sup>734</sup> Establecen diferencias entre grupos de autodefensa y policías comunitarias, 23 de marzo de 2013, Agencias, <http://www.elindependientedehidalgo.com.mx/2013/03/98551>

<sup>735</sup> Crecen grupos de autodefensa y temen que se vuelvan paramilitares, 27 de marzo 2013, por jol-ajl-mag <https://mx.noticias.yahoo.com/crecen-grupos-autodefensa-temen-vuelvan-paramilitares-183700006.html>

En la mayoría de los casos las personas retenidas por las autodefensas por delitos como secuestro, homicidio, delincuencia organizada, entre otros, fueron liberadas y entregadas a las autoridades mexicanas para que se les inicie una investigación, después de realizarles "juicios comunitarios"<sup>736</sup>.

Los grupos argumentan que, tal como ocurrió con los grupos de autodefensa en países como Colombia, se alzaron en armas ante la ausencia de una acción del Estado y la desprotección en la que se encuentran en sus zonas, donde operan grupos del narcotráfico y el crimen organizado que libran una guerra por el control territorial. *"Nosotros estamos preparados para esa parte, no andamos a ciegas, nosotros operamos porque tenemos todos los elementos en la mano, no venimos a generar problemas, venimos a restablecer el orden"*, dijo el líder de la UPOEG, Bruno Plácido Valerio<sup>737</sup>.

La modernización del sistema nacional y estatal de seguridad pública e impartición y administración de justicia, tiene una direccionalidad tan coincidente con los sistemas de justicia indígena, que hace posible la concurrencia y el entrelazamiento de esfuerzos de ambos sistemas de justicia. Ya hay en las reformas a la Ley de Seguridad Pública del Estado, elementos suficientes para reconocer legalmente la policía comunitaria y entendemos que las autoridades del ramo están trabajando en una propuesta legal para reconocer también a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, como sistema de justicia indígena.

Sin embargo el problema es grave, de entrada porque una de tres cosas pueden ser o por lo menos se advierten en su nacimiento, número uno, son verdaderos integrantes de la sociedad cansados de sentir el miedo ciudadano buscando hacerse justicia por propia mano, situación contraria a lo señalado por la

---

<sup>736</sup> Los grupos de autodefensa se extienden a 9 entidades, Alentados por inseguridad e ineficiencia del Estado, Por Sandra Parra, 27 de marzo 2013, <http://www.periodicoveraz.com/notadic.php?id=12026>

<sup>737</sup> Ídem.

Constitución<sup>738</sup>; dos, son integrantes de la delincuencia organizada que prometen paz en determinado territorio y buscan su legitimidad social y actúan al margen legal (ya la Procuraduría General de la República reportó este mes la detención de más de 51 presuntos integrantes de un grupo de autodefensa en Michoacán, a quienes se señala de tener nexos con el cártel Jalisco Nueva Generación)<sup>739</sup> y tres, se especula que son grupos paramilitares para justificar el descontrol y violencia en determinado territorio para que el gobierno federal ponga orden con los recursos a su alcance -o quizá las tres entremezcladas-. Seguramente el CISEN por el bien de todos tiene perfectamente ubicado el origen de todos los grupos de autodefensa, y la gendarmería que se espera tiene con ansias bien medido el impacto de lo que se va a encontrar. Hasta ahora nadie le ha atinado al freno de la delincuencia o a iniciar el proceso de paz en nuestro país, se percibe que se la han pasado adivinando.

La inseguridad que padece la mayoría de los estados mexicanos generó en los últimos años, quizá décadas, la creación de grupos de autodefensa como respuesta a la percepción de que el Estado estaba rebasado en esta materia, pero ello provocó el temor hasta cierto punto fundado a que no sean integrantes de la sociedad sino personas infiltradas y patrocinadas por el crimen organizado o sean grupos paramilitares, advirtieron fuentes de entidades humanitarias<sup>740</sup>.

El presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) de México, Raúl Plascencia, advirtió en varias oportunidades en los últimos meses que sí los gobiernos municipales y estatales no cumplen con la función de brindar seguridad a la población, "existe el riesgo latente" de que grupos de autodefensa se extiendan y el crimen organizado se infiltre en ellos, algo que también ocurrió en Colombia<sup>741</sup>.

---

<sup>738</sup> "Artículo 17. Ninguna Persona Podrá Hacerse Justicia Por Sí Mismo, Ni Ejercer Violencia Para Reclamar Su Derecho..."  
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/18.htm?s=>

<sup>739</sup> Los grupos de autodefensa se extienden a 9 entidades, op.cit.

<sup>740</sup> Crecen grupos de autodefensa y temen que se vuelvan paramilitares, 27 de marzo 2013, por jol-ajl-mag  
<https://mx.noticias.yahoo.com/crecen-grupos-autodefensa-temen-vuelvan-paramilitares-183700006.html>

<sup>741</sup> Los grupos de autodefensa se extienden a 9 entidades, op.cit.

Aunque la Secretaría de Gobernación (ministerio del interior) consideraba ilegales a los grupos de autodefensa, el gobernador del estado Guerrero, Ángel Aguirre, sugería ya una propuesta para que en su entidad se legalizara a la policía comunitaria<sup>742</sup>.

El gobernador de Michoacán, Fausto Vallejo, y el secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, firmaron un acuerdo de colaboración por la seguridad en el Estado que incluye un reforzamiento en las labores de seguridad y la aplicación de la ley federal de armas a los grupos de autodefensa, Osorio Chong emplazó a los miembros de autodefensa a volver a sus comunidades y dejar las tareas de seguridad en manos de las instituciones policiales<sup>743</sup>.

Expresó que en la región de Tierra Caliente *“la violencia y los delitos han mermado considerablemente a sus habitantes y por ello algunos ciudadanos han buscado el camino de la autodefensa”*, y aseguró que: *“Los delincuentes deben recibir el trato que la ley marca para cada uno de ellos, las autoridades vamos a hacer nuestro trabajo de manera severa e inflexible”*<sup>744</sup>, en este tenor el 7 de febrero del año en curso reiteró que: *“A quien corresponde el uso de la fuerza es al Estado mexicano”*<sup>745</sup>, lo cual es correcto a la luz del artículo 21 de la Constitución que la establece como una facultad concurrente<sup>746</sup>. A todos nos impactó la determinación de su dicho, pero quedamos sorprendidos cuando posteriormente el mismo Miguel Ángel Osorio Chong, anunció la firma de un convenio por medio del cual las fuerzas de autodefensas de la región de Tierra

---

<sup>742</sup> Crecen grupos de autodefensa y temen que se vuelvan paramilitares, 27 de marzo 2013, por jol-ajl-mag, <https://mx.noticias.yahoo.com/crecen-grupos-autodefensa-temen-vuelvan-paramilitares-183700006.html>

<sup>743</sup> Gobernación pide a las autodefensas dejar la seguridad en manos del Estado, Los gobiernos estatal y federal anunciaron que aplicarían "indiscriminadamente" la ley federal de armas contra grupos de autodefensa, Por CNN México, 13 de enero de 2014, <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/01/13/vallejo-y-osorio-chong-firman-un-acuerdo-para-la-seguridad-en-michoacan>

<sup>744</sup> Emplaza Osorio Chong a autodefensas a replegarse, Por Ignacio Roque Madriz, 14 01 2014, <http://www.cronica.com.mx/notas/2014/808348.html>

<sup>745</sup> Osorio Chong reitera que el uso de la fuerza le corresponde al estado mexicano, Liliana Tecpanécatl Suárez / Abel Martínez, 07/02/2014, [http://periodicodigital.com.mx/notas/osorio\\_chong\\_reitera\\_que\\_el\\_uso\\_de\\_la\\_fuerza\\_le\\_corresponde\\_al\\_estado\\_mexicano#.U1TSU\\_I5Oul](http://periodicodigital.com.mx/notas/osorio_chong_reitera_que_el_uso_de_la_fuerza_le_corresponde_al_estado_mexicano#.U1TSU_I5Oul)

<sup>746</sup> <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/22.htm?s=>  
...La Seguridad Pública Es Una Función A Cargo De La Federación, El Distrito Federal, Los Estados Y Los Municipios, Que Comprende La Prevención De Los Delitos; La Investigación Y Persecución Para Hacerla Efectiva, Así Como La Sanción De Las Infracciones Administrativas, En Los Términos De La Ley, En Las Respectivas Competencias Que Esta Constitución Señala. La Actuación De Las Instituciones De Seguridad Pública Se Regirá Por Los Principios De Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez Y Respeto A Los Derechos Humanos Reconocidos En Esta Constitución.

Caliente, Michoacán, pasarán a ser parte de la seguridad pública federal<sup>747</sup>; es decir, accedió a iniciar un procedimiento para legalizarlos, después dijo la forma en que esto se realizaría; la situación es tal, y pensamos que muy grave, que Estados Unidos de América dijo que este tema preocupaba a Obama y ofrecía ayuda para intervenir en este tema de grupos de autodefensas en Michoacán<sup>748</sup>.

Al respecto, el vocero del grupo de autodefensa Hipólito Mora señaló:

*“Vamos a ver cómo está la situación, qué medidas toma el gobierno, sería bueno que platicáramos con ellos, y que nos dejaran saber cómo es que van a actuar y contra quién, porque primero que nada tienen que hacerlo en contra de Los Caballeros Templarios, una vez que terminen con ellos nosotros nos retiramos, no necesitan corrernos, con gusto nos vamos porque nosotros también estamos enfadados de esto pero no nos dejaron otro camino” y agregó “yo insisto en que primero tienen que ir sobre los Templarios, nosotros no somos el problema, solo nos estamos defendiendo”<sup>749</sup>.*

La situación en la Tierra Caliente michoacana se tensó aún más luego de que las autodefensas rechazaran el plan de desarme lanzado por el comisionado de seguridad, Alfredo Castillo Cervantes, quien puso como plazo el 10 de mayo de 2014.

El martes 8 de mayo de 2014, más de mil autodefensas desarmadas, a bordo de decenas de vehículos, formaron una caravana para mostrar su fuerza ante las amenazas del gobierno de Enrique Peña Nieto de desarmarlos en las cien poblaciones donde ya tienen presencia.

---

<sup>747</sup> Osorio Chong: autodefensas se incorporan a las fuerzas federales; comunitarios toman ahora Peribán, Por: David Martínez Huerta, 27 de enero de 2014, <http://www.sinembargo.mx/27-01-2014/886099>

<sup>748</sup> “...el subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación (Segob), Roberto Campa, descartó cualquier tipo de esquema de colaboración o intervención de Estados Unidos en el caso de Michoacán”. “Tenemos preocupación, no miedo. Trabajaremos con el gobierno y estamos preparados para tratar de ser tan útiles como podamos”, dijo John Kerry en Washington, DC antes de reunirse en privado con el secretario de Relaciones Exteriores de México, José Antonio Meade. Véase Ofrece EU ayuda; México dice: no, gracias, El secretario de Estado, John Kerry, expresó ayer la preocupación de Estados Unidos por la situación en Michoacán y ofreció ayuda al gobierno mexicano, POR: Agencias, 18 De Enero De 2014, <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/954135.ofrece-eu-ayuda-mexico-dice-no-gracias.html>

<sup>749</sup> Gobernación pide a las autodefensas dejar la seguridad en manos del Estado, Los gobiernos estatal y federal anunciaron que aplicarían “indiscriminadamente” la ley federal de armas contra grupos de autodefensa, Por CNN México, 13 de enero de 2014, <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/01/13/vallejo-y-osorio-chong-firman-un-acuerdo-para-la-seguridad-en-michoacan>

Tras recorrer 30 kilómetros desde Apatzingán a Nueva Italia, el líder de esos grupos, José Manuel Mireles, advirtió que pretenden seguir armados y serán la “piedra en el zapato” para Peña Nieto en lo que resta de su gobierno.

Agregó que si el gobierno federal no cumple su tarea constitucional de dar protección y justicia a la ciudadanía, el fenómeno de las autodefensas se reproducirá en otros estados, creando las bases de una insurgencia social; adelantó que ciudadanos de Nuevo León, Zacatecas, Puebla y Quintana Roo ya le han pedido ayuda para formar sus propios grupos<sup>750</sup>. Estos grupos de autodefensa han tenido en sus filas también o por lo menos lo señalan, muertes a manos de la delincuencia organizada<sup>751</sup>.

Los miembros del CAM indicaron que continuarán su avance por los 113 municipios de Michoacán, al tiempo que conminaron a los habitantes de Lázaro Cárdenas a integrar el consejo de autodefensa local. Hicieron la convocatoria a través de la página de Facebook, *Valor por Michoacán* utilizando el hashtag: “#Aviso “#LazaroCardenas #LaMira y #Chuquiapan “Se les invita a formar parte de las autodefensas, no tengan miedo en estos días el Dr. Mireles dará un discurso y la invitación para que se unan, no tengan miedo no crean en todas las mentiras que les han inventado los criminales que los tenían bajo su yugo, llego la hora de ser libres, no más cuotas, no más secuestros ni levantones, acérquense a los autodefensas y conozcanlos, no tengan miedo somos hermanos y llegamos ayudar en conjunto de fuerzas federales”, decía la invitación<sup>752</sup>.

Ante el auge y el desconcierto, por lo menos ellos se han proclamado ya como “Instituciones”<sup>753</sup>. Incluso ya dijo uno de los hoy ex dirigentes José Mireles, que

---

<sup>750</sup> “Seguiremos armados, y seremos una piedra en el zapato...” José Gil Olmos, 12 De Abril De 2014, <http://www.proceso.com.mx/?p=369617>

<sup>751</sup> Véase: Los grupos de autodefensa se extienden a 9 entidades, Alentados por inseguridad e ineficiencia del Estado, Por Sandra Parra, 27 de marzo 2013, <http://www.periodicoveraz.com/notadic.php?id=12026>

<sup>752</sup> Detienen a edil y tesorero de Lázaro Cárdenas por vínculos con el narco, Por la redacción, 28 de abril de 2014, <http://www.proceso.com.mx/?p=370827>

<sup>753</sup> "Reprobamos el informe de la CNDH porque está coartando nuestros derechos, ya somos institucionales porque tenemos la ley 701 que nos ampara en Guerrero y el convenio 169 de la OIT. que otorgan a los pueblos indígenas el derecho a sostener su propio gobierno". "Ya no somos autodefensas, somos institucionales": CRAC. El coordinador de la casa de justicia de San Luis Acatlán de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC) Autodefensas de Guerrero se proclaman "institucionales"



quería hablar por skype con el Presidente Peña Nieto por sí había alguna duda<sup>754</sup>.  
Quién por su osadía ahora se encuentra en prisión por delitos graves<sup>755</sup>.

Lo más relevante respecto a la desconfianza en las autoridades y el agobio provocado por los grupos delictivos, es que grupos de empresarios, comerciantes y ganaderos que se vieron afectados por el crimen organizado también dieron la bendición a los grupos de autodefensa<sup>756</sup>.

Para el investigador de la Universidad estadounidense de Columbia Edgardo Buscaglia, de no atenderse con prontitud la situación, los grupos de autodefensa degenerarán en paramilitares que agudizarán la espiral de violencia que se registra en México por el crimen organizado y que generó más de 70.000 muertos entre 2006 y 2012<sup>757</sup>.

Quizá esto último que ya habían dicho asociaciones es el punto álgido del tema; como dijimos anteriormente tres opciones mezcladas, en el que puede haber civiles hartos de la inseguridad, personas patrocinadas por algún cártel o incluso grupos patrocinados por el mismo gobierno para justificar la mano de hierro en determinada zona. Cabe mencionar, que frente a estos grupos de autodefensa que se empezaron a dar, sí en realidad están siendo legítimas acciones de la sociedad civil ante el hartazgo, lo que cabría cuestionarse es si nuestro país se ha vuelto un Estado fallido.

---

Mar Horacio Ramos, 27 de diciembre de 2013,  
<http://www.mediasolutions.com.mx/ncpopgs.asp?n=201312270420077901&t=1>

<sup>754</sup> Mireles busca platicar por Skype con Peña Nieto, En un video subido a YouTube, el coordinador de las autodefensas en Michoacán pide al Presidente acercarse a la gente que vive la violencia en el país, Por Dalia Martínez y redacción| El Universal, 06 de mayo de 2014, <http://www.eluniversal.com.mx/estados/2014/mireles-busca-platicar-por-skype-con-penia-nieto-1008590.html>

<sup>755</sup> Mireles, "más peligroso" que 'El Chapo': video muestra que sí lo encapucharon, Por La Redacción, 2 De Julio De 2014, <http://www.proceso.com.mx/?p=376280> Y Mireles detenido con el rostro cubierto; Violaron sus derechos humanos, Publicado el 01/07/2014, <https://www.youtube.com/watch?v=tdj6UFBVzDk>

<sup>756</sup> Empresarios dan su apoyo a grupo de autodefensa en Guerrero, Por: Ezequiel Flores Contreras, 17 De Junio De 2013 , <http://www.proceso.com.mx/?p=345124>

<sup>757</sup> Falta de seguridad en México hace florecer "autodefensas", 6 de mayo de 2014, <http://www.lapolicia.com/movil/noticia.php?id=427677>

Se han tomado posiciones políticas que podríamos denominar “de aguante” como el caso del gobernador Fausto Vallejo, quien a pesar de su enfermedad ha tenido que enfrentar la situación que tiene años viviéndose en el país, basta recordar el encarcelamiento de los presidentes municipales de Michoacán en el sexenio pasado, que más que operación de limpieza pareció cacería de brujas<sup>758</sup>, hoy ser político algunas veces implica algo más que un privilegio de representación o gobernabilidad, dónde las autoridades pasan a veces a segundo término<sup>759</sup>.

Las autodefensas han proliferado desde hace un año en Michoacán para combatir al narcotráfico, en particular el cártel de Los Caballeros Templarios, y ante la deposición de armas, ellos acordaron abrir un compás de espera para “darle oportunidad al Gobierno federal de restablecer la seguridad en la región”, lo anterior dicho por ellos<sup>760</sup>. Es decir, ya sienten o tienen tanta fuerza que se sienten una institución que hasta condicionan al Estado y lo ponen a prueba.

Apenas a principios de 2014, Alejandro Sánchez Camacho, Secretario General del Partido de la Revolución Democrática (PRD), exigió que se investigara al general Óscar Naranjo, asesor en materia de seguridad del presidente Enrique Peña Nieto por promover grupos paramilitares en México, “además de ser extranjero debe ser expulsado por inmiscuirse en asuntos internos de seguridad pública”<sup>761</sup>.

---

<sup>758</sup> Un ex presidente municipal arrestado en el 2009 durante una sonada operación antidrogas fue absuelto y liberado, el último de los 35 funcionarios y alcaldes que permanecía detenido bajo cargos de proteger a un cartel de las drogas. Liberan a último involucrado del “michoacanazo”, Redacción y Rubén Torres / El Economista, 12 Abril, 2011, <http://eleconomista.com.mx/estados/2011/04/12/liberan-ultimo-involucrado-michoacanazo> y Recientemente en este gobierno también hizo otras detenciones y el Gobernador de la Entidad Fausto Vallejo señaló que esperaba que no se tratara de otro Michoacanazo...El alcalde y el tesorero de Lázaro Cárdenas, Michoacán, Arquímedes Oseguera y Omar Alejandro Soto Gil, respectivamente, se sumaron a la lista de funcionarios detenidos por sus presuntos vínculos con el crimen organizado... La detención de Arquímedes Oseguera se suma a la de Uriel Chávez, alcalde de Apatzingán y la del exsecretario de Gobierno, Jesús Reyna García... Véase Detienen a edil y tesorero de Lázaro Cárdenas por vínculos con el narco, Por La Redacción, 28 De Abril De 2014, <http://www.proceso.com.mx/?p=370827>

<sup>759</sup> Incluso es un secreto a voces la infiltración del dinero del narco en campañas políticas, este sin duda fue un motivo que se pone en discusión, cuando se habla de candidaturas independientes o ciudadanas, porque se desconoce el origen del dinero que se invierte. Recordemos como vimos que su relevó en la gubernatura Jesús Reyna mientras estuvo en licencia por salud está preso actualmente por supuestos vínculos con la delincuencia organizada

<sup>760</sup> “Nosotros vamos a esperar resultados del Gobierno para analizar si dejamos las armas o no”, dijo a Efe Estanislao Beltrán, uno de los principales líderes del grupo de autodefensa del municipio de Tepalcatepec y portavoz del Consejo Ciudadano de Autodefensas de Michoacán, Véase Los grupos de autodefensa en Michoacán no se desarmen “por ahora”, Por EFE, 15 de enero de 2014, <http://yucatan.com.mx/mexico/breves-de-la-republica/los-grupos-de-autodefensa-en-michoacan-no-se-desarman-por-ahora>

<sup>761</sup> Acusan al general Óscar Naranjo de promover grupos paramilitares en México, Escrito por el Espectador, 20 de enero de 2014, <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/acusan-al-general-r-oscar-naranjo-de-promover-grupos-pa-articulo-469652>

La situación que vive el país no es nada fácil, mucho se habla de legalizar la mariguana, lo bueno que será la gendarmería, pero lo cierto es que respecto a lo anterior ya hubo un comunicado de los templarios que dijeron que Apatzingán se convertirá en un infierno<sup>762</sup> y los pobres civiles entre todas las fuerzas reales del poder, a rezar o a irse del país como le han hecho muchos aguacateros y empresarios de la región, muy lamentable pero es cierto, debemos de estar muy atentos a lo que sucede porque hay entidades federativas arrastrando desde hace ya muchos años una intranquila calma debido a este problema.

Hoy, las autoridades, los civiles defendiéndose (en el entendido que sean en verdad personas de la población defendiéndose) y los delincuentes, se hablan de tú a tú en comunicados, una situación que preocupa desde luego o nos debería de preocupar a todos en esta supuesta tensa calma. Adquiere más relevancia porque seguramente estas decisiones se seguirán aplicando a otras entidades.

Claro todas las reflexiones anteriores, al margen de lo que señalaba la periodista Carmen Aristegui en el sentido de que existe el vínculo probado entre ejército, marinos y "Templarios" en Michoacán, según el comandante "Chuy" líder de los comunitarios<sup>763</sup>. "El oponente ha crecido en su capacidad; esta trampa de policías comunitarias, que inclusive en el caso de Guerrero están estructuradas legalmente, estaban permitidas desde tiempos del general Lázaro Cárdenas; que se crearon con el afán de coadyuvar en la tarea policiaca de los centros urbanos. Aquello que se creó con buena intención hoy se ha convertido en un soberano problema", planteó.

También urgió a que la aparición de estos grupos sea frenada antes de que se sigan extendiendo a otras entidades, lo cual se logrará "con una solución

---

<sup>762</sup> Circula video donde supuestos Templarios aseguran que convertiran Apatzingan en un infierno, Redacción/moreliactiva.com, 16/01/2014, <http://www.moreliactiva.com/noticia/7771/circula-video-donde-supuestos-templarios-aseguran-que-convertiran-apatzingan-en-un-infierno.html>

<sup>763</sup> Ejército, marinos y 'Templarios', coludidos en Michoacán: "Chuy" en MVS, El comandante "Chuy", de Aquila, Michoacán, sostiene que existe un vínculo entre marinos, militares y 'los Caballeros Templarios' en las extorsiones que cobran los delincuentes. Esto se develó tras la detención del cabo Pedro Alberto Ramírez, quien viajaba acompañado de un sicario, Redacción AN, 31 de octubre de 2013, <http://aristeguinoticias.com/3110/mexico/ejercito-marinos-y-templarios-coludidos-en-michoacan-afirma-lider-comunitario/>

negociada y pacífica cuando el Estado asuma su responsabilidad y garantice la seguridad y la tranquilidad” en todo el país<sup>764</sup>.

## 5.6 FACTORES EXÓGENOS Y ENDÓGENOS.

Para las próximas líneas no debemos perder de vista que lamentablemente México es el país más violento que existe en el mundo que no tiene guerra y también tiene la mayor cifra de periodistas muertos y desaparecidos, lo cual sin lugar a dudas influye en el trabajo diario del reportero de noticias y más aquellas que como veremos están relacionadas con el crimen organizado o llamada en México constitucionalmente “delincuencia organizada” y coloquialmente “guerra contra el narcotráfico”<sup>765</sup>.

Como preámbulo al tema podemos reproducir lo que Guillermo Tenorio Cueto nos señala para el caso mexicano: *“Es clara la idea de que la actividad reguladora del estado se encuentra sometida en múltiples facetas al poder ejercido desde el concentrado comunicativo, por ello la respuesta se encuentra en medios alternativos que permitan equilibrar el libre juego de crecimiento corporativo pero que a su vez garantice la responsabilidad social de medios de comunicación”*<sup>766</sup>.

Ahora bien, en este capítulo va a ser importante citar los trabajos y opiniones del doctor Pablo Sapag Muñoz de la Peña<sup>767</sup> quién ha sido además de investigador del tema, corresponsal de guerra, por lo que, las mismas serán mencionadas en el

---

<sup>764</sup> “Lo que hizo Calderón en Michoacán no funcionó”: Fox, Por VERÓNICA ESPINOSA, 17 DE ENERO DE 2014, <http://www.proceso.com.mx/?p=362618>

<sup>765</sup> Recientemente por citar un caso la escritora Anabel Hernández ha recibido amenazas de muerte por su libro los señores del Narco véase <http://www.sobrenarcotrafico.com/2010/12/28/amenazas-paraanabel-hernandez-escritora-del-libro-los-señores-del-narco/> aunque citado lo anterior tampoco podemos perder de vista la responsabilidad y criterio que debe tener cada periodista en el ejercicio de su profesión.

<sup>766</sup> Tenorio Cueto, Guillermo, “La Concentración de las Empresas Informativas” p.187 comentario en *La Libertad de Expresión y sus Fronteras Contemporáneas*. Coordinador Guillermo A. Tenorio Cueto, México, Porrúa, Universidad Panamericana, 2007.

<sup>767</sup> Es Doctor en Ciencias de la Información por la Universidad Complutense de Madrid y profesor de Historia y Actualidad de los Corresponsales de Guerra en el Curso de Especialista en Comunicación y Conflictos Armados de la misma universidad. Desempeña su labor profesional en Telemadrid, cadena para la que cubrió la crisis de Perejil. Ha sido, además, enviado especial a Albania, Kosovo, Macedonia, Bosnia, Marruecos, Argelia, Ulster, Paquistán, Afganistán, Tayikistán, Oriente Próximo, México y Argentina.

presente texto en cuestión de periodismo, en donde nuestra labor consistirá en aplicarlo al caso mexicano.

El Dr. Pablo Sapag en su artículo referente al conflicto de España con Marruecos por la titularidad de Perejil<sup>768</sup>, explica lo que son los factores exógenos, que influyen en la información; es decir, los que no dependen directamente de los medios de comunicación y de sus representantes sobre el terreno, los corresponsales, sino del aparato de censura-propaganda<sup>769</sup>. También hay endógenos, es decir, aquellos factores que sí están estrechamente vinculados a los periodistas, por lo que técnicamente sí pueden operar sobre los mismos para mejorar cualitativamente su trabajo profesional de corresponsales de guerra<sup>770</sup>.

Señala el profesor Sapag que para que se den los factores endógenos intervienen además:

1. *La comunicación y entendimiento entre el corresponsal y sus editores en la redacción.*
2. *La mayor o menor inclinación ideológica en el momento de redactar una crónica. (Adoptando la forma del patriotismo o el antimilitarismo, en ocasiones teñido de sorna).*
3. *Un tercer factor endógeno guarda relación con la formación académica profesional. Esa preparación incluye el conocimiento de las estrategias y tácticas que utiliza el adversario, o sea, los aparatos de censura, propaganda de los bandos implicados en el conflicto principal, frente al subsidiario: la lucha por la información en el que participan el aparato de censura, propaganda y los periodistas.*

---

<sup>768</sup> Sapag Muñoz De La Peña, Pablo: "Cuando España llama a rebato. Militares y periodistas en Perejil", en *Prensa y Periodismo especializado II*, Asociación de la Prensa de Guadalajara, 2004, pp. 471-482.

<sup>769</sup> Señala el autor referido que la conceptualización no es peyorativa, sino descriptiva de las funciones que adquieren los departamentos encargados de esas cuestiones en los ministerios de Defensa y cada una de las Fuerzas Armadas. En momentos históricos, y en algunos países, el control de la información ha sido centralizada por ministerios de Información o Propaganda.

<sup>770</sup> Ídem.

Cabe aquí hacer una reflexión respecto del caso mexicano, en el que históricamente la libertad de expresión ha tenido una evolución característica, referente a los periodistas, articulistas o incluso cómicos críticos; sin embargo, para los asuntos delicados hoy en día opera una fuente de información oficial por parte de la presidencia. Nuestro ex presidente Vicente Fox, tenía las explicaciones complementarias que hacía su vocero oficial, un día después de hacer alguna declaración desafortunada que valga la pena señalar fueron incontables, tratando de explicar lo que el presidente había querido decir; el actual mandatario se ha valido de su Secretario Particular en turno, la oficina de prensa de presidencia e incluso del Secretario de Gobernación, sobre todo cuando de cuestiones de Seguridad Pública se trata, muchas de esas declaraciones han motivado fuertes críticas en la sociedad y seguramente tendrán un alto costo político para el Presidente de la República<sup>771</sup>.

Un asunto muy interesante por el contexto, lo encontramos con la periodista Carmen Aristegui, quien en alusión a la manta que un día antes sacara el diputado Gerardo Fernández Noroña del Presidente de la República borracho, ella dejó la pregunta abierta al final de su programa radiofónico “Sr. Presidente ¿Es usted Alcohólico?”, lo cual bastó para que al otro día le quitaran su programa y la sacaran del aire por haber faltado al Código de Ética de la empresa, el cuál posteriormente en conferencia de prensa diría que ni siquiera existía<sup>772</sup>, misma conferencia de prensa en la que cuestionó además de la intolerancia del ex presidente la sumisión de los medios de comunicación al mismo, lo cual sin lugar a dudas es un mensaje para todos los demás periodistas que sean críticos en contra del medio de información oficial.

---

<sup>771</sup> En esta gestión en particular hay declaraciones del Gabinete muy imprudentes que seguro tienen el aval del Presidente por ejemplo cuando el ex Secretario de Hacienda quien por cierto aspira ser Presidente de la República dijera que: “Son suficientes 6 mil pesos para casa, carro y escuela privada” que “el salario mínimo alcanza hoy para más” o la mejor que después trató de corregir cuando señaló “Que México había dejado de ser un país pobre” Véanse <http://sipse.com/noticias/89997-como-bartola-suficientes-6-pesos-para-casa-carro-escuela-privada-dice-cordero.html>, y <http://www.sipse.com/noticias/106197-nuevo-cordero-salario-minimo-alcanza-para.html> y [http://www.tabascohoy.com/noticia.php?id\\_noticia=214062](http://www.tabascohoy.com/noticia.php?id_noticia=214062) Este comentario no es fuera de tema es para advertir los errores de información en que ha incurrido el medio oficial que a juzgar por la situación del país no podría tomar temas como la Seguridad y la Economía tan a la ligera.

<sup>772</sup> Carmen Aristegui, vetada en MVS (video), Lunes, 7 Febrero, 2011, <http://sipse.com/noticias/87828-carmen-aristegui-vetada-video.html>

A todo ello, el ex presidente por conducto de su Secretario Particular Roberto Gil en conferencia de Prensa detalló todas las actividades que había hecho el presidente y dijo por lo mismo, que se encontraba en excelente estado de salud, pero lo que en realidad todos queríamos escuchar era un “No soy alcohólico” en una respuesta directa ya que como bien lo señaló la periodista el salario de él es de nuestros impuestos y tenemos derecho a saber si tiene un problema fuerte con su manera de beber, lo cual fue uno de los grandes cuestionamientos que ha dejado sin respuesta y a la especulación el medio de información oficial de la presidencia hasta el día de hoy<sup>773</sup>.

Es decir, los medios de comunicación tienen supeditada de cierta forma el acceso a la información y conferencias de prensa cuando así está estructurado el sistema por un medio de información oficial, ya que un medio de comunicación masivo difícilmente correrá el riesgo de ser censurado en esas ruedas de prensa, recordemos que en ellas se proporcionan datos fuertes, estadísticas e incluso fotografías. No es raro tampoco ver el caso de exclusivas a medios elegidos a contentillo de algunos personajes políticos o los extremos de hacer de los medios de comunicación un circo para bien o para mal como en el caso del ex presidente Richard Nixon, quién por querer limpiar su imagen terminó exhibido por un periodista de espectáculos<sup>774</sup>. Recientemente se tuvo el caso en nuestro país en la cobertura que dio televisa a la detención de “El Chapo”<sup>775</sup>.

Como señalamos esos factores endógenos son fácilmente perceptibles en un país y condición como la que vive México, ya que los corresponsales de primera línea tienen que lidiar con el fuego en una guerra, de igual forma hay periodistas que comienzan a escribir de temas de delincuencia organizada que por necesidad tienen que ser incómodos para alguna de las partes, como afirma el veterano periodista de Panorama Giovanni Porzio, "lamentablemente la mayoría de los

---

<sup>773</sup> Carmen Aristegui: En Los Pinos se siguen haciendo bolas, jue 10 de febrero de 2011, Por Natalia Colmenares, <http://sdpnoticias.com/sdp/columna/natalia-colmenares-natcolmenares/2011/02/10/1192560>

<sup>774</sup> Al Respeto puede verse la Película Documental Frost Nixon, Productora Imagine Entertainment Working Title Films, Distribución Universal Studios, Año 2008, países Reino Unido Estados Unidos y Francia.

<sup>775</sup> Denuncian privilegios a Televisa en cobertura de caso 'Chapo', <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/966096.denuncian-privilegios-a-televisa-en-cobertura-de-caso-chapo.html>

accidentes mortales entre los periodistas de guerra son el resultado de la imprudencia de los mismos"<sup>776</sup>.

Melina Amao Ceniceros señala que "la situación actual de los trabajadores del periodismo, mientras no pertenezcan a las grandes empresas noticiosas ni ostenten cargos directivos, es de vulnerabilidad en principio porque es un empleo mal pagado. Aun así hay quienes se esmeran en desarrollar investigaciones sobre temas *sensibles* (narcotráfico, secuestro, corrupción, enriquecimientos ilícitos, derechos humanos), pero éstas los conduce a otro nivel de vulnerabilidad: ser agredidos. Y las agresiones pueden ser de muchas formas (censura, exclusión, amenazas, vejaciones, levantones, tortura, asesinato) y provenir de diversos emisarios (grupos de poder, crimen organizado)"<sup>777</sup>.

Ha habido movimientos para defender la libertad de expresión como el libro que hicieron siete periodistas mexicanos con una visión crítica sobre el modo en que el gobierno enfrenta al crimen organizado en Ciudad Juárez denominado "La guerra por Juárez", un compendio publicado con veinticuatro historias escritas por periodistas de Chihuahua<sup>778</sup>.

El viejo adagio de plata o plomo de las mafias se transformó en silencio o plomo. Muy simple. Antes compraban su silencio con dinero; ahora con su benevolencia para permitir mantener la vida. Casi nadie traga fuego en México<sup>779</sup>.

Lo que no ataca el gobierno, pese a reconocerlo, es que la debilidad de las instituciones y la falta de gobernabilidad en varias regiones del país han permitido que sean los cárteles de la droga quienes decidan qué se informa y qué no, quién vive y quién no. Se supone que uno de los objetivos de la guerra contra el

---

<sup>776</sup> Conferencia pronunciada en el IV Curso de Especialistas en Comunicación y Conflictos Armados, Facultad de Ciencias de la Información, Universidad Complutense de Madrid, 23 de noviembre de 2002. Citado por el Dr. Pablo Sapag.

<sup>777</sup> El periodismo agredido de México (panorama de la situación actual) Por Melina Amao Ceniceros, 8 Febrero 2011, <http://www.distintaslatitudes.net/el-periodismo-agredido-de-mexico-panorama-de-la-situacion-actual>

<sup>778</sup> Periodistas critican en un libro la batalla de Calderón contra el 'narco', Efe, 16/12/2009, <http://www.elmundo.es/america/2009/12/16/mexico/1260993553.html>

<sup>779</sup> Véase A malar al mensajero, En México, la censura a la prensa cambió de dueño: en vastas regiones, el narco silencia a periodistas, Por Raymundo Riva Palacio, 10/03/2010, [http://internacional.elpais.com/internacional/2010/03/10/actualidad/1268175610\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2010/03/10/actualidad/1268175610_850215.html)



narco tráfico era precisamente fortalecer instituciones y generar gobernabilidad, lo que no ha sucedido<sup>780</sup>.

Casos contrarios y lamentables han sucedido como el siguiente relato: “En la primera semana en que aplicaron aquí la Operación Conjunta Chihuahua el ejército y policías federales, empezaron a darse casos de periodistas locales que fueron amenazados por los militares cuando trataban de filmar o tomar fotografías del operativo. Uno de los agraviados es el camarógrafo del Canal 44 de televisión, Agustín Meza, quien solicitó ayuda a la Asociación de Periodistas de Ciudad Juárez, debido a que hace dos días, por segunda ocasión, fue encañonado por militares que cortaron cartucho cuando trabajaba filmando un operativo en una casa a la que entraron los soldados. Desde que inició el operativo para frenar la delincuencia organizada, reporteros, camarógrafos y fotógrafos han sido amedrentados por los militares cuando cubren sus actividades, quienes los han agredido verbalmente y encañonado para evitar que filmen las acciones”<sup>781</sup>.

En un momento de reflexión relacionada al periodismo de guerra Felipe Peña de Oliveira señaló: *“Intente ponerse en el lugar de esos reporteros. Su país está en guerra, sus jefes dan soporte al gobierno, la mayoría de la población, ciega por el miedo, apoya al presidente, y, para rematar, están en medio de tiros y explosiones, en un país extraño, protegido por “Rambos” que hablan su lengua. Incluso para un profesional serio y bien intencionado, es mucha presión y mucha coerción”*<sup>782</sup>.

El antropólogo Víctor Clark Alfaro, director del Centro Binacional de Derechos Humanos (Tijuana, Baja California) y profesor en la Universidad Estatal de San Diego (California, EU), articuló el incremento de estos ataques con el fortalecimiento de los cárteles de la droga, y señala que las víctimas frecuentes

---

<sup>780</sup> Véase A mata al mensajero, En México, la censura a la prensa cambió de dueño: en vastas regiones, el narco silencia a periodistas, Por Raymundo Riva Palacio, 10/03/2010, [http://internacional.elpais.com/internacional/2010/03/10/actualidad/1268175610\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2010/03/10/actualidad/1268175610_850215.html)

<sup>781</sup> Periodistas, bajo asedio de militares, Nota de Luis Carlos Cano, El Universal, 6 de abril 2008, <http://mediosenmexico.blogspot.mx/2008/04/periodistas-bajo-asedio-de-militares.html>

<sup>782</sup> Peña De Oliveira, Felipe, *Teoría del periodismo*, Editorial: Alfaomega, p. 202, visible en [http://books.google.com.mx/books?id=CRUcMrdaTXoC&pg=PA200&dq=periodismo+de+guerra&hl=es&ei=Oel9TresM4KusAKrtaRO&sa=X&oi=book\\_result&ct=result&resnum=6&ved=0CEkQ6AEwBQ#v=onepage&q=guerra&f=false](http://books.google.com.mx/books?id=CRUcMrdaTXoC&pg=PA200&dq=periodismo+de+guerra&hl=es&ei=Oel9TresM4KusAKrtaRO&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=6&ved=0CEkQ6AEwBQ#v=onepage&q=guerra&f=false)

son reporteros jóvenes, quienes por egresar de universidades (o sea, cuentan con una preparación académica) están deseosos de transformar el mundo, y por ello investigan con nuevos métodos los temas que más importan a la sociedad. Es decir, al realizar investigaciones a profundidad acerca de los grupos criminales generan una reacción de molestia e irritabilidad del crimen organizado, cuya manifestación –como en toda otra acción relacionada a sus actividades ilícitas– es violenta y con fines de amedrentar<sup>783</sup>.

En México se ha tenido tan poca credibilidad en los medios que resultó insólito que Julio Scherer García fundador de la revista *Proceso* recibiera una invitación de “El Mayo” Zambada porque lo quería conocer y quien le dijo “He leído sus libros y usted no miente”<sup>784</sup>.

En México no es un rumor la censura o el riesgo de los periodistas, es una realidad las muertes y desapariciones de los mismos; según datos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) de mayo de 2011<sup>785</sup>, se informó que se había elevado a 68 el número de periodistas abatidos y 13 el de desaparecidos en México desde el 2000. Un reporte anual de la organización no gubernamental *The Freedom House* sostiene que México no tiene libertad de prensa. Autores del documento califican la situación en México como sorprendente y preocupante, ya que encontraron no solo ataques, sino también autocensura y miedo de reportar; sin embargo, muchos gobernantes señalan que el país tiene una democracia sólida, incluso la ONU y la OEA concluyeron en septiembre del año 2010, que México es el país más peligroso para ejercer periodismo en América.

Algunos editores de medios locales, principalmente en el norte del país, han optado por la autocensura debido al peligro que corren reporteros que cubren la

---

<sup>783</sup> El periodismo agredido de México (panorama de la situación actual), Por Melina Amao Cenicerros, 8 de febrero de 2011, <http://www.distintaslatitudes.net/?p=1036>

<sup>784</sup> Proceso en la guarida de “El Mayo” Zambada, JULIO SCHERER GARCÍA, 3 DE ABRIL DE 2010, <http://www.proceso.com.mx/?p=106967>

<sup>785</sup> La Comisión Nacional de los Derechos Humanos acaba de referir que las agresiones a periodistas tienen impunidad de 90% y solo se logra consignar ante un juez el 19% de las denuncias presentadas, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/cndh-agresiones-impunidad-periodistas-medios-comunicadores-sip-1004799.html>, por Julián Sánchez, 20 de abril de 2014.

fuerza del narcotráfico. Los periódicos sobre todo del norte del país no son ajenos a ataques de granadas, ráfagas de fuego amenazas, lo que aumenta de acuerdo a estos datos endógenos la autocensura, es decir, no es bueno poner una opinión, menos investigar y es mejor iniciar una nota reproduciendo textualmente lo que ha comunicado la oficina de información de la presidencia.

En este respecto la periodista Viridiana Ríos señala que cuando un periodista muere, las causas y el resultado siempre son el mismo “silencio”, hay tiroteos y muertes de periodistas que no se cubren como si dicha situación no hubiera pasado, las personas que presencian un tiroteo no hablan por miedo a las represalias<sup>786</sup>. La apatía es notable, graban, recogen y se van, no hay preguntas, la autocensura opera, se tiene miedo de escribir sobre estos temas<sup>787</sup>, ya que en México el periodista puede escribir pero siempre bajo su propio riesgo ese es el principal límite endógeno, ya que sí a un narco no le gusta la información publicada no manda una carta al director, mata al periodista.

Ante tal peligro la Comisión Nacional de los Derechos Humanos “recomendó esclarecer los casos en los que comunicadores y periodistas se han visto agraviados” y publicó una guía para implementar medidas de seguridad en caso de ataques a periodistas<sup>788</sup>. Por su parte el Presidente de la República al inicio de su gestión por Acuerdo del Procurador General de la República, el 15 de febrero del 2006 creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas<sup>789</sup>, ahora es la autoridad encargada de dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones y, en su caso perseguir los delitos cometidos en contra de

---

<sup>786</sup> Más Periodistas Asesinados En México Que En Iraq, <http://estepais.com/site/?p=27504>, Viridiana Ríos, 3.02.2010, en ese mismo artículo hace una estadística de los periodistas muertos por año.

<sup>787</sup> Ya en 2006 en el reportaje *Terror en la frontera*, De committe to protect Journalists, señalaba algunos “jefes de prensa” trabajan para narcotraficantes en lugar de para ejecutivos de empresa. Y los periodistas que ignoran el consejo de estos relacionistas públicos ligados a los carteles de la droga suelen terminar muertos. También citan que El 6 de febrero de ese año, sujetos no identificados atacaron con rifles de asalto y arrojaron una granada en la sede del diario *El Mañana*. Por Sauro Gonzalez Rodriguez y Carlos Lauri [http://www.cpj.org/Briefings/2006/nuevo\\_laredo\\_sp/nuevo\\_laredo\\_sp.html](http://www.cpj.org/Briefings/2006/nuevo_laredo_sp/nuevo_laredo_sp.html)

<sup>788</sup> Al respecto véase <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2011/05/02/se-eleva-numero-periodistas-muertos-mexico-cndh>

<sup>789</sup> Fiscalía Especial Para La Atención De Delitos Cometidos Contra Periodistas, Jueves, 07 de Junio de 2007, <http://www.pgr.gob.mx/prensa/2007/boi07/Jun/b26007.shtm>

quienes ejercen la actividad periodística o se cometan en razón del ejercicio de derecho a la información o de libertad de prensa y expresión<sup>790</sup>.

Entre sus objetivos están:

- *Atender de manera expedita las denuncias, quejas y actas presentadas por periodistas y comunicadores.*
- *Conocer con anticipación las inconformidades denunciadas en prensa y de posible llegada a FEADP o potencialmente seguidos por oficio en los diferentes estados del país.*
- *Llevar el seguimiento de acciones e informes de Organizaciones no Gubernamentales y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos relacionadas con informadores.*
- *Establecer un programa de atención a víctimas y fortalecimiento al Agente del Ministerio Público de la Federación.*
- *Fortalecer la presencia de la Fiscalía y en General de la Subprocuraduría de Derechos Humanos ante los periodistas, medios de comunicación y sociedad.*
- *Mantener una eficaz y eficiente atención a los periodistas, así como procurar una constante especialización de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial, para alcanzar la mejor calidad en el servicio y satisfacción de los denunciantes.*
- *Promover la capacitación y asesoramiento jurídico a periodistas en forma individual.*
- *Establecer un mecanismo de respuesta rápida en asesoría legal y acuse de recibos a los diversos demandantes de información.*

---

<sup>790</sup> Combate a la Delincuencia, Delitos Federales, Periodistas, Quiénes Somos, Portal Oficial de la PGR, en <http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Delitos%20Federales/FPeriodistas/Quienes%20somos.asp>

- *Establecer un mecanismo de respuesta rápida en asesoría legal y psicológica por vía telefónica.*
- *Formar y mantener una base de datos de periodistas, sobre todo de provincia.*
- *Crear un archivo histórico de las comunicaciones entabladas mediante cartas y correos electrónicos con comunicadores y organizaciones.*<sup>791</sup>

Y aunque en un informe de 2010 la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra Periodistas reconoció que de los 60 casos que han sido determinados como de su competencia, se han archivado 25 y se ha determinado el no ejercicio de la acción penal en 16, 15 casos aún esperan sentencia y sólo 4 han generado la consignación del indiciado. Ninguno de los asesinatos ha sido ajusticiado. Ni uno<sup>792</sup>. Fue hasta el 3 de mayo de 2013 que salieron publicadas diversas reformas para protección de los periodistas en el Diario Oficial de la Federación<sup>793</sup>, para quedar el artículo 51 del Código Penal Federal de la siguiente forma:

*“...Cuando se cometa un delito doloso en contra de algún periodista, persona o instalación con la intención de afectar, limitar o menoscabar el derecho a la información o las libertades de expresión o de imprenta, se aumentará hasta en un tercio la pena establecida para tal delito...”*

Por lo anteriormente referido, es posible confirmar que además se han dado casos de censura directa por los medios oficiales hacia los periodistas y articulistas como hemos señalado<sup>794</sup>.

Las amenazas se han incrementado. De acuerdo a la PGR, de 2006 a 2009 se han registrado 74 casos de intimidaciones a periodistas. Además, la tortura se ha

<sup>791</sup> Fiscalía Especial Para La Atención De Delitos Cometidos Contra Periodistas, <http://redaccioncmc.blogspot.mx/p/fiscalia-especial-para-la-atencion-de.html>

<sup>792</sup> Más Periodistas Asesinados En México Que En Iraq, Viridiana Ríos, 03.02.2010, <http://estepais.com/site/?p=27504>

<sup>793</sup> Decreto por el que se reforman y adicional diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y del Código Penal [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5297902&fecha=03/05/2013&print=true](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5297902&fecha=03/05/2013&print=true)

<sup>794</sup> Incluso contra películas y documentales recientemente contra el productor Luis Estrada a quién juzgó de mal mexicano por haber hecho la película “el Infierno” referente al narcotráfico y su relación con el gobierno en septiembre de 2010 en el marco de los festejos del centenario de la Revolución y bicentenario de la Independencia. Por Infobae América, 30 de septiembre de 2010, <http://www.infobae.com/2010/09/30/1010447-calderon-me-dijo-que-soy-un-mal-mexicano>

vuelto la norma. Según datos de *Periodistas sin Fronteras*, uno de cada diez periodistas asesinados muestra marcas de tortura. Tenemos la misma tasa que Ruanda, pero en Ruanda la constitución fue a penas escrita en 2003, luego de que una guerra civil y un genocidio étnico terminaran con cerca del 20% de la población. Se tortura a más periodistas en México que en países mundialmente reconocidos por sus violaciones a los derechos humanos. Y sí, en Iraq también se tortura a menos periodistas<sup>795</sup>.

La elección de Enrique Peña Nieto a la presidencia de México en 2012 –que marcó el retorno al poder del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y puso fin a la ofensiva federal emprendida bajo la presidencia de Felipe Calderón (2006-2012) – no cambió en nada la situación de la libertad de información en el país. México sigue siendo uno de los países más peligrosos del mundo para los periodistas. En la última década han sido asesinados más de 80 periodistas y 17 han desaparecido (sin contar los desplazados). Asimismo, ciertos medios de comunicación frecuentemente son blanco de ataques armados y de amenazas, en especial en el norte del país. ¿Quiénes están detrás de estas intimidaciones? Los cárteles de la droga, que se preocupan por hacer callar a los periodistas y blogueros que informan sobre las actividades del crimen organizado y la violencia ligada a ellas.

Las intimidaciones también provienen de las autoridades federales y estatales. A inicios del año 2013, en San Luis Potosí, varios periodistas del diario *Pulso* fueron víctimas de una “campaña de odio anónimo” en las redes sociales, atribuida al Gobierno del Estado, tras la publicación de textos “incómodos” para el gobierno. A las intimidaciones, se suma el hecho de que en 2013 el gobierno federal habría establecido un acuerdo con algunos gobiernos estatales para que no se divulgara información sobre hechos de violencia, con el objetivo de reducir el sentimiento de inseguridad general<sup>796</sup>.

---

<sup>795</sup> Más Periodistas Asesinados En México Que En Iraq, Viridiana Ríos, 03.02.2010, <http://estepais.com/site/?p=27504>

<sup>796</sup> México es uno de los países más peligrosos del mundo para los periodistas; las amenazas y los asesinatos a manos del crimen organizado –incluso de las autoridades corruptas– son cosa de todos los días. Este clima de miedo, junto con la

## 5.7 ACEPTACIÓN, IGNORANCIA E INDIFERENCIA SOCIAL

Los conflictos armados o “misiones”, que concitan el respaldo y la simpatía social facilitan el trabajo del aparato de censura-propaganda y, en consecuencia lógica, el de los periodistas en lo que a acceso a la información se refiere<sup>797</sup>.

El Dr. Sapag señala que de la percepción sociológica de esas misiones se derivan las estrategias y tácticas comunicacionales adoptadas por el aparato de censura-propaganda de las Fuerzas Armadas, señala además que hay movimientos que son claros para los expertos, pero resultan intangibles para el grueso de la sociedad, de operaciones fáciles de vender a la opinión pública, porque la distancia difumina esos intereses estratégicos primando sólo las causas y consecuencias más emotivas de las mismas. Siempre ha habido una ONU, una OTAN o unos Estados Unidos que como líderes en esas operaciones asumirían la responsabilidad final, de ahí que pudiese tratarse a los periodistas con mayor apertura porque los riesgos informativos eran difusos.

Vale la pena señalar de lo anterior varios aspectos relevantes para México, uno de ellos es la connotación que priva en la opinión pública de lo emocional que va ligado a lo humanitario o a los derechos humanos, cuando algo se encuentra legitimado socialmente lo jurídico pasa inmediatamente a segundo término, por ejemplo *“No importa si al narcotraficante se le violan todas sus garantías constitucionales porque es un peligro para México”*, esta cuestión es extremadamente sensible, ya que como comentamos en otra parte de la investigación, actualmente en México opera jurídicamente y políticamente ajustado al discurso del presidente el Derecho Penal del Enemigo, señalando cada vez que puede el anti garantista discurso pero aceptado socialmente “Somos más los

---

impunidad que prevalece, genera autocensura, perjudicial para la libertad de información, Por: Reportero sin fronteras, <http://es.rsf.org/report-mexico,184.html>

<sup>797</sup> Cfr. Ver, José Ignacio: (comunicación sin título), en Alonso Baquer, Miguel; Bizcarrondo Ibáñez, Ángel y De Juan Echávarria, Guillermo (coordinadores): *La sociedad española ante la Defensa y los Conflictos Internacionales*, Madrid, Fundación para la Modernización de España, 2001, pp. 31-35. Citado por el Dr. Pablo Sapag Op. Cit.

buenos que los malos”, literalmente señaló que “son muchas más las personas que trabajan en hacer el bien, que aquellas que buscan el mal”<sup>798</sup>.

Incluso para convencer a la ciudadanía llevo este discurso en un programa llamado “El Equipo” a Televisa del Secretario de Seguridad Pública<sup>799</sup>, discurso que fue motivo de críticas y altos costos políticos. Por ejemplo cuando Jesús Zambrano, líder de uno de los partidos de oposición dijo: “Para Calderón los “buenos” están representados por el Estado, y los “malos”, somos los ciudadanos que cuestionamos su estrategia de combate al crimen organizado y exigimos un cambio urgente, pero, aclaró, es el reclamo que hacemos, y no somos los “malos”, somos los que queremos justamente mayor seguridad para nuestras familias, para nuestra gente, para nuestro propio país, sólo que no en medio de una militarización y de una estúpida guerra de guerras contra el narcotráfico, de estas características”<sup>800</sup>.

Recordando la declaración, que mencionamos anteriormente, en la cual el ex presidente pidió a los poderes que integran la Federación la firma del Acuerdo Nacional por la Seguridad, Justicia y Legalidad en la que señaló: “No daremos un paso atrás en esta lucha ni habrá tregua ni cuartel para los evidentes enemigos de la patria”<sup>801</sup>, en otras palabras, llamó a la Unidad, al patriotismo en contra de la Delincuencia Organizada.

En algún momento inclusive, de forma esperada pero insólita de manera abierta se atrevió a solicitar apoyo social:

*“A través de la historia, los mexicanos hemos vencido a muchos enemigos. A este también lo derrotaremos (...) mi gobierno está absolutamente decidido a seguir combatiendo sin tregua a la*

---

<sup>798</sup> Somos más quienes buscamos el bien: Calderón, 15 Marzo, 2012, Notimex, <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/03/15/somos-mas-quienes-buscamos-bien-calderon>

<sup>799</sup> Termina El Equipo, y Calderón y Azcárraga se unen en su Iniciativa México para que se vean “los buenos”, *Por Jenaro Villamil, 27 mayo 2011, <http://homozappping.com.mx/2011/05/termina-el-equipo-y-calderon-y-azcarraga-se-unen-en-su-iniciativa-mexico-para-que-se-vean-los-buenos/>*

<sup>800</sup> Que no se confunda Calderón: “Ni buenos, ni malos”, Escrito Por Comunicado, 07 De Mayo De 2011, <http://www.muralsnorensense.com/nacional/politica/4015-que-no-se-confunda-calderon-ni-buenos-ni-malos->

<sup>801</sup> Cheque usted lo impactante del término, Rusia Enemigo de las Clases, Alemania Nazi enemigos del Estado, Estados Unidos Enemigo combatiente y ahora en México enemigo de la Patria, el mismo enemigo en diferente escenario de tiempo y lugar.



*criminalidad hasta conseguir ese México que queremos. Con tu apoyo, lo vamos a lograr. La lucha vale la pena. La razón de esta lucha eres tú y tu familia*<sup>802</sup>.

Vemos que esta parte de la comunicación trata de acercar lo emocional a lo humanitario, es la parte operativa de fin perverso que en derecho y teoría política llamamos “Bien Común”, mismo que como hemos visto, se trata de ajustar a la opinión pública en las acciones del Estado y que va ligado al mensaje de ser patriota o un discurso en extremo nacionalista, el que no esté en contra de los narcos pues está a favor de ellos o en contra del gobierno, si alguien crítica las estrategias oficiales a seguir sale de ese estándar de complicidad por omisión.

Lo que nos refiere el profesor Sapag adquiere valor porque México es ajeno a los conflictos internacionales bélicos aun teniendo una cercanía directa con Estados Unidos, casualmente el líder, por no decir el creador del discurso en pro de los Derechos Humanos justificando así con base a la premisa del mal menor (*casuality risk*), invasiones de forma ilegal pero asegurando que gracias a él los Derechos Humanos imperan en ese lugar, con lo segundo queda olvidado o superado lo primero, aunque está sencilla frase que se escribe cueste vidas inocentes como riesgos o daños colaterales, algo que es muy grave, máxime si esta premisa es la que opera actualmente en México<sup>803</sup>.

Recalcando que nuestro país no ha participado en conflictos armados y el escenario del Narcotráfico es local, el discurso tiene que ser directo y tratando de convencer a como dé lugar, que es legítima la acción aunque sea a veces contra los derechos humanos y a la propia constitución, lo cual es favorecido por el miedo colectivo que vivimos.

---

<sup>802</sup> Felipe Calderón pide apoyo social contra el narco, Por Jorge Ramos, 16 de junio de 2010, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/178412.html>

<sup>803</sup> Recordemos el respaldo que el pueblo norte americano dio al Presidente Obama ante el asesinato de Osama que le ayudó a repetir la Presidencia de Estados Unidos y eso al margen de haber incumplido su promesa de campaña de derechos humanos respecto Guantánamo, todos lo olvidaron, véase Popularidad de Obama sube 11 puntos tras muerte de Bin Laden, Por EFE, Miércoles, 04 de Mayo 2011, [http://www.rpp.com.pe/2011-05-04-popularidad-de-obama-suba-11-puntos-tras-muerte-de-bin-laden-noticia\\_362214.html](http://www.rpp.com.pe/2011-05-04-popularidad-de-obama-suba-11-puntos-tras-muerte-de-bin-laden-noticia_362214.html)

Señala el Dr. Sapag que un ejemplo claro lo tenemos con Libia o Kosovo en el que aun violentando lo establecido por la OTAN para las intervenciones, pusieron en sobre valor la injerencia humanitaria de Estados Unidos por encima del Derecho Internacional. Aunque el peligro de pérdida de vidas humanas, no está teñida por el emotivismo de la dimensión humanitaria se debe manejar muy bien la información ya que en conflictos menos cargados de ese tipo de emotivismo, podría darse una caída del respaldo de la sociedad a la intervención<sup>804</sup>. Aún podríamos agregar que para el caso de México no opera la intervención territorial pero si intervenciones ilegales en la vida del gobernado. Una intervención real y violatoria sobre los derechos humanos del gobernado y consentida consciente o no por el deseo de seguridad.

Quizá esta es la razón por la que en México ningún periodista publica una imagen que sea contraria a la política del Presidente y que termine con su discurso en un minuto, voy a explicarme, al igual que el discurso vacío de contenido impresionante que citamos de Estados Unidos en pro Derechos Humanos, en México el combate a la Delincuencia Organizada ha dejado muchas muertes que el presidente llamó insensible e imprudentemente daños colaterales e incluso minimizó con reclamo de la sociedad diciendo que la muerte de civiles eran las menos.<sup>805</sup> Pero qué pasaría si a esas 7,000 muertes de civiles de las 70,000 totales que hubo desde iniciada la estrategia fallida de seguridad, se les diera nombre y apellidos o publicaran fotos e historia de 20 por lo menos, entre los que destaquen niños, mujeres y ancianos.

Como el caso del Sr. Nepomuseno Moreno que en la Caravana del Sur, se le veía siempre con la pancarta de su hijo, su expediente en la mano y llorando cuando escuchaba las historias de las demás víctimas, como María Herrera, a quien le desaparecieron cuatro hijos. Nepomuseno le entregó al presidente Felipe

---

<sup>804</sup> Cfr. Vert, José Ignacio: (comunicación sin título), en Alonso Baquer, Miguel; Bizcarrondo Ibáñez, Ángel y De Juan Echávarri, Guillermo (coordinadores): *La sociedad española ante la Defensa y los Conflictos Internacionales*, Madrid, Fundación para la Modernización de España, 2001, pp. 31-35. Citado por el Dr Pablo Sapag en el Artículo en Comento.

<sup>805</sup> Felipe Calderón rectifica y reconoce a civiles muertos, por El Informador, <http://www.informador.com.mx/mexico/2010/195448/6/felipe-calderon-rectifica-y-reconoce-a-civiles-muertos.htm>

Calderón el expediente de la desaparición de su hijo, durante el segundo diálogo con el Movimiento por la Paz. Y aun así, a Nepomuseno lo asesinaron a los 56 años, mientras viajaba por la calle Pesqueira, en Hermosillo, Sonora<sup>806</sup>.

Nepomuseno entregaba impreso el siguiente poema que invitaba a la reflexión sobre la indiferencia en el tema de la inseguridad: *“Primero se llevaron a los judíos, pero como yo no era judío, no me importó. Después se llevaron a los comunistas, pero como yo no era comunista, tampoco me importó. Luego se llevaron a los obreros, pero como yo no era obrero tampoco me importó. Más tarde se llevaron a los intelectuales, pero como yo no era intelectual, tampoco me importó. Después siguieron con los curas, pero como yo no era cura, tampoco me importó. Ahora vienen a por mí, pero ya es demasiado tarde”*<sup>807</sup>.

En un encuentro entre el presidente y representantes del Movimiento por la Paz, Justicia y Dignidad, Sicilia pidió un minuto de silencio por las víctimas de lo que llamó "una guerra atroz y sin sentido", mismo que fue respetado tanto por Calderón como por los Secretarios de Estado y funcionarios federales que lo acompañaban: Francisco Black Mora, Alonso Lujambio, Genaro García Luna, Marisela Morales, y Alejandro Poiré.

El Presidente Calderón recibió fuertes críticas y reclamos directos, pero es muy importante que advierta el lector de quién provienen, del grupo élite que tuvo hijos secuestrados, la señora de Wallace, el señor Martí y Nelson Vargas, ahora se suma el poeta Sicilia<sup>808</sup>. La caravana recorrió varios estados de México y su destino final fue Ciudad Juárez, donde se firmó un pacto ciudadano que, entre los seis puntos que lo conforman, exigía el regreso del ejército mexicano a sus cuarteles.

---

<sup>806</sup> Asesinan a Nepomuceno Moreno por buscar a su hijo <http://www.informador.com.mx/fil/2011/341092/6/asesinan-a-nepomuceno-moreno-por-buscar-a-su-hijo.htm>

<sup>807</sup> Ídem.

<sup>808</sup> Memorable para México resulta también el video que sacó el esposo de María Elena Morera presidente de la Asociación México Unido Contra la Delincuencia a quién los secuestradores le amputaron 4 dedos y termina diciendo: "exigirle a las autoridades que no mientan, que trabajen y salven a nuestra ciudad del miedo y sí les tiembla la mano, tengan les presto las mías" y muestra sus manos mutiladas por los secuestradores.

Javier Sicilia criticó que haya sido necesaria una marcha por 12 entidades del país para que las víctimas del crimen hayan sido atendidas por las autoridades, lo cual "habla muy mal de las instituciones"<sup>809</sup>.

Sicilia, líder del Movimiento por la Paz, Justicia y Dignidad, reclamó que se consideraran "daños colaterales" a las víctimas y señaló que hasta los criminales son víctimas ya que no se han resuelto las condiciones sociales que los llevaron a delinquir. Importante reflexión de fondo para resolver el problema de fondo. Además, Sicilia le exigió a Calderón que se disculpara con las víctimas de la guerra contra el narco, ya que fue él quien declaró esa guerra de manera unilateral.

El presidente Felipe Calderón aceptó pedir perdón por las víctimas de la lucha contra el crimen pero rechazó ofrecer una disculpa por haber enviado a fuerzas federales a las calles para combatir la delincuencia, como le pidió Sicilia, manifestando lo siguiente: "Lo irresponsable hubiera sido no actuar. En eso Javier, tú estás equivocado", dijo el presidente sobre la declaración de que estaba obligado a pedir perdón a la nación y a las víctimas que "eran más que bajas colaterales de una guerra infame" contra organizaciones criminales.

"¿Quién va a enfrentar a esas bandas?" cuestionó el ejecutivo federal. "Prefiero asumir la crítica, aunque sea injusta, que el cargo de conciencia de no haber actuado aun viendo que existía el problema" del crecimiento del crimen de forma arrolladora, aseveró Calderón.

El mandatario aseguró que le "dolía terriblemente" que padres de familia hubieran perdido a sus hijos, los policías y militares caídos y cada una de las víctimas, pero reiteró que el Estado no es quien ha generado la violencia que finalmente los afectó, "Sí, admitimos que son los criminales, los violentos y responsables de esa violencia. Es un error suponer que toda la maldad viene del Estado", finalizó.

---

<sup>809</sup> Sicilia Recuerde como llegó al poder y pida perdón: Sicilia a Calderón, <http://www.sdnoticias.com/nacional/2011/06/23/recuerde-como-llego-al-poder-y-pida-perdon-sicilia-a-calderon>

Es decir, la delincuencia también ya se hizo democrática y el sector empresarial que apoyó abiertamente al grupo de la derecha del cual provenía el ex presidente tuvo daños mayores a los de otros tiempos, en donde sólo repercutían a los pobres e ignorantes<sup>810</sup>. Por eso hoy el gobierno sí está preocupado. Ya no se pudo ocultar o llevar a cabo la perversión política que decía James Madison, sobre que “el gobierno tiene la responsabilidad de *proteger* a la minoría *opulenta* frente a la mayoría”<sup>811</sup>, una premisa que siempre habíamos percibido, pero ahora la delincuencia hace que vivan lo que las clases media y baja habían padecido y nunca habían escuchado.

Creemos también por ello que el problema de la delincuencia no tuvo eco durante mucho tiempo, no por no haber existido previamente, sino que ahora el mismo se ha filtrado en todos los estatus de la sociedad, por eso nuestros interlocutores sociales e invitados a las reuniones de seguridad son millonarios, no hay alguna mamá que perdió a su hijo de clase baja o catalogada en pobreza<sup>812</sup>.

Quién se imaginaría que un presidente pudiera ser cuestionado directamente por alguien, recordemos que el poeta Sicilia le preguntó cara a cara también al presidente Calderón: “¿le parecemos daños colaterales?”<sup>813</sup>. Esto tiene relevancia de nuevo porque estos reclamos fueron circunstanciales debido a que el escenario de actuación es aquí en México y no lejano, antes era a nivel mundial en Afganistán, Iraq, localmente eran las muertas de Juárez masacres en Culiacán, hoy la delincuencia la ha sufrido tu vecino, familiar o nosotros mismos a excepción de algunos estados del sur del país, lo insólito es que en respuesta el entonces presidente a punto de llorar, dijo una lista de todos sus amigos y conocidos directos muertos y desaparecidos y pidió perdón por no haber protegido a las

---

<sup>810</sup> Aunque en los recientes movilizaciones sociales también ha habido burlas por ejemplo cuando en una marcha por la paz se pagó un rescate y se liberó a un niño secuestrado <http://radioquintanaroo.com/secretario-de-marina-pide-prudencia-al-capos-del-narco/>

<sup>811</sup> James Madison Forjador del Sistema Constitucional de los Estados Unidos de Norte América el mismo que señaló: “Si las elecciones estuvieran abiertas a todo tipo de gentes, la propiedad de los terratenientes estaría insegura”. Alternativas sin la minoría opulenta [http://www.soitu.es/participacion/2009/03/22/u/danieljimenez\\_1237747579.html](http://www.soitu.es/participacion/2009/03/22/u/danieljimenez_1237747579.html)

<sup>812</sup> A este respecto aportó mucho en la exigencia de la sociedad, la frase Si no pueden con la inseguridad, renuncien, pide Alejandro Martí. <http://www.jornada.unam.mx/2008/08/22/index.php?section=politica&article=009n1pol>

<sup>813</sup> Sicilia a Calderón: “¿le parecemos daños colaterales?”; el presidente defiende su estrategia, José Gil Olmos Y Arturo Rodríguez García, 23 De Junio De 2011, <http://www.proceso.com.mx/?p=273651>

víctimas<sup>814</sup> pero defendió su estrategia y ya antes había advertido que el ejército estaría en las calles hasta el último día de su gobierno<sup>815</sup>, cosa que sucedió y siguió con la nueva administración, cuando hay algunos países que incluso necesitan que autorice el Congreso de la Unión el que las Fuerzas armadas estén en las calles<sup>816</sup> y otros tantos lo prohíben.

Pero aunque nadie pudiera creerlo el que si se convenció con el discurso del entonces presidente fue el mismo Sicilia quién se justificó ante los medios al otro día, diciendo que no le pedía al presidente que dejara de combatir a la delincuencia sino que replanteara su estrategia.

Cabría además preguntarnos si los que no tienen prensa y foro sufren menos; es decir, aquellos que viven en un suburbio que jamás le interesan a nadie, tengamos en cuenta que hay secuestros en ciudad Nezahualcóyotl que son realizados a cambio de electrodomésticos por 3,000 o 5,000 pesos, situación que ya rebasa límites insospechados. Aunado a que pesé a los reconocimientos que ha recibido públicamente del Gobierno de Estados Unidos no se salvó de ser repudiado el entonces presidente de la República en un evento llevado a cabo en la Universidad de Stanford, California, en cual le reclamaron las 40,000 muertes de su gobierno<sup>817</sup>, o el cinismo de darle un reconocimiento al valor a la maestra que puso a cantar a los niños las gotas de chocolate en un tiroteo en Nuevo León, enalteciendo algo que debería causar vergüenza Estatal<sup>818</sup> y exigir la renuncia y juicio político en contra del Gobernador y Presidente Municipal reconociendo el “terror democrático” que ha llegado hasta las aulas de los pequeños, y que lejos de frenarse empeoró, incluso sigue la vergüenza porque a los niños en algunas escuelas ya no se les enseña dentro de las medidas de prevención y seguridad

---

<sup>814</sup> Calderón pide perdón por quienes no defendimos no por actuar contra criminales, por Infolatam, en <http://www.infolatam.com/2011/06/23/mexico-calderon-pide-perdon-por-quienes-no-defendimos-no-por-actuar-contra-criminales/>

<sup>815</sup> Ejército seguirá en las calles hasta finalizar sexenio: Calderón, Ríodoce.mx, <http://www.riodoce.com.mx/content/view/6256/67/>

<sup>816</sup> Congreso autoriza a militares luchar contra narcotráfico en Perú, 16 de abril de 2014, <http://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/congreso-autoriza-militares-luchar-contra-narcotrafico-en-peru>

<sup>817</sup> Felipe Calderón, repudiado en evento Universidad de Stanford, California. Por Fer2009, 12 de junio de 2011, <http://foros.elsiglodetorreon.com.mx/foro.php?foro=4&post=426841>

<sup>818</sup> La maestra que cantó entre las balas se convierte en una heroína, Isabel Longhi-Bracaglia, lunes 30/05/2011, <http://www.elmundo.es/america/2011/05/30/mexico/1306773909.html>

¿Qué hacer en caso de sismo o incendio? sino ¿Qué hacer en caso de balacera?<sup>819</sup>.

Movimientos sociales se han hecho muchos, algunos con mayor repercusión que otros, la organización civil *México Unido contra la Delincuencia* realizó una campaña en medios electrónicos denominada “La ciudad del miedo”. En la cual Pedro Galindo, marido de Morera Mitre pidió: “exigirle a nuestras autoridades que no mientan que trabajen y salven a nuestra ciudad del miedo y si les tiemblan las manos, les presto las mías y las muestra a las cámaras sus manos que fueron mutiladas durante su secuestro<sup>820</sup>, aunque su credibilidad ahora ha sido muy cuestionable ya que su asociación recibe dinero del gobierno que supuestamente supervisa, lo que sin duda representa un conflicto de intereses y ahora más que apareció como testigo de honor y como representante de la sociedad civil en el acuerdo con los grupos de autodefensa para que se institucionalicen a través de su adhesión a los cuerpos de defensa rurales<sup>821</sup>.

Ante la ausencia de información oficial y la prohibición en muchas empresas periodísticas de investigar, sus productos se convierten en noticias que marcan la agenda informativa. El ejemplo más claro data de julio de 2010, cuando se difundió un video en el que el policía duranguense –a punto de ser asesinado– afirmaba que los reos de la cárcel de Gómez Palacio, Durango, salían en las noches a cometer masacres con el permiso de la directora del penal, provistos de armas y los vehículos de los custodios. Nadie dudó de su veracidad. Ni siquiera el gobierno, que al día siguiente del surgimiento de la grabación, tomó posesión del penal y arrestó a su directora<sup>822</sup>.

---

<sup>819</sup> Capacitación. La Policía de Torreón acudió al colegio Valladolid para enseñar a los niños cómo actuar en caso de una situación de riesgo, Enseñan a niños qué hacer durante balacera, <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/movil/?n=670007&com=1&pics>, citamos 2 de los comentarios a la nota: 1chelinis Tristeza es lo q me da leer esto, cuando a nosotros nos sacaban del salón era para practicar un bailable no para decirme q hacer si hay una balacera!!!! Pero bueno mejor prevenir q lamentar!!!! 2sholo jajajaja que país tan magnifico... en vez de enseñarles inglés, o a realizar una actividad donde pongan en práctica los valores, enseñan a esconderse y simulacro se puede decir casi de guerra... que país tan magnifico y la educación tan especial que reciben nuestros hijos... solo falta que los enseñen a usar una arma (SIC).

<sup>820</sup> Pedro Galindo, <https://www.youtube.com/watch?v=RqvgwXw0IPk>

<sup>821</sup> María Elena Morera, activismo al servicio del gobierno federal, Por Alejandro Baltazar, 1 de febrero de 2014, <http://michoacantrespuntocero.com/maria-elena-morera-activismo-al-servicio-del-gobierno-federal/>

<sup>822</sup> Turati, Marcela.op.cit.p.255

Esto es lo que en realidad pasa como noticia en México y no los daños colaterales sin nombre y apellido que nos hacen creer. Pero qué podríamos esperar si se alarma a la sociedad con un atentado en el aeropuerto hecho con latas de jugo y el presidente se ufana todavía del logro de la detención y la unión de los mexicanos en ese momento<sup>823</sup>. Esto es el costo de la indiferencia e ignorancia social.

## **5.8 DESINFORMACIÓN EN COMPLICIDAD CON LA “GUERRA”.**

El doctor Pablo Sapag refiere que en relación a los aparatos de censura y propaganda, se trata de una lucha que libran, por un lado, los aparatos de censura y propaganda de los bandos en conflicto y, por el otro, los medios de comunicación representados sobre el terreno por sus enviados especiales o corresponsales. Se trata de una lucha desigual porque han sido los aparatos de censura los que más han teorizado e innovado sobre esta cuestión<sup>824</sup>, es decir el aparato de censura político militar.

Pero, ¿por qué hemos titulado este apartado como complicidad con la “guerra”?, precisamente como señala el Doctor Pablo Sapag, porque en esa definición encontramos la primera dificultad derivada de un intento claro de desinformación, legitimando así, con la simple utilización de esa palabra, la acción llevada a cabo por la organización y, por tanto, su punto de vista sobre el conflicto, el mismo que los aparatos de censura se encargaron de difundir, como cuando en el ataque a Kosovo se utilizó el concepto de “limpieza étnica”<sup>825</sup>; así se hizo, porque en el subconsciente colectivo de la opinión pública de la guerra, con evidente lógica desde el punto de vista del Derecho Internacional, se identifica como legítima, a

---

<sup>823</sup> Con dos latas de jugo secuestro un avión, Por María de la Luz González, El Universal, 9 de septiembre de 2009, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/625469.html>

<sup>824</sup> Cfr. -Sapag Muñoz De La Peña, Pablo: “Desinformación exógena y endógena en la guerra de Kosovo” en *La convergencias de la Comunicación. Problemas y perspectivas investigadoras*, Madrid, Fundación General Universidad Complutense, 2000, pp. 437-442.

<sup>825</sup> Dr. Pablo Sapag, Op Cit.



pesar de su carga de muerte y destrucción<sup>826</sup>. Es el último recurso después de haber intentado todos los medios de comunicación y negociaciones previas al alcance de cualquier Estado, el límite de la tolerancia legal en un problema muy grave entre Naciones. La misma táctica semántica fue puesta al servicio de su estrategia general por parte del aparato de censura-propaganda estadounidense cuando con los restos de las torres gemelas aun humeantes, y por boca del presidente George W. Bush, literalmente declaraba la "guerra al terrorismo".

Es decir el aparato oficial sabedor del rechazo social contra el terrorismo o delincuencia siempre ha buscado legitimarse presentando sus acciones como manifestaciones bélicas, de ahí que aspiren a que su lucha sea vista y percibida por la opinión pública, como una guerra.

Sin embargo, esa legitimación no es sólo utilizada por Estados Unidos de América, para los terroristas, a quienes la definición y las formas de lucha lanzada contra los mismos han terminado por legitimar, casi institucionalizarlos o, al menos, contribuyen a ello, ya que el término guerra "vende", y mucho, en la actual sociedad de masas a la que sirven o de la que se sirven los medios de comunicación. El aparato de censura-propaganda sabía que los medios lo "comprarían", pero seguramente no esperó que lo hicieran de una manera tan acrítica y sin resistencia alguna. Al igual en el caso de México se asumió que lo que vivimos en realidad es una "Guerra contra el Narcotráfico".

Como tal la guerra es atribuida a un fenómeno social estrictamente de índole internacional, de hecho así lo marca nuestro artículo 136 Constitucional, en el que señala algunas hipótesis de movimientos armados y/o sociales al interior del país, pero no tiene entre sus hipótesis a la guerra. Dicho de otra forma las guerras se dan entre naciones, es el término más legítimo, en la expresión de la soberanía popular, a través del cual se puede invadir un país con violencia pero investido de

---

<sup>826</sup> Véase -Sapag Muñoz De La Peña, Pablo: "Guerra contra el terrorismo-Guerra contra el Periodismo", en *Públicos, instituciones y problemas en la comunicación del nuevo milenio*, Madrid, Fundación General Universidad Complutense, 2003, pp. 311-321.

legitimidad, la misma Constitución Mexicana contempla la declaración de guerra, misma que tiene que pasar por el Congreso de la Unión analizando los motivos que para ella estima necesaria el presidente, dicha guerra está supeditada y regida siempre a las convenciones internacionales, a la movilización de la población, a protocolos de los prisioneros de guerra, a la posibilidad de convenio de paz; es decir, no se invade población civil o se invaden lugares para matar por matar.

A pesar de ello, se da mucho por parte de los políticos decir que hay guerra dónde no la hay y los medios de comunicación en consecuencia no pueden distorsionar lo que dijo el actor político, además la situación se complica si hablamos de que hay medios de comunicación oficiales como el caso de México, que están acompañados de una autocensura casi unánime.

Como señala el Dr. Pablo Sapag a los políticos esta estrategia les resulta conveniente ante la opinión pública cuando la guerra o el acontecimiento es rápido y termina, como en el caso de Kosovo que aun la OTAN atacó de manera ilegal sin seguir los lineamientos de la ONU pero la legitimación social era la ayuda humanitaria inmediata o como en el caso de Afganistán después del 11 de septiembre, por el cual Estados Unidos declara la “Guerra al Terrorismo” e invade a Iraq y Afganistán, posteriormente sale de ahí sin haber ganado la guerra, al contrario para la opinión pública siguen viviendo en terror, podríamos señalar que ni aun con la muerte de Osama Bin Laden, ya que la “supuesta guerra” no nada más no se puede ganar, no se puede terminar, de ser así con la muerte de Osama Bin Laden, ya que debió acabar también con los documentos del terror, como el Acta Patriótica de los Estados Unidos y de paso la Directiva de Retorno de la Unión Europea<sup>827</sup>. Lo cual confirma la hipótesis de que hoy los enemigos o terroristas en potencia seguimos siendo todos y permanentemente.

---

<sup>827</sup> Directiva De Retorno De La UE, La Eurocámara aprueba la norma que permite retener 18 meses a los 'ilegales', María Ramírez, 18/06/2008, <http://www.elmundo.es/elmundo/2008/06/18/internacional/1213783999.html>

Ese tipo de conflictos armados en los que la línea que separa una acción de guerra entendida de manera clásica de un simple crimen, ha llevado a que muchos medios de comunicación y sus corresponsales de guerra estén redefiniendo, por razones de audiencia y, por tanto, comerciales, lo que significa la palabra guerra. La nueva explicación se aleja cada vez más de aquella que aparece en los diccionarios y que hace referencia a ejércitos estatales que combaten de acuerdo a unas normas internacionales. En su lugar se recupera el significado antropológico del concepto guerra<sup>828</sup>.

Los antropólogos definen la guerra como la representación de una integración social que se expresa por la violencia hacia otro grupo que no pertenece al propio. Al ser definidos así obtienen mayor comprensión social toda vez que en el subconsciente colectivo se asocia guerra con algo legal. De esa forma los actores que participan de ese conflicto logran mayor legitimidad pública para sus razones pero también para sus acciones, muchas veces alejadas de lo militar para acercarse a lo puramente delictivo. Siempre ha sido así, ejemplo de ello son los inminentes esfuerzos que hacen determinados regímenes por encubrir la represión de sus ciudadanos bajo el paraguas de una guerra imaginaria o las demandas en ese sentido de grupos terroristas clásicos o meras mafias dedicadas al contrabando que pretenden internacionalizar su visión de las cosas, más aun conociendo las nuevas teorías sobre las llamadas intervenciones humanitarias. Todo esto provoca que los actores de esos conflictos pugnen por lograr que los medios empiecen a hablar de guerra como una forma de legitimar las razones de su actividad armada, lo que pone en serias dificultades a esos mismos medios audiovisuales que, por otra parte, se han encargado de entregar certificados de "guerra auténtica", en muchos casos por motivos comerciales<sup>829</sup>.

Pero por otro lado, cuando no ganas la guerra pronto, además de asumir los costos políticos lo más importante es que legítimas a tu adversario, es decir puede

---

<sup>828</sup> Véase Pablo Sapag "Militares y periodistas: entre el barro y la tecnología", en *Los espacios para la comunicación*, Madrid, Fundación General Universidad Complutense, 2001, p. 510.

<sup>829</sup> Ídem.

entenderse una guerra México contra Perú, México contra cualquier país digamos Francia, porque ambos son Estados y han declarado la guerra de una manera formal, pasando por los Congresos o Asambleas Nacionales previos a diversas charlas en busca de paz y se puede firmar la rendición y los términos de la misma en cualquier momento o resolver la diferencia con un convenio aun sin haber un sólo disparo, pero es entre instituciones.

Pero ahora apliquemos el mismo argumento en lo siguiente, yo soy presidente de México y le declaré la guerra a los violadores o a los rateros de transporte público ¿Tendría algún fin? Lo anterior tiene mucho sentido y fácil respuesta citando lo siguiente:

¿La masacre del 11 de septiembre fue un acto de “guerra”, o por el contrario un acto delictivo, como se ha calificado siempre a los actos terroristas? Es claro que si por “guerra” entendemos, según la clásica definición de Alberico Gentili, una “*publicorum armorum contentio*”, es decir, un conflicto armado entre Estados, y precisamente entre ejércitos estatales reconocibles como públicos, esa masacre no tiene ninguna de las connotaciones de la guerra, y tiene todas y únicamente las del delito. Debido a que las guerras se hacen por los Estados, suponen fronteras y territorios, ejércitos regulares y enemigos ciertos y reconocibles; el terrorismo consiste en una violencia puesta en acción por organizaciones ramificadas y ocultas, que operan clandestinamente y que desde el inicio se han escondido, como lo hacen siempre los criminales<sup>830</sup>.

“A un acto de guerra se le responde con la guerra y con la movilización general contra el Estado agresor. A un delito, así sea gravísimo, se le responde con el derecho penal, o sea con el castigo severo de los culpables: no con los ejércitos y los bombardeos contra víctimas inocentes, sino con la policía y con los procedimientos judiciales, y, en consecuencia, antes que nada, por medio de

---

<sup>830</sup> “Guerra y Terrorismo Internacional. Un análisis del Lenguaje Político. Luigi Ferrajoli, Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoInternacional/9/art/art1.pdf> p.14

investigaciones conducidas con adecuadas capacidades de análisis dirigidas para determinar las responsabilidades, identificar e individualizar a los autores y neutralizar la compleja red de las complicidades que les han ayudado y lo continúan haciendo”<sup>831</sup>.

Este no es el hilo negro, veamos el caso de Colombia donde los soldados al momento de matar a Pablo Escobar salen enseñando los dientes con su sonrisa pensando que había terminado la guerra contra el narcotráfico y pronto surgieron más Pablos Escobares no identificables, es decir, se tiene el problema de origen entre muchos otros que no tienen una personalidad jurídica o identidad o legitimidad como el presidente de Perú y Francia, el que le otorga esa legitimidad hasta darle un carácter de Estado es el mismo gobierno, es decir, la figura del Narcotráfico por así decirlo, socialmente adquiere legitimación y personalidad jurídica ilícita de facto por el reconocimiento estatal legítimo y soberano. Con ello se legitima al adversario, cuando la llamas guerra, elevas el status del delincuente común a enemigo oficial del Estado.

Veamos una prueba práctica de ello, la cual tuvimos cuando vimos en los encabezados de los periódicos la insólita petición de que el grupo delictivo “La Familia” propuso un pacto nacional al presidente Felipe Calderón.<sup>832</sup> Ahora que hemos leído lo anterior, ya no resulta tan extraña esa petición, ellos se presentan ya como si fueran una Asociación Civil o una Institución y de hecho lo son, una institución ilícita pero legitimada porque el mismo presidente minimizó el término guerra reservado a naciones a un grupo que puede tener mil cabezas y grupos similares con quienes no puede firmar la paz, aquí de una manera muy grave lo intentó la otra parte, de igual a igual.

---

<sup>831</sup> Ferrajoli Luis, *Guerra y Terrorismo Internacional. Un análisis del Lenguaje Político*, Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoInternacional/9/art/art1.pdf> p. 15

<sup>832</sup> La Familia propuso pacto nacional, Narcotráfico, por Univisión noticias, en <http://noticias.univision.com/narcotrafico/noticias/article/2009-07-15/la-familia-propuso-pacto-nacional>

Como podemos ver, los costos son enormes cuando llamas guerra a lo que no es guerra, ya que incluso a la larga como no termina, puede parecer más operación de castigo y el perseguido se convierte en víctima.

Dado que la semántica utilizada aquí es peligrosa porque no son procesados, en dado caso son prisioneros de guerra y sus grupos ya no son delincuencia organizada son comandos armados, a los operativos con acciones militares, hay que poner la terminología correcta, lo cual genera en esa lucha de iguales problemas de comunicación y jurídicos. Situación que se ha visto favorecida por la realidad ya que muchas de las organizaciones criminales se han fortalecido con ex militares o militares o policías activos<sup>833</sup>, ya hasta en la ciudad de México supuestamente el cártel del golfo está buscando gente para sus filas en el *barrio bravo de Tepito*<sup>834</sup> y porque como dice el reportero Jon Sistiaga en el reportaje del narco en México, estar en una balacera representa un pequeño Bagdag y en ocasiones los narcotraficantes se encuentran mejor armados que los policías incluso con lanzagranadas<sup>835</sup>.

Los delincuentes hoy han tomado también tácticas de intimidación copiadas de buen resultado para ellos como las de Al Qaeda torturando al enemigo, ejecutándolo frente a las cámaras y subiéndolo a internet utilizando violencia extrema, o como el histórico y preocupante narco atentado en Michoacán en el grito de independencia, atacar a los civiles en lógica terrorista buscan presionar al Estado y de igual forma a la población civil, lo presionan para que lleguen a un pacto o disminuya la presión en su contra<sup>836</sup>. Recordemos que ataques a civiles en

---

<sup>833</sup> La Organización los Zetas inclusive se atrevieron a ofrecerles empleo por medio de mantas [http://www.vanguardia.com.mx/en\\_tamaulipas\\_ofrecen\\_los\\_zetas\\_trabajo\\_a\\_militares:\\_retan\\_a\\_las\\_autoridades\\_por\\_medi\\_o\\_de\\_mantas-151290.html](http://www.vanguardia.com.mx/en_tamaulipas_ofrecen_los_zetas_trabajo_a_militares:_retan_a_las_autoridades_por_medi_o_de_mantas-151290.html) con el sueldo nada despreciable de 50,000 pesos semanales (2,940 euros aproximadamente).

<sup>834</sup> "Aviso importante: grupo operativo Cártel del Golfo te ofrece trabajo a ti. Aquí te pagamos en dólares, deja de vivir en vecindad y subirte al Metro; tú escoges, carro del año o camión, pendiente, te vamos a decir cómo", dice el volante que incluye una fotografía de tres hombres armados y encapuchados. En el mensaje atribuido al Cártel del Golfo se advierte que se abstengan "relajes, chapulines, y dedos de la judicial que cobran en la Union", es decir, traidores, delincuentes que cambian de bando y soplones. El Cártel del Golfo lanza campaña para reclutar a jóvenes en Tepito; la PGJDF investiga convocatoria, abril 21 de 2014, <http://www.sinembargo.mx/21-04-2014/968912>

<sup>835</sup> Jon Sistiaga Cuatro, Narcoméxico. (Completo), <https://www.youtube.com/watch?v=S1Uezp7kU40>

<sup>836</sup> El grito de independencia terminó en tragedia al estallar dos artefactos explosivos en distintos puntos del Centro Histórico de Morelia, lo que dejó extraoficialmente un saldo de ocho muertos y más de 30 personas lesionadas, véase: Trágico grito en Morelia, por Juan Manuel Valenzuela, 16 de septiembre de 2008, <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/vernota.php?id=86179> y México Bombas estallan en Morelia, 7 muertos, <https://www.youtube.com/watch?v=BJBCovK9vIM>, Subido el 16/09/2008.

un ambiente de violencia similar tiene su antecedente en Colombia con Pablo Escobar<sup>837</sup>.

Al respecto, el C. Fernando Castillo portavoz de la Fiscalía Federal señaló que se trató de un acto terrorista a la luz del derecho penal mexicano pero se negó de calificar de terrorista al que comete un acto terrorista.<sup>838</sup> Este acto tuvo mucha relevancia ya que el cártel del Golfo para quitarse de estas implicaciones ofreció recompensa por los terroristas como si fuera una entidad legal constituida, aunque no es aislado este tipo de reivindicación social que buscan estos cuerpos delictivos, como cuando supuestamente el Chapo Guzmán se indignó tanto por el asesinato de Marisela Escobedo que ofreció su ayuda para encontrar a los responsables como si se tratará de una Fuerza Policiaca Legal o Empresa de Seguridad Privada<sup>839</sup>.

Vaya que si ha dado resultado la legitimación de estos grupos otorgada por el Estado, recordemos el poco sonado pero preocupante e insólito llamado de petición por no decir casi súplica que hizo el Secretario de Marina días después de que fuera ejecutado Beltrán Leyva y que por cierto se burlaran al bajarle los pantalones y ponerle los billetes ensangrentados al cadáver, que al final valga enunciar como siempre, no se supo nada de los autores, el Secretario “pidió prudencia al narco en las fiestas patrias como si fuera un pacto o una institución” o nadie sabe con certeza ¿Qué buscaba? A los seguidores de esta inercia de doble discurso en la inseguridad nos angustió mucho que un Estado que a cada rato presuma que iba ganando la guerra contra el narcotráfico pidiera en tono de súplica prudencia<sup>840</sup>.

---

<sup>837</sup> Droga Pablo Escobar, <http://tu.tv/videos/el-crimen-encarnizado>

<sup>838</sup> Véase el multireferido documental de Jon Sistiaga Narco México.

<sup>839</sup> “El Cartel De Sinaloa Se Solidariza Con Los Fam. De La Sra.: Maricela Escobedo O. Mama De Rubí Y Con El Pueblo Chihuahuense Y Toda La Ciudadanía Y Pone A Su Disposición Su Pagina Quitapuercos Para Cualquier Información Que Pueda Proporcionar Para Dar Con Los Responsables De Esta Barbarie Llamese (Los Zetas O Gente De De La Linea) Y Acabar Con Estas Bestias Lacras Que El Gobierno Los Protegió Y Sigue Protegiendo Ya Que Esto Que Paso Es Una Muestra. Atte. C.D.S. Ofrece cártel de El Chapo acabar con asesinos de Marisela Escobedo, La Redacción, 21 De Diciembre De 2010 , <http://www.proceso.com.mx/?p=259538>

<sup>840</sup> "Prudencia", pide la Marina al narco durante festejos patrios, Notimex, 2 Septiembre 2010, <http://www.publimetro.com.mx/noticias/prudencia-pide-la-marina-al-narco-durante-festejos-patrios/mjib!O4JKCbV3V1UY/>

Casi a finales del 2011 Alberto López Rosas, fiscal de Guerrero también había pedido tregua al narco, solicitándoles que respetaran los códigos mínimos de conducta para bajar los niveles de violencia.<sup>841</sup> Esto ya se había vislumbrado veamos una cita referente:

*The Dallas Morning News*, citó las declaraciones de un funcionario del aparato de inteligencia de Estados Unidos. Según esta fuente, el grupo armado de los Zetas tiene aproximadamente 15 mil miembros distribuidos en todo el país, y controlaba ciudades estratégicas por su importancia en el mercado de drogas, armas y personas.

*“Por eso las organizaciones criminales son hidras de varias cabezas. Las detenciones y muertes de los líderes han sido muchas, pero sus reemplazos se ramifican. Las organizaciones se dividen y proliferan. Hoy en día —según la consultora norteamericana Stratfor—, se mantienen en expansión el cártel de Sinaloa y los Zetas, mientras los cárteles de Tijuana, del Golfo y de Juárez y la Familia Michoacana van a la baja. Los grupos más golpeados se dividen, y así han surgido nuevos demonios del crimen, como el cártel Independiente de Acapulco y los Caballeros Templarios. El reparto del territorio se modifica sin cesar”<sup>842</sup>.*

Cabría preguntarle al ex Presidente ¿Cómo pensó que pondría fin a la Guerra contra el narcotráfico?, sí hemos mencionado que esta estrategia podría aplicarse a una guerra contra los violadores, asesinos, secuestradores, asaltantes, etc. y dicho sea de paso de resultar exitosa la solución, debería difundirla alrededor del mundo.

El tema de que el gobierno actual haga una agencia de inteligencia y la gendarmería sin mejora aparente, nos debe angustiar; sin embargo, desde los debates de los candidatos presidenciales en los cuales se omitió el tema de la seguridad y estrategias e incluso no hubo ataques contra la candidata del PAN

---

<sup>841</sup> Alberto López Rosas pide tregua al narco en Guerrero, por Zócalo, en <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/alberto-lopez-rosas-pide-tregua-al-narco-en-guerrero>

<sup>842</sup> La organización del crimen, Mario Guillermo Huacuja, 02.06.2011, <http://estepais.com/site/?p=33771>



Josefina Vázquez Mota de los muertos de su jefe<sup>843</sup>, nos dio a pensar de manera maliciosa que fue una instrucción de Estados Unidos o de “alguien” el no prometer que iban a acabar los muertos, porque ganara quién ganara obedece a factores que sobre pasan al Estado Mexicano<sup>844</sup>.

El mismo ex presidente de la República al ser cuestionado sobre el término guerra que utilizó trata de desvincularse y decir que él dijo y sostenía que había dicho y seguiría utilizando el término “Lucha contra el crimen organizado y lucha por la Seguridad Pública” sin embargo fue fácilmente desacreditado al comprobarse que había utilizado el término guerra en diversas ocasiones.<sup>845</sup> Incluso el término “Guerra contra los enemigos de México, no habrá tregua ni cuartel” el 1 de septiembre de 2008.

A juicio de “El Mayo” Zambada, el gobierno llegó tarde a esta lucha y no hay quien pueda resolver en días, problemas generados por años. Infiltrado el gobierno desde abajo, el tiempo hizo su “trabajo” en el corazón del sistema y la corrupción se arraigó en el país. Al presidente, además, lo engañan sus colaboradores. Son embusteros y le informan de avances, que no se dan, en esta guerra perdida<sup>846</sup>. Mayo Zambada señala un ejemplo fantasioso: “Un día decido entregarme al gobierno para que me fusile. Mi caso debe ser ejemplar, un escarmiento para todos. Me fusilan y estalla la euforia. Pero al cabo de los días vamos sabiendo que nada cambió”<sup>847</sup>.

Es una guerra interminable no tiene fin, matas a uno luego a otro y a otro y a otro y así seguirá sin fin. En esta “no guerra” presentada como guerra, jamás se va a

---

<sup>843</sup> Fue Secretaria de Estado con el Presidente Felipe Calderón, aunque su lema de campaña extrañamente fue “Josefina diferente” pero nunca quedó claro diferente de ¿Quién o qué? O si era una estrategia desleal para parecer opositora dentro del gobierno vigente en ese momento o quizá consensada para evitar la salida del gobierno blanquiazul de los pinos que se advertía desde mucho tiempo antes como inminente.

<sup>844</sup> Véase Primer Debate Presidencial México (Mayo 6 2012) (Completo), <https://www.youtube.com/watch?v=GQDPFWsdp1w> y Segundo Debate Presidencial México 2012 "Debate Completo" 10/Junio/12 HQ, <https://www.youtube.com/watch?v=GPJqJn1ze8k>

<sup>845</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=zpfmAi2Ft-8> Felipe Calderón se vuelve a equivocar... y brozo lo goza.

<sup>846</sup> Proceso en la guarida de “El Mayo” Zambada, JULIO SCHERER GARCÍA, 3 DE ABRIL DE 2010, <http://www.proceso.com.mx/?p=106967>

<sup>847</sup> Ídem.

poder ganar porque no es guerra, el enemigo es amorfo, asimétrico no es como el Estado Mexicano no es una Institución.

El funcionario federal (Secretario de Marina) descartó que en nuestro país existan células internacionales dedicadas a esa actividad; sin embargo, precisó que los cárteles del narcotráfico buscan ocasionar terror a la sociedad para ganar poderío y precisa que las acciones terroristas que emplean los integrantes de organizaciones criminales van desde estallar vehículos con explosivos hasta la ejecución de personas, empleando tácticas de decapitación o desmembramiento de cuerpos.

*"Es decir, el terrorismo internacional no está aquí en México; sin embargo, de las acciones terroristas por parte de la delincuencia organizada, se puede decir que están utilizando métodos o acciones de tipo terrorista para alarmar a la gente. Han sido aislados, sí, y ha sido con diversos métodos. Ahí tienen el caso del coche-bomba, pero también terrorismo es cortar cabezas como aquellas primeras cinco que lanzaron en Michoacán",* dijo Saynez, entonces Secretario de Marina, en el marco del IV Informe.

El titular de la Armada de México dijo que esperaba que la ciudadanía no perdiera esa capacidad de asombro: "La gente se va a acostumbrar a ver esas cosas que no son deseables", agregó que las acciones terroristas del crimen organizado han aumentado, pues es una respuesta a las acciones gubernamentales por que se ha mermado la capacidad de acción de algunos grupos, por lo que recurren a esos medios.

"Una fiera acorralada es más peligrosa, se la juega al todo por el todo y de la forma más sanguinaria y por eso son ese tipo de reacciones cuando hay aseguramientos o enfrentamientos, pero estamos preparados para ellos" sentenció Saynez<sup>848</sup>.

---

<sup>848</sup> Aceptan que narco busca causar miedo, SEMAR descarta que hay terrorismo internacional, por Foro Amigos de Tamaulipas, en <http://amigosdetamaulipas2.mforos.com/1832982/9472255-aceptan-que-narco-busca-causar-miedo-semar-descarta-que-haya-terrorismo-internacional/>

Además no hay que perder de vista que cuando es el propio país el que está en guerra es más fácil ser víctima, depende a su vez de la buena propaganda por la apelación al patriotismo que hace el aparato de censura-propaganda respectivo, varias veces el entonces presidente entre líneas nos dejaba ver “soy el primer presidente que se enfrenta al narco”. El motivo es claro si él quería llorar buscaba también empatía y aceptación por parte de la sociedad<sup>849</sup>, así como la comprensión de su pueblo para que le perdonaran sus errores. Un presidente por lo visto nada improvisado en cuanto a manipulación de masas.

### **5.9 DESINFORMACIÓN, INFOTAINMENT Y CULTURA DEL MIEDO.**

Hoy en día señala, el Dr. Sapag: “*estamos conociendo el espectáculo del "nuevo periodismo"*, especialmente el televisivo, por un show impulsado por necesidades económicas, se han volcado en la búsqueda de una legitimidad que se consigue haciendo que nosotros, los periodistas, llamemos guerra a lo que en realidad no lo es”. De todo esto se deriva un evidente peligro. No sólo la profundización de un fenómeno que nos aleja de nuestro principal objetivo, la información, por la suma de un factor exógeno, la censura, y otro endógeno, la noticia convertida en espectáculo.

Otro punto relevante de la información es el tema de la seguridad,<sup>850</sup> hoy el énfasis está puesto en otro tipo de amenazas. Como prioridad número uno, confirmada por los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, figura la lucha contra el terrorismo. Luego, el tráfico de personas y drogas asociado.

El Dr. Pablo Sapag, señala que centrándonos ya en la información de seguridad, defensa y conflictos armados por televisión, lo primero que hay que apuntar es la cada vez más evidente sustitución de la información por el espectáculo. En ese

---

<sup>849</sup>En este discurso de las víctimas hubo un discurso en el que casi llora, Calderón pide perdón a quienes no defendimos no por actuar contra criminales, op.cit.

<sup>850</sup> Véase-SAPAG MUÑOZ DE LA PEÑA, Pablo: “Seguridad europea e información televisiva”, Fundación General Universidad Complutense, en prensa.

sentido la profesora Susan Carruthers ha precisado en qué consiste la práctica del "infotainment".

*"A menudo la televisión es acusada de sensacionalista, de conducirse por consideraciones propias del entretenimiento (las noticias como "infotainment") y de primar las imágenes en detrimento del análisis y el contexto. Más que contribuir a nuestra comprensión de lo que la guerra realmente es, la televisión distorsiona esa realidad. Como crítico cultural estadounidense, Michael Arlen observó que la cobertura de las cadenas de televisión estadounidenses durante la guerra de Vietnam hicieron que los eventos fueran menos reales, una disminución, en parte, por el tamaño físico de la pantalla de televisión, que a pesar de todos los avances de la industria, sigue mostrando imágenes de hombres de tres pulgadas disparando a otros hombres de tres pulgadas"<sup>851</sup>.*

Derivado de lo anterior, se da más importancia a las imágenes que a los datos que aportan el contexto y el análisis necesarios para que el telespectador pueda comprender el hecho, ello porque la información televisiva actual, particularmente aquella sobre seguridad, defensa y conflictos armados, es cada vez más sinónimo de "infotainment".

El director de Televisión Española, Juan Menor, identificó al "infotainment", ese que se apoya en imágenes descontextualizadas, como causa directa de semejante pérdida de credibilidad. "En el fondo nos los merecemos. La televisión es un medio más superficial, más tramposo; la imagen te permite un acceso a la información más directo y más fácil, pero más engañoso y manipulable a la vez"<sup>852</sup>.

Veamos una cita que refleja lo anterior: "El deber patriótico ocultaba así esa apuesta por el espectáculo, en definitiva, por la audiencia, que perseguían los responsables de esos medios. El presidente de FOX-Noticias, Roger Ailes, no pudo ser más explícito al aclarar esa ecuación formada por el patriotismo, el

---

<sup>851</sup> Carruthers, L. Susan: *The media at war*, Nueva York, Palgrave, 2000, p. 7.

<sup>852</sup> Cfr. con *El País Domingo*, Madrid, 31 de octubre de 2004, p. 2. Citado por el Dr. Pablo Sapag.

espectáculo y los índices de audiencia. -No creo que la democracia y el terrorismo sean cosas relativas o discutibles. Tampoco creo que haya ninguna equivalencia moral entre una y otra. Si eso me convierte en duro, pues mala suerte. Sigo cosechando audiencia-”<sup>853</sup>.

Este fenómeno lamentablemente se suscita en México, casi todos vemos las noticias para ver el número de muertos y la forma del homicidio, decapitados, encajuelados, como vimos que los medios de comunicación operan en auto censura y se avocan a lo que enseñan los medios de información oficiales, lo que si vende es una imagen de portada clara del muerto, situación que genera varias cosas, otorgan primeras planas y titulares de los noticieros a los cárteles sin pagar nada, legitiman la lucha del gobierno ante un problema de “Seguridad Nacional” interminable, legítima la postura del derecho penal del enemigo de los “buenos” y los “malos”, pero la más preocupante de todas, propagan la “Cultura del Miedo” y por ende la calidad de vida del ciudadano estándar que tiene acceso a algún medio de comunicación se ve mermada, como dice María Elena Moreno presidente de *México Unido* “Nos hemos ido acostumbrado a vivir mal en vez de cuestionarnos: ¿Que vas hacer para evitar esto?”<sup>854</sup>. Aunado a lo anterior, hemos perdido sin duda alguna la capacidad de sorprendernos y las nuevas generaciones ven como normal el que aparezcan en los noticieros muertos y más muertos.

Algunos ciudadanos ya ven tan cotidiano el asunto que señalan que los asesinatos y ejecuciones “son entre ellos” a menos que tengas la mala suerte de estar a fuego cruzado no hay problema, parece que la ciudadanía a cada momento se ha acostumbrado a vivir en el terror.

Hay noticias que contribuyen al miedo por ejemplo, cuando se informó que el grupo de “Los Caballeros Templarios” extraía órganos de sus víctimas como ritual de iniciación de sus nuevos integrantes. “Como un proceso de iniciación utilizaban

---

<sup>853</sup> Cfr. International Herald Tribune, 5 de diciembre de 2001, p.3Citado por el Dr. Pablo Sapag.

<sup>854</sup> Jon Sistiaga Cuatro, Narcoméxico. (Completo), <https://www.youtube.com/watch?v=S1Uezp7kU40>

los órganos, en este caso el corazón, en donde obligaban a las personas a comérselo", dijo el funcionario a Noticias MVS<sup>855</sup>.

Los medios de comunicación en México han intentado frenar o regular este tipo de noticias, en marzo de 2011 sesenta representantes de televisoras, periódicos, revistas, estaciones de radio y portales de Internet suscribieron el Acuerdo para la Cobertura Informativa de la Violencia, el cual unifica los criterios editoriales para difundir información relacionada con la inseguridad y el crimen<sup>856</sup>.

El documento establece medidas para que los medios de comunicación no se vuelvan instrumentos del crimen organizado, como omitir y desechar información que provenga de los grupos criminales y evitar el lenguaje usado por la delincuencia<sup>857</sup>. Llama la atención el primer objetivo del acuerdo que señala:

*“Proponer criterios editoriales comunes para que la cobertura informativa de la violencia que genera la delincuencia organizada con el propósito de propagar el terror entre la población no sirva para esos fines”.*

Mencionaremos los 10 puntos del acuerdo sobre criterios editoriales que son los siguientes:

- 1) *Tomar postura en contra.*
- 2) *No convertirse en vocero involuntario de la delincuencia organizada.*
- 3) *Dimensionar adecuadamente la información.*
- 4) *Atribuir responsabilidades explícitamente.*
- 5) *No prejuzgar culpables.*
- 6) *Cuidar a las víctimas y a los menores de edad.*
- 7) *Alentar la participación y la denuncia ciudadana.*
- 8) *Proteger a los periodistas.*
- 9) *Solidarizarse ante cualquier amenaza o acción contra reporteros y medios.*

---

<sup>855</sup> Desde mutilaciones hasta la extracción de órganos: los crueles rituales de iniciación de los narcos, <https://mx.noticias.yahoo.com/mutilaciones-extracci%C3%B3n-%C3%B3rganos-crueles-rituales-213404793.html>

<sup>856</sup> Quizá la unificación de criterios después de trate en Isectores más riesgosos como en el poder judicial, aunque hay países que ya lo están haciendo con respecto a estos temas como Argentina, véase: Los jueces del Norte unificarán criterios para combatir al narcotráfico, 30 de abril 2014, <http://www.minutouno.com/notas/321090-los-jueces-del-norte-unificaran-criterios-combatir-al-narcotrafico>

<sup>857</sup> Unifican criterios ante la violencia, 24 Marzo, 2011, Crédito Redacción, <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2011/03/24/unifican-criterios-ante-violencia>

## 10) No interferir en el combate a la delincuencia<sup>858</sup>.

Quizá como señala Jon Sistiaga, en México se percibe el clamoroso ambiente de impunidad o cultura de la permisividad de lo que ocurre, mirar a otro lado, todos saben de lo demás nadie dice nada por miedo o porque siempre ha sido así, aunado a la ética de la amistad entre delincuentes, esto sumado a que como señala Manuel Clouthier contrario a la cultura de la legalidad, en México la ley es una recomendación no un mandato<sup>859</sup>.

El periodismo en México hace portadas terribles de titulares extremos que parece que sólo buscan atraer a lectores en una competencia mal entendida. Hoy poner cabezas en lugares públicos implica que habrá cobertura de los medios de comunicación, cobertura no profesional, no hay límites para la exposición de la violencia, por ende los medios garantizan audiencia difundiendo imágenes de violencia privilegiándose aun sobre la información del hecho.

Los particulares en su desesperación e ineficiencia de las autoridades<sup>860</sup> ponen espectaculares ofreciendo recompensas o pactando con los secuestradores diciendo abiertamente que entregarán el rescate. Hoy los medios han hecho que parezca la información, más que eso, una película delante de tus ojos, aunado a que como citamos hay ejemplos en que el entretenimiento del narco es rentable, programas de televisión, video juegos<sup>861</sup>, narco corridos, narco estética, narco mantas, narco fosas, narco narco y más narco<sup>862</sup>.

Como señala Sean Aday: “Sin embargo, especialmente desde los ataques terroristas del 11 de septiembre, muchos, incluyendo destacados periodistas, han

---

<sup>858</sup> Acuerdo para la Cobertura Informativa de la Violencia, [http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/CI/pdf/media\\_standards/Art%2019%20memorandum%20on%20the%20mexican%20draft%20federal%20act%20Acuerdo\\_Medios\\_23\\_marzo\\_2011.pdf](http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/CI/pdf/media_standards/Art%2019%20memorandum%20on%20the%20mexican%20draft%20federal%20act%20Acuerdo_Medios_23_marzo_2011.pdf)

<sup>859</sup> Jon Sistiaga Cuatro, Narcoméxico. (Completo), <https://www.youtube.com/watch?v=S1Uezp7kU40>

<sup>860</sup> Jon Sistiaga en su video incluso alude a que en un comunicado Federal señalaban que 9 de cada 10 policías de Tijuana es corrupto o trabaja para el narco.

<sup>861</sup> Call of Juarez: The Cartel se suma a la lista de títulos criticados por las autoridades, véase <http://entretenimiento.es.msn.com/juegos/fotos.aspx?cp-documentid=158612133>

<sup>862</sup> Ya cuentan con su propia semiótica en los asesinatos, cortar dedo es que era soplón o delator, la lengua es que habló de más, con las manos tomo algo indebido, decapitar traición en el cambio de bando e incluso ya palabras adoptadas como Narco Político para señalar al que está en el gobierno pero podría o puede ayudarlos de alguna manera. [http://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ4\\_Art\\_5.pdf](http://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ4_Art_5.pdf)

argumentado que mostrar a las víctimas, especialmente civiles, es antipatriótico, de hecho, todo, desde si los anclajes deben usar un papel patriótico, de la cantidad que en la red deben mostrar cuando se trata de víctimas civiles”<sup>863</sup>.

Señala José Reveles que con las imágenes tan impactantes y de tanta violencia “la gente quiere impactar estamos presentes y tenemos toda la fuerza”, Ernesto López Portillo, Director del Instituto para la Democracia y la Seguridad señaló que hoy no sólo es el ejercicio de la violencia sino la espectacularización de la violencia el cual es un instrumento para generar temor en el adversario<sup>864</sup>.

Consecuencia de lo anterior es que no nada más se pierde el sentido de información sino por el contrario llega a hacerse como una especie de películas del Oeste mitificando algunos narcos, además de tener la imagen de que siendo narco tienes acceso a dinero<sup>865</sup>, poder y mujeres<sup>866</sup>, llegando al grado de que son elevados a calidad de héroes como el mural de los ausentes en el Distrito Federal que tiene a los delincuentes caídos o en el norte del país en los panteones y cruces en las calles con fotos de estos “héroes”, otra prueba de ello, la más grande y sencilla es que los niños en el recreo ya no juegan a ser Superman y Batman como en otros tiempos, sino que juegan a ser narcos y dividen equipos en cárteles<sup>867</sup>.

Como señala Halperin: “Los futuros periodistas, pero también los profesionales, necesitan formarse en asuntos tan delicados como metodologías de la investigación, tratamiento de la información; ética de la información; ejercicio legal de la profesión; redacción; producción, edición, estrategias de la comunicación; teorías de la comunicación; historia y evolución de los medios; lenguajes, en fin,

---

<sup>863</sup> ADAY Sean, *The Real War Will Never Get on Television Media and Conflict in the Twenty-First Century*, Edited by Phipil Seib Palgrave Macmillan. *The Iraq War*. Bill Cartes and Felicity Barringer, “At U.S. Request, Networks Agree to Edit Future bin Laden Tapes” *New York Times*, October 11, 2001; Paul Farhi P.147. La Traducción es nuestra.

<sup>864</sup> Jon Sistiaga Cuatro, *Narcoméxico. (Completo)*, <https://www.youtube.com/watch?v=S1Uezp7kU40>

<sup>865</sup> Y lo anterior no es tan mito histórico fue cuando Caro Quintero se ofreció a pagar la deuda externa de México si lo dejaban libre y que el Chapo Guzmán apareciera en *Forbes* como parte de los hombres más ricos del mundo en la cual también había figurado ya Pablo Escobar.

<sup>866</sup> De Reinas de Belleza a Víctimas del Narco, Subido el 04/11/2011, visible en: [http://www.youtube.com/watch?v=9EqL\\_ghQ6IU](http://www.youtube.com/watch?v=9EqL_ghQ6IU)

<sup>867</sup> “Niños ya no juegan al bote volado... sino a ser narcos...”, Por Lorenzo Guillén Ruiz de El Sol de Parral, 15 de julio de 2011, <http://www.oem.com.mx/elsoldeparral/notas/n2147447.htm>



sólo estoy citando una pequeña parte del background con que debe estar equipado un profesional de los medios”<sup>868</sup>.

Triste pero cierto, como si hubiera un premio a la imagen más cruel, incluso en las redes sociales es posible encontrar decapitaciones en vivo. Pero no las que ocurren en Medio Oriente: sino aquellas que se realizan en México<sup>869</sup>.

### **5.10 MIEDO CIUDADANO Y ABUSO DEL PODER (PERCEPCIÓN CIUDADANA)**

A mayor temor ciudadano es más fácil que se cedan poderes al Estado para que ejerciten el anhelo de protección aunque para ello tenga que violar los derechos humanos bajo esta premisa y la percepción del miedo de la persona han tomado medidas graves en el Estado mexicano como hemos visto.

¿Pero de dónde viene esta práctica? Hemos visto que a raíz del atentado a las Torres Gemelas del 11 de septiembre de 2001, nace el Acta Patriótica, formalmente legal pero violatoria de derechos fundamentales, mínimos, humanos y garantías o como de cualquier forma que se le quisiera denominar. Muy similar al fascismo nazi, en el cual los actos más ruines y de experimentación inhumana estaban apegados al Estado de Derecho.

El Acta permite que cualquier persona sea detenida, por lo que Santiago Creel ex Secretario de Gobernación y hoy Senador de la República, definió de una manera excepcional aunque él se refería por supuesto a otra cosa, como “sospechosismo”. Es decir, que en la práctica y como ha sucedido, se crearon cárceles como Guantánamo y Abu Graib en Irak para que los sospechosos de terrorismo salgan del sistema legal y se les apliquen juicios por “tribunales especiales” violando garantías de audiencia, de debido proceso, de adecuada defensa entre otras y por supuesto son incomunicados, en ocasiones torturados, desaparecidos, violaciones de derechos que se han hecho muy visibles por ejemplo en las revisiones de los aeropuertos donde casi hacen que algunas personas se desnuden y Holanda recientemente por instrucciones de Estados

---

<sup>868</sup> Halperin Jorge, en Periodistas entre el Protagonismo y el riesgo, Compiladora Alicia Entel Paidós Estudios de Comunicación, 1ª Edición 1997 Argentina, p. 273-274, Capacitarse para no desaparecer.

<sup>869</sup> Turati, Marcela, op.cit. p.255.

Unidos ante un intento de ataque terrorista, implementó el scanner, el cual en México ya se empieza a utilizar<sup>870</sup> y no nada más se llevan a cabo operaciones de scanner de equipaje y aeropuertos, Estados Unidos se encuentra elaborando ya pruebas de reconocimiento facial en tercera dimensión y métodos para reconocer sustancias peligrosas, así como para comprobar el estado mental de pasajeros y de la tripulación y ver si están nerviosos y pueden estar coaccionados de alguna forma. También se avanza sobre la Identidad por retina y para medir cuando una persona está intoxicada o nerviosa también por medio de la sudoración, lo cual seguramente dará mucho de qué hablar por muchos errores en su aplicación<sup>871</sup>.

Podemos lamentarnos de esa violación de derechos y más cuando la revisión es a nosotros o a un familiar, sin embargo todo cambia cuando te dicen “que es por tu bien, porque a lo mejor el de adelante trae una bomba”.

De inmediato accedes a que lo hagan y piensas: “bueno, yo me quito la ropa, pero el de atrás también”, concediendo la violación de tus derechos civiles a cambio del discurso de bien común que es la seguridad, pero sobre todo por sentir la protección de la autoridad. Esa es la dinámica actual en México; el ejército en las calles, las revisiones a tu auto en cualquier momento, registrar tu celular, sacar tu cédula de identidad “ya que todo es por tu bien y tu seguridad”, aunque nadie hable de la protección de tus datos personales o derecho a la privacidad. Eso no importa aunque luego te extorsionen o secuestren.

En respuesta a lo anterior, la Comunidad Europea atacó la medida de Estados Unidos, hasta que respectivamente, por apoyar España e Inglaterra la invasión a medio oriente, obtuvieron su respuesta: primero en Madrid, el 11 de marzo de 2004, una bomba explota en la estación Atocha y apenas un minuto después se producen otras dos explosiones en el mismo tren. Y después con cuatro bombas

---

<sup>870</sup> Ejemplos de abusos sobran Véase: Humillan a enferma de cáncer en aeropuerto de Villahermosa, MÉXICO, D.F.- A la mujer la inspeccionaron con una vara metálica, luego le pidieron que se quitara una prótesis mamaria para comprobar que no tenía metales en el brassiere. Por Agencias, 1 de Agosto de 2012, <http://sipse.com/archivo/humillan-a-enferma-de-cancer-en-aeropuerto-de-villahermosa-168309.html>

<sup>871</sup> Véase: El Misterio del Vuelo Malaysian Airlines MH370 (Malasia 370, Conexión Perdida 2014), Por: OM OD, Publicado el 29/04/2014, <https://www.youtube.com/watch?v=sOTKX670VpY>

el 7 de julio de 2005<sup>872</sup> en el Reino Unido donde se inició la Trigésima Primer Cumbre del G8, un día después de que Londres fuera elegida sede de los Juegos Olímpicos de 2012, dos días después del comienzo del juicio del imán fundamentalista Abu Hamza, cinco días después de que se realizara el concierto Live 8 allí y poco después de que Gran Bretaña hubiera asumido la presidencia rotatoria del Consejo de la Unión Europea.

Lo anterior fue seguido por cuatro explosiones el 21 de julio de 2005 en la misma ciudad, actos atribuidos directamente al grupo terrorista Al Qaeda, situación que derivó en el nacimiento de la también poco conocida “Directiva de Retorno” que permite incomunicar y detener en un centro especial a los ilegales hasta por dieciocho meses.

Dicho de otra forma, si su tío se fue de viaje y usted piensa que está muerto porque no tuvo noticias de él en año y medio, pues a lo mejor lo vuelve a ver cuándo lo dejen libre porque resultó que lo detuvieron por error. Resulta que los dos pioneros de los derechos humanos, Estados Unidos y los países de Europa, entre ellos Francia, cuna de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, firmaron legalmente documentos violatorios de derechos humanos, contrarios incluso a la Declaración de los Derechos Humanos de la ONU de 1948.

Lo grave es que estamos hablando de un incremento en la configuración de un estado de excepción permanente en el que el Estado ya no es protector, sino intervencionista. México no es la excepción a lo anterior. Tuvimos un “Presidente del Empleo” en una lucha contra el narcotráfico y el combate al crimen organizado que según las encuestas de él decían que iba ganando, aunque la realidad es que su reforma judicial constitucional no ha dado tan buenos resultados, incluso ha tenido graves consecuencias como el ataque a civiles, por mencionar uno de los numerosos casos, el del 15 de septiembre de 2008 en Michoacán, con la aparición

---

<sup>872</sup> El Atentado en Londres minuto a minuto, por Nuestra Redacción, 07/07/2005, <http://www.offnews.info/verArticulo.php?contenidoID=1635>

de decapitados en La Marquesa en septiembre del mismo año<sup>873</sup>, o los niños ejecutados en Ciudad Juárez y los jóvenes asesinados en Torreón, que han permitido que el principio de presunción de inocencia que siempre ha imperado en nuestro país sino textual o materialmente reconocido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, haya sido olvidado por la reforma judicial del año 2008 que flexibiliza los requisitos de la orden de aprehensión que señala en su artículo 16 para la orden de aprehensión, así como el Código Nacional de Procedimientos Penales que contiene violaciones directas al respecto; se instituyeron figuras similares a las citadas en el Acta Patriótica en el que el fundamento se basa más en el “sospechosismo”.

Quizá hay un consenso social de concitar respecto a los delincuentes más violentos y crueles en el país, entrar a casa de algún delincuente por una simple presunción está bien, pero sí se equivocan y es su casa o la mía seguramente opinaremos lo contrario, ese margen de error es peligroso. Podemos ver un claro ejemplo de miedo ciudadano y anhelo de protección por parte del Estado, en la confianza que se tuvo en primer momento al ejército en Ciudad Juárez para su protección. Hoy se han visto sus excesos, abusos, malos tratos y la incapacidad para la lucha contra el crimen organizado. Son en principio medidas socialmente aceptadas o toleradas por un gran sector, pero quizá al igual que muchos temas sí se equivocan o las medidas duran más, se percibe el efecto contrario, de que los delincuentes tienen más poder que el Estado.

Hoy las consecuencias son que, aunque siguen discutiendo hacer el Estado de excepción en esa ciudad; lo cierto es que ya se vive un Estado de excepción auto impuesto; es decir tuvo el efecto contrario de ceder libertades por miedo, concediendo el poder en favor del Estado en ese anhelo de protección. Esperemos que en esta ocasión el replanteamiento de estrategia del presidente actual sea funcional y que como una muestra de ello, de igual forma en la que se le pedía al presidente Calderón, despache por lo menos por un tiempo en Ciudad

---

<sup>873</sup> Localizan a 24 ejecutados en La Marquesa, Los cuerpos presentan huellas de tortura, tenían atados los pies y manos, y vendados los ojos; además, 15 de los 24 cuerpos se encuentran decapitados y todos presentan el tiro de gracia. 12 de septiembre de 2008, <http://www.cnnexpansion.com/actualidad/2008/09/12/localizan-a-24-ejecutados-en-la-marquesa>

Juárez y no mande condolencias o disculpas desde su escritorio en *Los Pinos* como era costumbre en el sexenio pasado, pero eso es como imaginar un país en el cuál se tolerara el que haya manifestaciones sin ropa, secuestren aviones con botes de jugo<sup>874</sup>, se negocien campañas abiertamente, aparezcan decapitados en las calles, pederastas confesos se burlen de la justicia, aunque creo que esto último, lamentablemente nos suena muy familiar<sup>875</sup>.

Por otra parte, la percepción de la ciudadanía respecto a la violencia ha sido mucha ya no se puede ser indiferente al tema, aparte de causar estragos en la calidad de vida, modificando horarios, lugares, hábitos en los aspectos cotidianos, ya hay enfermedades directamente relacionadas con la violencia. Según psicólogos y psiquiatras, la violencia vinculada con las drogas estaba causando estragos en la salud mental de los ciudadanos mexicanos. Al respecto, un médico de un hospital psiquiátrico privado en las afueras de Morelia, indicó que el aumento en el consumo de drogas, así como la tensión de vivir en medio de lo que algunos expertos consideran una zona de guerra, ha provocado un aumento en los problemas de salud mental<sup>876</sup>.

“El clima de violencia e inseguridad que se vive en el país incrementa el riesgo de que las personas desarrollen enfermedades mentales, como ansiedad y depresión, las que, de no ser atendidas de manera oportuna, pueden llegar al extremo de la violencia intrafamiliar e incluso el suicidio, aseguró Rafael Castro Román, presidente de la Sociedad Mexicana de Siquiatría Biológica”<sup>877</sup>.

Actualmente, el 57% de la población adulta en México manifiesta como su principal preocupación el tema de la inseguridad, seguida del desempleo y la

---

<sup>874</sup> Con dos latas de jugo secuestro un avión, Por María de la Luz González, El Universal, 9 de septiembre de 2009, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/625469.html>

<sup>875</sup> Miedo Ciudadano y Abuso del Poder, “A mayor inseguridad, el ciudadano cede parte de su esfera jurídica a la autoridad con la esperanza de protección”, Por Erick Fco. Tapia Hernández, 2ª Quincena de Febrero de 2010. Número 80, <http://candeler.com.mx/revista/trabajo/hemeroteca/revista/candeler80.pdf>

<sup>876</sup> Beith Malcolm, *Hasta el Último Día, Calderón*, Primera edición marzo de 2012, Ediciones B. México, S.A. de C.V. p. 155.

<sup>877</sup> La violencia detona trastornos mentales, por Ángeles Cruz Martínez, 4 de mayo de 2010, <http://www.jornada.unam.mx/2010/05/04/politica/002n1pol>

pobreza, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2012)<sup>878</sup>.

De acuerdo con especialistas, además de la cantidad de hechos violentos, los actos delictivos son cada vez más crueles y generan terror entre la población. "Hemos pasado de ejecuciones que originalmente eran el tiro de gracia en la frente, a asesinatos donde las víctimas se encuentran encobijadas, en tambos con ácido, mutiladas o decapitadas", explica Francisco de Jesús Gutiérrez Rodríguez, director de la División Profesional de Psicología Jurídica del Colegio de Profesionales de la Psicología del Estado de Jalisco. "Estos niveles de crueldad y de saña inaudita son rasgos psicopáticos que generan terror psicológico en la población"<sup>879</sup>.

Varias ciudades mexicanas como Veracruz, Guadalajara, Acapulco, Monterrey, Reynosa y Tepic han registrado ausentismo y la suspensión de clases, ante rumores de amenazas y bloqueos por parte del crimen organizado que provocan un miedo generalizado.

Luis Ricardo Ruíz, un psicoanalista radicado en Culiacán, consideraba que había ocurrido una "paranoización de la sociedad". Creía que cuando los mexicanos veían crimen a su alrededor, se negaban a retirar la mirada; en consecuencia, vivían en un constante temor de lo que sabían que estaba ocurriendo a su alrededor. La crueldad y la brutalidad se habían vuelto tan comunes, que todos temían que su propio vecino estuviera tramando algo igual de banal, pero igual de atroz. Los políticos estaban descalificando los asesinatos como "normales". Esto no es normal, subrayó Ricardo Ruíz: "Lo que tenemos aquí es una psicopatía"<sup>880</sup>.

---

<sup>878</sup> Estrés postraumático y psicosis social, huellas de la violencia en México, El trastorno de estrés postraumático y la psicosis social son algunas de las consecuencias de la violencia extrema que temen los mexicanos, Por Adriana Navarro Ramírez, 15 de octubre de 2012, <http://mexico.cnn.com/salud/2012/10/15/estres-postraumatico-y-psicosis-social-huellas-de-la-violencia-en-mexico>

<sup>879</sup> Ídem.

<sup>880</sup> Beith, Malcolm, *Hasta el Último Día*, Calderón op.cit., p.156.

Para explicar la psicosis social, el psiquiatra José Guillermo González, puso como ejemplo lo que sucedió en Guadalajara en noviembre de 2011, cuando en una de las avenidas principales se encontraron 26 cadáveres dentro de tres camionetas.

Luego de escuchar la noticia, algunos ciudadanos sintieron miedo de que les pasara lo mismo. Teresa Ramírez, profesora de primaria y quien vive cerca de la zona, cuenta: *"Me sentía temerosa de que a mí o a mi familia nos secuestraran o nos asesinaran de tal manera. Me produce gran decepción y tristeza ver a lo que hemos llegado como seres humanos. Me siento espantada de vivir en un lugar donde se perdieron los valores. Por lo que he optado mejor es apagar la televisión para no ver las noticias"*<sup>881</sup>.

Como consecuencia de estos incidentes y debido a que no pueden acostumbrarse a la violencia, las personas muchas veces optan por cambiar de residencia, de acuerdo con el ex director del Hospital Psiquiátrico Estatal de Jalisco<sup>882</sup>.

*"Se van y empiezan su vida en otro lado. Son fenómenos de migración interna desencadenados por este tipo de experiencias donde uno ya no puede cuidar a su familia, ya no puede asegurarles que van estar bien y que no van a sufrir algún daño"*.<sup>883</sup>

También tienden a recordar un hecho persistentemente, por medio de *flashbacks* (recuerdos involuntarios y repentinos) o pesadillas, para aminorar los efectos se debe practicar deporte, buscar técnicas de relajación, convivir con la familia y afrontar el entorno estresante con sentido del humor, abstenerse de ver o escuchar noticieros donde predomina la *nota roja* (información criminal), ya que "la percepción social de inseguridad se multiplica, porque uno antes se enteraba de lo que ocurría en el barrio, pero hoy sabe de todos los hechos violentos a través de

---

<sup>881</sup> Estrés postraumático y psicosis social, huellas de la violencia en México, El trastorno de estrés postraumático y la psicosis social son algunas de las consecuencias de la violencia extrema que temen los mexicanos, Por Adriana Navarro Ramírez, 15 de octubre de 2012, <http://mexico.cnn.com/salud/2012/10/15/estres-postraumatico-y-psicosis-social-huellas-de-la-violencia-en-mexico>

<sup>882</sup> Ídem.

<sup>883</sup> Ídem.

los medios comunicación". En el caso de la psicosis, se recomienda "moderar las preocupaciones y distinguir cuál es la amenaza real o posible"<sup>884</sup>.

"Al ser una psicosis, su fundamento no corresponde con la realidad. Las personas basan su miedo en la creencia de que van a sufrir un daño directamente, en vez de pensar que están en una situación posible de sufrirla, es decir, cambian la probabilidad matemática de una amenaza posible a una real", explica José Guillermo González, exdirector del Hospital Psiquiátrico Estatal de Jalisco<sup>885</sup>. Refiere además que la psicosis social es limitada. Dura de uno a tres días y ocurre mientras las personas no pueden corroborar con otras fuentes de información lo que está sucediendo realmente, por lo que sienten un miedo y una angustia incontrolables".

Lo cierto es que hay una realidad marcada por la inseguridad y la violencia, contaminada al mismo tiempo por la desconfianza en autoridades, medios y en ocasiones, hasta en el propio vecino. Este entorno fomenta que la sociedad se deslice de extremo a extremo en una inestable plataforma que va desde la psicosis del rumor, hasta la indiferencia propia de la rutinización de las crisis. México está en un punto crítico y ya no es posible perder más tiempo en paliativos. La solución se requiere ahora<sup>886</sup>.

Aún con todos los efectos de violencia algunos se negaban y aún hoy a ver lo inevitable<sup>887</sup>, noticias y percepción sobre el incremento real de la violencia es palpable, ya en el año 2010, la inseguridad en las carreteras se incrementó hasta en un 245% según un reporte de la Oficina del Comisionado General de la Policía

---

<sup>884</sup> Ídem.

<sup>885</sup> Ídem.

<sup>886</sup> La difusión de la violencia: entre la psicosis y la indiferencia, Artículo Publicado En 7 De Agosto, 2013 | Autor: Cidac, [http://www.cidac.org/esp/cont/Semana\\_Politica/La\\_difusi\\_n\\_de\\_la\\_violencia\\_entre\\_la\\_psicosis\\_y\\_la\\_indiferencia.php](http://www.cidac.org/esp/cont/Semana_Politica/La_difusi_n_de_la_violencia_entre_la_psicosis_y_la_indiferencia.php)

<sup>887</sup> Véase La guerra en México, mentira de los medios, consideran empresarios españoles, <http://objetivo7.com/sitio/?p=9171>, o cuando mancera declaró después de los levantones y posterior asesinato de jóvenes en la zona rosa y en tepito que y el Jefe de Gobierno señaló: "Hablen bien del D.F." <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/matan-a-otro-en-tepito-hablen-bien-del-df-mancera-1370877827>, cuando se han suscitado asaltos en el metro <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2013/linea-b-metro-asalto-940743.html> y <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2014/muere-uno-de-los-apunialados-en-metro-bellas-artes-992536.html>, y en el metrobus <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2014/impreso/-8220me-dejaron-sin-quincena-8221-122925.html>



Federal<sup>888</sup>, ya es muy difícil que alguien pueda sentirse seguro en algún lado, ni en el cine<sup>889</sup>.

Por más que quería el ex presidente darnos la percepción de que todo mejoraba una encuesta señala que “en lo que respecta a la percepción sobre la seguridad en el país, observamos una estabilidad en la percepción negativa en los últimos 3 años; en ese periodo, con ligeras variaciones 8 de cada 10 mexicanos sentían que la inseguridad aumentaba, con una ligera mejoría en el último trimestre”<sup>890</sup>.

Y cómo no se percibiría por la ciudadanía esa inseguridad si se acaban de destapar las cifras de delincuencia a nivel nacional<sup>891</sup>, incluyendo desapariciones<sup>892</sup> y vimos que desde la Federación se impusieron los Secretarios de Seguridad Pública a Michoacán<sup>893</sup> y el Estado de México, el Presidente Enrique Peña Nieto designó a Alfredo Castillo Cervantes como Comisionado para la Seguridad y el Desarrollo Social de la entidad<sup>894</sup>, por más que intentaron echarle la culpa a sus predecesores en el Estado de México por razones obvias no se pudo hacer, a pesar de las impresionantes cifras de feminicidios en la entidad<sup>895</sup> y la petición de la sociedad mexiquense por mayor seguridad<sup>896</sup> ante el aumento de inseguridad<sup>897</sup>, y más se percibe el miedo por la “renuncia” de Manuel Mondragón

---

<sup>888</sup> Asalto en carreteras se triplicó en 4 años, <http://www.eluniversal.com.mx/primer/35903.html>, véase también El peligro de viajar en México, <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2013/04/21/el-peligro-de-viajar-en-mexico/>

<sup>889</sup> Recordemos el caso del niño Hendrick muerto en un cinepolis en plaza ermita en iztapalapa que ya fue indemnizado, Cinépolis indemnizó a padres de Hendrick <https://www.youtube.com/watch?v=2iOF3ubGw44>

<sup>890</sup> Camposa, Roy, *El Juicio Ciudadano Evaluación De La Presidencia De Felipe Calderón En México 2006-2012*, [http://consulta.mx/web/images/evgobierno/2006-2012\\_EV\\_GOB\\_FCH\\_JUICIO%20CIUDADANO.pdf](http://consulta.mx/web/images/evgobierno/2006-2012_EV_GOB_FCH_JUICIO%20CIUDADANO.pdf)

<sup>891</sup> Simplemente en secuestro para darnos una idea véase: Secuestro sigue al alza durante primer bimestre:ONC, Por Silvia Otero de El Universal, 15 de abril de 2014, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/secuestro-sigue-al-alza-durante-primer-bimestre-onc-1003470.html>

<sup>892</sup> “...existe el dato de 2 mil 610 casos de desaparecidos; de ellos, en 612 expedientes hay la presunción de intervención de agentes del Estado mexicano en su desaparición, y en 267 hay indicios de que intervinieron elementos o miembros de la delincuencia organizada”. Véase: De 2005 a la fecha hay 24 mil 800 personas desaparecidas: CNDH, Por Víctor Ballinas Y Andrea Becerril, Periódico La Jornada, 21 de mayo de 2014, <http://www.jornada.unam.mx/2014/05/21/politica/003n1pol>

<sup>893</sup> Véase en Michoacán fue todo el cuerpo de Seguridad y como no si Demanda panista "cirugía mayor" a aparato de seguridad mexiquense, <http://www.oem.com.mx/elsoldemexico/notas/n3351509.htm> y Anuncia Fausto Vallejo designación de siete subprocuradores y secretario de Seguridad Pública, 17 de enero de 2014, <http://michoacan.gob.mx/index.php/noticias/3836-anuncia-fausto-vallejo-designacion-de-siete-subprocuradores-y-secretario-de-seguridad-publica>

<sup>894</sup> Edomex, primeros lugares en homicidio, extorsión y secuestro, <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/edomex-primeros-lugares-en-homicidio-extorsion-y-secuestro-1395703500>

<sup>895</sup> Las muertas del Estado de México, Por: Lydia Cacho, 26 De Abril De 2014, <http://www.proceso.com.mx/?p=370691>

<sup>896</sup> Edomex, primeros lugares en crimen, dicen nuevas cifras oficiales; al alza, homicidio, extorsión y secuestro, op.cit.

<sup>897</sup> Esta encuesta señala que las entidades de la República que aglutinaron el mayor registro de delitos en 2013 fueron el Estado de México y el Distrito Federal que contabilizaron 1,555 y 900 denuncias respectivamente; el Estado de México aumentó un 30%, mientras que el Distrito Federal registró un decremento del 13% en este rubro. Actualmente no ha disminuido el miedo a sufrir un delito; el mayor temor es el secuestro (33%), seguido de sufrir un robo (19%) y por último ser

y Kalb<sup>898</sup> lo que significa que algo en la estrategia de la gendarmería o la súper Secretaría de Gobernación que se pretende hacer, no está resultando como se esperaba.

Testimonios del miedo abundan: “Por miedo a balaceras evitaba salir a la calle, el enfrentamiento duró casi 40 minutos, por lo que al lado de su hijo de 12 años vivió el pánico que jamás había experimentado; después de ese evento se volvió nervioso e impaciente, incluso descuidó su negocio por temor a salir y vivir otra experiencia similar”<sup>899</sup> “Universidades de Tamaulipas suspenden clases por ola de violencia”<sup>900</sup>, “52% de los mexicanos dejó de usar joyas por miedo a la delincuencia”<sup>901</sup>, “Entraban como por invitación a robar cuerpos de sus líderes caídos”<sup>902</sup>, “Policías destrozaron manos de niño a balazos en Juárez”<sup>903</sup>, “Negocio de Xalapa coloca manta con leyenda -Cerrado por la inseguridad- me están extorsionando”<sup>904</sup>, incluso las personas asesinadas o rematadas en centros hospitalarios y ambulancias al norte del país despiertan una preocupación fundada<sup>905</sup>.

Otra ciudad que tiene problemas de violencia incluso desde los tiempos de Vicente Fox es Nuevo Laredo Tamaulipas en donde el jefe de la policía de esa ciudad

---

víctima de homicidio (11%), véase: XIII Encuesta Nacional Sobre Percepción De Inseguridad En México (Mucd), 12 de marzo de 2014, <http://www.mucd.org.mx/XIII-Encuesta-Nacional-sobre-Percepci%C3%B3n-de-Inseguridad-en-M%C3%A9xico-n2205.html>

<sup>898</sup> Véase: Mondragón deja el campo operativo en la labor de seguridad, 16 de marzo de 2014, <http://www.adnpolitico.com/gobierno/2014/03/16/mondragon-deja-el-campo-operativo-en-la-labor-de-seguridad>

<sup>899</sup> Por miedo a balaceras evitaba salir a la calle, Por Gastón Monge, 17 de mayo de 2012, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/847512.html>

<sup>900</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=63vDv8-x3aY>

<sup>901</sup> 52% de los mexicanos dejó de usar joyas por miedo a la delincuencia, #miedomeda usar joyas. 8 Delitos Primero, 2 de febrero de 2013, <https://www.youtube.com/watch?v=PIHPevxOAC4>

<sup>902</sup> Comando roba cadáver de líder del Cártel de Tijuana, Francisco León Hinojosa, alias “El Abulón”, identificado por la PGR como uno de los líderes del Cártel de Tijuana, cuyo cuerpo fue secuestrado por hombres armados, falleció el martes al caer el helicóptero que viajaba mientras seguía la carrera de automóviles y motocicletas Baja 1000, en Ensenada. Por: El Universal/MÉXICO, DF. - 16 de nov de 2007, <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/311500.comando-roba-cadaver-de-lider-del-cartel-de-tijuana.html>

<sup>903</sup> <https://mx.noticias.yahoo.com/huye-familia-de-ju%C3%A1rez-por-temor-a-violencia.html>

<sup>904</sup> <http://plumaslibres.com.mx/2014/01/22/negocio-de-xalapa-coloca-manta-con-leyenda-cerrado-por-la-inseguridad-estan-extorsionando/>

<sup>905</sup> Hospitales de Ciudad Juárez zonas de alto riesgo, Ante los más de treinta asesinatos perpetrados en los dos últimos años en centros médicos, clínicas de rehabilitación y ambulancias de Ciudad Juárez, donde en varios casos los sicarios han “rematado” a sus víctimas heridas, estos centros ya figuran entre las zonas de alto riesgo, Por Luis Chaparro (Efe). Ciudad Juárez (México), 19 de diciembre de 2010, [http://www.larazon.es/detalle\\_hemeroteca/noticias/LA\\_RAZON\\_348575/4446-hospitales-ciudad-juarez-zonas-de-alto-riesgo-por-acoso-sicarios-a-victimas#.U2mh3PI5Oul](http://www.larazon.es/detalle_hemeroteca/noticias/LA_RAZON_348575/4446-hospitales-ciudad-juarez-zonas-de-alto-riesgo-por-acoso-sicarios-a-victimas#.U2mh3PI5Oul) otro ejemplo en: Entran al hospital para rematarlo, Por Excélsior, 05 de noviembre de 2011, <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/entran-al-hospital-para-rematarlo>

Alejandro Domínguez, fue asesinado apenas unas horas después de asumir el cargo, el cual estuvo vacante durante semanas, al considerarse que ese trabajo era una segura sentencia de muerte.<sup>906</sup> Pero la situación no cambió en nada ya que mataron a otro en 2011 con mucha experiencia en esos puestos y ex militar<sup>907</sup>, asimismo, al comandante Salvador de Haro Muñoz, director de investigaciones de la Secretaría de Seguridad Pública en Ciudad Victoria.<sup>908</sup> Parece que los tiempos violentos de Vicente Fox, Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto han sido marcados por la desolación.

De igual forma, la tarde del 20 de enero de 2011 dos militares mataron a un policía del Estado de México e hirieron a otro en los andenes del paradero de la terminal del metro de Cuatro Caminos, de la Línea 2, luego de que fueron sorprendidos fumando marihuana y provocando disturbios, por lo que abrieron fuego para evitar ser detenidos<sup>909</sup>.

Cuando la violencia se dispara por incidente o encargo no hay alguien que pueda estar exento del mismo<sup>910</sup>, quizá por esto se justificaría que sea secreto el nombre de algunos altos funcionarios de inteligencia en el país.

Cierto es también que los puestos relacionados con la seguridad no son para cualquier persona, por ejemplo el caso de Marisol Valles que temblaba cuando llegó a la garita fronteriza. "Soy Marisol Valles y me van a matar —le dijo al agente de migración—. Venimos a pedir asilo". Llevaba a su hijo en brazos. Atrás de ella: su marido, sus padres y sus dos hermanas. Los seis habían salido de casa con sus actas de nacimiento y lo que traían puesto. Ni un papel más, ni un cambio de

---

<sup>906</sup> Asesinan a jefe policial mexicano en primer día de trabajo. Apenas nueve horas después de asumir, diciendo que no tenía miedo de sufrir consecuencias, Alejandro Domínguez fue emboscado y asesinado por hombres armados. Por: AP, 9 de Junio de 2005, <http://www.emol.com/noticias/internacional/2005/06/09/184863/asesinan-a-jefe-policial-mexicano-en-primero-dia-de-trabajo.html>

<sup>907</sup> Asesinan a jefe de la policía de Nuevo Laredo, Manuel Farfán Carriola tenía apenas un mes y dos días en el cargo. El exmilitar fue secretario de Seguridad Pública en Morelos en 2009, y en Michoacán en el 2010, FEBRERO 3, 2011, <http://www.animalpolitico.com/2011/02/asesinan-a-jefe-de-la-policia-de-nuevo-laredo/#axzz30WgC10Oj>

<sup>908</sup> Tamaulipas hace homenaje póstumo a comandante caído, Por: Notimex| El Universal, 06 de mayo de 2014, <http://www.eluniversal.com.mx/estados/2014/tamaulipas-hace-homenaje-postumo-a-comandante-caido-1008584.html>

<sup>909</sup> Militares matan a policía del Edomex en Cuatro Caminos, Oscar Viale, 21 de enero de 2011, <http://www.cronica.com.mx/notas/2011/555676.html>

<sup>910</sup> En una balacera muere el candidato del PRI a gobernar Tamaulipas, El priista Rodolfo Torre Cantú resultó muerto en una balacera en el municipio de Soto La Marina, 28 de junio de 2010, <http://mexico.cnn.com/nacional/2010/06/28/candidato-a-gobernar-tamaulipas-es-asesinado>

ropa para el bebé. Los agentes la reconocieron: sólo cinco meses antes, su foto con la leyenda "*La mujer más valiente de México*" había dado la vuelta al mundo. Llevaba los mismos lentes de pasta sobre la nariz recta, el pelo lacio al hombro (y, ahora, mirada de angustia). A los veinte años, Marisol Valles había sido nombrada directora de Seguridad Pública de Práxedes G. Guerrero, un pueblo en el Valle de Juárez, Chihuahua, donde habían sido asesinados, según la versión, cuatro o cinco comandantes.

Marisol tomó el puesto que nadie quería, con la promesa de que la nueva policía, formada casi por puras mujeres, no haría trabajo de combate a la delincuencia, mucho menos al narcotráfico, sino de prevención del delito.

El día que decidió pedir asilo, Marisol dejó de asistir a una cita que tenía en Ciudad Juárez. La llamada del hombre plantado llegaría en cualquier momento. O no. Quizá no habría más llamadas, sólo amenazas cumplidas. Marisol Valles nunca ha tocado un arma. Nunca quiso ser policía. Tampoco tuvo intenciones de cambiar la negra historia reciente de su pueblo —la de ejecutados y cabezas exhibidas en la plaza—. "Yo metí mi solicitud para trabajar como secretaria, no como directora de Seguridad Pública"<sup>911</sup>.

Como dijimos la percepción de inseguridad ha provocado un cambio drástico en el actuar cotidiano de personas y empresas; sin embargo, no todos los delitos logran modificar nuestra conducta, es decir, un robo de celular no es igual de grave que un secuestro y no impacta en la misma medida en nuestra percepción de inseguridad. Reconocer esta diferencia hace posible tener una herramienta que permite a las procuradurías saber cómo se compone el fenómeno delictivo en su entidad y cuáles son las principales preocupaciones de la ciudadanía. De esta forma es posible focalizar recursos para combatir los delitos que más vulneran a la ciudadanía<sup>912</sup>.

---

<sup>911</sup> Marisol Valles huye de México, Estado Fallido, Narco Estado, Por Radicales, red liberal, laica y libertaria, 19 de febrero de 2012, <http://www.radical.es/info/1130/marisol-valles-huye-de-mexico-estado-fallido-narcoestado>

<sup>912</sup> 8 Delitos primero. Índice Delictivo CIDAC 2012. Reporte Publicado El 14 De Mayo, 2013 | Autor: Cidac [http://www.cidac.org/esp/cont/publicaciones/Presentaci\\_n\\_8\\_Delitos\\_Primerero\\_ndice\\_Delictivo\\_CIDAC.php?gclid=CPH9\\_Jbw570CFfFFMgod1D0AWg](http://www.cidac.org/esp/cont/publicaciones/Presentaci_n_8_Delitos_Primerero_ndice_Delictivo_CIDAC.php?gclid=CPH9_Jbw570CFfFFMgod1D0AWg)

Se han hecho intentos por frenar la apología del delito o el querer pertenecer a las filas de la delincuencia<sup>913</sup>, ya algunos niños en el país, como se ha mencionado en ocasiones anteriores, juegan y aspiran a ser narcotraficantes<sup>914</sup>, lo peor del caso es que ya hay casos documentados de menores que pertenecen a grupos delictivos<sup>915</sup>, como olvidar el caso de “El Ponchis”<sup>916</sup>, mucho de lo anterior quizá por la propagación de la narco cultura en las redes<sup>917</sup>, lo anterior ha hecho que el gobierno intentara regular cosas contrarias a los derechos fundamentales como imponer cárcel a productores de narco corridos<sup>918</sup>.

Y como no dudar de esa vida, si Enrique Peña Nieto, Andrés Manuel López Obrador, Carlos Slim Helú, Joaquín “El Chapo” Guzmán Loera, Miguel Ángel Treviño Morales, líder de *Los Zetas*, Vicente Carrillo Fuentes, líder del cártel de Juárez y otros nueve mexicanos aparecen en el listado de los 500 individuos más poderosos del mundo, publicado por la revista *Foreign Policy* en su edición de mayo-junio de 2013<sup>919</sup>.

Uno de los delitos que más preocupa y percibe la ciudadanía y con razón sin duda alguna es el secuestro<sup>920</sup>, muy poco puede reconocerse ahora a las fuerzas

---

<sup>913</sup> Incluso la Directora de la Coordinación, Apoyo y Supervisión de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal, Lilia Varenka Torrealba Lecuona, perdió el trabajo por subir fotos en sus redes sociales con armas de grueso calibre. Dimite funcionaria de GDF que subió fotografías con armas, <http://www.proceso.com.mx/?p=337865>

<sup>914</sup> En Ciudad Juárez los niños juegan al narco y sueñan con matar a los asesinos de sus padres <http://actualidad.rt.com/sociedad/view/26051-En-Ciudad-Juarez-ni%C3%B1os-juegan-al-narco-y-sue%C3%B1an-con-matar-a-asesinos-de-sus-padres>

<sup>915</sup> De acuerdo con el procurador de Justicia estatal, Arturo Nahle García, el 28 de febrero del 2012, cuatro de las víctimas son mujeres, un hombre y el otro es un menor de 13 años de edad que días antes fue detenido y liberado pese a haber confesado su participación en 10 crímenes. Torturan y matan a niño sicario que había sido liberado en Zacatecas, <http://noticias.univision.com/narcotrafico/noticias/article/2013-02-28/matan-nino-sicario-liberado-zacatecas#ixzz2MMM9VmiC>

<sup>916</sup> Édgar “N”, alias “El Ponchis”, quien se hizo famoso con sus películas ‘snuff’ (son grabaciones de asesinatos, violaciones y torturas reales) que daba a conocer en la Internet, a su corta edad llevaba una loca carrera criminal, como sicario del cártel del Pacífico Sur, y sus últimas “hazañas”, Ley Federal de Justicia para adolescentes, con dedicatoria a “El Ponchis” <http://www.oem.com.mx/oem/notas/n1878214.htm>, Édgar “N”, mejor conocido como “El Ponchis” o “El Niño Sicario”, fue liberado en días pasados del Centro de Ejecución de Medidas Cautelares para Adolescentes, fue detenido a los 13 años, confesó que decapitó a cuatro hombres. Fue condenado a tres años de prisión, pena máxima para menores en Morelos. Véase Revista Candelerero, 1ª Quincena de Diciembre de 2013. Número 165. Páginas 13-14, Plantea el caso de “El Ponchis”, ¿Adolescentes rehabilitados o delincuentes liberados? <http://candelerero.com.mx/revista/index.php/hemeroteca>

<sup>917</sup> En Facebook se ha vuelto popular la aplicación *Qué narco eres*, que han utilizado al menos 84 mil personas. Otra, igual de curiosa, es la de los *narco-regalos*, Cultura del narco se populariza en redes sociales, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/622775.html>

<sup>918</sup> Acción Nacional presenta ante el Congreso un proyecto de ley que condena hasta por tres años a quienes produzcan o difundan canciones o películas que exalten a criminales, Cárcel para productores de *narcocorridos*, pide PAN, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/653410.html>

<sup>919</sup> Figuran 13 mexicanos en la lista de poderosos, 30/04/2013, Verónica Mondragón, <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/04/30/896635>

<sup>920</sup> México quitó primer lugar de secuestro a Colombia, ha dado paso a la Sociedad mexicana de guardaespaldas, este delito representaba más de 8000 plagios incluyendo el secuestro exprés ya en 2008, Véase: México se consume en la tragedia del secuestro, Subido el 09/10/2008, <https://www.youtube.com/watch?v=AHGwmZU5TAc>

armadas, hubo muy fuerte desilusión después del reporte de Amnistía Internacional en el 2010<sup>921</sup>, ni incluso con la publicidad o el eslogan que quisieran usar las diferentes fuerzas<sup>922</sup>, podría cambiarse dicha percepción.

Y tampoco se puede confiar en las fuerzas policiacas locales, un reporte del portal *Reporteros en Movimiento*, alerta a la ciudadanía de un nuevo modo de robo y extorsión ejecutado por elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), en el municipio mexiquense de Ecatepec de Morelos, demarcación que no termina por salir del pantano de delincuencia donde se encuentra desde hace años, y por lo contrario pareciera hundirse más.

El portal describe el modus operandi de los patrulleros adscritos a la SSC, que interceptan a automovilistas y los trasladan al cajero automático para despojarlos de su efectivo, con la amenaza de que en caso de no cooperar, se les “plantará” droga y serán remitidos al reclusorio<sup>923</sup>. En el Distrito Federal piden también incluso sexo en vez de dinero<sup>924</sup>.

¿Y cómo sentirnos seguros si en el mismo aeropuerto internacional de la Ciudad de México en la zona de comida de la terminal 2, tres policías federales terminaron muertos al balacearse con otros de la misma corporación, por estar coludidos con traficantes de drogas?<sup>925</sup> Esto ya había pasado incluso en el centro de la ciudad en el año 2007<sup>926</sup> y justo cuando eran investigados un grupo de 42 policías con delitos entre los que destacaban los relacionados con el secuestro agravado y el

---

<sup>921</sup> “Aumentaron los informes sobre graves violaciones de derechos humanos a manos de miembros del ejército que realizaban actividades policiales. La policía federal y las policías estatales y municipales siguieron cometiendo también graves violaciones de derechos humanos en varios estados”. Véase: México - *Informe 2010 Amnistía Internacional*, Por Amnistía Internacional, <http://www.amnesty.org/es/region/mexico/report-2010>

<sup>922</sup> Fuerzas Armadas... Pasión por Servir a México, <http://www.garuyo.com/arte-y-cultura/exposicion-fuerzas-armadas-zocalo-ciudad-mexico-2014/128788>

<sup>923</sup> Edomex: Patrulleros de la SSC operan secuestros en Ecatepec, 18 de abril, 2014, <http://revolucionrespuntocero.com/edomex-patrulleros-de-la-ssc-operan-secuestros-en-ecatepec/>

<sup>924</sup> A cambio de auto, policías del DF piden a mujer dinero o sexo, Por Proceso, 2 de mayo de 2014, [http://diario.mx/Nacional/2014-05-02\\_75b0713e/a-cambio-de-auto-policias-del-df-piden-a-mujer-dinero-o-sexo&ref=1/](http://diario.mx/Nacional/2014-05-02_75b0713e/a-cambio-de-auto-policias-del-df-piden-a-mujer-dinero-o-sexo&ref=1/)

<sup>925</sup> Véase Balacera deja tres muertos en Aeropuerto del Distrito Federal, Lunes, 25 Junio, 2012, <http://sipse.com/archivo/balacera-deja-tres-muertos-en-aeropuerto-del-distrito-federal-163204.html> y Suben video momentos después de la balacera del AICM a Twitter, <https://www.youtube.com/watch?v=PRF4hZ552VU> y Confirman dos policías federales muertos tras balacera en el AICM, <https://www.youtube.com/watch?v=jSoBTrGoiko>

<sup>926</sup> Un agente judicial capitalino muerto y dos más heridos de gravedad, fue el resultado tras un enfrentamiento que sostuvieron policías preventivos y judiciales de la Procuraduría General de Justicia del DF (PGJDF), y aunque un ciudadano plagiado por los "detectives" fue rescatado, también resultó lesionado, véase Se enfrentan judiciales y policías preventivos por "extorsión"; un muerto, 29 de noviembre de 2007, Filiberto Cruz, <http://www.oem.com.mx/esto/notas/n507533.htm>

expres. Del total, tres están libres, pero procesados, indicaron fuentes de la PGJDF mismas que explicaron que el modo de operar de estos policías era detener a la víctima e intentar fincarle un delito, "sembrarle droga" y exigirle dinero a cambio de no presentarlo ante la autoridad. Únicamente 39 agentes judiciales capitalinos fueron puestos a disposición del Ministerio Público, por la presunta comisión de diversos ilícitos, ya que en los más de los casos, los afectados, decidieron guardar silencio ante los ataques policiacos<sup>927</sup>.

Quedó grabado en la memoria de la Sociedad capitalina y por mucho tiempo el video tomado con un celular en diciembre de 2013, donde se escucha a un hombre gritar que estaba siendo secuestrado, no se trató de un plagio, sino de la detención de presuntos integrantes de una banda dedicada a la privación ilegal de la libertad por parte de elementos de la Policía Federal, confirmó el titular de la PGJDF, Rodolfo Ríos Garza.

Al ser cuestionado sobre la forma de "operar" por parte de los elementos de la PGR, puesto que no se ve que muestren nada, sino que sólo llegan y lo detienen violentamente, el Procurador capitalino refirió que "son protocolos en los que no tiene intervención la Procuraduría capitalina, en lo que por supuesto no emitiré ningún comentario", esto porque en el video aficionado se observa que hay excesos en las detenciones, aunque las cosas no pasaron a mayores<sup>928</sup>.

Lamentablemente lejos de crear una imagen confiable en la policía se tiene una mala percepción sobre ellos, lo mismo pasa con los militares y marinos<sup>929</sup>, aunque cierto es que los militares también tienen historias muy dolorosas, por mencionar el de Diego Santiago Pazarón quien fuera cabo conductor en el ejército mexicano. Desde hace ya tres años que buscaba a su hija Rosa Citlali Santiago Luis, desaparecida el 31 de agosto de 2010 en San Luis Potosí. En esa fecha también

---

<sup>927</sup> Se enfrentan judiciales y policías preventivos por "extorsión"; un muerto, 29 de noviembre de 2007, Filiberto Cruz, <http://www.oem.com.mx/esto/notas/n507533.htm>

<sup>928</sup> Véase: Me están secuestrando", grita en video; PGJDF aclaró que fue aprehensión, <http://www.lapolicia.com/nota-roja/me-estan-secuestrando-grita-en-video-pgjdf-aclaro-que-fue-aprehension/> y Presunto secuestro fue en realidad una aprehensión, 5/12/2013, <https://www.youtube.com/watch?v=GmqRg8mxtjc>

<sup>929</sup> Para darse una idea puede verse el incremento de los abusos militares en 2008: Informe Preliminar sobre Abusos Militares en México, Publicado: 15 julio 2008 de Centro Independiente de Noticias en acción urgente, DD.HH./Violaciones, <http://cinoticias.org/2008/07/15/informe-preliminar-sobre-abusos-militares-en-mexico/>

desaparecieron su esposa, Leonarda Luis, y su bebé de dos meses, Wendy Santiago Luis, las cuales fueron encontradas asesinadas 10 días más tarde<sup>930</sup>.

Los ejemplos del miedo ciudadano relacionados con la percepción de los cuerpos de seguridad son cotidianos<sup>931</sup>, incluso las personas que han sido encarcelados injustamente no se les indemniza de la forma en que se debería, propagando en la sociedad este sentido de impunidad, inseguridad y complicidad de la justicia con la delincuencia<sup>932</sup>. Sí la autoridad justifica con silencios los excesos e ilegalidades, nos da a entender el tipo de derecho y garantías que vivimos en el día a día en México.

En últimos tiempos ha tenido relevancia este tema, porque ya no puede ocultarse, por un lado los periodistas asesinados y por otro que la delincuencia tocó a personas de mucho dinero y por tanto a la economía e inversión extranjera que es de especial interés en nuestro país. El ex presidente durante su participación en el Foro Económico Mundial realizado en Suiza en el 2011, señaló: “A pesar de los momentos muy desafiantes, de los momentos que hemos vivido y de la acción muy importante que ha tenido fundamentalmente el gobierno federal impulsando la estrategia por la seguridad de los mexicanos y a pesar de las acciones violentas de los criminales fundamentalmente en lucha con otros grupos criminales y cárteles en México, hemos observado estas tasas de crecimiento económico”<sup>933</sup>.

La aceptación del linchamiento o justicia por propia mano se vislumbra en el hartazgo ciudadano, en los municipios de Acolman y Ecatepec se advierten letreros hechos por los vecinos que señalan: “Rateros, piensen antes de robar

---

<sup>930</sup> Tengo miedo: ya lo perdí todo... perdí a mi familia”, En 2010 desapareció su hija y días después su esposa y bebé; las dos últimas fueron halladas muertas, pero no la menor Rosa Citlali; el militar lleva tres años buscando, ALEJANDRO MADRIGAL, 25 JUNIO 2013, <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/acb091456f57c914323ad93cfd0d1ad2>

<sup>931</sup> Un elemento de la Policía Federal terminó con la vida de Iván Gómez, de 36 años, que circulaba por la Autopista México-Toluca, a la altura del entronque con la carretera, pues presuntamente la víctima no obedeció cuando le marcaron el alto, Véase: Mata policía federal a automovilista, AUGUSTO ATEMPA, 26/04/2014, <http://www.am.com.mx/notareforma/34358>

<sup>932</sup> Recordemos los dos casos, el de Antonio Ortega Gallardo, el hombre indultado por el presidente Felipe Calderón al confirmarse que fue otro quien cometió una violación y la joven universitaria Mariel Solís que fue acusada de participar en el asalto y homicidio de un catedrático de la Universidad Nacional Autónoma de México. Véase: El miedo se apodera de los presuntos culpables, Los indultados hablan sobre los apoyos que acordaron con la Procuraduría capitalina, ahora que buscan reintegrar su dignidad, Por FERNANDO MARTÍNEZ, 20/12/2011, <http://www.eluniversaldf.mx/home/nota40128.html>

<sup>933</sup> Además expresó que si bien se libra una batalla contra el crimen organizado, el país es un destino seguro para invertir y tiene condiciones idóneas para los negocios. Véase Calderón llama a invertir pese a la inseguridad, El Presidente afirmó, desde Suiza, que las cifras revelan que el dinamismo económico no ha sido dañado por la violencia, Por Ivonne Melgar/Enviada, 29 de enero de 2011, <http://www.excelsior.com.mx/node/708967>



porque los vamos a linchar”<sup>934</sup>, otro ejemplo lo encontramos en un policía vestido de civil que mató a un asaltante y huyó, los pasajeros se negaron a dar datos de él y argumentaron que: “hizo lo que muchos policías no hacen” enfrentar a un delincuente y proteger la integridad física de un ciudadano común y corriente, aún a costa de su vida”<sup>935</sup>.

Otro ejemplo, lo tenemos en un asalto que frustrado por un pasajero quien mató a los dos asaltantes de un camión en el centro del Distrito Federal, que por cierto huyó y el chofer señaló que escuchó antes de que esta persona disparará: “*ya estuvo suave de que siempre se suban a atracar, fue lo único que escuché, fue cuando escuche las detonaciones*”<sup>936</sup>; pero el asunto no paro ahí, se le bautizó como “El justiciero anónimo”, “vecinos, comerciantes y estudiantes del IPN afirman que este acto por parte de “El Justiciero anónimo” fue un gran favor para los habitantes y que esto debería ser un ejemplo, tanto para la sociedad como para la policía pues argumentan que él hizo el trabajo que la policía no logró ni logra hacer. Así, después del asalto no logrado, los testigos le dijeron que escapará y que nadie iba a decir nada sobre su apariencia o rasgos que lo identificaran”<sup>937</sup>.

---

<sup>934</sup> Véase Vecinos se organizan contra la delincuencia, <http://www.lapolicia.com/nota-roja/vecinos-se-organizan-contra-la-delincuencia/> También en Puebla, el incremento de la inseguridad y la lenta respuesta de las autoridades genera que los vecinos organizados puedan tomar la justicia por su propia mano, incluso ya se han unido para golpear a presuntos delincuentes, señalan vecinos de la colonia Gabriel Pastor y Prados Agua Azul. Vecinos se organizan contra la delincuencia, Por Daniel Hernández, [http://www.milenio.com/policia/Vecinos-organizan-delincuencia\\_5\\_238826135.html](http://www.milenio.com/policia/Vecinos-organizan-delincuencia_5_238826135.html)

<sup>935</sup> Militar mata a ladrón que quiso asaltar la unidad de pasajeros donde viajaba, <http://www.lapolicia.com/nota-roja/militar-mata-a-ladron-que-quiso-asaltar-la-unidad-de-pasajeros-donde-viajaba/>

<sup>936</sup> Intentan asaltar camión y mueren en Santa María la Ribera, Por: Noticieros Televisa Fuente: Guillermo Segura, 29. Abr. 2014, <http://noticieros.televisa.com/mexico-df/1404/intentan-asaltar-camion-mueren-santa-maria-ribera/>

<sup>937</sup> Crónica. “Le queremos decir que no vamos a rajarse” David Fuentes, 30 de abril de 2014, <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2014/impreso/-8220le-queremos-decir-que-no-vamos-a-rajar-8221-123007.html>

CAPÍTULO VI

**“CONCLUSIONES Y PROPUESTAS”**

## 6.1 CONCLUSIONES

Podemos señalar que se ha probado la hipótesis general y el Estado Mexicano en su afán de proporcionar seguridad a los ciudadanos comete hacia ellos actos de espionaje y arbitrarios tratándolos como enemigos, excluyéndolos de la generalidad de los ciudadanos sin que se haya acreditado que están involucrados necesariamente con un delito, ya que incluso hay hipótesis en las leyes generales y no en las especiales. Para que sea más claro ubicar las conclusiones enunciaremos las mismas a continuación capítulo por capítulo.

Tan importante es el tema de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública que ya en la última reforma constitucional se estableció que el Senado de la República intervendrá en su aprobación, lo que indica un gran cambio en cuanto a la administración del país en materia de seguridad.

## CAPÍTULO I

El Código Penal de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia de 1934 utilizó el término "enemigo de los trabajadores" o "enemigo de la clase obrera".

El epíteto de "enemigo del pueblo" con el cual Stalin calificó a los que eliminó, creo en él una necesidad para crear y desarrollar el "síndrome del enemigo" por el que podía dominar y manipular partido y el Estado, el cuál ha sido copiado en diferentes momentos y lugares como vimos en el presente trabajo.

En la Unión Soviética se advirtió la invención del concepto *espionaje económico*, hasta entonces desconocido en todo el mundo, le ofreció a la *Tcheka* el pretexto de entremeterse en los más inocentes asuntos de todo ciudadano ruso, "con poder para descubrir a conspiraciones contra el Estado y con la autorización para tomar medidas inmediatas, incluso hasta el punto de ejecución, para evitar una nueva revolución". Figura copiada y regulada en exceso en algunos documentos

mencionando por supuesto la Ley de 1996 y el Acta Patriótica en Estados Unidos y las Normas Generales y Especiales sometidas a estudio en nuestro país.

El *Duodécimo Departamento de la KGB*, representaba una innovación imaginativa de Andropov de que -todas las esferas- del mundo son parte de la mismo campo de batalla. El concepto que subyace es que los oficiales superiores que se habían probado a sí mismos en el exterior deberían ser libres para dar caza y capturar a sus presas en cualquier parte del mundo. Este es sin lugar a dudas un antecedente directo de la Justicia Transnacional que aplica y desea expandir Estados Unidos de América.

La Sección 3, del artículo 19 del Código Penal, contemplaba castigar la intención de cometer un delito o los preparativos para cometer el mismo, del mismo modo que se castiga un delito ya cometido. Los intentos de cualquier delito, y las acciones del mismo modo de preparación para la delincuencia, que se manifiesta en el hallazgo o el empleo de las herramientas, los medios y la creación de condiciones de la delincuencia, están castigadas en la misma forma que los delitos cometidos; en consecuencia, el tribunal al momento de elegir una medida de defensa social de carácter judicial correctiva debería ser guiado por la peligrosidad de la persona que comete el delito o el intento, el grado de preparación de la delincuencia, y la proximidad de la llegada de sus consecuencias y del mismo modo las razones por las que el delito no se llevó a cabo. Lo anterior, es una idea general de la operación del Derecho Penal del Enemigo ya que es una medida preventiva atendiendo a la peligrosidad de los individuos.

De conformidad con la sección 58-12, regulaba los no informantes. El no denunciar un delito contrarrevolucionario del cual se tenía conocimiento por estar en preparación o llevarse a cabo, era castigado con privación de libertad por un período no inferior a seis meses. Esto se regula ya en el nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales en el que se sanciona a los que no denuncien. Vale la

pena recalcar que se obligaba denunciar la planeación de los delitos también. Aunado a ellos la sección 59-13: castigaba no denunciar determinados delitos.

En la sección 59-7: se regulaba lo referente a provocar el odio nacional, que consistía en realizar propaganda o agitación, dirigida a despertar la enemistad o la discordia nacional o religiosa, o del mismo modo la difusión o la preparación y el almacenamiento de la literatura del mismo carácter, se castigará con privación de libertad por un período de hasta dos años

Este Código Penal fue expulsado en 1958; sin embargo, el gobierno soviético, a través de los jueces flexibles, retuvo el poder de romper las reglas cuando querían. Es una figura que podría citarse como un antecedente de los Jueces de Control que operan actualmente en México.

## **CAPÍTULO II**

Las políticas de persecución en Alemania se caracterizaron porque existían muchas policías con funciones que eran confusas para los ciudadanos en su operación lo que favorecía el espionaje.

Se hizo muy patente en la era de Hitler la idea del Nacionalismo en contra de las potencias enemigas, pensamiento que ha sido copiado tanto en los discursos y los nombres de las leyes que sirven para la persecución de los ciudadanos e incluso en nombres de partidos políticos.

Hitler tuvo un respaldo social muy importante porque los ciudadanos estaban cansados de la impunidad que imperaba y consideraban que los delincuentes deberían de ser sancionados de una manera ejemplar.

Hitler también tuvo el respaldo por la molestia generalizada de los Alemanes de haber sido condenados al final de la primera guerra a pagar a las demás potencias una carga que Hitler decía que no les correspondía y era tiempo de terminar con ella.

Hitler hizo sus atrocidades de conformidad con el Estado de derecho ya que en primer momento todo lo que hizo como esterilizaciones forzadas fue conforme a la ley.

### **CAPÍTULO III**

El impacto que causó en la sociedad la caída de las torres gemelas ayudo a que se aplicarán medidas reservadas al derecho penal del enemigo con el respaldo social.

El odio que se generó en primer momento del 11S fue contra los talibanes o contra los musulmanes, o quiénes usaran barba y turbante, posteriormente fue contra los sospechosos de terrorismo que podríamos ser cualquiera.

El término que utilizó posteriormente para indicar a quién se le aplicarían medidas de derecho flexible fue: Enemigo Combatiente.

En el acta patriótica se considera al poder judicial como oficina de trámite para el poder ejecutivo e incluso cuándo se declara que una persona es enemigo combatiente se anulan los efectos de ese poder y se puede encerrar directo a la persona sin juicio y garantías procesales.

George Bush en algunos discursos no nada más no defendía los derechos humanos dejaba ver su simpatía por la tortura realizada en sus cárceles clandestinas.

Estados Unidos comenzó a entrar discretamente en algunos países como México con la idea de apoyar su combate contra la delincuencia, pero esa injerencia ha rebasado los límites como espionaje a funcionarios o el uso de Drones en nuestro territorio y hasta ahora no hay responsables por ello.

Después del 11 S los Estados Unidos de América fue muy difundida la idea generalizada de "combatir el terrorismo" y que el gobierno debería tomar las más medidas para proteger a la ciudadanía.

Estados Unidos a partir del 11 S implantó los derechos flexibles que habían sido aspiración de muchos gobiernos tiranos, en los que queda supeditada la aplicación de derechos humanos en determinados supuestos u circunstancias la suspensión de los mismos.

Cuando se aplica que las políticas de persecución atacan los derechos humanos, frente a un fenómeno tan fuerte como la delincuencia organizada, no se captan sus implicaciones en su justa dimensión. Y se responde con la frase referente al bien común de que se hacen "por nuestra seguridad".

Es muy cuestionable la viabilidad constitucional de la investigación transnacional que a raíz del 11 S ha intentado realizar Estados Unidos, ya que sin duda este es un problema regional.

Cuando los abogados pidieron ver la orden con la que por primera vez se les quitaron sus cuentas bancarias a los musulmanes, el gobierno les informó que era secreta. Por eso era imposible responder a las acusaciones. En su momento por los garantistas se consideró como lo es violatorio del proceso legal establecido y el derecho de audiencia, dicho derecho como advertimos en principio de mucha sorpresa ahora es algo cotidiano y que aplica en varios países como en México.

Fue algo de mucha sorpresa pero enunciaba el camino que seguiríamos los países en el "nuevo orden mundial", la declaración del Secretario de Justicia de Estados Unidos, John Ashcroft, en el que señalaba que los fiscales podían espiar las reuniones entre los abogados y sus clientes en la cárcel, incluso los detenidos que no han sido condenados de ningún delito, arrestados por violaciones de las leyes migratorias y los testigos cuyo testimonio se considera esencial y que no han

sido acusados de nada. El fiscal no tiene que presentar una orden judicial y los tribunales no podrán supervisar cómo el Departamento de Justicia utiliza la información obtenida

## **CAPÍTULO IV**

Advertimos que el hilo conductor de las políticas del Derecho Penal del Enemigo es buscar las distintas características que ciertas personas deben cumplir o no, para ser consideradas Enemigos del Estado y así sean excluidas del Sistema Jurídico y Social, porque primero tienen que ser excluidas de la aceptación social para que la exclusión legal sea más fácil o consensada, quizá el tema central solamente es esa aceptación y darle un nombre a ese enemigo del Estado en un lugar y momento determinado, entre los que se han encontrado: extranjeros ilegales, preferencias sexuales distintas, judíos, gitanos, musulmanes, terroristas y en México el nombre que se encontró para no sonar tan agresivos y anti derechos humanos fue Delincuencia Organizada.

El derecho penal del enemigo consideramos que se ha desvirtuado y se advierte el día de hoy no como severidad en la sanción, sino también en la investigación y en el proceso como advertimos en éste capítulo parece que la consigna es que “una vez que tienen a la persona haga lo que haga el Estado no la dejará ir”, violentando los derechos humanos y las garantías constitucionales sobre todo del debido proceso, la presunción de inocencia y no ser investigado y acusado sin causa justa y probada.

Así es que sin abundar en un análisis pormenorizado del derecho penal del enemigo podemos señalar que el contenido real podría resumirse de manera coloquial, en excluir de las leyes que se le aplican a la generalidad a un grupo determinado de personas para que queden supeditados legalmente a criterio de aplicación de los derechos humanos y garantías que determine el Estado, cuando en teoría deberían ser iguales para todos. Se le denomina coloquialmente como



derecho flexible, el Estado puede aplicar esos derechos o no a consideración en cada caso con jueces especiales, también flexibles. Llamados en México Jueces de Control.

De entrada por la violencia en el Estado Mexicano y de acuerdo a la política criminal para reducir el índice delictivo que tenemos, la aplicación del Derecho Penal del Enemigo suena bien y estaría hasta cierto punto justificado, pero nos pronunciamos en contra porque suponiendo sin conceder que existiera una justificación teórica y social para flexibilizar la aplicación de garantías y derechos humanos a determinado grupo de personas, siempre existe un margen de error y es más amplio en un Sistema tan contaminado y lleno de corrupción desde la investigación a la purgación de la pena como el que impera en México, sería abrir la puerta como está siendo para que el Estado haga violaciones sin medida contra la persona que catalogue como delincuente aunque no lo sea. Entonces se convierte más que en un Sistema Penal en un Sistema de Persecución dónde los enemigos podemos ser cualquiera y cuya aplicación es contraria a los derechos humanos y garantías constitucionales en cualquiera de sus formas.

En México tenemos dos grandes instituciones que ejercen funciones ejecutivas de inteligencia, que pudieran tener injerencia ilegal en la vida del ciudadano que son el CISEN y la AIC, el primero depende de la Secretaría de Gobernación y tiene competencia en Seguridad Nacional y el otro depende de la Procuraduría General de la República y se encarga de combatir directamente a la delincuencia.

Llama la atención la exclusión de la Agencia de Investigación Criminal y del Comisionado Nacional de Seguridad del Consejo de Seguridad Nacional, lo cual confirma que estas instituciones tienen que ver con la delincuencia y no con la Seguridad Nacional.

Advertimos que de manera clara que en las leyes especiales referidas, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley Federal de la Delincuencia Organizada se pone en

operación el Derecho Penal del Enemigo flexibilizando la aplicación de las garantías constitucionales en casos concretos para sujetos que se encuentren en las hipótesis que ellos enmarcan.

La Ley de Seguridad Nacional de forma errónea tiene en su artículo 5 como competencia directa asuntos de Delincuencia Organizada derivada de la confusión que existe entre los términos de Seguridad Pública y Seguridad Nacional. Lo que permite de manera errónea que las medidas reservadas para terroristas se puedan aplicar a narco-menudistas por igual.

Como se advirtió en el presente capítulo, existe una dicotomía muy marcada entre los términos de Derechos Humanos y Seguridad Pública, sí se pone solamente énfasis en el segundo el primero se deja de lado por el Estado.

El principio pro persona está íntimamente relacionado con la obligación de los jueces en la exacta aplicación de la ley en materia penal, que limita la interpretación en la aplicación, el primero sería un criterio que se aplicaría a favor y el segundo de estricto derecho.

Mucho podríamos especular, lo cierto es que hay una laguna muy fuerte de interpretación para los jueces de estos artículos que en la práctica seguramente se regirán por lo más conveniente en política criminal.

El principio pro persona vincula su observancia a todos los poderes de la Unión, por ende los Legisladores estarían impedidos para emitir leyes tan violatorias de garantías constitucionales y derechos humanos y de advertir algunos artículos que sean contrarios derogarlos, parece que sería necesario poner en todas las leyes un artículo enunciativo que recuerde de lo que señala la Constitución de que todo lo que se advierta contrario a la Constitución será motivo de Control Constitucional para pronunciamiento sobre su constitucionalidad, por parte de los gobernados o incluso de las autoridades que intervengan o no.

En el principio pro persona aplica el criterio de liberalidad o lo que más beneficie al indiciado, así que en caso de duda debería de dejarse libre al margen de la posición social que se pudiera tener a favor o en contra de la aplicación de medidas relacionadas con el derecho penal del enemigo.

## **CAPÍTULO V**

El Presidente Calderón tuvo muchas veces la oportunidad de responsabilizar a Estados Unidos de Norte América del problema del consumo y tráfico de armas y entonces sí convertiría el problema en internacional y podríamos entonces sí considerar que su “guerra” era Problema de Seguridad Nacional, cabría preguntarnos si fue una confusión por desconocimiento o utilizada a conveniencia de alguien o buscando algún fin.

Advertimos de manera incrédula que el Presidente Calderón pidió aprobación a la DEA para la creación de instituciones, agencia norte americana que opera abiertamente en México con 5 oficinas establecidas en el país.

Han sido muchos los intentos de violar la intimidad de las personas como el RENAUT que se ordenó recientemente destruir, el Estado quería hacer creer al ciudadano que eso les daría seguridad cuando era el efecto contrario era un banco de datos de posibles delincuentes en potencia, que irónicamente éramos todos.

No puede declararse problema de Seguridad Nacional a un asunto derivado del Servicio Público como lo es la Seguridad, por ejemplo la ausencia del servicio de limpia en cierta entidad, municipio o en todo el país, o mandar el Ejército a determinadas zonas violando garantías en busca de Asaltantes de Transporte Público por ser problema de Seguridad Nacional en lugar de Seguridad Pública,

Para lograr concitar el odio contra determinadas personas en el Derecho Penal del Enemigo se debe tener un mote sobre el asunto Nacional que además se implica al Nacionalismo “el que no esté contra el Narcotráfico está en contra del Estado o más allá a favor de los primeros”, se asienta el discurso de los buenos y los malos.

La confusión de llamar problema de Seguridad Nacional a algo que es Seguridad Pública es benéfica para el gobierno ya que lo vincularía en dado caso solo con una mala gestión únicamente ya que al hacer al Narcotráfico problema de Seguridad Nacional sería responsable a lo más de una mala gestión y omisión de ayuda en todos los sectores incluidos la información y la opinión pública en la unanimidad del patriotismo y con ello se justifica aún más grave “la movilización del ejército”, ordenes de cateos generales, arraigos sin averiguación integrada legalmente o lo que se quiera como prioridad de peligro extremo en lugar de una responsabilidad directa y planeada

Veamos que esta parte de la comunicación trata de acercar lo emocional a lo humanitario, es la parte operativa de fin perverso que en derecho y teoría política llamamos “Bien Común”, mismo que como hemos visto, se trata de ajustar la opinión pública a las acciones del Estado y que va ligado al mensaje de ser patriota o un discurso en extremo nacionalista, el que no esté en contra de los narcos pues está a favor de ellos o en contra del gobierno, si alguien crítica las estrategias oficiales a seguir sale de ese estándar de complicidad por omisión.

Es poco explorado el manejo de la información tanto en los casos de guerra como en aquellos en los que se inventa una guerra o se tiene una semántica no adecuada para denominar a un conflicto interno como en el caso de México.

Podemos advertir de igual forma que los reporteros en México están directamente influenciados por los factores exógenos impuestos por la comunicación oficial que ha llegado a tener matices de burla, como los endógenos propios de cualquier persona en México, máxime ejerciendo el periodismo en el país más peligroso del

mundo. Situación que no ha sido exclusiva de los periodistas, los mismos policías han declarado que tienen miedo hacer frente a los delincuentes porque están mejor preparados y con mejor equipo que ellos, de igual forma los abogados difícilmente litigan asuntos de delincuencia organizada ya que tendrán que pelear contra toda la maquinaria diseñada para ello.

La Guerra en México ha sido aceptada y tratada como tal y en este último año el costo político de la misma se ha visto reflejado en los constantes reproches directos al Presidente de la República y a su pérdida de popularidad.

Es indispensable tener una preparación necesaria así como los cursos requeridos para ejercer periodismo especializado en la materia, ya que la información debe de ser profesional, ajena a las partes que intervienen en el hecho, el periodista tiene que proteger su seguridad y debe privilegiar la noticia al espectáculo.

En México la información es un tema privilegiado porque no todos tienen acceso a ella y los temas relacionados a conflictos armados y de Seguridad Pública tienen en ocasiones alto contenido técnico.

La Legitimidad de la Guerra y acciones de la misma son directamente proporcionales a la aceptación social y uno de los medios que han resultado adecuados para obtener este fin es disfrazar el discurso con la intervención humanitaria conocida en derecho como el bien común, aunque signifique que tenga que utilizar medios excesivos o violatorios de garantías por salvaguardar un bien mayor.

Los periodistas tienen el estandarte de una guerra patriótica que los obliga a cuidar que no se vea perjudicado o influya ese factor endógeno, nadie quiere ser anti patriota.

La inercia que ha funcionado en este combate contra el narcotráfico es dar discursos vacíos llenos de patriotismo que al final fortalecen las estrategias tomadas por el gobierno.

En México opera un medio oficial de información de Presidencia y ningún medio masivo podría arriesgarse a que con una actitud en pro de informar se le pueda mermar la información oficial. Nadie busca enemistarse con el Jefe de Publicidad Oficial.

Existe una autocensura ya que al haber tantas muertes sobre los que escriben temas de Seguridad, conviene limitarse a los comunicados oficiales sin cuestionarlos.

El periodista tiene que aprender a guardar cierta distancia entre las partes sino tomará posición de alguna de ellas y correrá riesgos innecesarios.

El periodista mexicano dado la inexperiencia en conflictos armados comete errores que le llevan asumir riesgos, ya sea escribir de temas en los que se involucra de más o buscar la noticia al límite en primera línea de fuego, sobre todo los jóvenes recién egresados en busca del reconocimiento o cubrir el tema de moda.

Es necesario un protocolo con lineamientos para difundir mensajes del narcotráfico, ya que actualmente es publicidad gratuita regalada a los Carteles de la Droga aunque se han intentado acuerdos no han sido exitosos para el fin buscado.

El error semántico de Seguridad Pública por Seguridad Nacional es un error muy benéfico para el gobierno ya que lo excluye de la responsabilidad directa en el problema del Narcotráfico y además tiene serias implicaciones en la calidad de vida del ciudadano y en la intromisión ilegal en su esfera jurídica.

Hacer el problema de Seguridad Pública por Nacional justifica el ejército en las calles y la violencia del Estado sobre los ciudadanos que como consecuencia nos convierte a todos en delincuentes en potencia.

Se señala que el Narcotráfico es un problema en toda la República situación que los problemas de Seguridad Nacional no distingue, ya que en realidad es una alerta a la población en general y no sectorializada o segmentada. Por ello a veces se toma a la ligera ya que el gobierno no es responsable, ellos no tienen nada que ver son causas externas y al que le toca enfrentarlos incluso es Víctima o Héroe. No era raro ver casi llorar a Felipe Calderón en algunos discursos de este tema.

El problema es grave de entrada porque una de tres cosas pueden ser o por lo menos se advierten en su nacimiento, número uno, son verdaderos integrantes de la sociedad cansados de sentir el miedo ciudadano buscando hacerse justicia por propia mano contrario a lo señalado por la Constitución ; -dos- son integrantes de la delincuencia organizada que prometen paz en determinado territorio y buscan su legitimidad social y actúan al margen legal (ya la Procuraduría General de la República reportó este mes la detención de más de 51 presuntos integrantes de un grupo de autodefensa en Michoacán, a quienes se señala de tener nexos con el Cártel Jalisco Nueva Generación) y tres, cómo se anda especulando son grupos paramilitares para justificar el descontrol y violencia en determinado territorio para que el gobierno federal ponga orden con los recursos a su alcance -o quizá las tres entremezcladas- seguramente el CISEN por el bien de todos tiene perfectamente ubicado el origen de todos los grupos de autodefensa y la gendarmería que se espera con ansias tiene bien medido el impacto de lo que se va a encontrar. Hasta ahora nadie le ha atinado al freno de la delincuencia o a iniciar el proceso de paz en nuestro país, se percibe que se la han pasado adivinando.

Los delincuentes deben recibir el trato que la ley marca para cada uno de ellos, las autoridades vamos a hacer nuestro trabajo de manera severa e inflexible, y en este tenor el 7 de febrero del año en curso reiteró el Secretario de Gobernación que: “A quien corresponde el uso de la fuerza es al estado mexicano”, lo cual es correcto a la luz del artículo 21 de la Constitución que la establece como una facultad concurrente. A todos nos impactó la determinación de su dicho, pero quedamos sorprendidos cuando posteriormente el mismo Miguel Ángel Osorio Chong, anunció la firma de un convenio por medio del cual las fuerzas de autodefensas de la región de Tierra Caliente, Michoacán, pasarán a ser parte de la seguridad pública federal ; es decir, accedió a iniciar un procedimiento para legalizarlos, después dijo la forma que esto se realizará; la situación es tal, y pensamos que muy grave, que Estados Unidos dijo que este tema preocupaba a Obama y ofrecía ayuda para intervenir en este tema de grupos de autodefensas en Michoacán . Ante el auge y el desconcierto, por lo menos ellos se han proclamado ya como “Instituciones”. Incluso ya dijo uno de los hoy ex dirigentes José Mireles, que quería hablar por skype con el Presidente Peña Nieto por sí había alguna duda.

Vale la pena señalar de lo anterior varios aspectos relevantes para México, uno de ellos es la connotación que priva en la opinión pública de lo emocional que va ligado a lo humanitario o a los derechos humanos, cuando algo se encuentra legitimado socialmente lo jurídico pasa inmediatamente a segundo término, por ejemplo “No importa si al narcotraficante se le violan todas sus garantías constitucionales porque es un peligro para México”, esta cuestión es extremadamente sensible, ya que como comentamos en otra parte de la investigación, actualmente en México opera jurídicamente y políticamente ajustado al discurso del Presidente el Derecho Penal del Enemigo, señalando cada vez que puede el antigarantista discurso pero aceptado socialmente “Somos más los buenos que los malos”, literalmente señaló que “son muchas más las personas



que trabajan en hacer el bien, que aquellas que buscan el mal”<sup>938</sup>. que incluso para convencer a la ciudadanía llevo este discurso en un programa llamado “El Equipo” a Televisa del Secretario de Seguridad Pública<sup>939</sup>, discurso motivo de críticas y altos costos políticos. Por ejemplo cuando Jesús Zambrano, líder de uno de los partidos de oposición dijo: “Para Calderón los “buenos” están representados por el Estado, y los “malos”, somos los ciudadanos que cuestionamos su estrategia de combate al crimen organizado y exigimos un cambio urgente. Pero, aclaró, es el reclamo que hacemos, y no somos los “malos”, somos los que queremos justamente mayor seguridad para nuestras familias, para nuestra gente, para nuestro propio país, sólo que no en medio de una militarización y de una estúpida guerra de guerras contra el narcotráfico, de estas características”<sup>940</sup>.

En 2008 ante la decapitación de 8 militares en Chilpancingo declaró el Presidente Calderón: "No daremos un paso atrás en esta lucha ni habrá tregua ni cuartel para los evidentes enemigos de la patria"<sup>941</sup>, el jefe del Ejecutivo mexicano advirtió sin ambages su decisión "a llevar esta lucha en todas sus consecuencias; a la violencia del crimen responderemos con la acción firme del Estado", continuó "Ante este desafío, el mandatario mexicano pidió el apoyo "a los poderes, a los gobiernos estatales y municipales para refrendar el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad". Por primera vez el presidente Calderón dejó entrever las dificultades que encuentra el Estado de Derecho en México para combatir a las bandas de narcotraficantes y aseguró que sólo ese controvertido acuerdo por la seguridad podrá salvar, "a México y a su porvenir"<sup>942</sup>. En otras palabras, llamó a la Unidad al patriotismo en contra de la Delincuencia Organizada.

---

<sup>938</sup> Somos más quienes buscamos el bien: Calderón, 15 Marzo, 2012, Notimex, <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/03/15/somos-mas-quienes-buscamos-bien-calderon>

<sup>939</sup> Termina El Equipo, y Calderón y Azcárraga se unen en su Iniciativa México para que se vean "los buenos", *Por Jenaro Villamil*, 27 mayo 2011, <http://homozapping.com.mx/2011/05/termina-el-equipo-y-calderon-y-azcarraga-se-unen-en-su-iniciativa-mexico-para-que-se-vean-los-buenos/>

<sup>940</sup> Que no se confunda Calderón: "Ni buenos, ni malos", Escrito Por Comunicado, 07 De Mayo De 2011, <http://www.murasonorense.com/nacional/politica/4015-que-no-se-confunda-calderon-ni-buenos-ni-malos->

<sup>941</sup> Cheque usted lo impactante del término, Rusia Enemigo de las Clases, Alemania Nazi enemigos del Estado, Estados Unidos Enemigo combatiente y ahora en México enemigo de la Patria, el mismo enemigo en diferente escenario de tiempo y lugar.

<sup>942</sup> Calderón declara la guerra a los narcos, El asesinato de ocho militares desata la indignación del presidente de México, Por: Agencias México, 24/12/2008, <http://www.publico.es/internacional/185935/calderon-declara-la-guerra-a-los-narcos>

El gobierno del Presidente Calderón se advierte que fue una estrategia muy poco planeada, casi casi una ocurrencia en cuanto a declarar la guerra el narcotráfico.

El hecho de invocar el término guerra ayudaba a que se institucionalicen Hay algunas muertes y forma de sumarse a las filas voluntaria o involuntariamente que no pueden ser contabilizadas de manera oficial como cuando interceptan a los ilegales que cruzan el país y los matan o integran a sus filas.

Lo grave es que estamos hablando de un incremento en la configuración de un estado de excepción permanente en el que el Estado ya no es protector, sino intervencionista. México no es la excepción a lo anterior. Tuvimos un “Presidente del Empleo” en una lucha contra el narcotráfico y el combate al crimen organizado que según las encuestas de él decían que iba ganando, aunque la realidad es que su reforma judicial constitucional no ha dado tan buenos resultados, incluso ha tenido graves consecuencias como el ataque a civiles como el 15 de septiembre de 2008 en Michoacán, con la aparición de decapitados en La Marquesa en septiembre del mismo año , o los niños ejecutados en Ciudad Juárez y los jóvenes asesinados en Torreón, ha permitido que el principio de presunción de inocencia que siempre ha imperado en nuestro país sino textual o materialmente reconocido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, haya sido olvidado por la reforma judicial del año 2008 que flexibiliza los requisitos de la orden de aprehensión que señala en su artículo 16 que para la orden de aprehensión y tenemos en el Código Nacional Violaciones directas al respecto; se instituyeron figuras similares a las citadas en el Acta Patriótica en el que el fundamento se basa más en el “sospechosismo”, quizá hay un consenso social de concitar respecto a los delincuentes más violentos y crueles en el país, entrar a casa de algún delincuente por una simple presunción está bien, pero sí se equivocan y es su casa o la mía seguramente opinaremos lo contrario, ese margen de error es peligroso. Podemos ver un claro ejemplo de miedo ciudadano y anhelo de protección por parte del Estado, en la confianza que se tuvo en primer momento al Ejército en Ciudad Juárez para su protección. Hoy se han visto sus excesos, abusos, malos tratos y

la incapacidad para la lucha al crimen organizado. Son en principio medidas socialmente aceptadas o toleradas por un gran sector, pero quizá al igual que muchos temas si se equivocan o las medidas duran más se percibe el efecto contrario que los delincuentes tienen más poder que el Estado.

Los conflictos armados o “Misiones”, que concitan el respaldo y la simpatía social facilitan el trabajo del aparato de censura-propaganda y, en consecuencia lógica, el de los periodistas en lo que a acceso a la información se refiere.

México rechaza el concepto de conflicto armado, pero el "Informe sobre la guerra" indica que sí debe aplicarse por la magnitud de la violencia.

## **6.2 PROPUESTAS**

Respecto a las posibles propuestas, pensamos que hay seis temas que van relacionados que propician directamente como consecuencia la persecución política de los ciudadanos por parte del Estado Mexicano y hasta que no se atiendan no habrá un avance significativo en el tema:

### **1.-Trabajar en el tejido social de valores.**

A últimas fechas se ha tratado de combatir el problema con un enfoque jurídico para combatir temas que nos parece ya salen de las soluciones que planteamos los abogados como el endurecimiento de la pena o poniendo tipos penales que no combaten de fondo el problema; por ejemplo los feminicidios, de igual forma se debe hacer una propuesta integral de sociólogos jurídicos, psicólogos sociales y politólogos que sea a corto, mediano y largo plazo con respecto a este tema que incluya disminución en la apología del delito y de querer aspirar a ser delincuente, misma que debe incluir el anhelo sino a ser hombre de bien por lo menos no delincuente, ni ante la adversidad que pudiera tener.

Dichas políticas deberán de promover entre las futuras generaciones la idea de los deberes ciudadanos y la corresponsabilidad de todos en los problemas sociales.

## **2.- Prevención del delito**

No es posible que en estos tiempos prevención del delito sea hacer un parque y tomarse la foto por parte de los políticos, se debe hacer una política hecha por criminólogos, sociólogos jurídicos y politólogos a corto, mediano y largo plazo, en el que se estudien áreas reales de oportunidad para poder rehabilitar a personas de la droga, por ejemplo un programa piloto a 2 niñas en Tepito y vislumbrar que una vez que se les quite la droga se les tendrá que ofrecer algo a cambio, no puedes solamente pensar que irán a un parque, tendrá que brindárseles la oportunidad de estudiar o trabajar.

## **3.- Corrupción y falta de valores y capacitación a las fuerzas policiacas,**

Una ciudadanía que odia a sus fuerzas de seguridad pública que desconfía en sus instituciones, tiene una apatía para brindarles el apoyo cuando es necesaria la unidad, hay un rencor muy arraigado en la sociedad mexicana y creemos que bien ganada, que hace que paguen los menos culpables, trabajadores de diversas fuerzas policiacas que han sido linchados o agredidos. Pero lo cierto es que el nivel de corrupción, despotismo y poca ética ha sido patente. Se debe revisar su situación y condición laboral. Su salario y equipo para que puedan arraigar y generar poco a poco el compromiso social y de no corrupción, para que con el tiempo a largo plazo el ciudadano vea en ellos un apoyo social en cualquier momento y no una persona en contubernio con delincuentes en el que no se advierte dónde empieza uno y otro.

Se les debe brindar capacitación, equipo, seguros de vida de gastos médicos, protección en caso de agresión directa o amenazas de bandas delictivas.

## **4.- Asumir la responsabilidad por parte de los poderes.**

Aunado a que no existen medios de participación ciudadana que hagan sentir a la sociedad que sus puntos de vista son tomados en cuenta. Deben de generarse medios fehacientes de rendición de cuentas económicas, de transparencia y de trabajo y que el ciudadano pueda evaluarlos y destituirlos a cada momento como en otros países.

Ya que cuando llega un fracaso en su gestión, se desacreditan entre ellos o los funcionarios pasados o que era responsabilidad de otros, en vez de asumir la postura de la responsabilidad y costos políticos que llevan aparejados los puestos y sueldos desproporcionados que cobran con nuestros impuestos.

Sí algo está mal debe de reconocerse y combatirse a corto mediano y largo plazo no con politiquería barata o promesas con científicos en el tema del que se trate.

#### **5.- Corrupción, falta de valores y capacitación en los actores que intervienen en el proceso de justicia desde la investigación y persecución de los delitos hasta la impartición de ella.**

La corrupción está inmersa en todo el sistema y no es algo que nos tenga que espantar o que desconozcamos, corrupción a veces no económica, incluye línea política, métodos de elección, favores políticos, nepotismo, negociar puestos, amenazas, extorsiones entre otras.

Se deben hacer programas a largo plazo por trabajadores sociales, psicólogos sociales y politólogos para que el servidor adquiera la consciencia de que están para servir a los ciudadanos que tanto trabajo les cuesta pagar impuestos para que ellos reciban su sueldo y no actúen como si estuvieran haciendo un favor.

Lo mejor sería que se generará en ellos “el reclamo de generación indiferente”, por ejemplo decirles que sus hijos o nietos les preguntarán algún día por ejemplo a los legisladores actuales ¿Dónde estabas tú cuando se hizo esta ley contraria a derechos humanos? Y que tengan la opción de contestar haciéndola o defendiendo los intereses ciudadanos.

Hasta generar un valor ético en ellos podremos hablar de otras cosas y dejar de lado la inercia de tantos años en el país de todos los partidos y posturas.

#### **6.- Aplicación de la ley**

Pensamos que como consecuencia del desborde e incremento incontrolable de los cinco puntos anteriores, se provoca la persecución indiscriminada por parte del estado que se advierte desesperado, por momentos fallido, intentando no

desaparecer aplican medidas del derecho penal del enemigo, lo que provoca el miedo ciudadano que a su vez desencadena un círculo vicioso del que no se puede salir y en el que están inmiscuidos de manera importante los medios de comunicación.

Antes de aplicar el derecho penal del enemigo debe generarse esa consciencia de saber que estamos haciendo algo mal cuándo así sea y reconocerlo, sí me paso un alto o sí tiro la basura en la calle, no todo es responsabilidad del Estado pero sí los policías ven que haces algo y no sancionan se tiene una corresponsabilidad muy importante y se percibirá como normal porque todos lo hacen y lo más grave se genera la idea de que las leyes no sirven para nada y comienza el círculo en el que no hacemos lo que debemos hacer porque los demás tampoco lo hacen, debe ser un ejercicio de convicción, pensamos solamente que el gobierno es corrupto y no hace nada, pero lo más grave el Estado para contrarrestar lo anterior crea leyes más severas, lo que invita a la reflexión porque no empezar aplicando la ley y generando que está mal violarla por las cosas pequeñas para que se genere el respeto por el Estado de Derecho y por todos los que convivimos en la sociedad, ya que es desproporcional que te pases un alto y no te pasa nada, publicas algo en internet que el gobierno le parece sospechoso y ahí sí te la cumplen y te encierran, el Estado policía antidemocrático se advierte más y ello genera la aceptación de la venganza privada, porque así como el policía hace que no vio que se pasan un alto hace lo mismo cuando ve un asalto y sabe que no está preparado y no gana bien, el ciudadano no denuncia por miedo pero ahora es su obligación... etcétera al círculo vicioso.

Creemos que atendiendo los puntos citados, aminorará los efectos a largo plazo de ésta pérdida de valores que se ha salido de control de gobernados y funcionarios y que muchos consideran no tiene regreso, así que quizá con lo anterior no se solucione el problema, pero sí consideramos y esperamos que aminore y reinvente una nueva concepción de la ley y la justicia en la consciencia colectiva mexicana. Pero pensamos que sí la postura es indiferente con alguno de estos puntos no tendrán éxito los demás porque están íntimamente relacionados.

## BIBLIOGRAFÍA

- AGUAYO QUEZADA, Sergio, *La charola, una historia de los servicios de inteligencia en México*, México, Grijalbo, 2001.
- APONTE, David, *Los Infiltrados, El narco dentro de los Gobiernos*, México, Grijalbo, 2010.
- BALL, Howard, *The Usa Patriot Act of 2001: Balancing Civil Liberties and National Security*, Contemporary World Issues, 2004.
- BARRON, John, *La KGB hoy: una mano oculta*, trad. Lázaro Minué, Madrid, San Martín, 1986, 502 pp.
- BEITH Malcolm, *Hasta el Último Día, Calderón*, Primera edición marzo de 2012, Ediciones B. México, S.A. de C.V. p. 155.
- BEITH, Malcolm, *El Último Narco, Chapo*, México, Ediciones B. México S.A. de C.V., 2011.
- BEITH, Malcolm, *Hasta el Último Día, Calderón*, México, Ediciones B. México, S.A. de C.V., 2012.
- BERMAN, Harold Joseph, *La Justicia en la U.R.S.S: Una interpretación del desarrollo soviético*, trad. Capella, J. Ramón, Barcelona, Ariel, 1967, 480 pp.
- BITTMAN, Ladislav, *El KGB y la desinformación soviética: Panorámica desde el interior*, trad. Taboada, M. y García Prieto, F., Barcelona, Juventud, 1987, 332 pp.
- BUENO ARÚS, Francisco, *Terrorismo: Algunas Cuestiones Pendientes*, Edita Tirant Lo Blanch, Valencia 2009.
- CARRUTHERS, L. Susan: *The media at war*, Nueva York, Palgrave, 2000.
- CUESTA, Cristina y Rogelio Alonso, Coordinadores, *Las Víctimas del Terrorismo en el Discurso Político*, Editorial Dilex.
- Executive power and soviet politics: The rise and decline of the soviet state*, Editado por Eugene Huskey, Armonk, New York, M.E. Sharpe, 1992, t. XIV, 281 pp.
- GELLATELY, Robert, *La Gestapo y la sociedad alemana. La política racial nazi 1933-1944*, España, Paidós, 2004, 409 pp.
- GELLATELY, Robert, *No solo Hitler. La Alemania nazi entre la coacción y el consenso*, trad. Lozoya Teófilo, España, Crítica, 2002, 437 pp.
- Grandes acontecimientos del Siglo XX*, México, Reader's Digest Mexico, S.A. de C.V., Selecciones del Reader's Digest, 1979, 544 pp.
- GRUNBERGER, Richard, *Historia social del Tercer Reich*, trad. Donato Ester, España, Ariel S.A, 2007, 563 pp.
- GÜNTHER Jakobs, *Derecho penal del enemigo*, España, Civitas Ediciones, S. L., Bárbara de Braganza, 2003.

- HALPERIN Jorge, "Capacitarse para no desaparecer "en *Periodistas entre el Protagonismo y el riesgo*, Argentina, Compiladora Alicia Entel Paidós Estudios de Comunicación, 1997.
- HALPERIN Jorge, en *Periodistas entre el Protagonismo y el riesgo*, Compiladora Alicia Entel Paidós Estudios de Comunicación, 1ª Edición 1997 Argentina.
- HARRAN, Marilyn, et.al, *Crónica del Holocausto. Las palabras e imágenes que hicieron historia*, trad. Agulleiro Herranz, María, et.al., México, Libsa S.A., 2002, 365 pp.
- HAZARD, John N, *The soviet system of government*, 5a. ed. revisada, Chicago, University of Chicago Press, 1980, 330 pp.
- HERNÁNDEZ, Anabel, *México en Llamas, El legado de Calderón*, México, Grijalbo, 2012.
- Institutions and political change in Russia*, editado por Neil Robinson, Hound mills, New York, St. Martin's, 2000, t. XI, 235 pp.
- KOGON, Eugen, *El Estado de las SS*, trad. Gimbermat, Enrique, España, Alba, 2000, 512 pp.
- LORENZO, Meyer, citado por SCHERER IBARRA, Julio, *La Guerra de Calderón, El Dolor de los Inocentes*, México, Grijalbo, 2011.
- Nueva enciclopedia temática Europa-Rusia*, 30a. ed., México, Cumbre, S.A., 1983, Tomo X, 569 pp.
- POLIAKOV, León, *De Genqis Kan a Lenin: la causalidad diabólica II*, trad. Rotes, Elena, Barcelona, Muchnik, 1987, 343 pp.
- REVELES, José, *Levantones, Narcofosas y Falsos Positivos*, México, Grijalbo, 2011.
- Revista Foro Jurídico, Número 127, Abril 2014, Drones para la Paz, Dr. Jorge A. Vargas, Página 4
- REYNA, Juan Carlos, *Confesión de un Sicario, El testimonio de Drago, lugarteniente de un cártel mexicano*, México, Grijalbo, 2011.
- RICHELSON, Jeffrey, *The U.S. Intelligence Community*, Second Edition, Ballinger Publishing Company.
- ROBIN, Lumsden, *Historia Secreta de la SS*, trad. Devoto, Alejandra, España, La esfera de los libros, 2003, 447 pp.
- SAPAG MUÑOZ De La Peña, Pablo "Militares y periodistas: entre el barro y la tecnología", en *Los espacios para la comunicación*, Madrid, Fundación General Universidad Complutense, 2001.
- SAPAG MUÑOZ De La Peña, Pablo: "Cuando España llama a rebato. Militares y periodistas en Perejil", en *Prensa y Periodismo especializado II*, Asociación de la Prensa de Guadalajara, 2004.
- SAPAG MUÑOZ De La Peña, Pablo: "Desinformación exógena y endógena en la guerra de Kosovo" en *La convergencias de la Comunicación. Problemas y*



- perspectivas investigadoras*, Madrid, Fundación General Universidad Complutense, 2000.
- SAPAG MUÑOZ De La Peña, Pablo: "Guerra contra el terrorismo-Guerra contra el Periodismo", en *Públicos, instituciones y problemas en la comunicación del nuevo milenio*, Madrid, Fundación General Universidad Complutense, 2003.
- SAPAG MUÑOZ DE LA PEÑA, Pablo: "Seguridad europea e información televisiva", Fundación General Universidad Complutense, en prensa.
- SCHNABEL Reimund, *Poder sin moral historia de las SS*, trad. Lucas Sala, España, Seix Barral S.A., 1996, 184 pp.
- STONOR SAUNDERS, Frances, *La Cia y la Guerra Fría Cultural*, Editorial Debate, Primera edición en este formato, febrero de 2013, España.
- TENORIO CUETO, Guillermo, "La Concentración de las Empresas Informativas" en *La Libertad de Expresión y sus Fronteras Contemporáneas*. Coordinador Guillermo A. Tenorio Cueto, México, Porrúa, Universidad Panamericana, 2007.
- The nature of Stalin's dictatorship: the Politburo, 1924-1953*, editado por E.A. Rees, New York, Palgrave Macmillan, 2004, serie Studies in Russian and East European history and society, 267 pp.
- The Soviet Union*, 2a. ed., Washington, D.C, Congressional quarterly Inc., 1986, 383 pp.
- TURATI, Marcela, *Fuego Cruzado, Las Víctimas Atrapadas en la Guerra del Narco*, México, Grijalbo, 2011.
- UTECHIN, Serge, *Everyman's concise enciclopedia of Russia*, London, J.M. Dent, serie Everyman's reference library, 1961, t. XXVI, 623 pp.
- VACAS FERNÁNDEZ, Felix, *El terrorismo como crimen internacional, Definición, naturaleza y consecuencias jurídicas internacionales para las personas*, Edita Tirant Lo Blanch, Valencia 2011.
- VARGAS, Jorge A., *Drones para la Paz*, Revista Foro Jurídico, Número 127, Abril 2014.
- WASSILIEW ALEKSEI, Tikhonovich, *Ochraha: Memorias del último director de la policía rusa*, 2a. ed., Buenos Aires, Espasa Calpe, colección Austral, 1945, 232 pp.
- WIRTZ, James J., *Intelligence and National Security, The Secret World or Spies, An Anthology*, Second Edition, Oxford University Press, 2008.
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl, *El Enemigo en el Derecho Penal*, Ediciones Coyoacán S.A. de C.V., primera edición 2007.

## LIBROS ELECTRÓNICOS

*Corrupción y transparencia: debatiendo las fronteras entre estado, mercado y sociedad*, coord. Sandoval, Irma Eréndira, México, Siglo XXI, 2009, 503 pp, en <http://books.google.com.mx/books?id=qW7hUGWttzAC&pg=PA193&dq=ALEMANIA+POLIC%C3%8DA+SECRETA&hl=es&sa=X&ei=vS-EU-WSONaXqAb4wICYDA&ved=0CDEQ6AEwAQ#v=onepage&q=POLIC%C3%8DA%20SECRETA&f=false>

DOVAL Gregorio, *Fraudes, engaños y timos de la historia*, España, Nowtilus, 2011, 352pp, en <http://books.google.com.mx/books?id=5KpzKun66LAC&pg=PT300&dq=AGENTES+ROMEO+ALEMANIA&hl=es&sa=X&ei=sS-EU43fBYyqAadm4GQDA&ved=0CDIQ6AEwAQ#v=onepage&q=AGENTE S%20ROMEO%20ALEMANIA&f=false>

GRENVILLE, J.A.S, *La Europa remodelada 1848-1878*, 6a. ed., España, Siglo XXI de España Editores S.A., 1991, 536 pp. <http://books.google.com.mx/books?id=5BtqC0ESKFIC&printsec=frontcover&dq=La+Europa+remodelada+1848-1878&hl=es&sa=X&ei=LxtWU6nhFsOB8AHT3oHYCg&ved=0CCwQ6AEwAA#v=onepage&q=La%20Europa%20remodelada%201848-1878&f=false>

HERRERA HERMOSILLA, Juan Carlos, *Breve historia del espionaje*, España, Nowtilus, 2012, 304 pp, en [http://books.google.com.mx/books?id=wq8NOrSkPHcC&pg=PA240&dq=stasi+alemania&hl=es&sa=X&ei=SPKDU\\_DEOMWLqgack4CoDA&ved=0CEcQ6AEwBTgK#v=onepage&q=stasi%20alemania&f=false](http://books.google.com.mx/books?id=wq8NOrSkPHcC&pg=PA240&dq=stasi+alemania&hl=es&sa=X&ei=SPKDU_DEOMWLqgack4CoDA&ved=0CEcQ6AEwBTgK#v=onepage&q=stasi%20alemania&f=false)

JAKOBSON, Michael, *Origins of the Gulag: The Soviet Prison Camp System, 1917-1934*, Lexington, Editorial University Press of Kentucky, 1993, 176 pp, <http://books.google.com.mx/books?id=bxxC1ehf8HAC&printsec=frontcover&dq=Origins+of+the+Gulag:+The+Soviet+Prison+Camp+System&hl=es&sa=X&ei=oxTWU5j2M-eh2gXp6YEw&ved=0CDEQ6AEwAA#v=onepage&q=Origins%20of%20the%20Gulag%3A%20The%20Soviet%20Prison%20Camp%20System&f=false>

LOZANNO, Álvaro, *Stalin, el tirano rojo.*, España, Nowtilus, colección historia incógnita 2012, 544 pp., <http://books.google.com.mx/books?id=AXbMDK-tF88C&printsec=frontcover&dq=Stalin,+el+tirano+rojo&hl=es&sa=X&ei=chxWU5DTIObf8AGxpIDoCw&ved=0CC4Q6AEwAA#v=onepage&q=Stalin%20%20el%20tirano%20rojo&f=false>

LOZANO, Álvaro, *La Alemania nazi (1933-1945)*, España, Marcial Pons Historia, 2008, 445 pp., en <http://books.google.com.mx/books?id=oNDBumcvdNAC&pg=PA367&dq=alermania+gitanos&hl=es&sa=X&ei=fj6EU53zMJaaqAbIh4GwDQ&ved=0CCwQ6AEwAA#v=onepage&q=alemania%20gitanos&f=false>

MIKHAILOVNA GALINA, Ivanova, *Labor Camp Socialism: The Gulag in the Soviet Totalitarian System*, ed. Raleigh, Donald J., trad. Flath, Carol, New York, M.E. Sharpe Inc., The New Russian History Series, 2000, 208 pp., <http://books.google.com.mx/books?id=q3y8D69IyG4C&printsec=frontcover&dq=Origins+of+the+Gulag:+The+Soviet+Prison+Camp+System&hl=es&sa=X&ei=oxTWU5j2M-eh2gXp6YEw&ved=0CDEQ6AEwAA#v=onepage&q=Origins%20of%20the%20Gulag%3A%20The%20Soviet%20Prison%20Camp%20System&f=false>

X&ei=oxtWU5j2M-  
eh2gXp6YEw&ved=0CDgQ6AEwAQ#v=onepage&q=Origins%20of%20the  
%20Gulag%3A%20The%20Soviet%20Prison%20Camp%20System&f=false

PALMOWSKI, Jan, *Diccionario de historia universal del siglo XX*, España, Complutense, 1998, 837 pp., <http://books.google.com.mx/books?id=8SD-LOFniKsC&pg=PA18&dq=ALEMANIA+stasi&hl=es&sa=X&ei=5TeEU-bEG5OQqAbOn4DQBg&ved=0CDkQ6AEwAzge#v=onepage&q=ALEMANIA%20stasi&f=false>

PEÑA DE OLIVEIRA, Felipe, *Teoría del periodismo*, Editorial: Alfaomega, p, 202, visible en [http://books.google.com.mx/books?id=CRUcMrdaTXoC&pg=PA200&dq=periodismo+de+guerra&hl=es&ei=Oel9TresM4KusAKrtaRO&sa=X&oi=book\\_result&ct=result&resnum=6&ved=0CEkQ6AEwBQ#v=onepage&q=guerra&f=false](http://books.google.com.mx/books?id=CRUcMrdaTXoC&pg=PA200&dq=periodismo+de+guerra&hl=es&ei=Oel9TresM4KusAKrtaRO&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=6&ved=0CEkQ6AEwBQ#v=onepage&q=guerra&f=false)

PRINCE, Nancy, *Vida y Viajes de la Señora Nancy Prince*, España, Universidad de Valencia, 2008, 136 pp., <http://books.google.com.mx/books?id=GmOwuldG1caC&printsec=frontcover&dq=Vida+v+Viajes+de+la+Se%C3%B1ora+Nancy+Prince&hl=es&sa=X&ei=YxtWU58i1LfYBZnqOAJ&ved=0CEEQ6AEwAA#v=onepage&q=Vida%20y%20Viajes%20de%20la%20Se%C3%B1ora%20Nancy%20Prince&f=false>

STANLEY, Newcourt-Nowodorski, *La propaganda negra en la Segunda Guerra Mundial*. España. Alqaba Ediciones. 2006. 336 pp.. en <http://books.google.com.mx/books?id=ViRFMWxSnhsC&pg=PA318&dq=ALEMANIA+POLIC%C3%8DA+SECRETATA&hl=es&sa=X&ei=vS-EU-WSONaXqAb4wICYDA&ved=0CEEQ6AEwBA#v=snippet&q=RSHA&f=false>

## RECURSOS ELECTRÓNICOS

CAMPOSA, Roy, *El Juicio Ciudadano Evaluación De La Presidencia De Felipe Calderón En México 2006-2012*, [http://consulta.mx/web/images/evgobierno/2006-2012\\_EV\\_GOB\\_FCH\\_JUICIO%20CIUDADANO.pdf](http://consulta.mx/web/images/evgobierno/2006-2012_EV_GOB_FCH_JUICIO%20CIUDADANO.pdf)

Candelero, 1ª Quincena de Diciembre de 2013. Número 165, Plantea el caso de "El Ponchis", ¿Adolescentes rehabilitados o delincuentes liberados? <http://candelero.com.mx/revista/index.php/hemeroteca>

COTTE POVEDA, Alexander, *Una Explicación de las Causas Económicas de la Violencia en Colombia*, Grupo de Investigaciones en Violencia, Instituciones y Desarrollo Económico –VIDE–División de Formación Avanzada, DFA Universidad La Salle [http://ucp.edu.co/desarrollohumanoy paz/old/modulos/encuentrosnacionales/lasotrasviolencias-laotrapaz/aALEXANDER\\_COTTE\\_POVEDA.pdf](http://ucp.edu.co/desarrollohumanoy paz/old/modulos/encuentrosnacionales/lasotrasviolencias-laotrapaz/aALEXANDER_COTTE_POVEDA.pdf)

DARWIN, Charles *El origen de las especies*, Capítulo IV, La selección natural o la supervivencia de los más aptos, <https://www.marxists.org/espanol/darwin/1859/origenespecies/04.htm>

FERRAJOLI, Luis Guerra y Terrorismo Internacional. Un análisis del Lenguaje Político. Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoInternacional/9/art/art1.pdf>

FOUCAULT Michel, Nietzsche, la genealogía, la historia, <http://www.pensament.com/filoxarxa/filoxarxa/pdf/Michel%20Foucault%20>

MANCERA ESPINOSA, Miguel Ángel, *¿Derecho Penal del Enemigo en México?*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Biblioteca Jurídica Virtual, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2506/30.pdf>

RIVERA RODRÍGUEZ, René Francisco Capítulo 5: Los precursores, Fecha publicación: 23/07/2008, <http://www.mailxmail.com/curso-antecedentes-estudio-genesis-criminal/precursores>

RUBIO, Mauricio, *La violencia en Colombia, Dimensionamiento y políticas de control*, CEDE Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico Facultad de Economía Universidad de Los Andes Santa Fe de Bogotá Colombia Diciembre 1998 <http://www.iadb.org/res/laresnetwork/files/pr37finaldraft.pdf>

TAPIA HERNÁNDEZ, Erick Francisco, *Miedo Ciudadano y Abuso del Poder, "A mayor inseguridad, el ciudadano cede parte de su esfera jurídica a la autoridad con la esperanza de protección"*, 2ª Quincena de Febrero de 2010. Número 80, <http://candelero.com.mx/revista/trabajo/hemeroteca/revista/candelero80.pdf>

## NOTAS ELECTRÓNICAS

¡Cuidado! La Ley Patriota y otras medidas peligrosas, Obrero Revolucionario, 6 de julio, 2003, en [http://www.revcom.us/nadabueno/legal\\_s.htm](http://www.revcom.us/nadabueno/legal_s.htm).

¿Jueces sin rostro?, 26 de agosto de 2005, <http://fredalvarez.blogspot.com/2005/08/jueces-sin-rostro.html>

¿Puede caer un rayo dos veces en el mismo sitio?, por: Blanche Petrich, 5 de noviembre de 2011, [http://www.elfaro.net/es/201111/opinion/6627/?st-full\\_text=all&tpl=11](http://www.elfaro.net/es/201111/opinion/6627/?st-full_text=all&tpl=11)

¿Qué es la DEA?, Algunos datos para entender su historia, organización y funciones, Diego Gherzi, 09 de noviembre de 2008, [http://www.prensamercosur.com.ar/apm/nota\\_completa.php?idnota=4106\\_](http://www.prensamercosur.com.ar/apm/nota_completa.php?idnota=4106_)

15 recuerdos imborrables del PRI en los últimos 50 años, por: Ana Leticia Hernández Julián, 31 de julio de 2012, <http://www.sinembargo.mx/31-07-2012/309736>.

7,000 nuevas cámaras de vigilancia en la ciudad de México: Funcionarios, por Horacio Alvarado, 18 de septiembre de 2013, <http://agorarevista.com/es/articulos/rmim/features/online/2013/09/18/camaras->

8 Delitos primero. Índice Delictivo CIDAC 2012, 14 De Mayo, 2013, por Cidac [http://www.cidac.org/esp/cont/publicaciones/Presentaci\\_n\\_8\\_Delitos\\_Primer-\\_ndice\\_Delictivo\\_CIDAC.php?gclid=CPH9\\_Jbw570CFfFFMgod1D0AWg](http://www.cidac.org/esp/cont/publicaciones/Presentaci_n_8_Delitos_Primer-_ndice_Delictivo_CIDAC.php?gclid=CPH9_Jbw570CFfFFMgod1D0AWg)

A cambio de auto, policías del DF piden a mujer dinero o sexo, por Proceso, 2 de mayo de 2014, [http://diario.mx/Nacional/2014-05-02\\_75b0713e/a-cambio-de-auto-policias-del-df-piden-a-mujer-dinero-o-sexo&ref=1/](http://diario.mx/Nacional/2014-05-02_75b0713e/a-cambio-de-auto-policias-del-df-piden-a-mujer-dinero-o-sexo&ref=1/)

A este respecto aportó mucho en la exigencia de la sociedad, la frase Si no pueden con la inseguridad, renuncien, pide Alejandro Martí, por La Jornada, <http://www.jornada.unam.mx/2008/08/22/index.php?section=politica&article=009n1pol>

A matar al mensajero, En México, la censura a la prensa cambió de dueño: en vastas regiones, el narco silencia a periodistas, por Raymundo Riva Palacio, 10/03/2010, [http://internacional.elpais.com/internacional/2010/03/10/actualidad/1268175610\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2010/03/10/actualidad/1268175610_850215.html)

Acción Nacional presenta ante el Congreso un proyecto de ley que condena hasta por tres años a quienes produzcan o difundan canciones o películas que exalten a criminales, Cárcel para productores de *narcocorridos*, pide PAN, en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/653410.html>

Aceptan que narco busca causar miedo, SEMAR descarta que hay terrorismo internacional, por Foro Amigos de Tamaulipas, en <http://amigosdetamaulipas2.mforos.com/1832982/9472255-aceptan-que-narco-busca-causar-miedo-semar-descarta-que-haya-terrorismo-internacional/>

Acusa Chihuahua cateos sin autorización, 18 de abril de 2008, <http://norte-monterrey.vlex.com.mx/vid/acusa-chihuahua-cateos-autorizacion-77836440>

Acusan al general Óscar Naranjo de promover grupos paramilitares en México, por el Espectador, 20 de enero de 2014, <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/acusan-al-general-r-oscar-naranjo-de-promover-grupos-pa-articulo-469652>

Acusan al general Óscar Naranjo de promover grupos paramilitares en México, por el Espectador, 20 de enero de 2014, <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/acusan-al-general-r-oscar-naranjo-de-promover-grupos-pa-articulo-469652>

Agencia de Seguridad Nacional, por Centro de Artigos, [http://centrodeartigos.com/articulos-utiles/article\\_121475.html](http://centrodeartigos.com/articulos-utiles/article_121475.html)

Al finalizar el sexenio no habrá una cifra oficial de muertes relacionadas al narco, Reforma publica que a cuatro meses de finalizar el Gobierno de Felipe Calderón no se sabrá cuántas muertes hubo durante su sexenio, 15 De Agosto De 2012, <http://www.animalpolitico.com/2012/08/al-finalizar-el-sexenio-no-habra-una-cifra-oficial-de-muertes-relacionadas-al-narco/#axzz30QKiAmjQ>

Alberto López Rosas pide tregua al narco en Guerrero, por Zócalo, en <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/alberto-lopez-rosas-pide-tregua-al-narco-en-guerrero>

Aniversario De La Heroica Defensa Del Puerto De Veracruz, Página del Bicentenario, [http://www.bicentenario.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=902:21-de-abril-de-1914-aniversario-de-la-heroica-defensa-del-puerto-de-veracruz&catid=117:abril&Itemid=216](http://www.bicentenario.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=902:21-de-abril-de-1914-aniversario-de-la-heroica-defensa-del-puerto-de-veracruz&catid=117:abril&Itemid=216)

Anuncia Fausto Vallejo designación de siete subprocuradores y secretario de Seguridad Pública, 17 de enero de 2014, <http://michoacan.gob.mx/index.php/noticias/3836-anuncia-fausto-vallejo-designacion-de-siete-subprocuradores-y-secretario-de-seguridad-publica>

Asalto en carreteras se triplicó en 4 años, por El Universal, en <http://www.eluniversal.com.mx/primera/35903.html>.

Asesinan a 7 jóvenes en una cancha de fútbol en CD. Juárez, por: Bárbara Morán, 27 de abril de 2011, <http://noticias.starmedia.com/violencia-inseguridad/asesinan-7-jovenes-en-cancha-futbol-en-cd-juarez.html>

Asesinan a jefe de la policía de Nuevo Laredo, Manuel Farfán Carriola tenía apenas un mes y dos días en el cargo. El exmilitar fue secretario de Seguridad Pública en Morelos en 2009, y en Michoacán en el 2010, febrero 3 2011, <http://www.animalpolitico.com/2011/02/asesinan-a-jefe-de-la-policia-de-nuevo-laredo/#axzz30WgC10Oj>

Asesinan a jefe policial mexicano en primer día de trabajo, Apenas nueve horas después de asumir, diciendo que no tenía miedo de sufrir consecuencias, Alejandro Domínguez fue emboscado y asesinado por hombres armados, por: AP, 9 de Junio de 2005, <http://www.emol.com/noticias/internacional/2005/06/09/184863/asesinan-a-jefe-policial-mexicano-en-primer-dia-de-trabajo.html>

Asesinan a Nepomuceno Moreno por buscar a su hijo, por El Informador, <http://www.informador.com.mx/fil/2011/341092/6/asesinan-a-nepomuceno-moreno-por-buscar-a-su-hijo.htm>

Ataque al Edificio Federal Alfred P. Murray. En Oklahoma, 168 muertos en el mayor atentado hasta entonces en los EE.UU., por Paralibros, <http://www.paralibros.com/passim/p20-suc/pg2095ok.htm>

Aumenta gasto en seguridad; no se ven resultados, 22 Agosto, 2012, por El Economista, <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/08/22/aumenta-gasto-seguridad-no-se-ven-resultados>

Balacera deja tres muertos en Aeropuerto del Distrito Federal, lunes, 25 Junio, 2012, en Sipse, en <http://sipse.com/archivo/balacera-deja-tres-muertos-en-aeropuerto-del-distrito-federal-163204.html>

Calderón Declara La Guerra A Los Narcos, El Asesinato De Ocho Militares Desata La Indignación Del Presidente De México, por: Agencias México, 24/12/2008,

<http://www.publico.es/internacional/185935/calderon-declara-la-guerra-a-los-narcos>

Calderón desea "éxito" a la estrategia de seguridad de Peña Nieto, por *Mauricio Torres*, Miércoles, 12 de febrero de 2014, <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/02/12/felipe-calderon-fundacion-df-pena-nieto-seguridad-protestas-expresidente>

Calderón llama a invertir pese a la inseguridad, El Presidente afirmó, desde Suiza, que las cifras revelan que el dinamismo económico no ha sido dañado por la violencia, por *Ivonne Melgar*, 29 de enero de 2011, <http://www.excelsior.com.mx/node/708967>

Calderón ofreció 70 millones de dólares por información para capturar a 37 líderes del crimen organizado, por *Europa Press*, en <http://www.europapress.es/internacional/noticia-calderon-ofrecio-70-millones-dolares-informacion-capturar-37-lideres-crimen-organizado-20140420222653.html>

Calderón pide perdón por quienes no defendimos no por actuar contra criminales, por *Infolatam*, en <http://www.infolatam.com/2011/06/23/mexico-calderon-pide-perdon-por-quienes-no-defendimos-no-por-actuar-contra-criminales/>

Calderón triplicó cifra de homicidios, por *José Juan Reyes / El Economista*, 20 Agosto, 2012, <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/08/20/calderon-triplico-cifra-homicidios>

Calderón: 'Hay que poner nombre y apellido a los muertos por la violencia, jueves, 30 de junio de 2011, por *CCN México*, <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/06/30/calderon-hay-que-poner-nombre-y-apellido-a-los-muertos-por-la-violencia>

Cambian armas por vales de dispensa en Nuevo Laredo, por *Notimex*, <http://www.milenio.com/index.php/2008/04/01/217914/>

Campaña de desarme da buenos resultados pero siguen las riñas, por *PGJE*, 30 de junio de 2003, <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/37730.campana-de-desarme-da-buenos-resultados-pero.html>

Carmen Aristegui: En Los Pinos se siguen haciendo bolas, jueves 10 de febrero de 2011, por *Natalia Colmenares*, <http://sdpnoticias.com/sdp/columna/natalia-colmenares-natcolmenares/2011/02/10/1192560>

Cela Ranilla, Antonio Ignacio. *FBI: 100 AÑOS DE HISTORIA*, en <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2768790.pdf>

Circula video donde supuestos Templarios aseguran que convertirán Apatzingán en un infierno, por *Redacción*, 16/01/2014, <http://www.moreliactiva.com/noticia/7771/circula-video-donde-supuestos-templarios-aseguran-que-convertiran-apatzingan-en-un-infierno.html>

Collado, Adriana. "Cómo nació el FBI". About.com. Historia de EE.UU, e <http://historiausa.about.com/od/GuerraReconsExp/a/Como-Nacio-El-Fbi.htm>

Comando de 80 zetas saca de un penal de Zacatecas a 53 presos, Por: Alfredo Valadez y Gustavo Castillo, con información de, Georgina Saldierna, Corresponsal y reportero, 17 de mayo de 2009, <http://www.jornada.unam.mx/2009/05/17/politica/003n1pol>

Comando roba cadáver de líder del Cártel de Tijuana, Francisco León Hinojosa, alias "El Abulón", por: El Universal, 16 de nov de 2007, <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/311500.comando-roba-cadaver-de-lider-del-cartel-de-tijuana.html>

Cómo era Pablo Escobar, el narcotraficante más temible del mundo, por: Darío Mizrahi, 01 de diciembre de 2013, <http://www.infobae.com/2013/12/01/1527524-como-era-pablo-escobar-el-narcotraficante-mas-temible-del-mundo>

Compra un auto y te regalan un *cuerno de chivo*, 20 de julio de 2009, por El Universal, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/613340.html>

Con dos latas de jugo secuestro un avión, por María de la Luz González, El Universal, 9 de septiembre de 2009, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/625469.html>

Con sólo un 'tuit' y en cuestión de minutos, el jefe de gobierno atendió la petición de la actriz, que pidió ayuda la tarde de ayer, cuando su hijo tuvo un accidente automovilístico, por: Redacción el Universal, 8 de abril de 2013, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/915362.html>

Condena SRE el espionaje a Felipe Calderón, Con información de agencias, 21 de octubre de 2013, <http://zonafranca.mx/condena-sre-el-espionaje-a-felipe-calderon/>

Condena SRE espionaje de EU a Calderón; es "inaceptable e ilegítimo", Por Redacción, 20 de octubre de 2013, <http://www.sdpnoticias.com/nacional/2013/10/20/condena-sre-espionaje-de-eu-a-calderon-es-inaceptable-e-ilegitimo>

Congreso autoriza a militares luchar contra narcotráfico en Perú, 16 de abril de 2014, por América Economía, <http://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/congreso-autoriza-militares-luchar-contranarcotrafico-en-peru>

Controlan Connato de Incendio en oficinas de los Pinos, por Ariadna García, 26 de abril de 2014, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/conato-incendio-los-pinos-oficinas-corto-circuito-1006249.html>

Crecen grupos de autodefensa y temen que se vuelvan paramilitares, 27 de marzo 2013, por jol-ajl-mag, <https://mx.noticias.yahoo.com/crecen-grupos-autodefensa-temen-vuelvan-paramilitares-183700006.html>

Creó Calderón fosa de 80 mil muertos: Vicente Fox, Rogelio Cárdenas Estandía| El Universal, 31 de marzo de 2014, <http://www.eluniversal.com.mx/primera-plana/2014/impreso/-8220los-capos-pueden-ser-empresarios-8221-44859.html>



Crónica. "Le queremos decir que no vamos a rajar", por David Fuentes, 30 de abril de 2014, <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2014/impreso/8220le-queremos-decir-que-no-vamos-a-rajar-8221-123007.html>

Cuatro víctimas civiles en 3 días de fuego cruzado en NL, por Sipse, <http://sipse.com/archivo/cuatro-victimas-civiles-en-3-dias-de-fuego-cruzado-en-nl-37982.html>

Cultura del narco se populariza en redes sociales, en el Universal, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/622775.html>

De 2005 a la fecha hay 24 mil 800 personas desaparecidas: CNDH, por Víctor Ballinas Y Andrea Becerril, Periódico, La Jornada, 21 de mayo de 2014, <http://www.jornada.unam.mx/2014/05/21/politica/003n1pol>

Declaración de la misión de la DEA, <http://www.justice.gov/dea/about/mission-sp.shtml>

Denuncian privilegios a Televisa en cobertura de caso 'Chapo', por El Siglo de Torreón, <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/966096.denuncian-privilegios-a-televisa-en-cobertura-de-caso-chapo.html>

Desde mutilaciones hasta la extracción de órganos: los crueles rituales de iniciación de los narcos, por Yahoo Noticias México, <https://mx.noticias.yahoo.com/mutilaciones-extracci%C3%B3n-%C3%B3rganos-crueles-rituales-213404793.html>

Destaca Eruviel Ávila acciones de Plan Estratégico de Seguridad, Por: Karina Villanueva, 31 de Marzo de 2014, <http://www.centinela.mx/nota/8606/articulo/destaca-eruviel-avila-acciones-de-plan-estrategico-de-seguridad.html>

Detiene PGR a "tuitero" por broma sobre muerte de Blake, Por Isaín Mandujano, 13 DE NOVIEMBRE DE 2011, <http://www.proceso.com.mx/?p=287999>

Detienen a 2 tuiteros en Veracruz por causar pánico, Según las autoridades, las personas detenidas son responsables haber sembrado el pánico en redes sociales, por Redacción, 25 de agosto de 2011, [http://www.lasillarota.com/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=19188:acusar-a-2-personas-en-veracruz-de-ciberterrorismo&Itemid=94](http://www.lasillarota.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=19188:acusar-a-2-personas-en-veracruz-de-ciberterrorismo&Itemid=94)

Detienen a 27 funcionarios michoacanos; 10 son alcaldes, por Radio Levy, <http://www.radiolevy.com/sitio/noticia.php?id=2456>

Detienen a edil y tesorero de Lázaro Cárdenas por vínculos con el narco, Por la redacción, 28 de abril de 2014, <http://www.proceso.com.mx/?p=370827>

Detienen a Mareo Flores por bromear en Twitter sobre muerte del Secretario de Gobernación, Por: Redacción, 13 de noviembre de 2011, <http://www.sdpnoticias.com/nacional/2011/11/13/detienen-a-mareo-flores-por-bromear-en-twitter-sobre-muerte-del-secretario-de-gobernacion>

Detienen a una niña por amenazar en Twitter a American Airlines con cometer un atentado, por 20 minutos, en

<http://www.20minutos.es/noticia/2114299/0/twitter-detencion/nina/holanda-amenaza-al-qaeda/#xtor=AD-15&xts=467263#xtor=AD-15&xts=467263>

Dimite funcionaria de GDF que subió fotografías con armas, POR Proceso, <http://www.proceso.com.mx/?p=337865>

Directiva De Retorno De La UE, La Eurocámara aprueba la norma que permite retener 18 meses a los 'ilegales', por María Ramírez, 18/06/2008, <http://www.elmundo.es/elmundo/2008/06/18/internacional/1213783999.html>

Discovery. Crimen y ciencia forense. El F.B.I., en <http://www.tudiscovery.com/crimen/fbi/index.shtml>

Ecuador promete seguir dando protección al fundador de WikiLeaks, por: Europa Press Quito, 17 de julio de 2014, <http://www.elmundo.es/america/2014/07/17/53c7ca0fe2704e84038b457f.html>

Edomex, primeros lugares en homicidio, extorsión y secuestro, por Zócalo, <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/edomex-primeros-lugares-en-homicidio-extorsion-y-secuestro-1395703500>

Edomex: Patrulleros de la SSC operan secuestros en Ecatepec, 18 de abril, 2014, <http://revolucionrespuntocero.com/edomex-patrulleros-de-la-ssc-operan-secuestros-en-ecatepec/>

EE.UU: menor de 13 años es condenado a cadena perpetua, Martes, 27 de agosto de 2013, <http://www.lagaceta.com.ar/nota/558638/mundo/cadena-perpetua-para-nino-13-anos.html>

EEUU tiene a 79 niños con menos de 14 años condenados a cadena perpetua, por: Cristian López, 18/09/2012, [http://www.teinteresa.es/mundo/Cristian\\_Fernandez-cadena\\_perpetua-menores\\_0\\_776324238.html](http://www.teinteresa.es/mundo/Cristian_Fernandez-cadena_perpetua-menores_0_776324238.html)

Ejército seguirá en las calles hasta finalizar sexenio: Calderón, por Ríodoce.mx, <http://www.ridoce.com.mx/content/view/6256/67/>

Ejército, marinos y 'Templarios', coludidos en Michoacán: "Chuy" en MVS, por Redacción AN, 31 de octubre de 2013, <http://aristeguinoticias.com/3110/mexico/ejercito-marinos-y-templarios-coludidos-en-michoacan-afirma-lider-comunitario/>

El arzobispo Antonio Chedraui hizo un llamado a la paz y comentó que el expresidente Calderón se equivocó de estrategia, en Azteca Noticias, <http://www.aztecanoticias.com.mx/notas/mexico/180108/el-expresidente-calderon-se-equivoco-chedraui>

El atentado en Londres minuto a minuto, por Nuestra Redacción, 07/07/2005, por Off News, en <http://www.offnews.info/verArticulo.php?contenidoID=1635>

El brazalete de monitoreo cuesta 81 mil pesos (aproximadamente 4,500 euros), véase: Subutilizan brazaletes para reos, Por: DIANA MARTÍNEZ, 23 de febrero de 2014, <http://www.am.com.mx/notareforma/16803>

- El Cártel del Golfo lanza campaña para reclutar a jóvenes en Tepito; la PGJDF investiga convocatoria, abril 21 de 2014, por Sin Embargo, <http://www.sinembargo.mx/21-04-2014/968912>
- El gobierno de Calderón, malo y caro; gasta un mdd al día en publicidad: PRI, Entre la administración de Fox y la actual han erogado en ese rubro casi \$32 mil millones, por La Jornada, <http://www.jornada.unam.mx/2010/06/10/politica/014n1pol>
- El gobierno federal repudia los ataques contra menores de edad: Gómez Mont, por CNN México, <http://mexico.cnn.com/nacional/2010/03/29/el-gobierno-federal-repudia-los-ataques-contra-menores-de-edad-gomez-mont>
- El miedo se apodera de los presuntos culpables, Los indultados hablan sobre los apoyos que acordaron con la Procuraduría capitalina, ahora que buscan reintegrar su dignidad, por Fernando Martínez, 20/12/2011, <http://www.eluniversaldf.mx/home/nota40128.html>
- El misterio de la Comisión Nacional de Seguridad, por: Alejandro Hope, 15 de enero de 2013, <http://www.animalpolitico.com/blogueros-plata-oplomo/2013/01/15/el-misterio-de-la-comision-nacional-de-seguridad/>
- El Papa, Malala, Putin y Snowden, postulados al Nobel de la Paz, Por bbc, Martes, 4 de marzo de 2014, [http://www.bbc.co.uk/mundo/ultimas\\_noticias/2014/03/140304\\_ultnot\\_nobel\\_paz\\_candidatos\\_az.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/ultimas_noticias/2014/03/140304_ultnot_nobel_paz_candidatos_az.shtml)
- El peligro de la Ley Patriota, por: Obrero Revolucionario, 30 de mayo de 2004, en [http://www.epol.com.ar/newsmatic/index.php?pub\\_id=99&sid=616&aid=50787&eid=55&NombreSeccion=Derechos%20Humanos&Accion=VerArticulo](http://www.epol.com.ar/newsmatic/index.php?pub_id=99&sid=616&aid=50787&eid=55&NombreSeccion=Derechos%20Humanos&Accion=VerArticulo)
- El peligro de viajar en México, por Contralínea, Infomación, <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2013/04/21/el-peligro-de-viajar-en-mexico/>
- El periodismo agredido de México (panorama de la situación actual) por Melina Amao Cenineros, 8 Febrero 2011, <http://www.distintaslatitudes.net/el-periodismo-agredido-de-mexico-panorama-de-la-situacion-actual>
- El periodista que destapó el 'caso Snowden' abandona el 'Guardian', por ElMundo.es, Madrid, 16/10/2013, <http://www.elmundo.es/elmundo/2013/10/16/comunicacion/1381878226.html>
- El presidente pidió este jueves un nuevo protocolo de identificación forense como parte de una estrategia para proteger a las víctimas, Jueves, 30 de junio de 2011, <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/06/30/calderon-hay-que-poner-nombre-y-apellido-a-los-muertos-por-la-violencia>
- El propietario de Oceanografía, Amado Yáñez, recibió el auto de formal prisión por su probable responsabilidad penal en la desviación de un crédito concedido por Banamex para fines distintos para los que se otorgó, por: Sandra Marina/Quadratin, 3 de junio de 2014, <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/dictan-formal-prision-a-amado-yanez-dueno-de-oceanografia.html>

- El secretario de Estado, John Kerry, expresó ayer la preocupación de Estados Unidos por la situación en Michoacán y ofreció ayuda al gobierno mexicano, por: Agencias, 18 De Enero De 2014, <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/954135.ofrece-eu-ayuda-mexico-dice-no-gracias.html>
- El semanario cuestionó la versión de la PGR sobre la "acumulación de gas" y publicó información sobre el aparente uso de químicos de uso exclusivo del Ejército conocido como C4 aparentemente encontrado en el complejo B2, por Redacción AN, 19 de marzo de 2013, <http://aristeguinoticias.com/1903/mexico/proceso-informo-sobre-aparente-uso-de-explosivo-c-4-en-complejo-b2-de-pemex/>
- El trastorno de estrés postraumático y la psicosis social son algunas de las consecuencias de la violencia extrema que temen los mexicanos, por Adriana Navarro Ramírez, 15 de octubre de 2012, <http://mexico.cnn.com/salud/2012/10/15/estres-postraumatico-y-psicosis-social-huellas-de-la-violencia-en-mexico>
- Electrodomésticos y dinero, a cambio de armas en Guerrero, por Milenio, [http://www.milenio.com/estados/idaran-diner-electrodomesticos-rifaran\\_coche-entre-ciudadanos-entreguen-armas-guerrero-Angel\\_Aguirre\\_0\\_256774668.html](http://www.milenio.com/estados/idaran-diner-electrodomesticos-rifaran_coche-entre-ciudadanos-entreguen-armas-guerrero-Angel_Aguirre_0_256774668.html)
- Emplaza Osorio Chong a autodefensas a replegarse, Por Ignacio Roque Madriz, 14 01 2014, <http://www.cronica.com.mx/notas/2014/808348.html>
- Empresarios dan su apoyo a grupo de autodefensa en Guerrero, Por: Ezequiel Flores Contreras, 17 De Junio De 2013, <http://www.proceso.com.mx/?p=345124>
- Empresarios dan su apoyo a grupo de autodefensa en Guerrero, por: Ezequiel Flores Contreras, 17 de junio de 2013, <http://www.proceso.com.mx/?p=345124>
- En 4 años, NSA recogió más datos de usuarios comunes que de "sospechosos", por Ap, 06 de julio de 2014, <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/07/06/nsa-espio-mas-a-ciudadanos-que-no-eran-objetivo-de-vigilancia-whashington-post-868.html>
- En Ciudad Juárez los niños juegan al narco y sueñan con matar a los asesinos de sus padres, en Actualidad RT, <http://actualidad.rt.com/sociedad/view/26051-En-Ciudad-Juarez-ni%C3%B1os-juegan-al-narco-y-sue%C3%B1an-con-matar-a-asesinos-de-sus-padres>
- En una balacera muere el candidato del PRI a gobernar Tamaulipas, El priista Rodolfo Torre Cantú resultó muerto en una balacera en el municipio de Soto, por La Marina, 28 de junio de 2010, <http://mexico.cnn.com/nacional/2010/06/28/candidato-a-gobernar-tamaulipas-es-asesinado>
- Entérate El polémico caso Renault, Por Redacción El Universal, 15 de junio de 2012, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/853732.html>

Entran al hospital para rematarlo, por Excélsior, 05 de noviembre de 2011, <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/entran-al-hospital-para-rematarlo>

Entrevista AP: Calderón dice México no es estado fallido, por OEM México <http://www.oem.com.mx/esto/notas/n1063350.htm>

Ernesto Zedillo califica la demanda en su contra como "falsa y calumniosa", El expresidente dijo que acudirá a las autoridades para atender las acusaciones por crímenes contra la humanidad, que describió como falsas, por CNN México, en <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/09/20/ernesto-zedillo-califica-la-demanda-en-su-contra-como-falsa-y-calumniosa>

Espía NSA el 75 % del tráfico de internet en EU, The Wall Street Journal asegura que el programa funciona por medio de algoritmos que capturan información valiosa del torrente de conversaciones existentes, por: Redacción, El Universal, 21 de agosto de 2013, <http://m.eluniversal.com.mx/notas/tecnologia/2013/espionaje-algoritmos-eu-79781.html>

Establecen diferencias entre grupos de autodefensa y policías comunitarias, 23 de marzo de 2013, por Agencias, en <http://www.elindependientedehidalgo.com.mx/2013/03/98551>

Estados Unidos intercepta cinco mil millones de llamadas diariamente, por Tele Surf TV, <http://www.telesurtv.net/articulos/2013/12/04/revelan-que-estados-unidos-intercepta-cinco-mil-millones-de-llamadas-a-diario-7196.html>

Este clima de miedo, junto con la impunidad que prevalece, genera autocensura, perjudicial para la libertad de información, por: Reportero sin fronteras, <http://es.rsf.org/report-mexico,184.html>

Estrategia equivocada del gobierno mexicano, por Melina Amao Ceniceros, 13 de diciembre de 2009, <http://www.oem.com.mx/elsoldetijuana/notas/n1439615.htm>

EU aclaró que no ingresó armas a México: SRE, 15 Marzo, 2011, por AFP, <http://eleconomista.com.mx/seguridad-publica/2011/03/15/eu-aclaro-que-no-ingreso-armas-mexico-sre>

Eugenio Ímaz Gispert, por Red Política, <http://www.redpolitica.mx/yopolitico/perfil/eugenio/imaz-gispert>

Evasión de Apodaca, planeada 15 días antes, *Advierten que en 2011 había mantas que pedían revisar cárceles de NL*, por News, 24 de febrero del 2012, [http://www.vanguardia.com.mx/evasion\\_de\\_apodaca,\\_planeada\\_15\\_dias\\_ant-es-1224785.html](http://www.vanguardia.com.mx/evasion_de_apodaca,_planeada_15_dias_ant-es-1224785.html)

Exigen autos blindados y escoltas para jueces y sus familiares, Dicho protocolo es el resultado de las inquietudes que ha planteado el Consejo de la Judicatura Federal en México, por Israel Yáñez, 3 de abril de 2014, <http://www.24-horas.mx/exigen-autos-blindados-y-escoltas-para-jueces-y-sus-familiares/>

Expulsará el PAN al diputado "Pancho cachondo", Por la redacción revista Proceso, 27 de noviembre de 2002, <http://www.proceso.com.mx/?p=246898>

Falta de seguridad en México hace florecer "autodefensas", 6 de mayo de 2014, por La Policiaca, en <http://www.lapolicia.com/movil/noticia.php?id=427677>

Felipe Calderón culpa a Fox por la ola de violencia, por Vanguardia, en <http://www.vanguardia.com.mx/felipecalderonculpaafoxporoladeviolencia-576592.html>.

Felipe Calderón felicita a Peña Nieto por captura de "El Chapo", Por La Crónica, en <http://www.cronica.com.mx/notas/2014/817142.html>

Felipe Calderón pide apoyo social contra el narco, por Jorge Ramos, 16 de junio de 2010, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/178412.html>

Felipe Calderón rectifica y reconoce a civiles muertos, por El Informador, <http://www.informador.com.mx/mexico/2010/195448/6/felipe-calderon-rectifica-y-reconoce-a-civiles-muertos.htm>

Felipe Calderón reveló que quisieron atentar contra su avión presidencial, por El Comercio, <http://elcomercio.pe/mundo/actualidad/felipe-calderon-revelo-que-quisieron-atentar-contrasu-avion-presidencial-noticia-1457738>

Felipe Calderón, repudiado en evento Universidad de Stanford, California, por Fer2009, 12 de junio de 2011, <http://foros.elsiglodetorreon.com.mx/foro.php?foro=4&post=426841>

Figuran 13 mexicanos en la lista de poderosos, 30/04/2013, por Verónica Mondragón, <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/04/30/896635>

Fiscalía Especial Para La Atención De Delitos Cometidos Contra Periodistas, por Redacción CMC, en <http://redaccioncmc.blogspot.mx/p/fiscalia-especial-para-la-atencion-de.html>

Florence Cassez no es inocente: Sánchez Cordero, Por el informador, 24 de enero de 2013, <http://www.informador.com.mx/mexico/2013/432406/6/florence-cassez-no-es-inocente-sanchez-cordero.htm>

Florence Cassez publica libro 'para que no haya duda de su inocencia', Por: Excélsior, 23 de enero de 2014, <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/01/23/939910>

Fuerzas Armadas... Pasión por Servir a México, en Garuyo Arte y Cultura, <http://www.garuyo.com/arte-y-cultura/exposicion-fuerzas-armadas-zocalo-ciudad-mexico-2014/128788>

Gente de García Luna controla la PGR, por: Redacción HD, 30 de septiembre de 2013, <http://hilodirecto.com.mx/gente-de-garcia-luna-controla-la-pgr/>

Gobernación pide a las autodefensas dejar la seguridad en manos del Estado, Los gobiernos estatal y federal anunciaron que aplicarían "indiscriminadamente" la ley federal de armas contra grupos de autodefensa, Por CNN México, 13

de enero de 2014, <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/01/13/vallejo-y-osorio-chong-firman-un-acuerdo-para-la-seguridad-en-michoacan>

Gobierno afinó estrategia sobre presuntos delincuentes detenidos, Por Notimex, 07 de mayo de 2014, <http://www.20minutos.com.mx/noticia/b147885/gobierno-afino-estrategia-sobre-presuntos-delincuentes-detenidos/>

Gobierno Federal se Apodera de Edomex, por el Informante México, <http://elinformantemexico.com/2.0/?p=37007>

Guerra al narco pega a finanzas de la Sedena, por Yucatán, <http://yucatan.com.mx/mexico/delincuencia/guerra-al-narco-pega-a-finanzas-de-la-sedena>

Hallan prostitutas, marihuana y gallos de pelea en una cárcel mexicana, por AFP, 26/11/2013, <http://www.telemundohouston.com/noticias/Una-carcel-con-demasiados-privilegios-133451408.html>

Hay nuevo jefe en PGR, Fue cesado en 2007 de PF junto con otros mandos, Silvia Otero, El Universal, 30 de septiembre de 2013, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2013/impreso/hay-nuevo-jefe-en-pgr-209570.html>

Hay nuevo jefe en PGR, Fue cesado en 2007 de PF junto con otros mandos, Silvia Otero, El Universal, 30 de septiembre de 2013, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2013/impreso/hay-nuevo-jefe-en-pgr-209570.html>

Hospitales de Ciudad Juárez zonas de alto riesgo, por Luis Chaparro, Ciudad Juárez (México), 19 de diciembre de 2010, [http://www.larazon.es/detalle\\_hemeroteca/noticias/LA\\_RAZON\\_348575/4446-hospitales-ciudad-juarez-zonas-de-alto-riesgo-por-acoso-sicarios-a-victimas#.U2mh3PI5Oul](http://www.larazon.es/detalle_hemeroteca/noticias/LA_RAZON_348575/4446-hospitales-ciudad-juarez-zonas-de-alto-riesgo-por-acoso-sicarios-a-victimas#.U2mh3PI5Oul)

Humillan a enferma de cáncer en aeropuerto de Villahermosa, por Agencias, 1 de Agosto de 2012, <http://sipse.com/archivo/humillan-a-enferma-de-cancer-en-aeropuerto-de-villahermosa-168309.html>

Incautan propiedades de 'El Chapo'... en Colombia, por AP, 11 de junio de 2012, <http://www.reporteindigo.com/reportes/mexico/incautan-propiedades-de-el-chapo-en-colombia>

Incluso contra películas y documentales recientemente contra el productor Luis Estrada a quién juzgó de mal mexicano por haber hecho la película "el Infierno" referente al narcotráfico y su relación con el gobierno en septiembre de 2010 en el marco de los festejos del centenario de la Revolución y bicentenario de la Independencia, por Infobae América, 30 de septiembre de 2010, <http://www.infobae.com/2010/09/30/1010447-calderon-me-dijo-que-soy-un-mal-mexicano>

Informe Preliminar sobre Abusos Militares en México, publicado: 15 julio 2008, del Centro Independiente de Noticias en acción urgente, DD.HH./Violaciones,

<http://cinoticias.org/2008/07/15/informe-preliminar-sobre-abusos-militares-en-mexico/>

Intentan asaltar camión y mueren en Santa María la Ribera, por: Noticieros Televisa Fuente: Guillermo Segura, 29. Abr. 2014, <http://noticieros.televisa.com/mexico-df/1404/intentan-asaltar-camion-mueren-santa-maria-ribera/>

Irrumpen federales ilegalmente en el CDH Paso del Norte en Juárez, Entre 20 y 30 federales rompieron candados para entrar a hurgar información, Públicamente habían denunciado abusos por parte de las fuerzas federales, 5 de junio de 2011, <http://regeneracion.mx/derechos-humanos/irrupen-federales-sin-orden-en-organizacion-de-dh-en-juarez/>

Jueces sin Rostro, en México, un Debate Entre Legisladores Federales, Por Jesús Michel Narváez, 03 de Mayo de 2011, <http://www.misionpolitica.com/anteriores/numeros/555/4297-jueces-sin-rostro-en-mexico-un-debate-entre-legisladores-federales>

Juicio político a Calderón y el cese de García Luna, piden artistas, académicos y activistas, por La Redacción, 6 DE JUNIO DE 2011, <http://www.proceso.com.mx/?p=271924>

La administración Obama teme a un público informado: Snowden, 3 de julio del 2013, por Pratap Chatterjee, <http://www.losangelespress.org/gobierno-de-eeuu-te-a-un-p/>

La Agencia de Seguridad Nacional (NSA), el espionaje y colaboración público-privada en EEUU, por: Thiber, 11 de noviembre de 2013, [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/elcano/elcano\\_es/zonas\\_es/ari41-2013-thiber-nsa-espionaje-colaboracion-publico-privada-snowden](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari41-2013-thiber-nsa-espionaje-colaboracion-publico-privada-snowden)

La Barbie acusa a Calderón y a García Luna de supuesto pacto con grupos del crimen y de recibir dinero del narco, por Sin Embargo, <http://www.sinembargo.mx/28-11-2012/443998>

La CIA es una mafia estatal a la que se permite hacer cualquier cosa en el mundo, AFP Niurka Barroso, 27 jun 2013, [http://actualidad.rt.com/actualidad/view/98515-trabajo-cia-desafio-terrible-personas-nobles\\_](http://actualidad.rt.com/actualidad/view/98515-trabajo-cia-desafio-terrible-personas-nobles_)

La CNDH pide que delito de perturbación en Veracruz sea inconstitucional, La Comisión de Derechos Humanos pidió a la Suprema Corte la inconstitucionalidad del delito de perturbación del orden público en Veracruz, Por: CNN México, 18 de octubre de 2011, <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/10/18/la-cndh-pide-que-delito-de-perturbacion-en-veracruz-sea-inconstitucional>

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos acaba de referir que las agresiones a periodistas tienen impunidad de 90% y solo se logra consignar ante un juez el 19% de las denuncias presentadas, por Julián Sánchez, 20 de abril de 2014 <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/cndh-agresiones-impunidad-periodistas-medios-comunicadores-sjp-1004799.html>



- La difusión de la violencia: entre la psicosis y la indiferencia, Artículo Publicado En 7 De Agosto, 2013, por Cidac, [http://www.cidac.org/esp/cont/Semana\\_Politica/La\\_difusi\\_n\\_de\\_la\\_violencia\\_entre\\_la\\_psicosis\\_y\\_la\\_indiferencia.php](http://www.cidac.org/esp/cont/Semana_Politica/La_difusi_n_de_la_violencia_entre_la_psicosis_y_la_indiferencia.php)
- La exhibida, por lagunas legales: Segob, Por Notimex (Milenio), 14 de mayo de 2009, <http://nacionalpolitica.blogspot.mx/2009/05/la-exhibida-por-lagunas-legales-segob.html>
- La Fábrica de Espías, por Informativos y Documentales, publicado el 31/05/2012, emitido por RTVE el 10/09/2011, [https://www.youtube.com/watch?v=mgVbWZYh1\\_o](https://www.youtube.com/watch?v=mgVbWZYh1_o)
- La Familia propuso pacto nacional, Narcotráfico, por Univisión noticias, en <http://noticias.univision.com/narcotrafico/noticias/article/2009-07-15/la-familia-propuso-pacto-nacional>
- La gendarmería nacional tardará un año más e iniciará con 5,000 elementos, Uno de los principales proyectos en materia de seguridad del gobierno de Peña Nieto, arranca en 2014 con la mitad de elementos programados, 27 de agosto de 2013, <http://mexico.cnn.com/nacional/2013/08/27/pena-ofrece-evaluacion-de-seguridad-a-cinco-dias-de-su-primer-informe>
- La guerra del 'narco' se cobra 58 vidas en otro viernes sangriento, Longhi-Bracaglia, 19/06/2010, en <http://www.elmundo.es/america/2010/06/19/mexico/1276958333.html>
- La guerra en México, mentira de los medios, consideran empresarios españoles, por Objetivo 7, en <http://objetivo7.com/sitio/?p=9171>,
- La increíble historia de la caída de Pablo Escobar, por: Darío Mizrahi, 30 de noviembre de 2013, <http://www.infobae.com/2013/11/30/1527534-la-increible-historia-la-caida-pablo-escobar>
- La legislación migratoria de Estados Unidos y la defensa constitucional de los trabajadores indocumentados, por: Joel Hernández García, <http://www.sre.gob.mx/revistadigital/images/stories/numeros/n53/hernandezg.pdf>
- La maestra que cantó entre las balas se convierte en una heroína, por Isabel Longhi-Bracaglia, lunes 30/05/2011, <http://www.elmundo.es/america/2011/05/30/mexico/1306773909.html>
- La NSA la Agencia de Espionaje más secreta de Estados Unidos, Por BBC Mundo, 10 de junio de 2013, [http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/06/130610\\_internacional\\_ee\\_uu\\_nacional\\_security\\_agency\\_perfil\\_nc.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/06/130610_internacional_ee_uu_nacional_security_agency_perfil_nc.shtml)
- La ONU Entregará a la Suprema Corte de Justicia De La Nación Premio De Derechos Humanos, comunicado 483, jueves 5 de diciembre de 2013, <http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/es/comunicados/3494-483>
- La organización del crimen, por Mario Guillermo Huacuja, 02.06.2011, <http://estepais.com/site/?p=33771>

- La PJE confirmó que operativo del pasado miércoles resultó equívoco, por: Sipse, 23 de Agosto de 2013, <http://sipse.com/novedades/sospechan-robo-durante-operativo-de-seguridad-en-cancun-47881.html>
- La prisión más lujosa del mundo, Una auténtica prisión de 5 estrellas, donde no queda muy claro si el objetivo es castigar, o recompensar a los reclusos, por Taringa, <http://www.taringa.net/posts/imagenes/1484398/La-prision-mas-lujosa-del-mundo.html>
- La relación bipolar de Colombia con Pablo Escobar, por Arturo Wallace, La relación BBC Mundo, Medellín, 2 de diciembre de 2013, [http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/12/131129\\_colombia\\_pablo\\_escobar\\_aniversario\\_relacion\\_amor\\_odio\\_aw.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/12/131129_colombia_pablo_escobar_aniversario_relacion_amor_odio_aw.shtml)
- La violencia detona trastornos mentales, por Ángeles Cruz Martínez, 4 de mayo de 2010, La Jornada, <http://www.jornada.unam.mx/2010/05/04/politica/002n1pol>
- Lanzan convocatoria para policía de élite, por Rebeca Jiménez, 28 de abril 2014, <http://www.eluniversaledomex.mx/home/lanzan-convocatoria-para-policia-de-elite--.html>
- Las muertas del Estado de México, por: Lydia Cacho, en Proceso, 26 De Abril De 2014, <http://www.proceso.com.mx/?p=370691>
- Legales, armas usadas en matanza de cine, 20 de julio de 2012, por Notimex, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/860189.html>
- Leyes predominantes que afectan la inmigración a los Estados Unidos <http://espanol.getlegal.com/legal-info-center/leyes-predominantes>
- Liberan a último involucrado del “michoacanazo”, por Redacción y Rubén Torres, El Economista, 12 Abril, 2011, <http://eleconomista.com.mx/estados/2011/04/12/liberan-ultimo-involucrado-michoacanazo>
- Libres los tuiteros de Veracruz; dejan el penal de Pacho Viejo, Por Redacción, 21 de septiembre de 2011, [http://periodicodigital.com.mx/notas/libres\\_los\\_tuiteros\\_de\\_veracruz\\_dejan\\_el\\_penal\\_de\\_pacho\\_viejo#.U1VxHvl5Oul](http://periodicodigital.com.mx/notas/libres_los_tuiteros_de_veracruz_dejan_el_penal_de_pacho_viejo#.U1VxHvl5Oul)
- Lo que hizo Calderón en Michoacán no funcionó”: Fox, por Verónica Espinosa, 17 De Enero De 2014, <http://www.proceso.com.mx/?p=362618>
- Localizan a 24 ejecutados en La Marquesa, los cuerpos presentan huellas de tortura, tenían atados los pies y manos, y vendados los ojos; además, 15 de los 24 cuerpos se encuentran decapitados y todos presentan el tiro de gracia. 12 de septiembre de 2008, por CNN Expansión, <http://www.cnnexpansion.com/actualidad/2008/09/12/localizan-a-24-ejecutados-en-la-marquesa>
- López Obrador quería al Ejército en lucha delincuencia: WikiLeaks, por redacción, 14 de abril de 2011, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/759154.html>

- Los gobiernos estatal y federal anunciaron que aplicarían "indiscriminadamente" la ley federal de armas contra grupos de autodefensa, Por CNN México, 13 de enero de 2014, <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/01/13/vallejo-y-osorio-chong-firman-un-acuerdo-para-la-seguridad-en-michoacan>
- Los grupos de autodefensa en Michoacán no se desarman "por ahora", por EFE, 15 de enero de 2014, <http://yucatan.com.mx/mexico/breves-de-la-republica/los-grupos-de-autodefensa-en-michoacan-no-se-desarman-por-ahora>
- Los grupos de autodefensa se extienden a 9 entidades, Alentados por inseguridad e ineficiencia del Estado, Por Sandra Parra, 27 de marzo 2013, <http://www.periodicoveraz.com/notadic.php?id=12026>
- Los indultados hablan sobre los apoyos que acordaron con la Procuraduría capitalina, ahora que buscan reintegrar su dignidad, por Fernando Martínez, 20/12/2011, <http://www.eluniversaldf.mx/home/nota40128.html>
- Los jueces del Norte unificarán criterios para combatir al narcotráfico, 30 de abril 2014, <http://www.minutouno.com/notas/321090-los-jueces-del-norte-unificaran-criterios-combatir-al-narcotrafico>
- Los muertos de Peña Nieto, *Estadística Dolosa*, 23 mil 640 Muertes Asociadas al Crimen Organizado en México desde el 1° de diciembre del 2012, por Demócrata Norte de México, en <http://democratanortedemexico.blogspot.mx/2014/03/los-muertos-de-pena-nieto.html>
- Los muertos de Peña Nieto: estadística dolosa, 15/03/2014, por Demócrata Norte de México, en <http://democratanortedemexico.blogspot.mx/2014/03/los-muertos-de-pena-nieto.html>
- Los presidentes de México, Felipe Calderón, y de Estados Unidos, Barack Obama, acordaron establecer las medidas necesarias para impedir el tráfico de armas y de dinero ilícito en ambos países, por la redacción, 16 de abril de 2009, <http://www.proceso.com.mx/?p=114425>
- Madrazo: Fox y Zedillo pactaron con narcos, El Universal, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/597366.html>
- Maestra mexicana libre tras pesadilla por maleta con droga, Ángel de María Soto fue arrestada en el aeropuerto de Ciudad de México y acusada falsamente de traficar cocaína, Por: Sin embargo, 18 de Julio de 2013, <http://www.laopinion.com/maestra-mexicana-liberada-maleta-droga>
- Malos hábitos alimenticios y la ingesta de comida chatarra, entre los principales factores por los que los elementos de seguridad sufren sobrepeso, por El Universal, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/633462.html>
- Mandan a fiscal de Presunto Culpable a taller para que aprenda a interrogar, La agente del MP que acusa al protagonista del documental cursa un diplomado de actualización, Por Sipse, 7 de Marzo de 2011, <http://sipse.com/archivo/mandan-a-fiscal-de-presunto-culpable-a-taller-para-que-aprenda-a-interrogar-92079.html>

María Elena Morera, activismo al servicio del gobierno federal, por Alejandro Baltazar, 1 de febrero de 2014, <http://michoacantrespuntocero.com/maria-elena-morera->

Marisol Valles huye de México, Estado Fallido, Narco Estado, por Radicales, red liberal, laica y libertaria, 19 de febrero de 2012, <http://www.radical.es/info/1130/marisol-valles-huye-de-mexico-estado-fallido-narcoestado>

Más de 121 mil muertos, el saldo de la narcoguerra de Calderón: Inegi, por La Redacción, 30 De Julio De 2013, <http://www.proceso.com.mx/?p=348816>

Más Periodistas Asesinados En México Que En Iraq, por Viridiana Ríos, 3.02.2010, <http://estepais.com/site/?p=27504>

Mata policía federal a automovilista, por Augusto Atempa, 26/04/2014, <http://www.am.com.mx/notareforma/34358>

Me están secuestrando", grita en video; PGJDF aclaró que fue aprehensión, <http://www.lapoliciaca.com/nota-roja/me-estan-secuestrando-grita-en-video-pgjdf-aclaro-que-fue-aprehension/>

México es uno de los países con más bajas calificaciones en 11 temas que dan felicidad, pero aun así se sienten bien con sus vidas, por CNN México, 05 de mayo de 2014, <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/05/05/trabajan-mas-y-ganan-menos-pero-los-mexicanos-estan-satisfechos-ocde>

México Informe 2010 Amnistía Internacional, por Amnistía Internacional, <http://www.amnesty.org/es/region/mexico/report-2010>

México: habrá más muertos con Peña Nieto que con Calderón, por Télam. BA, 31 de agosto de 2013, <http://www.elcorreo.eu.org/Mexico-habra-mas-muertos-con-Pena-Nieto-que-con-Calderon?lang=fr>

México: impunidad uniformada/ Informe de Human Rights Watch, 29 De Abril De 2009, <http://www.hrw.org/es/reports/2009/04/28/impunidad-uniformada>

Michoacán fue todo el cuerpo de Seguridad y como no si Demanda panista "cirugía mayor" a aparato de seguridad mexiquense, por OEM, <http://www.oem.com.mx/elsoldemexico/notas/n3351509.htm>

Miguel Robles Bárcena, Nuevo Secretario General de Cisen, Por: Redacción, 28 de mayo de 2013, <http://www.24-horas.mx/miguel-robles-barcena-nuevo-secretario-general-de-cisen/>

Militar mata a ladrón que quiso asaltar la unidad de pasajeros donde viajaba, Nota Roja, por La Policiaca, en <http://www.lapoliciaca.com/nota-roja/militar-mata-a-ladron-que-quiso-asaltar-la-unidad-de-pasajeros-donde-viajaba/>

Militares catearon ilegalmente casa de Hank Rhon, no tenían orden judicial, Fuente por: Juan Carlos Alarcón López, 04 de Junio de 2011, <http://www.noticiasmvs.com/#!/noticias/militares-catearon-ilegalmente-casa-de-hank-rhon-no-tenian-orden-judicial-113.html>

Militares matan a policía del Edomex en Cuatro Caminos, por Oscar Viale, 21 de enero de 2011, <http://www.cronica.com.mx/notas/2011/555676.html>

Miradas indiscretas; muy pero, muy indiscretas, por: Jesús Téllez, 26 de octubre de 2013, <http://www.criteriohidalgo.com/notas.asp?id=199856>.

Mireles busca platicar por Skype con Peña Nieto, En un video subido a YouTube, el coordinador de las autodefensas en Michoacán pide al Presidente acercarse a la gente que vive la violencia en el país, por Dalia Martínez y redacción, El Universal, 06 de mayo de 2014, <http://www.eluniversal.com.mx/estados/2014/mireles-busca-platicar-por-skype-con-penia-nieto-1008590.html>

Mireles, “más peligroso” que ‘El Chapo’: video muestra que sí lo encapucharon, por La Redacción, 2 De Julio De 2014, <http://www.proceso.com.mx/?p=376280>

Mondragón deja el campo operativo en la labor de seguridad, 16 de marzo de 2014, por ADN Político, <http://www.adnpolitico.com/gobierno/2014/03/16/mondragon-deja-el-campo-operativo-en-la-labor-de-seguridad>

Narco se apodera de las Instituciones, por Redacción el Universal, 26 de noviembre de 2013, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2013/narco-se-apodera-de-instituciones-fch-968409.html>

Niño de 14 años asesina a chofer de microbús por resistirse a un asalto, Por: Noticieros Televisa Fuente: Notimex, 17 diciembre 2013, <http://noticieros.televisa.com/mexico-estados/1312/nino-14-anos-asesina-chofer-microbus-resistirse-asalto/>

Niños ya no juegan al bote volado... sino a ser narcos..., por Lorenzo Guillén Ruiz de El Sol de Parral, 15 de julio de 2011, <http://www.oem.com.mx/elsoldeparral/notas/n2147447.htm>

Nuevo sistema de justicia penal ha requerido 7,000 mdp, por Jorge Monroy, El Economista, <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2014/05/14/nuevo-sistema-justicia-penal-ha-requerido-7000-mdp>

Obama pide “más transparencia” y reformar la Ley Patriota, Con información de AFP, 9 de agosto de 2013, <http://www.venezuelaaldia.com/2013/08/obama-pide-mas-transparencia-y-reformar-la-ley-patriota/>

Ofrece cártel de El Chapo acabar con asesinos de Marisela Escobedo, La Redacción, 21 De Diciembre De 2010, <http://www.proceso.com.mx/?p=259538>

ONU descarta enviar cascos azules a Ciudad Juárez, El Universal, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/639550.html>

Osorio Chong reitera que el uso de la fuerza le corresponde al estado mexicano, Liliana Tecpanécatl Suárez, Abel Martínez, 07/02/2014, [http://periodicodigital.com.mx/notas/osorio\\_chong\\_reitera\\_que\\_el\\_uso\\_de\\_la\\_fuerza\\_le\\_corresponde\\_al\\_estado\\_mexicano#.U1TSU\\_15Oul](http://periodicodigital.com.mx/notas/osorio_chong_reitera_que_el_uso_de_la_fuerza_le_corresponde_al_estado_mexicano#.U1TSU_15Oul)

Palabras En La Seido, Durante La Entrega De Detenidos Relacionados Con El Caso Heaven, Sala De Prensa Boletín 091/13a, 12 de Septiembre de 2013, <http://www.pgr.gob.mx/Prensa/2007/bol13/sep/b09113a.shtm>

Peña presenta los 10 puntos de su estrategia de seguridad, Por ADN Político, 27 de agosto de 2013 <http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/08/27/pena-presenta-los-10-puntos-de-su-estrategia-de-seguridad>

Periodistas critican en un libro la batalla de Calderón contra el 'narco', por Efe, 16/12/2009, <http://www.elmundo.es/america/2009/12/16/mexico/1260993553.html>

Periodistas, bajo asedio de militares, Nota de Luis Carlos Cano, El Universal, 6 de abril 2008, <http://mediosenmexico.blogspot.mx/2008/04/periodistas-bajo-asedio-de-militares.html>

Piden declarar a Juárez como zona de desastre, por Reforma, 9 de febrero 2010, <http://mediosenmexico.blogspot.mx/2010/02/piden-declarar-juarez-como-zona-de.html>

Popularidad de Obama sube 11 puntos tras muerte de Bin Laden, por EFE, Miércoles, 04 de Mayo 2011, [http://www.rpp.com.pe/2011-05-04-popularidad-de-obama-sube-11-puntos-tras-muerte-de-bin-laden-noticia\\_362214.html](http://www.rpp.com.pe/2011-05-04-popularidad-de-obama-sube-11-puntos-tras-muerte-de-bin-laden-noticia_362214.html)

Por miedo a balaceras evitaba salir a la calle, por Gastón Monge, 17 de mayo de 2012, por El Universal, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/847512.html>

Porfirio Díaz, un héroe en espera de que la historia le haga justicia, Política y Sociedad, Cultura, por A7, <http://a7.com.mx/cultura/politica-y-sociedad/6861-porfirio-diaz-un-heroe-en-espera-de-que-la-historia-le-haga-justicia.html>

Prisiones: encerrados sin sentencia, Por Richard M. Aborn y Ashley D. Cannon, una encuesta de invierno de 2013, señala que la Población estimada en penitenciaría en México sin juicio es de 98.121, por Americas Quarterly, <http://www.americasquarterly.org/content/prisiones-encerrados-sin-sentencia>

Proceso en la guarida de “El Mayo” Zambada, Julio Scherer García, 3 De Abril De 2010, <http://www.proceso.com.mx/?p=106967>

Prostitución obligada en cárcel de mujeres, por Reporte Índigo, 29/10/2010, <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/prostitucion-obligada-en-carcel-de-mujeres>

Prudencia, pide la Marina al narco durante festejos patrios, por Notimex, 2 Septiembre 2010, <http://www.publimetro.com.mx/noticias/prudencia-pide-la-marina-al-narco-durante-festejos-patrios/mjib!O4JKCbV3V1UY/>

Que no se confunda Calderón: “Ni buenos, ni malos”, por Comunicado, 07 De Mayo De 2011, <http://www.muralsonorense.com/nacional/politica/4015-que-no-se-confunda-calderon-ni-buenos-ni-malos->

Rápido, furioso, y nauseabundo, por Víctor Beltri, 11 Julio 2011, [http://www.elpais.com/articulo/internacional/Rapido/furioso/nauseabundo/elpepuint/20110711elpepuint\\_20/Tes](http://www.elpais.com/articulo/internacional/Rapido/furioso/nauseabundo/elpepuint/20110711elpepuint_20/Tes)

Refiriendo los datos del Inegi citados señaló también: Los homicidios crecieron 150% en el sexenio de Felipe Calderón, En su último año de gobierno se cometieron 71 asesinatos diarios, dice el Inegi, Por Juan Carlos Miranda, 31 de julio de 2013, <http://www.jornada.unam.mx/2013/07/31/politica/005n1pol>

Reformas impulsadas por Peña ayudarán a México: Felipe Calderón, El exmandatario elogió en Davos las reformas aprobadas en 2013, y que no pudo concretar en los términos que propuso durante su gobierno, por: Notimex, 23 de enero de 2014, <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/01/23/reformas-impulsadas-por-pena-nieto-ayudaran-a-mexico-dice-felipe-calderon>

Retirada ante narco impensable: Gómez Mont, por José Gerardo Mejía, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/669366.html>

Revelan video de reunión entre la Tuta y priista, por El Economista, <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2014/04/22/revelan-video-reunion-entre-tuta-priista>

Roban a las policías 824 armas cada año, por Milenio, Miércoles 14 de enero de 2009, Las entidades más afectadas por el despojo son DF, Guerrero y Puebla. [http://www.ielsed.com/not/2009/enero/exfile0\\_14ene.htm](http://www.ielsed.com/not/2009/enero/exfile0_14ene.htm)

Se Destapa La Delincuencia Adolescente, Jueves 26 de febrero de 2009. Por Antimio Cruz, Núm. 549 Revista Contenido, [http://contenido.com.mx/2009/02/se\\_destapa\\_la\\_delincuencia\\_adolescente/](http://contenido.com.mx/2009/02/se_destapa_la_delincuencia_adolescente/)

Se enfrentan judiciales y policías preventivos por "extorsión"; un muerto, 29 de noviembre de 2007, por Filiberto Cruz, <http://www.oem.com.mx/esto/notas/n507533.htm>

Se perdió México: Otro negocio incendiado por no pagar derecho de piso, por SDP Noticias, en <http://www.sdpsnoticias.com/columnas/2011/08/31/se-perdio-mexico-otro-negocio-incendiado-por-no-pagar-derecho-de-piso>

Secuestro sigue al alza durante primer bimestre: ONC, por Silvia Otero de El Universal, 15 de abril de 2014, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/secuestro-sigue-al-alza-durante-primer-bimestre-onc-1003470.html>

Seguiremos armados, y seremos una piedra en el zapato... por José Gil Olmos, 12 De Abril De 2014, <http://www.proceso.com.mx/?p=369617>

Shaw: El Premio Nobel que justificó la eugenesia, por: Trebede, 21 de julio de 2010, <http://es.paperblog.com/shaw-el-premio-nobel-que-justifico-la-eugenesia-214300/>

Sicarios asesinan al jefe de Policía de Ciudad Juárez, Al menos cinco muertos en un enfrentamiento entre soldados y 'narcos' en el Estado de Tamaulipas, por EFE, 18 febrero de 2009, en <https://www.google.com.mx/#q=presidente+municipal+huye+a+estados+unidos+por+su+beb%C3%A9>

Sicilia a Calderón: “¿le parecemos daños colaterales?”; el presidente defiende su estrategia, por José Gil Olmos Y Arturo Rodríguez García, 23 De Junio De 2011, <http://www.proceso.com.mx/?p=273651>

Sicilia Recuerde como llegó al poder y pida perdón: Sicilia a Calderón, por SDP Noticias, en <http://www.sdponoticias.com/nacional/2011/06/23/recuerde-como-llego-al-poder-y-pida-perdon-sicilia-a-calderon>

Sin un solo disparo confirman captura de “El Ingeniero”, Monte Alejandro Rubido informó que Fernando Sánchez Arellano fue detenido viendo el partido de fútbol de México contra Croacia; estaba al frente del cártel de Tijuana, afirmó la CNS, por Carlos Quiroz, 25 de junio de 2014, <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/06/25/967088>

Snowden actuó por la violación "masiva" a la Constitución de EEUU, 10 de marzo del 2014, Por RTVE.es, <http://www.losangelespress.org/snowden-actuo-por-la-violacion-masiva-la-constitucion-de-eeuu/>

Snowden revela que EEUU tuvo espías en Madrid y otras capitales europeas, Angela Merkel es un objetivo desde 2002, según 'Der Spiegel', Washington reúne datos desde la embajada estadounidense en Berlín, según las filtraciones, Por EFE, 27 de Octubre de 2013, <http://www.noticiasdegipuzkoa.com/2013/10/27/mundo/snowden-revela-que-eeuu-tuvo-espias-en-madrid-y-otras-capitales-europeas>

Snowden, inclasificable arquetipo de espía del Siglo XXI, Por AFP, 7/11/2013, <http://www.vivelohoy.com/noticias/8355935/snowden-inclasificable-arquetipo-de-espia-del-siglo-xxi>

Somos más quienes buscamos el bien: Calderón, 15 Marzo, 2012, por Notimex, <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/03/15/somos-mas-quienes-buscamos-bien-calderon>

Subsecretario de Agricultura llama a aprender la lógica de mercado del *narco*, POR MATILDE PÉREZ U, Jueves 29 de octubre de 2009, <http://www.jornada.unam.mx/2009/10/29/politica/008n1pol>

Supera en muertos Peña Nieto a FCH, por: Sin Embargo, 16 De Diciembre Del 2013, <http://www.vanguardia.com.mx/superaenmuertospenanietaofch-1904631.html>

Supera en muertos Peña Nieto a FCH, Según recuento del Semanario Zeta, primer año del presidente priísta resulta más sangriento que el último del panista, por: Sin Embargo, 16 de diciembre del 2013, <http://www.vanguardia.com.mx/superaenmuertospenanietaofch-1904631.html>

Tamaulipas hace homenaje póstumo a comandante caído, por: Notimex, El Universal, 06 de mayo de 2014, <http://www.eluniversal.com.mx/estados/2014/tamaulipas-hace-homenaje-postumo-a-comandante-caido-1008584.html>

Tengo miedo: ya lo perdí todo... perdí a mi familia, Alejandro Madrigal, 25 Junio 2013, <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/acb091456f57c914323ad93cfd0d1ad2>



Termina El Equipo, y Calderón y Azcárraga se unen en su Iniciativa México para que se vean "los buenos", Por Jenaro Villamil, 27 mayo 2011, <http://homozapping.com.mx/2011/05/termina-el-equipo-y-calderon-y-azcarraga-se-unen-en-su-iniciativa-mexico-para-que-se-vean-los-buenos/>

Terror en la frontera, De committe to protect Journalists, *El Mañana*, por Sauro Gonzalez Rodriguez y Carlos Lauri, en [http://www.cpj.org/Briefings/2006/nuevo\\_laredo\\_sp/nuevo\\_laredo\\_sp.html](http://www.cpj.org/Briefings/2006/nuevo_laredo_sp/nuevo_laredo_sp.html)

*The FBI, A Centennial History, 1908-2008*, U.S. Department of Justice Federal Bureau of Investigation, U.S. Government Printing Office, <http://www.fbi.gov/about-us/history/a-centennial-history/the-fbi-a-centennial-history-1908-2008>

Tiroteos en Reynosa dejan 14 muertos, Redacción El Universal, martes 29 de abril de 2014, <http://www.eluniversal.com.mx/estados/2014/tiroteos-reynosa-tamaulipas-14-muertos-1006966.html>

Torturan y matan a niño sicario que había sido liberado en Zacatecas, por Noticias Univisión, en <http://noticias.univision.com/narcotrafico/noticias/article/2013-02-28/matan-nino-sicario-liberado-zacatecas#ixzz2MMM9VmlC>

Trágico grito en Morelia, por Juan Manuel Valenzuela, 16 de septiembre de 2008, <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/vernota.php?id=86179>

Último texto de la saga sobre la vida delictiva del capo, a propósito de la serie "El patrón del mal", por el Espectador, 22 de noviembre de 2012, <http://www.elespectador.com/search/site/Especiales>

Una madre exige justicia, por Mirada Latina, en [http://www.miradalatina.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=198:una-madre-exige-justicia&catid=39:00-principal&Itemid=92](http://www.miradalatina.com/index.php?option=com_content&view=article&id=198:una-madre-exige-justicia&catid=39:00-principal&Itemid=92)

Una mujer presa dos años por pagar con billete falso es liberada en México, La defensa de Esperanza Reyes había pedido a mediados de enero el indulto del presidente Enrique Peña Nieto, por Verónica Díaz Favela, 29 de enero de 2014, <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/01/29/una-mujer-presa-dos-anos-por-pagar-con-billete-falso-es-liberada-en-mexico>

Una niña asevera que era obligada a tener sexo a cambio de dinero, Otro cumplió la mayoría de edad y quedaría libre sólo si ella lo autorizaba, Por: ALFREDO MÉNDEZ, Periódico La Jornada, 17 de julio de 2014, <http://www.jornada.unam.mx/2014/07/17/politica/002n1pol>

Unifican criterios ante la violencia, 24 Marzo, 2011, por Redacción, <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2011/03/24/unifican-criterios-ante-violencia>

Uno de cada 10 jueces federales vive bajo amenazas del crimen organizado, Por Hanako Taniguchi, 07 de noviembre de 2012, <http://mexico.cnn.com/nacional/2012/11/07/uno-de-cada-10-jueces-federales-vive-bajo-amenazas-del-crimen-organizado>

Van 3 mil detenidos tras operativo de Sedena y Edomex, Por Redacción El Universal, 06 de mayo de 2014, <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2014/marina-edomex-seguridad-mexiquense-operativo-detenidos-1008578.html>

Vecinos se organizan contra la delincuencia, por Daniel Hernández, Milenio, [http://www.milenio.com/policia/Vecinos-organizan-delincuencia\\_5\\_238826135.html](http://www.milenio.com/policia/Vecinos-organizan-delincuencia_5_238826135.html)

XIII Encuesta Nacional Sobre Percepción De Inseguridad En México (MUCD), 12 de marzo de 2014, <http://www.mucd.org.mx/XIII-Encuesta-Nacional-sobre-Percepci%C3%B3n-de-Inseguridad-en-M%C3%A9xico-n2205.html>

## **NORMAS GENERALES**

ACUERDO para la Cobertura Informativa de la Violencia, [http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/CI/pdf/media\\_standards/Art%2019%20memorandum%20on%20the%20mexican%20draft%20federal%20act%20Acuerdo\\_Medios\\_23\\_marzo\\_2011.pdf](http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/CI/pdf/media_standards/Art%2019%20memorandum%20on%20the%20mexican%20draft%20federal%20act%20Acuerdo_Medios_23_marzo_2011.pdf)

ANTEPROYECTO De Reforma Constitucional En Materia De Juicios Orales Y Debido Proceso Legal, Exposición de motivos, [http://www.congresoson.gob.mx/docs\\_biblio/docBiblio\\_25.pdf](http://www.congresoson.gob.mx/docs_biblio/docBiblio_25.pdf)

CÓDIGO Nacional De Procedimientos Penales <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>

CONSTITUCIÓN Política de los Estados Unidos Mexicanos, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_07072014.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_07072014.pdf)

CONVENCIÓN Americana sobre Derechos Humanos, [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

CONVENIO OIT No.160, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989, <http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/lima/publ/conv-169/convenio.shtml>

DECLARACIÓN Universal de Derechos Humanos, <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948-DeclaracionUniversal.htm?gclid=CJ3ExdLCvL4CFcHm7AodHWkAug>

DECRETO de la creación de la aic, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5315279&fecha=25/09/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5315279&fecha=25/09/2013)

DECRETO por el que se expide la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; y se reforma el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF: 08/06/2012, [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5253003&fecha=08/06/2012](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5253003&fecha=08/06/2012)

DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014)

DECRETO por el que se reforma el artículo 58 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional.  
[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=2103182&fecha=26/12/2005](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2103182&fecha=26/12/2005)

DECRETO por el que se reforman y adicional diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y del Código Penal  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5297902&fecha=03/05/2013&print=true](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5297902&fecha=03/05/2013&print=true)

DECRETO por el que se reforman y adicional diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y del Código Penal  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5297902&fecha=03/05/2013&print=true](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5297902&fecha=03/05/2013&print=true)

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 17 de abril de 2012,  
[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5243973&fecha=17/04/2012](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5243973&fecha=17/04/2012)

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.  
[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014)

JURISPRUDENCIA Tratados Internacionales. Son Parte Integrante De La Ley Suprema De La Unión Y Se Ubican Jerárquicamente Por Encima De Las Leyes Generales, Federales Y Locales. Interpretación Del Artículo 133 Constitucional. Novena Época,  
[http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=tratados%2520internacionales%2520leyes%2520federales%2520133&Dominio=Rubro&TA\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&ID=172650&Hit=1&IDs=172650&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=](http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=tratados%2520internacionales%2520leyes%2520federales%2520133&Dominio=Rubro&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&ID=172650&Hit=1&IDs=172650&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=)

LEY Federal Contra La Delincuencia Organizada,  
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/123.htm?s=>

LEY Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero,

<http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2012/07/24-Ley-701-RecDerCultura-Ind.pdf>

PACTO Internacional de Derechos Civiles y Políticos,  
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

PLAN Nacional de Desarrollo 2013-2018, Diario Oficial de la Federación, 20/05/2013,  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013)

PROGRAMA Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, Secretaría de Relaciones Exteriores,  
<http://embamex.sre.gob.mx/peru/images/pdf/pndh.pdf>, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014,  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343071&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343071&fecha=30/04/2014)

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Gobernación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2013,  
[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5294185&fecha=02/04/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5294185&fecha=02/04/2013)

## SITIOS WEB

CISEN Portal oficial, ¿Qué es? <http://www.cisen.gob.mx/intQueEs.html>

*Criminal Code of the RSFSR (1934)*, trad. Cunningham, Hugo S., 1999,  
<http://www.cyberussr.com/rus/uk-toc-e.html>

*Criminal Code of the RSFSR (1934)*, trad. Cunningham, Hugo S., 1999,  
<http://www.cyberussr.com/rus/uk-rsfsr.html>

*Criminal Code of the RSFSR (1934)*, trad. Cunningham, Hugo S., 1999,  
<http://www.cyberussr.com/rus/uk24-e.html#24>

*Criminal Code of the RSFSR*, trad. Cunningham, Hugo S., 1999,  
<http://www.cyberussr.com/rus/uk1-e.html#16>

*Criminal Code of the RSFSR*, trad. Cunningham, Hugo S., 1999,  
<http://www.cyberussr.com/rus/uk20-e.html#raz4>

FSB Rusia (Página oficial del Servicio Secreto Ruso)  
<http://www.fsb.ru/fsb/history.htm>

Página oficial del BSTU (Comisionado Federal para la Documentación del Servicio de Seguridad del Estado de la antigua República Democrática Alemana) en inglés, Servicio, Preguntas frecuentes, en:  
[http://www.bstu.bund.de/EN/Service/FAQs/faq\\_node.html;jsessionid=48188668FC3B89373A6A3A55036A7E37.2\\_cid329](http://www.bstu.bund.de/EN/Service/FAQs/faq_node.html;jsessionid=48188668FC3B89373A6A3A55036A7E37.2_cid329)

Portal Embajada de los Estados Unidos en Colombia, sección Rechazos de Visa,  
<http://spanish.bogota.usembassy.gov/rechazovisas.html>.

Portal Oficial de la CIA, Acerca de la CIA, noviembre 09, 2012, <https://www.cia.gov/es>.

Portal Oficial de la CIA, CIA y La Guerra contra el Terrorismo, <https://www.cia.gov/es/cia-the-war-on-terrorism>.

Portal Oficial de la CIA, Historia, <https://www.cia.gov/about-cia/history-of-the-cia>

Portal Oficial de la CIA, Los valores fundamentales guían nuestras acciones profesionales y personales. <https://www.cia.gov/es/offices-of-cia/ clandestine-service/who-we-are.html>.

Portal Oficial de la CIA, Oficinas de la CIA, <https://www.cia.gov/es/offices-of-cia>.

Portal Oficial de la Comisión Nacional de Seguridad, Por: Dirección General de Comunicación Social, Última modificación: 28 de Marzo de 2014, [http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?\\_\\_c=13888](http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?__c=13888)

Portal Oficial de la DEA, Tópicos de Inteligencia de la DEA, <http://www.justice.gov/dea/ops/intel.shtml>

Portal Oficial de la NSA, Estrategia, [http://www.nsa.gov/about/strategic\\_plan/index.shtml](http://www.nsa.gov/about/strategic_plan/index.shtml)

Portal Oficial de la NSA, Misión, Visión, Valores, <http://www.nsa.gov/about/values/index.shtml>

Portal Oficial de la PGR Combate a la Delincuencia, Delitos Federales, Periodistas, Quiénes somos, en <http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Delitos%20Federales/FPeriodistas/Quienes%20somos.asp>

Portal Oficial de la PGR Fiscalía Especial Para La Atención De Delitos Cometidos Contra Periodistas, Jueves, 07 de Junio de 2007, <http://www.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol07/Jun/b26007.shtml>

Portal Oficial de la Secretaría de Seguridad Pública, Las Unidades, por: Dirección General de Comunicación Social, Última modificación: 12 de Agosto de 2010, [http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?\\_\\_c=7f4](http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?__c=7f4)

Portal Oficial de la Secretaría Seguridad Pública, [http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?\\_\\_c=186a3](http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?__c=186a3)

Portal Oficial del CISEN, ¿Qué es?, <http://www.cisen.gob.mx/intQueEs.html>

Portal Oficial del CISEN, Antecedentes, <http://www.cisen.gob.mx/cisenAntecedentes.html>

Portal Oficial del CISEN, Reseña, <http://www.cisen.gob.mx/cisenResena.html>

Portal Oficial del FBI, Filosofía, <http://www.fbi.gov/about-us/intelligence/philosophy>

Portal Oficial del FBI, ¿Qué investigamos nosotros? [http://www.fbi.gov/about-us/investigate/what\\_we\\_investigate](http://www.fbi.gov/about-us/investigate/what_we_investigate).

Portal Oficial del FBI, Ciclo de inteligencia, <http://www.fbi.gov/about-us/intelligence/intelligence-cycle>

Portal Oficial del FBI, Grupos de Campo de Inteligencia, <http://www.fbi.gov/about-us/intelligence/field-intelligence-groups>

Portal Oficial del FBI, Inteligencia, <http://www.fbi.gov/about-us/intelligence>.

Portal Oficial del FBI, Línea del tiempo, <http://www.fbi.gov/about-us/intelligence/timeline>

Portal Oficial del FBI, Servicio de Carrera, <http://www.fbi.gov/about-us/intelligence/career-service>

## VIDEOS

52% de los mexicanos dejó de usar joyas por miedo a la delincuencia, #miedomeda usar joyas. 8 Delitos Primero, 2 de febrero de 2013, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=PIHPevxOAC4>

9 de cada 10 espionados por la NSA, usuarios comunes de internet: 'WP', publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=t4rENVfrV-o>

Aquí se puede ver una de sus conferencias, Seres Ciudadanos: Foro de Seguridad y Ciudadanía (Emiliano Salinas) 1, Subido el 28/09/2011, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=EoCN1bQczHg>

Balacera en el Metro Balderas (HQ) Mexico D.F. Alta Calidad, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=vnRf94Wm1lo>

Bombas estallan en Morelia, 7 muertos, Subido el 16/09/2008, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=BJBCovK9vIM>,

*Carmen Aristegui, vetada en MVS (video)*, lunes, 7 Febrero, 2011, publicado en Sipse.com, visible en <http://sipse.com/noticias/87828-carmen-aristegui-vetada-video.html>

Cinépolis indemnizó a padres de Hendrick, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=2iOF3ubGw44>

Confirman dos policías federales muertos tras balacera en el AICM, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=jSoBTrGoiko>

*Conspiración-Atentado terrorista en Oklahoma - 1 de 5*, 13/02/2009, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=gq1FxDpbRk>

*Conspiración-Atentado terrorista en Oklahoma - 2 de 5*, 13/02/2009, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=8XDMuG4tINI>

*Conspiración-Atentado terrorista en Oklahoma - 3 de 5*, 13/02/2009, publicado en YouTube, visible en, <https://www.youtube.com/watch?v=Y4hVtZPIBzo>

*Conspiración-Atentado terrorista en Oklahoma - 4 de 5*, 13/02/2009, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=rdNZ7V5Rq0U>

*Conspiración-Atentado terrorista en Oklahoma - 5 de 5*, 13/02/2009, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=UqtlkFpbthY>

*De Reinas de Belleza a Víctimas del Narco*, 04/11/2011, publicado en YouTube, visible en [http://www.youtube.com/watch?v=9EqI\\_ghQ6IU](http://www.youtube.com/watch?v=9EqI_ghQ6IU)

*De Reinas de Belleza a Víctimas del Narco*, 04/11/2011, publicado en YouTube, visible en [http://www.youtube.com/watch?v=9EqI\\_ghQ6IU](http://www.youtube.com/watch?v=9EqI_ghQ6IU)

Denise Maerker entrevista a Emiliano Salinas hijo de Carlos Salinas de Gortari, publicado en YouTube, el 13/10/2012, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=6TQgs4w9UxQ>

Droga Pablo Escobar, publicado en Tú TV Videos, visible en: <http://tu.tv/videos/el-crimen-encarnizado>

*El KGB, su historia - Documental (1 de 4)*, Video de YouTube, 14:11 minutos, publicado por EISurProfundo, 28 de Diciembre del 2011, <http://www.youtube.com/watch?v=eIG02X6yfBI>

*El KGB. Su historia - Documental (2 de 4)*, Video de YouTube, 13:30 minutos, publicado por EISurProfundo, 29 de Diciembre del 2011, <http://www.youtube.com/watch?v=1vIRgkOq8lQ>

El Misterio del Vuelo Malaysian Airlines MH370 (Malasia 370, Conexión Perdida 2014), Por: OM OD, 29/04/2014, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=sOTKX670VpY>

*El Nobel Bernard Shaw apoyó a Hitler y Stalin*, 29 de octubre de 2009, publicado en YouTube, visible en [http://www.youtube.com/watch?v=\\_5NYy6JjEIA](http://www.youtube.com/watch?v=_5NYy6JjEIA)

Estudiante le reclama a Peña Nieto y le quitan el micrófono, publicado en YouTube, visible en [https://www.youtube.com/watch?v=TVJIZ\\_Q2SX0](https://www.youtube.com/watch?v=TVJIZ_Q2SX0)

Felipe Calderón se vuelve a equivocar... y brozo lo goza, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=zpfmAi2Ft-8>

Jon Sistiaga Cuatro, Narcoméxico. (Completo), publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=S1Uezp7kU40>

La Agencia de Investigación Criminal (Parte 1) por: Arturo Cerda Fuente: Noticieros Televisa, 29 de Abril de 2014, visible en <http://noticieros.televisa.com/mexico/1404/agencia-investigacion-criminal-parte-1/>

La Agencia de Investigación Criminal (Parte 2), por: Arturo Cerda Fuente: Noticieros Televisa 30. Abr. 2014, visible en <http://noticieros.televisa.com/mexico/1404/nueva-pgr-parte-2/>

*La Stasi, policia secreta de Alemania del Este (Completo)*, publicado en Youtube por Walter Beteta, el 06 de octubre de 2013, duración 59:46 minutos, en <http://www.youtube.com/watch?v=2NHGtZfhPA4>

Las 5 "Ladies" más famosas de México. Lady del Senado, PROFECO, Polanco, Celaya, Lomitas, 29 de mayo de 2013, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=QvkekJIXaWc>

México se consume en la tragedia del secuestro, 09/10/2008, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=AHGwmZU5TAc>

Mireles detenido con el rostro cubierto; Violaron sus derechos humanos, 01/07/2014, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=tdj6UFBVzDk>

Niños y cultura racista. Estudio realizado en México CONAPRED” publicado en YouTube, visible en <http://www.youtube.com/watch?v=jcxG0H5aTO8>

Pedro Galindo, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=RqvgwXw0IPk>

Presidente Obama lamenta muerte de varias personas tras tiroteo en Colorado, subido el 20/07/2012, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=Okij6HMeQgl>

Presunto secuestro fue en realidad una aprehensión, 5/12/2013, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=GmqRg8mxtjc>

Primer Debate Presidencial México (Completo), Mayo 6 2012, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=GQDPFWsdp1w>

Segundo Debate Presidencial México 2012 "Debate Completo" 10/Junio/12 HQ, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=GPJqJn1ze8k>

Segundos catastróficos - La masacre de Noruega, 6 de octubre de 2013, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=4maf0gDGMx0>

Segundos Catastróficos - Masacre En Las Olimpiadas de Munich (Completo / Español Latino), 4 de noviembre de 2012, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=W8Htgxy5bfw> y

Segundos Catastróficos- Crisis de los Rehenes Munich Parte 5, 8 de febrero de 2011, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=8CLMiSffnU0>

Suben video momentos después de la balacera del AICM a Twitter, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=PRF4hZ552VU>

Tomas Ceron, Director de la Agencia de Investigación de la PGR habla sobre la captura de 'Juan Perros', por: ExcélsiorTv, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=Lm4l4h18qY4>

Tragaluz con Julián LeBarón, 7/12/20, publicado en YouTube, visible en <https://www.youtube.com/watch?v=1o-fjhweiyY>



Vídeo de la fuga de reos orquestada por narcos en el penal de Zacatecas, 16//2009,  
publicado en YouTube, visible en  
<https://www.youtube.com/watch?v=dGkuD0kbLOA>